



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS**

FUNDAMENTO PARA VERSIÓN PÚBLICA:

Se eliminan los datos personales por contener información considerada como confidencial de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 3 fracción XXI, 78 último párrafo y 116; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 3 fracción IX y X, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán en sus artículos 3 fracción VIII, IX y artículo 9, de igual forma con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para Elaborar Versiones Públicas.



TOMO 1

043

REGISTRO SINDICAL: 01/2018

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS.**

SINDICATO

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y
MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN PJY**

FECHA DE REGISTRO: 15 AGOSTO 2018

PRIMER COMITÉ: 15 DE AGO 2018 A 16 DE DIC 2020

PERIODO DE: 4 AÑOS

PRIMER SECRETARIO: RENÁN MARCELINO PUC CHI

MÉRIDA

YUCATÁN

MÉXICO

1462

MÉRIDA, YUCATÁN, 20 DE FEBRERO DE 2017.

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**


RENAN MARCELINO PUC CHI, mayor de edad legal, [REDACTED] con domicilio para oír y recibir notificaciones el predio número [REDACTED] en mi carácter de Secretario General electo del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, comparezco y expongo:

En fecha 16 de diciembre de 2016 presenté una solicitud de registro y toma de nota de un sindicato de trabajadores, anexando la documentación requerida por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán para tal fin, sin embargo hasta la presente fecha no se ha acordado a mi solicitud, es por lo que solicito se acceda al registro del sindicato antes mencionado y se realice la toma de nota, reconociendo mi calidad de Secretario General de dicho sindicato.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente memorial y acceda a mi petición y otorgue el registro del sindicato y la toma de nota, por haberse cumplido los requisitos que exige la legislación de la materia.

ATENTAMENTE


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECIBIDO
20 FEB 2017
11:46
RENAN MARCELINO PUC CHI
Presentó: RENAN PUC
ANEXO

2

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

RENAN MARCELINO PUC CHI, NAYBY NAN-YULI SEGOVIA MARTIN, LUISA INES MARTIN PUC, EN NUESTRO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, Y SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON DOMICILIO EN CALLE 20-F VEINTE LETRA F, NÚMERO 272 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ENTRE 19-A DIECINUEVE LETRA "A" DIÁGONAL" Y 19 DIECINUEVE DIAGONAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL NORTE DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, VENIMOS A SOLICITAR EL REGISTRO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 365 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A CUYO EFECTO ACOMPAÑAMOS POR DUPLICADO, COPIA DE AUTORIZACIÓN POR LOS SUSCRITOS, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA.
2. CONVOCATORIA.
3. LISTA DE ASISTENCIA.
4. PADRÓN DE SOCIOS.
5. COPIA DE LOS ESTATUTOS.
6. ACTAS DE ASAMBLEA EN QUE FUE ELEGIDA LA DIRECTIVA.

EN TAL VIRTUD, SOLICITAMOS PROCEDA AL REGISTRO CORRESPONDIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EXPIDIENDO LA CONSTANCIA RESPECTIVA, TERNEROS POR PRESENTADO EN OS TÉRMINOS DE ESTE ESCRITO Y DOCUMENTOS ANEXOS, COMO SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RECONOCERME LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAMOS Y DARLE TRAMITE PROCEDENTE, PROVEYENDO DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN EL PROPIO ESCRITO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.


RENAN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL


NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTIN
SECRETARIO DE ACTAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
RECORRIDO
16 DIC 2016
14:00

LUISA INES MARTIN PUC



SECRETARIO DE ORGANIZACION

Presente: Nayra Desoria

ACTA DE ASAMBLEA
CON LOCATORIA
LISTAS DE ASISTENCIA
IDENTIFICACIONES EN LUGAR
CONSTANTE DE SU LUGAR
Y copia de las
DECLARACIONES SOLICITADAS

5420

3

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN. PRESENTE

RENAN MARCELINO PUC CHI, NAYBY NAN-YULI SEGOVIA MARTIN, LUISA INES MARTIN PUC, en nuestro carácter de SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DE ACTAS Y SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, respectivamente, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, con domicilio en calle 20-F número 272 entre 19-A diagonal y 19 diecinueve diagonal del fraccionamiento Jardines del Norte de esta ciudad, venimos a solicitar el registro del Sindicato antes mencionado, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, a cuyo efecto acompañamos por duplicado, los siguientes documentos:

1. COPIA AUTORIZADA POR LA DIRECTIVA DEL ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y DE LA SESIÓN EN QUE SE DESIGNÓ LA DIRECTIVA.
2. LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO.
3. UNA LISTA DE LOS MIEMBROS DE QUE SE COMPONE EL SINDICATO, CON EXPRESIÓN DE NOMBRES, DE CADA UNO, ESTADO CIVIL, EMPLEO QUE DESEMPEÑA, SUELDO QUE PERCIBE Y RELACIÓN DE SUS ANTECEDENTES COMO TRABAJADOR.

Por lo anterior y toda vez que se cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para el registro del Sindicato que representamos, a Usted Magistrado Laboral, atentamente solicitamos:

PRIMERO. Se proceda al registro del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, proveyendo con fundamento en el artículo 74 de la Ley Burocrática, 8 y 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Se nos reconozca la personalidad que ostentamos y se nos expida la constancia respectiva del registro.

TERCERO. Tenernos por presentado en los términos de este escrito y documentos anexos.

Protestamos lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, 26 de septiembre de 2017.

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DE ACTAS


RENAN MARCELINO PUC CHI


NAYBY NAN-YULI SEGOVIA MARTIN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

RECORRIDO
28 SEP 2017
11-30


LUISA INES MARTIN PUC

Presentó: Renan Puc

3 anexos y sus respectivos copias y un USB

CONVOCATORIA

A TODOS LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE TENGAN INTERES EN FORMAR PARTE DE UN SINDICATO, SE LES INVITA A LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A LAS 16:30 HORAS, QUE TENDRA LUGAR EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 535 DE LA CALLE 24 POR 9 DE LA COLONIA MAYA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y REGISTRO.
2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO.
3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA DENOMINACIÓN QUE LLEVARÁ EL SINDICATO.
4. REDACCIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO.
5. SE PROCEDERÁ A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PLANILLAS PROPUESTAS PARA ELEGR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, QUE CONSTITUIRÁ LA DIRECTIVA, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y HONOR Y JUSTICIA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, HASTA EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
6. SE PROCEDERÁ A LA VOTACIÓN DE LAS PLANILLAS PROPUESTAS PARA ELEGR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, QUE CONSTITUIRÁ LA DIRECTIVA, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, HASTA EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
7. TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES ELECTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES DE VIGILANCA Y DE HONOR Y JUSTICIA.

SE LES EXHORTA A CUMPLIR CON RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD A ESTE LLAMADO PARA FORTALECER EL MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXCO, A 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

COMITÉ ORGANIZADOR

“JUNTOS SOMOS MÁS”

ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA

ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE PROFESIONISTAS, TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EN LA CIUDAD DE MERIDA MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO LAS 16:30 DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE REUNIERON EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO NUMERO

DE LA CALLE DE LA COLONIA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN,

ESTANDO REUNIDOS LOS TRABAJADORES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: 1 RENAN MARCELINO PUC CHÍ, 2 NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN, 3 LUISA INES MARTÍN PUC, 4 GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER, 5 FATIMA YANET CATZIN HERNANDEZ, 6 VICTOR HUGO HUCHIN TORRES, 7 ANA MARÍA BASTARRACHEA FLORES, 8 CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA, 9 IRAN ROCÍO GARCIA ALCANTARA, 10 GENY MARYCRUZ CANUL ÁVILA, 11 JESUS ABRAHAM CARDEÑA LOPEZ, 12 GILBERTO JIMENEZ PEREZ, 13 GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS, 14 MARIA DE LOURDES SUAREZ CHÍ, 15 INDIRA GUTIERREZ PUERTO, 16 MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN, 17 REGINA OLIVIA CANUL PALOMO, 18 GILDA MARISOL CHIM FLORES, 19 MARIA JOSÉ GAMBOA BERDUGO, 20 JULIANA ELEONORA PIQUÉ TORRE, 21 ENA ELAINE PEREZ YAH, 22 DULCE AREMY MIRANDA RODRIGUEZ, 23 MILTON CARLOS GARRIDO FLORES, 24 LUIS FELIPE ESQUIVEL ALCOCER, 25 OLGA MARGARITA QUINTAL BASTO, 26 JULIO ALBERTO BELTRAN HERRERA, 27 ALMA INES GONGORA PUERTO, 28 ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ, 29 GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR, 30 JESUS AMILCAR VALLE MARTIN, 31 YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS, 32 ALVARO ALONZO NUÑEZ PINZON, 33 LEYDI BEATRIZ LARA VILLANUEVA, 34 RUBEN GONZALO SOLIS GONZALEZ, 35 RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER, 36 MAYRA YAMILY FLORES PACHECO, 37 SANDRA LUZ VAZQUEZ BERNAL, 38 NATALIA RAMIREZ PEREZ, 39 ILEANA CONCEPCIÓN AZCORRA CHAN, 40 LUIS ALBERTO QUINTAL PÉREZ, 41 DINORAH ANDREA GAMBOA CARRILLO, 42 AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA, 43 MARIA DEL REFUGIO AKE CHUC, 44 HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL, 45 JESUS RAFAEL CANUL AGUILAR, 46 MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTÍN, 47 GELMY YAMILI GONZÁLEZ ESPINOSA, 48 MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO, 49 MARCO GABRIEL PEREZ AVILA, 50 ESTHER GOMEZ MORALES, 51 MARICELA BLANCO CAN, 52 ANDRES SAENZ HOIL, 53 JORGE ORTEGON PARRA, 54 MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA, 55 EDWIN ALEXANDER HERNANDEZ ALVARADO, 56 LAURA CONCEPCION ROSADO REJON, 57 FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ, 58 JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU, 59 YENI CRISTINA RIVERO RIVERO, 60 ILIANA PATRICIA TUN PUGA, 61 JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO, 62 JULIO ANTONIO QUINTAL SANSORES, 63 LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL, 64 ARHEL Y CANUL FERNÁNDEZ, 65 ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN, 66 BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 67 GENY VERONICA CUMÍ SONDA, 68 WILBERT VILLAJUANA FIGUEROA, 69 LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA, 70 LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL, 71 JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHÍ, 72 CÉSAR ENRIQUE MENDEZ HU, 73 MARIANO ALEJANDRO VARGAS CERVANTES, 74 NANCY ARACELY HERNÁNDEZ ZALDÍVAR, 75 OLGA ROSALIA CHAB MARTÍNEZ, 76 ROSSY GUADALUPE BONILLA CHI, 77 JUANA DE DIOS PECH CHAN, 78 ALBA FLOR MAGAÑA GONZÁLEZ, 79 ESTHER ABIGAIL TEC MAY, 80 JESUS ADALBERTO LOPEZ LARA, 81 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, 82 FABIOLA JAZMÍN HUITZIL SUAREZ, 83 DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE, 84 NANCY LETICIA LOEZA BARBOSA, 85 JOSE GUADALUPE DZUL POOT, 86 HEIDY RINELDA PECH CABRERA.

LA REUNION TUVO POR OBJETO CONSTITUIR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 356, 360 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, FUERON DESIGNADOS POR MAYORIA DE VOTOS PARA DIRIGIR LOS DEBATES DE ESTA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, LA SIGUIENTES PERSONAS: PRESIDENTE: RUBEN GONZALO SOLIS GONZALEZ; SECRETARIO:ALVARO ALONSO NUÑEZ PINZON; VOCAL: MILTON CARLOS GARRIDO FLORES; VOCAL: AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA; QUIENES TOMARON POSESION DE SUS PUESTOS. SEGUIDAMENTE, LA ASAMBLEA DESIGNÓ POR MAYORIA DE VOTOS A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO ESCRUTADORES: A LAS C. FATIMA YANET CATZIN HERNANDEZ Y A LA C. FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ; QUIENES PROCEDIERON A CERTIFICAR LA LISTA DE ASISTENCIA ANTERIORMENTE CITADA, Y LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN ELLA.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE EXPUSO QUE, SIENDO CONOCIDA POR TODOS LOS CONCURRENTES EL OBJETO DE ESTA ASAMBLEA, SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA MISMA CONVENIENCIA DE RESOLVER SOBRE EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA Y REGISTRO.

SEGUNDO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO.

TERCERO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN QUE LLEVARA EL SINDICATO.

CUARTO: REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS ESTATUTOS QUE REGIRAN LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO.

QUINTO: ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL PRIMER COMITÉ EJECUTIVO, QUE CONSTITUIRA LA DIRECTIVA DEL SINDICATO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (FECHA ACTUAL) Y HASTA EL DÍA DIECISÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA.

SEXTO: TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES ELECTOS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA.

SEPTIMO: ASUNTOS GENERALES.

OCTAVO: CLAUSURA DE ASAMBLEA.

ACTO SEGUIDO, LA ASAMBLEA APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DIA.

EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE PASÓ LISTA Y REGISTRO A LOS ASISTENTES, ENCONTRANDOSE PRESENTES (87)OCHENTA Y SIETE PERSONAS, TODOS ELLOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TUCATAN, Y DESPUES DE DELIBERAR SOBRE LOS PUNTOS DE LA MISMA, HABIENDO HECHO USO DE LA PALABRA VARIOS CONCURRENTES, SE ADOPTARON POR SU ORDEN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:







EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS CONSTITUIR EN ESTE ACTO UNA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES FORMANDO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, MISMO QUE SE CONSTITUYE PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE PODRAN ADHERIRSE OTROS TRABAJADORES NO PRESENTES EN ESTE MOMENTO, Y QUE PRESTEN SUS SERVICIOS SUBORDINADOS EN ESA MISMA INSTITUCIÓN, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.

EN EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE APRUEBA QUE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN (PJY), TENIENDO POR OBJETO EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES COMUNES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 356, 360, 364 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REDACTAN, SE DISCUTEN, SE LEEN Y SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS ESTATUTOS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE ACTA, Y QUE REGIRÁN LA VIDA INTERNA DEL SINDICATO CONSTITUIDO; POR LO QUE CON PLENA CONCIENCIA TODOS LOS PRESENTES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ELLOS.







EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A INTEGRAR EL CÓMITE EJECUTIVO, LA DIRECTIVA, ASI COMO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA DEL SINDICATO CONSTITUIDO, TODAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS Y EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA TAL EFECTO SE PROPONE UN RECESO DE 30 MINUTOS, A EFECTO DE RECEPCIONAR LAS PLANILLAS QUE DESEEN INSCRIBIRSE PARA SER ELEGIDOS COMO LA DIRECTIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA DEL MISMO SINDICATO.

UNA VEZ CERRADO EL TÉRMINO PARA LA RECEPCIÓN DE PLANILLAS, REANUDADO LA SESIÓN, SE INFORMA A LOS PRESENTES QUE EXISTE UNA SOLA PROPUESTA COMO PLANILLA ÚNICA CON LOS SIGUIENTES INTEGRANTES.

PARA COMITÉ EJECUTIVO: PARA SECRETARIO GENERAL:  RENÁN MARCELINO PUC CHI; SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:  NAYBY NAN-YILÚ SEGOVIA MARTÍN; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:  LUISA INÉS MARTÍN PUC; SECRETARIO DE CONFLICTOS:  GUADALUPE NAZARETH PÉREZ ALCOCER; SECRETARIO DE PROMOCIÓN SINDICAL:  MARCO GABRIEL PEREZ AVILA; Y SECRETARIO TESORERO:  VÍCTOR HUGO HUCHIN TORRES.

PARA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA: PRESIDENTA ANA MARÍA BASTARRACHEA FLORES; SECRETARIO AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA; PRIMER MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Y SEGUNDO VOCAL JOSÉ ADALBERTO LÓPEZ LARA.

PARA EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE GENNY MARICRUZ CANUL AVILA; SECRETARIA LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL; PRIMER VOCAL FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ, Y SEGUNDONATALIA RAMÍREZ PÉREZ.

EN EL MISMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA LA PLANILLA ANTES DESCRITA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA PROPIA ASAMBLEA, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ELIGE CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS APROBADOS, A LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA ÚNICA DEL COMITÉ EJECUTIVO, LA DIRECTIVA, ASÍ COMO LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA DEL SINDICATO CONSTITUIDO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS HASTA EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL SINDICATO, PARA COMITÉ EJECUTIVO: PARA SECRETARIO GENERAL:  RENÁN MARCELINO PUC CHI; SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:  NAYBY NAN-YILÚ SEGOVIA MARTÍN; SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:  LUISA INÉS MARTÍN PUC; SECRETARIO DE CONFLICTOS:  GUADALUPE NAZARETH PÉREZ ALCOGER; SECRETARIO DE PROMOCIÓN SINDICAL:  MARCO GABRIEL PEREZ AVILA, Y SECRETARIO TESORERO:  VÍCTOR HUGO HUCHIM TORRES.

EL MISMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA LA PLANILLA ANTES DESCRITA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA PROPIA ASAMBLEA, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ELIGE CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS APROBADOS, A LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA ÚNICA PARA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA: PRESIDENTA ANA MARÍA BASTARRACHEA FLORES; SECRETARIO AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA; PRIMER VOCAL MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Y SEGUNDA VOCAL JOSÉ ADALBERTO LÓPEZ LARA.

EL MISMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA LA PLANILLA ANTES DESCRITA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA PROPIA ASAMBLEA, Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ELIGE CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS APROBADOS, A LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA ÚNICA PARA EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE GENNY MARYCRUZ CANUL AVILA; SECRETARIALANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL; PRIMER VOCAL FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ, Y SEGUNDO NATALIA RAMÍREZ PÉREZ.

EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES INVITÓ A LAS PERSONAS QUE RESULTARON ELEGIDAS COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA, CUYOS NOMBRES HAN QUEDADO YA ANOTADOS, A LA TOMA DE POSESIÓN DE SUS CARGOS, QUIENES MANIFESTARON SU ACEPTACIÓN Y RINDIERON LA PROTESTA DE SU FIEL DESEMPEÑO, APEGADOS A LO QUE MARCAN LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO CONSTITUIDO.

EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA SE AUTORIZA AL COMITÉ EJECUTIVO

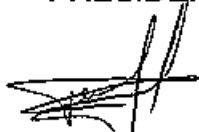
W

PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DEL SINDICATO CONSTITUIDO ANTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATÁN.

EL MISMO SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA SE AUTORIZA QUE SE AGREGUEN AL PADRÓN DE SOCIOS DEL PRESENTE SINDICATO ÚNICO DE PROFESIONISTAS, TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE NO PUDIERON ESTAR PRESENTES EN ESTA ASAMBLEA, PERO QUE TENGAN LA VOLUNTAD Y EL DESEO DE FORMAR PARTE DE ESTE SINDICATO, Y MANIFIESTEN SU CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN LA PRESENTE ASAMBLEA Y CON LOS ESTATUTOS APROBADOS.

DE ACUERDO AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA A LAS 20:40 HORAS DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO DE SU INICIO, LEVANTANDO EL SECRETARIO DE LA MESA DE DEBATES LA PRESENTE ACTA, QUE FIRMARON LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA, ASÍ COMO LOS DEMÁS SOCIOS O MIEMBROS DEL SINDICATO CONSTITUIDO, CONCURRENTES A ESTA ASAMBLEA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE ACTA LA LISTA DE ASISTENCIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE PARA EL EFECTO DE SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE



RUBEN GONZALO SOLIS GONZALEZ

SECRETARIO

Alvaro Alonso Nuñez Pinzón

ALVARO ALONSO NUÑEZ PINZON

VOCALES

VOCAL 1

Milton Carlos Garrido Flores
MILTON CARLOS GARRIDO FLORES

VOCAL 2



AYRAE ALFONSO BARREDO
VILLANUEVA

ESCRUTADORES

Fatima Catzin Hernandez
FATIMAYANET CATZIN HERNANDEZ



FÁTIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ

COMITÉ EJECUTIVO


SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS


SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

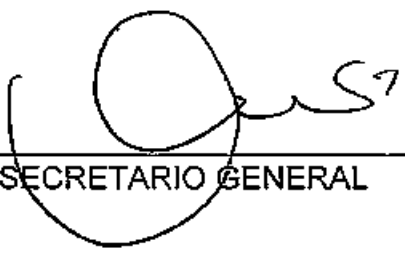

SECRETARIA DE CONFLICTOS
SINDICAL


SECRETARIA DE PROMOCIÓN


SECRETARIO TESORERO

LOS SUSCRITOS SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE ACTAS, INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 365 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CERTIFICAMOS QUE LA PRESENTE ACTA CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES, QUE CONTIENE ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y ACTA DE ASAMBLEA EN LA QUE SE ELIGE A LA DIRECTIVA DE ESTE MISMO SINDICATO, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ORIGINAL A QUE NOS REMITIMOS, Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL, Y AUTORIZAMOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, Y DE ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA, Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLA HAN SIDO TOMADOS.

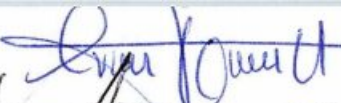



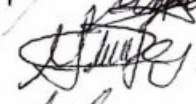
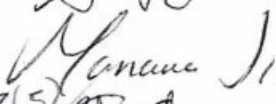
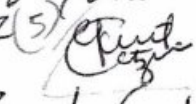
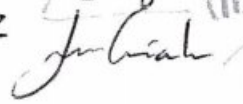



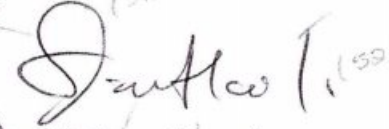
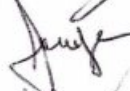






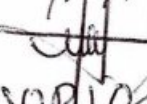
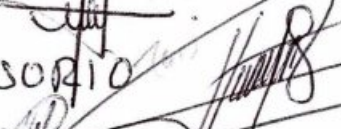



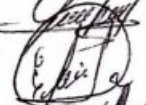
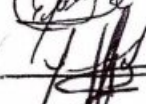
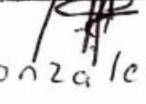


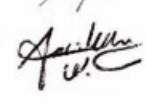



CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN QUE SE HACE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS. DAMOS FE.


SECRETARIO GENERAL


SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


SECRETARIO DE ACTAS

1. Gilberto Jimenez Perez (12)
2. Guadalupe del Rosario Hugo Salas (13)
3. Maria de los Angeles Suarez Chi (14)
4. Indira Gutierrez Puerto (15)
5. Margarita de Jesus Chab Chan (16)
6. Rocio Olivia Conul Palomo (17)
7. Gilda Marisol Chum Flores (18)
8. Maria Jose Gantua Berdugo (19)
9. Maria Eleonora Pique Torre (20)
10. Ena Elaine Perez Yah. (21)
11. Dorce Arany Miranda Rodriguez (22)
12. Milton Carlos Garrido Flores (23)
13. Luis Felipe Esquivel Alcocer (24)
14. Olga Margarita Quintal Basto. Quintal (25)
15. JULIO ALBERTO BERTHON HERRERA. (26)
16. Alma Góngora Puerto (27)
17. Andrés Eligio Conul Diez (28)
18. Gabriela Guadalupe Quintana Aguilar (29)
19. Jesús Amilcar Valle Martin (30)
20. Yenny Marisol Rodriguez Rosas (31)
21. Alvaro Alonso Nunez Pinzon (32)
22. Leydi Beatriz Lara Villanueva (33)
23. Ruben Gonzalo Solis Gonzalez (34)
24. Raúl Edilberto Barchiles Alcocer (35)
25. Mayra Yamily Flores Pacheco (36)
26. Geny Margarita Cand Anita (37)
27. Sandra Luz Vazquez Boncal (38)
28. Natalia Ramirez Perez Natalia R. (39)
29. Ilcano Concepcion Azorra Chun (40)
30. Clarisa Marisol Pech Echeverria (41)
31. Luis Alberto Quintal Perez (42)
32. Dinorah Andrea Gamboa Carrillo (43)
33. Ayraé Alfonso Barredo Villanueva (44)
34. Maria del Refugio Aké Chuc. (45)

- 35- IRAN ROAO GARCIA ALCANTARA  (92)
- 36- Haylin Hibet Aguilar Esquivel  (94)
- 37- Jesus Rafael Canul Aguilar  (95)
- 38- MANUER HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN  (146)
- 39- Gelmy Yamili González Espinosa  (147)
- 40- Manana Jimenez Baquero  (148)
- 41- Fátima Yanet Catzín Hernández  (149)
- 42- Jesus Abraham Cardena López  (111)
- 43- Marco Gabriel Perez Anala  (149)
- 44- Esther Gómez Morales  (150)
- 45- Maricela Blanco Can  (151)
- 46- Andrés J. Saenz Hoil  (159)
- 47- Jorge A. Ortega Parra  (152)
- 48- Mindy Carolina Erica Heredia  (154)
- 49- Eder Alexander Hernandez Alvarado  (155)
- 50- Laura Concepción Rosado Rejón  (156)
- 51- Tatiana Beatriz Cerda Valquez  (157)
- 52- JUAN ANTONES MORALES KU  (158)
- 53- YEA CRISTINA ALVAREZ ALVAREZ  (159)
- 54- Iliana Patricia Tun Puga  (160)
- 55- JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO  (161)
- 56- Julio Antonio Quintal Sansores  (162)
- 57- Maira de Lourdes Suarez Chi  (163)
- 58- José Guadalupe Dzuk Poot  (164)
- 59- Adriely Canul Fernández  (165)
- 60- Elizabeth Judith Tayo Clay  (166)
- 61- Landy Hernández Villamil  (167)
- 62- Blanca Asuncion Hernandez Gonzalez  (168)
- 63- Geny Verónica Curi Sando  (169)
- 64- Wilbert Villajuana Figueroa  (170)
- 65- Lucelly Maria Cervantes Manzanilla  (171)
- 66- Luis Angel Crespin Quintal  (172)
- 67- Jose Luis Armando Cauch chi  (173)

68. Carl Enrique Mendez Ho (72)

69. Mariano Alejandro Vargas Cervantes Mariano Vargas C. (73)

70. Nancy Aracely Hernández Zaldívar (74)

71. Olga Rosalva Chab Martínez (75)

72. Rossy Gpe. Bonilla Chi (76)

73. Ameli Rincón de Pich Cobarrubia (77)

74. Juana de Dios Pele Chan (78)

75. Alba Flor Magaña González (79) *

76. Esther Abigail Tec Hoy (80)

77. Nancy Leticia Loera Barbosa (81)

78. José Adalberto López Lara (82)

79. Miguel Oscar Martínez Madarraga (83)

80. Fabida Jazmin Huiztil Suarez (84)

81. DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE (85) *4

82. Luisa Ines Martín Puc (86)

83. Nayby Nan-yikó Segovia Martín (87)

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN**

ESTATUTO SINDICAL



ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Tomando en consideración que la libertad de sindicalización consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho de quienes, obteniendo lo necesario para vivir a través de sus trabajo subordinado a favor de un patrón y que, por lo tanto, organizarse en un marco de mejoramiento a sus condiciones laborales, así como establecer relaciones laborales colectivas; los trabajadores que laboran en el Poder Judicial del Estado de Yucatán, manifiestan su deseo y voluntad de constituirse en **SINDICATO**, con los siguientes principios:

1. Bajo el lema: *"JUNTOS SOMOS MÁS"*
2. LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD SINDICALES COMO FORMA DE VIDA INTERNA.
3. LA HONESTIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE CADA UNO DE LOS SOCIOS Y DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SE ESTABLEZCAN.
4. LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS SOCIOS, SERÁN DENTRO DEL MARCO DE LA LEY CON RESPECTO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y AL MARCO INSTITUCIONAL.

CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. De conformidad con el acta de la asamblea celebrada el día 15 de diciembre del año dos mil dieciséis, queda constituido el Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 2. El domicilio social se ubicara en el predio número 272 de la calle 20 letra "F", entre 19 diagonal y 19 diagonal letra "A" del fraccionamiento

Jardines del Norte de la ciudad de Mérida del Municipio del mismo nombre, del Estado de Yucatán.

Se establece que el Comité Ejecutivo del Sindicato, por mayoría de votos, podrá acordar en cualquier momento el cambio de la ubicación del domicilio social.

ARTÍCULO 3. El sindicato tiene como objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los trabajadores que lo integran, pugnando por elevar las condiciones de vida de los mismos en lo económico, social y cultural, el lema será: "JUNTOS SOMOS MÁS" y la duración del sindicato es por tiempo indeterminado.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 4. Se consideran socios de este sindicato:

- I. Los fundadores del propio sindicato que hayan formado parte de la asamblea constitutiva y hayan aceptado sus resoluciones.
- II. Los que posteriormente soliciten y obtengan el ingreso en el sindicato.

ARTÍCULO 5. Para obtener ingreso al sindicato se requiere:

1. Ser mayor de 15 años de edad.
2. No ser representante del patrón, ni estar comprendido en alguno de los conceptos de empleados de confianza, a que se refieren la fracción III del artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
3. Solicitar su ingreso como socio al Comité Ejecutivo, mediante solicitud por escrito proporcionando sus datos generales, expresando su adhesión a estos estatutos y su voluntad de cumplir sus normas y acatar las decisiones de las asambleas y de las Comisiones del Sindicato.
4. El Comité Ejecutivo procederá a estudiar el caso y si el resultado fuere favorable, se otorgará la calidad de socio y la credencial correspondiente, firmada por el Secretario General, debiendo someterse esta aceptación a la ratificación de la asamblea inmediata siguiente, la que podrá confirmar o revocar el ingreso al nuevo socio.

ARTÍCULO 6. Para el ingreso al sindicato no se hará distinción alguna en razón de sexo, nacionalidad, ideas políticas o religiosas y se analizará la solicitud sobre la base del respeto a los principios democráticos constitucionales.

TITULO PRIMERO DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7. Son derechos de los asociados:

- I. Asistir con voz y voto a las asambleas.
- II. Ser electos para ocupar cargos directivos y comisiones sindicales.
- III. Ser representado por el Sindicato, en la defensa de los derechos individuales laborales que les correspondan, sin perjuicio de la facultad del asociado para obrar o intervenir directamente, cesando entonces a petición del trabajador, la intervención del sindicato, con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral.
- IV. Participar en toda clase de beneficios de orden económico, social y cultural, que proporcione el Sindicato a sus miembros.
- V. Ser propuesto por el sindicato para ingresar por primera vez al trabajo o ser promovido de puesto, sin perjuicio de los derechos de quienes ya se encuentren laborando. Y en caso de que concurren varios para ingresar en el mismo puesto o para ser promocionados en un puesto, tendrá facultad discrecional el Secretario General del Sindicato para hacer la proposición.
- VI. Ser propuesto por el sindicato para ocupar las vacantes o puestos de nueva creación, al respecto se observarán las normas establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán para el escalafón.
- VII. En todo momento tendrá el derecho de solicitar información a la Directiva del Sindicato, sobre la administración del patrimonio del Sindicato.

ARTÍCULO 8. Son obligaciones de los asociados:

- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas conforme al presente estatuto.
- II. Asistir con puntualidad a las asambleas y participar en ellas con debida compostura.
- III. Aceptar y desempeñar, con la dedicación requerida, los cargos sindicales para los que sea designado, salvo que haya un impedimento justificado.
- IV. Llevar consigo la credencial de identificación que lo acredita como socio y exhibirla en todos los casos que sea requerida por el sindicato.
- V. En general, actuar disciplinadamente de conformidad con los acuerdos e iniciativas adoptados por las asambleas y el Comité Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

**CAPÍTULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 9. El órgano supremo de decisión del sindicato es la Asamblea General de Socios y sus resoluciones constituyen las normas rectoras de su vida interna, de conformidad con la autonomía sindical consagrada en la legislación laboral.

ARTÍCULO 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el lugar que el Comité Ejecutivo acuerde.

Las asambleas ordinarias se celebrarán cada seis meses, durante la primera quincena de los meses de junio y diciembre y tendrán por objeto tratar y resolver las siguientes cuestiones:

- I. La Directiva del Sindicato, rendirá a la asamblea cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino. Esta obligación no es dispensable.
- II. Informe del Comité Ejecutivo sobre las altas de los nuevos socios, para someter a la aprobación de la asamblea, en su caso, así como sobre las bajas de asociados.
- III. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran.

ARTÍCULO 11. En las asambleas extraordinarias, se tratarán los siguientes asuntos:

- I. Sobre el nombramiento de Secretario General y los miembros de las Comisiones de Vigilancia y de Honor y Justicia.
- II. Sobre la suspensión de los derechos sindicales de alguno de los miembros del Sindicato.
- III. Sobre la remoción del nombramiento de Secretario General y de los miembros de las Comisiones de Honor y Justicia.
- IV. Las resoluciones relativas a la expulsión de los socios, en cuyo caso se reunirá exclusivamente para este objeto.
- V. Sobre el aumento de las cuotas sindicales.
- VI. Sobre la adquisición y disposición de bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto del Sindicato.
- VII. Sobre cualquier modificación de los estatutos.
- VIII. Disolución del Sindicato, en cuyo caso se reunirá exclusivamente para tal efecto.
- IX. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran y que no se objeto exclusivo de una asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 12. El quórum requerido para las asambleas será del 51% de los asociados, salvo cuando se trate de la expulsión de los socios, de la modificación de los estatutos, de la adquisición o disposición de bienes inmuebles, del aumento de las cuotas sindicales, de la disolución del sindicato, o la convocatoria por los trabajadores que representen el 33% del total de los miembros del Sindicato, por no haber convocado la directiva oportunamente a las asambleas previstas en estos estatutos, en los términos estipulados en la fracción VIII del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo; en cuyos casos se requerirá que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 13. Se requerirá para la expulsión de los socios, como para la modificación de los estatutos, así como para la adquisición o disposición de bienes inmuebles, para los aumentos de las cuotas sindicales y para la disolución del Sindicato, que sean aprobadas dichas resoluciones por la mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.

En los demás casos, las resoluciones deberán adoptarse por el 51% del total de los miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 14. Las asambleas serán convocadas por el Secretario General del Sindicato, con cuando menos 7 días de antelación a la fecha en que tendrá lugar la asamblea, expresando el orden del día de la asamblea.

La convocatoria para la asamblea será publicada en lugar visible en el domicilio social del sindicato y publicada mediante los medios electrónicos que determine el Secretario General, debiéndose publicar por lo menos en la página web del sindicato.

ARTÍCULO 15. En el caso de que la Directiva, por conducto del Secretario General, no convoque oportunamente a las asambleas establecidas en estos estatutos, los trabajadores que representen el 33% del total de los miembros del Sindicato, podrán solicitar a la Directiva que convoquen a la asamblea correspondiente y si no lo hace dentro de un término de 10 días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 16. En todas las Asambleas la votación será individual y directa y podrá efectuarse mediante voto nominal, en forma económica alzando el brazo o en votación secreta por medio de boleta electoral. Deberá asentarse en el acta, con toda precisión, el número de votos resultante y el sentido.

Cuando se trate de expulsión de los socios, de la modificación de los estatutos, de la adquisición o disposición de bienes inmuebles, del aumento de las cuotas sindicales, de la disolución del sindicato, se requerirá que la votación sea mediante voto secreto, directo y mediante boleta electoral, en estos casos, los socios no podrán hacerse representar.

ARTÍCULO 17. Las Asambleas se desarrollarán procediéndose inicialmente, a propuesta del Secretario General del Sindicato y por aprobación de mayoría de votos de los presentes, a la elección de una mesa de debates, integrada por un presidente, un secretario y dos vocales.

Seguidamente, a propuesta del presidente de la mesa de debates, se designará por mayoría de votos de los socios presentes, a dos escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en ellas.

El presidente de la mesa de debates, en caso de que se haya reunido el número de asistencia requerido y habiéndose observado los procedimientos requeridos, declarará instalada la asamblea y someterá a su aprobación el orden del día.

El presidente de la mesa de debates, auxiliado por los integrantes de la misma, dirigirá el curso de las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra y retirándola cuando alguien se produzca en forma incorrecta o provocadora o se aparte de los temas sometidos a discusión.

Se establecerán tres turnos a favor y tres en contra de las proposiciones respectivas, sin que exceda cada turno de 5 minutos, y una vez agotada la discusión, se votará sobre la misma.

Al terminar la asamblea, el secretario de la mesa de debates levantará un acta pormenorizada de lo ocurrido en la asamblea, la cual firmarán los integrantes de la mesa de debates, los escrutadores y los socios del sindicato que deseen hacerlo.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18. El Comité Ejecutivo del Sindicato constituirá la Directiva del mismo y estará integrado de la forma siguiente:

- Secretario General.
- Secretario de Organización.
- Secretario de Actas.
- Secretario de Conflictos.
- Secretario de Promoción Sindical.
- Secretario Tesorero.

ARTÍCULO 19. Las personas que ocupen los cargos mencionados en el artículo anterior, durarán en sus funciones por el término de 4 años.

El Secretario General será elegido por la Asamblea del Sindicato convocada para ese fin.

El Secretario General podrá reelegirse una sola vez.

Los demás integrantes de la Directiva serán nombrados libremente por el Secretario General, quien puede removerlos de sus puestos en cualquier momento sin expresión de causa, sin que eso signifique la pérdida de sus derechos sindicales o la expulsión del sindicato.

ARTÍCULO 20. El procedimiento para elegir a la Directiva será el siguiente:

- a) La convocatoria para la Asamblea se hará con una antelación de 7 días, por lo menos, en la que se harán saber que podrán registrarse planillas hasta 30 días antes de la fecha de la asamblea, las cuales deberán ir presentadas por un mínimo de 3 miembros del Sindicato, con la firma de los mismos.
- b) El Secretario General, El Secretario de Organización y el Secretario de Actas, expedirán una constancia de la fecha de registro de la planilla, con el sello del Sindicato.
- c) Con arreglo a las planillas registradas, se emitirán cédulas de votación, que contendrán los nombres de las personas elegibles para la Directiva, selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos, las cuales irán autorizadas con la firma de los Secretarios mencionados en el inciso anterior, así como de los representantes de las respectivas planillas.

- d) La asamblea designará la mesa de debates, integrada por un presidente, un secretario, dos vocales y dos escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en la misma, entregando a cada uno de los concurrentes la cédula de votación y retendrán para su cancelación las cédulas sobrantes.
- e) La votación será directa y secreta, una vez efectuada, el presidente de la mesa de debates declarará cerrada la votación y cancelará las cédulas no utilizadas dejándose constancia en el acta. Seguidamente, los escrutadores harán el recuento de los votos en presencia de la mesa de debates y de los representantes de las planillas registradas.
- f) Al finalizar el recuento, el presidente de la mesa de debates declarará el resultado de la votación, procediéndose ante él a la toma de posesión, aceptación y protesta de los cargos respectivos.
- g) De todo lo anterior, se levantará por el secretario de la mesa de debates un acta pormenorizada de la asamblea, que firmarán todos los integrantes de la mesa de debates y los escrutadores, así como los representantes de las planillas y los demás concurrentes que quisieran hacerlo.

ARTÍCULO 21. El mismo procedimiento se seguirá para la elección de los integrantes de las Comisiones de Vigilancia y de Honor y Justicia, la cual podrá efectuarse en una sola asamblea, junto con la elección de la Directiva.

ARTÍCULO 22. Se exceptúa del procedimiento anterior, la elección del primer Comité Ejecutivo, el cual será electo con voto directo y tomará protesta el mismo día en que se constituya el Sindicato y se aprueben los presentes estatutos. La elección del Comité Ejecutivo que se haya efectuado en la asamblea constitutiva del Sindicato, se regirá por el procedimiento y los acuerdos adoptados en la misma.

ARTÍCULO 23. Son funciones del Comité Ejecutivo:

1. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas estatutarias y los acuerdos emanados de las asambleas, representando al Sindicato, teniendo facultades para resolver todos los problemas que afecten al mismo y que no requieran decisión de la asamblea.
2. Promover todo tipo de actividades tendientes a realizar los fines del Sindicato.
3. Decidir sobre la admisión de nuevos socios, sometiéndolo a la aprobación de la asamblea inmediata.
4. Decidir sobre la adquisición o disposición de bienes muebles destinados al objeto del Sindicato y una vez efectuada, deberá someterse a la aprobación de la asamblea ordinaria inmediata.
5. Acordar sobre las convocatorias de las asambleas y el proyecto del orden del día concerniente a las mismas.
6. Rendir a la Asamblea General, cada 6 meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas

sindicales y otros bienes, así como su destino. Esta obligación no es dispensable.

- 7. Imponer a los socios las correcciones disciplinarias que no sean de competencia exclusiva de la asamblea, informando a la asamblea inmediata sobre las mismas, para los efectos correspondientes y someter a la asamblea los casos de sanciones a los socios, que sean de la competencia de la misma, con base en los dictámenes que les hayan sido turnados por la Comisión de Vigilancia o la Comisión de Honor y Justicia.
- 8. Las demás funciones que le sean asignadas en estos estatutos.

ARTÍCULO 24. El Comité Ejecutivo deberá celebrar una reunión quincenal, por lo menos, para tratar asuntos concernientes a la buena marcha del Sindicato, siendo necesaria para su validez la asistencia del Secretario General o de la persona que este designe para que lo supla en su ausencia.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los directivos presentes y en caso de empate el Secretario General o en su ausencia la persona que este designe para que lo supla, tendrá voto de calidad.

Los acuerdos se harán constar en acta redactada por el Secretario de Actas, la cual será sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo en la reunión siguiente.

ARTÍCULO 25. Son funciones del Secretario General:

Art. 18

- 1. Representar al Sindicato en todos los actos públicos o privados, congresos, eventos y en cualquier asunto concerniente al mismo, ante los particulares, personas morales, el Poder Judicial, autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como ante las demás organizaciones obreras y; en general, ante toda clase de organismos nacionales e internacionales.
Esta representación comprende en forma enunciativa y no limitativa las facultades necesarias para la celebración de condiciones generales de trabajo, exigir la revisión de las mismas, el cumplimiento de dichas condiciones y emplazar a huelga.
También podrá comparecer ante las autoridades laborales en defensa de los derechos colectivos y de los derechos individuales laborales, que correspondan a los miembros del Sindicato, sin perjuicio del derecho de estos miembros para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del Sindicato.
- 2. Citar a las reuniones del Comité Ejecutivo y convocar a las asambleas.
- 3. Representar al Sindicato en las discusiones y trámites correspondientes a la elaboración, celebración o revisión de los contratos colectivos de trabajo y convenios.
- 4. Autorizar con su firma los documentos y constancias expedidos por los demás directivos, así como coordinar y supervisar las actividades sindicales de los mismos.

5. Vigilar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
6. Otorgar todo tipo de poderes para representar al Sindicato en pleitos y cobranzas o actos judiciales y administrativos, pudiendo autorizar a los apoderados para que estos puedan, a su vez, sustituir el poder en un tercero. También, está facultado el Secretario General para revocar los poderes otorgados.
7. Estar presente en las asambleas y en las reuniones del Comité Ejecutivo, salvo ausencias justificadas, presentar los proyectos de las órdenes del día correspondientes a las mismas en las reuniones del Comité y dar posesión al presidente de debates de las asambleas.
8. Expedir credenciales y constancias necesarias para acreditar a los miembros del Sindicato, así como a las personas que desempeñen comisiones del Sindicato.
9. Convocar elecciones.
10. Proporcionar en representación del Sindicato, los informes que le soliciten las autoridades del Trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como Sindicato.
11. Comunicar a la autoridad ante la que esté registrado el Sindicato, dentro de un término de 10 días, de los cambios en la Directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas.
12. Informar a la misma autoridad, cada 3 meses, por lo menos, de las altas y bajas de los socios del Sindicato.
13. Llevar la firma del Sindicato.
14. Certificar junto con el Secretario de Actas y el de Organización los oficios, actas, copias, correspondencia y demás documentos del Sindicato.
15. Dictar en casos de urgencia, los acuerdos necesarios en representación del Sindicato, debiendo dar cuenta a la asamblea inmediata si se requiere su aprobación.

ARTÍCULO 26. Son funciones del **Secretario de Organización:**

1. Encargarse de la organización interna del Sindicato, teniendo a su cuidado los datos estadísticos concernientes al mismo.
2. Llevar un registro y actualizar el archivo personal de los socios del Sindicato.
3. En caso de que el Secretario General no haya designado a una persona para suplirlo, substituir al Secretario General en sus audiencias.
4. Coordinar el trabajo y las actividades respectivas de las Secretarías, previo acuerdo con el Secretario General.
5. Recibir y entregar, conjuntamente con el Secretario Tesorero, el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al Sindicato.
6. Mantener y fomentar relaciones fraternales con las organizaciones afines a los principios democráticos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que deba mantener relaciones el Sindicato y tener a su cuidado las informaciones y publicaciones de las mismas, que sean de interés para el Sindicato.
8. Fomentar las actividades deportivas y culturales de los miembros del sindicato.
9. Certificar junto con el Secretario General y el de Actas los oficios, actas, copias, correspondencia y demás documentos del Sindicato.
10. Vigilar el cumplimiento de los contratos colectivos, reglamentos interiores de trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, Ley Federal del Trabajo y demás convenios, disposiciones legales y reglamentos en defensa de los intereses de los trabajadores sindicalizados.
11. Formular para la firma conjunta con el Secretario General y el Secretario de Actas, cada 3 meses, el proyecto de la comunicación a la autoridad ante la que esté registrado el Sindicato, de las altas y bajas de los miembros del Sindicato.
12. Elaborar los proyectos de celebración y revisión de los contratos colectivos y convenios, bajo la supervisión y acuerdo del Secretario General.

ARTÍCULO 27. Son funciones del Secretario de Actas:

1. Mantener en orden y actualizado el archivo del sindicato.
2. Distribuir entre las Secretarías, la correspondencia respectiva.
3. Formular para la firma conjunta con el Secretario General y el Secretario de Organización, el proyecto de la comunicación a la autoridad ante la que esté registrado el Sindicato, dentro de un término de 10 días, de los cambios en la Directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas.
4. Certificar junto con el Secretario General y el de Organización, los oficios, actas, copias, correspondencia y demás documentos del Sindicato.
5. Suscribir la documentación que le sea encomendada y redactar la correspondencia relativa a sus funciones, con la firma conjunta del Secretario General y desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el mismo o por el Comité Ejecutivo.
6. Redactar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo del sindicato, y una vez aprobadas, asentarlas en el libro de actas correspondiente, el cual se encuentra bajo su más estricto cuidado y responsabilidad.
7. Expedir, con la autorización y firma conjunta del Secretario General, constancias certificadas de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Comité Ejecutivo y de las asambleas del sindicato, para los usos que se requieran, y conservar el libro de actas de asambleas bajo su más estricto cuidado y responsabilidad.

ARTÍCULO 28. Son funciones del Secretario Tesorero:

1. Manejar los fondos y cuentas del Sindicato, administrar los bienes que pertenezcan al mismo, recibiendo los ingresos y aportaciones, efectuar los pagos, previo acuerdo con el Secretario General, quien firmará conjuntamente con la documentación respectiva.
2. Llevar un libro diario y otro de caja, donde se registre la contabilidad del Sindicato.
3. Formular mensualmente un informe de caja y un estado de cuentas que será entregado al Secretario General.
4. Preparar el informe semestral sobre administración de fondos y otros bienes, patrimonio del Sindicato, que deberá rendir la Directiva a la Asamblea, proponiendo las medidas pertinentes para atender y resolver los problemas económicos del Sindicato.
5. Recibir y entregar, conjuntamente con el Secretario de Organización, el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al Sindicato.
6. Dar respuesta a las solicitudes que se realicen con base al artículo 42 de estos estatutos, en la forma y términos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 29. Son funciones del Secretario de Conflictos:

1. Representar al Sindicato ante los Tribunales del Trabajo y ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y administrativas, en los conflictos, controversias y procedimientos de carácter colectivo, así como comparecer y actuar ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y administrativas, en la defensa de los derechos colectivos y de los derechos individuales laborales de los miembros del Sindicato, sin perjuicio del derecho de éstos para obrar o intervenir directamente. En el ejercicio de estas funciones, el Secretario de Conflictos deberá coordinarse con el Secretario General.
2. Representar al Sindicato en los conflictos intergremiales y suscribir, previo acuerdo con el Secretario General, los convenios para la intervención de los mismos.
3. Llevar el escalafón de los miembros del Sindicato, especificando sus antigüedades, puestos y categorías.
4. Vigilar el cumplimiento de la reglas escalafonarias.
5. Proponer a las personas que deban ocupar puestos vacantes previo acuerdo y autorización del Secretario General.

CAPÍTULO V**COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA.**

ARTÍCULO 30. Habrá una Comisión de Vigilancia, integrada por un presidente, un secretario y 2 dos vocales, que tendrán a su cargo vigilar la observancia y el fiel cumplimiento de los presentes estatutos y de las resoluciones de las asambleas, por parte de los directivos del sindicato y de sus miembros.

ARTÍCULO 31. Esta comisión examinará las irregularidades que le consigne el Comité Ejecutivo o los Socios del Sindicato, por incumplimiento de los estatutos o de las resoluciones de las asambleas.

ARTÍCULO 32. Después de efectuar las investigaciones necesarias, de oír y recibir las pruebas aportadas por los interesados y de los acusados, en su caso, previa cita, y de recabar los datos y pruebas a su alcance, expresará las observaciones, recomendaciones y conclusiones pertinentes para reparar las anomalías que hubieren detectado, rindiendo el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo, dentro del término de 45 días hábiles a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

ARTÍCULO 33. Una vez recibido el informe por el Comité Ejecutivo, será turnado a la asamblea, que deberá ser convocada dentro del término de 15 días hábiles, para que resuelva lo procedente.

ARTÍCULO 34. La Comisión de Honor y Justicia, estará formada por un presidente, un secretario y 2 vocales, y tendrá a su cargo conocer de las acusaciones que le sean turnadas por el Comité Ejecutivo o los socios del Sindicato, contra cualquier miembro del mismo, por actos contrarios a la probidad sindical, a la moral o a las buenas costumbres.

Por falta de probidad sindical se entiende la ausencia de honradez, integridad o rectitud en el proceder de un sindicalizado en el desempeño de sus funciones laborales o sindicales.

ARTÍCULO 35. Esta comisión, previa cita a los interesados, hará saber los cargos que se le imputan al acusado, al que se le oirá y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa, y en ese mismo acto, recibirá las pruebas aportadas en su contra. Asimismo, recabará también los datos y pruebas a su alcance, en relación con los cargos referidos, debiendo rendir el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo del Sindicato dentro del término de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

ARTÍCULO 36. Recibido el informe por el Comité Ejecutivo, será turnado a la asamblea que deberá ser convocada dentro del término de 15 días hábiles, para que se resuelva lo procedente.

ARTÍCULO 37. Los miembros de las comisiones a que se refiere este capítulo, serán elegidos en la misma forma que el Secretario General, y durarán en sus funciones por un término de 4 años, exceptuando a los miembros de las primeras comisiones que se constituyan, quienes se elegirán por voto directo en la misma fecha en la que se apruebe la constitución del sindicato y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO VI
DE LAS CUOTAS SINDICALES**

ARTÍCULO 38. Se establece como cuota ordinaria quincenal la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos, con cero centavos, moneda nacional), que será descontada del salario del trabajador sindicalizado por el patrón, para entregarla a la Tesorería del Sindicato o en su caso, previo convenio con el Secretario Tesorero, será pagada de manera directa por el trabajador sindicalizado a la caja del Sindicato.

Estas cuotas deberán ser pagadas de forma quincenal, a más tardar los días 1 y 30 de cada mes, en el caso de la segunda quincena del mes de febrero, el día de pago será el 28.

Dichas cuotas se aplicarán a los gastos ordinarios para el sostenimiento del Sindicato, así como para los demás fines aprobados por la Asamblea.

ARTÍCULO 39. Podrán fijarse cuotas por acuerdo de la Asamblea, para la constitución y fomento de sociedades cooperativas o cajas de ahorro, las cuales se impondrán únicamente a los trabajadores que manifiesten expresa y libremente su conformidad y no serán mayores del 30% del salario del trabajador, conforme las disposiciones normativas de las sociedades cooperativas y caja de ahorro, cuyas normas regirán en todo lo concerniente a dichas cuotas.

ARTÍCULO 40. En el caso de que los trabajadores afiliados al Sindicato se encuentren laborando bajo el régimen de honorarios o no se les realice el pago de su salario mediante transferencia bancaria, estos trabajadores deberán pagar directamente al Sindicato las cuotas sindicales.

**CAPÍTULO VII
NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISPOSICION DE
LOS BIENES, PATRIMONIO DEL SINDICATO**

ARTÍCULO 41. La administración, adquisición y disposición de los bienes patrimonio del Sindicato, se regirá por las siguientes normas:

- A. El Comité Ejecutivo, podrá adquirir y administrar todos los bienes que sean necesarios para la consecución de los objetivos sindicales.
- B. El Comité Ejecutivo, deberá administrar con probidad el patrimonio sindical, rindiendo cuentas se su administración semestralmente, ante la asamblea general, conforme a lo establecido en estos estatutos.
- C. El informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser auditado posteriormente, en el término de 30 días hábiles, por la Comisión de Vigilancia, quien presentará los resultados a la asamblea general.
- D. El patrimonio sindical, sólo podrá ser enajenado con aprobación expresa de la Asamblea General.

ARTÍCULO 42. En todo momento, cualquier trabajador tendrá el derecho de solicitar información a la directiva, sobre la administración del patrimonio del Sindicato. La solicitud la pueden realizar por escrito libre dirigido al Secretario Tesorero o mediante correo electrónico a la cuenta oficial establecida para ese fin.

Una vez recibida la solicitud, deberá ser contestada en un plazo máximo de 15 días hábiles, de la misma forma en que fue solicitada.

En caso de solicitar constancias, copias, recibos, o cualquier documento escrito o electrónico de respaldo, será entregado a costa del peticionario y previo pago de los costos correspondientes. En la respuesta se le informará el costo de las copias o documentos solicitados para que el peticionario proceda a su pago en el término de 3 días hábiles. Si el peticionario no cubre dentro del término anterior, con el pago de los gastos generados para la entrega de los documentos que solicitó, se entenderá que existe desinterés en continuar con su solicitud y se tendrá como desistido de su petición.

ARTÍCULO 43. En caso de que los trabajadores sindicalizados no hubieren recibido la información sobre la administración del patrimonio sindical o estimen la existencia de irregularidades en la gestión de los fondos sindicales, podrán acudir a la Comisión de Vigilancia o de Honor y Justicia, dependiendo del ámbito de sus competencias, para iniciar el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 44. En caso de agotados los procedimientos ante las Comisiones de Vigilancia o de Honor y Justicia, y no se proporciona la información o las aclaraciones correspondientes, podrán tramitar ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, el cumplimiento de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 45. El ejercicio de las acciones a que se refiere el artículo anterior, por ningún motivo implicará la pérdida de derechos sindicales, ni será causa para la expulsión o separación del trabajador sindicalizado inconforme.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 46. Los socios que incumplan las disposiciones de estos estatutos, los acuerdos de las asambleas o del Comité Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, quedarán sujetos, según la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión de los derechos sindicales.
- III. Remoción del cargo sindical.
- IV. Expulsión del Sindicato.

ARTÍCULO 47. Se aplicará la amonestación en los siguientes casos:
a) Por impuntualidad en la asistencia a las asambleas.

- b) Por inasistencia a las asambleas.
- c) Presentarse a las asambleas de forma inconveniente o provocadora.

ARTÍCULO 48. Procederá la suspensión de los derechos sindicales derivados de estos estatutos, en todo o en parte, hasta por un tiempo de 2 años máximo, según la gravedad de la falta, en los siguientes casos:

- a) Por reincidencia en cualquiera de las faltas que haya motivado una amonestación.
- b) Por falta de pago, sin causa justificada, de 5 cuotas sindicales quincenales.
- c) Por negarse el trabajador a desempeñar una comisión sindical, sin causa justificada, que le haya sido encomendada por el Comité Ejecutivo o por la Asamblea.
- d) Por actos contrarios a la disciplina o a la solidaridad sindical, de grave significación. Por solidaridad sindical se entiende la participación de los trabajadores sindicalizados en las actividades convocadas por el Comité Ejecutivo o la Asamblea, para estrechar los lazos entre los sindicalizados, así como la contribución de los socios en el sostenimiento económico del sindicato.

La suspensión de los derechos sindicales no releva de las obligaciones de pago de las cuotas establecidas de conformidad con estos estatutos, en la inteligencia de que la falta de pago de las cuotas sindicales correspondientes, durante un término mayor de 3 meses, causará la pérdida de los derechos sindicales.

ARTÍCULO 49. Será motivo de remoción de los cargos sindicales:

- a) Incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos reglamentarios de la Asamblea o del Comité Ejecutivo.
- b) Falta de probidad en el manejo de los fondos sindicales o en la gestión representativa.
- c) Extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
- d) Por actos análogos cometidos en perjuicio del sindicato o de sus socios.

ARTÍCULO 50. La remoción de los cargos sindicales no implicará necesariamente la suspensión de los derechos sindicales, aun cuando podrá también aplicarse simultáneamente, según las circunstancias del caso, en todo o en parte, hasta por un tiempo de 4 años, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

La remoción de los cargos sindicales, no relevará de la obligación del pago de las cuotas establecidas de conformidad con estos estatutos.

ARTÍCULO 51. Las sanciones previstas en el artículo 47 de estos estatutos, se aplicarán por el Comité Ejecutivo, mediante escrito dirigido al trabajador amonestado, haciéndole saber que se dejará constancia del mismo en los

archivos del Sindicato, pero deberán someterse a la aprobación de la Asamblea inmediata, donde el afectado podrá ser oído en su defensa, si así lo desea.

ARTÍCULO 52. Las sanciones establecidas en los artículos 48 y 49 serán decretadas por la Asamblea, pero como excepción, en casos urgentes en que pueda quebrantarse la integridad del sindicato por la demora, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y la gravedad de los cargos, podrá aplicarlas de inmediato el Comité Ejecutivo del Sindicato, pero las someterá a la aprobación de la Asamblea, donde el afectado será oído y podrá hacer valer sus pruebas y defensas, que deberá convocarse en un término de 15 días hábiles, a partir de la fecha en que se haya aplicado la sanción.

En todo caso, el Comité Ejecutivo del Sindicato deberá tener en cuenta previamente el dictamen de las Comisiones de Vigilancia o de Honor y Justicia, según la índole de los cargos, quienes lo rendirán después de que, habiendo sido citado, haya comparecido el interesado, donde se le hará saber al acusado los cargos que se le imputan, se le oirá y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa. Se recibirán las pruebas aportadas en su contra y se recabarán también los datos y pruebas al alcance de la Comisión respectiva, la cual deberá rendir el dictamen, referido, en un término de 45 días hábiles, a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

ARTÍCULO 53. Se procederá a la expulsión del sindicato, en los siguientes casos:

- a) Por hacer labor divisionista entre los socios.
- b) Por asumir indebidamente la representación del Sindicato.
- c) Por celebrar convenios o entrar en arreglo con el patrón, notoriamente contrarios a los intereses de los trabajadores.
- d) Por actos graves de desfealdad al Sindicato, que ponga en peligro la integridad de la organización, tanto en las relaciones intergremiales como obrero patronales.
- e) Por actos de agresión física o de difamación de un trabajador sindicalizado en contra de los directivos o comisionados sindicales y viceversa.
- f) Por fomentar la agitación o indisciplina, planteando cuestiones ajenas al interés del Sindicato, o aun siendo de su incumbencia, si se emplean procedimientos que revelen un propósito de destruir el Sindicato.
- g) Por cometer actos fraudulentos en perjuicio del Sindicato o de sus socios.
- h) Por observar una conducta antisocial que afecte al Sindicato.
- i) Por ingresar a otro Sindicato, cuando este hecho afecte al interés profesional representado por esta organización sindical o a la integridad de la misma.

ARTÍCULO 54. La expulsión de un trabajador del Sindicato, requerirá para su validez, que el trabajador comparezca ante la Comisión de Honor y Justicia, previa cita, donde se le harán saber los cargos que se le imputan, se le oirá y se

le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa. En ese mismo acto, se recibirán las pruebas aportadas en su contra; la Comisión recabará también los datos y pruebas a su alcance, en relación con los cargos referidos.

La Comisión de Honor y Justicia, una vez efectuada esa comparecencia, dentro de un término de 15 días, rendirá el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, por conducto del Secretario General, convocará a un Asamblea, que deberá celebrarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción del dictamen, para el solo efecto de conocer de la expulsión. En dicha asamblea, se dará lectura al dictamen referido, dando a conocer las pruebas aportadas y el acusado tendrá la garantía de ser oído y de hacer valer sus pruebas y defensas.

La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.

Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

La expulsión, en su caso, deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato, en votación nominal y directa, haciéndose constar en el acta de la Asamblea quienes asistieron a ella, el resultado de la votaciones y la firma de los mismos.

La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los presentes estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 55. El Sindicato, se disolverá por el voto de las dos terceras partes de los miembros que lo integren, manifestada en la Asamblea que se convoque exclusivamente para tal efecto, mediante votación nominal y directa.

También, se disolverá por haber dejado de reunir los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

El Sindicato no quedará disuelto por el transcurso del tiempo, ya que la duración del mismo es por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 56. En caso de disolución del Sindicato, se hará la liquidación de su patrimonio de la siguiente forma:


- a) Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, actuaran como liquidadores las personas, que a la fecha de la disolución, desempeñan los cargos de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas, quienes conjunta y bajo su responsabilidad, formarán un inventario de los bienes pertenecientes al Sindicato y una relación del activo y el pasivo del mismo.
- b) Los liquidadores pagarán lo que deba el Sindicato y cobrarán lo que se deba al mismo, venderán los bienes del mismo y realizarán todas las operaciones necesarias para su liquidación.
- c) La comisión liquidadora deberá comunicar a las autoridades del Trabajo competentes, la disolución del Sindicato, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que fue decretada por la Asamblea, acompañando por duplicado el acta de la misma, debidamente autorizada por el Comité Ejecutivo.
- d) El activo resultante, en su caso, se repartirá en partes iguales entre los socios del Sindicato.

LOS SUSCRITOS SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE ACTAS, INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CERTIFICAMOS QUE EL PRESENTE EJEMPLAR, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES, CONTIENE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE ESTE SINDICATO, QUE CONCUERDAN FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL A QUE NOS REMITIMOS Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y QUE AUTORIZAMOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.


SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN




 RENÁN MARCELINO PUC CHI







 LUISA INÉS MARTÍN PUC

SECRETARIA DE ACTAS







 NAYBY NANYULI SEGOVIA MARTIN





5/27/16





NOMBRE	ESTADO CIVIL	EDAD	EMPLEO QUE DESEMPEÑA	SUELDO QUE PERCIBE	RELACION DE ANTECEDENTES COMO TRABAJADOR
1. RENAN MARCELINO PUC CHI			ENCARGADO DE SALA	\$7,059.22	INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 17 DE JUNIO DE 2009, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL, ACTUARIO, ENCARGADO DE ACTAS Y ENCARGADO DE SALA, HA TRABAJADO EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, JUZGADOS PENALES, JUZGADOS DE CONTROL Y SALA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LLEVA 7 AÑOS Y 8 MESES TRABAJANDO EN EL PODER JUDICIAL
2. NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTIN			ENCARGADA DE ACTAS	\$7,059.22	INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 19 DE ABRIL DE 2010, ES







2014

hija de Socres







<p>EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENCARGADA DE ACTAS, HA TRABAJADO EN LOS JUZGADOS PENALES Y EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, LLEVA LABORANDO EN EL PODER JUDICIAL 6 AÑOS Y 10 MESES.</p>					
<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 3 DE MAYO DE 2010, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 6 AÑOS Y 9 MESES.</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p>3. LUISA INES MARTÍN PUC</p>
<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 16 DE FEBRERO DE 2009, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p>4. GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER</p>





<p>JUDICIAL Y ENCARGADA DE SALA, HA LABORADO EN LOS JUZGADOS PENALES Y EN LOS JUZGADOS DE CONTROL, TIENE 8 AÑOS LABORANDO EN EL PODER JUDICIAL.</p>					
<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 19 DE ABRIL DE 2010, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENCARGADA DE ACTAS EN LOS JUZGADOS PENALES Y JUZGADOS DE CONTROL, TIENE 6 AÑOS Y 10 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p>5. FATIMA YANET GATZIN HERNANDEZ</p>
<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 4 DE FEBRERO DE 2010, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENCARGADO DE ACTAS EN LOS JUZGADOS PENALES Y EN EL JUZGADO DE CONTROL DE KANASIN, TIENE 7</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p>6. VICTOR HUGO HUCHIN TORRES</p>







<p>7. ANA MARÍA BASTARRACHEA FLORES</p>			<p>ENCARGADA DE ACTAS</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>AÑOS EN EL PODER JUDICIAL. INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 21 DE MAYO DE 2009, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL, ENCARGADA DE ACTAS, NOTIFICADORA EN LOS JUZGADOS PENALES Y EN LOS JUZGADOS DE CONTROL, TIENE 7 AÑOS, 9 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>8. CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA</p>			<p>ENCARGADA DE SALA</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2012, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENCARGADA DE SALA EN LOS JUZGADOS PENALES Y EL JUZGADO DE CONTROL, TIENE 14 AÑOS, 3 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>

<p>9. IRAN ROCÍO GARCIA ALCANTARA</p>			<p>NOTIFICADORA</p>	<p>\$11,255.00</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL, ACTUARIA Y NOTIFICADORA EN LOS JUZGADOS PENALES Y EN LOS JUZGADOS DE CONTROL JUDICIAL.</p>
<p>10. GENY MARYCRUZ CANUL ÁVILA</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 10 DE AGOSTO DE 2016, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO SECRETARIA "A" Y TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES, TIENE 4 AÑOS, 4 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>11. JESUS ABRAHAM CARDEÑA LOPEZ</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 5 DE AGOSTO DE 2010, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS MERCANTILES.</p>





<p>FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 6 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>					
<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 4 DE FEBRERO DE 2010, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS PENALES Y EN LA SALA COLEGIADA MIXTA, TIENE 7 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL.</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p>12. GILBERTO JIMENEZ PEREZ</p>
<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL AÑO 2007, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, TIENE 9 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p>13. GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS <i>Exhibieron 2 veces la identificación 614102</i></p>
<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 17 DE JUNIO DE 2009, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p>14. MARIA DE LOURDES SUAREZ CHI</p>







						JUDICIAL EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, TIENE 7 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL.
						INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 16 DE ENERO DE 2005, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, TIENE 12 AÑOS Y 1 MES EN EL PODER JUDICIAL.
15. INDIRA GUTIERREZ PUERTO			TECNICO JUDICIAL	\$7,059.22		INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 6 DE ABRIL DE 2006, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, TIENE 9 AÑOS, 10 MESES EN EL PODER JUDICIAL.
16. MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN			TECNICO JUDICIAL	\$7,059.22		INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 17 DE MARZO DE 2006, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO
17. REGINA OLIVIA CANUL PALOMO			TECNICO JUDICIAL	\$7,059.22		







<p>COMO TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 10 AÑOS, 11 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>					
<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 16 DE ENERO DE 2005, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 12 AÑOS, 1 MES EN EL PODER JUDICIAL.</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p>18. GILDA MARISOL CHIM FLORES</p>
<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 17 DE AGOSTO DE 2010, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 6 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p>19. MARIA JOSÉ GAMBOA BERDUGO</p>





<p>20. JULIANA ELEONORA PIQUÉ TORRE</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 17 DE AGOSTO DE 2010, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 6 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>21. ENA ELAINE PEREZ YAH</p>			<p>NOTIFICADORA</p>	<p>\$11,255.00</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 16 DE ABRIL DE 2006, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL, ACTUARIA Y NOTIFICADORA EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL, TIENE 10 AÑOS, 10 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>22. DULCE AREMY MIRANDA RODRIGUEZ</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 24 DE ABRIL DE 2012, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS</p>



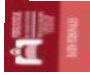

<p>JUZGADOS PENALES Y DE EJECUCION, TIENE 4 AÑOS, 10 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>					
<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 8 DE AGOSTO DE 2009, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO ESTAFETA EN LOS JUZGADOS PENALES, CIVILES, FAMILIARES Y MERCANTILES, TIENE 7 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>	<p>\$5,938.00</p>	<p>ESTAFETA</p>			<p>23. MILTON CARLOS GARRIDO FLORES</p>
<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 24 DE AGOSTO DE 2010, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 6 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p><i>No exhibieron identificación</i></p> <p>24. LUIS FELIPE ESQUIVEL ALCOCER</p>
<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 16 DE MAYO DE 1996, ES</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p>25. OLGA MARGARITA QUINTAL BASTO</p>

					<p>EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS PENALES, TIENE 20 AÑOS, 9 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>26. JULIO ALBERTO BELTRAN HERRERA</p>			<p>ACTUARIO</p>	<p>\$11,225.88</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 16 DE ENERO DE 1989, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ACTUARIO EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE EJECUCION DE SENTENCIA, TIENE 28 AÑOS, 1 MES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>27. ALMA INES GONGORA PUERTO</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.21</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES, TIENE 22 AÑOS, 5 MESES EN EL PODER</p>

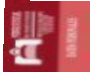

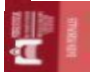



<p>28. ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>JUDICIAL. INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1994, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES, TIENE 22 AÑOS, 5 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>29. GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR</p>			<p>ENCARGADA DE ACTAS</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 18 DE OCTUBRE DE 2012, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENCARGADA DE ACTAS EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL, TIENE 4 AÑOS, 4 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>30. JESUS AMILCAR VALLE MARTIN</p>			<p>NOTIFICADOR</p>	<p>\$11,899.40</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 1 DE ABRIL DE 1992, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL, ACTUARIO Y</p>







					<p>NOTIFICADOR EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL, TIENE 25 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>31. YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS</p>			<p>ENCARGADA DE ACTAS</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009 ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENCARGADA DE ACTAS EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL, TIENE 7 AÑOS Y 5 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>32. ALVARO ALONZO NUÑEZ PINZON</p>			<p>OFICIAL DE PARTES</p>	<p>\$9,203.63</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 16 DE DICIEMBRE DE 2007, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO OFICIAL DE PARTES EN LOS JUZGADOS PENALES, TIENE 9 AÑOS Y 2 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>33. LEYDI BEATRIZ LARA VILLANUEVA</p>			<p>NOTIFICADORA</p>	<p>\$11,255.00</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 1 DE DICIEMBRE DE 1995, ES.</p>





					<p>EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL, ACTUARIO Y NOTIFICADORA EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL, TIENE 21 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>34. RUBEN GONZALO SOLIS GONZALEZ</p>			<p>OFICIAL DE PARTES</p>	<p>\$9,203.63</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 16 DE DICIEMBRE DE 2007, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO OFICIAL DE PARTES EN LOS JUZGADOS PENALES, TIENE 9 AÑOS, 2 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>35. RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER</p>			<p>ENCARGADO DE SALA</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 4 DE FEBRERO DE 2010, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA Y ENCARGADO DE SALA EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL, TIENE 7</p>





<p>36. MAYRA YAMILY FLORES PACHECO</p>			<p>ENCARGADA DE ACTAS</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>AÑOS EN EL PODER JUDICIAL.</p> <p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 4 DE FEBRERO DE 2010, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENCARGADA DE ACTAS EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL, TIENE 7 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>37. SANDRA LUZ VAZQUEZ BERNAL</p>			<p>ENLACE ADMINISTRATIVO</p>	<p>\$6295.28</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 10 DE OCTUBRE DE 2000, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO SECRETARIA EJECUTIVA Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO FONDO AUXILIAR, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y MERCANTILES, TIENE 16 AÑOS Y 4 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>







<p>38. NATALIA RAMIREZ PEREZ</p>			<p>ENLACE DE ACTUARIA</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 4 DE FEBRERO DE 2002, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENLACE DE ACTUARIA EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, TIENE 15 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p><i>Repitieron INE 634105</i></p> <p>39. ILEANA CONCEPCIÓN AZCORRA CHAN</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 2 DE JUNIO DE 2008, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 8 AÑOS, 8 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>40. LUIS ALBERTO QUINTAL PÉREZ</p>			<p>ACTUARIO</p>	<p>\$11,225.98</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 6 DE MAYO DE 1996, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL, SECRETARIO AUXILIAR, NOTIFICADOR Y</p>





					<p>ACTUARIO EN LOS JUZGADOS PENALES Y EN LOS JUZGADOS DE CONTROL TIENE 20 AÑOS, 9 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>41. DINORAH ANDREA GAMBOA CARRILLO</p>			<p>ACTUARIA</p>	<p>\$11,225.98</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ACTUARIA EN LOS JUZGADOS PENALES, TIENE AÑOS EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>42. AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA</p>			<p>AUXILIAR JURIDICO</p>	<p>\$5,938.95</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 31 DE JULIO DE 2013, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO AUXILIAR JURIDICO EN LOS JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 3 AÑOS, 7 MESES EN EL PODER JUDICIAL</p>
<p>43. MARIA DEL REFUGIO AKE CHUC</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 18 DE JUNIO DE 2001, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO</p>





						<p>COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 15 AÑOS, 8 MESES EN EL PODER JUDICIAL</p> <p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EN EL AÑO 1998, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ACTUARIA EN LOS JUZGADOS PENALES Y EN LA SALA COLEGIADA MIXTA, TIENE 19 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL.</p>
44. HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL			ACTUARIA	\$11,255.00		<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 17 DE JUNIO DE 2009, SE HA DESEMPEÑADO COMO AUXILIAR DE ACTUARIA Y TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, TIENE 7 AÑOS, 8 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
45. JESUS RAFAEL CANUL AGUILAR			TECNICO JUDICIAL	\$7,059.22		<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 1 DE JULIO DE 1997, ES EMPLEADO</p>
46. MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTÍN			FACILITADOR	\$11,409.30		





						DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL, ACTUARIO, SECRETARIO AUXILIAR Y FACILITADOR EN LOS JUZGADOS PENALES, CIVILES, FAMILIARES Y MERCANTILES, TIENE 19 AÑOS, 2 MESES EN EL PODER JUDICIAL
						INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL, ACTUARIA Y SECRETARIA AUXILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES Y EN LA SALA COLEGIADA MIXTA, TIENE 10 AÑOS, 5 MESES EN EL PODER JUDICIAL.
47. GELMY YAMILI GONZÁLEZ ESPINOSA			SECRETARIA AUXILIAR	\$11,409.30		INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EN EL MES DE JUNIO DE 2010, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO
48. MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO			TECNICO JUDICIAL	\$7,059.22		







<p>JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 6 AÑOS, 7 MESES EN EL PODER JUDICIAL</p>					
<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 21 DE ABRIL DE 2010, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO</p>					
<p>COMO TECNICO JUDICIAL, ACTUARIO Y ENCARGADO DE ACTAS EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL, TIENE 6 AÑOS, 10 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p>49. MARGO GABRIEL PEREZ AVILA</p>
<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 17 DE FEBRERO DE 2009, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENCARGADA DE ACTAS EN LOS JUZGADOS PENALES Y EN LOS JUZGADOS DE CONTROL, TIENE 8 AÑOS EN EL PODER</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>ENCARGADA DE ACTAS</p>			<p>50. ESTHER GOMEZ MORALES</p>



<p>51. MARICELA BLANCO CAN</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>JUDICIAL. INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 7 DE FEBRERO DE 2010, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENCARGADA DE SALA EN LOS JUZGADOS PENALES Y EN LOS JUZGADOS DE CONTROL, TIENE 7 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL</p>
<p>52. ANDRES SAENZ HOIL</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 17 DE AGOSTO DE 2012, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO JUDICIAL Y ENCARGADO DE ACTAS EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL, TIENE 4 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>53. JORGE ORTEGON PARRA</p>			<p>ENCARGADO DE SALA</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 19 DE ABRIL DE 2010, ES EMPLEADO DE BASE, SE</p>







					<p>HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENCARGADO DE SALA EN LOS JUZGADOS PENALES Y JUZGADOS DE CONTROL TIENE 6 AÑOS Y 10 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>54. MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA</p>			<p>NOTIFICADORA</p>	<p>\$11,255.00</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 23 DE MAYO DE 2006, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL, NOTIFICADORA, SECRETARIA AUXILIAR Y SECRETARIA DE ACUERDOS EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL, TIENE 10 AÑOS Y 9 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>55. EDWIN ALEXANDER HERNANDEZ ALVARADO</p>			<p>ENCARGADO DE ACTAS</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 16 DE MAYO DE 2011, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y</p>





					ENCARGADO DE ACTAS EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL, TIENE 5 AÑOS Y 9 MESES EN EL PODER JUDICIAL.
56. LAURA CONCEPCION ROSADO REJON			ENCARGADA DE ACTAS	\$7,059.22	INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 1 DE ABRIL DE 2009, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENCARGADA DE ACTAS EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL, TIENE 8 AÑOS Y 10 MESES EN EL PODER JUDICIAL.
57. FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ			TECNICO JUDICIAL	\$7,059.22	INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 4 DE ENERO DE 2013, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, FAMILIARES, MIXTO DE KANASIN Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 4 AÑOS Y 1 MES







<p>EN EL PODER JUDICIAL. INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 28 DE MARZO DE 2008, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL, ACTUARIO EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y EN LA SALA COLEGIADA MIXTA, TIENE 8 AÑOS, 9 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>		<p>ACTUARIO</p>			<p>58. JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU</p>
<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 24 DE ENERO DE 2005, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y SECRETARIA AUXILIAR EN LOS JUZGADOS PENALES Y EN LA SALA COLEGIADA MIXTA, TIENE 12 AÑOS, 1 MESEN EL PODER JUDICIAL.</p>	<p>\$11,255.00</p>	<p>SECRETARIA AUXILIAR</p>			<p>59. YENI CRISTINA RIVERO RIVERO</p>







<p align="center">60. ILIANA PATRICIA TUN PUGA</p>			<p align="center">TECNICO JUDICIAL</p>	<p align="center">\$7,059.22</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 16 DE OCTUBRE DE 2011, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS PENALES Y DE EJECUCIÓN, TIENE 5 AÑOS, 4 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p align="center">61. JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO</p>			<p align="center">ACTUARIO</p>	<p align="center">\$11,255.00</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 2 DE SEPTIEMBRE 1996, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO MECANOGRAFO, TECNICO JUDICIAL, OFICIAL DE PARTES Y ACTUARIO, TIENE 20 AÑOS, 5 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p align="center">62. JULIO ANTONIO QUINTAL SANSORES</p>			<p align="center">ENCARGADO DE ACTAS</p>	<p align="center">\$7,059.22</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 16 DE JULIO DE 2010, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENCARGADO DE ACTAS EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN</p>





<p>JUSTICIA PARA ADOLESCENTES Y PENALES, TIENE 6 AÑOS Y 7 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>				
<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 4 DE AGOSTO DE 2009, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 7 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>		<p>63. LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL</p>
<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL, ES EMPL EL 1 DE ABRIL DE 1993, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENLACE DE ACTUARIA EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, TIENE 23 AÑOS, 10 MESES EN EL PODER JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>		<p>64. ARHEL Y CANUL FERNÁNDEZ</p>


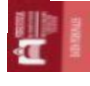


<p>65. ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EN EL AÑO 2007, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, TIENE 9 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL</p>
<p>66. BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 8 AÑOS, 3 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>67. GENY VERONICA CUMÍ SONDA</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 14 DE OCTUBRE DE 2010, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 6</p>


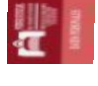

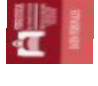
					<p>ANOS, 2 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>68. WILBERT VILLAJUANA FIGUEROA</p>			<p>TÉCNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL 16 DE ENERO DE 2005, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 12 AÑOS, 1 MES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>69. LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 20 DE AGOSTO DE 2007, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO AUXILIAR DE ACTUARIA Y TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES, TIENE 9 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>







<p>70. LUIS ÁNGEL CRESPIN QUINTAL</p>			<p>AUXILIAR JURIDICO</p>	<p>\$6,295.28</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 31 DE JULIO DE 2013, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO AUXILIAR JURIDICO EN LOS JUZGADOS FAMILIARES, TIENE 3 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>71. JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHÍ</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 1 DE ABRIL DE 1993, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO ENLACE DE ACTUARIA Y TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES, TIENE 24 AÑOS, 10 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>72. CÉSAR ENRIQUE MENDEZ HU</p>			<p>AYUDANTE DE ARCHIVO</p>	<p>\$3,331.00</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 16 DE ENERO DE 2008, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO INTENDENTE Y AYUDANTE DE ARCHIVO EN LOS JUZGADOS FAMILIARES, TIENE 9 AÑOS, 1 MES EN EL</p>



					<p data-bbox="414 1532 495 1947">73. MARIANO ALEJANDRO VARGAS CERVANTES</p> <p data-bbox="414 883 495 1032">AUXILIAR JURIDICO</p> <p data-bbox="430 606 479 755">\$6,295.29</p>	<p data-bbox="211 202 251 478">PODER JUDICIAL.</p> <p data-bbox="251 148 657 542">INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO AUXILIAR JURÍDICO Y TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS FAMILIARES, TIENE 4 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL.</p>
					<p data-bbox="876 1521 958 1947">74. NANCY ARACELY HERNÁNDEZ ZALDÍVAR</p> <p data-bbox="876 883 958 1032">TECNICO JUDICIAL</p> <p data-bbox="893 606 941 755">\$7,059.22</p>	<p data-bbox="657 180 1177 542">INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 24 DE OCTUBRE DE 1991, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO OFICIAL DE PARTES, ACTUARIA Y TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS MIXTOS, CIVILES, FAMILIARES Y MERCANTILES, TIENE 25 AÑOS, 4 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
					<p data-bbox="1226 1542 1307 1947">75. OLGA ROSALIA CHAB MARTÍNEZ</p> <p data-bbox="1226 883 1307 1032">TECNICO JUDICIAL</p> <p data-bbox="1242 606 1291 755">\$7,059.22</p>	<p data-bbox="1177 180 1356 542">INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 10 DE AGOSTO DE 2010, SE HA DESEMPEÑADO COMO SECRETARIA</p>

					<p>ADMINISTRATIVA Y TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, TIENE 6 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>76. ROSSY GUADALUPE BONILLA CHI</p>			<p>ARCHIVISTA</p>	<p>\$5,800.00</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO ARCHIVISTA EN LOS JUZGADOS FAMILIARES, TIENE 5 AÑOS, 3 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>77. JUANA DE DIOS PECH CHAN</p>			<p>ACTUARIA</p>	<p>\$11,255.00</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 6 DE FEBRERO DE 1986, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO JUDICIAL, ACTUARIA Y SECRETARIA AUXILIAR EN LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES, MERCANTILES, TIENE 30 AÑOS EN EL PODER</p>

<p>78. ALBA FLOR MAGAÑA GONZÁLEZ</p>	 	<p>AUXILIAR DE ACTUARIA</p>	<p>\$6,295.28</p>	<p>JUDICIAL. INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 20 DE AGOSTO DE 2007, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SECRETARIA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AUXILIAR DE ACTUARIA Y AUXILIAR JURIDICO EN LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES, TIENE 9 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>79. ESTHER ABIGAIL TEC MAY</p>	 	<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>JUDICIAL. INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 5 DE AGOSTO DE 2010, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS</p>

					<p>JUZGADOS DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 6 AÑOS, 6 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>80. JOSE ADALBERTO LOPEZ LARA</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 3 DE ENERO DE 2011, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, TIENE 6 AÑOS, 1 MES EN EL PODER JUDICIAL</p>
<p>81. MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA</p>			<p>TECNICO JUDICIAL</p>	<p>\$7,059.21</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 20 DE FEBRERO DE 1994, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TÉCNICO JUDICIAL EN LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y EN LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR, TIENE 23 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL.</p>

<p>82. FABIOLA JAZMÍN HUITZIL SUAREZ</p>			<p>ENLACE DE ACTUARIA</p>	<p>\$7,059.21</p>	<p>INGRESÓ AL PODER JUDICIAL EL 3 DE ENERO DE 2011, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ENLACE DE ACTUARIA EN LOS JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y MERCANTILES, TIENE 5 AÑOS, 1 MES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>83. DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE</p>			<p>AYUDANTE DE ARCHIVO</p>	<p>\$3,300.00</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 7 DE ABRIL DE 2010, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO AYUDANTE DE ARCHIVO EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, TIENE 6 AÑOS, 10 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>84. NANCY LETICIA LOEZA BARBOSA</p>			<p>ACTUARIA</p>	<p>\$11,255.00</p>	<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 6 DE JUNIO DE 2010, ES EMPLEADA DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y ACTUARIA EN LOS</p>

<p>JUZGADOS MIXTOS, FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 6 AÑOS, 8 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>					<p>JUZGADOS MIXTOS, FAMILIARES Y DE ORALIDAD FAMILIAR, TIENE 6 AÑOS, 8 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>
<p>INGRESO AL PODER JUDICIAL EL 1 DE ABRIL DE 1992, ES EMPLEADO DE BASE, SE HA DESEMPEÑADO COMO TECNICO JUDICIAL Y SECRETARIO AUXILIAR EN LOS JUZGADOS MERCANTILES, TIENE 24 AÑOS, 10 MESES EN EL PODER JUDICIAL.</p>	<p>\$7,059.22</p>	<p>TECNICO JUDICIAL</p>			<p>85. JOSE GUADALUPE DZUL POOT</p>

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 SEGOVIA
 MARTIN
 NAYBY NAN YILU
 DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO

CLAVE DE IDENTIFICACION

CURP

ESTADO

LOCALIDAD

MUNICIPIO

EMISION

AÑO DE REGISTRO

SECCION

VIGENCIA

2


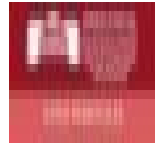
IFE

SEGOVIA<MARTIN<<NAYBY<NAN<YILU

415

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: MARTIN
 PDC
 POTOSI
 EDAD: 50
 SEXO: M
 ESTADO DE RESIDENCIA: POTOSI
 ESTADO: POTOSI
 MUNICIPIO: POTOSI

3

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI EXISTEN TACHOS
 O DAÑOS DE ENDEBILITACION

AL TITULAR ESTA OBLIGADO A NO
 FCAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

MANUEL LÓPEZ ROSAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

09 10 11 12 13 14 15 16 07-08

IFE

SECRETARÍA DE INTERIORES
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PEREZ<ALCOCER<<GUADALUPE<NAZAR

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PEREZ
ALCOCER
GUADALUPE NAZARETH

COL

CLAVE DE ELECTOR

CITY
ESTADO
LOCALIDAD

MUNICIPIO
EMISIÓN

AÑO DE REGISTRO
SECCIÓN
VIGENCIA

4

20

72



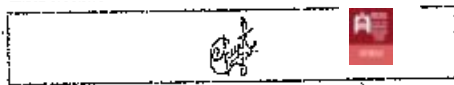
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CATZIN
HERNÁNDEZ
FATIMA YANET

CLAVE ELECTORAL
ESTADO
LOCALIDAD

MUNICIPIO
EMISIÓN

AÑO DE REGISTRO
SECCIÓN
VIGENCIA



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



CATZIN<HERNÁNDEZ<<FATIMA<YANET

5

73
INE



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOVEMBRE
HUCHIN
TORRES
VICTOR HUGO
PRIMER A
C
COI



CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO
LOCALIDAD



MUNICIPIO
EMISIÓN



AÑO DE REGISTRO
SECCIÓN
AGENCIA



LUIS ANTONIO...
SECRETARIO DE REGISTRO...
SECRETARÍA DE ELECTORAL...



HUCHIN<TORRES<<VICTOR<HUGO<<<<

6

6

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RÉGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 PECH
 ECHEVERRIA
 CLARISA MARISOL
 DEMONIA
 CALLE

EDAD
 SEXO

FOLIO
 CLAVE DE REGISTRO
 CURP
 ESTADO
 LOCALIDAD
 MUNICIPIO

MUNICIPIO
 SECCION
 NÚMERO Y RASO

FIRMA

8

ESTE DOCUMENTO ES SU ÚNICO IDENTIFICADOR PARA VOTAR EN LOS CASOS DE PRESENTAR TAREAS, LABORES O OBLIGACIONES.
 ESTE DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN LOS CASOS DE SER SOLICITADO POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES.
 ESTE DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN LOS CASOS DE SER SOLICITADO POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES.

EDIFICIO INCORPORAL
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FIRMA

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y EXTRADOCUMENTOS

NO ES VALIDO SI PRESENTA TACU-
DINAS O EMENDACIONES.

AL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
COCHEQUE.

S. L. G. A.

EDUARDO JACOBO MEXINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Genl.

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

15 15 15 15

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GANDI
GANDI
AVILA
GENNY MARICRUZ

EDAD: 45
SEXO: F

POUC: 15
CLAV: 15

COAR: 15
ESTADO: 15

LOCALIDAD: 15
EMISION: 15

FECHA DE REGISTRO: 15

15 15 15 15

10

Handwritten notes at the top of the page.

CARDENAS MEXICANOS

Comando en Jefe
Fuerzas Armadas y
Seguridad Publica



CARDENAS
LOPEZ
JESUS ABRAXHAM

IDENTIFICACION No.



Handwritten number '11' on the right margin.

Handwritten number '-18' on the right margin.

Lugar de Nacimiento:
MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Donador

Dirección: CALLE # X Y COL
MERIDA, YUC, MEX, C.P.

Restricciones:

En Caso de Accidente Avisar a:
JUAN ANTONIO CARDEÑA LOPEZ

CALLE # X Y COL

YUC, MEX, C.P.

TEL CEL

MERIDA,

FIRMA Y HUELLA DIGITAL
DEL CONDUCTOR

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOBRE
LUGO
SALAS
GUADALUPE DEL ROSARIO
DOMICILIO

COL
MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR

CURP

ESTADO

LOCALIDAD

MUNICIPALIDAD

EMISION

AÑO DE REGISTRO

SECCION

AGENCIA

INE

LUGO<SALAS<<GUADALUPE<DEL<ROSA

(13)
Aparece en la poscion 01 y 102 *

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LUGO
SALAS
GUADALUPE DEL ROSARIO
DOMICILIO

COI
MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR

QUIE

ESTADO

LOCALIDAD

FECHA DE EMISION

ANNO DE REGISTRO

SECCION

EMISION

FECHA DE VIGENCIA

COMISION EJECUTIVA DEL REGISTRO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE

COMISION EJECUTIVA DEL REGISTRO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LUGO<SALAS<<GUADALUPE<DEL<ROSA

13

783

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SUÁREZ
CHI
MARIA DE LOURDES
DOMICILIO
C
FRACC
MÉRIDA, YUC.
CLAVE DE ELECTO

ESTADO MUNICIPIO SECCIÓN
LOCALIDAD ENCIÓN VISENCIA

NÚMERO DE REGISTRO

Residente.

14

INE

SUÁREZ<CHI<<MARIA<DE<LOURDES<<

EDUARDO JACOBSON ROSA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

384

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NOMBRE
GUTIERREZ
PUERTO
INDIRA
MUNICIPIO
C
FRACC
MÉRIDA. YUC.
CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO
LOCALIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

AÑO DE REGISTRO

MUNICIPIO
EMISIÓN

SECCIÓN
VIGENCIA



(15)

INE



[Signature]



[Signature]
EDUARDO SALCUBA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



GUTIERREZ<PUERTO<<INDIRA<<<<<<

85

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre de Matrícula: [REDACTED]

Nombre: CHAB CHAN MARGARITA DE JESUS <

Comunidad: [REDACTED]

Clave de Elector: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Estado: [REDACTED] Municipio: [REDACTED] Año de Registro: [REDACTED]

Localidad: [REDACTED] Emisión: [REDACTED] Sección: [REDACTED] Vigencia: [REDACTED]

16

INE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CHAB<CHAN<<MARGARITA<DE<JESUS<

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: PALOMO REGINA OLIVIA
 SEXO: F
 EDAD: 68
 C: C
 CI: C
 MERIDIANO: MERIDIANO
 ZONA: ZONA
 COM. DE REGISTRO: COM. DE REGISTRO
 MUNICIPIO: MUNICIPIO
 SECCION: SECCION
 VEREDALES: VEREDALES

ESTADO: ESTADO
 MUNICIPIO: MUNICIPIO
 SECCION: SECCION
 VEREDALES: VEREDALES

17

NO ES VÁLIDA SI PRESENTE TACHA O DAÑO O EMENDACIONES.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

SEMANA INICIAL: SEMANA INICIAL
 SEMANA FINAL: SEMANA FINAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

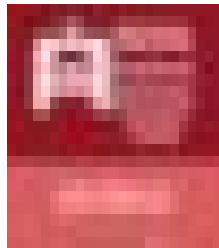
REGISTRADO FEDERAL DE ELECTORES: REGISTRADO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR: CREDENCIAL PARA VOTAR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CHIM
 FLORES
 GILDA MARISOL

EDAD
 SEXO



FRACC
 MERIDA VINC

FOLIO
 CLAVE DE ELECTOR

CLUP

ESTADO

LOCALIDAD

SECCION

MUNICIPIO

SECCION

VEREDAL HASTA

FECHA

87

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 BORRAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

ESTANDO ACORDADO POR
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

DESCOMUNICACIONES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

18

Sindicalizada

288

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GAMBOA BERRUJO MARIA JOSE
 EDAD: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]

C: [REDACTED]
 GO: MÉRIDA YUC.
 EOLUC: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

ESTADO: YUCATEC
 LOCALIDAD: [REDACTED]
 EMBARRAS: [REDACTED]

CI: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN: [REDACTED]

19

ESTE DOCUMENTO INTERNO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA RASGOS, DIFERENCIAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

ESTEBAN JOSE MOLIN SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FECHA DE EMISIÓN: [REDACTED]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

FECHA DE INGRESO: [REDACTED]

GAMBOA BERRUJO MARIA JOSE			REG. FED. CONT. [REDACTED]			REG. ISS. MEVA [REDACTED]		
CATEGORIA: PODER JUDICIAL			DEPENDENCIA: JUZGADO SEXTO DE GRAL. FAMILIAR - 10			UNIDAD: 1a. DIV.		
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD: \$ 46,659.43 15 de FEBRERO de 2014 ABOGADO EN CUENTA		
001	\$6,659.63	[REDACTED]	\$867.94	[REDACTED]	\$409.83			
			\$572.77					
			\$36.67					
			\$409.83					
SUMA	\$6,659.63	SUMA	\$1,967.21					

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

FECHA DE INGRESO: [] [] [] NOMBRE DE NOMINADO: []

REG. FED. CONTR. [] REG. EST. TIEM. []

NOMBRE: **GANBA DE TUSO MARIA JOSÉ**

CATEGORIA: **TECNICO JUDICIAL** DEPENDENCIA: **JUZGADO SEXTO DE ORAL FAMILIAR 1° OJE** CIUDADENA: **La. GOV.**

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		RESUMEN	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
001	\$6,659.63		\$967.94		
			\$532.77		
			\$55.67		
			\$405.93		
SUMA		SUMA			
	\$6,659.63		\$1,963.21		



RECIBI DE CONFORMIDAD
 LA CANTIDAD: \$ 6,659.63


15 de noviembre de 20

ABONADO EN CUENTA





70

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Gobierno del Estado de Yucatán
 Secretaría de Seguridad Pública



PIQUE
 TORRE
 JULIANA ELEONORA

LICENCIA No. [REDACTED]

Expediente

CURP: [REDACTED]

F. Nacimiento: [REDACTED]

Sangre: [REDACTED]

Género: [REDACTED]

Dirección: CALI # [REDACTED]

YUCATAN, MERIDA, YUC, MEX, C.P.

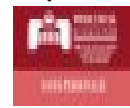
COL

Tel: [REDACTED]

Restricciones: [REDACTED]

Lugar de Nacimiento:

[REDACTED]



En Caso de Accidente Avisar a:

DARMAPIA PIQUE TORRE

CALI

COL

MERIDA,

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL CONDUCTOR

Tel: [REDACTED]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE
DULCE AREMY
MIRANDA
RODRIGUEZ

QUE [REDACTED]
CUMPLE CON LOS REQUISITOS EN MATERIA DE LA LEY
REGlamentaria del Artículo 133 Constitucional
RELATIVO A LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL
DIPLOMA FEDERAL DE REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR.

CÉDULA
PERSONA CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN [REDACTED]

J. Talangón

JAIMÉ HUGO TALANGÓN ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA

SEP



México D.F. [REDACTED]



FIRMA DEL TITULAR
[REDACTED]

22



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 QUINTAL
 BASTO
 OLGA MARGARITA
 DOMICILIO
 C
 COI
 MERIDA YUC
 FOLIO
 CLAVE DE ELECTOR
 CURP
 ESTADO
 LOCALIDAD
 MUNICIPIO
 SECCION
 VIGENCIA PASA
 EDAD
 SEXO
 AÑO DE EMISIÓN
 FIRMA

25

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA LACRU-
 Daduras o EMENDACIONES.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

EDUARDO JACARO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita: Paul-13]

[Español] [Inglés]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BELTRAN
HERRERA
JULIO ALBERTO

EDAD
SEXO



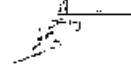
PRAC
MERRIDA YUG:

AÑO DE REGISTRO

FCLO
CLAVE DE ELECTOR

CURP
ESTADO
LOCALIDAD

Municipio
Municipalidad



TOTAL

ESTE DOCUMENTO ES IMPERSONAL, NO ES VALIDO SI PRESENTA MANCHURNAS O EMENDACIONES.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A PRESENTAR EL CARNET DE IDENTIFICACION EN LOS CASOS EN QUE ESTE OCURRA.

[Signature]

EPICARDO ALONSO MARTIN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

LOCALIDAD DE REGISTRO

[Handwritten mark]

95



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 GONGORA
 PUERTO
 ALMA INES DE LA CRUZ
 DOMICILIO
 FRACI
 MERIDA, YUC.
 CLAVE DE ELECTOR
 CUR
 ESTADO
 LOCALIDAD

FECHA DE ANUNCIO
 SEXO
 AÑO DE REGISTRO
 MUNICIPIO
 EMISIÓN
 SECCIÓN
 VIGENCIA



INE

EDUARDO ESCOBAR
 DIRECTOR GENERAL DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GONGORA<PUERTO<<ALMA<INES<DE<L

27

25

20

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

REPÚBLICA FEDERAL DE MÉXICO

NOMBRE
CANUL
DÍAZ
ANDRÉS ELIGIO

DOMICILIO
C
C01
MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR
C01P

ESTADO
YUC

LOCALIDAD
C01P

MUNICIPIO
EMIGON

SECCIÓN
VICENCA

AÑO DE REGISTRO
2010

FECHA DE EMISIÓN
15/05/2010

FECHA DE VIGENCIA
15/05/2010

INE

CANUL DÍAZ ANDRÉS ELIGIO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: VALLE MARTIN
 EDAD: [REDACTED]
 GEXO: [REDACTED]

RESIDENCIA: [REDACTED]

MERIDA YUC
 AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]

CUBI: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED]
 LOCALIDAD: [REDACTED]
 SECCION: [REDACTED]
 SERIALES: [REDACTED]

[REDACTED PHOTO]

30

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ESTARÁ VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 BORRAS O FALSIFICACIONES.

RECIBIENDO ESTE DOCUMENTO, A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 CINCO DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURE.

[REDACTED]

[REDACTED]

SONORIO JACINTO SOLÍS
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]

ELECCIONES FEDERALES MUNICIPALES Y ESTADUALES

9913



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RÓDRIGUEZ
ROSAS

EDAD
SEXO

YENNY MARISOL

DIRECCIÓN

CO
PROGRESO, YUC.

AÑO DE REGISTRO

FOLIO
CLAVE DE ELECTOR

CURP

ESTADO

LOCALIDAD

PARTIDO

MUNICIPIO

SECCIÓN

INDEPENDIENTE

FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES IRREFRANDEABLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
CORTAS O BARRIZALES.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
E, CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
DURAR.

EDUARDO JACOBO MEJIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECCIONES FEDERALES

LOCALES Y ENTIDADES UNIDAS

21

1007



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 NÚNEX
 PINZON
 ALVARO ALONSO
 DOMICILIO
 C
 FRACC
 MERIDA, YUC.
 CLAVE DE ELECTOR
 CUSEP
 ESTADO
 LOCALIDAD

FECHA DE NACIMIENTO
 1958

AÑO DE EMISIÓN
 2007


MUNICIPIO
 EMISIÓN

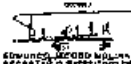
SECCIÓN
 MAGENZA




32

INE




 EDUARDO JACOB HERNANDEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

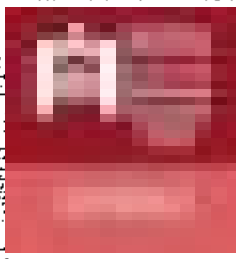


NUNEZ<PINZON<<ALVARO<ALONSO<<<

102

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CRÉDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: OLIS GONZALEZ
 APELLIDO: GONZALEZ
 SEXO: MASCULINO
 RAZA: MESTIZO
 EDAD: 35 AÑOS
 ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: SAN ANTONIO
 LOCALIDAD: SAN ANTONIO
 DOMICILIO: CALLE 1234567890
 C.P.: 761000
 FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2013
 FECHA DE VIGENCIA: 15/05/2014

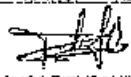


3A

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACAS, DIFRAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR DEBE PRESENTARLA A NO MÁS DE CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE EMISIÓN EN LOS SEDESI EXISTENTES A QUE ESTE CORRESPONDA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SEDESI FEDERALIZADO: 1
 LOCALES Y REPRESENTACIONES:

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 BARDALES
 ALCOECER
 RAUL EDILBERTO

EDAD
 SEXO

FRACC
 MERIDA VITO

FDLD
 CLAVE DE ELECTOR

ESTADO
 MUNICIPIO

DISTRITO
 LOCALIDAD
 SECCION

35

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACAS, CORTES O EMENDACIONES.

EL UTILIZAR ESTA CREDENCIAL A JUSTIFICAR EL CAUSO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

IGNACIO RUIZ LAS OLIVERA
 SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE LA SECRETARÍA LEGAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EL PROCESO FEDERALIZADO LOCALIZADO

12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

36



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SECRETARÍA DE INTERIORES



NOMBRE
FLORES
PACHECO
MAYRA YAMILY
DOMINGO

FECHA DE NACIMIENTO



SEXO



MAMA, YUC.

CLAVE DE ELECTORAL

CURP

ESTADO

LOCALIDAD



ASUNTO



AÑO DE RENOVACIÓN

ESPECIAL

VIGENCIA



[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]



FLORES<PACHECO<<MAYRA<YAMILY<<

MEXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VAZQUEZ
BERNAL
SANDRA LUZ
DOMICILIO

FRACC
MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR

CUIF

ESTADO

LOCALIDAD

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

ANO DE REGISTRO

MUNICIPIO

EMISION

SECCION

VIGENCIA

37

IFE

VAZQUEZ<BERNAL<<SANDRA<LUZ<<<<



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

26

107

NOMBRE
AZCORRA
CHAN
ELEANA CONCEPCION
DOMICILIO
C
CDL
MEXIQUA, TLA.
FCID
CLAVE DE ELECTOR
ESTADO
MUNICIPIO

EDAD
SEXO



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO EN PRESENCIA TACHA-
DURAS O EMENDACIONES
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

MR. DEL CARMEN ALARIS FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES				LOCALES								EXTRAJERACIONALES		
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08	OTROS

(39)

Presentaron 2 Identificaciones
IFE del año 2005 y tambien
INE emitido en 2016

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 AZCORRA
 CHAN
 ILEANA CONCEPCION

DOMICILIO
 C
 COL
 MERIDIAN YUC

CLAVE DE ELECTOR

CURP

ESTADO

LOCALIDAD

AYUDANTE REGISTRADO

MUNICIPIO

ENTRADA

SECCION

AGENCIA

39

INE

BARCODE

SECCION

AGENCIA

AZCORRA<CHAN<<ILEANA<CONCEPCIO

AG

40

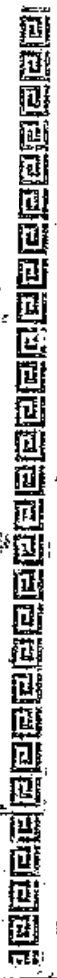
DULA



REGISTRADO A FOJAS



DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
EMISION DE CEDULAS



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES



EN VIRTUD DE QUE **LUIS ALBERTO
QUINTAL PEREZ**

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGI-
DOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL
ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL EN
MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLA-
MENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CÉDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE



MEXICO, D.F. A 10 DE DIC DE 1998

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

ELC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA

FIRMA DEL INTERESADO

Quintal Pérez Luis Alberto



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: SAMBORA
 APELLIDO: ARRILLO
 NOMBRE COMPLETO: INORAH ANDREA

ESTADO: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]

CUI: [REDACTED]
 AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]
 SECCION: [REDACTED]
 JURISDICCION: [REDACTED]

FIRMA: [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
RIZOS O DERRAMADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

EDUARDO LACRUZ BELTRAN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

MUNICIPIO: [REDACTED] LOCALIDAD Y ESTABLECIMIENTO: [REDACTED]

(AI)

4111

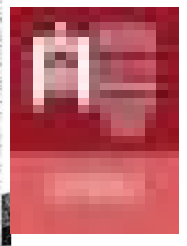
X



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BARREDO
VILLANUEVA
AYRAE ALFONSO
DOMICILIO
C
COI
MERIDA .YUC.

EDAD
SEXO



FOLIO
CLAVE DE ELECTORAL AÑO DE REGISTRO

CURP
ESTADO
LOCALIDAD
EMISIÓN

MUNICIPIO
SECCIÓN
AGENCIA HASTA

FIRMA

12

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

112



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AKE
CHUC
MARIA DEL REFUGIO

EDAD
SEXO

PRIMICIA

YAXKUXUL .YUC.

FOLIO AÑO DE REGISTRO

CLAVE DE ELECTOR

ESTADO DISTRITO LOCALIDAD SECCION



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O EMENDATURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]

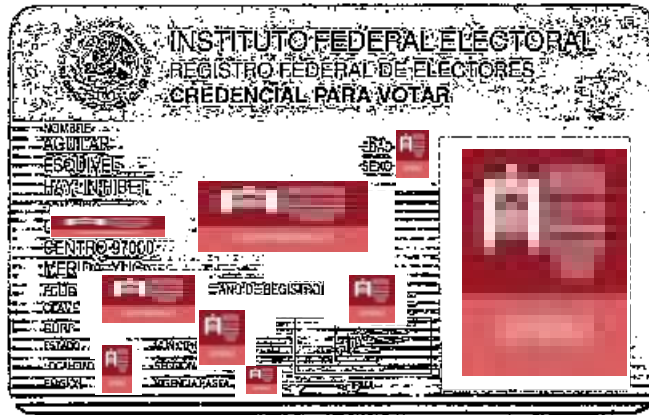
MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



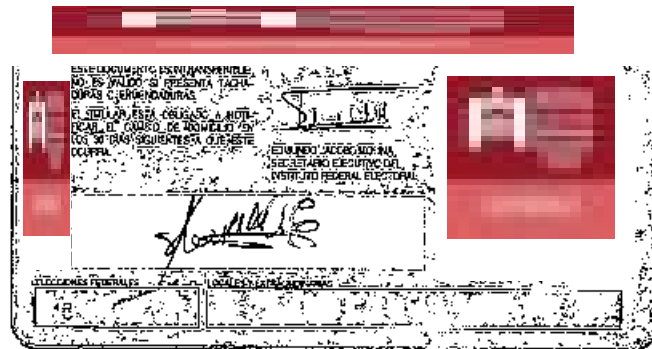
12	15	18	09
----	----	----	----

06	10	11	12	13	14	15	16	07	08	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

(A3) Sindicalizada

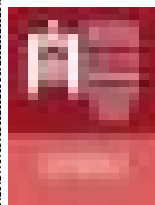


44





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



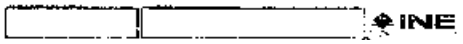
NOMBRE
CANUL
AGUILAR
JESUS RAFAEL

DOMICILIO
C
FRACC
MÉRIDA, YUC.

CLAVE
ESTADO
LOCALIDAD



AS



[Signature]

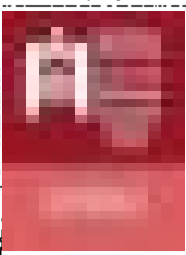
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO Y CONTROL DEL VOTO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



CANUL<AGUILAR<<JESUS<RAFAEL<<<

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: BONZAVEZ EDAD: 60
 ESPINGSA SEXO: M
 GERMAYANIE
 Domicilio:
 HQUI-2YUC
 CDMX
 CLAVE CREDENCIAL: [REDACTED]
 ESTADO: [REDACTED]



47

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI NO SE PRESENTA EN SU
 ENTREGA O EN SU MOMENTO DE EMISION
 ESTE DOCUMENTO ES VALIDO PARA IDENTIFICAR
 A LOS ELECTORES QUE SE ENCUENTRAN EN EL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 PARA SU PARTICIPACION EN LOS PROCESOS ELECTORALES
 QUE SE REALICEN EN EL PAIS
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

[REDACTED]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PEREZ
AVILA
MARCO GABRIEL

DOMICILIO
C
C01
MÉRIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR
CURP

ESTADO
LOCALIDAD

MUNICIPIO
EXTENSIÓN

SECCIÓN
VIGENCIA

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE ALTIMENTO

49

INE

[Redacted]

gab [Redacted] [Redacted]

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Redacted]

PEREZ<AVILA<<MARCO<GABRIEL<<<<

120 8



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

25

NOMBRE: BLANCO
CAN
MARICELA DEL CARMEN
PAIS: MEXICO

EDAD: [REDACTED]
SEXO: [REDACTED]

MERIDA, YUC.
FOJE: [REDACTED]
CLAVE DE ELECTORADO: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]
ESTADO: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
CATEGORIA: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED]
SECCION: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]

ANOS DE REGISTRO: [REDACTED]

FECHA: [REDACTED]

[REDACTED PHOTO]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED PHOTO]

[REDACTED PHOTO]

[REDACTED SIGNATURE]

SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTORADOS

SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTORADOS

51



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SAENZ
HOIL
ANDRÉS JESUS
PRIMICION
O

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

MÉRIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO

ESTADO

MUNICIP

SECCIÓN

LOCALIDAD

EMISIÓN

INGENCI

52

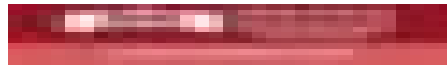


Santhel



S. J. S.

EDUCACIÓN DE LA COMISIÓN
REGISTRAL DE ELECTORES DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SAENZ<HOIL<<ANDRÉS<JESUS<<<<<<<



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ORTEGON
PARRA
JORGE ALBERTO

EDAD
SEXO

Detenido

TEKAX YUC.

POLIO

CLAVE

CUHP

ESTADO

LOCALIDAD

ELECCION

MUNICIPIO

SECCION

VALIDEZCA HASTA

TIPO

ESTABLECIMIENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENAMENAGURAS.

EL TRIBUNAL ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CASO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EL LIBRO JACQUE MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TELEFONOS FEDERALES

ECOLIS Y EXTENSIONES

53

4

123

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

DATOS PERSONALES

NOMBRE
EVIA
HEREDIA
MINDY CAROLINA

DOMICILIO
C
COI
MERIDA, YUC.

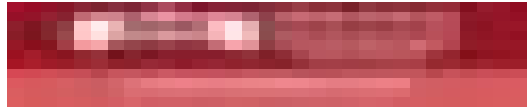
CLAVE DE ELECTOR
CURP

ESTADO
LOCALIDAD

MUNICIPIO
EMISIÓN

AÑO DE REGISTRO

SECCIÓN
VIGENCIA



Handwritten mark



EVIA<HEREDIA<<MINDY<CAROLINA<<

54



55



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: **GERDA VARGUEZ FATHIMA BEARRIZ**
 EDAD: **80**
 SEXO: **F**
 DOMICILIO: **KANASIN YUC**
 CODIGO: **980**
 CLAVE ELECTOR: **980**
 MUNICIPIO: **BECCON**
 ESTADO: **YUCATA**
 PRESENTE: **SI**

21

22

57

126

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTE TACHA
 O DAFIO O EMERSONIANAS
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE Domicilio EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 DOCUMENTO
 JERONIMO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO GENERAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CLAVE ELECTORAL: **980**
 MUNICIPIO: **BECCON**
 ESTADO: **YUCATA**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GERDA YARBQUEZ
 APELLIDOS: YARBQUEZ
 NOMBRE COMPLETO: GERDA YARBQUEZ
 C: [REDACTED]
 GOL: [REDACTED]
 CANTON: YUSU
 FOTO: [REDACTED]
 CLAVE ELECTOR: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 ESTADO: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED]
 SECCION: [REDACTED]
 CANTON: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED]

SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

[REDACTED]

57

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARÍA DE INTERIORES

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE LO PRESENTA Y TAMBIEN DE LA SECCION ELECTORAL A LA QUE PERTENECE. DEBE SER PRESENTADO EN TODAS LAS INSTANCIAS DE LA PROCESURA ELECTORAL PARA IDENTIFICAR AL ELECTOR Y REGISTRAR SU VOTO.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA IDENTIFICACION DE LA PERSONA QUE LO PRESENTA Y TAMBIEN DE LA SECCION ELECTORAL A LA QUE PERTENECE. DEBE SER PRESENTADO EN TODAS LAS INSTANCIAS DE LA PROCESURA ELECTORAL PARA IDENTIFICAR AL ELECTOR Y REGISTRAR SU VOTO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 RODRIGUEZ
 KU
 JUAN ANDRES

FRAC
 MERIDA YUC






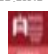
CLAVE DE ELECTOR

ESTADO LOCALIDAD

MUNICIPIO EMISION

SECCION VIGENCIA





ANO DE REGISTRO

58

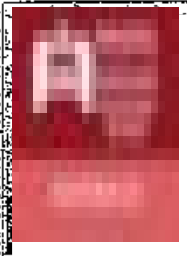
INE

RODRIGUEZ<KU<<JUAN<ANDRES<<<<<<

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

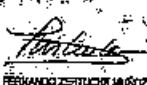
NOMBRE: RIVERO RIVERO YEN CRISTINA
 EDAD: 41 AÑOS
 SEXO: F
 MUNICIPIO: MERIDA YUC.
 POLK: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]
 CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]
 ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]
 DISTRITO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] SECCION: [REDACTED]

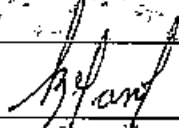


(59)

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS, DIFRAS O ENMEJURAS.

EL TITULAR DE ESTA CREDENCIAL A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


FERNANDO ZETUCHE MUÑOZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL


 [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 12 09 09 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60

INE

[Redacted]

[Signature]

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE POLÍTICA ELECTORAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

[Redacted]

TUN<PUGA<<ILIANA<PATRICIA<<<<<

(10)

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TUN
PUGA
ELIANA PATRICIA
primaria in...
E

SEXO

MERIDA, YUC.
CLAVE DE ELECTO
CUEP

ESTADO

LOCALIDAD

ANO DE REGISTRO

MUNICIPI
EMISION

SECCION

VIGENCIA

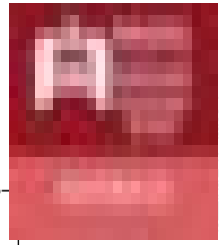
[Redacted]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FUENTES
OSORIO
JUAN ESTEBAN
primario
C

EDAD
SEXO



MERIDA YUC.

AÑO DE REGISTRO

FOLIO
CLAVE DE ELECTOR

CURP
ESTADO
LOCALIDAD
EMISIÓN

MUNICIPIO
SECCIÓN
VIGENCIA HASTA

FECHA

EDUARDO JACOBO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O EMENDACIONES.
SI TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten signature]

IMPRESIONALES LOCALS Y EXTRAJURISDICCIONALES

61



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

132

NOMBRE: QUINTANA ROO
 SAN SORES
 JULIO ANTONIO

EDAD: [redacted]
 SEXO: [redacted]

MERIDA YUC

FOCUS: [redacted]
 CLAVE DE ELECTOR: [redacted]

CURP: [redacted]

ESTADO: [redacted] MUNICIPIO: [redacted]
 LOCALIDAD: [redacted] SECCION: [redacted]
 DISTRICCIÓN: [redacted] VIGENCIA HASTA: [redacted] EFAM: [redacted]

602

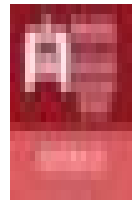


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS, DIFRAS O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACCO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DESCUENTOS ESPECIALES: [redacted]
 LOCAL Y EXTRAORDINARIAS: [redacted]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

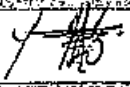
NOMBRE: HERNANDEZ, VIREMILLO, LANDY
 EDAD: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 DOMICILIO: [REDACTED]
 ESTADO: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED]
 CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED]
 LOCALIDAD: [REDACTED] CATEGORIA: [REDACTED]
 EDIFICIO: [REDACTED] VIGENCIA: [REDACTED]

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

(29)

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRÍNSECO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR Y NO DEBE SER PRESENTADO EN LA CASILLA DE VOTACIONES.
 EN CASO DE PERDIDA O ROBADO, DEBE SER DENUNCIADO INMEDIATAMENTE AL COMISARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
 EL CAMBIO DE DOMICILIO DEBE SER DENUNCIADO INMEDIATAMENTE AL COMISARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
 EL CAMBIO DE ESTADO DEBE SER DENUNCIADO INMEDIATAMENTE AL COMISARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.


 COMISARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]
 [REDACTED]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CANUL
FERNANDEZ
ARHELY DENALY DEL CARMEN
DOMICILIO
C
FRACC
MERIDA, YUC.
CLAVE DE REGISTRO

SEXO

CLAF
ESTADO
LOCALIDAD
MUNICIPIO
ENSIEN
AÑO DE REGISTRO
SECCION
VIGENCIA

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CANUL<FERNANDEZ<<ARHELY<DENALY

64

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 HERNANDEZ
 GONZALEZ
 BLANCA ASUNCIÓN
 DOMICILIO


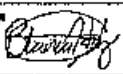

COI
 MERIDA YUC
 CLAVE DE ELECTOR
 CORP

ESTADO
 LOCALIDAD

FECHA DE NAC
 AÑO DE REGISTRO
 MUNICIPIO
 EMISIÓN
 SECCIÓN
 VIGENCIA

66

INE




 HERNANDEZ < GONZALE < < BLANCA < ASUN

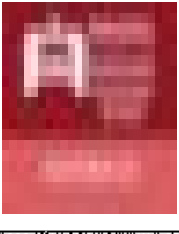
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE: **SONDA GENY, VERONICA**
 EDAD: **65**
 SEXO: **F**

DOMICILIO: **MEXICO**

MAXIMO: **YUC**
 FOLIO: **...**
 CANTON DELEGACION: **...**

CORREO: **...**
 ESTADO: **...**
 MUNICIPIO: **...**
 CARRERA: **...**



(67)

ESTE DOCUMENTO VA EN LA MISMA CARTELERA QUE EL PASAPORTE DE LOS PASAJEROS QUE DEBE SER LEIDO EN LA ESTACION DE CONTROL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS REYES HERREJAS EN EL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE GARZA, PARA EL EFECTO DE IDENTIFICAR A LOS PASAJEROS QUE SE DIRIGEN A LOS PAISES EN QUE ESTAN VIGENTES LOS ACUERDOS DE ESTACIONES DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS REYES HERREJAS.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Sonia Geny





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

138

NOMBRE
 LÓPEZ
 LARA
 JOSE ADALBERTO

EDAD
 SEXO



ESTADO
 LOCALIDAD
 MUNICIPIO

AÑO DE REGISTRO

SECCIÓN
 MUNICIPIO

FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TADAM-
 BURS O FOTOCOPIAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

ESTEBAN JOAQUIN MORA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

BOLETINES FEDERALES

BOLETINES Y EXTRAORDINARIOS

IFE Duplicado

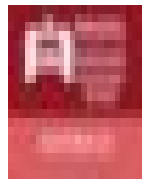
80



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
LARA
JOSE ADALBERTO

ECON
SEXO



CIUDAD
C
L
AD

FECHA
CLAVE DE ELECTOR

CURP
ESTADO
LOCALIDAD
EMISIÓN

MUNICIPIO
SECCION
VICENDA DIST.

FRAMA

139

ESTE DOCUMENTO ES GRATUITO Y NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHaduras O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A DEBE ESTE DOCUMENTO.

EDUARDO ACORONENA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Handwritten signature)

SECRETARÍA FEDERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Duplicado

80



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MARTINEZ
MADARIAGA
MIGUEL OSCAR
DOMINIO
C
COT
TEKAX YUC
FOCO
CLAVE DE ELECTOR
ESTADO
MUNICIPIO

EDAD
SEXO

[Redacted]

AÑO DE REGISTRO

ESTADO

DISTRITO

LOCALIDAD



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACAS,
DUPAS O EMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

MARCEL GÓMEZ ESPINAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

MUNICIPIOS			
12	13	18	09

ESTADOS									
09	10	11	12	13	14	15	16	07	08

EXTRATORIA N° 1
RUBRO

81

141

~~141~~

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CRÉDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 RAMIREZ
 IZAGUIRRE
 DANIEL
 DOMICILIO
 C
 COL
 MÉRIDA, YUC.
 CLAVE DE ELECTOR
 CURP
 ESTADO
 LOCALIDAD

MUNICIPIO
 EMISIÓN

AÑO DE REGISTRO
 SECCIÓN
 VIGENCIA

83

INE

D-12
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RAMIREZ<IZAGUIRRE<<DANIEL<<<<<

99

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SOBERANIS
PALMERO
LEYDI MARGARITA
DOMINIO:
C
FRACI
MERIDA, YUC.
CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO
LOCALIDAD

MUNICIPIO
ENCLAVAMIENTO

SECCION
AGENCIA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IFE

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUJERES

DATOS PERSONALES

SECRETARÍA GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

SOBERANIS < PALMERO < LEYDI < MARGA

No esta en la lista.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS, MÉRIDA, YUCATÁN A VEINTICUATRO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----**

VISTOS.- Tiénese por presentados a los C. C. RENAN MARCELINO PUC CHI, NAYBI NAN-YULI SEGOVIA MARTIN, LUISA INES MARTIN PUC, osientándose el Secretario General, Secretaria de actas y Secretaria de Organización, respectivamente del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de fecha veintiséis de septiembre del presente año ,y anexos que se acompañan presentado ante esta Autoridad el día de septiembre de la presente anualidad, en el que solicita a esta Autoridad se proceda al registro de la agrupación denominada "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán"; En tal virtud regístrese dicha promoción sindical en el libro respectivo y fórmese el cuaderno de promoción sindical bajo número 02/2017 que se ha asignado. Ahora bien, antes de entrar al estudio de los documentos que se acompañan a fin de verificar si se dio cumplimiento a los requisitos de fondo y forma que señalan los artículos de la ley 70, 72, 73, 74, 84 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán para otorgamiento de su registro, es necesario invocar los hechos notorios que se advierten en la diversa promoción sindical número 01/2017 hecha por los mismos suscritos los C. C. RENAN MARCELINO PUC CHI, NAYBI NAN-YULI SEGOVIA MARTIN, LUISA INES MARTIN PUC osientándose Secretario General, Secretaria de actas y Secretaria de Organización, respectivamente, con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis en la que **igualmente solicitaron** el registro de la agrupación denominada "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán", la cual coincide de manera absoluta en el nombre del presente sindicato, así como la documentación que acompaña es la misma, es decir la misma acta constitutiva, la

misma convocatoria, la misma lista de asistencia, el mismo padrón de socios y acta de asamblea en que fue elegida la primera directiva. Ahora bien, como se desprende de ambas documentaciones, se tiene que se trata de una misma solicitud de registro, siendo que la primera en su trámite se encuentra sub iudice, por resolverse en el Recurso de Revisión interpuesto por este tribunal ante el Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en contra de la sentencia de amparo indirecta dictada por el juzgado Quinto de Distrito en el amparo promovido por el Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán identificado bajo el número 346/2017. De lo anterior, este Tribunal tiene como un hecho conocido, notorio y existente, la condición legal del que se encuentra pendiente de resolverse por parte del Tribunal Colegiado el recurso de revisión que tiene su origen principal en la misma promoción sindical, con las características señaladas (igualdad de denominación, de representación y documentación), lo que hace llegar a la conclusión de que se trata de un mismo asunto instado por los mismo accionantes, por lo cual este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios se encuentra impedido de resolver la última promoción de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, ya que al hacerlo podría incurrirse en una resolución contradictoria a la que en su momento emita el Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en el Recurso de Revisión a que se ha hecho referencia. Por lo tanto, esta autoridad se reserva el derecho de acordar sobre su trámite y en su caso su registro en tanto no comunique esa superioridad federal la resolución que se dicte en el mencionado recurso interpuesto contra la sentencia emitida en el juicio de amparo por el juzgado Quinto de Distrito en el juicio de garantías signado con el número 346/2017. Notifíquese y cúmplase.- Fundamento: el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos antes mencionados de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado y M.D. César Andrés Anuña Aguilar, ante la fe del Secretario que autoriza Rafael Omar Fermol González. LO CERTIFICO.



6363

RECIBIDO
01 DIC 2017
09:20 AM

Presentó: RENAN PUC

Magistrado del Tribunal
de los Trabajadores al
Servicio del Estado y Municipios
de Yucatán
PRESENTE.

Renán Marcelino Puc Chi, secretario General del
Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Adminis-
trativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, con
el debido respeto, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito a señalar
como nuevo domicilio para oír y recibir notificación
en el expediente de promoción sindical que presente
el 28 de septiembre de 2017, el predio marcado
con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] entre [REDACTED]
[REDACTED] y le solicito
el fraccionamiento [REDACTED]
que dicte resolución dentro de esa solicitud de
registro sindical.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted
Magistrado Laboral, atentamente pido:

Único: Acceder a mi petición por encontrarse
ajustada a Derecho

Protesto lo necesario al 1 día del mes de
diciembre de 2017.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

PROMOCION SINDICAL: 02/2017.
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y
MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS. MÉRIDA, YUCATÁN A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTOS: Se tienen por presentado al C. RENÁN MARCELINO PUC
CHI, en su carácter que ostenta Secretario General de la
promoción sindical que al rubro se indica, con su memorial de
fecha uno de diciembre del año dos mil diecisiete, haciendo las
manifestaciones a que se contrae en el cuerpo del mismo; en primer
lugar, se tiene como nuevo domicilio para oír y recibir
notificaciones en relación a la promoción sindical marcada como
02/2017 el predio marcado con el número [redacted] de la calle [redacted] entre
[redacted] del Fraccionamiento [redacted] Ciudad de
Mérida, Yucatán. Asimismo en cuanto a lo segundo solicitado,
relativo a la solicitud de registro sindical, estese a lo acordado
por este Tribunal en fecha veinticuatro de noviembre de los
corrientes, lo anterior se hace constar para los efectos legales
que correspondan. **Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO:** El artículo
8º Constitucional, el 156 de la Ley de los Trabajadores al
Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, el artículo antes
mencionado y 739 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado
supletoriamente a la Ley de la materia. Así lo acordó y firma el
Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio
del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial
del Estado, Maestro en Derecho Cesar Andrés Antuña Aguilar, ante
la fe del Secretario que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol
González. LO CERTIFICO.-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

agrr

PROMOCION SINDICAL No. 02/2017
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE YUCATAN



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

Yo actuario de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneiente al Poder Judicial del Estado de Yucatán hago constar que con fecha CINCO DE DICIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE, procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C. RENAN MARCELINO PUC CHI, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, de fecha CUATRO de DICIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fijé copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola cara, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----



LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,
PERTENEIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

PROMOCION SINDICAL: 02/2017
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 12:30 horas del día Cinco de Diciembre año dos mil diecisiete, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, me constituyo en el predio marcado con el número de la calle entre Fraccionamiento hago constar que **Estando Presente** en dicho domicilio, el C. RENAN MARCELINO PUCH CHI, quien se identifica con su credencial para votar numero expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien se ostenta como Secretario General del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, le notifico el acuerdo de fecha VEINTICUATRO de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes y en este momento recibe copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, junto con la cédula de notificación con la que concluye la presente diligencia de la que levanto la presente para constancia. Agrego al expediente la copia de la cédula de notificación, firmada en la parte inferior izquierda por el C. Renán Marcelino Puch Chi de recibido y enterado. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

PROMOCION SINDICAL: 02/2017
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

NOTIFICADO(S): C. RENAN MARCELINO PUC CHI.
DOMICILIO: CALLE [REDACTED] NUMERO [REDACTED] POR [REDACTED], FRACCIONAMIENTO [REDACTED]
POBLACIÓN: MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos de la Promoción Sindical arriba indicado, el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fecha VEINTICUATRO de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISIETE, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.-----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 12:30 horas del día cinco de Diciembre del año DOS MIL DIECISIETE.-----

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.-



ATENTAMENTE

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
TRIBUNAL DE SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Calle 39 Número 365 por 66 "Ex Agencias del Ministerio Público". Mérida, Yucatán, México.

Recibido
5/Dic/17
Renan Marcelino Puc Chi

703

original
Atender 149

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y
MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de secretario general del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en autos del expediente de promoción sindical 2/2017, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Por cuanto el día de hoy me fue notificado vía electrónica la determinación dictada en el amparo en revisión por el Tribunal Colegiado en Materias Laboral y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, con sede en esta ciudad de Mérida, mediante la cual revocó la sentencia dictada en el expediente de amparo indirecto 346/2017 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, negando el amparo de la Justicia de la Unión al Sindicato que represento, la cual causó ejecutoria por ministerio de Ley, en consecuencia, se ha eliminado el impedimento que existía para que dicte resolución en el expediente de promoción sindical 2/2017 y se pronuncie sobre el registro de la asociación de trabajadores que represento, es por lo que le pedimos se sirva resolver sobre la promoción de registro sindical instada.

Por todo lo antes expuesto, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente escrito, solicitándole dicte resolución en el expediente de promoción sindical 2/2017 y por cuanto se ha cumplido con los requisitos legales, se otorgue el registro del sindicato que represento.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 19 días del mes de febrero de 2018.

Renán Marcelino Puc Chi
RENÁN MARCELINO PUC CHI

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
20 FEB 2018
10:32 AM

Presentó: DAN GONZALEZ

704

original
150
a tener

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y
MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de secretario general del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en autos del expediente de promoción sindical 2/2017, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Para los efectos legales a que haya lugar, remito copias de las solicitudes de acceso a la información pública realizadas a las Unidades de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante la cual demostramos que los trabajadores que integramos este sindicato laboramos para el Poder Judicial del Estado, siendo que alguno de sus órganos que lo integran es nuestro patrón, es decir o el Tribunal Superior o el Consejo de la Judicatura, asimismo, exhibo dichos documentos en formato digital, pues es la forma en que nos fue entregado el documento original, tal y como lo autoriza la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Solicitándole que sean tomados en cuenta al momento de emitir resolución que resuelva sobre el registro de la agrupación sindical que represento, la cual se encuentra pendiente de emitir.

Por todo lo antes expuesto, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente escrito y anexar al expediente de promoción sindical 2/2017, los documentos que exhibo, lo anterior para que sean tomados en cuenta al momento de emitir resolución en el presente asunto y para los efectos legales correspondientes.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 19 días del mes de febrero de 2018.

Jus

RENÁN MARCELINO PUC CHI

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
20 FEB 2018
10333

Presentó: *JUAN LORA*

13 HOJAS TAMAÑO CARTA
COMO ANEXOS Y SOBRE
CERRADO "USB" Y



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mérida, Yucatán a 31 de enero de 2018
Oficio Número: DACJ/078/2018

LIC. ALDO XAVIER OJEDA RUIZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención al oficio número UTAI-CJ-020/2018, por medio del cual solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas, la documentación que obra en los archivos de esta dicha dirección, en el que solicita:

"Solicito se me informe si las siguientes personas son trabajadores en activo del Poder Judicial del Estado y en que juzgado o área administrativa laboran, así como la fecha de ingreso al Poder Judicial:

1. RENAN MARCELINO PUC CHÍ
2. NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN
3. LUISA INES MARTÍN PUC
4. GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER
5. FATIMA YANET CATZIN HERNANDEZ
6. VÍCTOR HUGO HUCHIN TORRES
7. ANA MARÍA BASTARRACHEA FLORES
8. CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA
9. IRAN ROCÍO GARCIA ALCANTARA
10. GENY MARYCRUZ CANUL ÁVILA
11. JESUS ABRAHAM CARDEÑA LOPEZ
12. GILBERTO JIMENEZ PEREZ
13. GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS
14. MARIA DE LOURDES SUAREZ CHÍ
15. INDIRA GUTIERREZ PUERTO
16. MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN
17. REGINA OLIVIA CANUL PALOMO
18. GILDA MARISOL CHIM FLORES
19. MARIA JOSÉ GAMBOA BERDUGO
20. JULIANA ELEONORA PIQUÉ TORRE
21. ENA ELAINE PEREZ YAH
22. DULCE AREMY MIRANDA RODRIGUEZ
23. MILTON CARLOS GARRIDO FLORES



- 24. LUIS FELIPE ESQUIVEL ALCOCER
- 25. OLGA MARGARITA QUINTAL BASTO
- 26. JULIO ALBERTO BELTRAN HERRERA
- 27. ALMA INES GONGORA PUERTO
- 28. ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ
- 29. GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR
- 30. JESUS AMILCAR VALLE MARTIN
- 31. YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS
- 32. ALVARO ALONZO NUÑEZ PINZON
- 33. LEYDI BEATRIZ LARA VILLANUEVA
- 34. RUBEN GONZALO SOLIS GONZALEZ
- 35. RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER
- 36. MAYRA YAMILY FLORES PACHECO
- 37. SANDRA LUZ VAZQUEZ BERNAL
- 38. NATALIA RAMIREZ PEREZ
- 39. ILEANA CONCEPCIÓN AZCORRA CHAN
- 40. LUIS ALBERTO QUINTAL PÉREZ
- 41. DINORAH ANDREA GAMBOA CARRILLO
- 42. AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA
- 43. MARIA DEL REFUGIO AKE CHUC
- 44. HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL
- 45. JESUS RAFAEL CANUL AGUILAR
- 46. MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTÍN
- 47. GELMY YAMILI GONZÁLEZ ESPINOSA
- 48. MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO
- 49. MARCO GABRIEL PEREZ AVILA
- 50. ESTHER GOMEZ MORALES
- 51. MARICELA BLANCO CAN
- 52. ANDRES SAENZ HOIL
- 53. JORGE ORTEGON PARRA
- 54. MINDY CAROLINA EVIA HÉREDIA
- 55. EDWIN ALEXANDER HERNANDEZ ALVARADO
- 56. LAURA CONCEPCION ROSADO REJON
- 57. FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ
- 58. JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU
- 59. YENI CRISTINA RIVERO RIVERO
- 60. ILIANA PATRICIA TUN PUGA
- 61. JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO
- 62. JULIO ANTONIO QUINTAL SANORES
- 63. LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL
- 64. ARHEL Y CANUL FERNÁNDEZ
- 65. ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN
- 66. BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
- 67. GENY VERONICA CUMÍ SONDA
- 68. WILBERT VILLAJUANA FIGUEROA
- 69. LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA
- 70. LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL
- 71. JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHÍ

72. CÉSAR ENRIQUE MENDEZ HU
73. MARIANO ALEJANDRO VARGAS CERVANTES
74. NANCY ARACELY HERNÁNDEZ ZALDÍVAR
75. OLGA ROSALIA CHAB MARTÍNEZ
76. ROSSY GUADALUPE BONILLA CHI
77. JUANA DE DIOS PECH CHAN
78. ALBA FLOR MAGAÑA GONZÁLEZ
79. ESTHER ABIGAIL TEC MAY
80. JOSE ADALBERTO LOPEZ LARA
81. MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA
82. FABIOLA JAZMÍN HUITZIL SUAREZ
83. DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE
84. NANCY LETICIA LOEZA BARBOSA
85. JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT" (sic); me permito anexar la información que obra en los archivos de esta Dirección.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que sirva prestar al presente, quedo en espera de cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.



L.A.E. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN



DIRECCION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Mérida, Yucatán a 26 de enero de 2018.
Oficio CJ/RH/G-015/2018.

LIC. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFAN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
P R E S E N T E

En respuesta a su atento oficio DACJ/060/2018, en el que solicita confirmar de la lista del personal que en el mismo se relaciona, si son trabajadores en activo del Poder Judicial del Estado y en qué Juzgado o área administrativa laboran, así como la fecha de ingreso al Poder Judicial.

Anexo la información solicitada del personal activo en el Consejo de la Judicatura Poder judicial del Estado, el Juzgado o área administrativa en que laboran, así como su fecha de ingreso al Poder Judicial.

Sin más por el momento quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Jorge Adrián Huerta Baizabal
Jefe del Departamento de Recursos Humanos del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

C.c.p. Archivo

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
30 ENE 2018
Pats
RECIBIDO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Poder Judicial del Estado de Yucatán

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

Departamento de Recursos Humanos

Listado de Empleados Activos según solicitud de informacion 00049018

Nombre	Fecha Alta	Dependencia
BELTRAN HERRERA JULIO ALBERTO	16/01/1989	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIA
HERNANDEZ ZALDIVAR NANCY ARACELY	01/12/1993	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
VALLE MARTIN AMILCAR	01/04/1992	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 4 DJ SJPAO UMAN
DZUL POOT JOSE GUADALUPE	01/04/1992	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
CANUL FERNANDEZ ARHELY DENALY DEL CARI	01/04/1993	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
CAUICH CHI JOSE LUIS ARMANDO	01/04/1993	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
CANUL DIAZ ANDRES ELIGIO	01/09/1994	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
GONGORA PUERTO ALMA INES DE LA CRUZ	01/09/1994	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
MARTINEZ MADARIAGA MIGUEL OSCAR	01/12/1995	JUZGADO 1 MIXTO CIV Y FAM 2DJE TEKAX YUCATAN
LARA VILLANUEVA LEYDI BEATRIZ	01/12/1995	TRIBUNAL SEGUNDO DE JUICIO ORAL
QUINTAL PEREZ LUIS ALBERTO	06/05/1996	JUZGADO PRIMERO PENAL
QUINTAL BASTO OLGA MARGARITA	16/05/1996	JUZGADO SEGUNDO PENAL
GAMBOA CARRILLO DINORAH ANDREA	01/07/1996	JUZGADO PRIMERO PENAL
FUENTES OSORIO JUAN ESTEBAN	02/09/1996	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA
GOMEZ MARTIN MANUEL HUMBERTO	01/07/1997	DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTRO
VAZQUEZ BERNAL SANDRA LUZ	19/10/2000	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
AKE CHUC MARIA DEL REFUGIO	18/06/2001	JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
SOLIS GONZALEZ RUBEN GONZALO	18/06/2001	OFICIALIA DE PARTES COMUN J CIVS Y FAMS 1D J E
GARRIDO FLORES MILTON CARLOS	07/01/2002	COORD ADMVA DE JUZG CIVILES Y FAM
RAMIREZ PEREZ NATALIA	04/02/2002	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
PECH ECHEVERRIA CLARISA MARISOL	05/11/2002	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA
VILLAJUANA FIGUEROA WILBERT JESUS	16/01/2005	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
CHIM FLORES GILDA MARISOL	16/01/2005	JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
GUTIERREZ PUERTO INDIRA	16/01/2005	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
GARCIA ALCANTARA IRAN ROCIO	02/09/2005	TRIBUNAL PRIMERO DE JUICIO ORAL
CANUL PALOMO REGINA OLIVIA	17/03/2006	JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
CHAB CHAN MARGARITA DE JESUS	04/04/2006	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PEREZ YAH ENA ELAINE	16/04/2006	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
EVIA HEREDIA MINDY CAROLINA	01/02/2007	JUZGADO SEGUNDO PENAL
TREJO CHAN ELIZABETH JUDITH	20/06/2007	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
CERVANTES MANZANILLA LUCELLY MARIA	20/08/2007	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
MAGAÑA GONZALEZ ALBA FLOR	20/08/2007	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
LUGO SALAS GUADALUPE DEL ROSARIO	27/08/2007	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
NUÑEZ PINZON ALVARO ALONSO	15/12/2007	OFICIALIA DE PARTES JUZG PENALES DEL 1 D J E
MENDEZ HU CESAR ENRIQUE	16/01/2008	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
AZCORRA CHAN ILEANA CONCEPCION	02/06/2008	JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
HERNANDEZ GONZALEZ BLANCA ASUNCION	24/11/2008	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE
PEREZ ALCOCER GUADALUPE NAZARETH	16/02/2009	JUZGADO PRIMERO PENAL
GOMEZ MORALES ESTHER	17/02/2009	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA
ROSADO REJON LAURA CONCEPCION	01/04/2009	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERIDA
BASTARRACHEA FLORES ANA MARIA	21/05/2009	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA
CANUL AGUILAR JESUS RAFAEL	17/06/2009	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
SUAREZ CHI MARIA DE LOURDES	17/06/2009	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PUC CHI RENAN MARCELINO	17/06/2009	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERIDA
HERNANDEZ VILLAMIL LANDY	04/08/2009	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE

Poder Judicial del Estado de Yucatán

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

Departamento de Recursos Humanos

Listado de Empleados Activos según solicitud de información 00049018

Nombre	Fecha Alta	Dependencia
RODRIGUEZ ROSAS YENNY MARISOL	02/09/2009	JUZGADO 3 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO PROG
BARDALES ALCOCER RAUL EDILBERTO	04/02/2010	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 2 DJ SJPAO KANASIN
HUCHIN TORRES VICTOR HUGO	04/02/2010	JUZGADO PRIMERO PENAL
FLORES PACHECO MAYRA YAMILY	04/02/2010	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA
BLANCO CAN MARICELA DEL CARMEN	04/02/2010	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAMIREZ IZAGUIRRE DANIEL	07/04/2010	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
SEGOVIA MARTIN NAYBY NAN-YILU	19/04/2010	JUZG ESP EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL SIST AC
CATZIN HERNANDEZ FATIMA YANET	19/04/2010	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
ORTEGON PARRA JORGE ALBERTO	19/04/2010	TRIBUNAL SEGUNDO DE JUICIO ORAL
PEREZ AVILA MARCO GABRIEL	21/04/2010	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA
MARTIN PUC LUISA INES	04/05/2010	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
JIMENEZ BAQUEIRO MARIANA	02/06/2010	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
LOEZA BARBOSA NANCY LETICIA	02/06/2010	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
QUINTAL SANSORES JULIO ANTONIO	16/07/2010	JUZG ESP EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL SIST AC
TEC MAY ESTHER ABIGAIL	05/08/2010	JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
CARDEÑA LOPEZ JESUS ABRAHAM	05/08/2010	JUZG 1 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
GAMBOA BERDUGO MARIA JOSE	17/08/2010	JUZGADO SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
CHAB MARTINEZ OLGA ROSALIA	10/08/2010	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
CANUL AVILA GENNY MARYCRUZ	10/08/2010	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
ESQUIVEL ALCOCER LUIS FELIPE	24/08/2010	JUZGADO SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
CUMI SONDA GENY VERONICA	14/10/2010	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE
LOPEZ LARA JOSE ADALBERTO	03/01/2011	JUZGADO TERCERO MERCANTIL
HUITZIL SUAREZ FABIOLA JAZMIN	03/01/2011	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
PIQUE TORRE JULIANA ELEONOR	24/01/2011	JUZGADO TERCERO CIVIL
HERNANDEZ ALVARADO EDWIN ALEXANDER	16/05/2011	TRIBUNAL PRIMERO DE JUICIO ORAL
TUN PUGA ILIANA PATRICIA	16/10/2011	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERIDA
BONILLA CHI ROSSY GUADALUPE	03/11/2011	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
MIRANDA RODRIGUEZ DULCE AREMY	24/04/2012	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 2 DJ SJPAO KANASIN
SAENZ HOIL ANDRES JESUS	17/08/2012	JUZGADO 3 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO PROG
QUINTANA AGUILAR GABRIELA GUADALUPE	18/10/2012	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 4 DJ SJPAO UMAN
CERDA VARGUEZ FATIMA BEATRIZ	04/01/2013	JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
VARGAS CERVANTES MARIANO ALEJANDRO	15/02/2013	JUZGADO TERCERO CIVIL
CRESPIN QUINTAL LUIS ANGEL	31/07/2013	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
BARREDO VILLANUEVA AYRAE ALFONSO	31/07/2013	JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE

Mérida, Yucatán, a 1 de febrero de 2018.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 19 de enero del año en curso, se registró la solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00049018 y por medio de la cual se requería lo siguiente:

“Solicito se me informe si las siguientes personas son trabajadores en activo del Poder Judicial del Estado y en que juzgado o área administrativa laboran, así como la fecha de ingreso al Poder Judicial:

1. **RENAN MARCELINO PUC CHÍ**
2. **NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN**
3. **LUISA INES MARTÍN PUC**
4. **GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER**
5. **FATIMA YANET CATZIN HERNANDEZ**
6. **VICTOR HUGO HUCHIN TORRES**
7. **ANA MARÍA BASTARRACHEA FLORES**
8. **CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA**
9. **IRAN ROCÍO GARCIA ALCANTARA**
10. **GENY MARYCRUZ CANUL ÁVILA**
11. **JESUS ABRAHAM CARDEÑA LOPEZ**
12. **GILBERTO JIMENEZ PEREZ**
13. **GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS**
14. **MARIA DE LOURDES SUAREZ CHÍ**
15. **INDIRA GUTIERREZ PUERTO**
16. **MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN**
17. **REGINA OLIVIA CANUL PALOMO**
18. **GILDA MARISOL CHIM FLORES**
19. **MARIA JOSÉ GAMBOA BERDUGO**
20. **JULIANA ELEONORA PIQUÉ TORRE**
21. **ENA ELAINE PEREZ YAH**
22. **DULCE AREMY MIRANDA RODRIGUEZ**
23. **MILTON CARLOS GARRIDO FLORES**
24. **LUIS FELIPE ESQUIVEL ALCOCER**
25. **OLGA MARGARITA QUINTAL BASTO**
26. **JULIO ALBERTO BELTRAN HERRERA**
27. **ALMA INES GONGORA PUERTO**
28. **ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ**
29. **GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR**
30. **JESUS AMILCAR VALLE MARTIN**
31. **YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS**
32. **ALVARO ALONZO NUÑEZ PINZON**
33. **LEYDI BEATRIZ LARA VILLANUEVA**
34. **RUBEN GONZALO SOLIS GONZALEZ**
35. **RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER**
36. **MAYRA YAMILY FLORES PACHECO**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

37. SANDRA LUZ VAZQUEZ BERNAL
38. NATALIA RAMIREZ PEREZ
39. ILEANA CONCEPCIÓN AZCORRA CHAN
40. LUIS ALBERTO QUINTAL PÉREZ
41. DINORAH ANDREA GAMBOA CARRILLO
42. AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA
43. MARIA DEL REFUGIO AKE CHUC
44. HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL
45. JESUS RAFAEL CANUL AGUILAR
46. MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTÍN
47. GELMY YAMILI GONZÁLEZ ESPINOSA
48. MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO
49. MARCO GABRIEL PEREZ AVILA
50. ESTHER GOMEZ MORALES
51. MARICELA BLANCO CAN
52. ANDRES SAENZ HOIL
53. JORGE ORTEGON PARRA
54. MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA
55. EDWIN ALEXANDER HERNANDEZ ALVARADO
56. LAURA CONCEPCION ROSADO REJON
57. FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ
58. JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU
59. YENI CRISTINA RIVERO RIVERO
60. ILIANA PATRICIA TUN PUGA
61. JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO
62. JULIO ANTONIO QUINTAL SANORES
63. LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL
64. ARHEL Y CANUL FERNÁNDEZ
65. ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN
66. BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
67. GENY VERONICA CUMÍ SONDA
68. WILBERT VILLAJUANA FIGUEROA
69. LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA
70. LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL
71. JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHÍ
72. CÉSAR ENRIQUE MENDEZ HU
73. MARIANO ALEJANDRO VARGAS CERVANTES
74. NANCY ARACELY HERNÁNDEZ ZALDÍVAR
75. OLGA ROSALIA CHAB MARTÍNEZ
76. ROSSY GUADALUPE BONILLA CHI
77. JUANA DE DIOS PECH CHAN
78. ALBA FLOR MAGAÑA GONZÁLEZ
79. ESTHER ABIGAIL TEC MAY
80. JOSE ADALBERTO LOPEZ LARA
81. MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA
82. FABIOLA JAZMÍN HUITZIL SUAREZ
83. DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

- 84. **NANCY LETICIA LOEZA BARBOSA**
- 85. **JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT” (sic)**

SEGUNDO.- En vista de lo anterior, esta unidad requirió por medio del oficio UTAI-CJ-020/2018 al Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, a fin de que realice una búsqueda en sus archivos la información solicitada.

TERCERO.- Que por medio del oficio DACJ/078/2018, el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, remitió a esta Unidad la respuesta respectiva, por lo que una vez agotados los procedimientos para la recopilación de la información requerida, esta unidad procede llevar a cabo la resolución de la presente solicitud tomando las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1º, segundo párrafo, 6º y 23; así como por lo establecido en los artículos 1º, segundo párrafo, 6º y 49, fracción III en la propia Ley de la Materia del Estado.

SEGUNDO.- Que la Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta ley.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley general y en la ley estatal.

QUINTO.- En tal virtud, se determina poner a disposición de la solicitante la respuesta enviada a esta unidad por parte del Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura con su oficio DACJ/078/2018.

Por lo expuesto, considerado y fundado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución ha lugar a poner a disposición del solicitante, la respuesta suscrita por el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura a través de su oficio DACJ/078/2018.


SEGUNDO.- Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta al ciudadano si es su voluntad se comuniquen a la presente unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8 am a 15 hrs al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO.- Hágasele saber al interesado que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO.- Cúmplase. Así lo resolvió y firma el Responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, Licenciado en Derecho Aldo Xavier Ojeda Ruiz, Maestro en Administración Pública.

Atentamente



TRANSPARENCIA
Lic. Aldo Xavier Ojeda Ruiz. M.A.P.
Responsable de la Unidad



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Asunto: Resolución
Número de Folio: 00048918
Mérida, Yucatán, a 29 de enero de 2018

Para resolver la solicitud marcada con el folio 00048918, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 19 de enero del año en curso, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, recibió una solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 00048918.

SEGUNDO. - En la referida solicitud se requirió información en los siguientes términos: "Solicito se me informe si las siguientes personas son trabajadores en activo del Poder Judicial del Estado y en que juzgado o área administrativa laboran, así como la fecha de ingreso al Poder Judicial: 1. RENAN MARCELINO PUC CHÍ. 2. NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN. 3. LUISA INES MARTÍN PUC. 4. GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER. 5. FATIMA YANET CATZIN HERNANDEZ. 6. VICTOR HUGO HUCHIN TORRES. 7. ANA MARÍA BASTARRACHEA FLORES. 8. CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA. 9. IRAN ROCÍO GARCIA ALCANTARA 10. GENY MARYCRUZ CANUL ÁVILA. 11. JESUS ABRAHAM CARDEÑA LOPEZ. 12. GILBERTO JIMENEZ PEREZ. 13. GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS. 14. MARIA DE LOURDES SUAREZ CHÍ. 15. INDIRA GUTIERREZ PUERTO 16. MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN. 17. REGINA OLIVIA CANUL PALOMO. 18. GILDA MARISOL CHIM FLORES 19. MARIA JOSÉ GAMBOA BERDUGO. 20. JULIANA ELEONORA PIQUÉ TORRE. 21. ENA ELAINE PEREZ YAH. 22. DULCE AREMY MIRANDA RODRIGUEZ. 23. MILTON CARLOS GARRIDO FLORES. 24. LUIS FELIPE ESQUIVEL ALCOCER. 25. OLGA MARGARITA QUINTAL BASTO. 26. JULIO ALBERTO BELTRAN HERRERA. 27. ALMA INES GONGORA PUERTO. 28. ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ. 29. GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR. 30. JESUS AMILCAR VALLE MARTIN. 31. YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS. 32. ALVARO ALONZO NUÑEZ PINZON 33. LEYDI BEATRIZ LARA VILLANUEVA. 34. RUBEN GONZALO SOLIS GONZALEZ. 35. RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER. 36. MAYRA YAMILY FLORES PACHECO. 37. SANDRA LUZ VAZQUEZ BERNAL. 38. NATALIA RAMIREZ PEREZ. 39. ILEANA CONCEPCIÓN AZCORRA CHAN. 40. LUIS ALBERTO QUINTAL PÉREZ. 41. DINORAH ANDREA GAMBOA CARRILLO. 42. AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA. 43. MARIA DEL REFUGIO AKE CHUC. 44. HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL. 45. JESUS RAFAEL CANUL AGUILAR. 46. MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTÍN. 47. GELMY YAMILI GONZÁLEZ ESPINOSA. 48. MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO. 49. MARCO GABRIEL PEREZ AVILA. 50. ESTHER GOMEZ MORALES. 51. MARICELA BLANCO CAN. 52. ANDRES SAENZ HOIL. 53. JORGE ORTEGON PARRA. 54. MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA. 55. EDWIN ALEXANDER HERNANDEZ ALVARADO. 56. LAURA CONCEPCION ROSADO REJON. 57. FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ. 58. JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU. 59. YENI CRISTINA RIVERO RIVERO. 60. ILJANA PATRICIA TUN PUGA. 61. JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO. 62. JULIO ANTONIO QUINTAL SANORES. 63. LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL. 64. ARHELY CANUL FERNÁNDEZ. 65. ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN. 66. BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. 67. GENY VERONICA CUMÍ SONDA. 68. WILBERT VILLAJUANA FIGUEROA. 69. LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA. 70. LUIS ÁNGEL CRESPIN QUINTAL. 71. JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHÍ. 72. CÉSAR ENRIQUE MENDEZ HU. 73. MARIANO ALEJANDRO VARGAS CERVANTES. 74. NANCY ARACELY HERNÁNDEZ ZALDÍVAR. 75. OLGA ROSALÍA CHAB MARTÍNEZ. 76. ROSSY GUADALUPE BONILLA CHI. 77. JUANA DE DIOS PECH CHAN. 78. ALBA FLOR MAGAÑA GONZÁLEZ. 79. ESTHER ABIGAIL TEC MAY. 80. JOSE ADALBERTO LOPEZ LARA. 81. MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA. 82. FABIOLA JAZMÍN HUITZIL SUAREZ. 83. DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE. 84. NANCY LETICIA LOEZA BARBOSA. 85. JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT." (sic).

TERCERO. - De la lectura del objeto de la presente solicitud, esta Unidad requirió la información instada mediante oficio número UTAI-TSJ-031/2018 al Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior

de Justicia del Estado, por ser de su competencia de conformidad con el artículo 77 fracción I del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

CUARTO. - Mediante oficio fechado el 24 de enero de 2018 y recibido al día siguiente, el área administrativa requerida emitió la contestación recaída a la solicitud de acceso detallada en el antecedente segundo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Tribunal Superior de Justicia Estado como integrante del Poder Judicial, es uno de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción III de dicho ordenamiento.

SEGUNDO. - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, respecto al ámbito de competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado (segunda instancia).

TERCERO. - Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley general y en dicha ley, por lo que del análisis de la información recibida el área requerida determinó que no se trata de información reservada o confidencial, en los términos de la ley de la materia, por lo que no existe excepción alguna para su publicidad.

CUARTO. - Que de la lectura del oficio fechado el 24 de enero de 2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se observa que dio respuesta al objeto de la solicitud de información, en lo que corresponde al personal que pertenece al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

RESUELVE

PRIMERO. - Ha lugar a entregar la información solicitada de conformidad con lo señalado en las consideraciones de la presente resolución.

SEGUNDO. - Póngase a disposición de la parte interesada sin costo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un archivo electrónico consistente en el oficio fechado el 24 de enero de 2018, del índice del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se da




contestación a la solicitud planteada.

TERCERO. - Infórmese que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realiza la presente notificación por la Plataforma Nacional de Transparencia y toda vez que dentro del apartado de la forma en la que desea recibir la información refirió "Otro medio" sin señalarlo de manera expresa, en correlación con el artículo 133 de la ley antes mencionada y en aras de una mayor transparencia y buenas prácticas, esta unidad determina entregar la información al correo electrónico que obra dentro del acuse de la solicitud de información origen de la presente.

QUINTO. - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 29 de enero de 2018.



Atentamente,
 Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila.
 Titular de la Unidad

**La Resolución original se encuentra en los archivos de la Unidad de Transparencia.*



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Departamento de Recursos Humanos

Mérida, Yucatán, a 24 de Enero de 2018.

Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila
Titular de la Unidad de Transparencia
y acceso a la información del Tribunal Superior de Justicia.

PRESENTE:

Por este medio y de la manera más atenta, en atención a su oficio número UTAI-TSJ-031/2018, de fecha 19 de Enero del presente año, dirigido al suscrito y recibido el día 22 de los corrientes en el Departamento de Recursos Humanos; hago de su conocimiento que en cuanto a lo solicitado en el oficio de referencia, el Departamento de Recursos Humanos a la fecha de la solicitud que nos ocupa, previa búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes al personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuenta con la siguiente información:

- 1.- El C. GILBERTO JIMÉNEZ PÉREZ, es personal activo de esta Institución, laborando en la Sala Colegiada Mixta y con fecha de ingreso el 04/02/2010.
- 2.- La C. HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL es personal activo de esta Institución, laborando en la Sala Colegiada Mixta y con fecha de ingreso el 17/11/1997.
- 3.- La C. GELMY YAMILI GONZÁLEZ ESPINOSA es personal activo de esta Institución, laborando en la Sala Colegiada Mixta y con fecha de ingreso el 25/09/2006.
- 4.- El C. JUAN ANDRÉS RODRÍGUEZ KÚ es personal activo de esta Institución, laborando en la Sala Colegiada Mixta y con fecha de ingreso el 28/04/2008.
- 5.- La C. YENI CRISTINA RIVERO RIVERO es personal activo de esta Institución, laborando en la Sala Colegiada Mixta y con fecha de ingreso el 24/01/2005.

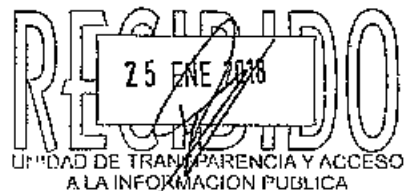
Sin más por el momento, aprovecho para reiterarle las atenciones de mi atenta y distinguida consideración.



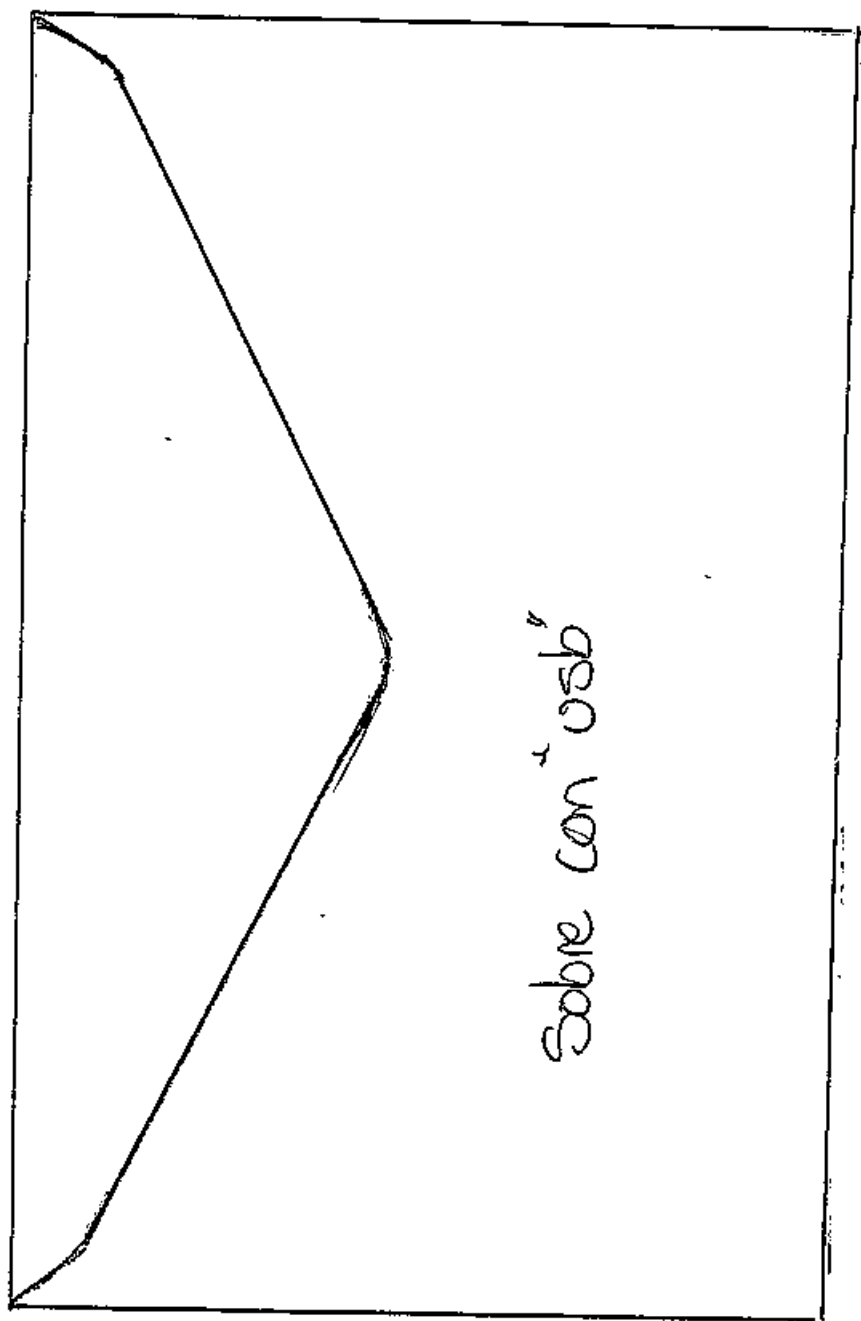
ATENTA MENTE

C.P. GONZALO ALBERTO JIMÉNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN



14:55



Nota: El USB se devolvió y se sacó la información del mismo, se certificó y se anexa para poder devolver el USB al propietario de la información.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Mérida, Yucatán a 31 de enero de 2018
Oficio Número: DACJ/078/2018

LIC. ALDO XAVIER OJEDA RUIZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

En atención al oficio número UTAI-CJ-020/2018, por medio del cual solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas, la documentación que obra en los archivos de esta dicha dirección, en el que solicita:

"Solicito se me informe si las siguientes personas son trabajadores en activo del Poder Judicial del Estado y en que juzgado o área administrativa laboran, así como la fecha de ingreso al Poder Judicial:

1. RENAN MARCELINO PUC CHÍ
2. NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN
3. LUISA INES MARTÍN PUC
4. GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER
5. FATIMA YANET CATZIN HERNANDEZ
6. VICTOR HUGO HUCHIN TORRES
7. ANA MARÍA BASTARRACHEA FLORES
8. CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA
9. IRAN ROCÍO GARCIA ALCANTARA
10. GENY MARYCRUZ CANUL ÁVILA
11. JESUS ABRAHAM CARDEÑA LOPEZ
12. GILBERTO JIMENEZ PEREZ
13. GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS
14. MARIA DE LOURDES SUAREZ CHÍ
15. INDIRA GUTIERREZ PUERTO
16. MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN
17. REGINA OLIVIA CANUL PALOMO
18. GILDA MARISOL CHIM FLORES
19. MARIA JOSÉ GAMBOA BERDUGO
20. JULIANA ELEONORA PIQUÉ TORRE
21. ENA ELAINE PEREZ YAH
22. DULCE AREMY MIRANDA RODRIGUEZ
23. MILTON CARLOS GARRIDO FLORES

COPIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
RECIBIDO
31 ENE 2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

- 24. LUIS FELIPE ESQUIVEL ALCOCER
- 25. OLGA MARGARITA QUINTAL BASTO
- 26. JULIO ALBERTO BELTRAN HERRERA
- 27. ALMA INES GONGORA PUERTO
- 28. ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ
- 29. GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR
- 30. JESUS AMILCAR VALLE MARTIN
- 31. YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS
- 32. ALVARO ALONZO NUÑEZ PINZON
- 33. LEYDI BEATRIZ LARA VILLANUEVA
- 34. RUBEN GONZALO SOLIS GONZALEZ
- 35. RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER
- 36. MAYRA YAMILY FLORES PACHECO
- 37. SANDRA LUZ VAZQUEZ BERNAL
- 38. NATALIA RAMIREZ PEREZ
- 39. ILEANA CONCEPCIÓN AZCORRA CHAN
- 40. LUIS ALBERTO QUINTAL PÉREZ
- 41. DINORAH ANDREA GAMBOA CARRILLO
- 42. AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA
- 43. MARIA DEL REFUGIO AKE CHUC
- 44. HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL
- 45. JESUS RAFAEL CANUL AGUILAR
- 46. MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTÍN
- 47. GELMY YAMILI GONZÁLEZ ESPINOSA
- 48. MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO
- 49. MARCO GABRIEL PEREZ AVILA
- 50. ESTHER GOMEZ MORALES
- 51. MARICELA BLANCO CAN
- 52. ANDRES SAENZ HOIL
- 53. JORGE ORTEGON PARRA
- 54. MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA
- 55. EDWIN ALEXANDER HERNÁNDEZ ALVARADO
- 56. LAURA CONCEPCION ROSADO REJON
- 57. FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ
- 58. JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU
- 59. YENI CRISTINA RIVERO RIVERO
- 60. ILIANA PATRICIA TUN PUGA
- 61. JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO
- 62. JULIO ANTONIO QUINTAL SANSORES
- 63. LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL
- 64. ARHEL Y CANUL FERNÁNDEZ
- 65. ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN
- 66. BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
- 67. GENY VERONICA CUMÍ SONDA
- 68. WILBERT VILLAJUANA FIGUEROA
- 69. LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA
- 70. LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL
- 71. JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHÍ

COTEJO



ABAJA...
TADO Y O...
PINS

- 72. CÉSAR ENRIQUE MENDEZ HU
- 73. MARIANO ALEJANDRO VARGAS CERVANTES
- 74. NANCY ARACELY HERNÁNDEZ ZALDÍVAR
- 75. OLGA ROSALIA CHAB MARTÍNEZ
- 76. ROSSY GUADALUPE BONILLA CHI
- 77. JUANA DE DIOS PECH CHAN
- 78. ALBA FLOR MAGAÑA GONZÁLEZ
- 79. ESTHER ABIGAIL TEC MAY
- 80. JOSE ADALBERTO LOPEZ LARA
- 81. MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA
- 82. FABIOLA JAZMÍN HUITZIL SUAREZ
- 83. DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE
- 84. NANCY LETICIA LOEZA BARBOSA
- 85. JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT" (sic); me permito anexar la información que obra en los archivos de esta Dirección.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que sirva prestar al presente, quedo en espera de cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.

COPIADO



DIRECCION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

L.A.E. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CSCF/mpba



ABAJADORES
TADO Y DE
OS

169
4



Mérida, Yucatán a 26 de enero de 2018.
Oficio CJ/RH/G-015/2018.

LIC. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFAN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
P R E S E N T E



BAJADOME
TADO Y DE
-S

En respuesta a su atento oficio **DACJ/060/2018**, en el que solicita confirmar de la lista del personal que en el mismo se relaciona, si son trabajadores en activo del Poder Judicial del Estado y en qué Juzgado o área administrativa laboran, así como la fecha de ingreso al Poder Judicial.

Anexo la información solicitada del personal activo en el Consejo de la Judicatura Poder judicial del Estado, el Juzgado o área administrativa en que laboran, así como su fecha de ingreso al Poder Judicial.

Sin más por el momento quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

COTEJEO

ATENTAMENTE



RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CP. Jorge Adrián Huerta Baizabal
Jefe del Departamento de Recursos Humanos del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

C.c.p. Archivo

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
30 ENE 2018
Pats
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Poder Judicial del Estado de Yucatán

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

Departamento de Recursos Humanos

Listado de Empleados Activos según solicitud de informacion 00049018

Nombre	Fecha Alta	Dependencia
BELTRAN HERRERA JULIO ALBERTO	16/01/1989	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIA
HERNANDEZ ZALDIVAR NANCY ARACELY	01/12/1993	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
VALLE MARTIN AMILCAR	01/04/1992	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 4 DJ SJPAO UMAN
DZUL POOT JOSE GUADALUPE	01/04/1992	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
CANUL FERNANDEZ ARHELY DENALY DEL CARI	01/04/1993	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
CAUICH CHI JOSE LUIS ARMANDO	01/04/1993	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
CANUL DIAZ ANDRES ELIGIO	01/09/1994	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
GONGORA PUERTO ALMA INES DE LA CRUZ	01/09/1994	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
MARTINEZ MADARIAGA MIGUEL OSCAR	01/12/1995	JUZGADO 1 MIXTO CIV Y FAM 2DJE TEKAX YUCATAN
LARA VILLANUEVA LEYDI BEATRIZ	01/12/1995	TRIBUNAL SEGUNDO DE JUICIO ORAL
QUINTAL PEREZ LUIS ALBERTO	06/05/1996	JUZGADO PRIMERO PENAL
QUINTAL BASTO OLGA MARGARITA	16/05/1996	JUZGADO SEGUNDO PENAL
GAMBOA CARRILLO DINORAH ANDREA	01/07/1996	JUZGADO PRIMERO PENAL
TADOFUBEN OSORIO JUAN ESTEBAN	02/09/1996	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO-MERIDA
GOMEZ MARTIN MANUEL HUMBERTO	01/07/1997	DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTRO
VAZQUEZ BERNAL SANDRA LUZ	19/10/2000	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
AKE CHUC MARIA DEL REFUGIO	18/06/2001	JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
SOLIS GONZALEZ RUBEN GONZALO	18/06/2001	OFICIALIA DE PARTES COMUN J CIVS Y FAMS 1D J E
GARRIDO FLORES MILTON CARLOS	07/01/2002	COORD ADMVA DE JUZG CIVILES Y FAM
RAMIREZ PEREZ NATALIA	04/02/2002	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
PECH ECHEVERRIA CLARISA MARISOL	05/11/2002	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA
VILLAJUANA FIGUEROA WILBERT JESUS	16/01/2005	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
CHIM FLORES GILDA MARISOL	16/01/2005	JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
GUTIERREZ PUERTO INDIRA	16/01/2005	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
GARCIA ALCANTARA IRAN ROCIO	02/09/2005	TRIBUNAL PRIMERO DE JUICIO ORAL
CANUL PALOMO REGINA OLIVIA	17/03/2006	JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
CHAB CHAN MARGARITA DE JESUS	04/04/2006	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PEREZ YAH ENA ELAINE	16/04/2006	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
EVIA HEREDIA MINDY CAROLINA	01/02/2007	JUZGADO SEGUNDO PENAL
TREJO CHAN ELIZABETH JUDITH	20/06/2007	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
CERVANTES MANZANILLA LUCELLY MARIA	20/08/2007	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
MAGAÑA GONZALEZ ALBA FLOR	20/08/2007	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
LUGO SALAS GUADALUPE DEL ROSARIO	27/08/2007	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
NUÑEZ PINZON ALVARO ALONSO	16/12/2007	OFICIALIA DE PARTES JUZG PENALES DEL 1 D J E
MENDEZ HU CESAR ENRIQUE	16/01/2008	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
AZCORRA CHAN ILEANA CONCEPCION	02/06/2008	JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
HERNANDEZ GONZALEZ BLANCA ASUNCION	24/11/2008	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE
PEREZ ALCOCER GUADALUPE NAZARETH	16/02/2009	JUZGADO PRIMERO PENAL
GOMEZ MORALES ESTHER	17/02/2009	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA
ROSADO REJON LAURA CONCEPCION	01/04/2009	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERIDA
BASTARRACHEA FLORES ANA MARIA	21/05/2009	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA
CANUL AGUILAR JESUS RAFAEL	17/06/2009	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
SUAREZ CHI MARIA DE LOURDES	17/06/2009	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PUC CHI RENAN MARCELINO	17/06/2009	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERIDA
HERNANDEZ VILLAMIL LANDY	04/08/2009	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE

Poder Judicial del Estado de Yucatán
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
Departamento de Recursos Humanos

Listado de Empleados Activos según solicitud de informacion 00049018

Nombre	Fecha Alta	Dependencia
RODRIGUEZ ROSAS YENNY MARISOL	02/09/2009	JUZGADO 3 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO PROG
BARDALES ALCOCER RAUL EDILBERTO	04/02/2010	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 2 DJ SJPAO KANASIN
HUCHIN TORRES VICTOR HUGO	04/02/2010	JUZGADO PRIMERO PENAL
FLORES PACHECO MAYRA YAMILY	04/02/2010	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA
BLANCO CAN MARICELA DEL CARMEN	04/02/2010	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAMIREZ IZAGUIRRE DANIEL	07/04/2010	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
SEGOVIA MARTIN NAYBY NAN-YILU	19/04/2010	JUZG ESP EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL SIST AC
CATZIN HERNANDEZ FATIMA YANET	19/04/2010	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
ORTEGON PARRA JORGE ALBERTO	19/04/2010	TRIBUNAL SEGUNDO DE JUICIO ORAL
PEREZ AVILA MARCO GABRIEL	21/04/2010	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA
MARTIN PUC LUISA INES	04/05/2010	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
JIMENEZ BAQUEIRO MARIANA	02/06/2010	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
LOEZA BARBOSA NANCY LETICIA	02/06/2010	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
QUINTAL SANORES JULIO ANTONIO	16/07/2010	JUZG ESP EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL SIST AC
ROSTEC MAY ESTHER ABIGAIL	05/08/2010	JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
CARDEÑA LOPEZ JESUS ABRAHAM	05/08/2010	JUZG 1 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
GAMBOA BERDUGO MARIA JOSE	17/08/2010	JUZGADO SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
CHAB MARTINEZ OLGA ROSALIA	10/08/2010	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
CANUL AVILA GENNY MARYCRUZ	10/08/2010	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
ESQUIVEL ALCOCER LUIS FELIPE	24/08/2010	JUZGADO SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
CUMI SONDA GENY VERONICA	14/10/2010	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE
LOPEZ LARA JOSE ADALBERTO	03/01/2011	JUZGADO TERCERO MERCANTIL
HUITZIL SUAREZ FABIOLA JAZMIN	03/01/2011	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
PIQUE TORRE JULIANA ELEONOR	24/01/2011	JUZGADO TERCERO CIVIL
HERNANDEZ ALVARADO EDWIN ALEXANDER	16/05/2011	TRIBUNAL PRIMERO DE JUICIO ORAL
TUN PUGA ILIANA PATRICIA	16/10/2011	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERIDA
BONILLA CHI ROSSY GUADALUPE	03/11/2011	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
MIRANDA RODRIGUEZ DULCE AREMY	24/04/2012	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 2 DJ SJPAO KANASIN
SAENZ HOIL ANDRES JESUS	17/08/2012	JUZGADO 3 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO PROG
QUINTANA AGUILAR GABRIELA GUADALUPE	18/10/2012	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 4 DJ SJPAO UMAN
CERDA VARGUEZ FATIMA BEATRIZ	04/01/2013	JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
VARGAS CERVANTES MARIANO ALEJANDRO	15/02/2013	JUZGADO TERCERO CIVIL
CRESPIN QUINTAL LUIS ANGEL	31/07/2013	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
BARREDO VILLANUEVA AYRAE ALFONSO	31/07/2013	JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE



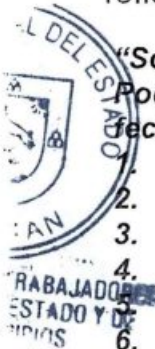
Mérida, Yucatán, a 1 de febrero de 2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 19 de enero del año en curso, se registró la solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00049018 y por medio de la cual se requería lo siguiente:

"Solicito se me informe si las siguientes personas son trabajadores en activo del Poder Judicial del Estado y en que juzgado o área administrativa laboran, así como la fecha de ingreso al Poder Judicial:

1. RENAN MARCELINO PUC CHÍ
2. NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN
3. LUISA INES MARTÍN PUC
4. GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER
5. FATIMA YANET CATZIN HERNANDEZ
6. VICTOR HUGO HUCHIN TORRES
7. ANA MARÍA BASTARRACHEA FLORES
8. CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA
9. IRAN ROCÍO GARCIA ALCANTARA
10. GENY MARYCRUZ CANUL ÁVILA
11. JESUS ABRAHAM CARDEÑA LOPEZ
12. GILBERTO JIMENEZ PEREZ
13. GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS
14. MARIA DE LOURDES SUAREZ CHÍ
15. INDIRA GUTIERREZ PUERTO
16. MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN
17. REGINA OLIVIA CANUL PALOMO
18. GILDA MARISOL CHIM FLORES
19. MARIA JOSÉ GAMBOA BERDUGO
20. JULIANA ELEONORA PIQUÉ TORRE
21. ENA ELAINE PEREZ YAH
22. DULCE AREMY MIRANDA RODRIGUEZ
23. MILTON CARLOS GARRIDO FLORES
24. LUIS FELIPE ESQUIVEL ALCOCER
25. OLGA MARGARITA QUINTAL BASTO
26. JULIO ALBERTO BELTRAN HERRERA
27. ALMA INES GONGORA PUERTO
28. ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ
29. GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR
30. JESUS AMILCAR VALLE MARTIN
31. YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS
32. ALVARO ALONZO NUÑEZ PINZON
33. LEYDI BEATRIZ LARA VILLANUEVA
34. RUBEN GONZALO SOLIS GONZALEZ
35. RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER
36. MAYRA YAMILY FLORES PACHECO



CONSEJO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

37. SANDRA LUZ VAZQUEZ BERNAL
38. NATALIA RAMIREZ PEREZ
39. ILEANA CONCEPCIÓN AZCORRA CHAN
40. LUIS ALBERTO QUINTAL PÉREZ
41. DINORAH ANDREA GAMBOA CARRILLO
42. AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA
43. MARIA DEL REFUGIO AKE CHUC
44. HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL
45. JESUS RAFAEL CANUL AGUILAR
46. MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTÍN
47. GELMY YAMILI GONZÁLEZ ESPINOSA
48. MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO
49. MARCO GABRIEL PEREZ AVILA
50. ESTHER GOMEZ MORALES
51. MARICELA BLANCO CAN
52. ANDRES SAENZ HOIL
53. JORGE ORTEGON PARRA
54. MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA
55. EDWIN ALEXANDER HERNANDEZ ALVARADO
56. LAURA CONCEPCION ROSADO REJON
57. FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ
58. JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU
59. YENI CRISTINA RIVERO RIVERO
60. ILIANA PATRICIA TUN PUGA
61. JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO
62. JULIO ANTONIO QUINTAL SANORES
63. LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL
64. ARHEL Y CANUL FERNÁNDEZ
65. ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN
66. BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
67. GENY VERONICA CUMÍ SONDA
68. WILBERT VILLAJUANA FIGUEROA
69. LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA
70. LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL
71. JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHÍ
72. CÉSAR ENRIQUE MENDEZ HU
73. MARIANO ALEJANDRO VARGAS CERVANTES
74. NANCY ARACELY HERNÁNDEZ ZALDÍVAR
75. OLGA ROSALIA CHAB MARTÍNEZ
76. ROSSY GUADALUPE BONILLA CHI
77. JUANA DE DIOS PECH CHAN
78. ALBA FLOR MAGAÑA GONZÁLEZ
79. ESTHER ABIGAIL TEC MAY
80. JOSE ADALBERTO LOPEZ LARA
81. MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA
82. FABIOLA JAZMÍN HUITZIL SUAREZ
83. DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE



TRABAJADORES
ESTADO Y DE
CIPIOS

CONSEJO

84. **NANCY LETICIA LOEZA BARBOSA**
85. **JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT"** (sic)

SEGUNDO.- En vista de lo anterior, esta unidad requirió por medio del oficio UTAI-CJ-020/2018 al Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, a fin de que realice una búsqueda en sus archivos la información solicitada.

TERCERO.- Que por medio del oficio DACJ/078/2018, el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, remitió a esta Unidad la respuesta respectiva, por lo que una vez agotados los procedimientos para la recopilación de la información requerida, esta unidad procede llevar a cabo la resolución de la presente solicitud tomando las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1º, segundo párrafo, 6º y 23; así como por lo establecido en los artículos 1º, segundo párrafo, 6º y 49, fracción III en la propia Ley de la Materia del Estado.

SEGUNDO.- Que la Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta ley.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley general y en la ley estatal.

QUINTO.- En tal virtud, se determina poner a disposición de la solicitante la respuesta enviada a esta unidad por parte del Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura con su oficio DACJ/078/2018.

Por lo expuesto, considerado y fundado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución ha lugar a poner a disposición del solicitante, la respuesta suscrita por el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura a través de su oficio DACJ/078/2018.


SEGUNDO.- Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta al ciudadano si es su voluntad se comunique a la presente unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8 am a 15 hrs al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO.- Hágasele saber al interesado que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO.- Cúmplase. Así lo resolvió y firma el Responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, Licenciado en Derecho Aldo Xavier Ojeda Ruiz, Maestro en Administración Pública.

Atentamente



Lic. Aldo Xavier Ojeda Ruiz. M.A.P.
Responsable de la Unidad



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Asunto: Resolución
Número de Folio: 00048918
Mérida, Yucatán, a 29 de enero de 2018

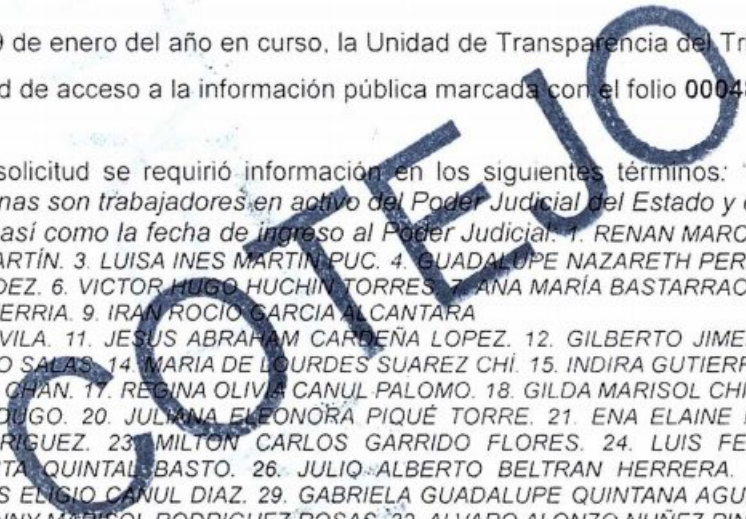
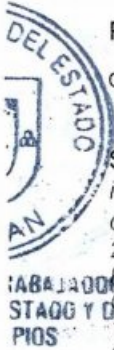
Para resolver la solicitud marcada con el folio 00048918, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 19 de enero del año en curso, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, recibió una solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 00048918.

SEGUNDO. - En la referida solicitud se requirió información en los siguientes términos: "Solicito se me informe si las siguientes personas son trabajadores en activo del Poder Judicial del Estado y en que juzgado o área administrativa laboran, así como la fecha de ingreso al Poder Judicial. 1. RENAN MARCELINO PUC CHÍ. 2. NÁBY NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN. 3. LUISA INES MARTIN PUC. 4. GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER. 5. FATIMA YANET CATZIN HERNANDEZ. 6. VICTOR HUGO HUCHIN TORRES. 7. ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES. 8. CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA. 9. IRAN ROCIO GARCIA ALCANTARA. 10. GENY MARYCRUZ CANUL ÁVILA. 11. JESUS ABRAHAM CARDEÑA LOPEZ. 12. GILBERTO JIMENEZ PEREZ. 13. GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS. 14. MARIA DE LOURDES SUAREZ CHÍ. 15. INDIRA GUTIERREZ PUERTO. 16. MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN. 17. REGINA OLIVIA CANUL PALOMO. 18. GILDA MARISOL CHIM FLORES. 19. MARIA JOSÉ GAMBOA BERDUGO. 20. JULIANA ELEONORA PIQUÉ TORRE. 21. ENA ELAINE PEREZ YAH. 22. DULCE AREMY MIRANDA RODRIGUEZ. 23. MILTON CARLOS GARRIDO FLORES. 24. LUIS FELIPE ESQUIVEL ALCOCER. 25. OLGA MARGARITA QUINTAL BASTO. 26. JULIO ALBERTO BELTRAN HERRERA. 27. ALMA INES GONGORA PUERTO. 28. ANDRES ELISIO CANUL DIAZ. 29. GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR. 30. JESUS AMILCAR VALLE MARTIN. 31. YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS. 32. ALVARO ALONZO NUÑEZ PINZON. 33. LEYDI BEATRIZ LARA VILLANUEVA. 34. RUBEN GONZALO SOLIS GONZALEZ. 35. RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER. 36. MAYRA YAMILY FLORES PACHECO. 37. SANDRA LÚZ VAZQUEZ BERNAL. 38. NATALIA RAMIREZ PEREZ. 39. ILEANA CONCEPCIÓN AZCORRA CHAN. 40. LUIS ALBERTO QUINTAL PÉREZ. 41. DINORAH ANDREA GAMBOA CARRILLO. 42. AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA. 43. MARIA DEL REFUGIO AKE CHUC. 44. HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL. 45. JESUS RAFAEL CANUL AGUILAR. 46. MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTÍN. 47. GELMY YAMILI GONZÁLEZ ESPINOSA. 48. MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO. 49. MARCO GABRIEL PEREZ AVILA. 50. ESTHER GOMEZ MORALES. 51. MARICELA BLANCO CAN. 52. ANDRES SAENZ HOIL. 53. JORGE ORTEGON PARRA. 54. MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA. 55. EDWIN ALEXANDER HERNANDEZ ALVARADO. 56. LAURA CONCEPCION ROSADO REJON. 57. FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ. 58. JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU. 59. YENI CRISTINA RIVERO RIVERO. 60. ILIANA PATRICIA TUN PUGA. 61. JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO. 62. JULIO ANTONIO QUINTAL SANSORES. 63. LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL. 64. ARHELY CANUL FERNÁNDEZ. 65. ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN. 66. BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. 67. GENY VERONICA CUMÍ SONDA. 68. WILBERT VILLAJUANA FIGUEROA. 69. LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA. 70. LUIS ÁNGEL CRESPIN QUINTAL. 71. JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHÍ. 72. CÉSAR ENRIQUE MENDEZ HU. 73. MARIANO ALEJANDRO VARGAS CERVANTES. 74. NANCY ARACELY HERNÁNDEZ ZALDÍVAR. 75. OLGA ROSALIA CHAB MARTÍNEZ. 76. ROSSY GUADALUPE BONILLA CHI. 77. JUANA DE DIOS PECH CHAN. 78. ALBA FLOR MAGAÑA GONZÁLEZ. 79. ESTHER ABIGAIL TEC MAY. 80. JOSE ADALBERTO LOPEZ LARA. 81. MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA. 82. FABIOLA JAZMÍN HUITZIL SUAREZ. 83. DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE. 84. NANCY LETICIA LOEZA BARBOSA. 85. JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT." (sic).

TERCERO. - De la lectura del objeto de la presente solicitud, esta Unidad requirió la información instada mediante oficio número UTAI-TSJ-031/2018 al Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior



Handwritten signature

de Justicia del Estado, por ser de su competencia de conformidad con el artículo 77 fracción I del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

CUARTO. - Mediante oficio fechado el 24 de enero de 2018 y recibido al día siguiente, el área administrativa requerida emitió la contestación recaída a la solicitud de acceso detallada en el antecedente segundo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Tribunal Superior de Justicia Estado como integrante del Poder Judicial, es uno de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracción III de dicho ordenamiento.

SEGUNDO. - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, respecto al ámbito de competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado (segunda instancia).

TERCERO. - Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley general y en dicha ley, por lo que del análisis de la información recibida el área requerida determinó que no se trata de información reservada o confidencial, en los términos de la ley de la materia, por lo que no existe excepción alguna para su publicidad.

CUARTO. - Que de la lectura del oficio fechado el 24 de enero de 2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se observa que dio respuesta al objeto de la solicitud de información, en lo que corresponde al personal que pertenece al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

RESUELVE

PRIMERO. - Ha lugar a entregar la información solicitada de conformidad con lo señalado en las consideraciones de la presente resolución.

SEGUNDO. - Póngase a disposición de la parte interesada sin costo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un archivo electrónico consistente en el oficio fechado el 24 de enero de 2018, del índice del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se da

COTEJO



[Handwritten signature]

contestación a la solicitud planteada.

TERCERO. - Infórmese que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realiza la presente notificación por la Plataforma Nacional de Transparencia y toda vez que dentro del apartado de la forma en la que desea recibir la información refirió "Otro medio" sin señalarlo de manera expresa, en correlación con el artículo 133 de la ley antes mencionada y en aras de una mayor transparencia y buenas prácticas, esta unidad determina entregar la información al correo electrónico que obra dentro del acuse de la solicitud de información origen de la presente.

QUINTO. - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 29 de enero de 2018.

Atentamente,

Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila.
Titular de la Unidad

*la Resolución original se encuentra en los archivos de la Unidad de Transparencia

COTEJO



IA6...-ORRE
STABO Y DE
IPIOS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Departamento de Recursos Humanos

Mérida, Yucatán, a 24 de Enero de 2018.

Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila
Titular de la Unidad de Transparencia
y acceso a la información del Tribunal Superior de Justicia.

PRESENTE:

Por este medio y de la manera más atenta, en atención a su oficio número JTAI-TSJ-031/2018, de fecha 19 de Enero del presente año, dirigido al suscrito y recibido el día 22 de los corrientes en el Departamento de Recursos Humanos; hago de su conocimiento que en cuanto a lo solicitado en el oficio de referencia, el Departamento de Recursos Humanos a la fecha de la solicitud que nos ocupa, previa búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes al personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuenta con la siguiente información:

- 1.- El C. GILBERTO JIMÉNEZ PÉREZ, es personal activo de esta Institución, laborando en la Sala Colegiada Mixta y con fecha de ingreso el 04/02/2010.
- 2.- La C. HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL es personal activo de esta Institución, laborando en la Sala Colegiada Mixta y con fecha de ingreso el 17/11/1997.
- 3.- La C. GELMY YAMILLI GONZÁLEZ ESPINOSA es personal activo de esta Institución, laborando en la Sala Colegiada Mixta y con fecha de ingreso el 25/09/2006.
- 4.- El C. JUAN ANDRÉS RODRÍGUEZ KÚ es personal activo de esta Institución, laborando en la Sala Colegiada Mixta y con fecha de ingreso el 28/04/2008.
- 5.- La C. YENI CRISTINA RIVERO RIVERO es personal activo de esta Institución, laborando en la Sala Colegiada Mixta y con fecha de ingreso el 24/01/2005.

Sin más por el momento, aprovecho para reiterarle las atenciones de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTA ENTE



C.P. GONZALO ALBERTO PERAZA ÁVILA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN



14:55 hs

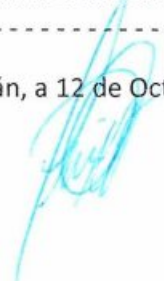


TRANSACCIONES
F. J. Y. D.
IC. G. S.

LA SUSCRITA LIC. LILIA ROSA ESCAMILLA SABIDO, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. -----

C E R T I F I C O: Que el presente legajo de copias, contante de catorce fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con los tres archivos contenidos en la memoria flash, contenida en el sobre con folio 375, en autos del expediente sindical R.S.1/2018. -----

Mérida, Yucatán, a 12 de Octubre de 2020.



COPIAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

EXP 404/2018

FORMA B-1

180

OFICIOS:

17770/2018 MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo V.404/2018, promovido por Renán Marcelino Puc Chi, en su carácter de Secretario General del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

"Mérida, Yucatán, doce de abril de dos mil dieciocho.

Agréguese a estos autos, el escrito signado por Renán Marcelino Puc Chi, quien se ostenta representante del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante el cual cumple con la prevención que se le hiciera en proveído de seis de los actuales.

Ahora bien, vista nuevamente la demanda de amparo promovida por Renán Marcelino Puc Chi, quien se ostenta representante del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, personalidad que se le tiene reconocida en este juicio, en términos del artículo 10, de la Ley de Amparo, como lo acredita con la copia certificada por la secretaria de actas en funciones, por ausencia accidental de la titular, del acta de asamblea constitutiva del citado sindicato, misma que adjuntó a su escrito de cuenta, promoviendo juicio de amparo contra actos del Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán, con sede en esta Ciudad.

Precisado lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 103, fracción I, y 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción IV, 37, 107, 108, 112, 115, 116 y 117 de la Ley de Amparo en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA**; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado y dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, a quien se hará entrega de una copia simple de la demanda.

Con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo en vigor, pídase informe con justificación a la autoridad señalada como responsable, el que deberá rendir por escrito o en medios magnéticos, dentro de los quince días siguientes a la legal notificación de este acuerdo, en el cual, la responsable, deberá exponer las razones y fundamentos que estime pertinentes para sostener la improcedencia del juicio y la constitucionalidad o legalidad del acto reclamado y se acompañará, en su caso, copia certificada de las constancias necesarias para apoyar dicho informe; apercibida que de no rendir su informe dentro del término fijado o lo haga sin remitir en su caso, copia certificada completa y legible de las constancias necesarias para la solución del juicio, se le impondrá una una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que equivale a cien unidades de medida y actualización, a razón de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), valor que corresponde a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) correspondiente al año dos mil dieciocho, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que es la referencia económica en pesos aplicable, de



4-000226-9-15078

conformidad con el artículo 260, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.

Asimismo, con fundamento en los artículos 63 y 64 del ordenamiento legal citado, **requiérase** a la autoridad responsable para que en el supuesto de que hubiera alguna causa de sobreseimiento, la comunique de inmediato a este Juzgado, y de ser posible, acompañe las constancias que la acrediten; apercibida, que de no cumplir con lo anterior, **se le impondrá una multa por la cantidad de \$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), que equivale a treinta unidades de medida y actualización, a razón de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), valor que corresponde la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con artículo 251 de la ley de la materia.**

Para la celebración de la audiencia constitucional se señalan las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**; ello, con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Amparo en vigor.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo en vigor, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que anexó a sus escritos de demanda y de cumplimiento; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, para que sean relacionadas y tomadas en consideración al momento de celebrarse la audiencia constitucional respectiva.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, Carlos Solís Briceño, ante la Secretaria Doris Dioné May Campos, con quien actúa y da fe." - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - RÚBRICAS.

Lo que comunico a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**Mérida, Yucatán, doce de abril de dos mil dieciocho.
Atentamente.**

**Doris Dioné May Campos
Secretario(a) del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
16 ABR 2018
10:30

Presentó: _____

EXPEDIENTE: _____/_____.

**JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: EL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**

**C. JUEZ DE DISTRITO CON RESIDENCIA
EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN TURNO.
PRESENTE**

_____ Renán Marcelino Puc Chí, mayor de edad legal, en mi carácter de Secretario General Electo del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en representación de dicha persona moral laboral, de conformidad con el artículo 25, fracción I del Estatuto del sindicato que represento, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio número _____ de la calle _____ entre _____ del fraccionamiento _____ de esta ciudad; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 103 fracción I y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1º, 2º, 3º, 107 fracción IV y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a interponer formal demanda de **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO** a fin de que se me conceda el **AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN**, en contra de: la falta de respuesta, tramitación, autorización para su funcionamiento, toma de nota para la conformación del sindicato, negativa de registro, negativa de toma de nota y la negativa de autorización de un sindicato de trabajadores denominado **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, misma solicitud que fue presentada en la oficialía de partes del **TRIBUNAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN** el día 19 de febrero del año en curso, violando con dicho actuar las garantías de Legalidad y Seguridad Jurídica del suscrito, previstas en los artículos 1, 8, 9, 17 y los derechos laborales consagrados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Amparo, manifiesto, bajo formal protesta de decir verdad:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del

Estado de Yucatán, representado por el suscrito, de conformidad con el artículo 25, fracción I del Estatuto Sindical, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio número [REDACTED] de la calle [REDACTED] entre [REDACTED] del fraccionamiento [REDACTED] de esta ciudad.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO: En este caso en concreto, no hay un tercero interesado ya que se trata de una cuestión administrativa contemplada por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, a fin de conformar un sindicato, cuya responsabilidad recae únicamente en el Tribunal para los Trabajadores al Servicio del Estado, sin causar afectación legal alguna a terceros.

III.- AUTORIDAD RESPONSABLE: EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

IV.- ACTOS RECLAMADOS: Se reclama la falta de tramitación de la solicitud de registro del sindicato que represento, presentada el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, todo el procedimiento, acuerdos, determinaciones y en general cada una de las actuaciones que haya omitido con respecto a la tramitación para la conformación del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Estado, así como la falta de respuesta a la solicitud de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, consistente en la petición de dictar resolución en el expediente de promoción sindical 2/2017, así como la tramitación, autorización para su funcionamiento, toma de nota para la conformación del sindicato, negativa de registro, negativa de toma nota y la negativa de autorización de un sindicato de trabajadores denominado Sindicato Único de Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

V.- ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO: BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, señalo como antecedentes al presente asunto los siguientes hechos:

PRIMERO.- En el mes de diciembre de dos mil dieciséis, los Trabajadores del Poder Judicial decidimos conformar un nuevo sindicato para el estudio, mejoramiento y defensa de nuestros intereses.

SEGUNDO.- El 28 de septiembre de 2017, se presentó la solicitud de registro del Sindicato Quejoso, a la cual recayó el número de promoción sindical

2/2017, dictándose acuerdo en el mes de noviembre del año pasado, en el sentido de reservarse la decisión de acordar sobre la solicitud de registro, hasta en tanto se resolvía el recurso de revisión promovido por la autoridad señalada como responsable en este juicio de amparo, en el expediente de amparo indirecto 346/2017 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, derivado del expediente de promoción sindical 1/2017.

TERCERO. En fecha 19 de febrero del año en curso, el Tribunal Colegiado en Materias Laboral y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, con sede en esta ciudad de Mérida, dicto sentencia mediante la cual revocó la sentencia dictada en el expediente de amparo indirecto 346/2017 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, derivado del expediente de promoción sindical 1/2017, negando el amparo de la Justicia de la Unión al Sindicato que represento, la cual causó ejecutoria por ministerio de Ley, en consecuencia, se eliminó el impedimento que existía para que se dicte resolución en el expediente de promoción sindical 2/2017 y la autoridad laboral se pronuncie sobre el registro de la asociación de trabajadores que represento, es por lo que en fecha diecinueve de febrero del presente año, le pedimos al Magistrado del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, se sirva resolver sobre la promoción de registro sindical instada, sin embargo he acudido en diversas ocasiones a solicitar informes con respecto al avance de dicho trámite, a lo cual en 3 ocasiones me ha informado el personal de dicho tribunal, que regrese en un plazo de quince días, razón por la cual es notorio que aun no le han dado el debido tramite, vulnerando la autoridad responsable con su omisión, los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, legalidad y el acceso a la justicia pronta.

VI.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES VIOLADOS:

- Los artículos 1 párrafos I, II, III, 8, 9, 17 y 123 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- Artículos 2, 3, 4 y 5 de **Convenio Número 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de la Organización Internacional del Trabajo.**
- Artículo 22 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**
- Artículo 8 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**
- Artículo 45 de la **Carta de la Organización de los Estados Americanos.**
- Artículo 26 de la **Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.**
- Artículo 8 del **Protocolo de San Salvador.**

VII.- CONCEPTOS DE VIOLACIÓN:

PRIMERO. Los actos que se reclaman a la autoridad responsable violan en perjuicio del Sindicato Quejoso, lo establecido en el artículo 123 Constitucional, pues su negativa de otorgar el registro al sindicato y su inactividad judicial, vulneran el derecho humano a la sindicalización de los que conforman la agrupación laboral, consagrado en el precepto constitucional antes mencionado y en el convenio número 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de la Organización Internacional del Trabajo, en el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 45 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en el artículo 26 de la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales y en el artículo 8 del Protocolo de San Salvador.

SEGUNDO: La autoridad responsable, viola en perjuicio de la persona moral quejosa, la legislación laboral, pues los actos que se le reclaman trastocan substancialmente lo ordenado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán, que es el ordenamiento jurídico especializado en la materia, ya que dicho ordenamiento señala en sus artículos 74 y 84 el procedimiento para el registro de un nuevo sindicato, especificando que la solicitud se realizará ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán y enuncia los documentos que se deben exhibir para que la autoridad proceda al registro correspondiente y los requisitos que se deben cumplir, sin exigir alguna otra formalidad para la toma de nota, por lo que la autoridad al negarse a expedir el registro y toma de nota del nuevo sindicato, a pesar de que se han cumplido con los requisitos que expresa la Ley Burocrática del Estado de Yucatán, comete una flagrante violación a los derechos constitucionales a la sindicación, legalidad, seguridad jurídica y al acceso a una justicia pronta, pues su omisión trastoca ilegalmente el derecho de los socios de la persona moral a formar un nuevo sindicato.

Si bien, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán no establece un plazo para que la autoridad se pronuncie con relación a la solicitud del registro de un nuevo sindicato, el artículo 12 de ese ordenamiento legal, establece que para esos casos no previstos se debe acudir de manera supletoria a la Ley Federal del Trabajo, en este sentido, dicho ordenamiento laboral federal establece en su artículo 366 que satisfechos los requisitos para el registro del nuevo sindicato, ninguna de las autoridades correspondientes podrá negar el registro, estableciendo como plazo para que

la autoridad se pronuncie, el termino para resolver el de **60 días naturales**, por lo tanto acudiendo a la supletoriedad, el plazo que tenía la autoridad responsable para resolver la solicitud presentada por el suscrito el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete era de sesenta días naturales, mismo plazo que venció el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, lo cual se ilustra de la siguiente manera:

SEPTIEMBRE 2017						
DOM	LUN	MART	MIER	JUE	VIER	SAB
					30	31

} 2 DÍAS

OCTUBRE 2017						
DOM	LUN	MART	MIER	JUE	VIER	SAB
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

} 31 DÍAS

NOVIEMBRE 2017						
DOM	LUN	MART	MIER	JUE	VIER	SAB
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27					

} 27 DÍAS

De la anterior ilustración gráfica podemos apreciar que han transcurrido más de 60 días naturales desde la fecha de la presentación de la solicitud de registro, hasta la presente fecha, sin que la autoridad responsable haya dictado acuerdo que resuelva el fondo del asunto relativo al otorgamiento del registro del sindicato quejoso.

Con lo anterior, se violan en perjuicio del sindicato que represento los artículos 1, 8, 9, 17 y 23 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los artículos 2, 3, 4 y 5 del **Convenio Número 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de la Organización Internacional del Trabajo**, el Artículo 22 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, el artículo 8 del **Pacto Internacional de Derechos**

Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 45 de la **Carta de la Organización de los Estados Americanos**, el artículo 26 de la **Carta Internacional Americana de Garantías Sociales** y el artículo 8 del **Protocolo de San Salvador**, por cuanto la autoridad ha **NEGADO** y ha **OMITIDO** la administración de la **Justicia Pronta y Expedita para impartirla en los plazos y términos que fija la Ley de la materia**, al no resolver en el término de sesenta días que tenía para dictar acuerdo con relación a mi petición y en consecuencia otorgar la toma de nota del nuevo sindicato, pues la negativa de acordar y proveer en breve término con respecto a la conformación de un Sindicato, cuya solicitud se presentó el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete en el Tribunal para los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, vulnera con dicha omisión los derechos fundamentales comprendidos en los artículos 9° y 123° de nuestra Carta Magna.

Por su parte, el artículo 17 constitucional, en lo que interesa, dispone lo que sigue:

"Artículo 17. ... Toda persona tiene derecho a que se la administre justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. ..."

En ese contexto, se advierte la tutela del artículo 17 constitucional al acceso a la justicia, a fin de que quien ha visto violado un derecho o incumplida una obligación pueda dirigirse a los tribunales para que atiendan a su pretensión, los cuales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, teniendo el deber de dictar sus resoluciones de manera pronta, esto es, que tal precepto normativo establece la obligación de las autoridades jurisdiccionales a emitir las sentencias correspondientes sin dilaciones.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia considera que el artículo 17 constitucional consagra a favor de los gobernados, respecto de las autoridades jurisdiccionales, los siguientes principios:

1. **Justicia pronta:** Obligación de las autoridades encargadas de la impartición de justicia, de resolver las controversias que se planteen ante ellas, dentro de los términos y plazos que se establezcan en las leyes.

2. **Justicia completa:** Consiste en que la autoridad que conozca de la controversia planteada emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de

los aspectos debatidos, cuyo estudio sea necesario, así como que garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, aplicando la ley, resuelva si le asiste razón o no, sobre los derechos que ha considerado afectados en su perjuicio.

3. **Justicia imparcial:** La autoridad jurisdiccional debe emitir una resolución, que además de que se encuentre apegada a derecho, no dé lugar a favoritismos respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido.

4. **Justicia gratuita:** Los órganos jurisdiccionales, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda la impartición de justicia, no deben cobrar a las partes en controversia emolumento alguno por la prestación de ese servicio público.

En ese sentido, se advierte que el artículo 17 establece cinco garantías: 1) La prohibición de auto tutela (justicia por propia mano); 2) El derecho a la tutela jurisdiccional; 3) La abolición de costas judiciales; 4) La independencia judicial; y, 5) La prohibición de prisión por deudas del orden civil.

Bajo ese orden de ideas, la tutela judicial efectiva engendra un deber negativo para que los órganos del Estado se abstengan de obstaculizar a los gobernados la posibilidad de dilucidar sus pretensiones jurídicas, así como un deber positivo consistente en facilitarles el acceso a la justicia, siendo que, además, se ha determinado que el propio artículo 17 constitucional garantiza a favor de los gobernados el acceso efectivo a la justicia, como un derecho fundamental a éstos, en donde se pueda obtener una decisión en la que se resuelva sobre las pretensiones deducidas.

Así, la potestad del legislador para regular los procedimientos jurisdiccionales no es ilimitada, por lo que los presupuestos o requisitos legales que se establezcan para obtener ante un tribunal una resolución sobre el fondo de lo pedido deben encontrar justificación constitucional, a fin de que las instancias de justicia constituyan el mecanismo expedito, eficaz y confiable al que los gobernados acudan para dirimir cualquiera de los conflictos que deriven de las relaciones jurídicas que entablen.

En congruencia con tales afirmaciones, la Primera Sala se ha pronunciado con la siguiente tesis:

"Novena Época

"Instancia: Primera Sala

"Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

"Tomo: XXV, mayo de 2007

"Tesis: 1a. CVIII/2007

"Página: 793

"GARANTÍA A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA COMPLETA TUTELADA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.-

El derecho fundamental contenido en el referido precepto constitucional implica, entre otras cosas, el deber de los tribunales de administrar justicia de manera completa, en atención a los cuestionamientos planteados en los asuntos sometidos a su consideración, analizando y pronunciándose respecto de cada punto litigioso, sin que ello signifique que tengan que seguir el orden expuesto por las partes o que deban contestar argumentos repetitivos, pues los órganos encargados de dirimir las controversias están en aptitud de precisar las cuestiones a resolver, lo que puede o no coincidir con la forma o numeración adoptada en los respectivos planteamientos, y aunque no pueden alterar los hechos ni los puntos debatidos, sí pueden e incluso deben definirlos, como cuando la redacción de los escritos de las partes es oscura, deficiente, equívoca o repetitiva. Esto es, los principios de exhaustividad y congruencia de los fallos judiciales no pueden llegar al extremo de obligar al juzgador a responder todas las proposiciones, una por una, aun cuando fueran repetitivas, ya que ello iría en demérito de otras subgarantías tuteladas por el referido precepto constitucional -como las de prontitud y expeditéz- y del estudio y reflexión de otros asuntos donde los planteamientos exigen la máxima atención y acuciosidad judicial, pues la garantía a la impartición de justicia completa se refiere únicamente a que los aspectos debatidos se resuelvan en su integridad, de manera que sólo deben examinarse y solucionarse las cuestiones controvertidas que sean necesarias para emitir la decisión correspondiente.

"Amparo directo en revisión 1681/2006. 21 de febrero de 2007. Cinco votos.

Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

TERCERO: El silencio y la omisión de la autoridad responsable, viola en perjuicio del sindicato quejoso la normativa internacional sobre la libertad de asociación, la cual ocupa un lugar especial en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), como evidencia su consagración como norma constitucional de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la

Organización Internacional de Trabajo (OIT),¹ así como su incorporación en la Carta Americana de Garantías Sociales, anterior a las Declaraciones Americana y Universal

Los instrumentos sobre derechos humanos reconocen la libertad de asociación en forma más amplia extendiéndola a asociaciones de cualquier índole. La importancia de la libertad de asociación en el sentido amplio guarda relación con el carácter social del ser humano quien, como señala la Declaración Universal de Derechos Humanos, "sólo en ella [la comunidad] puede desarrollar libre y plenamente su personalidad" (art. 29 a). Inversamente, la asociación de un individuo con otros fortalece la sociedad y potencia su desarrollo. Como lo expresa la Carta de la OEA: "El reconocimiento de la importancia de la contribución de las organizaciones, tales como los sindicatos, las cooperativas y asociaciones culturales, profesionales, de negocios, vecinales y comunales, a la vida de la sociedad y al proceso de desarrollo" (art. 45 g).

El Comité de Derechos Humanos y los órganos del Sistema Interamericano han elaborado una jurisprudencia sobre la libertad de asociación. Sin embargo, la doctrina y jurisprudencia de los órganos competentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en particular el Comité de Libertad Sindical, es mucho más completa². Este último es un órgano especializado cuya competencia se extiende a todos los Estados Miembros de la OIT que fue establecido en 1951 para conocer denuncias de violaciones de la libertad sindical, como principio reconocido por la Constitución de la OIT. Como señala una recopilación doctrinal publicada por la OIT, esta jurisprudencia puede bien considerarse un derecho consuetudinario en la materia, que trasciende los límites de los instrumentos pertinentes³.

La autoridad responsable con los actos que le reclamo viola en mi perjuicio el artículo 22.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual reconoce el derecho de toda persona a "asociarse libremente con otros," y agrega que este derecho incluye "(...) el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos (...)".

Asimismo, causa agravio directo a la persona moral que represento, que la autoridad responsable con su actuar vulnere las disposiciones del Convenio No. 87 sobre el derecho de formar sindicatos. Específicamente, viola el artículo 2 del

¹ Artículo 427 del Tratado de Versalles, que establece la Sociedad de Naciones y la Organización Internacional de Trabajo (OIT). Citado en OIT, *Libertad de asociación y negociación colectiva*, 1994, párr. 5.

² El Comité de Expertos sobre la aplicación de convenios y recomendaciones, establecida en 1927, tiene competencia para supervisar la puesta en práctica de todos los Convenios, entre ellos, los convenios sobre la libertad sindical. Los informes de esas comisiones de investigación y conciliación establecidas por el Consejo de la OIT para situaciones de especial gravedad son otra fuente.

³ *Libertad de asociación y negociación colectiva*, 1994, párr. 19, citando una declaración hecha por el presidente del Comité de Libertad Sindical en 1953.

Convenio, el cual reconoce este derecho en términos muy amplios al disponer que "los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes (...)" y el artículo 7, según el cual "la adquisición de la personalidad jurídica (...) no puede estar sujeta a condiciones cuya naturaleza limite la aplicación de las disposiciones de los artículos 2, 3 y 4 de este Convenio"; al negarse al registro y al no otorgar la toma de nota del sindicato, la autoridad responsable viola flagrantemente las disposiciones de dicho convenio, pues el derecho de los trabajadores y los empleadores a constituir organizaciones sin autorización previa de las autoridades se considera como norma consuetudinaria vinculante para todos los Estados Miembros de la OIT, incluso para los Estados que no han ratificado el Convenio 87⁴.

Es doctrina sentada del Comité de Libertad Sindical que los Estados pueden "fijar en su legislación las formalidades que les parezcan propias para asegurar el funcionamiento normal de las organizaciones profesionales". Por tanto, "las formalidades prescritas en las reglamentaciones nacionales acerca de la constitución y del funcionamiento de las organizaciones (...) no son, de por sí, incompatibles con la libertad de asociación". No obstante, "estas formalidades no deben, por su naturaleza, poner trabas a la libre creación de las organizaciones". El requisito de un número mínimo de miembros para el reconocimiento de una asociación constituye un ejemplo de una norma que puede vulnerar la libertad de asociación, dependiendo de la naturaleza de la asociación y del número de miembros requerido⁵.

El derecho al reconocimiento mediante el registro oficial es esencial del derecho de sindicación, ya que es la primera medida que deben adoptar las organizaciones para poder funcionar eficazmente y representar adecuadamente a sus miembros⁶. El requisito de registro para las asociaciones no es forzosamente incompatible con la libertad de asociación, siempre que el registro sea esencialmente una formalidad y los requisitos pertinentes "no sean de tal naturaleza que pongan en peligro el ejercicio de la libertad de formar asociaciones"⁷. Los procedimientos largos y complicados y la discrecionalidad excesiva de las autoridades competentes, debido a la ausencia de criterios legislativos claros y precisos, son factores que pueden convertir el requisito de

⁴ OIT, Convenio 87 sobre La libertad sindical, párrs. 1, 5, 10.

⁵ *Ibidem*, párrs. 254-258.

⁶ OIT, *La libertad sindical. Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT*, 5a. ed. (revisada), Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2006, párr. 295.

⁷ OIT, Convenio 87 sobre La libertad sindical, párr. 259.

registro en un obstáculo al libre ejercicio de la libertad de asociación⁸. La afectación directa que se realiza consiste en que **"la dilación del procedimiento de registro supone un grave obstáculo a la constitución de organizaciones, y equivale a la denegación del derecho de los trabajadores a constituir organizaciones sin autorización previa"**⁹.

La legislación debe reconocer el derecho a recurrir a los tribunales de justicia contra una decisión administrativa que deniega la inscripción de una asociación, con suspensión de los efectos de la decisión administrativa hasta la decisión del foro judicial¹⁰.

La Comisión Interamericana ha señalado que el derecho de reunión y la libertad de asociación han sido ampliamente reconocidos como derechos civiles sustanciales que brindan protección contra la interferencia arbitraria del Estado cuando las personas deciden asociarse con otras, y son fundamentales para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. En tal sentido, **la protección de tales derechos comporta no sólo la obligación del Estado de no interferir con el ejercicio del derecho de reunión o asociación, sino la obligación de requerir, en ciertas circunstancias, medidas positivas de parte del Estado para asegurar el ejercicio efectivo de la libertad.**

Por su parte, la Corte Interamericana en el caso *Huilca Tecse c. Perú*, al analizar si se había configurado o no una violación al derecho de libertad sindical por la ejecución extrajudicial del señor Pedro Huilca Tecse, consideró que:

*El artículo 16.1 de la Convención comprende el 'derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole'. **Estos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de asociarse libremente con otras personas, sin intervención de las autoridades públicas que limiten o entorpezcan el ejercicio del respectivo derecho, lo que representa, por lo tanto, un derecho de cada individuo. Además, gozan del derecho y la libertad de buscar la realización común de un fin lícito, sin presiones o intromisiones que puedan alterar o desnaturalizar su finalidad.** Por lo tanto, la ejecución de un líder sindical, en un contexto como el del presente caso, no restringe sólo la libertad de asociación de un individuo, sino también el derecho y la libertad de determinado grupo a asociarse libremente, sin miedo o temor, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 16 tiene un alcance y un carácter especial. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de asociación.*

⁸ *Ibidem*, párrs. 260 y 286.

⁹ OIT, *La libertad sindical. Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT*, op. cit., párr. 307.

¹⁰ OIT, *Convenio 87 sobre La libertad sindical*, párr. 264-265.

En su dimensión individual, la libertad de asociación, en materia laboral, no se agota con el reconocimiento teórico del derecho a formar sindicatos, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para ejercer esa libertad. Cuando la Convención proclama que la libertad de asociación comprende el derecho de asociarse libremente con fines 'de cualquier [...] índole', está subrayando que la libertad para asociarse y la persecución de ciertos fines colectivos son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de asociarse representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de la colectividad de alcanzar los fines que se proponga. De ahí la importancia de la adecuación con la Convención del régimen legal aplicable a los sindicatos y de las acciones del Estado, o que ocurran con tolerancia de éste, que pudieran hacer inoperante este derecho en la práctica.

En su dimensión social la libertad de asociación es un medio que permite a los integrantes de un grupo o colectividad laboral alcanzar determinados fines en conjunto y beneficiarse de los mismos.

Las dos dimensiones mencionadas de la libertad de asociación deben ser garantizadas simultáneamente, sin perjuicio de las restricciones permitidas en el inciso 2 del artículo 16 de la Convención.

Este Tribunal considera que el contenido de la libertad sindical, una forma de la libertad de asociación, implica la potestad de elección respecto de cómo ejercerla. En este sentido, un individuo no goza del pleno ejercicio del derecho a la libertad de asociación, si en realidad esta potestad es inexistente o se reduce de tal forma que no pueda ponerla en práctica. El Estado debe garantizar que las personas puedan ejercer libremente su libertad sindical sin temor de que serán sujetos a violencia alguna, de lo contrario, se podría disminuir la capacidad de las agrupaciones de organizarse para la protección de sus intereses¹¹.

Debemos resaltar, que con relación al perjuicio que se reclama a la autoridad responsable, que lo es la denegación al derecho a sindicalización, el Comité de Derechos Humanos ha indicado que la denegación del derecho de sindicalización a los funcionarios públicos es violatorio del artículo 22 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹². La doctrina de la OIT reconoce como sujetos a gozar del derecho de sindicación a los trabajadores de servicios públicos locales, el personal de extinción de incendios y el personal de establecimientos penitenciarios, los funcionarios de aduanas, los trabajadores de la inspección del trabajo, los docentes, el personal local de las embajadas, los

¹¹ Corte Interamericana, Caso Huilca Tecse c. Perú, párrs. 69 y ss.

¹² Comité de Derechos Humanos, Informe A/52/40, párr. 357 Observaciones finales sobre el informe de Líbano. Véase también A/55/40, párrs. 151-152, Observaciones finales sobre el informe de Corea.

agentes privados de seguridad, los trabajadores de la agricultura, los trabajadores de las plantaciones, los trabajadores de las líneas aéreas, el personal hospitalario, los trabajadores contratados temporalmente, los trabajadores en período de prueba, los trabajadores en formación, los trabajadores empleados en el marco de programas de lucha contra el desempleo, los trabajadores de cooperativas, los concesionarios, los trabajadores de las zonas francas, los empleados domésticos¹³. La doctrina del Comité de Libertad Sindical también apunta que "los derechos sindicales, al igual que los demás derechos humanos fundamentales, deben respetarse cualquiera sea el nivel de desarrollo del país concernido"¹⁴.

No debemos pasar por alto que, el párrafo primero del artículo tercero del Convenio No. 87 de la OIT establece que: "Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción". El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consagra este derecho en términos más generales al establecer: "El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos" (art. 8.1.c).

Una característica del Sistema Interamericano es la forma como la libertad sindical quedó consagrada en los instrumentos básicos, en particular en la Carta de la OEA y en la Carta Americana de Garantías Sociales. Estos instrumentos, a diferencia del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Americana, reconocen no sólo el derecho de los individuos a fundar y afiliarse a asociaciones, sino también el derecho de estas entidades a obrar con independencia. La Carta de la OEA consagra el derecho de las asociaciones de trabajadores al **"reconocimiento de [su] personería jurídica (...) y [a] la protección de su libertad e independencia, todo de conformidad con la legislación respectiva"** (art. 45 c). La Carta de Garantías Sociales contiene una serie de disposiciones pormenorizadas sobre la autonomía de asociaciones de esta índole, que reproducen en forma sintética muchos de los derechos plasmados en el Convenio No. 87, adoptado el mismo año. En particular, la Carta reconoce el derecho de los sindicatos —y asociaciones empresariales— a la personería jurídica, a no ser disueltos por vía administrativa y a formar federaciones y

¹³ OIT, *La libertad sindical. Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT*, op. cit., párrs. 230, 231, 232, 233, 234, 235, 238, 239, 241, 243, 244, 246, 255, 256, 258, 260, 261, 263, 264, 267.

¹⁴ Comité de Libertad Sindical. *La libertad sindical*, párr. 17

confederaciones y garantiza la protección de los representantes sindicalistas contra represalias.

Cabe mencionar, que el derecho a asociarse conlleva el derecho a establecer y formar parte de organizaciones autónomas que operan, según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos "sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática". De lo contrario, el contenido del derecho a asociarse sería muy limitado.

La Corte Interamericana ha suscrito ésta interpretación en su sentencia en el caso Baena Ricardo c. Panamá en la cual, al aplicar el artículo 16 de la Convención Americana, señala que: "La libertad de asociación, en materia sindical, consiste básicamente en la facultad de constituir organizaciones sindicales y poner en marcha su estructura interna, actividades y programa de acción, sin intervención de las autoridades públicas que limite o entorpezca el ejercicio del respectivo derecho"¹⁵. Cabe recordar, también, que la mayor parte de los instrumentos que consagran este derecho colectivo reconocen como sujetos del mismo tanto a los sindicatos como a las asociaciones patronales, organizaciones con características muy distintas. Lo anterior sugiere que este derecho tiene relevancia y validez para asociaciones de toda índole siempre que sus fines sean lícitos.

En cuanto a la asociación como tal, la doctrina del Comité de Libertad Sindical dispone que de considerarse indispensable la adopción de disposiciones legislativas relativas a los estatutos y funcionamiento interno de las asociaciones, "éstas deberían limitarse a establecer un marco general, dejando a las organizaciones la mayor autonomía posible para regir su funcionamiento y administración"¹⁶. El derecho de los miembros "a elegir libremente a sus dirigentes constituye una condición indispensable" de la libertad de asociación¹⁷. Las leyes que imponen condiciones para el acceso a puestos de responsabilidad en un sindicato que no corresponden a los requerimientos necesarios para el ejercicio de las funciones en cuestión, como por ejemplo la opinión política o los antecedentes penales, son incompatibles con la libertad de asociación¹⁸. La expresión de

¹⁵ CIDH, caso Baena Ricardo c. Panamá, párr. 156. La CIDH llegó a la misma conclusión en aplicación del artículo XXII de la Declaración Americana. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití publicado en 1979, p. 60, párr. 5.

¹⁶ Comité de Libertad Sindical. *La libertad sindical*, párr. 331. Véase también párr. 333.

¹⁷ *Ibidem*, párr. 353.

¹⁸ *Ibidem*, párrs. 377, 383.

opiniones por las autoridades públicas sobre los candidatos a funciones dentro de las asociaciones representa una injerencia en la libertad de asociación¹⁹.

La doctrina del Comité de Libertad Sindical también reconoce la inviolabilidad de los bienes y locales de las asociaciones²⁰ como una de las libertades civiles esenciales para el ejercicio de los derechos sindicales²¹. El ingreso de las autoridades a los locales de una asociación sin el permiso de las personas autorizadas o sin mandato judicial "constituye una gravísima violación de la libertad sindical"²². Los registros o allanamientos requieren un "mandato de la autoridad judicial ordinaria" basado en "razones fundadas para suponer que se encuentran en esos locales las pruebas" de un delito²³.

El control de la legalidad de las actividades de una organización debe efectuarse *a posteriori* por la justicia, con el debido respeto a los principios de legalidad, debido proceso y prontitud²⁴.

El derecho de los sindicatos a "organizar (...) sus actividades" incluye el derecho de diseminar sus puntos de vista ante la opinión pública, celebrar reuniones y convocar manifestaciones públicas. El Comité de Libertad Sindical considera como un elemento esencial de la libertad sindical el derecho de las asociaciones y sus dirigentes y representantes a expresar opiniones —incluso críticas de la política económica y social del gobierno— sin censura por medio de la prensa²⁵.

En cuanto a la libertad de reunión, el Comité ha señalado lo siguiente:

*El derecho de las organizaciones profesionales a celebrar reuniones en sus locales para examinar cuestiones profesionales, sin autorización previa y sin injerencia de las autoridades constituye un elemento fundamental de la libertad de asociación y las autoridades deben abstenerse a toda intervención que pueda limitar a este derecho u obstaculizar su ejercicio legal, salvo que tal ejercicio altere el orden público o ponga en peligro grave e inminente al mantenimiento del mismo*²⁶.

Asimismo, "el derecho a celebrar reuniones y manifestaciones públicas (...) es un derecho sindical importante" que no debe ser negado arbitrariamente²⁷. La exigencia de autorización previa para celebrar reuniones y manifestaciones

¹⁹ *ibidem*, párr. 397.

²⁰ *ibidem*, párrs. 175 y 178.

²¹ OIT, *La libertad sindical. Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT*, *op. cit.*, párr. 178.

²² Comité de Libertad Sindical. *La libertad sindical*, párr. 177. Véase también párr. 176

²³ *ibidem*, párr. 180.

²⁴ *ibidem*, párrs. 268 y 199.

²⁵ *ibidem*, párrs. 153-156.

²⁶ *ibidem*, párr. 130.

²⁷ *ibidem*, párr. 133.

públicas no es en sí violatoria de la libertad sindical y las organizaciones deben "observar los límites razonables que pudieran fijar las autoridades para evitar desórdenes en la vía pública". Las autoridades no deben recurrir a la fuerza pública para controlar una manifestación a menos que dicha medida sea necesaria para superar una amenaza real al orden público, y nadie debe ser detenido "por el simple hecho de haber organizado o participado en una manifestación"²⁸.

En su sentencia en el caso Baena Ricardo c. Panamá, la Corte Interamericana concluyó que el despido de 270 empleados de diversas empresas estatales había vulnerado la libertad de asociación, así como los principios de legalidad y de irretroactividad y los derechos a debido proceso y a la protección judicial. Los hechos se produjeron en los meses siguientes a la invasión de Panamá por las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y a la instalación de un gobierno civil. El rechazo por el nuevo gobierno de un pliego de reivindicaciones presentado por el movimiento sindical produjo una manifestación de protesta de miles de trabajadores, que se llevó a cabo en forma pacífica. Pero el mismo día un oficial de las Fuerzas Armadas escapó de prisión y encabezó un movimiento armado que tomó un cuartel de la policía. Al día siguiente, el 5 de diciembre, se inicia un paro nacional programado por la coordinación sindical que luego se suspende para evitar vincularse con el movimiento militar que realiza una marcha en la capital. El Gobierno envió a la Asamblea Legislativa al día siguiente un proyecto de ley proponiendo la destitución de todos los servidores públicos que habían participado en la organización o ejecución del paro del 5 de diciembre de 1990, por considerar que dicho movimiento buscaba subvertir el orden constitucional democrático y suplantarlos por un régimen militar. El despido de la mayor parte de las víctimas es resultado de la aprobación de dicha ley.

(...) La libertad de asociación, en materia sindical, consiste básicamente en la facultad de constituir organizaciones sindicales y poner en marcha su estructura interna, actividades y programa de acción, sin intervención de las autoridades públicas que limite o entorpezca el ejercicio del respectivo derecho. Por otra parte, esta libertad supone que cada persona pueda determinar sin coacción alguna si desea o no formar parte de la asociación. Se trata, pues, del derecho fundamental de agruparse para la realización común de un fin lícito sin presiones o intromisiones que puedan alterar o desnaturalizar su finalidad.

La Corte Interamericana consideró que las medidas tomadas contra los participantes en la huelga no "fueron necesarias para salvaguardar el orden público en el contexto de los acontecimientos, ni que guardaron relación con el

²⁸ *Ibidem*, párrs. 137, 146 y 147.

principio de proporcionalidad; en suma (...) no cumplieron con el requisito de necesidad en una sociedad democrática". Asimismo, concluyó que "el despido de un amplio número de dirigentes sindicales (...) afectó gravemente la organización y la actividad de los sindicatos que agrupaban a los trabajadores, y se vulneró la libertad de asociación sindical". Por tanto, habían sido violatorias del artículo 16.2 de la Convención.

En un análisis sobre la compatibilidad de la legislación de un Estado con la autonomía de los sindicatos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos remitió a los artículos 45 de la Carta de la OEA y 26 de la Carta Americana de Garantías Sociales y concluyó que ciertos artículos de dicha legislación eran "excesivamente rigurosos en cuanto a los requisitos exigidos para la formación de sindicatos, la administración de los mismos, la admisión y exclusión de los asociados, la remoción de los miembros. En una decisión adoptada poco antes de esta sentencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos concluyó que el despido de 142 empleados públicos, muchos de ellos sindicalistas, por participación en una huelga declarada ilegal no vulneró la libertad de asociación, porque no quedó comprobada que la medida constituyó "persecución por su afiliación a un sindicato"²⁹. La sentencia de la Corte Interamericana parece indicar que, aun cuando quepan dudas en cuanto al motivo de una medida, su impacto para el sindicato basta para concluir que vulnera la libertad de asociación.

***JURISPRUDENCIAS APLICABLES AL PRESENTE CASO:**

DERECHO DE PETICIÓN. AL EJERCERLO, LOS GOBERNADOS NO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A CONOCER EL SENTIDO TÉCNICO DE LOS VOCABLOS JURÍDICOS NI A UTILIZARLOS CON DICHO SENTIDO.

El ejercicio del derecho reconocido en el artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite a los gobernados plantear, mediante un uso coloquial del lenguaje, cualquier petición, siempre y cuando ésta sea pacífica y respetuosa. Lo anterior es así, porque si bien es cierto que el derecho usualmente hace uso de algunas expresiones que en su sentido técnico son más acotadas que en su aspecto coloquial, también lo es que ello no implica que, al ejercer su derecho de petición, los gobernados se encuentren obligados a conocer el sentido técnico de los vocablos jurídicos ni a utilizarlos con dicho sentido. Por el contrario, es la autoridad, quien en atención al uso del lenguaje en un contexto cultural determinado, se encuentra obligada a interpretar la forma de las palabras que utilizan los particulares en el ejercicio del derecho de petición, sin restricción

²⁹ García Farjado y otros c. Nicaragua, párr. 108.

alguna en cuanto a que pudieran tener un significado más acotado cuando se usan de forma técnica-jurídica; esto con la finalidad de dar una respuesta completa y congruente a la petición.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 552/2011. Gemelly Pamela Trejo Hinojosa. 19 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Alejandro Bermúdez Manrique. Secretaria: Dulce Gwendolyne Sánchez Elizondo.

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. PUEDE EJERCERSE RESPECTO DE CUALQUIER ACTUACIÓN U OMISIÓN DEL ESTADO: ACTOS Y HECHOS.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante ejecutoria dictada en el expediente varios 912/2010, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro I, Tomo 1, octubre de 2011, página 313, con motivo del cumplimiento de la sentencia pronunciada en el caso Radilla Pacheco contra los Estados Unidos Mexicanos, del índice de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, delineó las condiciones y efectos del ejercicio de control de convencionalidad; destacó que al emplear éste, los Jueces nacionales, independientemente de su jurisdicción y competencia, están obligados a dejar de aplicar una norma inferior dando preferencia a los contenidos de la Constitución y de los tratados en esta materia, pero esa posibilidad no supone la eliminación o el desconocimiento de la presunción de constitucionalidad de las leyes, sino que, precisamente, parte de ésta, al permitir hacer el contraste previo a su aplicación. Aunado a lo anterior y en una interpretación extensiva de los alcances de ese control, cuyo objetivo es velar por los derechos humanos, se colige que puede ejercerse no sólo respecto de normas generales, lo cual generaría su inaplicación, sino que es factible jurídicamente realizarlo respecto de cualquier actuación u omisión del Estado: actos y hechos. Lo anterior es así, porque, de cierta manera, el control de convencionalidad no es más que la interpretación del derecho conforme con los tratados, y con dicha interpretación lo que se realiza es la exploración de las circunstancias de jure y de facto que subyacen al acto de autoridad reclamado [sin importar si la voluntad estatal se externó: acto positivo (normas generales, actos concretos); o bien, si no hubo voluntad y la omisión provocó una vulneración a algún derecho humano].

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 498/2011. Juan Antonio Rodríguez Sepúlveda. 27 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Meza Pérez. Secretario: José Antonio Bermúdez Manrique

Época: Novena Época

Registro: 164369

Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXXII, Julio de 2010

Materia(s): Común

Tesis: I.4o.A. J/83

Pago. 1745

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXII, Julio de 2010; Pág. 1745

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN AMPARO INDIRECTO. EL ESTUDIO DE LOS QUE DETERMINEN SU CONCESIÓN DEBE PREFERIR LOS RELACIONADOS CON EL FONDO DEL ASUNTO A LOS FORMALES, O BIEN, ATENDER AL PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO.

La solución sustancial de los conflictos, en concordancia con los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias de amparo, contenidos en los artículos 77 y 78 de la ley de la materia, obliga al juzgador a analizar, en primer lugar, los conceptos de violación que puedan determinar la concesión de la protección federal con un efecto más amplio al que pudiese tener unaviolación formal. Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido jurisprudencia en el sentido de que el estudio de los conceptos de violación que determinen la concesión del amparo directo debe atender al principio de mayor beneficio (tesis P./J. 3/2005 visible en la página 5, Tomo XXI, correspondiente al mes de febrero de 2005, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN AMPARO DIRECTO. EL ESTUDIO DE LOS QUE DETERMINEN SU CONCESIÓN DEBE ATENDER AL PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO), PUDIÉNDOSE OMITIR EL DE AQUELLOS QUE AUNQUE RESULTEN FUNDADOS, NO MEJOREN LO YA ALCANZADO POR EL QUEJOSO, INCLUSIVE LOS QUE SE REFIEREN A

CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES." En ese tenor, se estima que en los juicios de amparo indirecto deben analizarse los conceptos de violación relacionados con el fondo del asunto con preferencia a los formales, o bien, estudiarse en primer término los que pudiesen otorgar un mayor beneficio al quejoso.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 335/2006. Andrés Martínez Genís y otro. 25 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: Carlos Luis Guillén Núñez.

Amparo en revisión 109/2007. Norma Inés Aguilar León. 16 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude TronPetit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.

Amparo en revisión 348/2009. Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores y otro. 19 de noviembre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: José Pablo Sáyago Vargas.

Amparo en revisión 394/2009. Ricardo Pacheco Martínez y otro. 18 de marzo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González.

Amparo en revisión 79/2010. Société Air France. 15 de abril de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Ángela Alvarado Morales.

Época: Décima Época

Registro: 160206

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2

Materia(s): Constitucional

Tesis: VI.1o.A. J/54 (9a.)

Pag. 931

[J]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2; Pág. 931

PETICIÓN. LA GARANTÍA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 8o. CONSTITUCIONAL SE CONFORMA DE DIVERSAS SUBGARANTÍAS QUE LE

DAN CONTENIDO, Y QUE DEBEN CONSIDERARSE POR EL JUEZ DE DISTRITO EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR VIOLACIÓN A DICHO DERECHO.

La garantía del derecho de petición contenida en el artículo 8o. constitucional, se conforma a su vez de diversas subgarantías que le dan contenido, y que derivan de las diferentes conductas que deben acatar las autoridades ante quienes se presente una petición por escrito, en forma pacífica y respetuosa. Las diversas subgarantías derivadas del derecho de petición son las siguientes: 1. De dar respuesta por escrito a la petición formulada por el gobernado, de tal modo que el juicio de amparo que se promueva al respecto versará sobre un acto de naturaleza omisiva, y la pretensión del quejoso consistirá en obligar a la autoridad responsable a que actúe en el sentido de contestar lo solicitado, es decir, a que emita un acto positivo subsanando la omisión reclamada. 2. De que la respuesta sea congruente con lo solicitado por el gobernado, de tal forma que el juicio de amparo que se promueva en este caso, parte del supuesto de que el quejoso conoce el fondo de la contestación recaída a su solicitud, ya sea porque se impuso de ella con anterioridad a la presentación de la demanda de amparo y formuló conceptos de violación en su contra, o porque se le dio a conocer durante el trámite del juicio de garantías, dando lugar a la oportunidad de ampliar el recurso inicial en contra de la respuesta o a la promoción de un nuevo juicio de amparo, por lo que el acto reclamado en esta hipótesis será de naturaleza positiva, con la pretensión del quejoso de obligar a que la responsable emita una nueva contestación que sea congruente con lo pedido; y 3. De dar a conocer la respuesta recaída a la petición del gobernado en breve término, por lo que la promoción del juicio de garantías en este supuesto versará sobre un acto de naturaleza omisiva, con la pretensión de obligar a la responsable a que notifique en breve término la respuesta recaída a la petición que aduce desconocer el quejoso, con la posibilidad de que en el propio juicio de amparo el impetrante pueda ampliar la demanda inicial en su contra, o de ser conforme a sus intereses, promueva un diverso juicio constitucional en contra del fondo de lo respondido.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 348/2011. Coordinador de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla. 28 de septiembre de 2011. Unanimitad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretario: Alejandro Andraca Carrera.

Queja 68/2011. Unificación Vanguardista de Permisarios Tlaxcala-Puebla, S.A. de C.V. 19 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretario: Salvador Alejandro Lobato Rodríguez.

Amparo en revisión 422/2011. Ingeniería Civil e Industrial de la Cortina, S.A. de C.V. 25 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretario: Salvador Alejandro Lobato Rodríguez.

Amparo en revisión 429/2011. José CuayaCuaya. 25 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretario: Alejandro Andraca Carrera.

Amparo en revisión 21/2012. Corporativo Castillo & Aviña, S.C. 15 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretaria: Angélica Torres Fuentes.

LIBERTAD SINDICAL. POSTULADOS EN QUE SE SUSTENTA ESE PRINCIPIO.

El principio de **libertad** sindical reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Convenio Número 87, relativo a la **Libertad Sindical** y la **Protección al Derecho Sindical**, de la Organización Internacional del Trabajo, se sustenta fundamentalmente en cuatro postulados: 1. Derecho de libre **asociación**; 2. Derecho para redactar estatutos y reglamentos administrativos; 3. Derecho para elegir libremente a sus representantes; y 4. Derecho de organización interna. Estas cuatro premisas se encuentran íntimamente relacionadas entre sí, pues no puede entenderse una sin la existencia de las otras; es decir, no puede concebirse el derecho de libre **asociación**, sin la facultad de redactar sus propios estatutos y, desde luego, sin la potestad de elegir libremente a sus representantes, mucho menos sin el derecho de establecer su organización interna. De manera que la afectación de uno de estos postulados por cualquier norma jurídica representa, desde luego, una violación al principio de **libertad** sindical.

Amparo directo en revisión 1579/2015. Luis Antonio Castro Ruiz y otro. 28 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Amparo directo en revisión 2359/2015. Luis Antonio Castro Ruiz y otro. 26 de agosto de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Miguel Ángel Burguete García

IX.- OFREZCO LAS SIGUIENTES PRUEBAS, sin perjuicio de que en la audiencia constitucional se ofrezcan otras que a los intereses del hoy quejoso convengan, las cuales son las siguientes:

1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones del presente juicio en cuanto favorezcan a los intereses de la parte quejosa. Tal probanza la relaciono con todos y cada una de las constancias del presente juicio y con todas y cada una de las situaciones que benefician a los intereses jurídicos de la parte quejosa.

2.- LA PRESUNCIÓN EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA en todo cuanto favorezcan a los intereses y derechos jurídicos de la parte quejosa, la presente prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos de la demanda.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en una copia simple de identificación oficial, a fin de proporcionar datos relacionados con mi identidad, que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda de amparo.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en una copia del Estatuto del Sindicato quejoso.

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en una del nombramiento como secretario general del Sindicato quejoso.

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO, FUNDADO Y ABSOLUTAMENTE APEGADO A DERECHO; A USTED C. JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO, PIDO ATENTAMENTE SE SIRVA:

PRIMERO. Tenerme por presentado, demandando el **Amparo y la Protección de la Justicia de la Nación**, en contra de la autoridad que señalo como responsable en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO. Admitir la demanda de garantías en los términos propuestos, anexos y copias simples que acompaño, promoviendo formal demanda de amparo en

contra de la autoridad señalad como responsable, correr traslado de la misma y previos los demás trámites de rigor, concederme oportunamente el **Amparo y la Protección de la Justicia de la Unión**.

TERCERO.- En su oportunidad dictar sentencia, otorgando el **Amparo y la Protección de la Justicia Federal** y se otorguen el registro del Sindicato antes mencionado y la toma de nota del mismo, por haber satisfecho los requisitos que la legislación laboral exige.

Protesto lo necesario en cuanto a derecho se requiera, en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


RENÁN MARCELINO PUC CHI

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,
YUCATÁN A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

V I S T O S: Tiénese por presentado al C. RENAN MARCELINO PUCH CHI, en su carácter de Secretario General, con su memorial de fecha diecinueve de febrero del presente año, presentado ante esta Autoridad el día veinte de febrero de la presente anualidad, en el que solicita a esta Autoridad se proceda al registro del **"Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán"**; ahora bien, atento a lo solicitado esta Autoridad, y en atención al oficio del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, recepcionado el día diecinueve de febrero del año en curso, en el que informa sobre la ejecutoria pronunciada el veinticinco de enero del año en curso, en el toca 113/2017, de la que se advierte que en su primer punto resolutivo, el Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, con sede en esta ciudad revocó la sentencia recurrida; y en el segundo, declaró que la Justicia de la Unión, NO AMPARA NI PROTEGE a la parte quejosa; por lo que en dichos términos, esta Autoridad procede a contestar de la siguiente manera:

En vista de su petición, sobre el trámite legal para conseguir el Registro Sindical y previo análisis de los documentos que se anexaron, esta Autoridad hace de su conocimiento, que no es procedente por el momento darle el Registro Sindical, toda vez que no existe coherencia entre las listas de nombres de las personas que supuestamente asistieron a la Asamblea Constitutiva de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, y en la que señala que asisten ochenta y siete personas, en su lista de asistencia aparecen ochenta y cuatro nombres y en global, existen ochenta y dos firmas, lo que hace crear incertidumbre de las personas que pretenden integrar el **"Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán"**, por tal motivo y para tener certeza jurídica de la voluntad de los agremiados se ordena la inspección para realizar un conteo de los miembros, por lo tanto, deberá llevarse a cabo la diligencia a manera de inspección, para cerciorarse de la voluntad de los trabajadores en su domicilio señalado, predio número [REDACTED] de la calle [REDACTED] por [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de la ciudad de Mérida, Yucatán, para lo cual se comisiona al Acuario: Joaquín Gazca Medina, para que en funciones de Inspector, acuda y de fe de los trabajadores que asistan y desean constituir dicho sindicato, previa identificación oficial de cada uno de ellos; misma, que se realizara el día miércoles dieciséis de mayo del presente año a las 12:30 horas. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan.-

Notifíquese y Cúmplase. Fundamento: El Artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González. **LO CERTIFICO.**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADOR
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

 KOVC



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

PROMOCION SINDICAL: 02/2017
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 14:30 horas del día DOCHO de MAYO año dos mil dieciocho, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, me constituyo en el predio marcado con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] entre [REDACTED] Fraccionamiento [REDACTED] hago constar que **Estando Presente** en dicho domicilio, el C. RENAN MARCELINO PUCH CHI, quien se identifica con su credencial para votar numero [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien se ostenta como Secretario General del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, le notifico el acuerdo de fecha VEINTISIETE de ABRIL del año DOS MIL DIECIOCHO, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes y en este momento recibe copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, junto con la cédula de notificación con la que concluye la presente diligencia de la que levanto la presente para constancia. Agrego al expediente la copia de la cédula de notificación, firmada en la parte inferior derecha por el C. Renán Marcelino Puch Chi de recibido y enterado. DOY FE. -----

ATENTAMENTE



LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

PROMOCION SINDICAL: 02/2017
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO

NOTIFICADO(S): C. RENAN MARCELINO PUC CHI.
DOMICILIO: CALLE [REDACTED] NUMERO [REDACTED] POR [REDACTED] FRACCIONAMIENTO
[REDACTED]
POBLACIÓN: MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos de la Promoción Sindical arriba indicado, el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fecha VEINTISIETE de ABRIL del año DOS MIL DIECIOCHO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente. -----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 14:30 horas del día ocho de Mayo del año DOS MIL DIECIOCHO. -----

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.-



ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Calle 39 Número 365 por 66 "Ex Agencias del Ministerio Público". Mérida, Yucatán,
México.

Recibí

Renán Marcelino Puc Chi



OFICIO NÚMERO: TTSEM/MP/SRÍA.- 521/2018.

ASUNTO: Se rinde informe Justificado.

PROMOCION SINDICAL 02/2017

A.I. 404/2018-V

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

Mérida, Yucatán, a 09 de mayo de 2018.

RECIBIDA YUC.
2018 MAY 09 14:24
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**C. JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 17770/2018 de fecha doce de abril del año en curso, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **C. RENAN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN** en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se ha solicitado a este Tribunal en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por el quejoso en su demanda de garantías en parte; pero esta Autoridad con fecha 27 de abril de 2018, dicto un acuerdo mediante el cual toda vez que este Tribunal ya tenía conocimiento de la sentencia dictada en el toca 113/2017, relativo a la sentencia emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán; y toda vez que era el motivo por el cual no se le podía dar trámite legal para conseguir el Registro Sindical de la agrupación **"Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán"**; esta Autoridad, toda vez que da cuenta que no existe coherencia entre las listas de nombres de las personas que supuestamente asistieron a la Asamblea Constitutiva de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, y en la que señala que asisten ochenta y siete personas, en su lista de asistencia aparecen ochenta y cuatro nombres y en global existen ochenta y dos firmas, lo que hace crear incertidumbre de las personas que pretenden integrar dicha agrupación, razón por la cual se ordena llevar a cabo la diligencia a manera de inspección, para cerciorarse de la voluntad de los trabajadores en su domicilio señalado, predio número [redacted] de la calle [redacted] po [redacted] de la colonia [redacted] de la ciudad de Mérida, Yucatán, para lo cual se comisiona al Acuario: Joaquín Gazca Medina, para que en funciones de Inspector, acuda y de fe de los trabajadores que asistan y desean constituir dicho sindicato, previa identificación oficial de cada uno de ellos; misma, que se realizara el día miércoles dieciséis de mayo del presente año a las 12:30 horas; acuerdo que ya le fue debidamente notificado a la parte quejosa; tal y como se acredita con un legajo que contiene las constancias que esta Autoridad considera necesarias para acreditar el acto reclamado, que a manera de informe justificado se le envían para los fines legales correspondientes.

No omito manifestar que la fecha del memorial es la asentada en los antecedentes del acto reclamado.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO EN DERECHO CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.
CAA/pmb.***



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCIÓN AMPAROS

1931 MESA V

EXP 404/2018

197 FORMAB-1

OFICIOS:

21911/2018 MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS (AUTORIDAD RESPONSABLE) Prom., Sindical
MÉRIDA, YUCATÁN. 02/2017

En autos del juicio de amparo V.404/2018, promovido por Renán Marcelino Puc Chi representante del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

"Mérida, Yucatán, diez de mayo de dos mil dieciocho.

Agréguese a estos autos el oficio signado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con sede en esta ciudad y anexo que acompaña.

Ahora bien, de la lectura integral de la demanda de amparo presentada por Renán Marcelino Puc Chi, en su carácter de representante del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se advierte que reclama del citado Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con sede en esta ciudad, la falta de respuesta a la solicitud de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, en la que pidió se dé trámite al registro del Sindicato en comento.

Sin embargo, de las constancias de autos se advierte que lo procedente es **sobreseer el juicio de amparo fuera de audiencia**, en virtud de que se actualiza la causa de improcedencia contenida en el artículo 61, fracción XXI, de la Ley de Amparo, relativa a la **cesación de los efectos del acto reclamado.**

Lo anterior es así porque el juicio de amparo es improcedente cuando el acto reclamado queda insubsistente y las cosas han vuelto al estado que tenían antes de la violación constitucional, como si se hubiera otorgado el amparo, de tal manera que ya no agravia a la parte quejosa; así, tratándose de la omisión por parte de la autoridad responsable de dar respuesta a la solicitud de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, en la que el promovente de amparo pidió se dé trámite al registro del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y en el caso, de los anexos de cuenta remitidos por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con sede en esta ciudad, junto con su informe de ley, se advierte que la solicitud de fecha diecinueve de febrero del año en curso, en comento, ya fue resuelta a través del acuerdo de veintisiete de abril del presente año, en autos de la promoción sindical 2/2017, en la que se determinó que "no es procedente por el momento darle el registro sindical", toda vez que, a criterio de la autoridad responsable, existe incertidumbre de las personas que pretenden integrar el mencionado Sindicato, por lo que para dar continuación al registro de que se trata y dar certeza jurídica de la voluntad de los agremiados, ordenó una inspección para realizar el conteo de los miembros del sindicato que se pretende registrar; ello implica que los efectos del acto reclamado desaparecieron de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación constitucional.

Es de puntualizarse que la documental anexa al informe de mérito, cuenta con valor probatorio pleno, en términos de los

Handwritten notes and scribbles on the left margin.

PODER



artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 2° de la Ley de Amparo en vigor.

Al respecto se invoca el criterio del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su anterior integración, consultable en la página 153, Primera Parte, tomo VI, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Quinta, Época, de rubro: **"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO."**

Por tanto, se tiene que **cesaron los efectos del acto reclamado**, actualizándose la causal de improcedencia señalada, al destruirse de forma total e incondicional el acto combatido por la parte solicitante del amparo a la autoridad responsable, pues como ya se señaló, éste se hizo consistir, precisamente, en que la autoridad responsable Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con sede en esta ciudad, había sido omisa en dar respuesta a la solicitud de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, en la que el promovente de amparo pidió se dé trámite al registro del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, lo que ya aconteció al haberse emitido el acuerdo de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en autos del referido expediente, en el que se dio respuesta al descrito curso de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho y se determinó que no es procedente por el momento el registro del Sindicato en comento.

Al respecto se cita la jurisprudencia 59/99 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 38, Tomo IX, Junio de 1999, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto son:

"CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL. De la interpretación relacionada de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se arriba a la convicción de que para que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la cesación de efectos del acto reclamado se surta, no basta que la autoridad responsable derogue o revoque tal acto, sino que es necesario que, aun sin hacerlo, destruya todos sus efectos en forma total e incondicional, de modo tal que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional, como si se hubiere otorgado el amparo, es decir, como si el acto no hubiese invadido la esfera jurídica del particular, o habiéndola irrumpido, la cesación no deje ahí huella, puesto que la razón que justifica la improcedencia de mérito no es la simple paralización o destrucción del acto de autoridad, sino la ociosidad de examinar la constitucionalidad de un acto que ya no está surtiendo sus efectos, ni los surtirá, y que no dejó huella alguna en la esfera jurídica del particular que amerite ser borrada por el otorgamiento de la protección de la Justicia Federal".¹

En tales circunstancias, lo procedente es **sobreseer el presente juicio fuera de audiencia**, con fundamento en el artículo 63, fracción V, de la Ley de Amparo, al actualizarse de modo manifiesto e indudable la causal de improcedencia de análisis.

¹ Jurisprudencia número 59/99, página 38, Tomo IX, Junio de 1999, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Puntualizando que el presente asunto se resuelve atendiendo a los actos reclamados y en vista de los principios de congruencia y exhaustividad previstos en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley de Amparo.

Lo anterior, porque el juicio de amparo es improcedente cuando el acto reclamado queda insubsistente y las cosas han vuelto al estado que tenían antes de la violación constitucional, como si se hubiera otorgado el amparo, de tal manera que ya no agravia a la parte quejosa.

Como consecuencia del sobreseimiento fuera de audiencia, se deja sin efecto la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Sin que obste a lo anterior, que no hayan transcurrido los ocho días a la parte quejosa, que refiere el artículo 117 de la Ley de Amparo, con la vista dada con el informe justificado y esta resolución, pues si bien es cierto ello acontece, en el caso, como se dijo, existe una causal de improcedencia manifiesta e indudable, sin que exista prueba en contrario que pueda desvirtuar tal improcedencia.

Finalmente, de conformidad con el Acuerdo General 29/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el uso obligatorio del módulo de captura del sistema integral de seguimiento de expedientes (SISE), relativo a las resoluciones dictadas en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; captúrese el día de su publicación la presente resolución, con la certificación secretarial respectiva; y agréguese al expediente el acuse de recibo electrónico que justifique su registro.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán **Carlos Solís Briceño**, ante la Secretaria **Doris Dioné May Campos**, con quien actúa y da fe."- - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - RÚBRICAS.

Lo que comunico a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Mérida, Yucatán, diez de mayo de dos mil dieciocho.

Atentamente.

Doris Dioné May Campos
Secretario(a) del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
15 MAY 2018
10:43

Presentó: _____





PROMOCION SINDICAL: 03/2017


SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
 PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
 AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
 LOS MUNICIPIOS

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas con treinta minutos del día DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, el suscrito Licenciado Joaquín Gazca Medina, Actuario de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial, en funciones de Inspector de Trabajo, estando presente en el predio marcado con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] por [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta ciudad, domicilio señalado en el acuerdo de referencia para llevar a efecto la presente diligencia, de la agrupación denominada "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN", a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal; acto seguido procedí a leer dicho acuerdo a los presente relativo a la promoción de referencia y les manifesté que estoy aquí para dar cumplimiento al mismo, para tal efecto pasé lista de asistencia de las personas que firmaron el acta de la asamblea constitutiva de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, y de ellas en esta diligencia se encuentran presentes los siguientes, **Presentes:** C.C. 1.- RENAN MARCELINO PUC CHI, 2.- GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER, 3.- FATIMA YANET CATZIN HERNANDEZ, 4.- VICTOR HUGO HUCHIN TORRES, 5.- CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA, 6.- GENY MARYCRUZ CANUL AVILA, 7.- GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS, 8.- MARIA DE LOURDES SUAREZ CHI, 9.- INDIRA GUTIERREZ PUERTO, 10.- MARGARITA DE JESUS CHAB CHAN, 11.- REGINA OLIVIA CANUL PALOMO, 12.- GILDA MARISOL CHIM FLORES, 13.- JULIANA ELEONORA PIQUE TORRE, 14.- ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ, 15.- ENA ELAINE PEREZ YAH, 16.- JULIO ALBERTO BELTRAN HERRERA, 17.- ALMA INES DE LA CRUZ GONGORA PUERTO, 18.- ALVARO ALONSO NUÑEZ ~~19.- PINZON~~ 19.- RUBEN GONZALO SOLIS GONZALEZ, 20.- ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES, 21.- GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR, 22.- ILEANA CONCEPCIÓN AZCORRA CHAN, 23.- AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA, 24.- MARIA DEL REFUGIO AKE CHUC, 25.- HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL, 26.- JESUS RAFAEL CANUL ÁGUILAR, 27.- MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTIN, 28.- GELMY YAMILI GONZALEZ ESPINOSA, 29.- JORGE ALBERTO ORTEGON PARRA, 30.- MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA, 31.- JUAN ANDRÉS RODRIGUEZ KU, 32.-

YENI CRISTINA RIVERO RIVERO, 33.- ILEANA PATRICIA TUN PUGA, 34.- JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO, 35.- JULIO ANTONIO QUINTAL SANSORES, 36.- LANDY HERNANDEZ VILLAMIL, 37.- ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN, 38.- BLANCA ASUNCIÓN HERNANDEZ GONZALEZ, 39.- GENY VERÓNICA CUMI SONDA, 40.-WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA, 41.- LUIS ANGEL CRESPIÑ QUINTAL, 42.- JOSE LUIS ARMANDO CAUICH CHI, 43.- CESAR ENRIQUE MENDEZ HU, 44.- MARIANO ALEJANDRO VARGAS CERVANTES, 45.- OLGA ROSALIA CHAB MARTINEZ, 46.- JUANA DE DIOS PECH CHAN, 47.- MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, 48.- DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE, 49.- JOSE GUADALUPE DZUL POOT, 50.- GILBERTO JIMENEZ PEREZ, 51.- JESUS AMILCAR VALLE MARTIN, 52.- ANDRES JESUS SAENZ HOIL, 53.- MARCO GABRIEL PEREZ AVILA, a quienes entrevisté a cada uno por separado y manifestaron que trabajan en PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, en distintas áreas y que se encuentran relacionadas en la solicitud del registro sindical y dijeron que es su voluntad constituir el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN" quienes se identifican con sus credenciales de elector y que en este acto me pone a la vista cada uno de ellos, y sus rasgos fisionómicos coinciden con la fotografía que se encuentra al frente de dicha credencial de elector. En este acto, me entregan una copia de las mismas que cotejo con su original y a quienes se les devuelve su original en este mismo momento, previamente cotejadas con las copias que se anexan a la presente. No habiendo más que tratar, di por terminada la actuación a que me he referido levantando la presente para debida constancia. Anexo copias fotostáticas de las credenciales de Elector de los comparecientes a la presente diligencia DOY FE.-----

ATENTAMENTE


LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE
AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

201



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
Tribunal de los Magistrados y de los Municipios

DATOS PERSONALES

COMISIONADO EJECUTIVO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
Tribunal de los Magistrados y de los Municipios

DATOS PERSONALES

PEREZ<ALCOCER<<GUADALUPE<NAZAR

2

NOBRE
PEREZ
ALCOCER
GUADALUPE NAZARETH
DOMINIO
C
CBI
MERIDA, YUC

CLAVE DE ELECCION
CAR
ESTADO
LOCALIDAD

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
Tribunal de los Magistrados y de los Municipios

DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
Tribunal de los Magistrados y de los Municipios

DATOS PERSONALES

AÑO DE REGISTRO

MUNICIPIO

SECCIÓN

EMISIÓN

VIGENCIA

201



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CRÉDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CATZIN
HERNANDEZ
FATIMA YANET
DOMICILIO
C
01
MÉRIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO
LOCALIDAD



MUNICIPIO
EVIÓN

AÑO DE REGISTRO
SECCIÓN
VIGENCIA

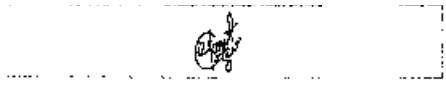
FECHA DE NACIMIENTO

SEAL

3

202

INE



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



CATZIN<HERNANDEZ<<FATIMA<YANET

202



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



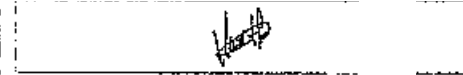
NOMBRE
HUCHIN
TORRES
VICTOR HUGO
DOMICILIO
C
MÉRIDA, YUC.
CLAVE DE ELECTOR

FECHA DE EMISIÓN
SECC

MUNICIPALIDAD
EXCIÓN
AÑO DE REGISTRO
SECCIÓN
VIGENCIA



203



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



HUCHIN<TORRES<<VICTOR<HUGO<<<<

4

203

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: PECE
 EDAD: 54
 SEXO: M
 DOMICILIO: EDHEVERRIA
 CDARISA MARISO
 MUNICIPIO: CAETE
 ESTADO: HOMONNEUC
 CLAVE: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 FECHA: [REDACTED]
 FIRMA: [REDACTED]
 FOTOGRAFIA: [REDACTED]

(5)

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INVÁLIDO SI
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA DATOS
 OTRAS O INCONGRUENCIAS
 EL ÚNICO TEXTO OBLIGADO A SER
 DONDE EL CAMBIO DE SIGNIFICADO EN
 LOS DATOS SIGUIENTES A QUE ESTE
 DOCUMENTO

SEAL OFICIAL DEL COMITÉ
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

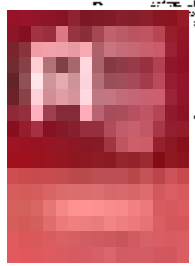
[Signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

HOMBRE
CANAL
AVILA
BENNY MARYCRUZ
DOMICILIO
E
FRAC
MERIDA YUC.
CANTON
MUNICIPIO
SECCION
VEJENCIA HASTA
FINA

EDAD
SEXO



10



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
O RASGOS O MANEJADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

(DANIEL JOSE JACOB LUCAS)
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]



ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y DISTRICTO FEDERAL

1

0



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LUGO
SALAS
GUADALUPE DEL ROSARIO
DOMICILIO

CO
MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR

CURP

ESTADO

LOCALIDAD

MUNICIPIO

EMISIÓN

AÑO DE REGISTRO

SECCIÓN

AGENCIA



SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ELECTORAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



LUGO<SALAS<<GUADALUPE<DEL<ROSA

7

cl

C

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE SUAREZ CHI MARIA DE LOURDES

FECHA DE NACIMIENTO

ABENCO

FRACI MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR

CURP

ESTADO

LOCALIDAD

MUNICIPI

EMISION

AÑO DE REGISTRO

SECCION

AGENCIA

INE



Handwritten signature

Stamp: COMISIONADO EJECUTIVO SECCION MERIDA YUC. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



SUAREZ<CHI<<MARIA<DE<LOURDES<<

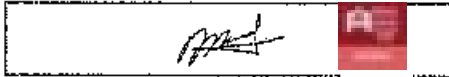
8

C/

C

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

INE



SECRETARÍA DE ESTADOS
EDUARDO ESCOBAR CORTÉS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



CHAB<CHAN<<MARGARITA<DE<JESUS<

(P)

NOMBRE
CHAB
CHAN
MARGARITA DE JESUS
DOMICILIO
C
COL
MERIDA, YUC
CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO
LOCALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO
SEXO
AÑO DE REGISTRO
MUNICIPIO
ENCIÓN
SECCIÓN
VIGENCIA

CF

C



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CANUL
 PALOMO
 REGINA OLIVIA
 DOMINIO
 C
 COL
 MERIDA YUC.
 AÑO DE REGISTRO
 CLAVE DE ELECTOR
 CURP
 ESTADO
 LOCALIDAD
 EMISOR

EDAD
 SEXO
 AÑO DE REGISTRO
 MUNICIPIO
 SECCION
 VINCULACION
 FIRMA

11

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DORAS O ENMEZCLAS.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

GUILLERMO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VOTANTES
 CALLE DE LOS RIOS 1000, PUNTO DE VENTA DE LA ESTACION DE TRANSITO, CDMX



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

HOMBRE
 CHIM
 FLORES
 GILDA MARISOL
 OCUPACION
 FRACC
 MERIDA, YUC.
 FOLIO
 CLAVE DE ELECCION
 CURP
 ESTADO
 LOCALIDAD
 MUNICIPIO

EDAD
 SEXO
 MUNICIPIO
 SECCION
 VICENCIA RASTA
 FIRMA

12



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
 O MANCHAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

FONDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

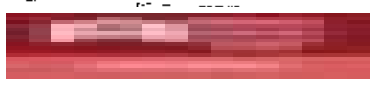
LOCALIDADES FEDERALES LOCALIDADES ESTADUALES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE PIQUE TORRE JULIANA ELEONORA	EDAD SEXO	
C		
COL MERIDA YUC.		
FOLIO CLAVE DE ELECTOR	AÑO DE REGISTRO	
CURP	ESTADO	LOCALIDAD
EMISIÓN	MEMBRO	SECCIÓN
	VALIDEZCA HASTA	FECHA

212



NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFUMINOS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]
ERAZMO JACOB MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

REGISTRADO EN: [Redacted]

FECHA DE EMISIÓN: [Redacted]

FECHA DE VIGENCIA: [Redacted]

(13)



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

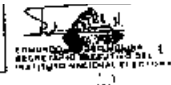
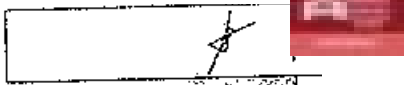


NOMBRE: CANUL DIAZ ANDRES ELIGIO
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 LOCALIDAD: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED]
 ESTADO: [REDACTED]
 LOCALIDAD: [REDACTED]



AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]
 EMISIÓN: [REDACTED] VICENCIA: [REDACTED]

14



CANUL<DIAZ<<ANDRES<ELIGIO<<<<<

cl

C



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BELTRAN
HERRERA
JULIO ALBERTO
 DOMICILIO
C
FRACC
MÉRIDA YUC.

EDAD
 SEXO

FOLIO
 CLAVE DE ELECTOR
 CURP
 ESTADO
 LOCALIDAD
 EMISIÓN

MUNICIPIO
 SECCION
 VIGENCIA HASTA

FIRMA

[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 BORRAS O EMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Handwritten signature]

BERNABO JACOBO LUCENA
 SECRETARIO ELECTORAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACCIONES E INGRESOS

RENTAS Y EXTRADIVISARIAS

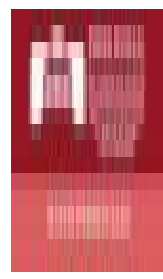
16

215



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

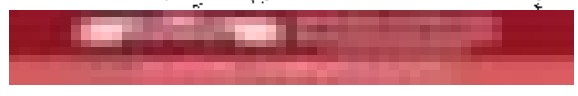
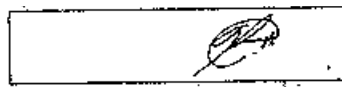
INE



NOMBRE
GONGORA
PUERTO
ALMA INES DE LA CRUZ
DOMICILIO
C
FRACC
MERIDA, YUC.
CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO
LOCALIDAD



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS JUECES ELECTORALES
YUCATÁN
DATOS PERSONALES
MUNICIPIO
EMISIÓN
SECCIÓN
VIGENCIA



GONGORA<PUERTO<<ALMA<INES<DE<L

17

1

5

217

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE YUCATAN
COMISION FEDERAL DE ELECTORADO

DAITOS PERSONALES

NOMBRE
NUNEZ
PINZON
ALVARO ALONSO

FRACC
MERIDA, YUCAT

CLAVE DE ELECTOR

CURP

ESTADO

LOCALIDAD

MUNICIPIO
EMISION

AÑO DE EMISION

SECCION
VIGENCIA

217

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

NUNEZ<PINZON<<ALVARO<ALONSO<<<

18



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 SOLIS
 GONZALEZ
 RUBEN GONZALEZ
 EDAD
 SEXO
 MUNICIPIO
 FRACC
 MERIDA YUC.
 FOLIO
 CLAVE DE ELECTOR
 MUNICIPIO
 SECCION
 VIGENCIA HASTA
 FORMA

ESTEDOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
 DUMAS O EMENDADURAS
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 DOCUMENTO

EDUARDO JACOBO MEXINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Handwritten Signature]

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

19

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: BASTARRACHEA FLORES ANA MARIA
 DOMICILIO: [REDACTED]
 C.C.O.I.: MERIDA, YUC.
 FOLIO: [REDACTED] DE REGISTRO
 CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]
 ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] SECCION: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]

[REDACTED PHOTO]

20

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHURAS
 O EMENDACIONES.

EL TITULAR ESTA DELEGADO A ACTU-
 PAR EN EL CASO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 MANUEL LOPEZ REINAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED PHOTO]

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 LOCALIDAD: [REDACTED]

09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

ESTADO: QUINTANA ROO

CIUDAD: MERIDA

LOCALIDAD: [REDACTED]

SECCION: [REDACTED]

NOBRE: GABRIELA GUADALUPE AGUILAR

EDAD: [REDACTED]

SEXO: [REDACTED]

FRACC: MERIDA YUC.

FOIX: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]

21

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES IRREFRANQUEABLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O MANEJOS ALFAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A MODIFICAR EL CASERO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
MANUEL LÓPEZ TERRELL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]

CLASE: [REDACTED]

FECHA: 12 18 08

LOCALIDAD: 09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

ENTIDAD: [REDACTED]

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 AZCORRA
 CHAN
 ILEANA CONCEPCION

DOMICILIO
 COL
 MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR
 CURP

ESTADO
 LOCALIDAD

MUNICIPI
 EMISIÓN

AÑO DE REPARTO
 SECCIÓN
 VIGENCIA

92

INE

AZCORRA<CHAN<<ILEANA<CONCEPCIO

200

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 BARRERO
 VILLANUEVA
 AYRAE ALFONSO

EDAD
SEXO

CÓD
 MERIDA YUC.

FOLIO **AÑO DE REGISTRO**

CLAVE DE ELECTOR

CÓD
ESTADO
MERIDA
SECCIÓN
YUCUMÁN

EPSON

93

EL TITULAR ESTA DELIBERADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE DOCUMENTO.

EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONDICIONES GENERALES **LOCALIDAD Y EXTRAJERARQUÍA**

223

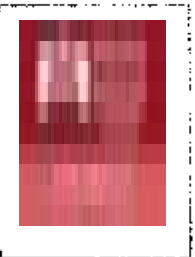


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AKE
CHUC
MARIA DEL REFUGIO
COMUNIDAD

EDAD
SEXO

YAXKIKUL YUC
FODC
CLAVE DE ELECTOR
ESTADO
MUNICIPIO



24



ESTE DOCUMENTO ES IRREFUNDIBLE,
O ES VALIDO SI PRESENTA TACU-
KINAS O ENMIENDADURAS.
SI TIENES ESTA OBLIGACION A ROTU-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS DIAS SUYENTES A QUE ESTE
OCURRA.

MANUEL LÓPEZ GERRAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



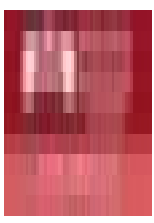
ELECTORES				LOCALIDADES												ESTADO	
12	15	16	19	06	10	11	12	13	14	15	18	07	08	ESTADO			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AGUILAR
ESQUIVEL
HAYLIN HIBET

EDAD
SEXO



MERITA VIL

FCUIC

AÑO DE REGISTRO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

ESTADO

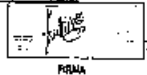
LOCALIDAD

EMISIÓN

MUNICIPIO

SECCION

VEREDAS/ASITA



PRIMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFERAS O EMBELEZADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

BERNARDINO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

MUNICIPIOS FEDERALES

LOCALES Y LATINOAMERICANAS

25

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRES
 CANUL
 AGUILAR
 JESUS RAFAEL
 C
 FRACC
 MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR
 CLUF
 ESTADO
 LOCALIDAD

MUNICIPIO
 EMISIÓN

AÑO DE REGISTRO
 SECCIÓN
 VIGENCIA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

26

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CANUL<AGUILAR<<JESUS<RAFAEL<<<

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

HOMBRE
 GOMEZ MARTIN
 MANUEL HUBERTO
 DOMICILIO: [REDACTED]
 FRACCIÓN: [REDACTED]
 MERIDA, YUC.
 MUNICIPIO: [REDACTED]
 CURE: [REDACTED]
 ESTADO: YUCATÁN
 LOCALIDAD: [REDACTED]
 CLASIFICACIÓN: [REDACTED]

ESTADO: YUCATÁN
 SECCIÓN: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED]

[REDACTED PHOTO]

27

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES IMPERSONABLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACUAS,
 DOPAS O EMENDADURAS.

SI TIENES ESTA CREDENCIAL A NOU-
 PICAL EL DOMICILIO DE "DOMICILIO" EN
 LOS DATOS ORIGINALES A QUE ESTE
 OCURRA.

[REDACTED]

EMERSON JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]

19 75

227

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
ESPINOSA
GELMY YAMIL
DOMINIO
C

TICUL, YUC.

CLAVE DE ELECTOR
CUE

ESTADO

LOCALIDAD

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VIGENCIA

AÑO DE REGISTRO

MUNICIPIO
EMISIÓN

SECCIÓN
VIGENCIA

INE

[Signature]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

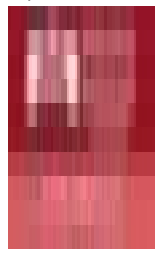
GONZALEZ<ESPINOSA<<GELMY<YAMIL

28



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE: **PORTEGON PARRA**
 NOMBRE: **GEORGE ALBERTO**
 EDAD: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED]
 SECCION: [REDACTED]
 VEREDAS: [REDACTED]
 FIRMA: [REDACTED]



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 O NO VALDRO SI PRESENTA TACHAS
 O EMENDADURAS.
 AL SUSCRIBIR ESTA CREDECIAL SE NOTIFICA
 EL CAUSO DE DERECHO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 DOCUMENTO.
 FIRMADO: [REDACTED]
 FIRMADO: [REDACTED]
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECCIONES FEDERALES: [REDACTED]
 LOCALES Y VEREDAS: [REDACTED]

79

228



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

SECRETARÍA DE INTERIORES

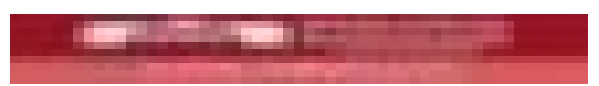


NOMBRE
EVIA
HEREDIA
MINDY CAROLINA
DOMICILIO
C
CCI
MÉRIDA, YUC.
CLAVE DE ELECTOR
CUR
ESTADO
LOCALIDAD



MUNICIPIO
EMISSIÓN
AÑO DE REGISTRO
SECCIÓN
VIGENCIA

FECHA DE NACIMIENTO
SEXO



SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



EVIA<HEREDIA<<MINDY<CAROLINA<<

30

230

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RODRIGUEZ
KU
JUAN ANDRES
poseedor
C
FRAC
MERIDA, YUC.
CONE DE ELECTOR
CONE
ESTADO MUNICIPIO ANO DE REGISTRO
LOCALIDAD EMBOSÓN SECCIÓN VIGENCIA

(81)

INE

Juan

RODRIGUEZ<KU<<JUAN<ANDRES<<<<<

201

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 RIVERO
 RIVERO
 YENI CRISTINA

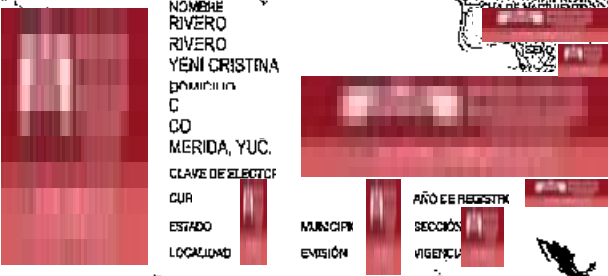
DOMICILIO
 C
 CO
 MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR
 CUR

ESTADO
 LOCALIDAD

MUNICIPIO
 DIVISIÓN

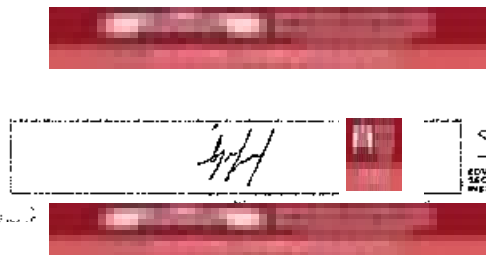
AÑO DE REGISTRO
 SECCIÓN
 VIGENCIA



INE

[Handwritten signature]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



RIVERO<RIVERO0<<YENI<CRISTINA<<

32

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE EMISIÓN: [REDACTED]

SEXO: [REDACTED]

NOMBRE
TUN
PUGA
ILIANA PATRICIA

MEXIUA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

CURP [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] MUNICIPI [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED]

LOCALIDAD [REDACTED] EMISIÓN [REDACTED] VIGENCIA [REDACTED]

33

INE

#

TUN<PUGA<<ILIANA<PATRICIA<<<<<



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CRÉDENCIAL PARA VOTAR

CONDOMINIO
QUINTAL
SARRORES
SAN ANTONIO

EDAD
SEXO

MERIDA-VIC

POBL
CONVENIO ELECTOR
CORRE
ESTADO
LOCALIDAD
MUNICIPIO

AÑO DE EMISIÓN

MUNICIPIO
SECCIÓN
MUNICIPALIDAD

ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA SÍMBOLOS
O DIFERENCIAS EN
EL COLOR DEL FONDO O EN
EL CASO DE ROTURA EN
LOS DOS SOGENTES A LA ESTAMPILLA
CORREA

BERNARDO JACOBO GONZALEZ
SECRETARIO FEDERAL EJECUTIVO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

LOCALIDAD DE EMISIÓN LOCALIDAD DE EMISIÓN

35

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: HERNANDEZ VILLAMIL LANDY
 EDAD: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

ESTADO: MERIDA YUC.
 MUNICIPIO: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED]
 CLAVE: [REDACTED]

SECCION: [REDACTED]

EMISION: [REDACTED]

EFAM: [REDACTED]

34

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS O ENMIENDAS. SI PRESENTA TACHAS O ENMIENDAS, EL TITULAR ESTA DELIBERADO PARA RECONOCER EL CAMBIO DE DATOS. SI NO RECONOCE EL CAMBIO DE DATOS, EL DOCUMENTO SERA ANULADO.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

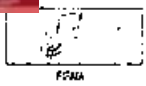


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RÉGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 TREJO
 CHAN
 ELIZABETH JUDITH
 PRACI
 MERIDA YUC.

EDAD
 SEXO

ESTADO
 MUNICIPIO
 LOCALIDAD
 EMISIÓN



236



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA FALSIFICACIONES O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Handwritten Signature]

DESARROLLO ACCESO AL SERVICIO
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Handwritten Signature]

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

37

CI

C

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

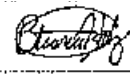

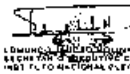
NOMBRE
 HERNANDEZ
 GONZALEZ
 BLANCA ASCUNCION
 DOMICILIO
 C
 COL
 MERIDA, YUC
 CLAVE DE ELECTOR
 CURP
 ESTADO
 LOCALIDAD

MUNICIPIO
 EMISIÓN

AÑO DE REGISTRO
 SECCIÓN
 VIGENCIA

30

INE

HERNANDEZ<GONZALE<<BLANCA<ASUN



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NUMERE CUMI EDAD
SONDA

GENY VERONICA
DOMICILIO

MAXCANU YUC.
FOLIO DE REGISTRO

CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO MUNICIPIO SECCION
LOCALIDAD
ELECCION VIGENCIA HASTA FIRMA

39

[Redacted]

[Redacted]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
CORTAS O BOMBONADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

FECHAS FEDERALES LOCALIDADES FEDERALES

239



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VILLAJUANA FIGUEROA
WILBERT JESUS

DOMICILIO
C

FRACI
MERIDA, YUC.

POLO

CLAVE

ESTADO

LOCALIDAD

EMISIÓN

EDAD

SEXO

MUNICIPIO

SECCION

VIDENCIA HASTA

AN DE REGISTRO

FIRMA

40

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE Y ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS O ENMIENDAS.

TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE SURTA.

FIRMA

ERMANDO JACCO MOLINA
SECRETARIO ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESPONSABLE DEL REGISTRO

LOCALIDAD Y CATEGORÍA

241

IFE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CAUICH
CHI
JOSE LUIS ARMANDO
DOMICILIO

MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTO

CURP

ESTADO

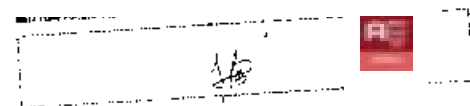
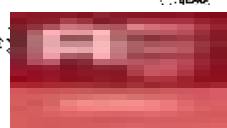
LOCALIDAD

MUNICIPIO
EMISIÓN

AÑO DE REGISTRO

SECCION

GENERA



CAUICH<CHI<<JOSE<LUIS<ARMANDO<

12

cl

C

242



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MENDEZ
HU
CESAR ENRIQUE

EDAD
SEXO

CIudad
MÉRIDA, YUC.

[Redacted]



AÑO DE REGISTRO

[Redacted]

CATEGORÍA DE ELECTOR

ESTADO
LOCALIDAD
EMISIÓN

MUNICIPIO
SECCIÓN
VIGENCIA HASTA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ESTE DOCUMENTO ES STRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA LACRU-
DURAS O EMENDATURAS
EL TITULAR ESTA DELIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

[Redacted]

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO DE CANTON
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Signature]

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

43

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CRÉDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 VARGAS
 CERVANTES
 MARIANO ALEJANDRO
 DOMICILIO
 FRACI
 MERIDA, YUC.
 FOLIO
 CLAVE DE ELECTOR
 CLIFF
 ESTADO
 LOCALIDAD
 ELECCIÓN

EDAD
 SEXO
 FOLIO
 CLAVE DE ELECTOR
 CLIFF
 ESTADO
 LOCALIDAD
 ELECCIÓN

MUNICIPIO
 SECCIÓN
 VENEZIAHASTA
 FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 ZARAS O ENDEMONIOPAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 COPIA

ESTERIBO JACOB MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Mariano Vargas C.

AA

244

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CHAB
MARTINEZ
OLGA ROSALIA

DOMICILIO
(
CUI
MERIDA, YUC

CLAVE DE ELECTO

CLRF

ESTADO

LOCALIDAD








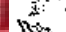
MUNICIPIO

EMISIÓN

SECCION

VIDENCIA

AÑO DE REGISTRO

INE

[Redacted]



SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE ELECTORADO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CHAB<MARTINEZ<<OLGA<ROSALIA<<<

AS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE PECH
PECH CHAN
JUANA DE DIOS
DOMINIO
C
FRACC
MÉRIDA, YUC.
CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO
LOCALIDAD

MUNICIPIO
EMISIÓN

NÚMERO DE REGISTRO
SECCIÓN
AGENCIA


46

INEC

PECH<CHAN<<JUANA<DE<DIOS<<<<<<

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE: MARTINEZ MADARIAGA MIGUEL OSCAR
 EDAD: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 DOMICILIO: [REDACTED]
 C: [REDACTED]
 CCI: [REDACTED]
 TEXAS: [REDACTED]
 FECHA: [REDACTED] CASO DE RESERVA: [REDACTED]
 CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]
 ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] SECCION: [REDACTED]



47

[REDACTED]


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TALLAS, ENRISES O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA DELEGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
 MANUEL LÓPEZ BERNAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ELECTORES FEDERALES: 12 15 18 09
 LOCALS: 09 10 11 12 13 14 15 16 07 08
 FECHA DE EMISIÓN: [REDACTED]



247



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

INE



NOMBRE
RAMIREZ
IZAGUIRRE
DANIEL
DOMINIO
C
C01
MERIDA, YUC.
CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO
LOCALIDAD

FECHA DE NACIMIENTO



EMISION

MUNICIPIO

AÑO DE REGISTRO

SECCIÓN

VALIDEZ

MUNICIPIO



D-IZ



SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ELECTORAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



RAMIREZ<IZAGUIRRE<<DANIEL<<<<<

AD

cl

C



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

248

NOMBRE
 DZUL
 POOT
 JOSE GUADALUPE
 C
 COL
 MERIDA .YUC.
 FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED]
 CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
 ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] LOCALIDAD [REDACTED] SECCION [REDACTED]

EDAD [REDACTED]
 SEXO [REDACTED]

[REDACTED]

49

[REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES IRREFUNDIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O EMENDACIONES.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 DOCUMENTO.

[REDACTED]

EDUARDO JACOBO MALERA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 LOCALIDAD: 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 00
 ESTADO: [REDACTED]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE VALLE
 MARTIN
 JESUS AMILCAR

EDAD
 SEXO


MEMBRO YUC

FOLIO
 CLAVE

CLAVE
 ESTADO
 LOCALIDAD
 SECCION
 VEDANCIA HASTA

AÑO DE EXPIRACION

FECHA



51



ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

ELABORADO Y APROBADO EN
 SECRETARIA FEDERAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELABORACION FEDERAL
 APROBACION FEDERAL

252

© INE

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PEREZ
AVILA
MARCO GABRIEL

FECHA DE NACIMIENTO

COMUNIDAD

CU

MENSAJES

CLAVE DE ELECTOR

CURP

ESTADO

LOCALIDAD

MUNICIPIO

EMISION

SECCION

VIGENCIA

AÑO DE REGISTRO




PEREZ<AVILA<<MARCO<GABRIEL<<<<

252

53

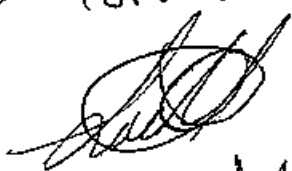
2045

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL 253
ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

 Luisa Inés Martín Puc, de generales conocidas en los autos del expediente 2/2017, comparezco a exponer:

Por medio de la presente, manifiesto mi imposibilidad de acudir a la ratificación para la constitución del sindicato Único de Trabajadores Profesionistas Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, debido a que estoy de incapacidad por maternidad desde el día treinta de abril de 2018, y el día doce de mayo del presente año, tuve a mi hija por cesárea, es decir, al día de hoy tengo cuatro días de nacida mi hija y yo el mismo día con mi recuperación de la cesárea. Anexo copia de mi incapacidad y mi identificación.

En mérito de lo expuesto, me ratifico y es mi voluntad formar parte del mencionado sindicato.



Luisa Inés Martín Puc.

Uxmal, Yucatán, a 16 de mayo de 2018.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECEBIDO
21 MAY 2018
09:17

Presentó: BENAN PUC.
DOS ANEXOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

Copia 254
 del
 ACUSE.

IMSS **CONSTANCIA DE ENFERMEDAD** 2018

UNIDAD EXPEDIDOR: [REDACTED] SERIE: [REDACTED]

FECH: [REDACTED] C.U.R: [REDACTED]

EL ASEGURADO: Martin Puc Luisa Jones ADSCRIPCION:

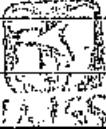
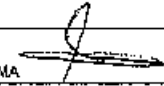
NOMBRE

NUMERO DE AFILIACION: [REDACTED]

No asistirá a sus labores por impedirlo su padecimiento durante _____ días a partir del _____ con letras

fecha	INICIAL	SUBSEC.	R.T.	FO
	X			X

EL MEDICO TRATANTE

 Dra. Aida Garcia Mayana NOMBRE 0320079	FIRMA 
CAS Prof 103457 MATRICULA	ADSCRIPCION [REDACTED]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

RECIBIDO
 03 MAY 2018

COORDINACION ADMINISTRATIVA
 JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2331

256

FORMA B-1

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

EXP.404/2018

OFICIO:

24937/2018 MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

MÉRIDA, YUCATÁN.

Prom. Sind. 2/2017

En autos del juicio de amparo V.404/2018, promovido por Renán Marcelino Puc Chi representante del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

"Mérida, Yucatán, uno de junio de dos mil dieciocho.

Visto el estado que guardan los autos de los que se advierte que ha transcurrido el término a que se refiere el artículo 86, en relación con el 81, fracción I, inciso d), de la Ley de Amparo, sin que la parte a la que pudo haber causado perjuicio, es decir la parte quejosa, hubiera recurrido el auto dictado el diez de mayo del año en curso; con fundamento en los artículos 355, 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 2º de la Ley de Amparo, se declara que dicho auto en el que se sobreseyó fuera de audiencia el presente juicio, HA CAUSADO ESTADO, para todos los efectos legales correspondientes; háganse las anotaciones en el libro respectivo y notificado que sea este acuerdo, con fundamento en el artículo 214 de la Ley de Amparo, archívese este expediente como asunto definitivamente concluido.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el punto Décimo Primero del Capítulo Tercero del Acuerdo General Conjunto Número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, realícese la anotación que corresponde en la carátula del presente expediente, en el sentido de que el presente expediente no tiene relevancia documental.

Igualmente, en cumplimiento al Punto Vigésimo primero del Capítulo Quinto del citado Acuerdo General Conjunto, se determina que el presente juicio de garantías en el que se sobreseyó y no se tramitó el incidente de suspensión relativo por no haberse solicitado, se ubica dentro de la hipótesis establecida en la fracción II del punto referido, y por tanto, ES SUSCEPTIBLE DE DESTRUCCIÓN; lo que podrá hacerse una vez transcurridos los cinco años a que se refiere la parte final del Primer Párrafo del Punto Vigésimo primero del acuerdo antes citado.

Asimismo, en cuanto al valor jurídico, no lo tiene el presente juicio de garantías.

Finalmente, toda vez que Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, exhibió junto con su demanda de amparo y con el registro de oficialía de partes 6920 (foja 32), documentos en original y copias certificadas; en consecuencia, con fundamento en el párrafo tercero del Punto Vigésimo Primero del Acuerdo General Conjunto Número 1/2009, prevéngasele para que acuda a este Tribunal con identificación oficial, a fin de recoger los citados documentos; en el entendido que de no hacerlo, dentro el plazo de noventa días contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, seguirán la suerte del expediente principal del presente Juicio de Amparo.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma Carlos Solís Briceño Juez Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán asistido por Doris Dioné May Campos, Secretaria de Juzgado con quien actúa y da fe." - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - - RÚBRICAS.

Lo que comunico a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Mérida, Yucatán, uno de junio de dos mil dieciocho.

Atentamente.

Doris Dioné May Campos
Secretaria del Juzgado Quinto
de Distrito en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECIBIDO
05 JUN 2018
10:50K



Presentó: _____



2796

[Handwritten mark]

257

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN
PRESENTE**

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de secretario general electo del Sindicato Único de Trabajadores Profesionales, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, en autos del expediente de promoción sindical 2/2017, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente memorial, a solicitar se sirva emitir acuerdo mediante el cual otorgue el registro del Sindicato que represento, por cuanto hemos cumplido con todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo de 74 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para obtener el registro sindical, máxime que ha transcurrido en exceso el término que señala la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente, para resolver nuestra petición de registro sindical.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente memorial y acceder a mi petición por cuanto se encuentra ajustada a Derecho.

Protesto lo necesario a los 2 días del mes de julio del año en curso.

[Handwritten signature]
RENÁN MARCELINO PUC CHI

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECIBIDO
02 JUL 2018
11:30 AM
Presentó: **DAVID FARFAN**

PROMOCION SINDICAL N°: 02/2017.-

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A QUINCE DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----

VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud presentada por los C.C. RENAN MARCELINO PUC CHI, NAYBY NAN-YULI SEGOVIA MARTIN, LUISA INES MARTIN PUC, en sus caracteres de Secretario General, Secretaria de Actas y Acuerdos, Secretaria de Organización, respectivamente en relación a la agrupación denominada, "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)"; y -----

RESULTANDO:

PRIMERO.-Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se presentó ante esta Autoridad un memorial de fecha veintiséis de septiembre del mismo año, suscrito por los C.C. RENAN MARCELINO PUC CHI, NAYBY NAN-YULI SEGOVIA MARTIN, LUISA INES MARTIN PUC, con sus caracteres anteriormente señalados, relativo a la constitución de la agrupación denominada "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)"; solicitando su registro sindical.-----

SEGUNDO.- Con fecha VEINTISIETE de ABRIL del año dos mil dieciocho, este Tribunal dictó un acuerdo, previo estudio de los documentos exhibidos de los que se desprendieron incongruencias en cuanto al número de miembros del Sindicato solicitante, relacionado con los supuestos socios que asistieron a la asamblea constitutiva y los que firmaron la lista de asistencia respectiva, por lo que este Tribunal acordó realizar una inspección para que los integrantes relacionados en la solicitud de registro sindical se apersonaran el día DIECISEIS de MAYO del año en curso, en el predio numero [REDACTED] de la calle [REDACTED] por [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta ciudad de Mérida, a las 12:00 horas, y comisionó al C. Actuario de este Tribunal, para que en funciones de Inspector de Trabajo, a efecto de que diera fe de la voluntad de los socios integrantes y así certificar si se cumplió con lo dispuesto en los artículos, 70, 71, 72, 84 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

TERCERO.- El C. Actuario de este Tribunal, en funciones de inspector de trabajo, procedió a cumplimentar el acuerdo de referencia, según consta en el acta que se levantó el día DIECISEIS de MAYO del presente año, con los resultados que obran en autos.---

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este tribunal es competente para conocer del registro o cancelación de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 74 y 80 fracción III de la la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.-----

SEGUNDO.- Hecho el estudio de la documentación exhibida por el Sindicato en comento para el registro de dicha agrupación, esta autoridad pasa a estudiar si se cumple con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

En ese tenor esta Autoridad analiza si se cumplió en su parte conducente con los requisitos señalados por el artículo 84 de la Ley de los Trabajadores al servicio del estado y Municipios de Yucatán:

“Artículo 84.- Para que se constituya un Sindicato, se requiere que lo formen 20 trabajadores o mas y que no exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con número mayor de miembros.-----

De lo anteriormente transcrito, y del análisis de la documentación exhibida y del resultado de la diligencia levantada por el Actuario de este tribunal con fecha dieciséis de mayo del presente año, se llega a la conclusión que la agrupación denominada “Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY) ”; dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 antes citado, asimismo, dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley, ya que exhibieron el Acta Constitutiva de esa agrupación, los estatutos que la integran, la sesión que obra en el acta constitutiva, en la que se eligió a su primera directiva, así como la lista de socios que acudieron a la asamblea constitutiva en la que manifestaron que están de acuerdo en constituir la agrupación denominada “Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY) ”; Por lo que en consecuencia al reunir los requisitos de ley esta Autoridad, procede a ordenar el registro de la mencionada agrupación del sindicato denominado, “Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY) ”, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se.-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la solicitud del Registro Sindical ante esta Autoridad de la agrupación denominada “Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)”;

SEGUNDO.- Fórmese el expediente y regístrese en el libro respectivo, bajo el número **R.S. 1/2018** y agréguese al mismo el acta constitutiva, los estatutos y el padrón de socios respectivos.-----

TERCERO.- Asimismo y de conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, tómese nota del Primer Comité Ejecutivo del “Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY) ”, que fungirá para el periodo que de acuerdo a sus estatutos, estará vigente a partir de la fecha en que se constituyó el Sindicato, **hasta el día DIECISEIS de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE**, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: -----

COMITÉ EJECUTIVO DEL “SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJJ) ”:------

- SECRETARIO GENERAL:** RENAN MARCELINO PUC CHI.-----
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTIN.-----
- SECRETARIO DE ORGANIZACION:** LUISA INES MARTIN PUC.-----
- SECRETARIO DE CONFLICTOS:** GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOGER.-----
- SECRETARIO DE PROMOCION SINDICAL:** MARCO GABRIEL PEREZ AVILA.-----
- SECRETARIO TESORERO:** VICTOR HUGO HUCHIN TORRES.-----

-----De igual modo, la **Comisión de Vigilancia** quedo integrada de la siguiente manera:-----

- PRESIDENTA:** ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES.-----
- SECRETARIO:** AYRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA.-----
- PRIMER VOCAL:** MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA.-----
- SEGUNDO VOCAL:** JOSE ADALBERTO LOPEZ LARA.-----

Así mismo, El **Comité de Honor y Justicia**, quedo integrada de la siguiente manera:-----

- PRESIDENTE:** GENNY MARICRUZ CANUL AVILA.-----
- SECRETARIA:** LANDY HERNANDEZ VILLAMIL.-----
- PRIMER VOCAL:** FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ.-----
- SEGUNDO VOCAL:** NATALIA RAMIREZ PEREZ.-----

Hágase Saber esta resolución a los interesados por medio de atento oficio que al respecto se les dirija informándoles de dicha resolución.-----

CUARTO.- Se comisiona al actuario de este Tribunal, para que notifique personalmente la presente resolución a los interesados, en el domicilio señalado en autos.-----

QUINTO.-Notifíquese y Cumplase.- Fundamento.-Los artículos 70, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 84 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González.- **LO CERTIFICO**-----



Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar.




Secretario de Acuerdos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado.

Licenciado Rafael Omar Ferriol González.-



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

PROMOCION SINDICAL: 02/2017
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 13:00 horas del día Veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciocho, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, hago constar que **Estando Presente** en el local de este Tribunal, el  **RENAN MARCELINO PUCH CHI**, quien se identifica con su credencial para votar número  expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien se ostenta como Secretario General del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, le notifico el acuerdo de fecha QUINCE de AGOSTO del año DOS MIL DIECIOCHO, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes, y en este momento recibe copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original. Con la que concluye la presente diligencia de la que levanto constancia. Agrego al expediente la presente, firmada al margen por el  Renán Marcelino Puch Chi. DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.



Handwritten notes:
Gazca 24/08/2018
Renán Marcelino Puch Chi
Secretario General



3623

Para
chequear 201

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DE YUCATÁN

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN
PRESENTE**



RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial de Yucatán, con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, le hago de su conocimiento, que en fecha 24 de agosto del año en curso, con base en el artículo 19, párrafo cuarto, de nuestro Estatuto Sindical, se realizaron los siguientes cambios en la directiva de este Sindicato:

NOMBRE	PUESTO SINDICAL
 GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS	SECRETARIA TESORERA ✓
 VÍCTOR HUGO HUCHIN TORRES	SECRETARIO DE CONFLICTOS ✓
 GUADALUPE NAZARETH PÉREZ ALCOCER.	SECRETARIA DE ACTAS <i>Y AVERDOS</i> ✓
 AYRRAÉ ALFONSO BARREDO VILLANUEVA	SECRETARIO DE PROMOCIÓN SINDICAL ✓

Las personas antes mencionadas, tendrán un nombramiento para el periodo del 24 de agosto de 2018 al 16 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, le solicito que se realice la anotación correspondiente en el expediente sindical con número de registro 1/2018, asimismo, le pido copia certificada del acuerdo que recaiga a mi petición y del acuerdo de fecha 15 de agosto del año en curso, mediante el cual se otorgó el registro sindical a esta agrupación de trabajadores.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 27 días del mes de agosto de 2018.


 **RENÁN MARCELINO PUC CHI**
SECRETARIO GENERAL DEL
S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

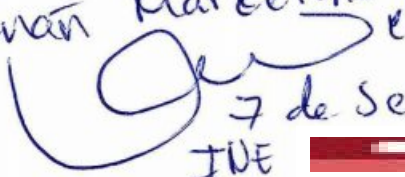

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECEBIDO
29 AGO 2018
13:20/18
Presento: *EDGAR BELTRAN*

"Juntos somos más"

*NO LO PRESENTE
EN FORMA DIGITAL*

Recibi de conformidad copia certificada solicitud
Rován Marcelino Puc Chi


7 de Septiembre de 2018
INE 



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

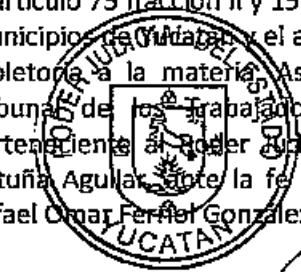
REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.-
"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY) ":

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

V I S T O S: Tiénesse por presentado al C.RENAN MARCELINO PUC CHI, con su carácter de Secretario General del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY) ": con su memorial presentado ante este Tribunal el día veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo y como solicita; regístrese los cambios de la *Directiva del Comité de dicho sindicato que a continuación se indican: GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS, VICTOR HUGO HUCHIN TORRES, GUADALUPE NAZARETH PÉREZ ALCO CER y AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA. Por lo tanto la nueva directiva del Comité Ejecutivo del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY) ":* Queda integrado de la siguiente manera:-----

- Secretario General:** RENAN MARCELINO PUC CHI.-----
- Secretaria Tesorera:** GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS.-----
- Secretario de Conflictos:** VÍCTOR HUGO HUCHIN TORRES.-----
- Secretaria de Actas y Acuerdos:** GUADALUPE NAZARETH PÉREZ ALCO CER.-----
- Secretario de Promoción Sindical:** AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA.-----

Tómese Nota de los cambios hechos por esta agrupación para el periodo del veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho al dieciséis de diciembre del año dos mil veinte; expídansele a su costa la copia certificada del presente acuerdo y entréguese al promovente previa firma que como recibo de la misma otorgue en autos; agréguese a sus antecedentes el memorial que se provee para los efectos legales que procedan. **Notifíquese como corresponda y cúmplase.-Fundamento:** El artículo 75 fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y el artículo 723 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la materia. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza licenciado Rafael Omar Ferrer González. LO CERTIFICO-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

F.R.D.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No: 01/2018.
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
(PJY).

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha SEIS de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO en la ciudad de Mérida, Yucatán. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha CINCO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN



4565

264

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DE YUCATÁN

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN
PRESENTE**

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial de Yucatán, con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, le hago de su conocimiento, que en fecha 13 de octubre del año en curso, con base en el artículo 19, párrafo cuarto, de nuestro Estatuto Sindical, se realizaron los siguientes cambios en la directiva de este Sindicato:

NOMBRE	PUESTO SINDICAL
 NERY GABRIELA ENCALADA BALAM	SECRETARIA TESORERA ✓
 ALMA INÉS GÓNGORA PUERTO	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
 DANIEL DURAN PARRA	SECRETARIO DE PROMOCIÓN SINDICAL

Las personas antes mencionadas, tendrán un nombramiento para el periodo del 13 de octubre de 2018 al 16 de diciembre de 2020.

Asimismo, le comunico que se revocaron los nombramientos realizados a Luisa Inés Martín Puc, Guadalupe del Rosario Lugo Salas y Ayraeé Alfonso Barredo Villanueva, quienes ya no forman parte de la Directiva de este Sindicato, lo anterior no significa la pérdida de sus derechos sindicales, ni mucho menos su expulsión de esta organización sindical.

Por lo anterior, le solicito que se realice la anotación correspondiente en el expediente sindical con número de registro 1/2018, asimismo, le pido a mi costa copia certificada del acuerdo que recaiga a mi petición.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 15 días del mes de octubre de 2018.


 **RENÁN MARCELINO PUC CHI**
SECRETARIO GENERAL DEL
S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

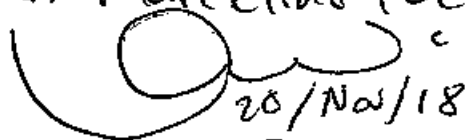
RECEBIDO
17 OCT 2018
12:48

Presentó: RENAN PUC
INFO EN USB

"Juntos somos más"

Recibí de conformidad copias certificadas solicitadas

Renán Marcelino Poc Chi


20/Nov/18

INE: 

INE: 1

INE: 1



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

265

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.-
“SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN (PJY) ”;

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
 PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A VEINTIDOS
 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

V I S T O S: Tiénesse por presentado al C. RENAN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General del “SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY) ”; con su memorial presentado ante este Tribunal el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo y como solicita; regístrese los cambios de la Directiva del Comité de dicho sindicato que a continuación se indica: -----
 Secretaria Tesorera: NERY GABRIELA ENCALADA BALAM.-----
 Secretaria de Organización: ALMA INÉS GÓNGORA PUERTO.-----
 Secretario de Promoción: DANIEL DURAN PARRA.-----
 Asimismo, informa que la revocación de los nombramientos, realizados a: LUISA INÉS MARTIN PUC, GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS y AYRAEÉ ALFONSO BARREDO VILLANUEVA, quienes ya no forman parte de la Directiva del sindicato, lo anterior no significa la pérdida de sus derechos sindicales, ni mucho menos su expulsión de este sindicato. Tómese Nota de los cambios hechos por esta agrupación para el período del trece de octubre del año dos mil dieciocho al dieciséis de diciembre del año dos mil veinte; expídansele a su costa la copia certificada del presente acuerdo y entréguese al promovente previa firma que como recibo de la misma otorgue en autos; agréguese a sus antecedentes el memorial que se provee para los efectos legales que procedan. Notifíquese como corresponda y cúmplase.-Fundamento: El artículo 75 fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y el artículo 723 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la materia. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

[Handwritten signature in blue ink]




4675 B

266

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN
PRESENTE



 **RENAN MARCELINO PUC CHI**, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial de Yucatán, de generales conocidas en el expediente de registro sindical 1/2018, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito a solicitar, me sea expedida a mi costa, copia certificada del acta constitutiva del Sindicato que represento, lo anterior con la finalidad de que dicha copia certificada obre en los archivos de esta agrupación laboral.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:


ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente escrito y acceder a mi petición, por encontrarse ajustada a Derecho.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 23 días del mes de octubre de 2018.


 **RENÁN MARCELINO PUC CHI**
SECRETARIO GENERAL DEL
S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS


RECIBIDO
23 OCT 2018
13:40

Presentó:  **RENAN PUC**

"Juntos somos más"

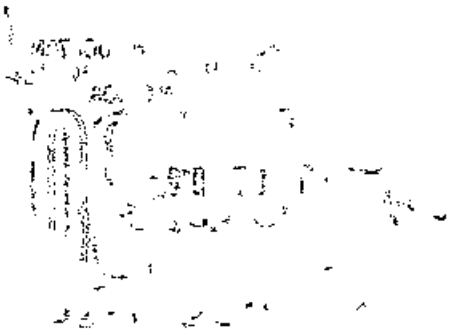
Recibí de conformidad copias certificadas
solicitadas

Renán Marcelino Puc Chi



20/Nov/18

INE:





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

267

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.-
"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN (PJY)";

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A VEINTISEIS
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

V I S T O S: Tiénese por presentado al C. RENAN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY)"; con su memorial presentado ante este Tribunal el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo y como solicita; con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal De Trabajo expídansele a su costa la copia certificada del Acta Constitutiva del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY)"; y entréguese al promovente previa firma que como recibo de la misma otorgue en autos; agréguese a sus antecedentes el memorial que se provee para todos los efectos legales que procedan.-**Notifíquese como corresponda y cúmplase.-Fundamento:** El artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y el artículo citado de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la materia. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González. **LO CERTIFICO.**-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



4780

268

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DE YUCATÁN

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN
PRESENTE**

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial de Yucatán, con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, le informo de las altas y bajas de los socios que pertenecen a este Sindicato, para lo cual, anexo al presente, el padrón de socios actualizado al 29 de octubre de 2018.

Asimismo, con fundamento en el artículo 83 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, le solicito se otorgue al Sindicato que represento, la titularidad de la relación colectiva, pues somos el sindicato mayoritario, para demostrar lo anterior, solicito sea cotejado el padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán con el padrón de socios del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial de Yucatán, donde se demuestra que esta organización tiene 365 socios a diferencia del otro Sindicato antes mencionado que tiene menos de 100 socios.

Por lo anterior, atentamente pido:

ÚNICO: Se acceda a mis peticiones por encontrarse ajustadas a Derecho y una vez acordado, me entregue a mi costa, copia certificada del acuerdo que recaiga a mi solicitud.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 29 días del mes de octubre de 2018.


RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL
S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
29 OCT 2018
10:20 AM

Presentó: RENAN PC

LISTA PADRON SOCIOS
= EN JSB =

"Juntos somos más"

1	ABEL EDUARDO PAMPLONA PEREZ
2	ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ
3	ADOLFINA DEL SOCORRO ANGULO VARGAS
4	ADRIANA MARGARITA PÉREZ COCOM
5	ADRIANO ARMANDO PERAZA BAEZA
6	AGUSTIN ACEVEDO LEÓN
7	AILIN MALDONADO LÓPEZ
8	ALBA FLOR MAGAÑA GONZALEZ
9	ALEJANDRO MANUEL SALAZAR GARCÍA
10	ALICIA RUBÍ UITZ NOVELO
11	ALMA INÉS GÓNGORA PUERTO
12	ALMA ROSA CASTILLO GONZÁLEZ
13	ALVARO ALONSO NUÑEZ PINZÓN
14	AMILCAR VALLE MARTÍN
15	ANA EDILBERTA BONILLA CASANOVA
16	ANA LILIA MARFIN TURRIZA
17	ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES
18	ANA MARIA DE LA LUZ SALAS PENAN
19	ANA PATRICIA PAZ CETINA
20	ANABEL ARGELIA COHUO CONCHA
21	ANAHÍ DEL PILAR VEGA ORTIZ
22	ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ
23	ANDRÉS JESÚS SAENZ HOIL
24	ANEL LÓPEZ UICAB
25	ÁNGEL ABRAHAM CHÍ CHAN
26	ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ EK
27	ANGELICA JANETT SÁNCHEZ MUÑOZ
28	ANTONIA ESPERANZA MUÑOZ MEDINA
29	ARACELLY GUADALUPE LÓPEZ UICAB
30	ARACELLY NATALY VALENCIA SÁNCHEZ
31	ARACELLY NOVELO SUÁREZ
32	ARGELIA GUADALUPE CASTAÑEDA PUGA
33	ARHELY DENALY DEL CARMEN CANUL FERNANDEZ
34	ARMANDO MAURICIO RIVERO GARCIA
35	ARMINDA DEL SOCORRO CHACÓN PÉREZ
36	AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA
37	BEATRIZ ASUNCIÓN ÁVILA CIME
38	BEATRIZ EUGENIA CASTRO MEDINA
39	BETZABE RUTH LIRA SEGOVIA
40	BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
41	BLANCA ESTELA GONGORA ALCOCER
42	BRENDA MICHELLE TORRES GUEMENZ
43	BRISEIDA ISABEL GIL POOT
44	CANDY ARACELLY GARCÍA CASTILLO
45	CARLOS ENRIQUE YAM NAJERA
46	CARLOS HERNÁN HERNÁNDEZ GUTIERREZ
47	CARLOS MANUEL PÉREZ CAUICH
48	CARMEN MARISELA MEDINA DUARTE

49	CAROL NOEMI JIMENEZ CHALE
50	CAROLINA DEL PILAR CANUL SÁNCHEZ
51	CÉSAR ENRIQUE MÉNDEZ HU
52	CHARLIE GERALDINE MAIZA CRUZ
53	CINDY GUADALUPE HERNÁNDEZ PACHECO
54	CINTHIA CAROLINA OSORIO MARTÍN
55	CLARA GUADALUPE MENA MOU
56	CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA
57	CLAUDIA AREMY LOEZA MONFORTE
58	CLAUDIA EUGENIA TAMAYO PACHO
59	CLAUDIA TERESA DZUL CAMBRANES
60	CLAUDINE IVETTE PUERTO FRANCO
61	CRISTIAN ALICIA ECHEVERRÍA POOT
62	CRISTIAN ANEL CANCHE TORRES
63	CRISTIAN CAROLINA KU DZUL
64	CRISTY ANTONIA CIMÉ CHI
65	DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE
66	DANIEL RICARDO DURÁN PARRA
67	DAVID CAMPOS HERNÁNDEZ
68	DEYSI ASCENETH DAWN MATOS
69	DIANA MARIA HAU GÓMEZ
70	DIEGO AARÓN GAMBOA SOLÍS
71	DULCE ARENI MIRANDA RODRIGUEZ
72	DULCE REGINA MORENO ANGUAS
73	EDDIE ALEANDRO ESTRELLA OJEDA
74	EDGAR FERNANDO COLLÍ NOVELO
75	EDGAR FERNANDO HAU TUN
76	EDWIN GABRIEL RODRIGUEZ MAY
77	ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE
78	ELDICIO IVÁN AKE BACELIS
79	ELISA DALENY TUN CANUL
80	ELIZABETH ALEJANDRA LOYO PÉREZ
81	ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN
82	ELSY CARIDAD ROSADO DZIB
83	ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA
84	ELSY MARIA PEÑA TORRES
85	ELSY PAILINA OJEDA YENES
86	ENA ELAINE PEREZ YA
87	ENRIQUE SUÁREZ LIRE
88	ERICA MONSERRAT ESTRELLA RAMOS
89	ERICK AUGUSTO FERNÁNDEZ CRUZ
90	ESMERALDA SELENE BRICEÑO ALVARADO
91	ESTHER ABIGAHIL TEC MAY
92	ESTHER GÓMEZ MORALES
93	FABIOLA MERCI AGUAYO LUNA
94	FANNY EVELÍ SOSA CARDENAS
95	FÁTIMA BEATRIZ CERDA VÁRGUEZ
96	FÁTIMA GUADALUPE PAREDES PUCH
97	FÁTIMA GUADALUPE SAIDE POOT

98	FÁTIMA NAYIBE CAMARGO MORENO
99	FÁTIMA YANET CATZIN HERNÁNDEZ
100	FELIPE DE JESÚS HOIL CUPUL
101	FERNANDO MARTÍN MAY GARCÍA
102	FLOR JAZMIN SÁNCHEZ FUENTES
103	FREDY DE JESUS DZIB MARÍN
104	GABRIELA DEL CARMEN SOBERANIS QUIJANO
105	GABRIELA ELIZABETH RIVERA BURGOS
106	GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR
107	GABRIELA LEAL CASTILLO
108	GELMY YAMILY GONZÁLEZ ESPINOSA
109	GENNY MARLENE MÉNDEZ ÁVILA
110	GENNY MARYCRUZ CANUL ÁVILA
111	GENY VERÓNICA CUMÍ SONDA
112	GEORGINA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ
113	GEORGINA YANIN MÉNDEZ ESCOBEDO
114	GILBERTO JIMENEZ PEREZ
115	GILDA MARISOL CHIM FLORES
116	GINETTE MARÍA CASTELLANOS QUEZADA
117	GIOVANY MARIBEL CARRILLO SOLIS
118	GLENDA RAFAELA ÁVILA MARTIN
119	GLORIA SELENE DZUL TUYUB
120	GONZALO ALBERTO PEDRERA IRABIEN
121	GRACE MABEL GARCÍA SOSA
122	GUADALUPE DEL CARMEN BARREIRO TORRES
123	GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS
124	GUADALUPE EVANGELINA AGUILAR MORENO
125	GUADALUPE EVELIN MENA ARCEO
126	GUADALUPE GONZÁLEZ PERERA
127	GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
128	GUADALUPE NAZARTEH PEREZ ALCO CER
129	GUILLERMO MANUEL VASCONCELOS TORRES.
130	GUSTAVO ENRRIQUE RAMIREZ RAMOS
131	HAYDEE ANAHÍ ALCO CER AGUILAR
132	HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL
133	HEIDY MARISSA COBÁ POLANCO
134	HUMBERTO CASTRO LARA
135	ILEANA CONCEPCION AZCORRA CHAN
136	ILEANA DL PILAR ONEY CACERES
137	ILIANA PATRICIA TUN PUGA
138	INDIRA GUTIERREZ PUERTO
139	INÉS GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ
140	INGRID DRUCILA VENTURA DÍAZ
141	INGRID JOSELYN SOLÍS MEX
142	ISAIAS DE JESÚS RENDÓN GUZMAN
143	ISMAEL YEANCARLO RAMOS VILLANUEVA
144	IVÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ NOVELO
145	IXCHEL MARGARITA CHAN RODRIGUEZ

146	JANETT ALEJANDRINA VADILLO CAPISTRÁN
147	JAVIER ENRIQUE HERRERA GAMBOA
148	JEANETTE STHEPHANIE TALAVERA CASTRO
149	JESUS ABRAHAM CARDEÑA LÓPEZ
150	JESÚS ALEJANDRO CASTRO KOO
151	JESÚS ENRIQUE FLOTA PÉREZ
152	JESÚS GILBERTO TUS POOT
153	JHOAN EMMANUEL MONTERO MAY
154	JOAQUIN CHAY HUK
155	JONNATAN ABIMAEI TREJO SORIA
156	JORGE ALBERTO CARRILLO CANCHE
157	JORGE ALBERTO ORTEGÓN PARRA
158	JORGE ALEJANDRO TUZ AYALA
159	JORGE ANTONIO MARRERO BUENFIL
160	JORGE CARLOS ESPADAS ESTRELLA
161	JORGE DE JESÚS BAEZA GUILLEN
162	JORGE LUIS SANTANA VICTORIA
163	JORGE LUIS TUZ CANCHE
164	JOSÉ ANASTACIO DZIB MEDINA
165	JOSE GABRIEL TOMAS QUINTAL DOMINGUEZ
166	JOSÉ GUADALUPE CHAY TUCUCH
167	JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT
168	JOSÉ GUILLERMO CHAVEZ LÓPEZ
169	JOSÉ LEANDRO CATZIN PINTO
170	JOSÉ LUIS SAURI POMAR
171	JOSÉ MOISES CASTILLO CANUL
172	JOSÉ PELEGRIN NAHUAT KUYOC
173	JOSÉ REMIGIO CHAN CEN
174	JOSÉ REYES PAT UC
175	JOSÉ SALVADOR LÓPEZ MEJÍA
176	JOSE VICENTE TUN POOL
177	JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU
178	JUAN ANTONIO SARABIA SÁNCHEZ
179	JUAN CARLOS GONZÁLEZ MANZANILLA
180	JUAN CARLOS KU PACHECO
181	JUAN DIEGO PACHECO CANTO
182	JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO
183	JUANA DE DIOS PECH CHAN
184	JUDITH ARACELLY CAN SEPULVEDA
185	JULIA MARIA CHAN XICUM
186	JULIANA LEONORA PIQUÉ TORRE
187	JULIO ANTONIO QUINTAL SANSORES
188	JULIO CÉSAR PERERA DURÁN
189	JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY
190	JULISA EROINY DZUL PEREZ
191	KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ ESTRELLA
192	KARINA ISABEL TEPAL CASANOVA
193	KARLA ALMELLY SANTOYO ARCEO

194	KARLA MADAIN CEN LÓPEZ
195	KATTY ASUNCIÓN MARTÍN DOMÍNGUEZ
196	LANDY AIMEÉ PINO BARRERA
197	LANDY ELIZABETH DOMÍNGUEZ FIGUEROA
198	LANDY GUADALUPE MENA SALAZAR
199	LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL
200	LANDY LUCELLY JIMENEZ PÉREZ
201	LAURA ELISA MEDINA DUARTE
202	LAURA ELISA MEDINA DUARTE
203	LEIDY MARGARITA SOBERANIS PALMERO
204	LETICIA ISABEL FUENTE FUENTE
205	LETICIA MARIA CASANOVA TUN
206	LETICIA MARÍA CASANOVA TUN
207	LIZBETTH JANETH COCOM MONSREAL
208	LIZETH MARIA MAGAÑA RUZ
209	LORENZO ALEJANDRO VALLE GODINEZ
210	LORENZO ASUNCIÓN CHAN RAMÍREZ
211	LORENZO JOSÉ ROSEL PECH
212	LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA
213	LUCIA ESTHER YAÑEZ ALDANA
214	LUIS ALBERTO LARA GARRIDO
215	LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL
216	LUIS ANTONIO HERRERA CAMMAL
217	LUIS FELIPE ESQUIVEL ALCOCER
218	LUISA INÉS MARTÍN PUC
219	LUZ MARÍA DIAZ CHI
220	MAGALY SELENE VIÑAS CANCINO
221	MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN
222	MANUEL JESÚS DE REGIL VALDEZ
223	MANUEL JESÚS DZUL CHULIM
224	MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ
225	MANUELA CARMINIA IUIT PECH
226	MANUELITA DE JESÚS COCOM CHAN
227	MARCELINA DEL CARMEN PUCH CETINA
228	MARCO ANTONIO NUÑEZ ANCONA
229	MARCO GABRIEL PEREZ ÁVILA
230	MARGARITA ANGELICA DE LA CRUZ ESCALANTE
231	MARGARITA AYORÁ HERRERA
232	MARGARITA BOLIVIA TUGORES SÁNCHEZ
233	MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN
234	MARGARITA DEL CARMEN CANTO CHALE
235	MARGARITA DEL SOCORRO PUC BAAS
236	MARÍA ARALÍ DÍAZ FUENTES
237	MARIA CANDELARIA CHI KU
238	MARÍA CONCEPCIÓN MARTIN SABIDO
239	MARÍA DE LA LUZ IUIT PECH
240	MARÍA DE LOURDES SUÁREZ CHÍ
241	MARÍA DEL REFUGIO AKE CHUC
242	MARÍA ELY FARFAN FLORES

243	MARIA GUADALUPE MÉNDEZ MERCHAT
244	MARIA ISABEL PÉREZ MARTÍN
245	MARÍA JOSÉ GAMBOA BERDUGO
246	MARÍA LUCÍA HUCHIM KUMUL
247	MARÍA MAGDALENA NARVAEZ OROZCO
248	MARÍA PAULA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
249	MARÍA TERESA DE JESUS CETINA DZUL
250	MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO
251	MARIANOALEJANDRO VARGAS CERVANTES
252	MARICELA DEL CARMEN BALCNO CAN
253	MARIEL OCTAVIO MUÑOZ CANTO
254	MARIELA DE JESUS PET HERRERA
255	MARILYN ROMERO VALENCIA
256	MARISA ANGELINA CONTRERAS LIZAMA
257	MARISA ARA LI DÍAZ FUENTES
258	MARISA DE LA CRUZ UCH CANUL
259	MARISOL CETINA ESPADAS
260	MARISOL DEL CARMEN BAEZA GUZMAN
261	MARISOL DEL SOCORRO SABIDO TORRES
262	MARITSSA MARISOL CHAN CAB
263	MARTHA BEATRIZ TUZ MAY
264	MATHA GUADALUPE LUNA ANGEL
265	MAXIMILIANO CANCHE MIS
266	MIGUEL ANGEL CHI CALAM.
267	MIGUEL ÁNGEL KU COBA
268	MIGUEL ÁNGEL MAY ITZA
269	MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA
270	MILDRED DEL CARMEN AYI ORTEGON
271	MILDRED RUBÍ UC EUAN
272	MIRNASOL PAVÍA HERNÁNDEZ
273	MOISES ABRAHAM RAMÍREZ PERERA
274	MÓNICA GABRIELA LÓPEZ GONZÁLEZ
275	MONSERRAT AGUILAR BERMEJO
276	NANCY ARACELLY HERNÁNDEZ SALDIVAR
277	NANCY JUDITH FLORES SÁNCHEZ
278	NANCY NALLELY DINASAR BASTARRACHEA TZAB
279	NATALIA DEL ROSARIO GÓMEZ CHACÓN
280	NATALIA RAMÍREZ PÉREZ
281	NAYBI NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN
282	NEGI COUOH BARBOSA
283	NELLY MARGARITA VILLANUEVA CETINA
284	NELSON FABIÁN TEC BARAJAS
285	NERY GABRIELA ENCALADA BALAM
286	NESTOR ANTONIO SANTANA MARTÍN
287	NESTOR JESÚS TAH CALAM
288	NEYLA GREGORIA MARÍN MARTÍN
289	NORMA ELIZABETH MENDOZA GUTIERREZ
290	NORMA ILEANA ALVAREZ MATOS
291	OLGA BEATRIZ MEÑA BASTO

292	OLGA ROSALÍA CHAB MARTÍNEZ
293	OLIVIA CAROLINA COLLÍ EK
294	OMAR SANTIAGO GONZÁLEZ TORRES
295	OSCAR MANUEL KU ANGUAS
296	OSCAR MANUEL TZAB MAY
297	PABLO CABRERA RODRIGUEZ
298	PAMELA DE LOS ANGELES TZAB PECH
299	PATRICIA VALENTINA CEPEDA KU
300	PEDRO ANTONIO CHAN GONZALEZ
301	PEDRO NORBERTO ÁVILA MARTÍN
302	RAFAEL CANUL RODRIGUEZ
303	RAÚL HUMBERTO ACOSTA SALINAS
304	RAÚL RENÉ CORONADO CRUZ
305	REBECA FERNÁNDEZ AGUIRRE
306	REGINA OLIVIA CANUL PALOMO
307	REINA AURORA VAZQUEZ CHUC
308	REINA GUADALUPE HERRERA CÁMARA
309	RENÁN MARCELINO PUC CHI
310	RICARDO DE JESÚS DÍAS SANTOS
311	RICARDO ENRIQUE ORTÍZ ROSAS
312	RICARDO MARTÍN POLANCO MAY
313	RIGEL EMMANUEL ÁVILA SALAZAR
314	ROBERTO MEDINA NIC
315	ROCÍO DE FÁTIMA CARRILLO AGUILAR
316	ROCIO DEL ROSARIO COLLÍ AGUILAR
317	RODRIGO ANDRES CADENA PÉREZ
318	ROGELIO SÁNCHEZ GÓMEZ
319	ROSA CRISTINA FLORES ROSADO
320	ROSA VICTORIA PEÑA SANTANA
321	ROSARIO ASUNCIÓN CANCHE EUAN
322	ROSY MARÍA TUN BAAS
323	RUBÉN GABRIEL CAN SÁNCHEZ
324	RUBÉN GONZALO SOLÍS GONZÁLEZ
325	RUBI MARISOL SOSA PALOMO
326	RUBI MARLENE PUGA MATU
327	SAN FERNANDO DZIB CAUICH
328	SANDRA LUZ VÁZQUEZ BERNAL
329	SANDRA MARITZA DE LA CRUZ PÉREZ
330	SANDY LUCIA CARRILLO CANCHE
331	SANTIAGO HERBÉ GONZALEZ ESPINOSA
332	SANTOS BRÍGIDO CHAN MAY
333	SEIKA LISETTE BASTO TELLO
334	SELENE IVETTE CARRILLO MARQUEZ
335	SELMY AYMEE DEL SOCORRO SEMERENA PECH
336	SHEILA RUBY VALDEZ BAEZA
337	SILVIA CONTRERAS CONTRERAS
338	SILVIA ELENA TORRES COBA
339	SILVIA EUGENIA CABRERA UCAB

340	SILVIA ISABEL ESPINOSA PINELO
341	SONIA ELIZABETH PETUL BALAM.
342	TEODORO ALEJANDRO ÁVILA RIVERO
343	TIBURCIO LIZAMA CARRILLO
344	ULISES IVÁN CRUZ ESCALANTE
345	VALENTINA MALDONADO REPETTO
346	VERÓNICA MEDÉ ESCAMILLA GAMBOA
347	VICTOR HUGO HUCHIM TORRES
348	VICTOR HUGO RAMÓN MAC
349	WENDY MARLENE LARA MONTEJO
350	WENDY YAZMIN HERRERA TUN
351	WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA
352	WILBERT MICHEL PUERTO OCAMPO
353	WILLIAM JESÚS SEGOVIA PARRA
354	WILTON DEMETRIO MAY VERA
355	XAVIER ENRIQUE MEDINA BALAM
356	YAJAIRA DEL PILAR VAZQUEZ CHUC
357	YAJAIRA IVET PECH CUITUN
358	YANET MAGALY ARCEO ARCEO
359	YARA MARGARITA VILLANUEVA CASTILLO
360	YENI CRISTINA RIVERO RIVERO
361	YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS
362	YESENIA ELIZABETH CATZIN VERDE
363	YESENIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PERERA
364	YEUDIÉL GABRIEL BALAM XOOL
365	YLIANA BEATRIZ CABRERA BAAS

Recibi de conformidad
copia certificada
Revian Marcelino Puc Chi
19/02/18

INE




4779

277

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DE YUCATÁN**

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN
PRESENTE**

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial de Yucatán, con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, le hago de su conocimiento, que en fecha 16 de octubre del año en curso, con base en el artículo 19, párrafo cuarto, de nuestro Estatuto Sindical, se realizaron los siguientes cambios en la directiva de este Sindicato:

NOMBRE	PUESTO SINDICAL
 NAYBY NANYILU SEGOVIA MARTÍN	SECRETARIA DE CONFLICTOS

La persona antes mencionada, tendrá un nombramiento para el periodo del 16 de octubre de 2018 al 16 de diciembre de 2020.

Asimismo, le comunico que renunció al nombramiento realizado a Víctor Hugo Huchin Torres, quien ya no forma parte de la Directiva de este Sindicato, lo anterior no significa la pérdida de sus derechos sindicales, ni mucho menos su expulsión de esta organización sindical.

Por lo anterior, le solicito que se realice la anotación correspondiente en el expediente sindical con número de registro 1/2018, asimismo, le pido a mi costa copia certificada del acuerdo que recaiga a mi petición.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 29 días del mes de octubre de 2018.



RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL
S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
SINDICATO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

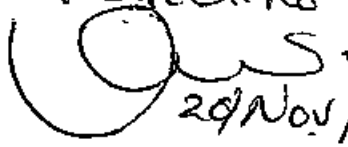
RECEBIDO
29 OCT 2018
10:18 AM

Presentó: RENAN PUC
= EN USB =

"Juntos somos más"

Recibi de conformidad copia certificada solicitada.

Renán Marcelino Tac Chi


29 Nov / 18

Nº:



[Faint, illegible handwritten notes]

EXPEDIENTE DE REGISTRO SINDICAL: 1/2018.

ASUNTO: SE SOLICITAN COPIAS.


AYRRAÉ ALFONSO BARREDO VILLANUEVA, de generales reconocidas en autos del expediente al rubro indicado, por cuanto dicho expediente consiste en el registro Sindical del siguiente rubro: SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PÓDER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, mediante el presente comparezco ante Usted a fin de solicitar lo siguiente:

PRIMERO.- Solicito que a la brevedad posible me sea expedido a mi costa un juego de copias debidamente certificadas de las constancias conducentes que integran el presente expediente, mismas que señalaré en su momento oportuno.

SEGUNDO.- Le comunico mediante el presente, que he renunciado a la representación legal y asesoría jurídica que el sindicato le ofrece a los socios, por cuanto he sido víctima de acoso laboral, y he pedido la intervención del sindicato al Secretario General, sin que hasta la presente fecha me sea proporcionado algún tipo de apoyo, asesoría defensa de mis intereses laborales, motivo por el cual he tenido que recurrir a un despacho particular a fin de defender mis derechos laborales.

Agradeciendo de Antemano las atenciones brindadas al presente, y la prontitud para proveer en breve término mis peticiones, de conformidad al numeral 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Protesto lo Necesario, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los veintinueve días del mes de Octubre del año 2018.



AYRRAÉ ALFONSO BARREDO VILLANUEVA

PÓDER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
29 OCT 2018
12:01HS

Presentó: AYRRAÉ BARREDO

@IN ALEXO'

AL COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Calle 20-F número 272 entre 19 diagonal y 19 diagonal A del fraccionamiento Jardines del Norte
de Mérida, Yucatán.-

Por medio del presente curso, me permito comunicarles mi inconformidad con la forma en que se ha desempeñado la directiva del Sindicato, en lo que respecta a la defensa de mis derechos laborales, por cuanto he sufrido de acoso laboral y hasta la presente fecha no se ha realizado acción alguna para defender mis intereses, a pesar de haberle solicitado directamente al Secretario General su intervención, es por lo que les comunico que renuncio a la asesoría o defensoría legal proporcionada por el sindicato para resolver cualquier tipo de conflicto con la parte patronal, por así convenir a mis intereses, y por cuanto ya cuento con la asesoría jurídica de un despacho laboral, el cual tendrá intervención en representación de mis derechos, en mis procesos ya instaurados ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Fiscalía General del Estado, Poder Judicial de la Federación y Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios. Lo anterior, sin renunciar a mis derechos Sindicales en lo que respecta a los beneficios económicos y a que me sea descontada la cantidad correspondiente a la cuota sindical, lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes.

Atte.-




AYRRAÉ ALFONSO BARREDO VILLANUEVA.

C.C. COMISION DE VIGILANCIA DEL SUTPAMPJY.

C.C. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

Recibí de conformidad copias certificadas
Solicitadas por Ayraé Alfonso Barredo Villanueva.



IFE: 


Mérida, Yucatán a día 6 de diciembre del año 2018.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.-
“SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN (PJY)”;

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A CINCO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

V I S T O S: Tiénesse por presentado al C. RENAN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General del “SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY)”; con su memorial presentado ante este Tribunal el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo y como solicita; regístrese el cambio de la Directiva del Comité de dicho sindicato que a continuación se indica: ---Secretaria de Conflictos :  NAYBY NANYILU SEGOVIA MARTIN. Asimismo, informa la renuncia al nombramiento realizado a VICTOR HUGO HUCHIN TORRES (ex.SecretarioTesorero), quien ya no forma parte de la Directiva, lo anterior no significa la perdida de sus derechos sindicales, ni mucho menos su expulsión de este sindicato. Tómesese Nota de los cambios hechos por esta agrupación para el periodo del dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho al dieciséis de diciembre del año dos mil veinte; expídansele a su costa la copia certificada del presente acuerdo y entréguese al promovente previa firma que como recibo de la misma otorgue en autos; agréguese a sus antecedentes el memorial que se provee para los efectos legales que procedan. Notifíquese como corresponda y cúmplase.-Fundamento: El artículo 75 fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y el artículo 723 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la materia. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza licenciado Rafael Omar Ferriol González.LO CERTIFICO-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

281

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.-
"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN (PJY)";

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A CINCO DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

V I S T O S: Tiénese por presentado al C. AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA, de generales conocidas en el "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY)"; con su memorial presentado ante este Tribunal el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo y como solicita; con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal De Trabajo expídansele a su costa, el juego de copias certificadas solicitadas del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY)"; y entréguese previa firma que como recibo de la mismas otorgue en autos; agréguese a sus antecedentes el memorial que se provee para todos los efectos legales que procedan.-
Notifíquese como corresponda y cúmplase.-Fundamento: El artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y el artículo citado de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la materia. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González. **LO CERTIFICO.**-----

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

97 F.R.D.



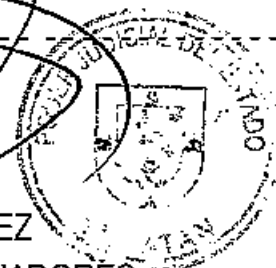
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECISÉIS de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al **C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha VEINTIDÓS de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.

[Handwritten signature]

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



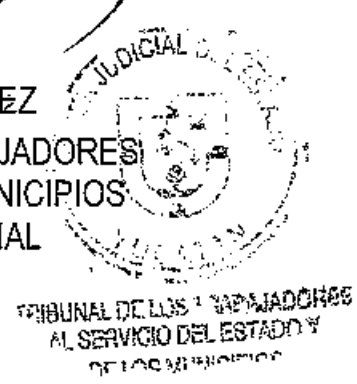


TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECISÉIS de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al **C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha VEINTISÉIS de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECISÉIS de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al **C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha CINCO de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

Armando J. Tello Domínguez

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
DE LOS MUNICIPIOS



REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECISÉIS de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al **C. AYRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA, de generales conocidas en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha CINCO de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

[Handwritten signature]

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
DE LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.-
"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN (PJY)";

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,
YUCATÁN A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----**

V I S T O S: Tiénese por presentado al C. RENAN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY) "; con su memorial presentado ante este Tribunal el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo y en atención a lo solicitado, acéptese el Padrón de socios actualizado al día veintinueve del mes de octubre del año dos mil dieciocho y agregando a los autos del expediente sindical para debida constancia. Por lo que respecta a la petición de que se otorgue al "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY)". La Titularidad de la relación colectiva; como se advierte dicha petición no cumple con las formalidades para iniciar el trámite o procedimiento de acreditación de la Titularidad de una relación colectiva, formalidades entre las que se encuentran que no señala o hace referencia de quien es el Patrón, así como no señala cual o cuales son los otros sindicatos los cuales intervienen en la relación obrero patronal que podrían tener derecho a la titularidad, para el efecto de ser llamados, entre otros, por ello, no se accede a dicha petición, puesto que la misma no se encuentra ajustada a derecho conforme los artículos 871 y 872 de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente en término del artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y los artículos 137 y 139 de la Ley referida; agréguese a sus antecedentes el memorial que se provee para los efectos legales que procedan. Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Fundamento: Los artículos 137 y 139 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y los artículos 871 y 872 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la materia. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO-----

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha TREINTA Y UNO de ENERO del año DOS MIL DIECINUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al **C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha NUEVE de ENERO del año DOS MIL DIECINUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.




1322 JUNCO

288

SINDICATO 1/2018

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**

 **RENÁN MARCELINO PUC CHI**, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, señalando como domicilio para recibir notificaciones el predio número 238 de la calle 18 entre 5 y 7 Vista Alegre Norte de esta ciudad, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 76, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, remito a Usted, el padrón actualizado de socios del Sindicato que represento, a fin de que obre en el expediente sindical número 1/2018, para los efectos legales ha que haya lugar.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 11 días del mes de marzo del año 2019.



 **RENÁN MARCELINO PUC CHI**
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECIBIDO
14 MAR 2019
8:11:45 X
Presentó: RENAN PUC
PADRON ACTUALIZADO
9 Hojas
— EN USB —

PADRÓN DE SOCIOS

1	ABEL EDUARDO PAMPLONA PEREZ
2	ADRIANO ARMANDO PERAZA BAEZA
3	ADOLFINA DEL SOCORRO ANGULO VARGAS
4	ADRIANA MARGARITA PÉREZ COCOM
5	ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ
6	AGUSTIN ACEVEDO LEÓN
7	AILIN MALDONADO LÓPEZ
8	ALEJANDRO MANUEL SALAZAR GARCÍA
9	ALICIA RUBÍ UJITZ NOVELO
10	ALMA INÉS GÓNGORA PUERTO
11	ALMA ROSA CASTILLO GONZÁLEZ
12	ALVARO ALONSO NUÑEZ PINZÓN
13	AMILCAR VALLE MARTÍN
14	ANA EDILBERTA BONILLA CASANOVA
15	ANA LILIA MARFIL TURRIZA
16	ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES
17	ANA MARIA DE LA LUZ SALAS PEÑA
18	ANA PATRICIA PAZ CETINA
19	ANABEL ARGELIA COHUO CONCHA
20	ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ
21	ANDRÉS JESÚS SAENZ HOIL
22	ANEL LÓPEZ UICAB
23	ÁNGEL ABRAHAM CHÍ CHAN
24	ANGELICA JANETT SÁNCHEZ MUÑOZ
25	ARACELLY GUADALUPE LÓPEZ UICAB
26	ARACELLY NATALY VALENCIA SÁNCHEZ
27	ARELY NOVELO SUÁREZ
28	ARHELY DENALY DEL CARMEN CANUL FERNANDEZ
29	AMADO MAURICIO RIVERO GARCIA
30	ANAHÍ DEL PILAR VEGA ORTIZ
31	ARGELIA GUADALUPE CASTAÑEDA PUGA
32	ARMINDA DEL SOCORRO CHACÓN PÉREZ
33	AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA
34	BEATRIZ ASUNCIÓN ÁVILA CIME
35	BEATRIZ DEL CARMEN LAVADORES SUASTE
36	BEATRIZ EUGENIA CASTRO MEDINA
37	BERTHA ALICIA ABREU ESPINOSA
38	BERTHA GUADALUPE CANTO CARBALLO
39	BETZABE RUTH LIRA SEGOVIA
40	BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
41	BLANCA ESTELA GONGORA ALCO CER
42	BRENDA MICHELLE TORRES GUEMEZ
43	BRISEIDA ISABEL GIL POOT
44	CANDY ARACELLY GARCÍA CASTILLO

45	CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC
46	CARLOS MANUEL PÉREZ CAUICH
47	CARLOS HERNÁN HERNÁNDEZ GUTIERREZ
48	CARLOS HERNÁN RAMÍREZ OJEDA
49	CARMEN MARISELA MEDINA DUARTE
50	CAROL NOEMI JIMENEZ CHALE
51	CAROLINA DEL PILAR CANUL SÁNCHEZ
52	CATHIA NALLIBE AZCORRA CASTILLO
53	CÉSAR ENRIQUE MÉNDEZ HU
54	CHARLIE GERALDINE MAIZA CRUZ
55	CLARA GUADALUPE MENA MOO
56	CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA
57	CLAUDIA AREMY LOEZA MONFORTE
58	CLAUDIA EUGENIA TAMAYO PACHO
59	CLAUDIA TERESA DZUL CAMBRANES
60	CRISTIAN ANEL CANCHE TORRES
61	CRISTHIAN ALICIA ECHEVERRÍA POOT
62	CRISTIAN CAROLINA KU DZUL
63	DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE
64	DANIEL RICARDO DURÁN PARRA
65	DAVID CAMPOS HERNÁNDEZ
66	DEYSI ASCENETH DAWN MATOS
67	DIANA MARIA HAU GÓMEZ
68	DIEGO ARÓN GAMBOA SOLÍS
69	DULCE AREMI MIRANDA RODRIGUEZ
70	DULCE MARÍA DE JESÚS ORTEGÓN MENDOZA
71	DULCE REGINA MORENO ANGUAS
72	EDDIE ALEJANDRO ESTRELLA OJEDA
73	EDGAR FERNANDO COLLÍ NOVELO
74	EDGAR FERNANDO HAU TUN
75	EDUIN GABRIEL RODRIGUEZ MAY
76	ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE
77	ELDICIO IVÁN AKE BACELIS
78	ELENA AMALÍN MONTERO TEJADA
79	ELISA DALENI TUN CANUL
80	ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN
81	ELSY CARIDAD ROSADO DZIB
82	ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA
83	ELIZABETH ALEJANDRA LOYO PÉREZ
84	ENA ELAINE PEREZ YAH
85	ENRIQUE SUÁREZ LIRE
86	ERIK AUGUSTO FERNÁNDEZ CRUZ
87	ESMERALDA SELENE BRICEÑO ALVARADO
88	ESTHER ABIGAHIL TEC MAY
89	ESTHER GÓMEZ MORALES

90	EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR
91	FABIOLA MERCI AGUAYO LUNA
92	FANNY EVELYN SOSA CARDENAS
93	FÁTIMA BEATRIZ CERDA VÁRGUEZ
94	FÁTIMA GUADALUPE SAIDE POOT
95	FÁTIMA GUADALUPE PAREDES PUCH
96	FÁTIMA YANET CATZIN HERNÁNDEZ
97	FÁTIMA NAYIBE CAMARGO MORENO
98	FELIPE DE JESÚS HOIL CUPUL
99	FERNANDO MARTÍN MAY GARCÍA
100	FREDY DE JESUS DZIB MARÍN
101	GABRIELA DEL CARMEN SOBERANIS QUIJANO
102	GABRIELA ELIZABETH RIVERA BURGOS
103	GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR
104	GABRIELA LEAL CASTILLO
105	GEANCARLO ISMAEL RAMOS VILLANUEVA
106	GELMY YAMILY GONZÁLEZ ESPINOSA
107	GENY VERÓNICA CUMÍ SONDA
108	GENNY MARLENE MÉNDEZ ÁVILA
109	GENNY MARYCRUZ CANUL ÁVILA
110	GEORGINA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ
111	GEORGINA YANIN MÉNDEZ ESCOBEDO
112	GILBERTO JIMENEZ PEREZ
113	GILDA MARISOL CHIM FLORES
114	GINETTE MARÍA CASTELLANOS QUEZADA
115	GIOVANY MARIBEL CARRILLO SOLIS
116	GLENDA RAFAELA ÁVILA MARTIN
117	GLORIA SELENE DZUL TUYU
118	GONZALO ALBERTO PEDRERA IRABIEN
119	GRACE MABEL GARCÍA SOSA
120	GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS
121	GUADALUPE EVANGELINA AGUILAR MORENO
122	GUADALUPE EVELIN MENA ARCEO
123	GUADALUPE FLORES VICTORIN
124	GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
125	GUADALUPE NAZARTEH PEREZ ALCOCER
126	GUSTAVO ENRRIQUE RAMIREZ RAMOS
127	HAYDEE ANAHÍ ALCOCER AGUILAR
128	HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL
129	HEIDY MARISSA COBÁ POLANCO
130	HERMES LORETO BONILLA CASTAÑEDA
131	HUMBERTO CASTRO LARA
132	ILEANA CONCEPCION AZCORRA CHAN
133	ILIANA PATRICIA TUN PUGA
134	ILEANA DEL PILAR ONEY CACERES

135	INDIRA GUTIERREZ PUERTO
136	INÉS GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ
137	INGRI DRUCILA VENTURA DÍAZ
138	INGRID JOCELYN SOLÍS MEX
139	ISAIAS DE JESÚS RENDÓN GUZMAN
140	ISMAEL GEANCARLO RAMOS VILLANUEVA
141	IXCHEL MARGARITA CHAN RODRIGUEZ
142	JANETT ALEJANDRINA VADILLO CAPISTRÁN
143	JAVIER ENRIQUE HERRERA GAMBOA
144	JEANETTE STHEPHANIE TALAVERA CASTRO
145	JEFREY JOSÉ MAGAÑA MARTÍNEZ
146	JESUS ABRAHAM CARDEÑA LÓPEZ
147	JESÚS ALEJANDRO CASTRO KOO
148	JESÚS ENRIQUE FLOTA PÉREZ
149	JESÚS GILBERTO TUS POOT
150	JHOAN EMMANUEL MONTERO MAY
151	JOAQUIN CHAY HUK
152	JONNY CECILIO UITZIL CERÓN
153	JONNATAN ABIMAEI TREJO SORIA
154	JORGE ANTONIO MARRERO BUENFIL
155	JORGE ALBERTO CARRILLO CANCHE
156	JORGE ALBERTO ORTEGÓN PARRA
157	JORGE ALEJANDRO TUZ AYALA
158	JORGE LUIS SANTANA VICTORIA
159	JORGE LUIS TUZ CANCHE
160	JOSÉ ANASTACIO DZIB MEDINA
161	JOSE GABRIEL TOMAS QUINTAL DOMINGUEZ
162	JOSÉ ADALBERTO LÓPEZ LARA
163	JOSÉ ALBERTO CHAY TUCUCH
164	JOSÉ ALBERTO MAY PECH
165	JOSÉ GUADALUPE CHAY TUCUCH
166	JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT
167	JOSÉ GUILLERMO CHAVEZ LÓPEZ
168	JOSÉ LEONARDO CATZIN PINTO
169	JOSÉ LUIS SAURI POMAR
170	JOSÉ MOISES CASTILLO CANUL
171	JOSÉ PELEGRIN NAHUAT KUYOC
172	JOSÉ REMIGIO CHAN CEN
173	JOSÉ REYES PAT UC
174	JOSÉ SALVADOR LÓPEZ MEJÍA
175	JOSE VICENTE TUN POOL
176	JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU
177	JUAN ANTONIO SARABIA SÁNCHEZ
178	JUAN CARLOS GONZÁLEZ MANZANILLA
179	JUAN CARLOS KU PACHECO

180	JUAN DIEGO PACHECO CANTO
181	JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO
182	JUANA DE DIOS PECH CHAN
183	JUDITH ARACELY CAN SEPULVEDA
184	JULIA MARIA CHAN XICUM
185	JULIANA LEONORA PIQUÉ TORRE
186	JULIO ALBERTPO BELTRÁN HERRERA
187	JULIO ANTONIO QUINTAL SANSORES
188	JULIO CÉSAR PERERA DURÁN
189	JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY
190	YULISA EROINY DZUL PEREZ
191	KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ ESTRELLA
192	KARINA ISABEL TEPAL CASANOVA
193	KARLA ALMELLY SANTOYO ARCEO
194	KARLA MADAIN CEN LÓPEZ
195	KATTY ASUNCIÓN MARTÍN DOMÍNGUEZ
196	LANDY AIMEÉ PINO BARRERA
197	LANDY ELIZABETH DOMÍNGUEZ FIGUEROA
198	LANDY GUADALUPE MENA SALAZAR
199	LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL
200	LANDY LUCELLY JIMENEZ PÉREZ
201	LAURA ELISA MEDINA DUARTE
202	LEIDY MARGARITA SOBERANIS PALMERO
203	LETICIA YSABEL FUENTE FUENTE
204	LETICIA MARÍA CASANOVA TUN
205	LIGIA RUBY RODRIGUEZ BAQUEDADO
206	LINA PATRICIA DÍAZ VÁZQUEZ
207	LIMBERTH ANTONIO PECH LORÍA
208	LIZETH MARIA MAGAÑA RUZ
209	LORENZO ASUNCIÓN CHAN RAMÍREZ
210	LORENZO JOSÉ ROSEL PECH
211	LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA
212	LUCIA ESTHER YAÑEZ ALDANA
213	LUIS ALBERTO LARA GARRIDO
214	LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL
215	LUIS ANTONIO HERRERA CAAMAL
216	LUIS FELIPE ESQUIVEL ALCOCER
217	LUISA INÉS MARTÍN PUC
218	LUZ MARÍA DIAZ CHI
219	MAGALI YANET ARCEO ARCEO
220	MAGALY SELENE VIÑAS CANCINO
221	MANUEL PALOMERA RAMOS
222	MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN
223	MANUEL JESÚS DZUL CHULIM
224	MANUEL JESÚS DE REGIL VALDEZ

225	MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ
226	MANUELA CARMINIA IUIT PECH
227	MANUELITA DE JESÚS COCOM CHAN
228	MARCELINA DEL CARMEN PUCH CETINA
229	MARÍA ALEJANDRA CASTILLO GÓMEZ
230	MARIA CANDELARIA CHI KU
231	MARÍA CONCEPCIÓN MARTIN SABIDO
232	MARÍA DE LOURDES SUÁREZ CHÍ
233	MARÍA DEL REFUGIO AKE CHUC
234	MARIA GUADALUPE MÉNDEZ MERCHANT
235	MARIA ISABEL PÉREZ MARTÍN
236	MARÍA DE LA LUZ IUIT PECH
237	MARÍA ELY FARFAN FLORES
238	MARÍA MAGDALENA NARVAEZ OROZCO
239	MARÍA JOSÉ GAMBOA BERDUGO
240	MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO
241	MARICARMEN AGUILAR GONZÁLEZ
242	MARICELA DEL CARMEN BLANCO CAN
243	MARIEL OCTAVIO MUÑOZ CANTO
244	MARILYN ROMERO VALENCIA
245	MARITZA LEONOR RODRIGUEZ QUINTAL
246	MARISA ARALI DÍAZ FUENTES
247	MARISA ANGELINA CONTRERAS LIZAMA
248	MARISA DE LA CRUZ UCH CANUL
249	MARISOL DEL CARMEN BAEZA GUZMAN
250	MARISOL DEL SOCORRO SABIDO TORRES
251	MARGARITA AYORA HÉRRERA
252	MARGARITA BOLIVIA TUGORES SÁNCHEZ
253	MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN
254	MARGARITA DEL CARMEN CANTO CHALE
255	MARGARITA DEL SOCORRO PUC BAAS
256	MARIA ANGELICA DE LA CRUZ ESCALANTE
257	MARÍA ISABEL PALMA LOZADA
258	MARÍA TERESA DE JESUS CETINA DZUL
259	MARIEL HEREDIA TORAYA
260	MARIELA DE JESUS PEET HERRERA
261	MARISOL CETINA ESPADAS
262	MARITSSA MARISOL CHAN CAB
263	MARTHA BEATRIZ TUZ MAY
264	MATHA GUADALUPE LUNA ANGEL
265	MARTINA HILARIA COCOM UC
266	MAXIMILIANO CANCHE MIS
267	MIGUEL ANGEL CHI CALAM
268	MIGUEL ÁNGEL MAY ITZA
269	MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA

270	MILDRED DEL CARMEN AYIL ORTEGON
271	MILDRED RUBÍ UC EUAN
272	MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA
273	MIRNASOL PAVÍA HERNANDEZ.
274	MOISES ABRAHAM RAMÍREZ PERERA
275	MÓNICA GABRIELA LÓPEZ GONZÁLEZ
276	MONSERRAT AGUILAR BERMEJO
277	NANCY ARACELLY HERNÁNDEZ ZALDIVAR
278	NANCY JUDITH FLORES SÁNCHEZ
279	NANCY NALLELY DINASAR BASTARRACHEA TZAB
280	NAYBI NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN
281	NATALIA RAMÍREZ PÉREZ
282	NEGI COUOH BARBOSA
283	NEILA GREGORIA MARÍN MARTÍN
284	NELY ARACELY CANUL RAMIREZ
285	NELLY MARGARITA VILLANUEVA CETINA
286	NELSON FABIÁN TEC BARAJAS
287	NERY GABRIELA ENCALADA BALAM
288	NESTOR ANTONIO SANTANA MARTÍN
289	NESTOR JESÚS TAH CALAM
290	NORMA ELIZABETH MENDOZA GUTIERREZ
291	NORMA ILEANA ALVAREZ MATOS
292	OLGA BEATRIZ MEJÍA BASTO
293	OLGA ROSALÍA CHAB MARTÍNEZ
294	OLIVIA CAROLINA COLLÍ EK
295	OMAR SANTIAGO GONZÁLEZ TORRES
296	OSCAR MANUEL TZAB MAY
297	OSCAR MANUEL KU ANGUAS
298	PABLO CABRERA RODRIGUEZ
299	PAOLA JAZMIN VALDEZ PEREIRA
300	PAMELA DE LOS ANGELES TZAB PECH
301	PEDRO ANTONIO CHAN GONZALEZ
302	PEDRO NORBERTO ÁVILA MARTÍN
303	RACIEL CHAN CHABLE
304	RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER
305	RAÚL HUMBERTO ACOSTA SALINAS
306	RAÚL RENÉ CORONADO CRUZ
307	REBECA FERNÁNDEZ AGUIRRE
308	REGINA OLIVIA CANUL PALOMO
309	REINA AURORA VAZQUEZ CHUC
310	REINA GUADALUPE HERRERA CÁMARA
311	RENÁN MARCELINO PUC CHI
312	RICARDO ENRIQUE ORTÍZ ROSAS
313	RICARDO DE JESÚS DÍAS SANTOS
314	RICARDO MARTÍN POLANCO MAY

315	RIGEL EMMANUEL ÁVILA SALAZAR
316	ROBERTO MEDINA NIC
317	ROCIO DEL ROSARIO COLLÍ AGUILAR
318	ROCÍO DE FÁTIMA CARRILLO AGUILAR
319	ROGER ARMANDO VILLANUEVA CRUZ
320	ROSA CRISTINA FLORES ROSADO
321	ROSA ELENA BALAM CAB
322	ROSA ELENA POLANCO ESPARZA
323	ROSA VICTORIA PEÑA SANTANA
324	ROSANA VILLAREAL CABRERA
325	ROSY MARÍA TUN BAAS
326	RUBÉN GABRIEL CAN SÁNCHEZ
327	RUBÉN GONZALO SOLÍS GONZÁLEZ
328	RUBI MARISOL SOSA PALOMO
329	RUBY MARLENE PUGA MATU
330	SAN FERNANDO DZIB CAUICH
331	SANDRA LUZ VÁZQUEZ BERNAL
332	SANDRA MARITZA DE LA CRUZ PÉREZ
333	SANDY LUCIA CARRILLO CANCHE
334	SANTIAGO HERBÉ GONZALEZ ESPINOSA
335	SANTOS BRÍGIDO CHAN MAY
336	SEIKA LISETTE BASTO TELLO
337	SELENE IVETTE CARRILLO MARQUEZ
338	SELMY AYMEE DEL SOCORRO SEMERENA PECH
339	SHEILA RUBY VALDEZ BAEZA
340	SILVIA CONTRERAS CONTRERAS
341	SILVIA ELENA TORRES COBA
342	SILVIA ISABEL ESPINOSA PINELO
343	TEODORO ALEJANDRO ÁVILA RIVERO
344	TIBURCIO LIZAMA CARRILLO
345	VALERIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAZAR
346	VALENTINA MALDONADO REPETTO
347	VERÓNICA MEDÉ ESCAMILLA GAMBOA
348	VICTOR MANUEL TEC AGUILAR
349	VICTOR HUGO HUCHIN TORRES
350	VICTOR HUGO RAMÓN MAC
351	WENDY MARLENE LARA MONTEJO
352	WENDY NOEMI COUOH GONGORA
353	WENDY YAZMIN HERRERA TUN
354	WILBERTH ISIDRO DZIB CUTZ
355	WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA
356	WILBERT MICHEL PUERTO OCAMPO
357	WILLIAM JESÚS SEGOVIA PARRA
358	WILTON DEMETRIO MAY VERA
359	XAVIER ENRIQUE MEDINA BALAM

360	YAJAIRA DEL PILAR VAZQUEZ CHUC
361	YAJAIRA IVET PECH CUITUN
362	YARA MARGARITA VILLANUEVA CASTILLO
363	YANET MAGALI ARCEO ARCEO
364	YENI CRISTINA RIVERO RIVERO
365	YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS
366	YESENIA ELIZABETH CATZIN VERDE
367	YESENIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PERERA
368	YEUDIÉL GABRIEL BALAM XOOL
369	YULISA EROINY DZUL PÉREZ
370	YLIANA BEATRIZ CABRERA BAAS

1323

Puco 298



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en autos del expediente sindical número 1/2018, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio de Yucatán, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar, le remito:

- 1 • El acta de asamblea extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2019. ✓
- 2 • El acuerdo 1/2019, emitido por un servidor, para la realización de la asamblea extraordinaria. *NO SE PUSO → MEMO FECHA 9 MARZO*
- 3 • El orden del día y la convocatoria de la asamblea extraordinaria. *→ 25 FEB 19*
- 4 • Las modificaciones al estatuto sindical, aprobadas por la asamblea. ✓
- 5 • La lista de asistencia de los socios a la asamblea. ✓
- 6 • El estatuto sindical con las modificaciones que fueron aprobadas por la asamblea. ✓

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por cumplido en tiempo y forma con la obligación a que hace referencia el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio de Yucatán y actualizar el expediente de registro sindical 1/2018, con la información y los documentos que anexo.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de marzo del año 2019.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
14 MAR 2019
NR. 42 25

[Handwritten signature]
RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.



Presentó: *RENAN PUC*
CON ANEXOS EN USB

“Juntos somos más”

Anexo 1

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil diecinueve, estando presente la directiva de la mesa de debates, conformada por la presidenta [REDACTED] Arminda Chacón Pérez, el secretario [REDACTED] Amado Mauricio Rivero García, las vocales [REDACTED] Claudia Tamayo Pacho y Anahí Verga Ortiz y los escrutadores [REDACTED] José Anastasio Dzib Medina y Fernando Martín May García, en el local que ocupa el Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio (CIOSPOA), y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de fecha de hoy emitido por el [REDACTED] Renán Marcelino Puc Chi, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y con fundamento en el artículo 25 fracción 15 del estatuto de este Sindicato se procede a llevar a cabo la Asamblea Extraordinaria siguiendo el orden del día que se agrega a la presente acta; al efecto se procede a llevar a cabo la discusión sobre las propuestas de modificación al artículo 10 y adición de un artículo 10 BIS, al Estatuto Sindical, para la realización de asambleas regionales y la modificación de la periodicidad para la realización de las asambleas ordinarias; propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 12 del Estatuto Sindical, para la inclusión de una segunda convocatoria de asamblea; propuesta de adición de un punto más al artículo 18 del Estatuto Sindical, para la inclusión del Coordinador de Delegados Sindicales; propuesta de derogación del párrafo cuarto del artículo 19 del Estatuto Sindical y modificación del segundo párrafo del numeral antes mencionado; propuesta de adición del artículo 29 BIS, para incluir las funciones del Secretario de Promoción Sindical; propuesta de adición del artículo 29 TER, para incluir las funciones del Coordinador de Delegados Sindicales; propuesta de adición de un capítulo IV BIS, denominado: DELEGADOS SINDICALES; propuesta de adición de los artículos 29 QUATER y 20 QUINQUIES, para agregar las funciones, duración en el cargo y forma de elegir los Delegados Sindicales; propuesta de modificación del segundo párrafo del artículo 38 del Estatuto Sindical, para la modificación de la primera fecha de pago de la cuota sindical y la autorización para que el comité del Sindicato realice las gestiones para la constitución de la Caja de Ahorro y Préstamo del S.U.T.P.A.M.P.J.Y.; siendo que hicieron uso de la voz a favor, el compañero [REDACTED] Andrés Sáenz, quien solicitó le aclaren sobre el tema de la caja de ahorro y préstamo, misma aclaración que fue hecha por el Secretario General del S.U.T.P.A.M.P.J.Y., [REDACTED] Renán Marcelino Puc Chi; así como también hizo uso de la voz a favor el compañero [REDACTED] Víctor Huchim, el cual manifestó sus dudas y solicitó precisiones sobre el tema de las asambleas regionales, y en uso de la palabra el Secretario General del Sindicato [REDACTED] Renán Marcelino Puc Chi, dio contestación sobre el tema al referido profesional Víctor Huchim; posteriormente se llevó a cabo la votación mediante el sistema de voto secreto de los asistentes a esta asamblea; decretándose un receso para el conteo de la votación; seguidamente se reanuda esta asamblea con la contabilización de los votos emitidos, en uso de la voz la Presidenta de esta mesa de debates dio los resultados de los votos contabilizados siendo esta: de la primera propuesta a favor 76, 4 en contra, nulos 0; de la segunda propuesta 79 a favor 1 en contra, nulos 0; de la tercera propuesta 72 a favor, 7 en contra, nulos 1; de la cuarta propuesta 69 a favor, 9 en contra, nulos 2; de la quinta propuesta 70 a favor, 8 en contra, nulos 2; de la sexta propuesta 73 a favor, 7 en contra, nulos 0; de la séptima propuesta 75 a favor, 5 en contra, nulos 0; de la octava propuesta 75 a favor, 5 en contra, nulos 0; de la novena propuesta 75 a favor, 5 en contra, nulos 0 y de la

décima propuesta 63 a favor, 16 en contra, nulos 1; quedando aprobadas por mayoría de votos todas las modificaciones, adiciones y derogaciones al estatuto de este sindicato propuestas a la asamblea; finalmente se procede a la clausura de esta asamblea siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos de este propio día, firmando la presente acta por los integrantes de esta mesa de debates junto con los socios que así lo desearon, para todos los efectos legales que procedan. Asimismo se anexa la lista de asistencia a la presente acta.

PRESIDENTA



ARMINDA CHACÓN PÉREZ

SECRETARIO



AMADO MAURICIO RIVERO GARCÍA.

VOCALÉS



CLAUDIA TAMAYO PACHO



ANAHÍ VEGA ORTÍZ



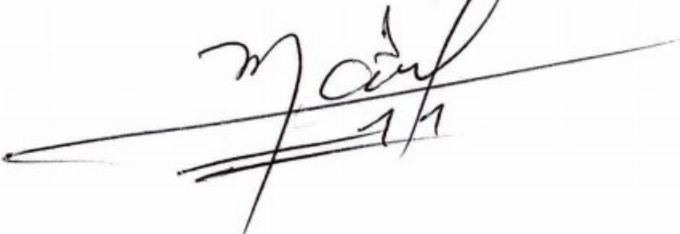

ESCRUTADORES




FERNANDO MARTÍN MAY GARCÍA



JOSÉ ANASTACIO DZIB MEDINA





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

Con fundamento en el artículo 25, fracción 15, del Estatuto del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que faculta al Secretario General a dictar en casos de urgencia, los acuerdos que considere necesarios, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Considerando que se han emitido dos convocatorias para asamblea, la primera la una ordinaria y la segunda para una extraordinaria, y que en ninguna de las 2 ocasiones se ha reunido el quorum necesario para declarar la validez de la asamblea.

SEGUNDO. Considerando que el trabajo del Sindicato se encuentra paralizado debido a la falta de quórum para reunir a la asamblea y que es de urgente necesidad someter a consideración las reformas que se requieren para la marcha de esta organización sindical.

TERCERO. Tomando en cuenta el interés general de continuar con el estudio, mejoramiento y defensa de los derechos laborales de los que integramos este Sindicato.

CUARTO. Se establece llevar a cabo la asamblea extraordinaria con las socios presentes y decretar como válido el quorum para sesionar y en consecuencia, las decisiones que se tomen, obligarán también a los socios ausentes, única y exclusivamente con relación al orden del día propuesto y aprobado, es decir, las modificaciones al Estatuto y la autorización para la constitución de la caja de ahorro y préstamo.

Mérida, Yucatán, 9 de marzo de 2019. ✓

"Juntos somos más"



Renan Marcelino Puc Chi
Secretario General del S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

"Juntos somos más"



El Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 8, fracción IV, 10, primer párrafo, 11, fracción VII y 14 del Estatuto Sindical, **CONVOCA** a sus socios a participar, en:

"I ASAMBLEA EXTRAORDINARIA"

Que se realizará a las **10:00 am**, del **9 DE MARZO DE 2019**, en el edificio del CIOPOA, ubicado en el predio número de la calle entre de la colonia le esta ciudad, con el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- I. Instalación de la mesa de debates.
- II. Certificación de la lista de asistencia y verificación de la calidad de socios de los asistentes.
- II. Declaratoria de quórum e instalación de la asamblea.
- III. Propuesta de modificación al artículo 10 y adición de un artículo 10 BIS, al Estatuto Sindical, para la realización de asambleas regionales y la modificación de la periodicidad para la realización de las asambleas ordinarias.
- IV. Propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 12 del Estatuto Sindical, para la inclusión de una segunda convocatoria para asamblea.
- V. Propuesta de adición de un punto más al artículo 18 del Estatuto Sindical, para la inclusión del Coordinador de Delegados Sindicales.
- VI. Propuesta de derogación del párrafo cuarto del artículo 19 del Estatuto Sindical y modificación del segundo párrafo del numeral antes mencionado.
- VII. Propuesta de adición del artículo 29 BIS, para incluir las funciones del Secretario de Promoción Sindical.
- VIII. Propuesta de adición del artículo 29 TER, para incluir las funciones del Coordinador de Delegados Sindicales.
- IX. Propuesta de adición de un capítulo IV BIS, denominado: DELEGADOS SINDICALES.
- X. Propuesta de adición de los artículos 29 QUATER y 29 QUINQUES, para agregar las funciones, duración en el cargo y forma de elegir a los Delegados Sindicales.
- XI. Propuesta de modificación del segundo párrafo del artículo 38 del Estatuto Sindical, para la modificación de la primera fecha de pago de la cuota sindical.
- XII. Autorización para que el Comité del Sindicato realice las gestiones para la constitución de la Caja de Ahorro y Préstamo del S.U.T.P.A.M.P.J.Y.
- XIII. Receso para la elaboración del acta de asamblea.
- XIV. Reanudación de la asamblea, lectura del acta, aprobación y firma.

El registro de asistencia **iniciará a las 9:30 am** y **finalizará a las 10:00 am**, una vez finalizado el registro, se cerrarán las puertas del edificio y no se permitirá acceso a ningún socio más, por lo que les pedimos **puntualidad** en su presencia.

De conformidad con el artículo 8, fracción IV, del Estatuto Sindical, **se requiere a todos los socios que exhiban su credencial del Sindicato para poder ingresar y votar en la asamblea**, los socios que no presenten su credencial, **no podrán participar en la asamblea.**

Mérida, Yucatán, 25 de febrero de 2019.

¡JUNTOS SOMOS MÁS!

ATENTAMENTE
RENAN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.





**Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y
Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

«I ASAMBLEA EXTRAORDINARIA»

**PROPUESTAS DE REFORMAS AL ESTATUTO
SINDICAL**

- **Propuesta de modificación al artículo 10 y adición de un artículo 10 BIS, al Estatuto Sindical, para la realización de asambleas regionales y la modificación de la periodicidad para la realización de las asambleas ordinarias.**

Artículo 10. Las asambleas serán *generales y regionales, las cuales a su vez serán ordinarias y extraordinarias* y se celebrarán en el lugar que el Comité Ejecutivo acuerde.

Las asambleas generales, son las que se realizan en la ciudad de Mérida y en las cuáles podrán participar todos los socios del sindicato, a excepción de aquellos que hayan participado en las asambleas regionales.

El Comité Ejecutivo del Sindicato, podrá disponer antes de que se lleve a cabo la asamblea general, la realización de asambleas regionales, en las sedes que considere necesarias para la participación de todos los socios que no viven en la ciudad de Mérida. Para la realización de estas asambleas regionales, se deberán seguir las formalidades que este estatuto establece para las asambleas generales, asimismo, se deberá asentar en un acta, los acuerdos y votos que se verifiquen en las asambleas regionales, la cual será leída y tomada en cuenta al momento del conteo de votos por la secretaria de la mesa de debates de la asamblea general.

Artículo 10 Bis. *La asamblea ordinaria se celebrará una vez al año, durante la primera quincena del mes de enero y tendrá por objeto tratar y resolver las siguientes cuestiones:*

- I. La Directiva del Sindicato, rendirá a la asamblea cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino. Esta obligación no es dispensable.
- II. Informe del Comité Ejecutivo sobre las altas de los nuevos socios, para someter a la aprobación de la asamblea, en su caso, así como sobre las bajas de asociados.
- III. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran.

- **Propuesta de adición de un segundo párrafo al artículo 12 del Estatuto Sindical, para la inclusión de una segunda convocatoria para asamblea.**

ARTÍCULO 12. ...

En caso de que en la primera convocatoria no se reuna el quorum necesario, se

deberá realizar una segunda convocatoria dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha fijada para la realización de la primera asamblea, dicha asamblea se llevará a cabo con el número de socios que comparezcan, aun y cuando no se reúna el quórum establecido en el párrafo anterior, las decisiones en estas asambleas se tomarán por la mitad mas uno de los asistentes y tendrán valor y obligarán a los socios asistentes y a los que no asistan.

- **Propuesta de adición de un punto más al artículo 18 del Estatuto Sindical, para la inclusión del Coordinador de Delegados Sindicales.**

ARTÍCULO 18. El Comité Ejecutivo del Sindicato constituirá la Directiva del mismo y estará integrado de la forma siguiente:

...

- *Coordinador de Delegados.*
- **Propuesta de derogación del párrafo cuarto del artículo 19 del Estatuto Sindical y modificación del segundo párrafo del numeral antes mencionado.**

ARTÍCULO 19. Las personas que ocupen los cargos mencionados en el artículo anterior, durarán en sus funciones por el término de 4 años y *serán elegidas por la Asamblea convocada para ese fin.*

El Secretario General podrá reelegirse una sola vez.

- **Propuesta de adición del artículo 29 BIS, para incluir las funciones del Secretario de Promoción Sindical.**

ARTÍCULO 29 BIS. *Son funciones del Secretario de Promoción Sindical:*

I. Tener bajo su cuidado y responsabilidad la publicación del Órgano Oficial del Sindicato, su página web y redes sociales.

II. La difusión y explicación de los derechos y obligaciones de los trabajadores, a fin de inducirlos a su fiel observancia en beneficio de la impartición de justicia en Yucatán y del prestigio del Sindicato.

III. Procurar que la prensa, dé cabida a todas las noticias relativas a los diversos actos de nuestro Sindicato, vigilando que las informaciones de la prensa referidas a nuestro Sindicato se apeguen a la verdad y se desarrollen con espíritu constructivo.

IV. Difundir entre los socios las publicaciones de carácter sindical editadas por el Comité de este Sindicato o de otras organizaciones y autoridades laborales y

establecer intercambio con las diversas agrupaciones sindicales del Estado, del país y del extranjero.

V. Desarrollar una eficaz propaganda del Sindicato, con la finalidad de aumentar el número de sus miembros.

VI. Mantener constantemente informados a los miembros del Sindicato, de sus más importantes actividades, por medio de comunicados y boletines, haciendo de su conocimiento, los términos de los Convenios celebrados entre el Sindicato y el Poder Judicial, en un plazo no mayor de 15 días, después de su firma.

VII. Dirigir y controlar la labor de propaganda y de divulgación que realice el Comité Ejecutivo, además de la prevista en la fracción anterior, por todos los medios publicitarios que estén a su alcance.

VIII. Las demás que se deduzcan de las anteriores y que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

- **Propuesta de adición del artículo 29 TER, para incluir las funciones del Coordinador de Delegados Sindicales.**

ARTICULO 29 TER. Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Delegados Sindicales:

I. Coordinar todos los asuntos de las Delegados Sindicales.

II. Tratar con el Secretario General y el Comité Ejecutivo, en su caso, cualquier asunto que le planteen los Delegados Sindicales.

III. Trasladarse junto con el Secretario General a las Secciones Sindicales, cuando éstas soliciten su presencia, para resolver el conflicto o conflictos de carácter sindical o administrativo.

IV. Las anteriores atribuciones se ejercerán con la anuencia del Secretario General y el completo acuerdo con los titulares de las respectivas Secretarías del Comité Ejecutivo, en su caso.

V. Turnar a las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo, los asuntos que les sean presentados por los Delegados Sindicales, según corresponda.

VI. Cooperar con las demás Secretarías del Comité Ejecutivo, en los asuntos relacionados con los Delegados Sindicales, para su pronta resolución, y

VII. Las demás que se deduzcan de las anteriores, de acuerdo con la índole de sus funciones.

- Propuesta de adición de un capítulo IV BIS, denominado: **DELEGADOS SINDICALES.**

CAPITULO IV BIS

DELEGADOS SINDICALES

- Propuesta de adición de los artículos 29 QUATER y 29 QUINQUIES, para agregar las funciones, duración en el cargo y forma de elegir a los Delegados Sindicales.

ARTÍCULO 29 QUATER. *El delegado sindical es el enlace entre el Comité Ejecutivo y los trabajadores sindicalizados pertenecientes a un juzgado o área administrativa, debe tratarse de una persona de base, que conozca la realidad que se vive cotidianamente en su juzgado o área administrativa, así como las inquietudes de sus compañeros y que sepa mediar para conseguir acuerdos.*

Sus funciones y obligaciones son:

1. *Difundir la información proporcionada por el Sindicato.*
2. *Estar al tanto de las necesidades e inquietudes de sus compañeros y comunicarlas al Comité Ejecutivo.*
3. *Conocer el Estatuto Sindical vigente y coadyuvar con el Comité Ejecutivo para su correcto cumplimiento.*
4. *Cuando esté en su facultad, deberá brindar apoyo y resolver dudas entre los otros miembros del sindicato.*
5. *Buscar la participación activa de todos los miembros del Sindicato en las asambleas y actividades que convoque el Comité Ejecutivo.*
6. *Asistir a las reuniones que convoque la coordinación de Delegados, será causa de retiro del cargo la falta injustificada a 3 reuniones, aun y cuando no sean consecutivas.*

ARTÍCULO 29 QUINQUIES. *Los Delegados Sindicales serán elegidos por los socios del Sindicato pertenecientes a un mismos Juzgado o área administrativa, durarán en su encargo 2 años y podrán ser reelegidos.*

El Secretario General emitirá la convocatoria para las inscripciones de los candidatos que deseen ser Delegados Sindicales, especificando las fechas y forma de realización de las jornadas electorales, los cuales serán elegidos por voto directo y secreto de los socios; una vez verificada la votación, se realizara

el conteo de los votos y el Secretario General emitirá la constancia respectiva al candidato ganador, procediendo de inmediato a la toma de protesta para el desempeño del cargo, de todo lo anterior se levantara un acta que será remitida a la coordinación de Delegados.

En caso que no se registren candidatos para ser Delegados Sindicales en un juzgado o área administrativa, el Comité Ejecutivo procederá al nombramiento de dichos Delegados, en caso de que nadie acepte ese puesto, las comunicaciones entre el Comité y ese juzgado o área administrativa se realizarán por medio del Secretario de Promoción Sindical.

- **Propuesta de modificación del segundo párrafo del artículo 38 del Estatuto Sindical, para la modificación de la primera fecha de pago de la cuota sindical.**

ARTÍCULO 38. ...

Estas cuotas deberán ser pagadas de forma quincenal, a más tardar los días **15 y 30** de cada mes, en el caso de la segunda quincena del mes de febrero, el día de pago será el 28.

- **Autorización para que el Comité del Sindicato realice las gestiones para la constitución de la Caja de Ahorro y Préstamo del S.U.T.P.A.M.P.J.Y.**

En la caja de ahorro, los trabajadores aportan una cantidad de dinero, con la limitante de que la aportación del trabajador no sea mayor del treinta por ciento de su salario, esto de acuerdo a la fracción VII del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Las aportaciones que se efectúan, deben estar reguladas por un reglamento de la caja de ahorro, la participación del patrón consiste en descontarle al trabajador la cantidad acordada, siendo este descuento topado al 30% que menciona el artículo 40 de la ley Burocrática, este descuento se realizaría de acuerdo a la fracción II del artículo antes mencionado.

De todo esto, para poder implementar la caja de ahorro, se necesitara cumplir con los siguientes puntos:

- Que sea un acto consentido,
- Que no sea mayor al 30% del excedente del salario mínimo,
- Que el patrón efectúe el descuento correspondiente.

- Al momento de retirar el trabajador sus aportaciones de la caja de ahorro, estas deberán ser las cantidades que aportó más el interés causado.

Ahora bien, para efectos fiscales, el artículo 109 de la LISR (Ley del Impuesto Sobre la Renta) contempla como ingreso exento el que provenga tanto de la caja como del fondo de ahorro:

Art. 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

VIII. Los provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas cuando reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II de esta Ley o, en su caso, de este título.

En el artículo 31 de la Ley del ISR, no se mencionan los requisitos de deducibilidad que deben tener las cajas de ahorro, dado que la empresa no aporta dinero, solo lo administra; por lo que, la empresa no tiene que considerarlo como una deducción o como un gasto.

O lo que es igual, una vez pagado su salario al trabajador, el patrón le disminuye el monto destinado al ahorro.

Los ingresos que obtengan los trabajadores de estas cajas de ahorro, estarán totalmente exentos del ISR; ya que, estos provienen de la entrega de su salario (el cual ya está gravado para ISR) y el interés causado será determinado de acuerdo al Título IV Capítulo VI de la LISR.

Arrovo 5

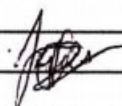
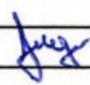
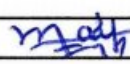



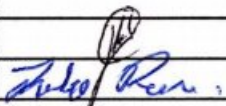
310

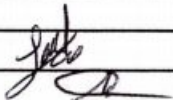
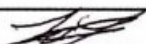

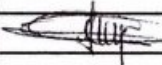
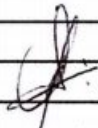

LISTA DE ASISTENCIA I ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 9 DE MARZO DE 2019

1	ABEL EDUARDO PAMPLONA PEREZ	<i>[Signature]</i>	0
2	ADRIANO ARMANDO PERAZA BAEZA		
3	ADOLFINA DEL SOCORRO ANGULO VARGAS		
4	ADRIANA MARGARITA PÉREZ COCOM		
5	ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ		
6	AGUSTIN ACEVEDO LEÓN	<i>[Signature]</i>	2
7	AILIN MALDONADO LÓPEZ	<i>[Signature]</i>	3
8	ALEJANDRO MANUEL SALAZAR GARCÍA		
9	ALICIA RUBÍ UITZ NOVELO		
10	ALMA INÉS GÓNGORA PUERTO	<i>[Signature]</i>	4
11	ALMA ROSA CASTILLO GONZÁLEZ		
12	ALVARO ALONSO NUÑEZ PINZÓN	<i>[Signature]</i>	5
13	AMILCAR VALLE MARTÍN		
14	ANA EDILBERTA BONILLA CASANOVA		
15	ANA LILIA MARFIL TURRIZA		
16	ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES	<i>[Signature]</i>	6
17	ANA MARIA DE LA LUZ SALAS PEÑA		
18	ANA PATRICIA PAZ CETINA		
19	ANABEL ARGELIA COHUO CONCHA		
20	ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ		
21	ANDRÉS JESÚS SAENZ HOIL	<i>[Signature]</i>	7
22	ANEL LÓPEZ UICAB		
23	ÁNGEL ABRAHAM CHÍ CHAN		
24	ANGELICA JANETT SÁNCHEZ MUÑOZ	<i>[Signature]</i>	8
25	ARACELLY GUADALUPE LÓPEZ UICAB	<i>[Signature]</i>	9
26	ARACELLY NATALY VALENCIA SÁNCHEZ	<i>[Signature]</i>	
27	ARELY NOVELO SUÁREZ		
28	ARHELY DENALY DEL CARMEN CANUL FERNANDEZ	<i>[Signature]</i>	10
29	AMADO MAURICIO RIVERO GARCIA		
30	ANAHÍ DEL PILAR VEGA ORTIZ	<i>[Signature]</i>	11
31	ARGELIA GUADALUPE CASTAÑEDA PUGA		
32	ARMINDA DEL SOCORRO CHACÓN PÉREZ	<i>[Signature]</i>	12
33	AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA		
34	BEATRIZ ASUNCIÓN ÁVILA CIME		
35	BEATRIZ DEL CARMEN LAVADORES SUASTE	<i>[Signature]</i>	13
36	BEATRIZ EUGENIA CASTRO MEDINA	<i>[Signature]</i>	14
37	BERTHA ALICIA ABREU ESPINOSA		
38	BERTHA GUADALUPE CANTO CARBALLO		
39	BETZABE RUTH LIRA SEGOVIA		
40	BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ		
41	BLANCA ESTELA GONGORA ALCOCER		
42	BRENDA MICHELLE TORRES GUEMEZ		
43	BRISEIDA ISABEL GIL POOT		
44	CANDY ARACELLY GARCÍA CASTILLO		
45	CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC		
46	CARLOS MANUEL PÉREZ CAUICH		
47	CARLOS HERNÁN HERNÁNDEZ GUTIERREZ		

48	CARLOS HERNÁN RAMÍREZ OJEDA		
49	CARMEN MARISELA MEDINA DUARTE	<i>Yarebel</i>	19
50	CAROL NOEMI JIMENEZ CHALE		
51	CAROLINA DEL PILAR CANUL SÁNCHEZ		
52	CATHIA NALLIBE AZCORRA CASTILLO		
53	CÉSAR ENRIQUE MÉNDEZ HU	<i>[Signature]</i>	20
54	CHARLIE GERALDINE MAIZA CRUZ		
55	CLARA GUADALUPE MENA MOO		
56	CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA		
57	CLAUDIA AREMY LOEZA MONFORTE		
58	CLAUDIA EUGENIA TAMAYO PACHO	<i>[Signature]</i>	21
59	CLAUDIA TERESA DZUL CAMBRANES		
60	CRISTIAN ANEL CANCHE TORRES		
61	CRISTHIAN ALICIA ECHEVERRÍA POOT	<i>[Signature]</i>	22
62	CRISTIAN CAROLINA KU DZUL		
63	DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE	<i>Daniel Izaguirre</i>	23
64	DANIEL RICARDO DURÁN PARRA	<i>[Signature]</i>	24
65	DAVID CAMPOS HERNÁNDEZ		
66	DEYSI ASCENETH DAWN MATOS		
67	DIANA MARIA HAU GÓMEZ		
68	DIEGO ARÓN GAMBOA SOLÍS		
69	DULCE AREMI MIRANDA RODRIGUEZ		
70	DULCE MARÍA DE JESÍS ORTEGÓN MENDOZA		
71	DULCE REGINA MORENO ANGUAS	<i>Dulce Regina</i>	25
72	EDDIE ALEJANDRO ESTRELLA OJEDA	<i>[Signature]</i>	26
73	EDGAR FERNANDO COLLÍ NOVELO		
74	EDGAR FERNANDO HAU TUN	<i>[Signature]</i>	27
75	EDUIN GABRIEL RODRIGUEZ MAY	<i>[Signature]</i>	28
76	ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE	<i>[Signature]</i>	
77	ELDICIO IVÁN AKE BACELIS		
78	ELENA AMALÍN MONTERO TEJADA		
79	ELISA DALENI TUN CANUL		
80	ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN		
81	ELSY CARIDAD ROSADO DZIB	<i>[Signature]</i>	29
82	ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA		
83	ELIZABETH ALEJANDRA LOYO PÉREZ		
84	ENA ELAINE PEREZ YAH	<i>[Signature]</i>	30
85	ENRIQUE SUÁREZ LIRE		
86	ERIK AUGUSTO FERNÁNDEZ CRUZ		
87	ESMERALDA SELENE BRICEÑO ALVARADO		
88	ESTHER ABIGAHIL TEC MAY		
89	ESTHER GÓMEZ MORALES	<i>[Signature]</i>	31
90	EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR		
91	FABIOLA MERCI AGUAYO LUNA		
92	FANNY EVELYN SOSA CARDENAS		
93	FÁTIMA BEATRIZ CERDA VÁRGUEZ		
94	FÁTIMA GUADALUPE SAIDE POOT	<i>[Signature]</i>	32
95	FÁTIMA GUADALUPE PAREDES PUCH		

96	FÁTIMA YANET CATZIN HERNÁNDEZ	
97	FÁTIMA NAYIBE CAMARGO MORENO	
98	FELIPE DE JESÚS HOIL CUPUL	
99	FERNANDO MARTÍN MAY GARCÍA	
100	FREDY DE JESUS DZIB MARÍN	
101	GABRIELA DEL CARMEN SOBERANIS QUIJANO	
102	GABRIELA ELIZABETH RIVERA BURGOS	
103	GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR	
104	GABRIELA LEAL CASTILLO	
105	GEANCARLO ISMAEL RAMOS VILLANUEVA	
106	GELMY YAMILY GONZÁLEZ ESPINOSA	
107	GENY VERÓNICA CUMÍ SONDA	
108	GENNY MARLENE MÉNDEZ ÁVILA	
109	GENNY MARYCRUZ CANUL ÁVILA	
110	GEORGINA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ	
111	GEORGINA YANIN MÉNDEZ ESCOBEDO	
112	GILBERTO JIMENEZ PEREZ	
113	GILDA MARISOL CHIM FLORES	
114	GINETTE MARÍA CASTELLANOS QUEZADA	
115	GIOVANY MARIBEL CARRILLO SOLIS	
116	GLENDA RAFAELA ÁVILA MARTIN	
117	GLORIA SELENE DZUL TUYU	
118	GONZALO ALBERTO PEDRERA IRABIEN	
119	GRACE MABEL GARCÍA SOSA	
120	GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS	
121	GUADALUPE EVANGELINA AGUILAR MORENO	
122	GUADALUPE EVELIN MENA ARCEO	
123	GUADALUPE FLORES VICTORIN	
124	GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	
125	GUADALUPE NAZARTEH PEREZ ALCO CER	
126	GUSTAVO ENRRIQUE RAMIREZ RAMOS	
127	HAYDEE ANAHÍ ALCO CER AGUILAR	
128	HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL	
129	HEIDY MARISSA COBÁ POLANCO	
130	HERMES LORETO BONILLA CASTAÑEDA	
131	HUMBERTO CASTRO LARA	
132	ILEANA CONCEPCION AZCORRA CHAN	
133	ILIANA PATRICIA TUN PUGA	
134	ILEANA DEL PILAR ONEY CACERES	
135	INDIRA GUTIERREZ PUERTO	
136	INÉS GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ	
137	INGRI DRUCILA VENTURA DÍAZ	
138	INGRID JOCELYN SOLÍS MEX	
139	ISAIAS DE JESÚS RENDÓN GUZMAN	
140	ISMAEL GEANCARLO RAMOS VILLANUEVA	
141	IXCHEL MARGARITA CHAN RODRIGUEZ	
142	JANETT ALEJANDRINA VADILLO CAPISTRÁN	
143	JAVIER ENRIQUE HERRERA GAMBOA	

144	JEANETTE STHEPHANIE TALAVERA CASTRO	
145	JEFREY JOSÉ MAGAÑA MARTÍNEZ	
146	JESUS ABRAHAM CARDEÑA LÓPEZ	
147	JESÚS ALEJANDRO CASTRO KOO	
148	JESÚS ENRIQUE FLOTA PÉREZ	
149	JESÚS GILBERTO TUS POOT	
150	JHOAN EMMANUEL MONTERO MAY	
151	JOAQUIN CHAY HUK	
152	JONNY CECILIO UITZIL CERÓN	
153	JONNATAN ABIMAEEL TREJO SORIA	
154	JORGE ANTONIO MARRERO BUENFIL	
155	JORGE ALBERTO CARRILLO CANCHE	
156	JORGE ALBERTO ORTEGÓN PARRA	
157	JORGE ALEJANDRO TUZ AYALA	
158	JORGE LUIS SANTANA VICTORIA	
159	JORGE LUIS TUZ CANCHE	
160	JOSÉ ANASTACIO DZIB MEDINA	
161	JOSE GABRIEL TOMAS QUINTAL DOMINGUEZ	
162	JOSÉ ADALBERTO LÓPEZ LARA	
163	JOSÉ ALBERTO CHAY TUCUCH	
164	JOSÉ ALBERTO MAY PECH	
165	JOSÉ GUADALUPE CHAY TUCUCH	
166	JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT	
167	JOSÉ GUILLERMO CHAVEZ LÓPEZ	
168	JOSÉ LEONARDO CATZIN PINTO	
169	JOSÉ LUIS SAURI POMAR	
170	JOSÉ MOISES CASTILLO CANUL	
171	JOSÉ PELEGRIN NAHUAT KUYOC	
172	JOSÉ REMIGIO CHAN CEN	
173	JOSÉ REYES PAT UC	
174	JOSÉ SALVADOR LÓPEZ MEJÍA	
175	JOSE VICENTE TUN POOL	
176	JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU	
177	JUAN ANTONIO SARABIA SÁNCHEZ	
178	JUAN CARLOS GONZÁLEZ MANZANILLA	
179	JUAN CARLOS KU PACHECO	
180	JUAN DIEGO PACHECO CANTO	
181	JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO	
182	JUANA DE DIOS PECH CHAN	
183	JUDITH ARACELY CAN SEPULVEDA	
184	JULIA MARIA CHAN XICUM	
185	JULIANA LEONORA PIQUÉ TORRE	
186	JULIO ALBERTPO BELTRÁN HERRERA	
187	JULIO ANTONIO QUINTAL SANSORES	
188	JULIO CÉSAR PERERA DURÁN	
189	JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY	
190	YULISA EROINY DZUL PEREZ	
191	KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ ESTRELLA	

192	KARINA ISABEL TEPAL CASANOVA	
193	KARLA ALMELLY SANTOYO ARCEO	
194	KARLA MADAIN CEN LÓPEZ	
195	KATTY ASUNCIÓN MARTÍN DOMÍNGUEZ	
196	LANDY AIMEÉ PINO BARRERA	
197	LANDY ELIZABETH DOMÍNGUEZ FIGUEROA	
198	LANDY GUADALUPE MENA SALAZAR	
199	LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL	
200	LANDY LUCELLY JIMENEZ PÉREZ	
201	LAURA ELISA MEDINA DUARTE	
202	LEIDY MARGARITA SOBERANIS PALMERO	
203	LETICIA YSABEL FUENTE FUENTE	
204	LETICIA MARIA CASANOVA TUN	
205	LIGIA RUBY RODRIGUEZ BAQUEDADO	
206	LINA PATRICIA DÍAZ VÁZQUEZ	
207	LIMBERTH ANTONIO PECH LORÍA	
208	LIZETH MARIA MAGAÑA RUZ	
209	LORENZO ASUNCIÓN CHAN RAMÍREZ	
210	LORENZO JOSÉ ROSEL PECH	
211	LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA	
212	LUCIA ESTHER YAÑEZ ALDANA	
213	LUIS ALBERTO LARA GARRIDO	
214	LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL	
215	LUIS ANTONIO HERRERA CAAMAL	
216	LUIS FELIPE ESQUIVEL ALCOCER	
217	LUISA INÉS MARTÍN PUC	
218	LUZ MARÍA DÍAZ CHÍ	
219	MAGALI YANET ARCEO ARCEO	
220	MAGALY SELENE VIÑAS CANCINO	
221	MANUEL PALOMERA RAMOS	
222	MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN	
223	MANUEL JESÚS DZUL CHULIM	
224	MANUEL JESÚS DE REGIL VALDEZ	
225	MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ	
226	MANUELA CARMINIA IUIT PECH	
227	MANUELITA DE JESÚS COCOM CHAN	
228	MARCELINA DEL CARMEN PUCH CETINA	
229	MARÍA ALEJANDRA CASTILLO GÓMEZ	
230	MARIA CANDELARIA CHI KU	
231	MARÍA CONCEPCIÓN MARTIN SABIDO	
232	MARÍA DE LOURDES SUÁREZ CHÍ	
233	MARÍA DEL REFUGIO AKE CHUC	
234	MARIA GUADALUPE MÉNDEZ MERCHANT	
235	MARIA ISABEL PÉREZ MARTÍN	
236	MARÍA DE LA LUZ IUIT PECH	
237	MARÍA ELY FARFAN FLORES	
238	MARÍA MAGDALENA NARVAEZ OROZCO	
239	MARÍA JOSÉ GAMBOA BERDUGO	

43
44


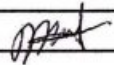
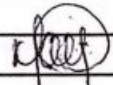


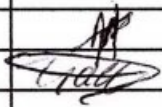
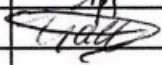

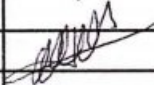
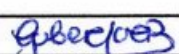
50

53

57

53

54

240	MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO	
241	MARICARMEN AGUILAR GONZÁLEZ	
242	MARICELA DEL CARMEN BLANCO CAN	
243	MARIEL OCTAVIO MUÑOZ CANTO	
244	MARILYN ROMERO VALENCIA	
245	MARITZA LEONOR RODRIGUEZ QUINTAL	
246	MARISA ARAI DÍAZ FUENTES	
247	MARISA ANGELINA CONTRERAS LIZAMA	
248	MARISA DE LA CRUZ UCH CANUL	
249	MARISOL DEL CARMEN BAEZA GUZMAN	
250	MARISOL DEL SOCORRO SABIDO TORRES	
251	MARGARITA AYORA HERRERA	
252	MARGARITA BOLIVIA TUGORES SÁNCHEZ	
253	MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN	
254	MARGARITA DEL CARMEN CANTO CHALE	
255	MARGARITA DEL SOCORRO PUC BAAS	
256	MARIA ANGELICA DE LA CRUZ ESCALANTE	
257	MARÍA ISABEL PALMA LOZADA	
258	MARÍA TERESA DE JESUS CETINA DZUL	
259	MARIEL HEREDIA TORAYA	
260	MARIELA DE JESUS PEET HERRERA	
261	MARISOL CETINA ESPADAS	
262	MARITSSA MARISOL CHAN CAB	
263	MARTHA BEATRIZ TUZ MAY	
264	MATHA GUADALUPE LUNA ANGEL	
265	MARTINA HILARIA COCOM UC	
266	MAXIMILIANO CANCHE MIS	
267	MIGUEL ANGEL CHI CALAM	
268	MIGUEL ÁNGEL MAY ITZA	
269	MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA	
270	MILDRED DEL CARMEN AYIL ORTEGON	
271	MILDRED RUBÍ UC EUAN	
272	MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA	
273	MIRNASOL PAVÍA HERNANDEZ.	
274	MOISES ABRAHAM RAMÍREZ PERERA	
275	MÓNICA GABRIELA LÓPEZ GONZÁLEZ	
276	MONSERRAT AGUILAR BERMEJO	
277	NANCY ARACELLY HERNÁNDEZ ZALDIVAR	
278	NANCY JUDITH FLORES SÁNCHEZ	
279	NANCY NALLELY DINASAR BASTARRACHEA TZAB	
280	NAYBYNAN-YILU SEGOVIA MARTÍN	
281	NATALIA RAMÍREZ PÉREZ	
282	NEGI COUOH BARBOSA	
283	NEILA GREGORIA MARÍN MARTÍN	
284	NELY ARACELY CANUL RAMIREZ	
285	NELLY MARGARITA VILLANUEVA CETINA	
286	NELSON FABIÁN TEC BARAJAS	
287	NERY GABRIELA ENCALADA BALAM	

53

60

61

64

65

66

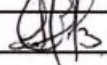
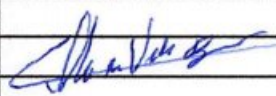
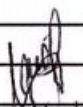
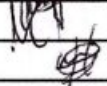

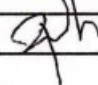
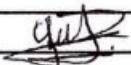


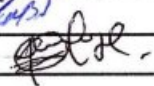
67

68

69

70

288	NESTOR ANTONIO SANTANA MARTÍN	
289	NESTOR JESÚS TAH CALAM	
290	NORMA ELIZABETH MENDOZA GUTIERREZ	
291	NORMA ILEANA ALVAREZ MATOS	
292	OLGA BEATRIZ MEJÍA BASTO	
293	OLGA ROSALÍA CHAB MARTÍNEZ	
294	OLIVIA CAROLINA COLLÍ EK	Handwritten signature 65
295	OMAR SANTIAGO GONZÁLEZ TORRES	
296	OSCAR MANUEL TZAB MAY	
297	OSCAR MANUEL KU ANGUAS	
298	PABLO CABRERA RODRIGUEZ	
299	PAOLA JAZMIN VALDEZ PEREIRA	
300	PAMELA DE LOS ANGELES TZAB PECH	
301	PEDRO ANTONIO CHAN GONZALEZ	
302	PEDRO NORBERTO ÁVILA MARTÍN	
303	RACIEL CHAN CHABLE	
304	RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER	
305	RAÚL HUMBERTO ACOSTA SALINAS	
306	RAÚL RENÉ CORONADO CRUZ	
307	REBECA FERNÁNDEZ AGUIRRE	
308	REGINA OLIVIA CANUL PALOMO	Handwritten signature 60
309	REINA AURORA VAZQUEZ CHUC	
310	REINA GUADALUPE HERRERA CÁMARA	
311	RENÁN MARCELINO PUC CHI	Handwritten signature 6
312	RICARDO ENRIQUE ORTÍZ ROSAS	
313	RICARDO DE JESÚS DÍAS SANTOS	Handwritten signature 63
314	RICARDO MARTÍN POLANCO MAY	
315	RIGEL EMMANUEL ÁVILA SALAZAR	Handwritten signature 64
316	ROBERTO MEDINA NIC	
317	ROCIO DEL ROSARIO COLLÍ AGUILAR	
318	ROCÍO DE FÁTIMA CARRILLO AGUILAR	
319	ROGER ARMANDO VILLANUEVA CRUZ	
320	ROSA CRISTINA FLORES ROSADO	
321	ROSA ELENA BALAM CAB	
322	ROSA ELENA POLANCO ESPARZA	
323	ROSA VICTORIA PEÑA SANTANA	
324	ROSANA VILLAREAL CABRERA	
325	ROSY MARÍA TUN BAAS	
326	RUBÉN GABRIEL CAN SÁNCHEZ	
327	RUBÉN GONZALO SOLÍS GONZÁLEZ	Handwritten signature 70
328	RUBI MARISOL SOSA PALOMO	
329	RUBY MARLENE PUGA MATU	
330	SAN FERNANDO DZIB CAUICH	
331	SANDRA LUZ VÁZQUEZ BERNAL	Handwritten signature 61
332	SANDRA MARITZA DE LA CRUZ PÉREZ	
333	SANDY LUCIA CARRILLO CANCHE	Handwritten signature 72
334	SANTIAGO HERBÉ GONZALEZ ESPINOSA	
335	SANTOS BRÍGIDO CHAN MAY	

336	SEIKA LISETTE BASTO TELLO	
337	SELENE IVETTE CARRILLO MARQUEZ	
338	SELMY AYMEE DEL SOCORRO SEMERENA PECH	
339	SHEILA RUBY VALDEZ BAEZA	
340	SILVIA CONTRERAS CONTRERAS	
341	SILVIA ELENA TORRES COBA	
342	SILVIA ISABEL ESPINOSA PINELO	
343	TEODORO ALEJANDRO ÁVILA RIVERO	
344	TIBURCIO LIZAMA CARRILLO	
345	VALERIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAZAR	
346	VALENTINA MALDONADO REPETTO	
347	VERÓNICA MEDÉ ESCAMILLA GAMBOA	
348	VICTOR MANUEL TEC AGUILAR	
349	VICTOR HUGO HUCHIN TORRES	
350	VICTOR HUGO RAMÓN MAC	
351	WENDY MARLENE LARA MONTEJO	
352	WENDY NOEMI COUOH GONGORA	
353	WENDY YAZMIN HERRERA TUN	
354	WILBERTH ISIDRO DZIB CUTZ	
355	WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA	
356	WILBERT MICHEL PUERTO OCAMPO	
357	WILLIAM JESÚS SEGOVIA PARRA	
358	WILTON DEMETRIO MAY VERA	
359	XAVIER ENRIQUE MEDINA BALAM	
360	YAJAIRA DEL PILAR VAZQUEZ CHUC	
361	YAJAIRA IVET PECH CUITUN	
362	YARA MARGARITA VILLANUEVA CASTILLO	
363	YANET MAGALI ARCEO ARCEO	
364	YENI CRISTINA RIVERO RIVERO	
365	YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS	
366	YESENIA ELIZABETH CATZIN VERDE	
367	YESENIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PERERA	
368	YEUDIÉL GABRIEL BALAM XOOL	
369	YULIA EROINY DZUL PÉREZ	
370	YLIANA BEATRIZ CABRERA BAAS	

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN

ESTATUTO SINDICAL

(Actualizado con las reformas aprobadas por la asamblea el 9 de marzo de 2019)



ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Tomando en consideración que la libertad de sindicalización consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho de quienes, obteniendo lo necesario para vivir a través de sus trabajo subordinado a favor de un patrón y que, por lo tanto, organizarse en un marco de mejoramiento a sus condiciones laborales, así como establecer relaciones laborales colectivas; los trabajadores que laboran en el Poder Judicial del Estado de Yucatán, manifiestan su deseo y voluntad de constituirse en **SINDICATO**, con los siguientes principios:

1. Bajo el lema: "*JUNTOS SOMOS MÁS*"
2. LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD SINDICALES COMO FORMA DE VIDA INTERNA.
3. LA HONESTIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE CADA UNO DE LOS SOCIOS Y DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SE ESTABLEZCAN.
4. LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS SOCIOS, SERÁN DENTRO DEL MARCO DE LA LEY CON RESPECTO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y AL MARCO INSTITUCIONAL.

CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. De conformidad con el acta de la asamblea celebrada el día 15 de diciembre del año dos mil dieciséis, queda constituido el Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 2. El domicilio social se ubicara en el predio número 272 de la calle 20 letra "F", entre 19 diagonal y 19 diagonal letra "A" del fraccionamiento

Jardines del Norte de la ciudad de Mérida del Municipio del mismo nombre, del Estado de Yucatán.

Se establece que el Comité Ejecutivo del Sindicato, por mayoría de votos, podrá acordar en cualquier momento el cambio de la ubicación del domicilio social.

ARTÍCULO 3. El sindicato tiene como objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los trabajadores que lo integran, pugnando por elevar las condiciones de vida de los mismos en lo económico, social y cultural, el lema será: "JUNTOS SOMOS MÁS" y la duración del sindicato es por tiempo indeterminado.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 4. Se consideran socios de este sindicato:

- I. Los fundadores del propio sindicato que hayan formado parte de la asamblea constitutiva y hayan aceptado sus resoluciones.
- II. Los que posteriormente soliciten y obtengan el ingreso en el sindicato.

ARTÍCULO 5. Para obtener ingreso al sindicato se requiere:

- 1. Ser mayor de 15 años de edad.
- 2. No ser representante del patrón, ni estar comprendido en alguno de los conceptos de empleados de confianza, a que se refieren la fracción III del artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- 3. Solicitar su ingreso como socio al Comité Ejecutivo, mediante solicitud por escrito proporcionando sus datos generales, expresando su adhesión a estos estatutos y su voluntad de cumplir sus normas y acatar las decisiones de las asambleas y de las Comisiones del Sindicato.
- 4. El Comité Ejecutivo procederá a estudiar el caso y si el resultado fuere favorable, se otorgará la calidad de socio y la credencial correspondiente, firmada por el Secretario General, debiendo someterse esta aceptación a la ratificación de la asamblea inmediata siguiente, la que podrá confirmar o revocar el ingreso al nuevo socio.

ARTÍCULO 6. Para el ingreso al sindicato no se hará distinción alguna en razón de sexo, nacionalidad, ideas políticas o religiosas y se analizará la solicitud sobre la base del respeto a los principios democráticos constitucionales.

TITULO PRIMERO DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7. Son derechos de los asociados:

- I. Asistir con voz y voto a las asambleas.
- II. Ser electos para ocupar cargos directivos y comisiones sindicales.
- III. Ser representado por el Sindicato, en la defensa de los derechos individuales laborales que les correspondan, sin perjuicio de la facultad del asociado para obrar o intervenir directamente, cesando entonces a petición del trabajador, la intervención del sindicato, con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral.
- IV. Participar en toda clase de beneficios de orden económico, social y cultural, que proporcione el Sindicato a sus miembros.
- V. Ser propuesto por el sindicato para ingresar por primera vez al trabajo o ser promovido de puesto, sin perjuicio de los derechos de quienes ya se encuentren laborando. Y en caso de que concurren varios para ingresar en el mismo puesto o para ser promocionados en un puesto, tendrá facultad discrecional el Secretario General del Sindicato para hacer la proposición.
- VI. Ser propuesto por el sindicato para ocupar las vacantes o puestos de nueva creación, al respecto se observarán las normas establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán para el escalafón.
- VII. En todo momento tendrá el derecho de solicitar información a la Directiva del Sindicato, sobre la administración del patrimonio del Sindicato.

ARTÍCULO 8. Son obligaciones de los asociados:

- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas conforme al presente estatuto.
- II. Asistir con puntualidad a las asambleas y participar en ellas con debida compostura.
- III. Aceptar y desempeñar, con la dedicación requerida, los cargos sindicales para los que sea designado, salvo que haya un impedimento justificado.
- IV. Llevar consigo la credencial de identificación que lo acredita como socio y exhibirla en todos los casos que sea requerida por el sindicato.
- V. En general, actuar disciplinadamente de conformidad con los acuerdos e iniciativas adoptados por las asambleas y el Comité Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

CAPÍTULO III DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 9. El órgano supremo de decisión del sindicato es la Asamblea General de Socios y sus resoluciones constituyen las normas rectoras de su

vida interna, de conformidad con la autonomía sindical consagrada en la legislación laboral.

ARTICULO 10. Las asambleas serán generales y regionales, las cuales a su vez serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el lugar que el Comité Ejecutivo acuerde.

Las asambleas generales, son las que se realizan en la ciudad de Mérida y en las cuales podrán participar todos los socios del Sindicato, a excepción de aquellos que hayan participado en las asambleas regionales.

El Comité Ejecutivo del Sindicato, podrá disponer antes de que se lleve a cabo la asamblea general, la realización de asambleas regionales, en las sedes que considere necesarias para la participación de todos los socios que no viven en la ciudad de Mérida. Para la realización de estas asambleas regionales, se deberán seguir las formalidades que este estatuto establece para las asambleas generales, asimismo, se deberá asentar en un acta, los acuerdos y votos que se verifiquen en las asambleas regionales, la cual será leída y tomada en cuenta al momento del conteo de votos por la secretaria de la mesa de debates de la asamblea general.

ARTICULO 10 BIS. La asamblea ordinaria se celebrará una vez al año, durante la primera quincena del mes de enero y tendrá por objeto tratar y resolver las siguientes cuestiones:

- I. La Directiva del Sindicato, rendirá a la asamblea cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino. Esta obligación no es dispensable.
- II. Informe del Comité Ejecutivo sobre las altas de los nuevos socios, para someter a la aprobación de la asamblea, en su caso, así como sobre las bajas de asociados.
- III. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran.

ARTÍCULO 11. En las asambleas extraordinarias, se tratarán los siguientes asuntos:

- I. Sobre el nombramiento de Secretario General y los miembros de las Comisiones de Vigilancia y de Honor y Justicia.
- II. Sobre la suspensión de los derechos sindicales de alguno de los miembros del Sindicato.
- III. Sobre la remoción del nombramiento de Secretario General y de los miembros de las Comisiones de Honor y Justicia.
- IV. Las resoluciones relativas a la expulsión de los socios, en cuyo caso se reunirá exclusivamente para este objeto.
- V. Sobre el aumento de las cuotas sindicales.

- VI. Sobre la adquisición y disposición de bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto del Sindicato.
- VII. Sobre cualquier modificación de los estatutos.
- VIII. Disolución del Sindicato, en cuyo caso se reunirá exclusivamente para tal efecto.
- IX. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran y que no se objeto exclusivo de una asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 12. El quórum requerido para las asambleas será del 51% de los asociados, salvo cuando se trate de la expulsión de los socios, de la modificación de los estatutos, de la adquisición o disposición de bienes inmuebles, del aumento de las cuotas sindicales, de la disolución del sindicato, o la convocatoria por los trabajadores que representen el 33% del total de los miembros del Sindicato, por no haber convocado la directiva oportunamente a las asambleas previstas en estos estatutos, en los términos estipulados en la fracción VIII del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo; en cuyos casos se requerirá que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.

En caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quorum necesario, se deberá realizar una segunda convocatoria dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha fijada para la realización de la primera asamblea, dicha asamblea se llevará a cabo con el número de socios que comparezcan, aun y cuando no se reúna el quórum establecido en el párrafo anterior, las decisiones en estas asambleas se tomarán por la mitad mas uno de los asistentes y tendrán valor y obligarán a los socios asistentes y a los que no asistan.

ARTÍCULO 13. Se requerirá para la expulsión de los socios, como para la modificación de los estatutos, así como para la adquisición o disposición de bienes inmuebles, para los aumentos de las cuotas sindicales y para la disolución del Sindicato, que sean aprobadas dichas resoluciones por la mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.

En los demás casos, las resoluciones deberán adoptarse por el 51% del total de los miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 14. Las asambleas serán convocadas por el Secretario General del Sindicato, con cuando menos 7 días de antelación a la fecha en que tendrá lugar la asamblea, expresando el orden del día de la asamblea.

La convocatoria para la asamblea será publicada en lugar visible en el domicilio social del sindicato y publicada mediante los medios electrónicos que determine el Secretario General, debiéndose publicar por lo menos en la página web del sindicato.

ARTÍCULO 15. En el caso de que la Directiva, por conducto del Secretario General, no convoque oportunamente a las asambleas establecidas en estos

estatutos, los trabajadores que representen el 33% del total de los miembros del Sindicato, podrán solicitar a la Directiva que convoquen a la asamblea correspondiente y si no lo hace dentro de un término de 10 días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 16. En todas las Asambleas la votación será individual y directa y podrá efectuarse mediante voto nominal, en forma económica alzando el brazo o en votación secreta por medio de boleta electoral. Deberá asentarse en el acta, con toda precisión, el número de votos resultante y el sentido.

Cuando se trate de expulsión de los socios, de la modificación de los estatutos, de la adquisición o disposición de bienes inmuebles, del aumento de las cuotas sindicales, de la disolución del sindicato, se requerirá que la votación sea mediante voto secreto, directo y mediante boleta electoral, en estos casos, los socios no podrán hacerse representar.

ARTÍCULO 17. Las Asambleas se desarrollarán procediéndose inicialmente, a propuesta del Secretario General del Sindicato y por aprobación de mayoría de votos de los presentes, a la elección de una mesa de debates, integrada por un presidente, un secretario y dos vocales.

Seguidamente, a propuesta del presidente de la mesa de debates, se designará por mayoría de votos de los socios presentes, a dos escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en ellas.

El presidente de la mesa de debates, en caso de que se haya reunido el número de asistencia requerido y habiéndose observado los procedimientos requeridos, declarará instalada la asamblea y someterá a su aprobación el orden del día.

El presidente de la mesa de debates, auxiliado por los integrantes de la misma, dirigirá el curso de las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra y retirándola cuando alguien se produzca en forma incorrecta o provocadora o se aparte de los temas sometidos a discusión.

Se establecerán tres turnos a favor y tres en contra de las proposiciones respectivas, sin que exceda cada turno de 5 minutos, y una vez agotada la discusión, se votará sobre la misma.

Al terminar la asamblea, el secretario de la mesa de debates levantará un acta pormenorizada de lo ocurrido en la asamblea, la cual firmarán los integrantes de la mesa de debates, los escrutadores y los socios del sindicato que deseen hacerlo.

**CAPÍTULO IV
DE LA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 18. El Comité Ejecutivo del Sindicato constituirá la Directiva del mismo y estará integrado de la forma siguiente:

- Secretario General.
- Secretario de Organización.
- Secretario de Actas.
- Secretario de Conflictos.
- Secretario de Promoción Sindical.
- Secretario Tesorero.
- Coordinador de Delegados.

ARTÍCULO 19. Las personas que ocupen los cargos mencionados en el artículo anterior, durarán en sus funciones por el término de 4 años y serán elegidas por la Asamblea convocada para ese fin.

El Secretario General podrá reelegirse una sola vez.

ARTÍCULO 20. El procedimiento para elegir a la Directiva será el siguiente:

- a) La convocatoria para la Asamblea se hará con una antelación de 7 días, por lo menos, en la que se harán saber que podrán registrarse planillas hasta 30 días antes de la fecha de la asamblea, las cuales deberán ir presentadas por un mínimo de 3 miembros del Sindicato, con la firma de los mismos.
- b) El Secretario General, El Secretario de Organización y el Secretario de Actas, expedirán una constancia de la fecha de registro de la planilla, con el sello del Sindicato.
- c) Con arreglo a las planillas registradas, se emitirán cédulas de votación, que contendrán los nombres de las personas elegibles para la Directiva, selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos, las cuales irán autorizadas con la firma de los Secretarios mencionados en el inciso anterior, así como de los representantes de las respectivas planillas.
- d) La asamblea designará la mesa de debates, integrada por un presidente, un secretario, dos vocales y dos escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en la misma, entregando a cada uno de los concurrentes la cédula de votación y retendrán para su cancelación las cédulas sobrantes.
- e) La votación será directa y secreta, una vez efectuada, el presidente de la mesa de debates declarará cerrada la votación y cancelará las cédulas no utilizadas dejándose constancia en el acta. Seguidamente, los escrutadores harán el recuento de los votos en presencia de la mesa de debates y de los representantes de las planillas registradas.
- f) Al finalizar el recuento, el presidente de la mesa de debates declarará el resultado de la votación, procediéndose ante él a la toma de posesión, aceptación y protesta de los cargos respectivos.
- g) De todo lo anterior, se levantará por el secretario de la mesa de debates un acta pormenorizada de la asamblea, que firmarán todos los integrantes de la mesa de debates y los escrutadores, así como los representantes de las planillas y los demás concurrentes que quisieran hacerlo.

ARTÍCULO 21. El mismo procedimiento se seguirá para la elección de los integrantes de las Comisiones de Vigilancia y de Honor y Justicia, la cual podrá efectuarse en una sola asamblea, junto con la elección de la Directiva.

ARTÍCULO 22. Se exceptúa del procedimiento anterior, la elección del primer Comité Ejecutivo, el cual será electo con voto directo y tomará protesta el mismo día en que se constituya el Sindicato y se aprueben los presentes estatutos. La elección del Comité Ejecutivo que se haya efectuado en la asamblea constitutiva del Sindicato, se regirá por el procedimiento y los acuerdos adoptados en la misma.

ARTÍCULO 23. Son funciones del Comité Ejecutivo:

1. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas estatutarias y los acuerdos emanados de las asambleas, representando al Sindicato, teniendo facultades para resolver todos los problemas que afecten al mismo y que no requieran decisión de la asamblea.
2. Promover todo tipo de actividades tendientes a realizar los fines del Sindicato.
3. Decidir sobre la admisión de nuevos socios, sometiéndolo a la aprobación de la asamblea inmediata.
4. Decidir sobre la adquisición o disposición de bienes muebles destinados al objeto del Sindicato y una vez efectuada, deberá someterse a la aprobación de la asamblea ordinaria inmediata.
5. Acordar sobre las convocatorias de las asambleas y el proyecto del orden del día concerniente a las mismas.
6. Rendir a la Asamblea General, cada 6 meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino. Esta obligación no es dispensable.
7. Imponer a los socios las correcciones disciplinarias que no sean de competencia exclusiva de la asamblea, informando a la asamblea inmediata sobre las mismas, para los efectos correspondientes y someter a la asamblea los casos de sanciones a los socios, que sean de la competencia de la misma, con base en los dictámenes que les hayan sido turnados por la Comisión de Vigilancia o la Comisión de Honor y Justicia.
8. Las demás funciones que le sean asignadas en estos estatutos.

ARTÍCULO 24. El Comité Ejecutivo deberá celebrar una reunión quincenal, por lo menos, para tratar asuntos concernientes a la buena marcha del Sindicato, siendo necesaria para su validez la asistencia del Secretario General o de la persona que este designe para que lo supla en su ausencia.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los directivos presentes y en caso de empate el Secretario General o en su ausencia la persona que este designe para que lo supla, tendrá voto de calidad.

Los acuerdos se harán constar en acta redactada por el Secretario de Actas, la cual será sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo en la reunión siguiente.

ARTÍCULO 25. Son funciones del Secretario General:

- 1. Representar al Sindicato en todos los actos públicos o privados, congresos, eventos y en cualquier asunto concerniente al mismo, ante los particulares, personas morales, el Poder Judicial, autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como ante las demás organizaciones obreras y en general, ante toda clase de organismos nacionales e internacionales.

Esta representación comprende en forma enunciativa y no limitativa las facultades necesarias para la celebración de condiciones generales de trabajo, exigir la revisión de las mismas, el cumplimiento de dichas condiciones y emplazar a huelga.

También podrá comparecer ante las autoridades laborales en defensa de los derechos colectivos y de los derechos individuales laborales, que correspondan a los miembros del Sindicato, sin perjuicio del derecho de estos miembros para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del Sindicato.

- 2. Citar a las reuniones del Comité Ejecutivo y convocar a las asambleas.
- 3. Representar al Sindicato en las discusiones y trámites correspondientes a la elaboración, celebración o revisión de los contratos colectivos de trabajo y convenios.
- 4. Autorizar con su firma los documentos y constancias expedidos por los demás directivos, así como coordinar y supervisar las actividades sindicales de los mismos.
- 5. Vigilar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- 6. Otorgar todo tipo de poderes para representar al Sindicato en pleitos y cobranzas o actos judiciales y administrativos, pudiendo autorizar a los apoderados para que estos puedan, a su vez, sustituir el poder en un tercero. También, está facultado el Secretario General para revocar los poderes otorgados.
- 7. Estar presente en las asambleas y en las reuniones del Comité Ejecutivo, salvo ausencias justificadas, presentar los proyectos de las órdenes del día correspondientes a las mismas en las reuniones del Comité y dar posesión al presidente de debates de las asambleas.
- 8. Expedir credenciales y constancias necesarias para acreditar a los miembros del Sindicato, así como a las personas que desempeñen comisiones del Sindicato.
- 9. Convocar elecciones.
- 10. Proporcionar en representación del Sindicato, los informes que le soliciten las autoridades del Trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como Sindicato.

11. Comunicar a la autoridad ante la que esté registrado el Sindicato, dentro de un término de 10 días, de los cambios en la Directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas.
12. Informar a la misma autoridad, cada 3 meses, por lo menos, de las altas y bajas de los socios del Sindicato.
13. Llevar la firma del Sindicato.
14. Certificar junto con el Secretario de Actas y el de Organización los oficios, actas, copias, correspondencia y demás documentos del Sindicato.
15. Dictar en casos de urgencia, los acuerdos necesarios en representación del Sindicato, debiendo dar cuenta a la asamblea inmediata si se requiere su aprobación.

ARTÍCULO 26. Son funciones del Secretario de Organización:

1. Encargarse de la organización interna del Sindicato, teniendo a su cuidado los datos estadísticos concernientes al mismo.
2. Llevar un registro y actualizar el archivo personal de los socios del Sindicato.
3. En caso de que el Secretario General no haya designado a una persona para suplirlo, substituir al Secretario General en sus audiencias.
4. Coordinar el trabajo y las actividades respectivas de las Secretarías, previo acuerdo con el Secretario General.
5. Recibir y entregar, conjuntamente con el Secretario Tesorero, el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al Sindicato.
6. Mantener y fomentar relaciones fraternales con las organizaciones afines a los principios democráticos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que deba mantener relaciones el Sindicato y tener a su cuidado las informaciones y publicaciones de las mismas, que sean de interés para el Sindicato.
8. Fomentar las actividades deportivas y culturales de los miembros del sindicato.
9. Certificar junto con el Secretario General y el de Actas los oficios, actas, copias, correspondencia y demás documentos del Sindicato.
10. Vigilar el cumplimiento de los contratos colectivos, reglamentos interiores de trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, Ley Federal del Trabajo y demás convenios, disposiciones legales y reglamentos en defensa de los intereses de los trabajadores sindicalizados.
11. Formular para la firma conjunta con el Secretario General y el Secretario de Actas, cada 3 meses, el proyecto de la comunicación a la autoridad ante la que esté registrado el Sindicato, de las altas y bajas de los miembros del Sindicato.

12. Elaborar los proyectos de celebración y revisión de los contratos colectivos y convenios, bajo la supervisión y acuerdo del Secretario General.

ARTÍCULO 27. Son funciones del Secretario de Actas:

1. Mantener en orden y actualizado el archivo del sindicato.
2. Distribuir entre las Secretarías, la correspondencia respectiva.
3. Formular para la firma conjunta con el Secretario General y el Secretario de Organización, el proyecto de la comunicación a la autoridad ante la que esté registrado el Sindicato, dentro de un término de 10 días, de los cambios en la Directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas.
4. Certificar junto con el Secretario General y el de Organización, los oficios, actas, copias, correspondencia y demás documentos del Sindicato.
5. Suscribir la documentación que le sea encomendada y redactar la correspondencia relativa a sus funciones, con la firma conjunta del Secretario General y desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el mismo o por el Comité Ejecutivo.
6. Redactar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo del sindicato, y una vez aprobadas, asentarlas en el libro de actas correspondiente, el cual se encuentra bajo su más estricto cuidado y responsabilidad.
7. Expedir, con la autorización y firma conjunta del Secretario General, constancias certificadas de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Comité Ejecutivo y de las asambleas del sindicato, para los usos que se requieran, y conservar el libro de actas de asambleas bajo su más estricto cuidado y responsabilidad.

ARTÍCULO 28. Son funciones del Secretario Tesorero:

1. Manejar los fondos y cuentas del Sindicato, administrar los bienes que pertenezcan al mismo, recibiendo los ingresos y aportaciones, efectuar los pagos, previo acuerdo con el Secretario General, quien firmará conjuntamente con la documentación respectiva.
2. Llevar un libro diario y otro de caja, donde se registre la contabilidad del Sindicato.
3. Formular mensualmente un informe de caja y un estado de cuentas que será entregado al Secretario General.
4. Preparar el informe semestral sobre administración de fondos y otros bienes, patrimonio del Sindicato, que deberá rendir la Directiva a la Asamblea, proponiendo las medidas pertinentes para atender y resolver los problemas económicos del Sindicato.
5. Recibir y entregar, conjuntamente con el Secretario de Organización, el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al Sindicato.

6. Dar respuesta a las solicitudes que se realicen con base al artículo 42 de estos estatutos, en la forma y términos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 29. Son funciones del Secretario de Conflictos:

1. Representar al Sindicato ante los Tribunales del Trabajo y ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y administrativas, en los conflictos, controversias y procedimientos de carácter colectivo, así como comparecer y actuar ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y administrativas, en la defensa de los derechos colectivos y de los derechos individuales laborales de los miembros del Sindicato, sin perjuicio del derecho de éstos para obrar o intervenir directamente. En el ejercicio de estas funciones, el Secretario de Conflictos deberá coordinarse con el Secretario General.
2. Representar al Sindicato en los conflictos intergremiales y suscribir, previo acuerdo con el Secretario General, los convenios para la intervención de los mismos.
3. Llevar el escalafón de los miembros del Sindicato, especificando sus antigüedades, puestos y categorías.
4. Vigilar el cumplimiento de la reglas escalafonarias.
5. Proponer a las personas que deban ocupar puestos vacantes previo acuerdo y autorización del Secretario General.

ARTÍCULO 29 BIS. Son funciones del Secretario de Promoción Sindical:

1. Tener bajo su cuidado y responsabilidad la publicación del Órgano Oficial del Sindicato, su página web y redes sociales.
La difusión y explicación de los derechos y obligaciones de los trabajadores, a fin de inducirlos a su fiel observancia en beneficio de la impartición de justicia en Yucatán y del prestigio del Sindicato.
2. Procurar que la prensa, dé cabida a todas las noticias relativas a los diversos actos de nuestro Sindicato, vigilando que las informaciones de la prensa referidas a nuestro Sindicato se apeguen a la verdad y se desarrollen con espíritu constructivo.
3. Difundir entre los socios las publicaciones de carácter sindical editadas por el Comité de este Sindicato o de otras organizaciones y autoridades laborales y establecer intercambio con las diversas agrupaciones sindicales del Estado, del país y del extranjero.
4. Desarrollar una eficaz propaganda del Sindicato, con la finalidad de aumentar el número de sus miembros.
5. Mantener constantemente informados a los miembros del Sindicato, de sus más importantes actividades, por medio de comunicados y boletines, haciendo de su conocimiento, los términos de los

Convenios celebrados entre el Sindicato y el Poder Judicial, en un plazo no mayor de 15 días, después de su firma.

6. Dirigir y controlar la labor de propaganda y de divulgación que realice el Comité Ejecutivo, además de la prevista en la fracción anterior, por todos los medios publicitarios que estén a su alcance.
7. Las demás que se deduzcan de las anteriores y que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTICULO 29 TER. Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Delegados Sindicales:

1. Coordinar todos los asuntos de las Delegados Sindicales.
2. Tratar con el Secretario General y el Comité Ejecutivo, en su caso, cualquier asunto que le planteen los Delegados Sindicales.
3. Trasladarse junto con el Secretario General a las Secciones Sindicales, cuando éstas soliciten su presencia, para resolver el conflicto o conflictos de carácter sindical o administrativo.
4. Las anteriores atribuciones se ejercerán con la anuencia del Secretario General y el completo acuerdo con los titulares de las respectivas Secretarías del Comité Ejecutivo, en su caso.
5. Turnar a las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo, los asuntos que les sean presentados por los Delegados Sindicales, según corresponda.
6. Cooperar con las demás Secretarías del Comité Ejecutivo, en los asuntos relacionados con los Delegados Sindicales, para su pronta resolución, y
7. Las demás que se deduzcan de las anteriores, de acuerdo con la índole de sus funciones.

CAPITULO IV BIS DELEGADOS SINDICALES

ARTÍCULO 29 QUATER. El Delegado Sindical, es el enlace entre el Comité Ejecutivo y los trabajadores sindicalizados pertenecientes a un juzgado o área administrativa, debe tratarse de una persona de base, que conozca la realidad que se vive cotidianamente en su juzgado o área administrativa, así como las inquietudes de sus compañeros y que sepa mediar para conseguir acuerdos.

Sus funciones y obligaciones son:

1. Difundir la información proporcionada por el Sindicato.
2. Estar al tanto de las necesidades e inquietudes de sus compañeros y comunicarlas al Comité Ejecutivo.

- 3. Conocer el Estatuto Sindical vigente y coadyuvar con el Comité Ejecutivo para su correcto cumplimiento.
- 4. Cuando esté en su facultad, deberá brindar apoyo y resolver dudas entre los otros miembros del sindicato.
- 5. Buscar la participación activa de todos los miembros del Sindicato en las asambleas y actividades que convoque el Comité Ejecutivo.
- 6. Asistir a las reuniones que convoque la coordinación de Delegados, será causa de retiro del cargo la falta injustificada a 3 reuniones, aun y cuando no sean consecutivas.

ARTÍCULO 29 QUINQUIES. Los Delegados Sindicales serán elegidos por los socios del Sindicato pertenecientes a un mismos Juzgado o área administrativa, durarán en su encargo 2 años y podrán ser reelegidos.

El Secretario General emitirá la convocatoria para las inscripciones de los candidatos que deseen ser Delegados Sindicales, especificando las fechas y forma de realización de las jornadas electorales, los cuales serán elegidos por voto directo y secreto de los socios; una vez verificada la votación, se realizara el conteo de los votos y el Secretario General emitirá la constancia respectiva al candidato ganador, procediendo de inmediato a la toma de protesta para el desempeño del cargo, de todo lo anterior se levantará un acta que será remitida a la coordinación de Delegados.

En caso que no se registren cándidatos para ser Delegados Sindicales en un juzgado o área administrativa, el Comite Ejecutivo procederá al nombramiento de dichos Delegados, en caso de que nadie acepte ese puesto, las comunicaciones entre el Comité y ese juzgado o área administrativa se realizarán por medio del Secretario de Promoción Sindical.

**CAPÍTULO V
COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA.**

ARTÍCULO 30. Habrá una Comisión de Vigilancia, integrada por un presidente, un secretario y 2 dos vocales, que tendrán a su cargo vigilar la observancia y el fiel cumplimiento de los presentes estatutos y de las resoluciones de las asambleas, por parte de los directivos del sindicato y de sus miembros.

ARTÍCULO 31. Esta comisión examinará las irregularidades que le consigne el Comité Ejecutivo o los Socios del Sindicato, por incumplimiento de los estatutos o de las resoluciones de las asambleas.

ARTÍCULO 32. Después de efectuar las investigaciones necesarias, de oír y recibir las pruebas aportadas por los interesados y de los acusados, en su caso, previa cita, y de recabar los datos y pruebas a su alcance, expresará las observaciones, recomendaciones y conclusiones pertinentes para reparar las

anomalías que hubieren detectado, rindiendo el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo, dentro del término de 45 días hábiles a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

ARTÍCULO 33. Una vez recibido el informe por el Comité Ejecutivo, será turnado a la asamblea, que deberá ser convocada dentro del término de 15 días hábiles, para que resuelva lo procedente.

ARTÍCULO 34. La Comisión de Honor y Justicia, estará formada por un presidente, un secretario y 2 vocales, y tendrá a su cargo conocer de las acusaciones que le sean turnadas por el Comité Ejecutivo o los socios del Sindicato, contra cualquier miembro del mismo, por actos contrarios a la probidad sindical, a la moral o a las buenas costumbres.

Por falta de probidad sindical se entiende la ausencia de honradez, integridad o rectitud en el proceder de un sindicalizado en el desempeño de sus funciones laborales o sindicales.

ARTÍCULO 35. Esta comisión, previa cita a los interesados, hará saber los cargos que se le imputan al acusado, al que se le oirá y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa, y en ese mismo acto, recibirá las pruebas aportadas en su contra. Asimismo, recabará también los datos y pruebas a su alcance, en relación con los cargos referidos, debiendo rendir el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo del Sindicato dentro del término de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

ARTÍCULO 36. Recibido el informe por el Comité Ejecutivo, será turnado a la asamblea que deberá ser convocada dentro del término de 15 días hábiles, para que se resuelva lo procedente.

ARTÍCULO 37. Los miembros de las comisiones a que se refiere este capítulo, serán elegidos en la misma forma que el Secretario General, y durarán en sus funciones por un término de 4 años, exceptuando a los miembros de las primeras comisiones que se constituyan, quienes se elegirán por voto directo en la misma fecha en la que se apruebe la constitución del sindicato y los presentes estatutos.

CAPÍTULO VI DE LAS CUOTAS SINDICALES

ARTÍCULO 38. Se establece como cuota ordinaria quincenal la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos, con cero centavos, moneda nacional), que será descontada del salario del trabajador sindicalizado por el patrón, para entregarla a la Tesorería del Sindicato o en su caso, previo convenio con el Secretario Tesorero, será pagada de manera directa por el trabajador sindicalizado a la caja del Sindicato.

Estas cuotas deberán ser pagadas de forma quincenal, a más tardar los días 15 y 30 de cada mes, en el caso de la segunda quincena del mes de febrero, el día de pago será el 28.

Dichas cuotas se aplicarán a los gastos ordinarios para el sostenimiento del Sindicato, así como para los demás fines aprobados por la Asamblea.

ARTÍCULO 39. Podrán fijarse cuotas por acuerdo de la Asamblea, para la constitución y fomento de sociedades cooperativas o cajas de ahorro, las cuales se impondrán únicamente a los trabajadores que manifiesten expresa y libremente su conformidad y no serán mayores del 30% del salario del trabajador, conforme las disposiciones normativas de las sociedades cooperativas y caja de ahorro, cuyas normas regirán en todo lo concerniente a dichas cuotas.

ARTÍCULO 40. En el caso de que los trabajadores afiliados al Sindicato se encuentren laborando bajo el régimen de honorarios o no se les realice el pago de su salario mediante transferencia bancaria, estos trabajadores deberán pagar directamente al Sindicato las cuotas sindicales.

CAPÍTULO VII

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES, PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTÍCULO 41. La administración, adquisición y disposición de los bienes patrimonio del Sindicato, se regirá por las siguientes normas:

- A. El Comité Ejecutivo, podrá adquirir y administrar todos los bienes que sean necesarios para la consecución de los objetivos sindicales.
- B. El Comité Ejecutivo, deberá administrar con probidad el patrimonio sindical, rindiendo cuentas de su administración semestralmente, ante la asamblea general, conforme a lo establecido en estos estatutos.
- C. El informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser auditado posteriormente, en el término de 30 días hábiles, por la Comisión de Vigilancia, quien presentará los resultados a la asamblea general.
- D. El patrimonio sindical, sólo podrá ser enajenado con aprobación expresa de la Asamblea General.

ARTÍCULO 42. En todo momento, cualquier trabajador tendrá el derecho de solicitar información a la directiva, sobre la administración del patrimonio del Sindicato. La solicitud la pueden realizar por escrito libre dirigido al Secretario Tesorero o mediante correo electrónico a la cuenta oficial establecida para ese fin.

Una vez recibida la solicitud, deberá ser contestada en un plazo máximo de 15 días hábiles, de la misma forma en que fue solicitada.

En caso de solicitar constancias, copias, recibos, o cualquier documento escrito o electrónico de respaldo, será entregado a costa del peticionario y previo

pago de los costos correspondientes. En la respuesta se le informará el costo de las copias o documentos solicitados para que el peticionario proceda a su pago en el término de 3 días hábiles. Si el peticionario no cubre dentro del término anterior, con el pago de los gastos generados para la entrega de los documentos que solicitó, se entenderá que existe desinterés en continuar con su solicitud y se tendrá como desistido de su petición.

ARTÍCULO 43. En caso de que los trabajadores sindicalizados no hubieren recibido la información sobre la administración del patrimonio sindical o estimen la existencia de irregularidades en la gestión de los fondos sindicales, podrán acudir a la Comisión de Vigilancia o de Honor y Justicia, dependiendo del ámbito de sus competencias, para iniciar el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 44. En caso de agotados los procedimientos ante las Comisiones de Vigilancia o de Honor y Justicia, y no se proporciona la información o las aclaraciones correspondientes, podrán tramitar ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, el cumplimiento de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 45. El ejercicio de las acciones a que se refiere el artículo anterior, por ningún motivo implicará la pérdida de derechos sindicales, ni será causa para la expulsión o separación del trabajador sindicalizado inconforme.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 46. Los socios que incumplan las disposiciones de estos estatutos, los acuerdos de las asambleas o del Comité Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, quedarán sujetos, según la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión de los derechos sindicales.
- III. Remoción del cargo sindical.
- IV. Expulsión del Sindicato.

ARTÍCULO 47. Se aplicará la amonestación en los siguientes casos:

- a) Por impuntualidad en la asistencia a las asambleas.
- b) Por inasistencia a las asambleas.
- c) Presentarse a las asambleas de forma inconveniente o provocadora.

ARTÍCULO 48. Procederá la suspensión de los derechos sindicales derivados de estos estatutos, en todo o en parte, hasta por un tiempo de 2 años máximo, según la gravedad de la falta, en los siguientes casos:

- a) Por reincidencia en cualquiera de las faltas que haya motivado una amonestación.
- b) Por falta de pago, sin causa justificada, de 5 cuotas sindicales quincenales.

- c) Por negarse el trabajador a desempeñar una comisión sindical, sin causa justificada, que le haya sido encomendada por el Comité Ejecutivo o por la Asamblea.
- d) Por actos contrarios a la disciplina o a la solidaridad sindical, de grave significación. Por solidaridad sindical se entiende la participación de los trabajadores sindicalizados en las actividades convocadas por el Comité Ejecutivo o la Asamblea, para estrechar los lazos entre los sindicalizados, así como la contribución de los socios en el sostenimiento económico del sindicato.

La suspensión de los derechos sindicales no releva de las obligaciones de pago de las cuotas establecidas de conformidad con estos estatutos, en la inteligencia de que la falta de pago de las cuotas sindicales correspondientes, durante un término mayor de 3 meses, causará la pérdida de los derechos sindicales.

ARTÍCULO 49. Será motivo de remoción de los cargos sindicales:

- a) Incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos reglamentarios de la Asamblea o del Comité Ejecutivo.
- b) Falta de probidad en el manejo de los fondos sindicales o en la gestión representativa.
- c) Extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
- d) Por actos análogos cometidos en perjuicio del sindicato o de sus socios.

ARTÍCULO 50. La remoción de los cargos sindicales no implicará necesariamente la suspensión de los derechos sindicales, aun cuando podrá también aplicarse simultáneamente, según las circunstancias del caso, en todo o en parte, hasta por un tiempo de 4 años, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

La remoción de los cargos sindicales, no relevará de la obligación del pago de las cuotas establecidas de conformidad con estos estatutos.

ARTÍCULO 51. Las sanciones previstas en el artículo 47 de estos estatutos, se aplicarán por el Comité Ejecutivo, mediante escrito dirigido al trabajador amonestado, haciéndole saber que se dejará constancia del mismo en los archivos del Sindicato, pero deberán someterse a la aprobación de la Asamblea inmediata, donde el afectado podrá ser oído en su defensa, si así lo desea.

ARTÍCULO 52. Las sanciones establecidas en los artículos 48 y 49 serán decretadas por la Asamblea, pero como excepción, en casos urgentes en que pueda quebrantarse la integridad del sindicato por la demora, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y la gravedad de los cargos, podrá aplicarlas de inmediato el Comité Ejecutivo del Sindicato, pero las someterá a la aprobación de la Asamblea, donde el afectado será oído y podrá hacer valer sus pruebas y defensas, que deberá convocarse en un término de 15 días hábiles, a partir de la fecha en que se haya aplicado la sanción.

En todo caso, el Comité Ejecutivo del Sindicato deberá tener en cuenta previamente el dictamen de las Comisiones de Vigilancia o de Honor y Justicia, según la índole de los cargos, quienes lo rendirán después de que, habiendo sido citado, haya comparecido el interesado, donde se le hará saber al acusado los cargos que se le imputan, se le oirá y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa. Se recibirán las pruebas aportadas en su contra y se recabarán también los datos y pruebas al alcance de la Comisión respectiva, la cual deberá rendir el dictamen referido, en un término de 45 días hábiles, a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

ARTÍCULO 53. Se procederá a la expulsión del sindicato, en los siguientes casos:

- a) Por hacer labor divisionista entre los socios.
- b) Por asumir indebidamente la representación del Sindicato.
- c) Por celebrar convenios o entrar en arreglo con el patrón, notoriamente contrarios a los intereses de los trabajadores.
- d) Por actos graves de deslealtad al Sindicato, que ponga en peligro la integridad de la organización, tanto en las relaciones Intergremiales como obrero patronales.
- e) Por actos de agresión física o de difamación de un trabajador sindicalizado en contra de los directivos o comisionados sindicales y viceversa.
- f) Por fomentar la agitación o indisciplina, planteando cuestiones ajenas al interés del Sindicato, o aun siendo de su incumbencia, si se emplean procedimientos que revelen un propósito de destruir el Sindicato.
- g) Por cometer actos fraudulentos en perjuicio del Sindicato o de sus socios.
- h) Por observar una conducta antisocial que afecte al Sindicato.
- i) Por ingresar a otro Sindicato, cuando este hecho afecte al interés profesional representado por esta organización sindical o a la integridad de la misma.

ARTÍCULO 54. La expulsión de un trabajador del Sindicato, requerirá para su validez, que el trabajador comparezca ante la Comisión de Honor y Justicia, previa cita, donde se le harán saber los cargos que se le imputan, se le oirá y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa. En ese mismo acto, se recibirán las pruebas aportadas en su contra; la Comisión recabará también los datos y pruebas a su alcance, en relación con los cargos referidos.

La Comisión de Honor y Justicia, una vez efectuada esa comparecencia, dentro de un término de 15 días, rendirá el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, por conducto del Secretario General, convocará a un Asamblea, que deberá celebrarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción del dictamen, para el solo efecto de conocer de la expulsión. En dicha

asamblea, se dará lectura al dictamen referido, dando a conocer las pruebas aportadas y el acusado tendrá la garantía de ser oído y de hacer valer sus pruebas y defensas.

La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.

Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

La expulsión, en su caso, deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato, en votación nominal y directa, haciéndose constar en el acta de la Asamblea quienes asistieron a ella, el resultado de la votaciones y la firma de los mismos.

La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los presentes estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 55. El Sindicato, se disolverá por el voto de las dos terceras partes de los miembros que lo integren, manifestada en la Asamblea que se convoque exclusivamente para tal efecto, mediante votación nominal y directa.

También, se disolverá por haber dejado de reunir los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

El Sindicato no quedará disuelto por el transcurso del tiempo, ya que la duración del mismo es por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 56. En caso de disolución del Sindicato, se hará la liquidación de su patrimonio de la siguiente forma:

- a) Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, actuarán como liquidadores las personas, que a la fecha de la disolución, desempeñan los cargos de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas, quienes conjunta y bajo su responsabilidad, formarán un inventario de los bienes pertenecientes al Sindicato y una relación del activo y el pasivo del mismo.
- b) Los liquidadores pagarán lo que deba el Sindicato y cobrarán lo que se deba al mismo, venderán los bienes del mismo y realizarán todas las operaciones necesarias para su liquidación.
- c) La comisión liquidadora deberá comunicar a las autoridades del Trabajo competentes, la disolución del Sindicato, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que fue decretada por la Asamblea,

acompañando por duplicado el acta de la misma, debidamente autorizada por el Comité Ejecutivo.

- d) El activo resultante, en su caso, se repartirá en partes iguales entre los socios del Sindicato.



COMITÉ EJECUTIVO DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

2016 – 2020



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

340

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.-
"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN (PJJ)";

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,
YUCATÁN A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-----

VISTOS: Tiénese por presentado al C. RENAN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJJ)"; del expediente al rubro indicado, con su memorial y anexo de fecha once del mes de marzo del presente año, que acompaña, presentado ante este Tribunal el día catorce de marzo del año dos mil diecinueve, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; con la actualización de la lista del registro de su Padrón de socios afiliados a su sindicato que manifiesta, en tal virtud; téngase por depositado el Padrón de socios que hace referencia de dicha agrupación, y téngase como domicilio para recibir notificaciones, el predio marcado con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] entre [REDACTED] de esta ciudad de Mérida, Yucatán; agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para que obre en autos para todos los efectos legales que corresponda..-**Notifíquese y Cúmplase.**
FUNDAMENTO: El artículo 75 fracción II (reformado) y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 739 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado Rafael Omar Ferriol González, que autoriza. **LO CERTIFICO.**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

FF F.R.D.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTISIETE de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha VEINTIDOS de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

[Handwritten signature]

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

342

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.-
"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN (PJY)";

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A TREINTA
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

V I S T O S: Tiénese por presentado al C. RENAN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY) "; del expediente al rubro indicado, con su memorial y anexos, presentados ante este Tribunal el día catorce de marzo del año dos mil diecinueve, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en cuanto a lo solicitado; no es procedente acordar las modificaciones a las cláusulas 10, 12, 18, 19, 29- Bis, 29 TER, CAPITULO IV-BIS, 29 QUATER y 29 QUINQUIES y 38 de su estatuto sindical, lo anterior en virtud de no cumplir con los requisitos que señala su propio estatuto en el cláusula 11 fracción VII y el artículo 12, 13 en los que se señala que para realizar dichas modificaciones de estatutos se establece en forma textual, clara precisa y obligatoria los requisitos para ello, (Asamblea Extraordinaria, artículo 11, asistencia de las 2/3 partes de sus socios, artículo 12 y votación de más de 50 % de los asistentes a esta asamblea extraordinaria, artículo 13).No siendo procedente lo establecido en el artículo 25 fracción XV, lo cual a manera de interpretación se refiere a casos no previstos en sus estatutos y para la modificación de estatutos existe plenamente plasmada las condiciones para ello por lo tanto no se toma nota de las modificaciones de sus estatutos. Por lo que se refiere a sus diversas peticiones, sólo es procedente tomar nota de lo siguiente:-----

XII.- Autorización para que el Comité del Sindicato realice las gestiones para la constitución de la caja de ahorro y préstamo del S.U.T.P.A.P.J.Y.-----

XIII.- Receso para la elaboración del acta de asamblea. -----

XIV.-Reanudación de la asamblea, lectura del acta, aprobación y firma .-----

Agréguese a sus antecedentes el memorial que se provee para los efectos legales que procedan y tómesese nota de lo relacionado en el presente acuerdo. Notifíquese como corresponda y cúmplase.-Fundamento: El artículo 75 fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y lo dispuesto por los propios estatutos de este sindicato. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del secretario de acuerdos que autoriza licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

FF F.R.D.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECISEIS de MAYO del año DOS MIL DIECINUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al **C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha TREINTA de ABRIL del año DOS MIL DIECINUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

[Handwritten signature]

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS

2659

344



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DE YUCATÁN

Mérida, Yucatán, 17 de mayo de 2019.

**AL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.**

Reciba un cordial saludo, a nombre de los servidores judiciales que integramos el Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial de Yucatán.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la sesión ordinaria celebrada ayer, el Comité Ejecutivo de este Sindicato, con fundamento en el artículo 2, segundo párrafo del Estatuto Sindical, acordó el cambio de la ubicación del domicilio sindical, el cual ahora se ubicará en el **predio número 452 LL de la calle 78 entre 45 y 47 del centro de esta ciudad**, lo que le informamos para los fines legales correspondientes.

Asimismo, hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 24 de nuestro Estatuto Sindical, he tenido a bien designar a la **Nery Gabriela Encalada Balam, para que me supla durante mi primer período vacacional**, el cual iniciará el 1 de junio del presente año y finalizará el 15 del mismo mes y año, por lo que durante ese tiempo ella se encargará del despacho de los asuntos y la representación del Secretario General de este Sindicato, pudiendo ser contactada al celular [redacted] pidiendo se le brinden las facilidades necesarias para el desempeño de dicho encargo.

Agradeciendo la atención que brinden al presente, quedo a su disposición.

ATENTAMENTE




RENÁN MARCELINO PUC CHI PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
28 MAY 2019
12:43

"Juntos somos más"

movimiento_trabajadores_pjy@outlook.com

FB: Movimiento de Trabajadores del Poder Judicial

Presentó: **NAYBI SEGOVIA**
Sin Anexos




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

345

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.-
"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN (PJY)";

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
MÉRIDA, YUCATÁN A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE. -----

V I S T O S: Tiénesse por presentado al C. RENAN MARCELINO PUC CHI; con su carácter de secretario general del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY)"; Registro Sindical al rubro señalado, con su memorial de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve; presentado ante esta autoridad, el día veintiocho de mayo del presente año; haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; y como lo solicitan, téngase; como domicilio sindical el predio numero 452 LL de la calle 78 entre 45 y 47 del centro de esta ciudad; asimismo, se reconoce a la  Nery Gabriela Encalada Balam para que supla al C. Renan Marcelino Puc Chi; durante su primer período vacacional, el cual iniciará el uno de junio del presente año al quince del mismo mes y año, por lo que ese tiempo ella se encargará del despacho de los asuntos y representación de dicho secretario general. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada para todos los efectos legales a que corresponda. **Fundamento:** El artículo 156 y 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.** - Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguirre, ante la fe del secretario de acuerdos que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González. **LO CERTIFICO.** -----


TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



 F.R.D.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha TREINTA Y UNO de MAYO del año DOS MIL DIECINUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha TREINTA Y UNO de MAYO del año DOS MIL DIECINUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS

Faint, illegible text, possibly a list or table of contents.

Faint, illegible text, possibly a list or table of contents.

Recibo de conformidad
Copias certificadas
solicitadas.

Nery Gabriela Encalada Bulam
13/ Jun / 19.

Gabriela P
Encalada

IWE: [Redacted]

3001

347



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DE YUCATÁN**

Mérida, Yucatán, 12 de junio de 2019.

REGISTRO SINDICAL 1/2018.

**AL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente memorial, vengo a solicitar dos juegos de copias certificadas del acuerdo de fecha 15 de agosto del año 2018, que obra en autos del expediente sindical 1/2018, en el cual se otorgó el registro del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán . Lo anterior por así convenir a mis intereses.

Agradeciendo la atención que brinden al presente, quedo a su disposición.

ATENTAMENTE



NERY GABRIELA ENCALADA BALAM.
**SECRETARIA TESORERA DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y. EN FUNCIONES DE
SECRETARIA GENERAL POR VACACIONES DEL TITULAR.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
12 JUN 2019
12:45

Presentó: GABRIELA ENCALADA


"Juntos somos más"



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.-
"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN (PJY)";

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A DOCE DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

V I S T O S: Tiénese por presentada a la C.  NERY GABRIELA ENCALADA BALAM, Secretaria Tesorera del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY) "; en funciones de Secretaria General por vacaciones del titular, con su memorial presentado ante este Tribunal el día 12 de junio del año 2019, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo y como solicita; con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal De Trabajo, expídansele a su costa, 2 juegos de copias certificadas solicitadas del acuerdo de fecha 15 de agosto del año 2018 del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY) "; y entréguese previa firma que como recibo de la mismas otorgue en autos; agréguese a sus antecedentes el memorial que se provee para todos los efectos legales que procedan.-
Notifíquese como corresponda y cúmplase.-Fundamento: El artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y el artículo citado de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la materia. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González. **LO CERTIFICO.**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECINUEVE de JUNIO del año DOS MIL DIECINUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la **C. NERY GABRIELA ENCALADA BALAM, en su carácter de Secretaria Tesorera en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha DOCE de JUNIO del año DOS MIL DIECINUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS

3171

350



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

OFICIO:

19362/2019-VI-A MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE) CIUDAD

En autos del juicio de amparo 769/2019-VI-A, promovido por Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en esta fecha se dictó lo siguiente:

Mérida, Yucatán, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Agréguese para los efectos legales correspondientes, el memorial signado por Renán Marcelino Puc Chí, quien se ostenta Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con el que, en cumplimiento a la prevención que se le hizo en acuerdo de seis de los corrientes, acredita el carácter con que promueve el presente juicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Amparo, se le reconoce el carácter con que se ostenta el promovente, en términos de la copia certificada que exhiba para tal efecto con su escrito aclaratorio.

Ahora bien, con la demanda de amparo y escrito aclaratorio, se tiene a Renán Marcelino Puc Chí, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra el acto que reclama del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con sede en esta ciudad; que hace consistir esencialmente en:

La resolución dictada el treinta de abril de dos mil diecinueve, en la que se niega la modificación al Estatuto del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 35, 37, 107, 108, 115, 116, 117 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, se admite la demanda.

No se tramita el incidente de suspensión, por no haberlo solicitado la parte quejosa, ni la naturaleza de los actos reclamados, amerita su tramitación oficiosa, conforme al artículo 127 de la Ley de Amparo.

Para la celebración de la audiencia constitucional se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**.

Con fundamento en los artículos 116 y 117 de la citada Ley de Amparo, pídase informe justificado a la autoridad responsable que deberá rendirlo dentro del término de quince días siguientes al en que reciba el oficio en que se le solicita; en el que se expresarán las razones y fundamentos que se estimen pertinentes para sostener la improcedencia del juicio y la constitucionalidad o legalidad del acto reclamado, al que se acompañará, en su caso, copia certificada completa y legible de las constancias necesarias para apoyarlo, como se establece en el invocado artículo 117 de la referida ley.

Apercibida que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, conforme a lo dispuesto en el artículo 260, fracción II, de la Ley de Amparo y en el párrafo sexto, del apartado B, del artículo 26 de la Constitución Federal.

Dese la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a quien se hará entrega de copia autorizada del presente proveído y copia simple de la demanda de amparo.

Hágase saber a las partes, que cuando tengan conocimiento de alguna causa de sobreseimiento, la comuniquen de inmediato a este órgano jurisdiccional de amparo y, de ser posible, acompañen las constancias que la acrediten, lo anterior, con fundamento en el numeral 64 de la citada Ley de Amparo.

Apercibidas que en caso de incumplimiento, se le impondrá una multa equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley de Amparo y en el párrafo sexto, del apartado B, del artículo 26 de la Constitución Federal.

Con apoyo en el artículo 119 de la Ley de Amparo, ténganse por ofrecidas como pruebas de la parte quejosa, la Instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto, así como las documentales que anexó al escrito de demanda y aclaratorio de la misma, las cuales se reservan para ser relacionadas y valoradas al celebrarse la audiencia constitucional relativa.

De conformidad con lo previsto por la Circular 12/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se autoriza la utilización de cámara fotográfica, escáner o cualquier otro aparato de reproducción documental, respecto de las actuaciones que obran en este expediente.

Debiendo hacerle saber a la autoridad responsable, que no habrá la necesidad de emitirle oficio para notificarle el señalamiento de una nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia constitucional, porque tal determinación no tendrá la trascendencia de una notificación personal, a la que equivale una comunicación por oficio; por consiguiente, en caso de que se llegue a diferir la celebración de la audiencia, la fecha y horas acordadas nuevamente para ese efecto, las podrán consultar en la página de internet <https://www.dgepj.cjf.gob.mx/internet/expedientes/circuitos.asp?Cir=38&Exp=1>, con el objeto de facilitar su conocimiento y la integración de este expediente dentro de los parámetros de constitucionalidad y convencionalidad vigentes.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 2ª/J 176/2012 (10a), sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página 1253, Materia Común, Décima Época, enero de 2013, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que cita:

"NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. FORMA DE REALIZARLAS. Acorde con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, en principio, las notificaciones a las autoridades responsables y a las que tengan el carácter de tercero perjudicados en los juicios de amparo indirecto deben realizarse por medio de oficio entregado en el domicilio de su oficina principal, ya que la facultad que otorga al juzgador el

ESTRUC

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

artículo 30, párrafo primero, de la citada ley, relativa a que la autoridad que conozca del juicio de amparo, del incidente de suspensión o de los recursos correspondientes podrá ordenar que se haga personalmente determinada notificación a cualquiera de las partes, es una atribución que no comprende a las autoridades responsables, sino solamente al quejoso o tercero perjudicado, cuando éste no sea una autoridad. Esto es, el precepto legal primeramente citado debe interpretarse conjuntamente con los demás numerales que conforman el sistema que comprende el capítulo de las notificaciones en la ley, concretamente los artículos 29, 30 y 31, los cuales prevén un universo de acuerdos de trámite de menor trascendencia que por exclusión deben notificarse por lista a las partes, entre ellas la autoridad, ya sea como responsable o como tercero perjudicado. Por tanto el juzgador, para determinar la forma en que ordenará su notificación en el juicio de amparo indirecto, competencia de los Juzgados de Distrito, debe atender a la trascendencia que tenga el auto o resolución que pretenda notificar."

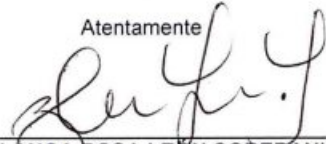
Notifíquese, haciéndolo personalmente a la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita y registrese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Rogelio Eduardo Leal Mota, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, con la Licenciada Blanca Rosa León Soberanis, Secretaria del Juzgado que autoriza y da fe. - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Mérida, Yucatán, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

Atentamente



LIC. BLANCA ROSA LEÓN SOBERANIS.
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS


RECIBIDO
19 JUN 2019
14:00

Presentó: _____

EXPEDIENTE: _____/_____.

**JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: EL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**

**C. JUEZ DE DISTRITO CON RESIDENCIA
EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN TURNO.
PRESENTE**

 **Renán Marcelino Puc Chí**, mayor de edad legal, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán y en representación de dicha persona moral laboral, de conformidad con el artículo 25, fracción I del Estatuto del sindicato que represento, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio número cuatrocientos cincuenta y dos "LL" de la calle setenta y ocho entre cuarenta y cinco y cuarenta y siete del centro de esta ciudad; ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 103 fracción I y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1º, 2º, 3º, 107 fracción IV y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a interponer formal demanda de **JUICIO DE AMPARO INDIRECTO** a fin de que se me conceda el **AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN**, en contra de actos del **TRIBUNAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN** que violan los derechos laborales consagrados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Amparo, manifiesto, bajo formal protesta de decir verdad:

I.- **NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:** Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, representado por el suscrito, de conformidad con el artículo 25, fracción I del Estatuto Sindical, representación que acredito con la copia certificada del Estatuto Sindical, así como con la copia certificada del acuerdo de fecha quince de agosto del año dos mil dieciocho, en el cual la autoridad laboral reconoce mi nombramiento de Secretario General de la quejosa, que se encuentra vigente hasta el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte; asimismo, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio número cuatrocientos

cincuenta y dos "LL" de la calle setenta y ocho entre cuarenta y cinco y cuarenta y siete del centro de esta ciudad.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO: En este caso en concreto, no hay un tercero interesado ya que se trata de una cuestión administrativa contemplada por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, cuya responsabilidad recae únicamente en el Tribunal para los Trabajadores al Servicio del Estado, sin causar afectación legal alguna a terceros.

III.- AUTORIDAD RESPONSABLE: EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

IV.- ACTOS RECLAMADOS: Se reclama la porción del acuerdo de fecha 30 de abril del año en curso y que nos fuera notificado mediante estrados de la autoridad laboral, en fecha 16 de mayo del año en curso, únicamente en cuanto a la negativa de acordar sobre las modificaciones a los artículos 10, 12, 18, 19, 29 BIS, 29 TER, CAPITULO IV BIS, 29 QUATER Y 29 QUINQUIES y 38 del Estatuto del Sindicato que represento.

V.- ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO: BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, señalo como antecedentes al presente asunto los siguientes hechos:

PRIMERO.- Nuestro Estatuto Sindical (antes de la reforma), en su artículo 11 señalaba que cada 6 meses se realizará una asamblea, por tal razón, en fecha 8 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la I Asamblea Ordinaria de nuestra organización Sindical, la cual no pudo celebrarse por falta del quórum necesario para sesionar, establecido en el artículo 12 del estatuto sindical.

SEGUNDO.- Ante dicho inconveniente, en fecha 9 de marzo del año en curso, nuevamente se convocó a asamblea, la cual por segunda ocasión no reunió el quórum necesario para sesionar, por lo que ante esta situación extraordinaria, considerando que el trabajo del Sindicato se encontraba paralizado debido a la falta de quórum para reunir a la asamblea y que era de urgente necesidad someter a su consideración las reformas que se requieren para la marcha de esta organización sindical, así como tomando en cuenta el interés general de continuar con el estudio, mejoramiento y defensa de los derechos laborales de los que integramos este Sindicato, con fundamento en el artículo 25, fracción 15, del

Estatuto del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que faculta al Secretario General a dictar en casos de urgencia, los acuerdos que considere necesarios, emití el acuerdo 1/2019, mediante el cual se estableció llevar a cabo la asamblea extraordinaria con los socios presentes y decretar como válido el quorum para sesionar y en consecuencia, las decisiones que se tomen, obligarán también a los socios ausentes, única y exclusivamente con relación al orden del día propuesto y aprobado, es decir, las modificaciones al Estatuto y la autorización para la constitución de la caja de ahorro y préstamo.

Y en consecuencia, se llevó a cabo la asamblea extraordinaria, resultando aprobadas por mayoría de votos las modificaciones propuestas al Estatuto Sindical y la autorización requerida para la caja de ahorro y préstamo.

TERCERO: En fecha 11 de marzo del año en curso, el suscrito, junto con la Secretaria de Actas y la Secretaria de Organización de este sindicato, emitimos el acuerdo 2/2019, mediante el cual, con fundamento en en los 23.1 y 25.1 del Estatuto Sindical, se hizo del conocimiento de los socios lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo 10 y se adiciona un artículo 10 BIS, al Estatuto Sindical, para la realización de asambleas regionales y la modificación de la periodicidad para la realización de las asambleas ordinarias, quedando de la siguiente forma:

ARTICULO 10. Las asambleas serán generales y regionales, las cuales a su vez serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el lugar que el Comité Ejecutivo acuerde.

Las asambleas generales, son las que se realizan en la ciudad de Mérida y en las cuáles podrán participar todos los socios del sindicato, a excepción de aquellos que hayan participado en las asambleas regionales.

El Comité Ejecutivo del Sindicato, podrá disponer antes de que se lleve a cabo la asamblea general, la realización de asambleas regionales, en las sedes que considere necesarias para la participación de todos los socios que no viven en la ciudad de Mérida. Para la realización de estas asambleas regionales, se deberán seguir las formalidades que este estatuto establece para las asambleas generales, asimismo, se deberá asentar en un acta, los acuerdos y votos que se verifiquen en las asambleas regionales, la cual será leída y tomada en cuenta al momento del conteo de votos por la secretaria de la mesa de debates de la asamblea general.

ARTICULO 10 BIS. La asamblea ordinaria se celebrará una vez al año, durante la primera quincena del mes de enero y tendrá por objeto tratar y resolver las siguientes cuestiones:

I. La Directiva del Sindicato, rendirá a la asamblea cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino. Esta obligación no es dispensable.

II. Informe del Comité Ejecutivo sobre las altas de los nuevos socios, para someter a la aprobación de la asamblea, en su caso, así como sobre las bajas de asociados.

III. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran.

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 12 del Estatuto Sindical, para la inclusión de una segunda convocatoria para asamblea, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 12. ...

En caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quorum necesario, se deberá realizar una segunda convocatoria dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha fijada para la realización de la primera asamblea, dicha asamblea se llevará a cabo con el número de socios que comparezcan, aun y cuando no se reúna el quórum establecido en el párrafo anterior, las decisiones en estas asambleas se tomarán por la mitad mas uno de los asistentes y tendrán valor y obligarán a los socios asistentes y a los que no asistan.

ARTICULO TERCERO: Se adiciona un punto más al artículo 18 del Estatuto Sindical, para la inclusión del Coordinador de Delegados Sindicales, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 18. El Comité Ejecutivo del Sindicato constituirá la Directiva del mismo y estará integrado de la forma siguiente:

...

- Coordinador de Delegados.

ARTICULO CUARTO: Se deroga el párrafo cuarto del artículo 19 del Estatuto Sindical y se modifica el segundo párrafo del numeral antes mencionado, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 19. Las personas que ocupen los cargos mencionados en el artículo anterior, durarán en sus funciones por el término de 4 años y serán elegidas por la Asamblea convocada para ese fin.

El Secretario General podrá reelegirse una sola vez.

ARTÍCULO QUINTO: Se adiciona el artículo 29 BIS al Estatuto Sindical, para incluir las funciones del Secretario de Promoción Sindical, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 29 BIS. Son funciones del Secretario de Promoción Sindical:

- I. Tener bajo su cuidado y responsabilidad la publicación del Órgano Oficial del Sindicato, su página web y redes sociales.
- II. La difusión y explicación de los derechos y obligaciones de los trabajadores, a fin de inducirlos a su fiel observancia en beneficio de la impartición de justicia en Yucatán y del prestigio del Sindicato.
- III. Procurar que la prensa, dé cabida a todas las noticias relativas a los diversos actos de nuestro Sindicato, vigilando que las informaciones de la prensa referidas a nuestro Sindicato se apeguen a la verdad y se desarrollen con espíritu constructivo.
- IV. Difundir entre los socios las publicaciones de carácter sindical editadas por el Comité de este Sindicato o de otras organizaciones y autoridades laborales y establecer intercambio con las diversas agrupaciones sindicales del Estado, del país y del extranjero.
- V. Desarrollar una eficaz propaganda del Sindicato, con la finalidad de aumentar el número de sus miembros.
- VI. Mantener constantemente informados a los miembros del Sindicato, de sus más importantes actividades, por medio de comunicados y boletines, haciendo de su conocimiento, los términos de los Convenios celebrados entre el Sindicato y el Poder Judicial, en un plazo no mayor de 15 días, después de su firma.
- VII. Dirigir y controlar la labor de propaganda y de divulgación que realice el Comité Ejecutivo, además de la prevista en la fracción anterior, por todos los medios publicitarios que estén a su alcance.
- VIII. Las demás que se deduzcan de las anteriores y que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Se adiciona el artículo 29 TER al Estatuto Sindical, para incluir las funciones del Coordinador de Delegados Sindicales, quedando de la siguiente forma:

ARTICULO 29 TER. Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Delegados Sindicales:

- I. Coordinar todos los asuntos de las Delegados Sindicales.

- II. Tratar con el Secretario General y el Comité Ejecutivo, en su caso, cualquier asunto que le planteen los Delegados Sindicales.
- III. Trasládarse junto con el Secretario General a las Secciones Sindicales, cuando éstas soliciten su presencia, para resolver el conflicto o conflictos de carácter sindical o administrativo.
- IV. Las anteriores atribuciones se ejercerán con la anuencia del Secretario General y el completo acuerdo con los titulares de las respectivas Secretarías del Comité Ejecutivo, en su caso.
- V. Turnar a las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo, los asuntos que les sean presentados por los Delegados Sindicales, según corresponda.
- VI. Cooperar con las demás Secretarías del Comité Ejecutivo, en los asuntos relacionados con los Delegados Sindicales, para su pronta resolución, y
- VII. Las demás que se deduzcan de las anteriores, de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se adiciona un capítulo IV BIS al Estatuto Sindical, denominado: DELEGADOS SINDICALES, quedando de la siguiente forma:

**CAPITULO IV BIS
DELEGADOS SINDICALES**

ARTÍCULO OCTAVO: Se adicionan los artículos 29 QUATER y 29 QUINQUIES, para agregar las funciones, duración en el cargo y forma de elegir a los Delegados Sindicales, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 29 QUATER. El delegado sindical es el enlace entre el Comité Ejecutivo y los trabajadores sindicalizados pertenecientes a un juzgado o área administrativa, debe tratarse de una persona de base, que conozca la realidad que se vive cotidianamente en su juzgado o área administrativa, así como las inquietudes de sus compañeros y que sepa mediar para conseguir acuerdos.

Sus funciones y obligaciones son:

1. Difundir la información proporcionada por el Sindicato.
2. Estar al tanto de las necesidades e inquietudes de sus compañeros y comunicarlas al Comité Ejecutivo.
3. Conocer el Estatuto Sindical vigente y coadyuvar con el Comité Ejecutivo para su correcto cumplimiento.
4. Cuando esté en su facultad, deberá brindar apoyo y resolver dudas entre los otros miembros del sindicato.

5. Buscar la participación activa de todos los miembros del Sindicato en las asambleas y actividades que convoque el Comité Ejecutivo.
6. Asistir a las reuniones que convoque la coordinación de Delegados, será causa de retiro del cargo la falta injustificada a 3 reuniones, aun y cuando no sean consecutivas.

ARTÍCULO 29 QUINQUIES. Los Delegados Sindicales serán elegidos por los socios del Sindicato pertenecientes a un mismos Juzgado o área administrativa, durarán en su encargo 2 años y podrán ser reelegidos.

El Secretario General emitirá la convocatoria para las inscripciones de los candidatos que deseen ser Delegados Sindicales, especificando las fechas y forma de realización de las jornadas electorales, los cuales serán elegidos por voto directo y secreto de los socios; una vez verificada la votación, se realizara el conteo de los votos y el Secretario General emitirá la constancia respectiva al candidato ganador, procediendo de inmediato a la toma de protesta para el desempeño del cargo, de todo lo anterior se levantara un acta que será remitida a la coordinación de Delegados.

En caso que no se registren candidatos para ser Delegados Sindicales en un juzgado o área administrativa, el Comité Ejecutivo procederá al nombramiento de dichos Delegados, en caso de que nadie acepte ese puesto, las comunicaciones entre el Comité y ese juzgado o área administrativa se realizarán por medio del Secretario de Promoción Sindical.

ARTÍCULO NOVENO: Se modifica el segundo párrafo del artículo 38 del Estatuto Sindical, con relación a la primera fecha de pago de la cuota sindical, quedando de la siguiente forma

ARTÍCULO 38. ...

Estas cuotas deberán ser pagadas de forma quincenal, a más tardar los días 15 y 30 de cada mes, en el caso de la segunda quincena del mes de febrero, el día de pago será el 28.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se autoriza al Comité Ejecutivo del Sindicato, para que realice las gestiones necesaria para la constitución de la Caja de Ahorro y Préstamo del S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

Dicho acuerdo fue publicado el 12 de marzo del año en curso, entrando en vigor al día siguiente.

VI.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES VIOLADOS:

- Los artículos 1 párrafos 8, 9, 17 y 123 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- Artículo 2 del **Convenio Número 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de la Organización Internacional del Trabajo.**
- Artículo 22 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**
- Artículo 8 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**
- Artículo 45 de la **Carta de la Organización de los Estados Americanos.**
- Artículo 26 de la **Carta Internacional Americana de Garantías Sociales.**
- Artículo 8 del **Protocolo de San Salvador.**

VII.- CONCEPTOS DE VIOLACIÓN:

PRIMERO. Los actos que se reclaman a la autoridad responsable violan en perjuicio del Sindicato Quejoso, lo establecido en el artículo 123 Constitucional, pues su negativa de acordar sobre las modificaciones al Estatuto Sindical y los acuerdos dictados por la directiva de esta organización sindical, vulneran el derecho a la libertad sindical, consagrado en el precepto constitucional antes mencionado y en el convenio número 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de la Organización Internacional del Trabajo, en el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 45 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en el artículo 26 de la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales y en el artículo 8 del Protocolo de San Salvador.

El principio de libertad sindical se encuentra en el centro de los valores de la OIT, está consagrado en la Constitución de la OIT (1919), en la Declaración de Filadelfia de la OIT (1944), y en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998). Se trata también de un derecho proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

En este caso concreto, la autoridad responsable indebidamente se niega a registrar los cambios que conforme al principio de libertad sindical los socios de este Sindicato decidieron y aprobaron; esto es así, pues si bien la responsable aduce para justificar "en apariencia" su decisión, argumentos relativos a que no se respetó el proceso establecido en los numerales 11, 12 y 13 del Estatuto de este

Sindicato, no menos cierto es que la responsable erróneamente señala que la facultad conferida al Secretario General en el numeral 25, punto 15, se refiere a casos no previstos en los Estatutos, siendo esa interpretación incorrecta, pues esa no fue la intención de incluir ese artículo en el Estatuto de este Sindicato, sino que la finalidad de ese artículo es que en los casos en que por urgencia, la vida sindical y los objetivos que esta organización persigue se vieran comprometidos de tal forma que fuera necesario emitir algún acuerdo de urgencia, se confiaba enteramente al Secretario General para que en ejercicio de sus atribuciones, dicte los acuerdos necesarios para la salvaguarda de los intereses y fines que persigue esta organización sindical.

En este caso, como se ha mencionado el trabajo del Sindicato se encontraba paralizado debido a la falta de quórum para reunir a la asamblea, ya que a pesar de haber sido convocada en 2 ocasiones, no se había podido reunir el quorum necesario para sesionar, además, que era de urgente necesidad someter a su consideración las reformas que se requieren para la marcha de esta organización sindical, para salvaguardar el interes general de continuar con el estudio, mejoramiento y defensa de los derechos laborales de los que integramos este Sindicato.

Es necesario mencionar, que nuestro sindicato tiene presencia en 10 municipios del Estado, a saber, Mérida, Uman, Kanasin, Progreso, Valladolid, Tekax, Izamal, Motul, Tizimin y Ticul, lo que complica que todos los socios de este Sindicato se trasladen hasta esta ciudad, pues la mayoría de los que no viven en esta ciudad residen y son originarios de los municipios foraneos, lo que ha sido un obstaculo para que la asamblea reúna el quorum necesario para sesionar, por lo que ante esta problemática, el Comité Ejecutivo de este Sindicato, realizó durante los meses de enero y febrero del presente año, unas jornadas para conocer los puntos de vista de todos los socios, trasladandonos a todas las sedes judiciales para escuchar los puntos de vista y las propuestas que tendrían los socios para reformar el estatuto que rige la vida sindical; del resultado de esas jornadas y de las opiniones de nuestros socios, se llegó a la propuesta de realizar asambleas regionales y la segunda convocatoria para la realización de las asambleas, con los socios que se reúnan, propuestas que fueron sometidas a la asamblea del 8 de marzo del presente año y fueron aprobadas. Así las cosas, nuestra organización sindical, en ejercicio de su derecho a la libertad sindical, ha realizado los procesos que mejor se adecuan a las necesidades de la misma, los cuales han incluido a todos sus socios.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que entre las modificaciones que se realizaron al estatuto, se encuentra la inclusión de las funciones del Secretario de Promoción Sindical y de la Coordinadora de Delegados, figuras que en el estatuto anterior no se encontraban y los cuales son de vital importancia para los trabajos que realiza esta organización, sobre todo porque los delegados sindicales son los que en las sedes laborales apoyan transmitiendo al Comité del Sindicato las necesidades de los socios, para una mejor defensa de sus derechos laborales, siendo dichos delegados elegidos por los mismos socios de entre sus compañeros de área, los cuales fueron reconocidos por el Comité del Sindicato y vienen realizando un trabajo muy importante en la defensa de los derechos laborales de los socios de este sindicato, decisión que fue tomada por este Sindicato y a la cual no debe oponerse la autoridad responsable, pues vulnera con esa oposición el principio de libertad sindical.

SEGUNDO. La autoridad responsable, viola en perjuicio del Sindicato que represento, lo establecido por el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo, que ha señalado en su jurisprudencia que para que las organizaciones sindicales tengan derecho a elaborar sus propios estatutos y reglamentos con libertad absoluta, la legislación nacional debería limitarse tan sólo a sentar las condiciones formales que deberán respetar los estatutos, los cuales, junto con los reglamentos correspondientes, no necesitarán la aprobación previa de las autoridades públicas para entrar en vigor. (Véanse Recopilación de 2006, párrafo 371; 342º informe, Caso núm. 2366, párrafo 915; 355º informe, Caso núm. 2620, párrafo 702; y 360º informe, Caso núm. 2777, párrafo 779.)

Asimismo, dicho Comité señala que para que las enmiendas a los estatutos sindicales sean válidas deben ser sometidas a debate y adoptadas por los propios miembros del sindicato. (Véanse Recopilación de 2006, párrafo 381; y 363º informe, Caso núm. 2768, párrafo 638.), especificando que si se exige que sean aprobadas por la mayoría de los miembros de un sindicato, al menos para la primera votación, sobre ciertas cuestiones que afectan a la existencia misma del sindicato o su estructura (cambio de estatutos, cambio de objetivos, disolución, petición de inscripción voluntaria en el registro, etc.) en tales casos, cuando se trata de asuntos básicos que se refieren a la existencia y estructura de un sindicato y a los derechos esenciales de sus miembros, la reglamentación debe ser de naturaleza que no dificulte seriamente la gestión de un sindicato, de acuerdo con las condiciones reinantes, pues si la reglamentación hace prácticamente imposible la adopción de decisiones que respondan a las circunstancias y que sean para garantizar el derecho de los miembros a participar democráticamente en la vida de la organización, dicha reglamentación es contraria

a la libertad sindical, la organización sindical deberá establecer procedimientos en los que se estipule la adopción o revisión de los estatutos, elección de los funcionarios y otras medidas de igual importancia, no siendo necesario exigir una mayoría cuando se trata de cuestiones de funcionamiento corriente del sindicato (elección de la directiva, aprobación de las cuentas, etc.). En estos casos se sigue normalmente el principio de que, a reserva de que todos los miembros puedan ejercer libremente su derecho de voto, basta la mayoría relativa de los votantes para que sea válida la elección, aunque el sindicato puede adoptar voluntariamente una norma contraria. En realidad, toda modificación de este principio equivale, de no existir un sistema de votación obligatoria, a paralizar las actividades del sindicato, a no ser que en todos los casos el número de participantes en la votación sea excepcionalmente alto y pueda elegirse así las decisiones que se requieren; el Comité de Libertad Sindical considera que en caso de no respetarse lo anterior, las autoridades no permitirían el ejercer plenamente el derecho de las organizaciones de tomar decisiones y a administrarse con plena libertad. (Véase 58º informe, Caso núm. 179, párrafo 386.)

El artículo 3 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo, garantiza el libre funcionamiento de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, al reconocerles cuatro derechos fundamentales: el de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción sin injerencia de las autoridades públicas. El artículo 8 del Convenio dispone que, en el ejercicio de estos derechos, las organizaciones están obligadas a respetar la legalidad, pero por otra parte precisa que la legislación nacional no debe menoscabar ni ser aplicada de suerte que menoscabe las garantías previstas por el Convenio. En los trabajos preparatorios con miras a la adopción del Convenio, varios miembros gubernamentales observaron que, aun admitiendo la plena autonomía sindical, el Estado no podía abstenerse de toda intervención, puesto que tiene que velar por que la acción sindical se mantenga dentro de los límites de la legalidad. Preocupada por garantizar la realización de este doble objetivo, la Conferencia Internacional del Trabajo decidió finalmente formular el párrafo 2 del artículo 3 en los términos siguientes: «Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal»

La Comisión de Libertad Sindical, considera que para que este derecho se garantice plenamente deben cumplirse dos condiciones fundamentales: en primer lugar, las exigencias que pueden ser impuestas a los estatutos de los sindicatos de conformidad con la legislación nacional deberían ser sólo de forma, y en

segundo lugar, los estatutos y reglamentos administrativos no deben ser objeto de una aprobación previa de carácter discrecional por parte de las autoridades. Por consiguiente, todos los ordenamientos jurídicos que no incluyan disposiciones particulares relativas al contenido o la aprobación de los estatutos y reglamentos administrativos de las organizaciones son compatibles con el Convenio núm. 87. Son también compatibles las legislaciones que, con el objeto de proteger los derechos de los afiliados, asegurar las condiciones de una buena gestión y prevenir complicaciones jurídicas ulteriores derivadas de una falta de claridad y de precisión en los estatutos y reglamentos, enumeran determinados puntos de carácter formal que han de incorporarse en ellos. Asimismo, se pueden incluir en esta categoría los modelos de cláusulas o estatutos puestos a disposición de las organizaciones para servirles como guías, sin que medie ninguna obligación legal de adoptarlos ni se ejerza presión alguna con este fin. En cambio, el Comité de Libertad Sindical, considera que toda disposición legislativa sobre la elaboración, contenido, modificación, aprobación u homologación de estatutos y reglamentos administrativos de las organizaciones que vaya más allá de las mencionadas exigencias de forma que pueden obstaculizar la creación y el desarrollo de las organizaciones, y constituye una intervención contraria a lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 3 del Convenio. En esta materia, las injerencias en la actividad de las organizaciones pueden revestir formas diversas: obligación impuesta por ley a los sindicatos de que acaten los estatutos de una federación única; aprobación de la constitución de un nuevo sindicato por la dirección de otra organización ya existente; atribución a la organización central única o a otras organizaciones de grado superior expresamente designadas por ley del derecho exclusivo a elaborar los estatutos de los sindicatos; redacción de los estatutos por las autoridades públicas, obligación de que los sindicatos redacten sus estatutos reproduciendo o adaptando un modelo, cuyas cláusulas rebasan el carácter de disposiciones puramente formales. Existe también injerencia cuando la aprobación de los estatutos de los sindicatos depende de las autoridades públicas, facultades discretivas de las autoridades públicas y cuando éstas están facultadas para exigir la modificación de los estatutos.

Es doctrina sentada del Comité de Libertad Sindical que los Estados pueden "fijar en su legislación las formalidades que les parezcan propias para asegurar el funcionamiento normal de las organizaciones profesionales". Por tanto, "las formalidades prescritas en las reglamentaciones nacionales acerca de la constitución y del funcionamiento de las organizaciones (...) no son, de por sí, incompatibles con la libertad de asociación". No obstante, "estas formalidades no deben, por su naturaleza, poner trabas a la libre creación de las organizaciones". El

requisito de un número mínimo de miembros para el reconocimiento de una asociación constituye un ejemplo de una norma que puede vulnerar la libertad de asociación, dependiendo de la naturaleza de la asociación y del número de miembros requerido¹.

***JURISPRUDENCIAS APLICABLES AL PRESENTE CASO:**

LIBERTAD SINDICAL. POSTULADOS EN QUE SE SUSTENTA ESE PRINCIPIO. El principio de libertad sindical reconocido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Convenio Número 87, relativo a la Libertad Sindical y la Protección al Derecho Sindical, de la Organización Internacional del Trabajo, se sustenta fundamentalmente en cuatro postulados: 1. Derecho de libre asociación; 2. Derecho para redactar estatutos y reglamentos administrativos; 3. Derecho para elegir libremente a sus representantes; y 4. Derecho de organización interna. Estas cuatro premisas se encuentran íntimamente relacionadas entre sí, pues no puede entenderse una sin la existencia de las otras; es decir, no puede concebirse el derecho de libre asociación, sin la facultad de redactar sus propios estatutos y, desde luego, sin la potestad de elegir libremente a sus representantes, mucho menos sin el derecho de establecer su organización interna. De manera que la afectación de uno de estos postulados por cualquier norma jurídica representa, desde luego, una violación al principio de libertad sindical.

Amparo directo en revisión 1579/2015. Luis Antonio Castro Ruiz y otro. 28 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Amparo directo en revisión 2359/2015. Luis Antonio Castro Ruiz y otro. 26 de agosto de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Miguel Ángel Burguete García.

ESTATUTOS SINDICALES. EN SU REDACCIÓN LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES DEBEN RESPETAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. El artículo 3, numeral 1 del Convenio Número 87, relativo a la Libertad Sindical y a la Protección al Derecho Sindical, de la Organización Internacional del Trabajo, en relación con el diverso 359 de la Ley Federal del Trabajo deriva, entre otros, el derecho de las organizaciones de trabajadores a redactar sus estatutos, entendidos éstos como el conjunto de disposiciones relativas a la organización, dirección, distribución de funciones, derechos y obligaciones que acuerden los miembros de una asociación profesional para el mejor desarrollo de sus actividades gremiales y para la defensa y protección de sus intereses comunes, ello en ejercicio del principio de libertad sindical. Ahora bien, aun cuando el derecho a redactar sus estatutos implica que ninguna persona ajena a la asociación sindical o autoridad pueden interferir o imponer reglas que definan la organización interna del sindicato, ello no significa que se encuentren al margen del principio de legalidad, como se advierte del artículo 8, numeral 1 del Convenio citado, principio que se ve reflejado en el artículo 371, fracción VII, de la mencionada ley, en tanto señala que los estatutos deben contener los motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias; lo que sin duda representa un ejemplo de que en la redacción de los estatutos, las organizaciones

¹ *Ibidem*, párrs. 254-258.

sindicales deben respetar el principio de legalidad, porque al precisarse en las reglas internas qué conductas serán consideradas motivo de sanción o corrección disciplinaria y el procedimiento para su imposición, en el que se respete el derecho de audiencia, se preserva ese principio, como fundamento jurídico y social de la organización.

Amparo directo en revisión 1579/2015. Luis Antonio Castro Ruiz y otro. 28 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

Amparo directo en revisión 2359/2015. Luis Antonio Castro Ruiz y otro. 26 de agosto de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Miguel Ángel Burguete García.

IX.- OFREZCO LAS SIGUIENTES PRUEBAS, sin perjuicio de que en la audiencia constitucional se ofrezcan otras que a los intereses del hoy quejoso convengan, las cuales son las siguientes:

1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las actuaciones del presente juicio en cuanto favorezcan a los intereses de la parte quejosa. Tal probanza la relaciono con todos y cada una de las constancias del presente juicio y con todas y cada una de las situaciones que benefician a los intereses jurídicos de la parte quejosa.

2.- LA PRESUNCIÓN EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA en todo cuanto favorezcan a los intereses y derechos jurídicos de la parte quejosa, la presente prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos de la demanda.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en una copia simple de identificación oficial, a fin de proporcionar datos relacionados con mi identidad, que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda de amparo.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en una copia del Estatuto del Sindicato quejoso.

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en una del nombramiento como secretario general del Sindicato quejoso.

6.- DOCUMENTALES PÚBLICAS: Consistentes en los acuerdos 1/2019 y 2/2019 de este Sindicato.

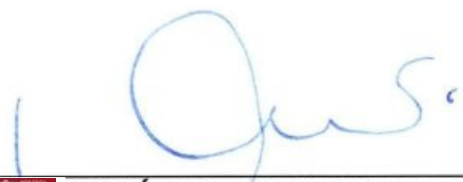
POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO, FUNDADO Y ABSOLUTAMENTE APEGADO A DERECHO; A USTED C. JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO, PIDO ATENTAMENTE SE SIRVA:

PRIMERO. Tenerme por presentado, demandando el **Amparo y la Protección de la Justicia de la Nación**, en contra de la autoridad que señalo como responsable en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO. Admitir la demanda de garantías en los términos propuestos, anexos y copias simples que acompaño, promoviendo formal demanda de amparo en contra de la autoridad señalad como responsable, correr traslado de la misma y previos los demás trámites de rigor, concederme oportunamente el **Amparo y la Protección de la Justicia de la Unión**.

TERCERO.- En su oportunidad dictar sentencia, otorgando el **Amparo y la Protección de la Justicia Federal** y se otorguen el registro del Sindicato antes mencionado y la toma de nota del mismo, por haber satisfecho los requisitos que la legislación laboral exige.

Protesto lo necesario en cuanto a derecho se requiera, en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



 **RENÁN MARCELINO PUC CHI**
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

366

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
CON SEDE EN MÉRIDA, YUCATÁN
PRESENTE

10200

VI-A

RENÁN MARCELINO PUC CHI, de generales conocidas en el juicio de amparo 769/2019, promovido en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente memorial, a cumplir con la prevención que me realizara mediante acuerdo de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, que fuera notificado mediante lista el doce de junio del año en curso, para lo cual exhibo copia certificada del acuerdo de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, en el cual se me reconoce la calidad de Secretario General del Sindicato antes mencionado, con lo cual acredito la personalidad con la que promuevo el juicio de amparo.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez de Distrito, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado por medio del presente memorial y cumplido en tiempo y forma con la prevención que me realizó en acuerdo de fecha seis de junio de dos mil diecinueve y continuar con el trámite de mi demanda de amparo.

Protesto lo necesario, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

MÉRIDA, YUC.

2019 JUN 17 PM 1:33

JUZGADO SEGUNDO
DE DISTRITO

Presentado por Gabriela Escobedo a las 1:33 pm
del día 17 JUN 2019 con — copias y en — suceso

El Oficial de Partes del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Yucatán

PROMOCION SINDICAL N°: 02/2017.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud presentada por los C.C. RENAN MARCELINO PUC CHI, NAYBY NAN-YULI SEGOVIA MARTIN, LUISA INES MARTIN PUC, en sus caracteres de Secretario General, Secretaria de Actas y Acuerdos, Secretaria de Organización, respectivamente en relación a la agrupación denominada, "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)"; y

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se presentó ante esta Autoridad un memorial de fecha veintiséis de septiembre del mismo año suscrito por los C.C. RENAN MARCELINO PUC CHI, NAYBY NAN-YULI SEGOVIA MARTIN, LUISA INES MARTIN PUC, con sus caracteres anteriormente señalados, relativo a la constitución de la agrupación denominada "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)"; solicitando su registro sindical.

SEGUNDO.- Con fecha VEINTISIETE de ABRIL del año dos mil dieciocho, este Tribunal dictó un acuerdo; previo estudio de los documentos exhibidos de los que se desprendieron incongruencias en cuanto al número de miembros del Sindicato solicitante, relacionado con los supuestos socios que asistieron a la asamblea constitutiva y los que firmaron la lista de asistencia respectiva, por lo que este Tribunal acordó realizar una inspección para que los integrantes relacionados en la solicitud de registro sindical se apersonaran el día DIECISEIS de MAYO del año en curso, en el predio numero 535 de la calle 24 por 9 de la colonia maya de esta ciudad de Mérida, a las 12:00 horas, y comisionó al C. Actuario de este Tribunal, para que en funciones de Inspector de Trabajo, a efecto de que diera fe de la voluntad de los socios integrantes y así certificar si se cumplió con lo dispuesto en los artículos, 70, 71, 72, 84 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

TERCERO.- El C. Actuario de este Tribunal, en funciones de inspector de trabajo, procedió a cumplimentar el acuerdo de referencia, según consta en el acta que se levantó el día DIECISEIS de MAYO del presente año, con los resultados que obran en autos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este tribunal es competente para conocer del registro o cancelación de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 74 y 80 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

97 F.R.D.

SEGUNDO.- Hecho el estudio de la documentación exhibida por el Sindicato en comento para el registro de dicha agrupación, esta autoridad pasa a estudiar si se cumple con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

En ese tenor esta Autoridad analiza si se cumplió en su parte conducente con los requisitos señalados por el artículo 84 de la Ley de los Trabajadores al servicio del estado y Municipios de Yucatán: "**Artículo 84.-** Para que se constituya un Sindicato, se requiere que lo formen 20 trabajadores o mas y que no exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con número mayor de miembros.

De lo anteriormente transcrito, y del análisis de la documentación exhibida y del resultado de la diligencia levantada por el Actuario de este tribunal con fecha dieciséis de mayo del presente año, se llega a la conclusión que la agrupación denominada "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)"; dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 antes citado, asimismo, dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley, ya que exhibieron el Acta Constitutiva de esa agrupación, los estatutos que la integran, la sesión que obra en el acta constitutiva, en la que se eligió a su primera directiva, así como la lista de socios que acudieron a la asamblea constitutiva en la que manifestaron que están de acuerdo en constituir la agrupación denominada "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)"; Por lo que en consecuencia al reunir los requisitos de ley esta Autoridad, procede a ordenar el registro de la mencionada agrupación del sindicato denominado "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)", para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la solicitud del Registro Sindical ante esta Autoridad de la agrupación denominada "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)"; por haber cumplido con lo establecido en los Artículos 70, 71, 74 y 84 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

SEGUNDO.- Fórmese el expediente y regístrese en el libro respectivo, bajo el número **R.S. 1/2018** y agréguese al mismo el acta constitutiva, los estatutos y el padrón de socios respectivos.

TERCERO.- Asimismo y de conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, tómese nota del Primer Comité Ejecutivo del "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)", que fungirá para el periodo que de acuerdo a sus estatutos, estará vigente a partir de la fecha en que se constituyó el Sindicato, **hasta el día DIECISEIS de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE**, mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO DEL "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y



TRIBUNAL DE LOS TI
AL SERVICIO DEL E
LOS MUNIC



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJJ) ”:------

- SECRETARIO GENERAL:** RENAN MARCELINO PUC CHI.-----
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTIN.-----
- SECRETARIO DE ORGANIZACION:** LUISA INES MARTIN PUC.-----
- SECRETARIO DE CONFLICTOS:** GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER.-----
- SECRETARIO DE PROMOCION SINDICAL:** MARCO GABRIEL PEREZ AVILA.-----
- SECRETARIO TESORERO:** VICTOR HUGO HUCHIN TORRES.-----

-----De igual modo, la **Comisión de Vigilancia** quedo integrada de la siguiente manera:-----

- PRESIDENTA:** ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES.-----
- SECRETARIO:** AYRAE ALFONSO BARNEDO VILLANUEVA.-----
- PRIMER VOCAL:** MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA.-----
- SEGUNDO VOCAL:** JOSE ADALBERTO LOPEZ LARA.-----

Así mismo, El **Comité de Honor y Justicia**, quedo integrada de la siguiente manera:-----

- PRESIDENTE:** GENY MARICRIZ CANUL AVILA.-----
- SECRETARIA:** LANDY HERNANDEZ VILLAMIL.-----
- PRIMER VOCAL:** FATIMA PATRIZ CERDA VARGUEZ.-----
- SEGUNDO VOCAL:** NATALIA RAMIREZ PEREZ.-----

Hágase saber esta resolución a los interesados por medio de atento escrito que al respecto se les dirija informándoles de dicha resolución.-----

CUARTO. Se comisiona al actuario de este Tribunal, para que notifique personalmente la presente resolución a los interesados, en el domicilio señalado en autos.-----

QUINTO.-Notifíquese y Cumplase.- Fundamento.-Los artículos 70, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 84 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González.- **LO CERTIFICO**-----



Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, en Derecho César Andrés Antuña Aguilar.

Secretario de Acuerdos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado.

Licenciado Rafael Omar Ferriol González.-



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

EL SUSCRITO (A) Lic. Rafael Omar Ferral Gonzalez
SECRETARIO (A) de Abogados ---, DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
CERTIFICO: Que el presente legajo de copias, constante de
(2) --- fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente
del documento que procede, que obran en autos del expediente
(R-2-112019), realizado el cotejo legal correspondiente,
Mérida, Yucatán a 13 de Junio --- de 2019.

369



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

OFICIO NÚMERO: TTSEM/MP/SRIA- 959/2019

ASUNTO: Se rinde informe Justificado.

PROMOCION SINDICAL 02/2017

Con un voto

Registro Sindical 1/2018

2019 JUN 28 PM 2: 36

A.I. 769/2019-VI-A

Mérida, Yucatán, a 28 de junio de 2019.

MÉRIDA, YUC.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 19362/2019-VI-A de fecha dieciocho de junio del año en curso, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN** en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se ha solicitado a este Tribunal en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por el quejoso en su demanda de garantías en parte; en cuanto que esta Autoridad con fecha 30 de abril dicto un acuerdo mediante el cual declaro improcedente la petición del C. RENAN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY) las modificaciones a las cláusulas 10,12,18, 19, 29- Bis, 29 TER, CAPITULO IV-BIS, 29 QUATER y 29 QUINQUIES y 38 de su estatuto sindical, pero esto se debe a que en sus propios estatutos cláusula 11 fracción VII y el artículo 12, 13 se señala que para realizar dichas modificaciones de estatutos se establece en forma textual, clara precisa y obligatoria los requisitos para ello, (Asamblea Extraordinaria, artículo 11, asistencia de las 2/3 partes de sus socios, artículo 12 y votación de más de 50 % de los asistentes a esta asamblea extraordinaria, artículo 13); razón y sustento por el que este tribunal no consideró valida la petición sobre dichas modificaciones a los estatutos, ya que si bien es cierto en el artículo 25 fracción XV, del referido estatuto se establecen las funciones del Secretario General y en la referida fracción se señala *dictar en casos de urgencia, los acuerdos necesarios en representación del Sindicato, debiendo dar cuenta a la asamblea inmediata si se requiere su aprobación*; lo cual a manera de interpretación se refiere a casos no previstos en sus estatutos y para la modificación de estatutos existe plenamente plasmada las condiciones para ello por lo tanto no se toma nota de las modificaciones solicitadas de sus estatutos; acuerdo que ya le fue debidamente notificado a la parte quejosa; tal y como se acredita con un legajo que contiene las constancias que esta Autoridad considera necesarias para acreditar el acto reclamado, que a manera de informe justificado se le envían para los fines legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

M.D. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS



c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.
CAAA/pmb.***



Reg. Sind. 1/2018
Proc. Sind. 2/2017
PJ.

OFICIO:

24455/2019-VI-A MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)
CIUDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En autos del juicio de amparo 769/2019--VI-A, promovido por Sindicato Unico de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en esta fecha se dictó lo siguiente:

Vistos los autos, para resolver el juicio de amparo 769/2019-VI-B, promovido por Renán Marcelino Puc Chi, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, José Genaro Aguilar Hidaigo, contra el acto que reclama del Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, residente en esta ciudad; y,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por escrito presentado el cinco de junio de dos mil diecinueve, en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, y turnado el mismo día a este Órgano de Control Constitucional, compareció Renán Marcelino Puc Chi, en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra del acto reclamado al Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, residente en esta ciudad.

SEGUNDO. Por razón de turno, correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, misma que se registró con el número 769/2019-VI-B, y en proveído de dieciocho de junio del actual año, previa su aclaración se **admitió a trámite**; se solicitó el informe justificado a la responsable; se otorgó a la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este órgano jurisdiccional la intervención que legalmente le compete, y finalmente se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional del juicio, la cual tuvo lugar en los términos que constan en el acta levantada al efecto; y,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con los artículos 35 y 37 de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 48 y 55, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en los Acuerdos 3/2013 y 3/2015, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 74 fracción I, de la Ley de Amparo, por técnica jurídica, se procede a precisar el acto reclamado que constituye la materia del presente juicio, lo cual encuentra fundamento, además, en la tesis visible en la página 255, del Tribunal Pleno, Tomo XIX, abril de 2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, materia común, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

"ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO. El artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo establece que las sentencias que se dicten en el juicio de garantías deberán contener la fijación clara y precisa de los actos reclamados, así como la apreciación de las pruebas conducentes para tenerlos o no por demostrados; asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que para lograr tal fijación debe acudir a la lectura íntegra de la demanda sin atender a los calificativos que en su enunciación se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad. Sin embargo, en algunos casos ello resulta insuficiente, por lo que los juzgadores de amparo deberán armonizar, además, los datos que emanen del escrito inicial de demanda, en un sentido que resulte congruente con todos sus elementos, e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, atendiendo preferentemente al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión. Esto es, el juzgador de amparo, al fijar los actos reclamados, deberá atender a lo que quiso decir el quejoso y no únicamente a lo que en apariencia dijo, pues sólo de esta manera se logra congruencia entre lo pretendido y lo resuelto."

Así, de la lectura íntegra de la demanda de amparo, como de las constancias que conforman este expediente, se tiene que la parte quejosa reclama:

El acuerdo dictado el treinta de abril de dos mil diecinueve, por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, residente en esta ciudad, dentro del registro sindical número 01/2018, en la que determinó no tomar nota de las modificaciones a las cláusulas 10, 12, 18, 19, 29-Bis, 29 TER, Capítulo IV-Bis, 29 Quáter y 29 Quinques, y 38, del Estatuto del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERA. Es cierto el acto reclamado al Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, residente en esta ciudad, pues así lo manifestó al rendir su informe justificado, al que anexó copia certificada del registro sindical con expediente número 01/2018, que lo apoya.

Es aplicable la jurisprudencia 278, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página doscientos treinta y uno, Tomo VI, Materia Común, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Quinta Época, que dice:

3

"INFORME JUSTIFICADO AFIRMATIVO. Si en él confiesa la autoridad responsable que es cierto el acto que se reclama, debe tenerse éste como plenamente probado y entrarse a estudiar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de ese acto."

CUARTA. Al no existir causa de improcedencia hecha valer por alguna de las partes, ni advertirse de oficio la existencia de alguna, lo procedente es analizar el fondo del asunto mediante el estudio de los conceptos de violación formulados por la parte quejosa, cuya transcripción se estima innecesaria, ya que no existe algún precepto que obligue a ello, y además, porque dicha omisión no deja en estado de indefensión al solicitante del amparo, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 2a./J. 58/2010, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Materia Común, correspondiente a la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, mayo de 2010, página 830, que señala:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando toma nota de los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer."

QUINTA. Los conceptos de violación esgrimidos por el promovente del amparo resultan infundados, sin que se advierta queja deficiente que suplir a su favor en términos del artículo 79, fracción V, de la Ley de Amparo¹.

La parte quejosa intenta la acción constitucional en contra del acuerdo de treinta de abril de dos mil diecinueve, dictado dentro del registro sindical número 01/2018, en la que al Tribunal responsable determinó no tomar nota de las modificaciones a las cláusulas 10, 12, 18, 19, 29-Bis, 29 TER, Capítulo IV-Bis, 29 Quáter, 29 Quinques y 38, del Estatuto del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Al respecto, señala que la actuación de la autoridad responsable vulnera su derecho humano a la libertad sindical, toda vez que, los socios del sindicato decidieron y aprobaron los cambios a sus estatutos.

Por lo que, la responsable, a su parecer, de manera errónea interpretó que no se respetó el proceso establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto de dicho Sindicato, cuando la facultad conferida al Secretario General por el numeral 25, punto 15, se refiere a casos no previstos en el Estatuto.

Además, manifiesta que la intención de haber incluido ese precepto, fue que en los casos de urgencia, la vida sindical y los objetivos que esa organización persigue se vieran comprometidos de tal manera fuera necesario emitir algún acuerdo de urgencia.

Facultad que se confió al Secretario General para que en ejercicio de sus atribuciones, dictara los acuerdos necesarios para la salvaguarda de los intereses y fines que persigue esa organización sindical.

Circunstancia que aconteció, ya que el trabajo del sindicato se encontraba paralizado debido a la falta de quórum, pues a pesar de que se les convocó en dos ocasiones, no se había podido reunir el quórum necesario para sesionar, además de que era urgente la necesidad de someter a su consideración las reformas requeridas para la marcha de esa organización sindical para salvaguardar el interés general de continuar con el estudio, mejoramiento y defensa de los derechos laborales de los integrantes del sindicato.

Lo que era necesario, ya que el referido sindicato tiene presencia en diez municipios del Estado, lo cual complicaba que todos los socios se trasladaran a esta ciudad, lo cual ha obstaculizado que la asamblea reúna el quórum necesario para sesionar.

Por lo que, ante esa problemática, el Comité Ejecutivo realizó en enero y febrero unas jornadas para conocer los puntos de vista de los socios, a través del traslado a todas las sedes judiciales para escuchar sus puntos de vista y propuestas para reformar el estatuto sindical.

Derivado de lo anterior, se propuso realizar asambleas regionales y que la segunda convocatoria para la celebración de la asamblea se realizara con los socios que se reunieran, así como la inclusión de las funciones del Secretario de Promoción Sindical y de la Coordinadora de Delegados; propuestas que fueron sometidas y aprobadas en la asamblea del ocho de marzo del presente año.

¹ Artículo 79. La autoridad que conozca del juicio de amparo deberá suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios, en los casos siguientes:

(...)

V. En materia laboral, en favor del trabajador, con independencia de que la relación entre empleador y empleado esté regulada por el derecho laboral o por el derecho administrativo;

(...)"



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Cuestiones a las cuales no debió oponerse la responsable, pues con tal proceder vulneró el principio de libertad sindical.

También señala el quejoso, que la responsable violentó lo establecido en el Comité de Libertad Sindical de la organización Internacional del Trabajo, el cual señala que las organizaciones sindicales que tengan derecho a elaborar sus propios estatutos y reglamentos con libertad absoluta, la legislación nacional debe limitarse solamente a asentar las condiciones formales que deberán respetar los estatutos, los cuales junto con los reglamentos correspondientes, no necesitan la aprobación previa de las autoridades públicas para entrar en vigor.

Que asimismo, ese Comité señaló que para que las enmiendas a los estatutos sindicales sean válidas, deben ser sometidas a debate y adoptarse por los propios miembros del sindicato; especificando que si se exigía que sean aprobadas por la mayoría de los miembros de un sindicato, al menos para la primera votación, tratándose de cuestiones que afectan a la existencia del sindicato y a su estructura, la reglamentación debe ser de naturaleza que no dificulte seriamente la gestión de un sindicato, pues de no ser así, dicha reglamentación resultaría contraria a la libertad sindical.

Indica que el artículo 3 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo, si bien garantiza el libre funcionamiento de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, al reconocerles entre otros derechos fundamentales el de redactar sus estatutos, también agregó que el Estado no podía abstenerse de toda intervención, puesto que debe velar que la acción sindical se mantenga dentro de los límites de la legalidad, lo cual quedó plasmado en el párrafo 2 del artículo 3 del citado convenio.

Por lo que, la citada Comisión de libertad Sindical, consideró que para que ese derecho se garantizara plenamente debían cumplirse dos condiciones fundamentales: en primer lugar, las exigencias que pueden ser impuestas a los estatutos de los sindicatos de conformidad con la legislación nacional deberían ser sólo de forma, y en segundo lugar, los estatutos y reglamentos administrativos no deben ser objeto de una aprobación previa de carácter discrecional por parte de las autoridades.

Ahora bien, a fin de evidenciar lo infundado de los motivos de disenso expuestos, es menester en principio, tener presente que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL, en que examinó los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo,² sostuvo en lo que interesa lo siguiente:

... Así, en lo que se refiere a la aplicación de los estatutos en relación con los integrantes del sindicato, el Estado necesariamente tiene que vigilar para evitar abusos y violaciones a los derechos fundamentales de los

- Artículo 365. Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado: ...*
- III. Copia autorizada de los estatutos; y ...
- Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán:*
- I. Denominación que lo distinga de los demás;
 - II. Domicilio;
 - III. Objeto;
 - IV. Duración. Falta esta disposición se entenderá constituido el sindicato por tiempo indeterminado;
 - V. Condiciones de admisión de miembros;
 - VI. Obligaciones y derechos de los asociados;
 - VII. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias. En los casos de expulsión se observarán las normas siguientes:
 - a) La asamblea de trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión
 - b) Cuando se trate de sindicatos integrados por secciones, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspondiente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los trabajadores de cada una de las secciones que integren el sindicato.
 - c) El trabajador afectado será oído en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos.
 - d) La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.
 - e) Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.
 - f) La expulsión deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.
 - g) La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso;
 - VIII. Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la directiva no convoque oportunamente a las asambleas previstas en los estatutos, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la sección.
- Las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos.
- IX. Procedimiento para la elección de la directiva y número de miembros, salvaguardando el libre ejercicio del voto con las modalidades que acuerde la asamblea general; de votación indirecta y secreta o votación directa y secreta;
- X. Periodo de duración de la directiva;
- XI. Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato;
- XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales;
- XIII. Época de presentación de cuentas y sanciones a sus directivos en caso de incumplimiento.
- Para tales efectos, se deberán establecer instancias y procedimientos internos que aseguren la resolución de controversias entre los afiliados, con motivo de la gestión de los fondos sindicales.
- XIV. Normas para la liquidación del patrimonio sindical; y
- XV. Las demás normas que apruebe la asamblea.
- Artículo 377. Son obligaciones de los sindicatos: ...*
- II. Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas; y ...

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

agremiados, pues no se puede permitir que el sindicato trate a sus integrantes sin respeto a sus derechos fundamentales.

...
Ahora, desde luego que no todos los actos individuales que realiza el sindicato han de ser materia de autorización, revisión o cotejo por parte del Estado, a través de la autoridad correspondiente, sino solamente aquellos actos de la vida externa o interna que tengan una naturaleza trascendental, como son, por ejemplo, el registro de la constitución de los sindicatos, las modificaciones estatutarias y los cambios de directiva, como se desprende, fundamentalmente, del contenido de los artículos 357, 359, 365 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos sin necesidad de autorización previa y luego, en ejercicio de la libertad sindical, los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción, pero tienen a la par, el deber de registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, así como la obligación de comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas, los cuales deben ser autorizados por el secretario general, el de organización y el de actas, salvo lo dispuesto en los estatutos...".

Asimismo, se tiene presente lo que sobre el particular establecen la Carta Magna, los estatutos del sindicato quejoso, la Ley Federal del Trabajo y Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, respecto a las asambleas y la toma de nota de los acuerdos adoptados en ellas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 9. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

...
Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. (...)

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

(..)

Apartado B, Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

...
X Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo les consagra;

(...)"

Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán

"Artículo 9. El órgano supremo de decisión del sindicato es la Asamblea General de Socios y sus resoluciones constituyen las normas rectoras de su vida interna, de conformidad con la autonomía sindical consagrada en la legislación laboral.

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el lugar que el comité Ejecutivo acuerde.

Artículo 11. En las asambleas extraordinarias, se tratarán los siguientes asuntos:

...

VII. Sobre cualquier modificación de los estatutos...

Artículo 12. El quórum requerido para las asambleas será del 51% de los asociados, salvo cuando se trate de la expulsión de los socios, de la modificación de los estatutos, de la adquisición o disposición de bienes inmuebles, del aumento de las cuotas sindicales. De la disolución del sindicato, o la convocatoria por los trabajadores que representen el 33% del total de los miembros del Sindicato, por no haber convocado la directiva oportunamente a las asambleas previstas en estos estatutos, en los términos estipulados en la fracción VIII del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo; en cuyos casos se requerirá que concurra las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.

Artículo 13. Se requerirá para la expulsión de los socios, como para la modificación de los estatutos, así como para la adquisición o disposición de bienes inmuebles, para los aumentos de las cuotas sindicales y para la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

disolución del Sindicato, que sean aprobadas dichas resoluciones por la mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.

Artículo 14. Las asambleas serán convocadas por el Secretario General del Sindicato, con cuando menos 7 días de antelación a la fecha en que tendrá lugar la asamblea, expresando el orden del día de la asamblea.

La convocatoria para la asamblea será publicada en lugar visible en el domicilio social del sindicato y publicada mediante los medios electrónicos que determine el Secretario General, debiéndose publicar por lo menos en la página web del sindicato.

Artículo 25. Son funciones del Secretario General:

2. Citar a las reuniones del Comité Ejecutivo y convocar a las asambleas.

11. Comunicar a la autoridad ante la que esté registrado el Sindicato, dentro de un término de 10 días, de los cambios en la Directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas.

15. Dictar en casos de urgencia, los acuerdos necesarios en representación del Sindicato, debiendo dar cuenta a la asamblea inmediata si se requiere su aprobación.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 356. Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Artículo 357. Los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.

Cualquier injerencia indebida será sancionada en los términos que disponga la Ley.

Artículo 359. Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.

Artículo 364 bis. En el registro de los sindicatos se deberán observar los principios de legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, imparcialidad y respeto a la libertad, autonomía, equidad y democracia sindical.

Artículo 365. Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado:

- I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;
- II. Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios;
- III. Copia autorizada de los estatutos; y
- IV. Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos.

Artículo 366. El registro podrá negarse únicamente:

- I. Si el sindicato no se propone la finalidad prevista en el artículo 356;
- II. Si no se constituyó con el número de miembros fijado en el artículo 364; y
- III. Si no se exhiben los documentos a que se refiere el artículo 365.

Satisfechos los requisitos que se establecen para el registro de los sindicatos, ninguna de las autoridades correspondientes podrá negarlo.

Si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro, no resuelve dentro de un término de sesenta días naturales, los solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada la autoridad, dentro de los tres días siguientes, a expedir la constancia respectiva.

Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán:

- I. Denominación que le distinga de los demás;
- II. Domicilio;
- III. Objeto;
- IV. Duración. Faltando esta disposición se entenderá constituido el sindicato por tiempo indeterminado;
- V. Condiciones de admisión de miembros;
- VI. Obligaciones y derechos de los asociados;
- VII. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias. En los casos de expulsión se observarán las normas siguientes:

a) La asamblea de trabajadores se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.

b) Cuando se trate de sindicatos integrados por secciones, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspondiente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los trabajadores de cada una de las secciones que integren el sindicato.

c) El trabajador afectado será oído en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos.

d) La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.

e) Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

f) La expulsión deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

g) La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso;

VIII. Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la directiva no convoque oportunamente a las asambleas previstas en los estatutos, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la sección.

Las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos;

IX. Procedimiento para la elección de la directiva y número de miembros, salvaguardando el libre ejercicio del voto con las modalidades que acuerde la asamblea general; de votación indirecta y secreta o votación directa y secreta;

X. Periodo de duración de la directiva;

XI. Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato;

XII. Forma de pago y monto de las cuotas sindicales;

XIII. Época de presentación de cuentas y sanciones a sus directivos en caso de incumplimiento.

Para tales efectos, se deberán establecer instancias y procedimientos internos que aseguren la resolución de controversias entre los agremiados, con motivo de la gestión de los fondos sindicales.

XIV. Normas para la liquidación del patrimonio sindical; y

XV. Las demás normas que apruebe la asamblea.

Artículo 377. Son obligaciones de los sindicatos:

I. Proporcionar los informes que les soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicatos;

II. Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas; y

III. Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros.

Las obligaciones a que se refiere este artículo podrán ser cumplidas a través de medios electrónicos, en los términos que determinen las autoridades correspondientes".

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán

ARTÍCULO 70. Los Sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una Dependencia, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

ARTÍCULO 72. Todos los trabajadores tienen derecho a formar parte del Sindicato.

ARTÍCULO 73. Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los Sindicatos. Cuando los trabajadores sindicalizados desempeñen un puesto de confianza quedarán en suspenso todas sus obligaciones y derechos sindicales, durante el tiempo que dure la comisión conferida.

ARTÍCULO 74. Los Sindicatos serán registrados en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, a cuyo efecto remitirán a éste, por duplicado, los documentos siguientes:

I. El acta de la asamblea constitutiva o copia de ella autorizada por la directiva de la agrupación.

II. Los Estatutos de Sindicato.

III. El acta de la sesión en que se haya designado la directiva o copia autorizada de aquélla.

IV. Una lista de los miembros de que se componga el Sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador.

ARTÍCULO 75. Son obligaciones de los Sindicatos: ...

II. Comunicar al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, dentro de los 10 días siguientes a cada elección, los cambios que ocurrieren en su directiva o en su comité ejecutivo, las altas y bajas de sus miembros y las modificaciones que sufran los estatutos; ...".

El marco jurídico transcrito aborda el tema relativo a la libertad sindical, la forma de organización, vida interna y reconocimiento por parte de las autoridades en materia de trabajo.

Al efecto, se establece que el sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, cuya finalidad es el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses; organizaciones que para su constitución no requieren de autorización previa por parte de autoridad alguna, pero tratándose de aquellos actos de la vida externa o interna



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que pudieran tener una naturaleza trascendental, verbigracia las modificaciones estatutarias, si se requiere de autorización, revisión o cotejo por parte del Estado, a través de la autoridad correspondiente.

Precisamente dentro de sus derechos se encuentra el de elaborar sus estatutos y reglamentos, elegir de manera libre a sus órganos de representación y, en general, todo aquellos actos que les permita cumplir con objetivo.

Se establece que los sindicatos deberán registrarse ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tratándose de competencia federal y, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en los casos de competencia local, para lo cual, deberán presentar la solicitud respectiva, misma que deberá ser acompañada de copia autorizada de la asamblea constitutiva y de la en que se hubiese electo el órgano de representación, así como de los estatutos y del listado correspondiente al número, nombre y domicilio de sus miembros, en el que también se especifiquen el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en que éstos presten sus servicios.

Luego, en relación con los estatutos que regirán la vida interna de dicha organización, la ley dispone que deberán contener: denominación, domicilio, objeto, duración -a falta de ella, se entenderá que el sindicato se constituyó por tiempo indeterminado-, condiciones de admisión de los miembros, obligaciones y derechos, motivos y procedimientos de expulsión -en este caso, la Ley Federal del Trabajo señala el procedimiento que debe seguirse-, correcciones disciplinarias, forma de convocar a la asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido, procedimiento para elegir a la directiva y número de miembros, período de duración de la misma, normas para la administración, adquisición y disposiciones de los bienes, forma de pago y monto de las cuotas sindicales, época en que se rendirán cuentas y las sanciones respectivas y la forma y lineamientos que deben seguirse en caso de liquidación.

Asimismo, se estipula que en el registro de las asociaciones sindicales se observaran los principios de legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, imparcialidad y respeto a la libertad, autonomía, equidad y democracia sindical.

Además, se limitan los casos en los cuales la autoridad puede negar el registro de un sindicato, siendo estos, el que no tenga como finalidad lo establecido en el numeral 356, esto es, el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus asociados; no contar con el número de integrantes que señala el artículo 364 y, por falta de exhibición de los documentos a que alude el diverso canon 365; motivo por el cual, de no ubicarse en alguna o algunas de las hipótesis citadas, dentro de los sesenta días naturales siguientes sin que la autoridad ante quien se presentó la solicitud de registro hubiese emitido pronunciamiento alguno, se le requerirá para que emita la resolución respectiva; de no hacerlo dentro de los tres días siguientes, se tendrá por realizado el registro, para todos los efectos legales y, en un lapso igual, deberá expedir la constancia respectiva.

Finalmente, la ley dispone que son obligaciones de los sindicatos, proporcionar información que les sea solicitada, siempre que se refiera exclusivamente a su actuación como organización; comunicar a la autoridad ante quien se encuentren registrados, dentro de los diez días siguientes a que tenga verificativo el cambio de directiva y las modificaciones a los estatutos, al efecto, deberán exhibir, por duplicado, la copia autorizada de las actas respectivas y, por último, cada tres meses, hacer del conocimiento del órgano registrador, las altas y bajas de sus miembros.

Además, se prevé que la autoridad laboral tiene la facultad de realizar el cotejo de las actas de asamblea para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de la organización sindical respectiva y, de forma subsidiaria, en la legislación laboral.

Lo contrario implicaría que todos los requisitos y derechos establecidos en dichos ordenamientos fueran ociosos e ineficaces, soslayando así la obligatoriedad de la ley obrera y desestimando la importancia y trascendencia que tiene la toma de nota, por lo que resulta indispensable que el tribunal responsable verifique y plasme que en la celebración de las asambleas se respetaron las formalidades establecidas en las normatividades aplicables.

El hecho de que la toma de nota de los acuerdos aprobados en las asambleas generales produzca efectos, exige que la autoridad registradora verifique la observancia de las formalidades consignadas en los estatutos y, subsidiariamente, en la ley, a fin de que gocen de validez y eficacia jurídica.

Así, la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en comprobar que el procedimiento que conste en las actas de asamblea que se exhiban o hayan exhibido ante ella, se ajuste a los lineamientos establecidos en los estatutos o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo.

Lo que significa que se trata de una verificación formal, consistente en el cotejo de las etapas o pasos básicos del procedimiento y la mera confirmación de su realización en las actas respectivas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.

Citese por ser ilustrativa en relación con el tema en estudio, la jurisprudencia 109/2011 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

"TOMA DE NOTA DE DIRECTIVA SINDICAL. ES APLICABLE ANALÓGICAMENTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 366, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO". Si bien no existe norma expresa que establezca el procedimiento para la toma de nota establecida en el artículo 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, conforme al artículo 17 del mismo ordenamiento, ante la falta de disposición expresa en la ley, se considerarán, entre otros supuestos, sus disposiciones que regulen casos semejantes. Por tal motivo, y como el registro de un sindicato y la toma de nota de cambio de directiva son situaciones semejantes, por ser cuestiones referentes al reconocimiento de la personalidad de aquél, diferenciándose únicamente por un aspecto

³ Época: Novena Época. Registro: 161163. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXIV, Agosto de 2011, Materia(s): Laboral. Tesis: 2a./I, 109/2011. Página: 452.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

temporal, se concluye que a la toma de nota le es aplicable por analogía el procedimiento previsto en el artículo 366, último párrafo, de la propia Ley, que prevé los plazos y consecuencias legales a seguir para el registro de un sindicato, pues el registro y la toma de nota de cambio de directiva sindical implican la actualización de situaciones de hecho y de derecho que la autoridad encargada debe verificar para salvaguardar la garantía de seguridad jurídica"

Por otra parte, del análisis de los estatutos del sindicato quejoso se desprende que los requisitos formales para la celebración de una asamblea general extraordinaria y para la validez de los acuerdos tomados en la misma, son los siguientes:

- a) Que se publique la convocatoria respectiva, la cual, a su vez, deberá convocarse por el Secretario General.
- b) Que la asamblea tenga lugar en el domicilio, hora y fecha señalados en la convocatoria.
- c) Que la mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato presentes en la asamblea voten los acuerdos sometidos a consideración.

De lo anterior se concluye que, el acto reclamado en sede constitucional consistente en la negativa del tribunal responsable de tomar nota de las modificaciones a los estatutos aprobados en la asamblea general extraordinaria de nueve de marzo de dos mil diecinueve, debe sustentarse únicamente en el incumplimiento de los requisitos formales previstos en los estatutos del sindicato quejoso.

Precisado lo anterior, este órgano de control constitucional considera necesario traer a la vista la determinación reclamada y, en esa medida, realizar el análisis de las consideraciones en él expuestas por la autoridad responsable.

Así, se tiene que el proveído de treinta de abril de dos mil diecinueve, en la parte controvertida, señala:

"TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

V I S T O S: *Tiéndose por presentado al C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJJ)"; del expediente al rubro indicado, con su memorial y anexos, presentados ante este Tribunal el día catorce de marzo del año dos mil diecinueve, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en cuanto a lo solicitado; no es procedente acordar las modificaciones a las cláusulas 10, 12, 18, 19, 29-Bis, 29 TER, Capítulo IV-Bis, 29 QUATER y 29 QUINQUIES y 38 de su estatuto sindical, lo anterior en virtud de no cumplir con los requisitos que señala su propio estatuto en la cláusula 11 fracción VII y el artículo 12, 13 en los que se señala que para realizar dichas modificaciones de estatutos se establece en forma textual, clara, precisa y obligatoria los requisitos para ello (Asamblea Extraordinaria, artículo 11, asistencia de las 2/3 partes de sus socios, artículo 12 y votación de más de 50% de los asistentes a esta asamblea extraordinaria, artículo 13). No siendo procedente lo establecido en el artículo 25, fracción XV, lo cual a manera de interpretación se refiere a casos no previstos en sus estatutos y para la modificación de estatutos existe plenamente plasmada las condiciones para ello, por lo tanto, no se toma nota de las modificaciones de sus estatutos..."*

De lo transcrito, se advierte que el sindicato quejoso solicitó al Tribunal responsable, ante quien se encuentra registrado bajo número de expediente 011/2016, se realizara la toma de nota de la modificación a sus estatutos, específicamente, de las cláusulas 10, 12, 18, 19, 29-Bis, 29 TER, Capítulo IV-Bis, 29 Quater, 29 Quinquies y 38 del Estatuto sindical, en los que, esencialmente, se determinó la realización de asambleas regionales y la modificación de la periodicidad para la realización de las asambleas ordinarias; la inclusión de una segunda convocatoria para asamblea; la inclusión del Coordinador de Delegados Sindicales; derogación del párrafo cuarto del artículo 19 y la modificación de su segundo párrafo; inclusión de las funciones del Secretario de Promoción Sindical y Coordinador de Delgados Sindicales; la creación de un capítulo denominado: Delegados Sindicales; las funciones, duración en el cargo y forma de elegir a los Delegados Sindicales y modificación de la primera fecha de pago de la cuota sindical.

Solicitud que fue rechazada por la autoridad laboral, bajo los siguientes argumentos:

1. No cumplió con los requisitos que señala el propio estatuto en la cláusula 11, fracción VII y los numerales 12 y 13.
2. Lo anterior, por cuanto para realizar dichas modificaciones se prevé textual, clara, precisa y obligatoriamente los requisitos para ello, esto es, la asistencia de las dos terceras partes de sus socios, así como la votación de más del 50% de los asistentes a la asamblea extraordinaria.
3. Asimismo, señaló por qué no resultó procedente lo previsto en el artículo 25, fracción XV, ya que de su interpretación se advierte que se refiere a casos no previstos en los estatutos; empero reiteró, para la modificación de los estatutos existía plenamente plasmada las condiciones para ello.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En ese tenor, como se adelantó, resultan infundados los motivos de disenso en que la parte quejosa sostiene que la actuación de la responsable vulnera el derecho humano a la libertad sindical, toda vez que, los socios del sindicato fueron quienes decidieron y aprobaron los cambios a sus estatutos.

Lo cual además atenta a lo determinado por el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo, el cual señala que las organizaciones sindicales que tengan derecho a elaborar sus propios estatutos y reglamentos con libertad absoluta, la legislación nacional debe limitarse solamente a asentar las condiciones formales que deberán respetar los estatutos, los cuales junto con los reglamentos correspondientes, no necesitan la aprobación previa de las autoridades públicas para entrar en vigor.

Por lo que, para que las enmiendas a los estatutos sindicales fueran válidas, solamente debían ser sometidas a debate y adoptarse por la mayoría de los propios miembros del sindicato.

Asimismo, el artículo 3 del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo, aun cuando garantiza el libre funcionamiento de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, al reconocerles entre otros derechos fundamentales el de redactar sus estatutos y reconoció que el Estado no podía abstenerse de toda intervención al velar porque la acción sindical se mantenga dentro de los límites de la legalidad, también agregó que ese derecho se garantiza plenamente por el cumplimiento de dos condiciones fundamentales: 1. Las exigencias que pueden ser impuestas a los estatutos de los sindicatos de conformidad con la legislación nacional deberían ser sólo de forma, y 2. Los estatutos y reglamentos administrativos no deben ser objeto de una aprobación previa de carácter discrecional por parte de las autoridades.

De ahí que, estimara que el actuar del Tribunal responsable con la negativa reclamada vulneró derechos fundamentales en su perjuicio.

Contrario a lo argumentado por la parte quejosa, este órgano de control constitucional estima correcta la determinación a la que arribó la autoridad responsable en el sentido de negar el registro de la toma de nota de la modificación de los estatutos que rigen la vida interna del sindicato solicitante de la protección constitucional.

Lo anterior es así, toda vez que la determinación combatida no vulnera el derecho de libre asociación de los integrantes del sindicato impetrante, ya que en forma alguna se les impide el ejercicio del mismo, es decir, la resolución materia de impugnación en el presente sumario no se traduce en la imposibilidad de pertenecer al mismo, así como tampoco tiene como consecuencia que dicha organización desaparezca o se le impida su funcionamiento ni que se desconozca su autonomía, menos aún que hubiese determinado la invalidez de las decisiones adoptadas en la asamblea de nueve de marzo de dos mil diecinueve.

Porque lo único que determinó la autoridad responsable es que no podía realizar la toma de nota de la modificación de los estatutos conforme el planteamiento realizado, en virtud de que la modificación pretendida se contraponía al clausulado del Estatuto vigente.

Cierto, tal como lo argumentó la autoridad responsable, los artículos 11, 12 y 13, de los estatutos respectivos, establecen primeramente que será objeto de la asamblea extraordinaria cualquier modificación de los estatutos; que el quórum requerido será de las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato y que para adoptar precisamente la modificación de los estatutos, que sea aprobada la resolución por la mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Luego, la actuación de la autoridad responsable se limitó a realizar un análisis de la solicitud que le fue presentada, partiendo de las normas que propiamente rigen el actuar del sindicato aquí quejoso, esto es, realizó una confronta entre lo propuesto y las disposiciones contenidas en los estatutos ante ella registrado, arribando a la determinación que existía la falta de formalidad requerida ya señalada, sin que ello se pueda interpretar como una intromisión en la vida interna del sindicato o el desconocimiento de las decisiones emitidas por su órgano supremo, sino que, a fin de dar certeza, la cual constituye uno de los principios que deben observarse en el registro de las organizaciones sindicales, determinó no realizar la toma de nota solicitada, al evidenciarse dicha ilegalidad.

Actuación que, se insiste, este juzgado federal estima correcta, ya que de proceder en el sentido que pretende el sindicato quejoso, no existiría seguridad jurídica en relación con la toma de decisiones del Sindicato, ya que los numerales 12 y 13 señalan que las modificaciones a los estatutos requiere de cierto quórum del total de los miembros y aprobación de éstos, y en las modificaciones pretendidas, dispone que la asamblea extraordinaria se llevará a cabo con los socios que se apersonen decretando como válido el quórum para sesionar y en consecuencia, las decisiones que se tomen obligarán también a los socios ausentes.

Esto es, en los citados estatutos, como lo consideró la responsable, en las asambleas extraordinarias se proveerá lo relativo a la modificación de los estatutos, así como el quórum requerido para tener validez; circunstancia la última que no se actualizó.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Pues de acuerdo a lo expuesto con el dispositivo 12 de los mencionados estatutos, expresamente se establece que la asamblea extraordinaria tendrá validez con las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato (cuyo total según el padrón actualizado que se presentó al veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, constaba de trescientos sesenta y cinco socios y en la verificada asistieron solamente ochenta y dos).

De ahí que, resulta claro que si bien válidamente pueden llevarse a cabo las asambleas con dichos asistentes sin que acudan la totalidad de los socios activos, y que para la validez de los acuerdos tomados en la misma, se requerirá la mayoría de esas dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

Lo cierto es que, al haberse pactado en los estatutos que rigen la vida interna del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán que las asambleas extraordinarias habrán de llevarse a cabo bajo determinadas formalidades; es incuestionable que el Tribunal responsable estaba facultado para verificar que ese requisito formal establecido en la normativa interna del sindicato de mérito se haya aplicado.

Por lo que, si la negativa de la autoridad responsable obedeció a la falta de cumplimiento de un requisito formal (como lo es el quórum de la asamblea extraordinaria), es dable establecer que su actuación de ningún modo vulnera los derechos humanos del hoy quejoso, al plasmarse dicha facultad en la propia ley, y, por ende, debe subsistir en sus términos.

Apoya lo anterior, por las razones que la sustentan, la jurisprudencia 32/2011 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000)". Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos".

También se cita, por las razones que la sustentan, la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, que señala:

"LIBERTAD SINDICAL. NO SE VIOLA POR EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD REVISE LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN DE LOS AGREMIADOS DE UN SINDICATO". Todo sindicato de empleados es una persona moral que se rige por las disposiciones legales establecidas tanto por el Constituyente como por el legislador ordinario, aun cuando dentro de ese marco normativo se le haya otorgado la facultad de establecer los estatutos que rijan su vida interna, pues el reconocimiento de esa autonomía no constituye una facultad soberana que se encuentre por encima del ordenamiento jurídico

⁴ Época: Novena Época. Registro: 160992. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV, Septiembre de 2011. Materia(s): Laboral. Tesis: P.J. 32/2011. Página: 7
⁵ Época: Décima Época. Registro: 2004934. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2. Materia(s): Constitucional. Tesis: XI.1o.A.T.11 L (10a.). Página: 1338.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

nacional sino que, por el contrario, debe desarrollarse dentro del Estado Constitucional de derecho, el cual privilegia el respeto y la protección de los derechos humanos; razón suficiente para concluir que la sola circunstancia de que el sindicato pueda desconocer derechos de sus miembros, incluso expulsarlos, no implica que pueda hacerlo arbitrariamente, dado que esa expulsión será respetuosa de los derechos fundamentales cuando medie un procedimiento de conformidad con el régimen jurídico y estatutario que rija la vida del sindicato. Sostener que las autoridades jurisdiccionales o administrativas no deben inmiscuirse en las determinaciones del sindicato, sería tanto como pretender que el Estado Mexicano ignorara la vulneración de los derechos humanos efectuada por un particular frente a otro, lo que es inaceptable conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, cuando exista causa de pedir de por medio, la autoridad puede intervenir a fin de evitar la transgresión de derechos fundamentales; por ello, cuando exista conflicto, el Estado, a través de sus autoridades jurisdiccionales, debe solucionar esa colisión de derechos, de manera que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje debe determinar la legalidad o no de dicha expulsión, sin que implique violación a la autonomía sindical, cuando ésta no impide que las autoridades jurisdiccionales examinen los actos emitidos al interior de la organización sindical, porque atendiendo al control horizontal de los derechos humanos, toda persona que se considere afectada, puede demandar la reparación de esa violación".

Por ende, si la asamblea extraordinaria en la que se modificaron ciertos estatutos de la organización sindical en cuestión, cuya toma de nota fue solicitada por su Secretario General, se celebró en contravención a las formalidades destacadas; es inconcuso que no se ajustó a lo establecido por los Estatutos que rigen su propia organización interna, tal como lo sostuvo el Tribunal responsable en el acto impugnado en este sumario constitucional, quien como se dijo, se encuentra facultada para analizar las formalidades de las actas de asamblea relativas, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos formales que rigen el procedimiento conforme sus estatutos.

También deviene infundado el argumento en que el promovente del amparo señala que la facultad conferida al Secretario General por el numeral 25, punto 15, del Estatuto, que se refiere a la facultad de acordar del Secretario General en casos de urgencia, se refiere a la vida sindical y objetivos que la organización persigue, lo cual a su dicho aconteció, porque el trabajo del sindicato se encontraba paralizado debido a la falta de quórum, siendo urgente la necesidad de someter a su consideración las reformas requeridas para la marcha de esa organización sindical en salvaguarda del interés general de continuar con el estudio, mejoramiento y defensa de los derechos laborales de los integrantes del sindicato.

Lo que era necesario, ya que el sindicato tiene presencia en diez municipios del Estado, lo cual complicaba que todos los socios se trasladaran a esta ciudad, lo cual ha obstaculizado que la asamblea reúna el quórum necesario para sesionar.

Por lo que, ante esa problemática, se propuso realizar asambleas regionales y que la segunda convocatoria para la celebración de la asamblea se realizara con los socios que se reunieran, a lo cual no debió oponerse la responsable, pues al haberlo hecho vulneró el principio de libertad sindical.

Lo anterior, por cuanto se comparte el razonamiento que al efecto plasmó la responsable en la determinación analizada, al estimar que esa facultad que se le confiere al Secretario General⁶, se refiere a supuestos no previstos en los estatutos.

En efecto, de la lectura realizada a los estatutos del Sindicato quejoso, se tiene que la convocatoria a la asamblea general extraordinaria, en la que podría tratarse entre otros supuestos, el de la modificación a los estatutos, es una de las facultades de la que goza el Secretario General.

Por lo tanto, no sería lógicamente permisible que una facultad ya prevista (convocatoria) tuviera lugar bajo el supuesto de un caso de urgencia, como en el caso aconteció y aún menos que se tomaran decisiones que incumban a todo el gremio sindical, bajo la premisa de modificar el quórum requerido, que precisamente fue uno de los temas a tratar en la referida asamblea de nueve de marzo último.

Pues el hecho de que se alegue la falta de quórum para llegar a la toma de decisiones, como señaló el promovente en sus conceptos de violación, el propio estatuto prevé las consecuencias legales (artículo 46) ante tal supuesto; cuando, como bien dijo la responsable, para la modificación de los estatutos está previsto un mecanismo para ello.

Consecuentemente, al no evidenciarse la violación de los derechos fundamentales de la parte quejosa, se impone negar el amparo y la protección de la Justicia Federal solicitada.

SEXTA. Toda vez que del análisis de las constancias que integran este sumario, se desprende que las partes no hicieron manifestación respecto del derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales; por tanto, tomando en consideración que de conformidad con lo que dispone el artículo 6º, fracción II de la Constitución Federal, el Estado a través de las dependencias, entidades y organismos que lo integran, se encuentra obligado a proteger la información relativa a la vida privada y los datos personales de los particulares; y además, acorde a lo que establece el artículo 2º Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad a lo dispuesto por la abrogada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

⁶ Artículo 25. Son funciones del Secretario General: ...

15. Dictar en casos de urgencia, los acuerdos necesarios en representación del Sindicato, debiendo dar cuenta a la asamblea inmediata si esta requiera su aprobación.

PODER JUDICIAL DE LA

Información Pública Gubernamental, en relación con los artículos 18 de la citada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, así como el criterio 1/2011 sostenido por los Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: "DATOS PERSONALES DE LAS PARTES EN LOS JUICIOS. LA FALTA DE MANIFESTACIÓN EXPRESA POR LA QUE SE ÓPONGAN A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS, NO EXIME A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NI A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU PROTECCIÓN".

Se determina que la circunstancia de que las partes en el presente controvertido hayan omitido externar su consentimiento u oposición a que sean publicados sus datos confidenciales, no exime a este órgano jurisdiccional de procurar que dicha información sea suprimida de la sentencia al momento de que ésta se haga pública; de ahí que a efecto de velar por la privacidad y la vida íntima de las partes contendientes en el presente asunto, sus datos personales no se harán públicos, y por tanto, deberán eliminarse de la versión pública de este fallo.

SÉPTIMA. De conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, Título Cuarto, "Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE)", Capítulo Cuarto, "Sentencias y Tesis"; captúrese el día de su publicación la presente sentencia en versión pública y agréguese al expediente el acuse de recibo electrónico que acredite su registro.

OCTAVA. Finalmente, con apoyo en los artículos 278 y 279 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al numeral 2º de la Ley de Amparo, deberá entregarse copia autorizada de esta resolución a la parte que lo solicite y se encuentre legitimada para ello.

Por lo expuesto, considerado y fundado, y con apoyo además en los artículos 73, 74, 75, 77, 215, 216, 217 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, se:

RESUELVE

PRIMERO. La Justicia de la Unión no ampara ni protege al Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra el acuerdo de treinta de abril de dos mil diecinueve, pronunciado en el expediente de registro sindical 01/2018, reclamado al Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, residente en esta ciudad; por las razones indicadas en la consideración quinta de esta sentencia.

SEGUNDO. Provéase lo conducente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la consideración sexta de esta sentencia, al causar ejecutoria la misma.

TERCERO. En acatamiento a lo resuelto en la consideración séptima de este fallo, captúrese el día de su publicación la presente sentencia en versión pública y agréguese al expediente el acuse de recibo electrónico respectivo.

CUARTO. Como está ordenado en la última consideración, entréguese copia autorizada de la presente resolución a la parte que lo solicite y se encuentre legitimada para ello.

Notifíquese personalmente y registrese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Willy Fernando Pfennig Rodríguez, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, encargado del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el oficio CCJ/ST/1611/2019, de treinta de abril de dos mil diecinueve, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, con la Licenciada Blanca Rosa León Soberanis, Secretaria del Juzgado que autoriza y da fe. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Mérida, Yucatán, treinta de julio de dos mil diecinueve.

Atentamente

LIC. BLANCA ROSA LEÓN SOBERANIS
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
DE DISTRITO EN EL ESTADO



SECRETARIA DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
01 AGO 2019
14:00

Presentó: _____

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, señalando como domicilio para recibir notificaciones el predio número 452 LL de la calle 78 entre 45 y 47 del centro de esta ciudad y de generales conocidas y con el carácter reconocido en el **expediente sindical número 1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 76, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, remito a Usted, el padrón actualizado de socios del Sindicato que represento, a fin de que obre en el expediente sindical número 1/2018, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

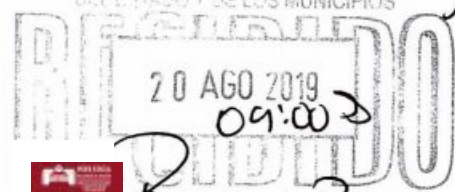
ÚNICO: Tenerme por presentado con este escrito y actualizar el padrón de socios de la organización sindical que represento.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 12 días del mes de agosto del año 2019.



RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS



RENAN PUC
C/N LISTA PADRON SOCIOS
OCHO HOJAS
= EN USB =

1	ABEL EDUARDO PAMPLONA PEREZ
2	ADRIANO ARMANDO PERAZA BAEZA
3	ADOLFINA DEL SOCORRO ANGULO VARGAS
4	ADRIANA MARGARITA PÉREZ COCOM
5	ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ
6	AGUSTIN ACEVEDO LEÓN
7	AILIN MALDONADO LÓPEZ
8	ALEJANDRO MANUEL SALAZAR GARCÍA
9	ALICIA RUBÍ UITZ NOVELO
10	ALMA INÉS GÓNGORA PUERTO
11	ALMA ROSA CASTILLO GONZÁLEZ
12	ALVARO ALONSO NUÑEZ PINZÓN
13	AMILCAR VALLE MARTÍN
14	ANA EDILBERTA BONILLA CASANOVA
15	ANA LILIA MARFIL TURRIZA
16	ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES
17	ANA MARIA DE LA LUZ SALAS PEÑA
18	ANA PATRICIA PAZ CETINA
19	ANABEL ARGELIA COHUO CONCHA
20	ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ
21	ANDRÉS JESÚS SAENZ HOIL
22	ANEL LÓPEZ UICAB
23	ÁNGEL ABRAHAM CHÍ CHAN
24	ANGEL AMALIO SOSA HERRERA
25	ÁNGEL ARNALDO CHULIM CARBALLO
26	ANGELICA JANETT SÁNCHEZ MUÑOZ
27	ARACELLY GUADALUPE LÓPEZ UICAB
28	ARACELLY NATALY VALENCIA SÁNCHEZ
29	ARELY NOVELO SUÁREZ
30	ARHELY DENALY DEL CARMEN CANUL FERNANDEZ
31	AMADO MAURICIO RIVERO GARCIA
32	ANAHÍ DEL PILAR VEGA ORTIZ
33	ARGELIA GUADALUPE CASTAÑEDA PUGA
34	ARMINDA DEL SOCORRO CHACÓN PÉREZ
35	AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA
36	BEATRIZ ASUNCIÓN ÁVILA CIME
37	BEATRIZ DEL CARMEN LAVADORES SUASTE
38	BEATRIZ EUGENIA CASTRO MEDINA
39	BERTHA ALICIA ABREU ESPINOSA
40	BERTHA GUADALUPE CANTO CARBALLO
41	BETZABE RUTH LIRA SEGOVIA
42	BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
43	BLANCA ESTELA GONGORA ALCOCER
44	BRENDA MICHELLE TORRES GUEMEZ
45	BRISEIDA ISABEL GIL POOT
46	CANDY ARACELLY GARCÍA CASTILLO
47	CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC
48	CARLOS MANUEL PÉREZ CAUICH

49	CARLOS HERNÁN HERNÁNDEZ GUTIERREZ
50	CARLOS HERNÁN RAMÍREZ OJEDA
51	CARMEN MARISELA MEDINA DUARTE
52	CAROL NOEMI JIMENEZ CHALE
53	CAROLINA DEL PILAR CANUL SÁNCHEZ
54	CATHIA NALLIBE AZCORRA CASTILLO
55	CÉSAR ENRIQUE MÉNDEZ HU
56	CHARLIE GERALDINE MAIZA CRUZ
57	CINTHIA CASTILLA BALAM
58	CINTHIA CAROLINA OSORNO MARTÍN
59	CLARA GUADALUPE MENA MOO
60	CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA
61	CLAUDIA AREMY LOEZA MONFORTE
62	CLAUDIA EUGENIA TAMAYO PACHO
63	CLAUDIA TERESA DZUL CAMBRANES
64	CRISTIAN ANEL CANCHE TORRES
65	CRISTHIAN ALICIA ECHEVERRÍA POOT
66	CRISTIAN CAROLINA KU DZUL
67	DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE
68	DANIEL RICARDO DURÁN PARRA
69	DAVID CAMPOS HERNÁNDEZ
70	DEYSI ASCENETH DAWN MATOS
71	DIANA MARIA HAU GÓMEZ
72	DIANA RUBI DURÁN PUGA
73	DIEGO ARÓN GAMBOA SOLÍS
74	DULCE AREMI MIRANDA RODRIGUEZ
75	DULCE MARÍA DE JESÚS ORTEGÓN MENDOZA
76	DULCE REGINA MORENO ANGUAS
77	EBERTH HERNÁN CASTRO SANSORES
78	EDDIE ALEJANDRO ESTRELLA OJEDA
79	EDGAR FERNANDO COLLÍ NOVELO
80	EDGAR FERNANDO HAU TUN
81	EDUIN GABRIEL RODRIGUEZ MAY
82	ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE
83	ELDICIO IVÁN AKE BACELIS
84	ELENA AMALÍN MONTERO TEJADA
85	ELISA DALENI TUN CANUL
86	ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN
87	ELSY CARIDAD ROSADO DZIB
88	ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA
89	ELIZABETH ALEJANDRA LOYO PÉREZ
90	ENA ELAINE PEREZ YAH
91	ENRIQUE SUÁREZ LIRE
92	ERIK AUGUSTO FERNÁNDEZ CRUZ
93	ESMERALDA SELENE BRICEÑO ALVARADO
94	ESTHER ABIGAHIL TEC MAY
95	ESTHER GÓMEZ MORALES
96	EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR

97	FABIOLA MERCI AGUAYO LUNA
98	FANNY EVELYN SOSA CARDENAS
99	FÁTIMA BEATRIZ CERDA VÁRGUEZ
100	FÁTIMA GUADALUPE SAIDE POOT
101	FÁTIMA GUADALUPE PAREDES PUCH
102	FÁTIMA NAYIBE CAMARGO MORENO
103	FELIPE DE JESÚS HOIL CUPUL
104	FERNANDO MARTÍN MAY GARCÍA
105	FREDY DE JESUS DZIB MARÍN
106	GABRIELA DEL CARMEN SOBERANIS QUIJANO
107	GABRIELA ELIZABETH RIVERA BURGOS
108	GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR
109	GABRIELA LEAL CASTILLO
110	GEANCARLO ISMAEL RAMOS VILLANUEVA
111	GELMY YAMILY GONZÁLEZ ESPINOSA
112	GENY VERÓNICA CUMÍ SONDA
113	GENNY MARLENE MÉNDEZ ÁVILA
114	GENNY MARYCRUZ CANUL ÁVILA
115	GEORGINA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ
116	GEORGINA YANIN MÉNDEZ ESCOBEDO
117	GILBERTO JIMENEZ PEREZ
118	GILDA MARISOL CHIM FLORES
119	GINETTE MARÍA CASTELLANOS QUEZADA
120	GIOVANY MARIBEL CARRILLO SOLIS
121	GLORIA SELENE DZUL TUYU
122	GONZALO ALBERTO PEDRERA IRABIEN
123	GRACE MABEL GARCÍA SOSA
124	GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS
125	GUADALUPE EVANGELINA AGUILAR MORENO
126	GUADALUPE EVELIN MENA ARCEO
127	GUADALUPE FLORES VICTORIN
128	GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
129	GUADALUPE NAZARTEH PEREZ ALCOCER
130	GUSTAVO ENRRIQUE RAMIREZ RAMOS
131	GUSTAVO SANTOS COSTAYA
132	HAYDEE ANAHÍ ALCOCER AGUILAR
133	HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL
134	HUMBERTO CASTRO LARA
135	ILEANA CONCEPCION AZCORRA CHAN
136	ILIANA PATRICIA TUN PUGA
137	ILEANA DEL PILAR ONEY CACERES
138	INDIRA GUTIERREZ PUERTO
139	INÉS GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ
140	INGRI DRUCILA VENTURA DÍAZ
141	INGRID JOCELYN SOLÍS MEX
142	ISAIAS DE JESÚS RENDÓN GUZMAN
143	ISMAEL GEANCARLO RAMOS VILLANUEVA
144	IXCHEL MARGARITA CHAN RODRIGUEZ

145	JANETT ALEJANDRINA VADILLO CAPISTRÁN
146	JAVIER ENRIQUE HERRERA GAMBOA
147	JEANETTE STHEPHANIE TALAVERA CASTRO
148	JEFREY JOSÉ MAGAÑA MARTÍNEZ
149	JESUS ABRAHAM CARDEÑA LÓPEZ
150	JESÚS ALEJANDRO CASTRO KOO
151	JESÚS DAVID DZIB COHO
152	JESÚS ENRIQUE FLOTA PÉREZ
153	JESÚS GILBERTO TUS POOT
154	JHOAN EMMANUEL MONTERO MAY
155	JOAQUIN CHAY HUK
156	JONNY CECILIO UITZIL CERÓN
157	JONNATAN ABIMAEI TREJO SORIA
158	JORGE ANTONIO MARRERO BUENFIL
159	JORGE ALBERTO CARRILLO CANCHE
160	JORGE ALBERTO ORTEGÓN PARRA
161	JORGE ALEJANDRO TUZ AYALA
162	JORGE CARLOS ESPADAS ESTRELLA
163	JORGE LUIS SANTANA VICTORIA
164	JORGE LUIS TUZ CANCHE
165	JOSÉ ANASTACIO DZIB MEDINA
166	JOSÉ GABRIEL TOMAS QUINTAL DOMINGUEZ
167	JOSÉ ADALBERTO LÓPEZ LARA
168	JOSÉ ALBERTO CHAY TUCUCH
169	JOSÉ ALBERTO MAY PECH
170	JOSÉ GUADALUPE CHAY TUCUCH
171	JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT
172	JOSÉ GUILLERMO CHAVEZ LÓPEZ
173	JOSÉ LEONARDO CATZIN PINTO
174	JOSÉ LUIS SAURI POMAR
175	JOSÉ MOISES CASTILLO CANUL
176	JOSÉ PELEGRIN NAHUAT KUYOC
177	JOSÉ REMIGIO CHAN CEN
178	JOSÉ REYES PAT UC
179	JOSÉ SALVADOR LÓPEZ MEJÍA
180	JOSE VICENTE TUN POOL
181	JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU
182	JUAN ANTONIO SARABIA SÁNCHEZ
183	JUAN CARLOS GONZÁLEZ MANZANILLA
184	JUAN CARLOS KU PACHECO
185	JUAN DIEGO PACHECO CANTO
186	JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO
187	JUANA DE DIOS PECH CHAN
188	JUDITH ARACELY CAN SEPULVEDA
189	JULIA MARIA CHAN XICUM
190	JULIANA LEONORA PIQUÉ TORRE
191	JULIO ALBERTO BELTRÁN HERRERA
192	JULIO ANTONIO QUINTAL SANORES

193	JULIO CÉSAR PERERA DURÁN
194	JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY
195	YULISA EROINY DZUL PEREZ
196	KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ ESTRELLA
197	KARINA ISABEL TEPAL CASANOVA
198	KARLA ALMELLY SANTÓYO ARCEO
199	KARLA MADAIN CEN LÓPEZ
200	KATTY ASUNCIÓN MARTÍN DOMÍNGUEZ
201	LANDY AIMEÉ PINO BARRERA
202	LANDY ELIZABETH DOMÍNGUEZ FIGUEROA
203	LANDY GUADALUPE MENA SALAZAR
204	LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL
205	LAURA ELISA MEDINA DUARTE
206	LEIDY MARGARITA SOBERANIS PALMERO
207	LETICIA YSABEL FUENTE FUENTE
208	LETICIA MARIA CASANOVA TUN
209	LIGIA RUBY RODRIGUEZ BAQUEDADO
210	LINA PATRICIA DÍAZ VÁZQUEZ
211	LIMBERTH ANTONIO PECH LORÍA
212	LIZETH MARIA MAGAÑA RUZ
213	LORENZO ASUNCIÓN CHAN RAMÍREZ
214	LORENZO JOSÉ ROSEL PECH
215	LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA
216	LUCIA ESTHER YAÑEZ ALDANA
217	LUIS ALBERTO LARÁ GARRIDÓ
218	LUIS ÁNGEL CRESPIN QUINTAL
219	LUIS ANTONIO HERRERA CAAMAL
220	LUIS FELIPE ESQUIVEL ALCOCER
221	LUISA INÉS MARTÍN PUC
222	MAGALI YANET ARCEO ARCEO
223	MAGALY SELENE VIÑAS CANCINO
224	MANUEL PALOMERA RAMOS
225	MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN
226	MANUEL JESÚS DZUL CHULIM
227	MANUEL JESÚS DE REGIL VALDEZ
228	MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ
229	MANUELA CARMINIA IUIT PECH
230	MANUELITA DE JESÚS COCOM CHAN
231	MARCELINA DEL CARMEN PUCH CETINA
232	MARÍA ALEJANDRA CASTILLO GÓMEZ
233	MARÍA CANDELARIA CHI KU
234	MARÍA CONCEPCIÓN MARTIN SABIDO
235	MARÍA DE LOURDES SUÁREZ CHÍ
236	MARÍA DEL REFUGIO AKE CHUC
237	MARIA GUADALUPE MÉNDEZ MERCHANT
238	MARIA ISABEL PÉREZ MARTÍN
239	MARÍA DE LA LUZ IUIT PECH
240	MARÍA ELENA SÁNCHEZ OJEDA

241	MARÍA ELY FARFAN FLORES
242	MARÍA EUGENIA ARNA VARGUEZ
243	MARÍA MAGDALENA NARVAEZ OROZCO
244	MARÍA JOSÉ GAMBOA BERDUGO
245	MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO
246	MARICARMEN AGUILAR GONZÁLEZ
247	MARICELA DEL CARMEN BLANCO CAN
248	MARCO GABRIEL PÉREZ ÁVILA
249	MARIEL OCTAVIO MUÑOZ CANTO
250	MARILYN ROMERO VALENCIA
251	MARITZA GUADALUPE ALVAREZ CASTILLO
252	MARITZA LEONOR RODRIGUEZ QUINTAL
253	MARISA ARAI DÍAZ FUENTES
254	MARISA ANGELINA CONTRERAS LIZAMA
255	MARISA DE LA CRUZ UCH CANUL
256	MARISOL DEL SOCORRO SABIDO TORRES
257	MARGARITA AYORA HERRERA
258	MARGARITA BOLIVIA TUGORES SÁNCHEZ
259	MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN
260	MARGARITA DEL CARMEN CANTO CHALE
261	MARGARITA DEL SOCORRO PUC BAAS
262	MARIA ANGELICA DE LA CRUZ ESCALANTE
263	MARÍA DEL CARMEN CHI PECH
264	MARÍA ISABEL PALMA LOZADA
265	MARÍA TERESA DE JESUS CETINA DZUL
266	MARIEL HEREDIA TORAYA
267	MARIELA DE JESUS PEET HERRERA
268	MARISOL CETINA ESPADAS
269	MARITSSA MARISOL CHAN CAB
270	MARTHA BEATRIZ TUZ MAY
271	MATHA GUADALUPE LUNA ANGEL
272	MAXIMILIANO CANCHE MIS
273	MIGUEL ANGEL CHI CALAM
274	MIGUEL ANGEL KU COBA
275	MIGUEL ÁNGEL MAY ITZA
276	MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA
277	MILDRED DEL CARMEN AYIL ORTEGON
278	MILDRED RUBÍ UC EUAN
279	MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA
280	MIRNASOL PAVÍA HERNANDEZ.
281	MOISES ABRAHAM RAMÍREZ PERERA
282	MÓNICA GABRIELA LÓPEZ GONZÁLEZ
283	MONSERRAT AGUILAR BERMEJO
284	NANCY ARACELLY HERNÁNDEZ ZALDIVAR
285	NANCY JUDITH FLORES SÁNCHEZ
286	NANCY NALLELY DINASAR BASTARRACHEA TZAB
287	NAYBI NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN
288	NATALIA RAMÍREZ PÉREZ

289	NEILA GREGORIA MARÍN MARTÍN
290	NELY ARACELY CANUL RAMIREZ
291	NELLY MARGARITA VILLANUEVA CETINA
292	NELSON FABIÁN TEC BARAJAS
293	NERY GABRIELA ENCALADA BALAM
294	NESTOR ANTONIO SANTANA MARTÍN
295	NESTOR JESÚS TAH CALAM
296	NOEMI CANDELARIA BURGOS LOEZA
297	NORMA ELIZABETH MENDOZA GUTIERREZ
298	NORMA ILEANA ALVAREZ MATOS
299	OLGA BEATRIZ MEJÍA BASTO
300	OLGA ROSALÍA CHAB MARTÍNEZ
301	OLIVIA CAROLINA COLLÍ EK
302	OMAR SANTIAGO GONZÁLEZ TORRES
303	OSCAR MANUEL TZAB MAY
304	OSCAR MANUEL KU ANGUAS
305	PABLO CABRERA RODRIGUEZ
306	PABLO GUILLERMO FLORES POLANCO
307	PAOLA JAZMIN VALDEZ PEREIRA
308	PAOLA REBECA FLORES
309	PAMELA DE LOS ANGELES TZAB PECH
310	PEDRO ANTONIO CHAN GONZALEZ
311	PEDRO NORBERTO ÁVILA MARTÍN
312	RACIEL CHAN CHABLE
313	RAÚL EDILBERTO BARBALÉS ALCÓCER
314	RAÚL HUMBERTO ACOSTA SALINAS
315	RAÚL RENÉ CORONADO CRUZ
316	REBECA FERNÁNDEZ AGUIRRE
317	REGINA OLIVIA CANUL PALOMO
318	REINA AURORA VAZQUEZ CHUC
319	RENÁN MARCELINO PUC CHI
320	RICARDO ENRIQUE ORTÍZ ROSAS
321	RICARDO DE JESÚS DÍAS SANTOS
322	RICARDO MARTÍN POLANCO MAY
323	RIGEL EMMANUEL ÁVILA SALAZAR
324	RILMA DOLORES BRAGA GONZALEZ
325	ROBERTO DE JESÚS MÉNDEZ GALLEGOS
326	ROBERTO MEDINA NIC
327	ROCIO DEL ROSARIO COLLÍ AGUILAR
328	ROCÍO DE FÁTIMA CARRILLO AGUILAR
329	ROGER ARMANDO VILLANUEVA CRUZ
330	ROSA CRISTINA FLORES ROSADO
331	ROSA ELENA BALAM CAB
332	ROSA ELENA POLANCO ESPARZA
333	ROSA VICTORIA PEÑA SANTANA
334	ROSANA VILLAREAL CABRERA
335	ROSY MARÍA TUN BAAS
336	RUBÉN GABRIEL CAN SÁNCHEZ

337	RUBÉN GONZALO SOLÍS GONZÁLEZ
338	RUBI MARISOL SOSA PALOMO
339	RUBY MARLENE PUGA MATU
340	SAN FERNANDO DZIB CAUICH
341	SANDRA LUZ VÁZQUEZ BERNAL
342	SANDRA MARITZA DE LA CRUZ PÉREZ
343	SANDY LUCIA CARRILLO CANCHE
344	SANTIAGO HERBÉ GONZALEZ ESPINOSA
345	SANTOS BRÍGIDO CHAN MAY
346	SANTOS FABIAN CAAMAL BE
347	SEIKA LISETTE BASTO TELLO
348	SELENE IVETTE CARRILLO MARQUEZ
349	SELMY AYMEE DEL SOCORRO SEMERENA PECH
350	SHEILA RUBY VALDEZ BAEZA
351	SILVIA CONTRERAS CONTRERAS
352	SILVIA ELENA TORRES COBA
353	SILVIA ISABEL ESPINOSA PINELO
354	TEODORO ALEJANDRO ÁVILA RIVERO
355	TIBURCIO LIZAMA CARRILLO
356	VALERIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAZAR
357	VALENTINA MALDONADO REPETTO
358	VERÓNICA MEDÉ ESCAMILLA GAMBOA
359	VICTOR MANUEL TEC AGUILAR
360	VICTOR SANDOVAL
361	VICTOR HUGO RAMÓN MAC
362	WENDY MARLENE LARA MONTEJO
363	WENDY NOEMI COUOH GONGORA
364	WENDY YAZMIN HERRERA TUN
365	WILBERTH ISIDRO DZIB CUTZ
366	WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA
367	WILBERT MICHEL PUERTO OCAMPO
368	WILLIAM JESÚS SEGOVIA PARRA
369	WILTON DEMETRIO MAY VERA
370	XAVIER ENRIQUE MEDINA BALAM
371	YAJAIRA DEL PILAR VAZQUEZ CHUC
372	YAJAIRA IVET PECH CUITUN
373	YARA MARGARITA VILLANUEVA CASTILLO
374	YANET MAGALI ARCEO ARCEO
375	YENI CRISTINA RIVERO RIVERO
376	YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS
377	YESENIA ELIZABETH CATZIN VERDE
378	YESENIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PERERA
379	YEUDIEL GABRIEL BALAM XOOL
380	YULISA EROINY DZUL PÉREZ
381	YLIANA BEATRIZ CABRERA BAAS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.-
"SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN (PJY) ";

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,
YUCATÁN A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-----

V I S T O S: Tiénesse por presentado al C. RENAN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General del "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJY) "; del expediente al rubro indicado, con su memorial y anexos de fecha 12 del mes de agosto del presente año, que acompaña, presentado ante este Tribunal el día 20 de agosto del año dos mil diecinueve, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; con la actualización de la lista del registro de su Padrón de socios afiliados a su sindicato que manifiesta, en tal virtud; téngase por depositado el Padrón de socios que hace referencia de dicha agrupación, y téngase como domicilio para recibir notificaciones, el predio marcado con el número 452 LL de la calle 78 entre 45 y 47 del centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán; agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para que obre en autos para todos los efectos legales que corresponda.-**Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO:** El artículo 75 fracción II (reformado) y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado Rafael Omar Ferriol González, que autoriza. **LO CERTIFICO.**-----





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

4202
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

386
FORMA I

Reg. Sind. 1/2018
Prom. Sind. 2/2017 pf.

OFICIO:

26316/2019-VI-A MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE) CIUDAD

En autos del juicio de amparo 769/2019-VI-A, promovido por Sindicato Unico de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en esta fecha se dictó lo siguiente:

Mérida, Yucatán, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la certificación Secretarial que antecede, de la que se advierte que transcurrió el término que señala el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que se hubiese interpuesto recurso de revisión en contra de la sentencia de treinta de julio de dos mil diecinueve.

Con fundamento en el artículo 2º de la invocada Ley, en relación con el 355, 356 fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley de Amparo, se declara que la referida sentencia que en su primer resolutivo **NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN** de la Justicia Federal a la parte quejosa, **HA CAUSADO EJECUTORIA**, para todos los efectos legales correspondientes.

En consecuencia, previas las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno respectivo, en su oportunidad, **archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.**

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto décimo primero del Acuerdo General conjunto número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, se hace la indicación de que el presente asunto es **susceptible de depuración**, toda vez de que encuadra en la hipótesis de la fracción IV del punto vigésimo primero, del citado Acuerdo General conjunto, **al ser un juicio de amparo negado** y **carece de relevancia documental**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del citado punto.

Hágase del conocimiento de las partes, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

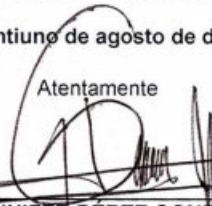
Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Rogelio Eduardo Leal Mota, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, con la Licenciada Jennifer Pérez González, Secretaria del Juzgado que autoriza y da fe - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Mérida, Yucatán, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Atentamente


LIC. JENNIFER PÉREZ GONZÁLEZ.
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
22 AGO 2019
14:00

Presentó: _____



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTITRES de AGOSTO del año DOS MIL DIECINUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al **C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha VEINTIDOS de AGOSTO del año DOS MIL DIECINUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.

[Handwritten signature]

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.





MÉRIDA, YUCATÁN A 29 DE AGOSTO DEL 2018.

DR. CESAR ANDRES ANTUÑA AGUILAR
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

RADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.

De la manera más atenta, me dirijo a Usted para solicitar gire sus amables instrucciones a fin de que no se me aplique ningún descuento por concepto de CUOTA SINDICAL a mi salario como Trabajador: LAURA CONCEPCIÓN ROSADO REJÓN adscrita al JUZGADO PRIMERO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, y con el número de nómina [redacted]; ya que no pertenezco ni quiero pertenecer al Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial de Yucatán (SUTPAMPJEY), por así convenir a mis intereses personales.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a lo presente y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"
ATEMAMENTE

[redacted] LAURA CONCEPCIÓN ROSADO REJÓN

- C.C.P. SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DE YUCATÁN.
- C.C.P. EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
- C.C.P. CARLOS SATUR CEBALLOS PARPÁN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CJ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECEBIDO
26 SEP 2018
3:00

Presentó: PATRICIA SOLÍS

MÉRIDA, YUCATÁN A 29 DE AGOSTO DEL 2018.

M.D. CESAR ANDRES ANTUÑA AGUILAR.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.

De la manera más atenta, me dirijo a Usted para solicitar gire sus amables instrucciones a fin de que no se me aplique ningún descuento por concepto de CUOTA SINDICAL a mi salario como Trabajador: EDWIN ALEXANDER HERNADEZ ALVARADO adscrito al JUZGADO SEGUNDO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, y con el número de nómina [redacted] ya que no pertenezco ni quiero pertenecer al Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manual del Poder Judicial de Yucatán (SUTPAMPJEV), por así convenir a mis intereses personales.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"
ATENTAMENTE


[redacted] EDWIN ALEXANDER HERNADEZ ALVARADO

C.C.P. SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DE YUCATÁN.
C.C.P. H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
C.C.P. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CJ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
26 SEP 2018
13:00

Presentó:

Patricia Solís



MÉRIDA, YUCATÁN A 29 DE AGOSTO DEL 2018.

M.D. CESAR ANDRES ANTUÑA AGUILAR.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.

De la manera más atenta, me dirijo a Usted para
solicitar gire sus amables instrucciones a fin de que no se me aplique
ningún descuento por concepto de CUOTA SINDICAL a mi salario como
Trabajador: JOSE LUIS ARMANDO CAUICH CHI adscrito al
JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILAR DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO, y con el número de nómina ; ya que no
pertenezco ni quiero pertenecer al Sindicato Único de Trabajadores
Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial de Yucatán
(UTPAMPIEV), por así convenir a mis intereses personales.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención
prestada a la presente y con fundamento en los artículos 3º de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"
ATENTAMENTE



JOSE LUIS ARMANDO CAUICH CHI

DEL ESTADO
YUCATÁN
TRABAJADORES
ESTADO Y DE
MUNICIPIOS

C.C.F. SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DE YUCATÁN.
C.C.F. H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
C.C.F. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL C.J.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

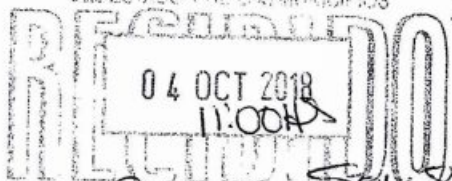
RECORRIDO
16 SEP 2018
13:00 R

Presentó: PATRILIA JOLIS

4308

391

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS



Presentó: PATRICIA ESPINOZA

Mérida, Yucatán a 26 de Septiembre del 2018.

M.D. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR,
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE
AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, le vengo a informar, que es mi deseo y voluntad no seguir siendo miembro activo del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUAL DEL PODER JUDICIAL, a partir de la presente fecha, por así convenir a mis intereses personales.

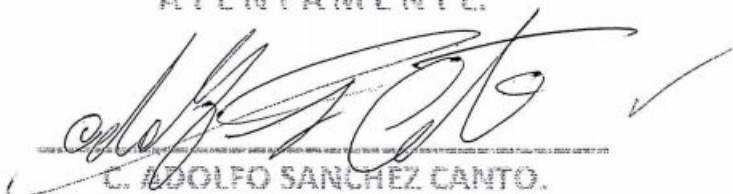
Así mismo le solicito gire sus amables instrucciones a fin de que no se me aplique ningún descuento por concepto de CUOTA SINDICAL a mi salario como trabajador

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.



TRABAJADORES
ESTADO Y DE
MUNICIPIOS

ATENTAMENTE.


C. ADOLFO SANCHEZ CANTO.

C.C.P. GONZALO CUEVAS MENA, JEFE DEPTO. RECURSOS HUMANOS TS.
C.C.P. H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR.
C.C.P. SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO YUCATÁN.

(P)

4309

392

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECEBIDO
04 OCT 2018
11:02 AM

Mérida, Yucatán a 26 de Septiembre del 2018.

Presentó: PATRICIA SOW

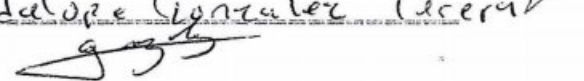
M.D. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR,
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE
AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, le vengo a informar, que es mi deseo y voluntad no seguir siendo miembro activo del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUAL DEL PODER JUDICIAL, a partir de la presente fecha, por así convenir a mis intereses personales.

Así mismo le solicito gire sus amables instrucciones a fin de que no se me aplique ningún descuento por concepto de CUOTA SINDICAL a mi salario como trabajador

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE.

Guadalupe Gonzalez Pecera
C. 



TRABAJADORES
ESTADO Y DE
MUNICIPIOS

- C.C.P. GONZALO CUEVAS MENA, JEFE DEPTO. RECURSOS HUMANOS TS.
- C.C.P. H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR.
- C.C.P. SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO YUCATAN.

4407

393

Mérida, Yucatán a 26 de Septiembre del 2018.

M.D. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE
AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, le vengo a informar, que es mi deseo y voluntad no seguir siendo miembro activo del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUAL DEL PODER JUDICIAL, a partir de la presente fecha, por así convenir a mis intereses personales.

Así mismo le solicito gire sus amables instrucciones a fin de que no se me aplique ningún descuento por concepto de CUOTA SINDICAL a mi salario como trabajador

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE.

Rafael
C. Rafael Canul Rodríguez

C.C.P. GONZALO CUEVAS MENA, JEFE DEPTO. RECURSOS HUMANOS TS.
C.C.P. H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR.
C.C.P. SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO YUCATAN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECIBIDO
10 OCT 2018
09:33
Presentó: *Patricia Solis*



ALCA

5775

394

Mérida, Yucatán a 26 de Septiembre del 2018.

M.D. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE
AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, le vengo a informar, que es mi deseo y voluntad no seguir siendo miembro activo del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUAL DEL PODER JUDICIAL, a partir de la presente fecha, por así convenir a mis intereses personales.

Así mismo le solicito gire sus amables instrucciones a fin de que no se me aplique ningún descuento por concepto de CUOTA SINDICAL a mi salario como trabajador

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente

ATENTAMENTE.

C. Jorge de Jesús Beza-Guillén

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
11 DIC 2018
13:05R

Presentó: PATRICIA SOUTO



TRABAJADORES
ESTADO Y DE
MUNICIPIOS

- C.C.P. GONZALO CUEVAS MENA, JEFE DEPTO. RECURSOS HUMANOS TS.
- C.C.P. H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR.
- C.C.P. SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO YUCATAN.

Mérida, Yucatán a 26 de Septiembre del 2018.

M.D. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE
AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, le vengo a informar, que es mi deseo y voluntad no seguir siendo miembro activo del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUAL DEL PODER JUDICIAL, a partir de la presente fecha, por así convenir a mis intereses personales.

Así mismo le solicito gire sus amables instrucciones a fin de que no se me aplique ningún descuento por concepto de CUOTA SINDICAL a mi salario como trabajador

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE.


C. Rafael Sánchez Canto.

C.C.P. GONZALO CUEVAS MENA, JEFE DEPTO. RECURSOS HUMANOS TS.
C.C.P. H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR.
C.C.P. SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO YUCATAN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECORRIDO
18 SEPT 2018
12:42 pm
Presentó:  Patricia Solís
Sin anexos

305

396

Mérida, Yucatán a 26 de Septiembre del 2018.

M.D. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADY DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE
AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y de la manera más atenta, le vengo a informar, que es mi deseo y voluntad no seguir siendo miembro activo del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUAL DEL PODER JUDICIAL, a partir de la presente fecha, por así convenir a mis intereses personales.

Así mismo le solicito gire sus amables instrucciones a fin de que no se me aplique ningún descuento por concepto de CUOTA SINDICAL a mi salario como trabajador

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar a la presente.

ATENTAMENTE.

C. Flor Jazmin Sanchez Fuentes



TRABAJADORES
ESTADO Y DE
MUNICIPIOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECORRIDO
18 ENE 2019
12:43 p.m.

Presentó Patricia Soto
Sin anexos

- C.C.P. GONZALO CUEVAS IYENA, JEFE DEPTO. RECURSOS HUMANOS TS.
- C.C.P. H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR.
- C.C.P. SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO YUCATAN.

1885

9397

AL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. PRESENTE.-

Negi Couch Barbosa, con relación al registro sindical **1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito a comunicarle, para lo que legalmente corresponda, que por medio del oficio sin número, de fecha 13 trece de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, presente mi renuncia de manera voluntaria al Comité Ejecutivo y Directiva del Sindicato antes citado, como integrante del mismo, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, también solicite el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Le anexo copia simple del acuse del oficio antes mencionado.



Fundamento de Derecho: Artículo 75 setenta y cinco, párrafo primero, fracción II segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

ABAJADORES
TADO Y DE
MUNICIPIOS

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted, Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente memorial y realizar la anotación correspondiente, en relación al registro sindical 1/2018, por cuanto se encuentra ajustada a Derecho.

Protesto lo necesario, a los 2 dos días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

NB

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS


RECEBIDO
11 ABR 2019
muca

Presentó: Ena Ana Agüero
Ena Ana

AL C.
COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.-

Mérida, Yucatán a 13 de Marzo del año 2019-

Asunto: Solicitud de Baja Sindical
y Cese de Descuentos Nominales.


Con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, vengo por medio del presente a renunciar de manera voluntaria como integrante del Sindicato antes citado, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, solicito el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador(a) del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el cual se me ha asignado el número de nómina o trabajador:  actualmente adscrita al Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias, perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado, a favor del sindicato mencionado en líneas precedentes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente ocuro.

ATENTAMENTE.-



NEGI COUOH BARBOSA

Numero de nómina 



- C.C.P. Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- C.C.P. Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- C.C.P. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en relación al registro sindical 1/2018.

S.U.T.P.A.M.P.J.E.
RECIBIDO
25 MAR 2019
COMITE EJECUTIVO

10:00 hrs


1836

399

AL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. PRESENTE.-

Luz Maria Diaz Chi, con relación al registro sindical **1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito a comunicarle, para lo que legalmente corresponda, que por medio del oficio sin número, de fecha 13 trece de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, presente mi renuncia de manera voluntaria al Comité Ejecutivo y Directiva del Sindicato antes citado, como integrante del mismo, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, también solicite el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Le anexo copia simple del acuse del oficio antes mencionado.



Fundamento de Derecho: Artículo 75 setenta y cinco, párrafo primero, fracción II segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted, Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente memorial y realizar la anotación correspondiente, en relación al registro sindical 1/2018, por cuanto se encuentra ajustada a Derecho.

Protesto lo necesario, a los 2 dos días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECEBIDO
11 ABR 2019
14:00

Presento: EDUARDO ARIANA
CIN ANEXO

ACUJG
7100


AL C.
COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.-

Mérida, Yucatán a 13 de marzo del año 2019.-
Asunto: Solicitud de Baja Sindical
y Cese de Descuentos Nominales.

Con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, vengo por medio del presente a renunciar de manera voluntaria como integrante del Sindicato antes citado, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, solicito el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador(a) del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el cual se me ha asignado el número de nómina o trabajador: XXXXXXXXXX, actualmente adscrito(a) al Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado, a favor del sindicato mencionado en líneas precedentes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente ocuroso.

ATENTAMENTE.-

Luz Maria Diaz Chi 
Nombre y Firma.

C.C.P. Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

C.C.P. Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

C.C.P. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en relación al registro sindical 1/2018.

S.U.T.P.A.M.P.J.E.Y.
RECIBIDO
25 MAR 2019
COMITE EJECUTIVO
10:00 hrs


1387

401

AL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. PRESENTE.-

Victor Hugo Huchin Torres, con relación al registro sindical **1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito a comunicarle, para lo que legalmente corresponda, que por medio del oficio sin número, de fecha 13 trece de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, presente mi renuncia de manera voluntaria al Comité Ejecutivo y Directiva del Sindicato antes citado, como integrante del mismo, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, también solicite el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Le anexo copia simple del acuse del oficio antes mencionado.


ESTADO

Fundamento de Derecho: Artículo 75 setenta y cinco, párrafo primero, Fracción II segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted, Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente memorial y realizar la anotación correspondiente, en relación al registro sindical 1/2018, por cuanto se encuentra ajustada a Derecho.

Protesto lo necesario, a los 2 dos días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.


Victor Hugo Huchin Torres



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECEBIDO
11 ABR 2019
M'CO
Presentó: EDUARDO ARJONA
C/ANEXO

AWSE

402

AL C.
COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.-

Mérida, Yucatán, a 13 de marzo del año 2019.

Asunto: Solicitud de Baja Sindical
y Cese de Descuentos Nominales.

Con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, vengo por medio del presente a renunciar de manera voluntaria como integrante del Sindicato antes citado, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, solicito el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el cual se me ha asignado el número de nómina o trabajador: [REDACTED] actualmente adscrito al Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado, a favor del sindicato mencionado en líneas precedentes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente curso.

ATENTAMENTE.-

[REDACTED] Víctor Hugo Huchin Torres.

Nombre y Firma.

C.C.P. Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

C.C.P. Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

C.C.P. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en relación al registro sindical 1/2018.



SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES
PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y
MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN

S.U.T.P.A.M.P.J.E.Y
RECIBIDO
25 MAR 2019
COMITE EJECUTIVO
10:00 hrs.

1368

403

AL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. PRESENTE.-



andy Lucelly Jiménez Pérez con relación al registro sindical **1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito a comunicarle, para lo que legalmente corresponda, que por medio del oficio sin número, de fecha 13 trece de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, presente mi renuncia de manera voluntaria al Comité Ejecutivo y Directiva del Sindicato antes citado, como integrante del mismo, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, también solicite el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Le anexo copia simple del acuse del oficio antes mencionado.



Fundamento de Derecho: Artículo 75 setenta y cinco, párrafo primero, fracción II segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted, Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente memorial y realizar la anotación correspondiente, en relación al registro sindical 1/2018, por cuanto se encuentra ajustada a Derecho.

Protesto lo necesario, a los 2 dos días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.



Presentó: GUARDA ARGON
CIN ANSIS.

AL C.
COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.-

Mérida, Yucatán a 13 de Marzo de 2019.
Asunto: Solicitud de Baja Sindical
y Cese de Descuentos Nominales.

Con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, vengo por medio del presente a renunciar de manera voluntaria como integrante del Sindicato antes citado, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, solicito el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador(a) del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el cual se me ha asignado el número de nómina o trabajador: [REDACTED] actualmente adscrito(a) al Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado, a favor del sindicato mencionado en líneas precedentes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente ocuroso.



ATENTAMENTE.

[REDACTED] *[Handwritten Signature]*
LANDY LUCELLY JIMENEZ PÉREZ.
con número de nómina [REDACTED]

- C.C.P. Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- C.C.P. Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- C.C.P. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en relación al registro sindical 1/2018.

S.U.T.P.A.M.P.J.E.Y.
RECIBIDO
25 MAR 2019
COMITE EJECUTIVO

10:00 hrs
[Handwritten Signature]

1889

405

AL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. PRESENTE.-

C. Fátima Yanet Catzín Hernández y Heidy Marissa Cobá Polanco, con relación al registro sindical 1/2018, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Venimos por medio del presente escrito a comunicarle, para lo que legalmente corresponda, que por medio del oficio sin número, de fecha 21 veintiuno de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, presenté mi renuncia de manera voluntaria al Comité Ejecutivo y Directiva del Sindicato antes citado, como integrantes del mismo, por así convenir a mis intereses y, como consecuencia inmediata, también solicitamos el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Le anexo copia simple del acuse del oficio antes mencionado.

Fundamento de Derecho: Artículo 75 setenta y cinco, párrafo primero, fracción II segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted, Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente memorial y realizar la anotación correspondiente, en relación al registro sindical 1/2018, por cuanto se encuentra ajustada a Derecho.

Protesto lo necesario, a los 2 dos días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Fátima Yanet Catzín Hernández

Heidy Marissa Cobá Polanco

RECURSO
11 APR 2019
Presento: EDARDA ALONSO
C/A ALEXO



Mérida, Yucatán, a 21 de marzo del año 2019.

AL. COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, venimos por medio del presente a renunciar de manera voluntaria como integrante del Sindicato antes citado, por así convenir a nuestra persona y, como consecuencia inmediata, solicito el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Consejo de la Judicatura del Estado), a favor del sindicato mencionado en líneas precedentes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente curso.

ATENTAMENTE.-



Fátima Yanet Catzin Hernández

Fátima Yanet Catzin Hernández. (número de nómina 1198)



Heidy Marissa Cobá Polanco

Heidy Marissa Cobá Polanco (Número de nómina 1116)



C.C.P. Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

C.C.P. Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

C.C.P. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en relación al registro sindical 1/2018.

*R.O. Almodin
21/03/19
12:50pm*

1390

407

AL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. PRESENTE.-

HERMES LORETO BONILLA CASTAÑEDA, con relación al registro sindical **1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito a comunicarle, para lo que legalmente corresponda, que por medio del oficio sin número, de fecha 13 trece de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, presente mi renuncia de manera voluntaria al Comité Ejecutivo y Directiva del Sindicato antes citado, como integrante del mismo, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, también solicite el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Le anexo copia simple del acuse del oficio antes mencionado.



Fundamento de Derecho: Artículo 75 setenta y cinco, párrafo primero, fracción II segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted, Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente memorial y realizar la anotación correspondiente, en relación al registro sindical 1/2018, por cuanto se encuentra ajustada a Derecho.

Protesto lo necesario, a los 2 dos días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

[Handwritten signature]
B.E.

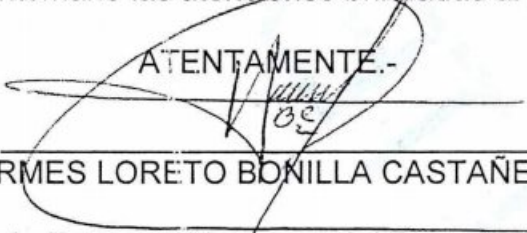
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECEBIDO
11 ABR 2019
14:00
Presentó EDUARDO A. R. G. M.
p.m. an

AL C.
COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.-

Mérida, Yucatán a 13 de Marzo del año 2019.
Asunto: Solicitud de Baja Sindical
y Cese de Descuentos Nominales.

Con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, vengo por medio del presente a renunciar de manera voluntaria como integrante del Sindicato antes citado, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, solicito el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador(a) del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el cual se me ha asignado el número de nómina o trabajador: XXXXXXXXXX actualmente adscrito(a) al Juzgado Segundo de Ejecucion de Sentencias del Estado, perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado, a favor del sindicato mencionado en líneas precedentes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente ocuroso.

ATENTAMENTE.-

HERMES LORETO BONILLA CASTAÑEDA.

- C.C.P. Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- C.C.P. Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- C.C.P. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en relación al registro sindical 1/2018.



S.U.T.P.A.M.P.J.E.Y
RECIBIDO
 25 MAR 2019
 COMITE EJECUTIVO
 10:06 hrs


1391

409

AL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. PRESENTE.-

REINA GUADALUPE HERRERA CAMARA, con relación al registro sindical **1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito a comunicarle, para lo que legalmente corresponda, que por medio del oficio sin número, de fecha 12 doce de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, presente mi renuncia de manera voluntaria al Comité Ejecutivo y Directiva del Sindicato antes citado. como integrante del mismo, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, también solicite el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Le anexo copia simple del acuse del oficio antes mencionado.





Fundamento de Derecho: Artículo 75 setenta y cinco, párrafo primero, fracción II segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted, Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente memorial y realizar la anotación correspondiente, en relación al registro sindical 1/2018, por cuanto se encuentra ajustada a Derecho.

Protesto lo necesario, a los 03 tres días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

 
REINA GUADALUPE HERRERA CAMARA.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECORRIDO
11 ABR 2019
Presentó: 
06/4

AL C.
COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.-

Mérida, Yucatán a 12 de Marzo del año 2019.-
Asunto: Solicitud de Baja Sindical
y Cese de Descuentos Nominales.

Con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, vengo por medio del presente a renunciar de manera voluntaria como integrante del Sindicato antes citado, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, solicito el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador(a) del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el cual se me ha asignado el número de nómina o trabajador: 881, actualmente adscrita al Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias del Estado, perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado, a favor del sindicato mencionado en líneas precedentes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente curso.

ATENTAMENTE.-

 Reina Guadalupe Herrera Cámara.

- C.C.P. Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- C.C.P. Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- C.C.P. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en relación al registro sindical 1/2018.



SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES
PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y
MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN

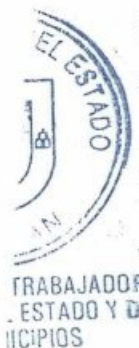
S.U.T.P.A.M.P.J.E.Y.
RECIBIDO
25 MAR 2019
COMITE EJECUTIVO

10:00 AM

AL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. PRESENTE.-

MARÍA MARTINA HILARIA DEL ROSARIO COCOM UC, con relación al registro sindical **1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito a comunicarle, para lo que legalmente corresponda, que por medio del oficio sin número, de fecha 21 veintiuno de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, presente mi renuncia de manera voluntaria al Comité Ejecutivo y Directiva del Sindicato antes citado, como integrante del mismo, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, también solicite el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Le anexo copia simple del acuse del oficio antes mencionado.



Fundamento de Derecho: Artículo 75 setenta y cinco, párrafo primero, fracción II segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted, Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentada con el presente memorial y realizar la anotación correspondiente, en relación al registro sindical 1/2018, por cuanto se encuentra ajustada a Derecho.


Protesto lo necesario, a los 08 ocho días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.


MARÍA MARTINA HILARIA DEL ROSARIO COCOM UC
11 ABR 2019
Presento: 
E n a r -

AL C.
COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.-

Mérida, Yucatán, a 21 de marzo del año 2019.

Asunto: Solicitud de Baja Sindical
y Cese de Descuentos Nominales.

Con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, vengo por medio del presente a renunciar de manera voluntaria como integrante del Sindicato antes citado, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, solicito el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical, se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el cual se me ha asignado el número de nómina o trabajador:  actualmente adscrita al Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado, a favor del sindicato mencionado en líneas precedentes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente ocuroso.

ATENTAMENTE.-




María Martina Hilariá del Rosario Cocom Uc.
Nombre y Firma.

- C.C.P. Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- C.C.P. Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- C.C.P. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en relación al registro sindical 1/2018.



ABAJADORES
STAGO Y DE
PIGS

P.D
Arriba 036
08/03/19


1893

413

AL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. PRESENTE.-

MARÍA MARTINA HILARIA DEL ROSARIO COCOM UC, con relación al registro sindical **1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito a comunicarle, para lo que legalmente corresponda, que por medio del oficio sin número, de fecha 21 veintiuno de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, presente mi renuncia de manera voluntaria al Comité Ejecutivo y Directiva del Sindicato antes citado, como integrante del mismo, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, también solicite el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Le anexo copia simple del acuse del oficio antes mencionado.



ABAJADORES
ESTADO Y DE
MUNICIPIOS

Fundamento de Derecho: Artículo 75 setenta y cinco, párrafo primero, fracción II segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted, Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentada con el presente memorial y realizar la anotación correspondiente, en relación al registro sindical 1/2018, por cuanto se encuentra ajustada a Derecho.

Protesto lo necesario, a los 08 ocho días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

MARÍA MARTINA HILARIA DEL ROSARIO COCOM UC



Presentó: C. I. A. Auct. J.

AL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. PRESENTE.-

MARGARITA BOLIVIA TUGORES SANCHEZ, con relación al registro sindical **1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Vengo por medio del presente escrito a comunicarle, para lo que legalmente corresponda, que por medio del oficio sin número, de fecha 12 doce de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, presente mi renuncia de manera voluntaria al Comité Ejecutivo y Directiva del Sindicato antes creado, como integrante del mismo, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, también solicite el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Le anexo copia simple del acuse del oficio antes mencionado.



Fundamento de Derecho: Artículo 75 setenta y cinco, párrafo primero, fracción II segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted, Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con el presente memorial y realizar la anotación correspondiente, en relación al registro sindical 1/2018, por cuanto se encuentra ajustada a Derecho.

Protesto lo necesario, a los 10 diez días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Margarita Tugores

MARGARITA BOLIVIA TUGORES SANCHEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
11 ABR 2019
14


Presentó: *Adriana Ayala*
OLIVERA

ACUSE

415

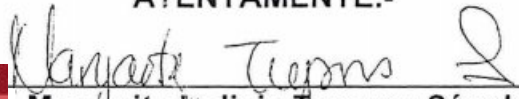

AL C.
COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.-

Mérida, Yucatán a 12 de Marzo del año 2019.-
Asunto: Solicitud de Baja Sindical
y Cese de Descuentos Nominales.

Con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, vengo por medio del presente a renunciar de manera voluntaria como integrante del Sindicato antes citado, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, solicito el cese definitivo de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador(a) del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el cual se me ha asignado el número de nómina  actualmente adscrita al Juzgado Segundo Penal del Estado, perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado, a favor del sindicato mencionado en líneas precedentes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente ocuroso.

ATENTAMENTE.-


 Margarita Bolivia Tugores Sánchez.



S TRABAJADOR
EL ESTADO Y DE
MUNICIPIOS

C.C.P. Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

C.C.P. Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

C.C.P. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en relación al registro sindical 1/2018.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
RECURSOS HUMANOS
RECEBIDO
21 MAR 2019
Sugev
CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RECEBIDO
21 MAR 2019
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Bo. Bando
aw. 6216
21/03/19
12:30pm

AL C.
COMITÉ EJECUTIVO Y DIRECTIVA DEL SINDICATO ÚNICO DE
TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.-

Mérida, Yucatán, a 21 de marzo del año 2019.
Asunto: Solicitud de Baja Sindical
y Cese de Descuentos Nominales.

Con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, vengo por medio del presente **a renunciar de manera voluntaria** como integrante del Sindicato antes citado, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, solicito **el cese definitivo** de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajadora del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el cual se me ha asignado el número de nómina o trabajadora: [redacted] actualmente adscrita al Juzgado Primero de Control del Primer Distrito Judicial del Estado, perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado, a favor del sindicato mencionado en líneas precedentes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente ocuroso.

ATENTAMENTE.-

[redacted] Glenda Rafaela Ávila Martín.
Nombre y Firma.



- C.C.P. Departamento de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- C.C.P. Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- C.C.P. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en relación al registro sindical 1/2018.


S.P.O. Wilbert P. B. 08/07/2019




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

EL SUSCRITO (A) Licenciada Leticia Rosa Escamilla Seiberto
SECRETARIO (A) Auxiliar de Acuerdos, DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
CERTIFIC O: Que el presente legajo de copias, constante de 29 fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente del documento que procede, que obran en autos del expediente Sindical 1/2018, realizado el cotejo legal correspondiente.
Mérida, Yucatán a 29 de enero de 2020

Recibi diversas renuncias señaladas en el
acuerdo de fecha 29 de enero de 2020.

 Renán Marcelino Pucchi

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**

 **RENÁN MARCELINO PUC CHI**, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, señalando como domicilio para recibir notificaciones el predio número 452 LL de la calle 78 entre 45 y 47 del centro de esta ciudad y de generales conocidas y con el carácter reconocido en el **expediente sindical número 1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 76, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, remito a Usted, el padrón actualizado de socios del Sindicato que represento, a fin de que obre en el expediente sindical número 1/2018, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con este escrito y actualizar el padrón de socios de la organización sindical que represento.


Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 3 días del mes de octubre del año 2019.



RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
07 OCT 2019
14:00

Presente  **RENÁN PUC CHI**
PADRON ACTUALIZADO

1	ABEL EDUARDO PAMPLONA PEREZ
2	ADRIANO ARMANDO PERAZA BAEZA
3	ADOLFINA DEL SOCORRO ANGULO VARGAS
4	ADRIANA MARGARITA PÉREZ COCOM
5	ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ
6	AGUSTIN ACEVEDO LEÓN
7	AILIN MALDONADO LÓPEZ
8	ALEJANDRO MANUEL SALAZAR GARCÍA
9	ALICIA RUBÍ UITZ NOVELO
10	ALMA INÉS GÓNGORA PUERTO
11	ALMA ROSA CASTILLO GONZÁLEZ
12	ALVARO ALONSO NUÑEZ PINZÓN
13	AMILCAR VALLE MARTÍN
14	ANA EDILBERTA BONILLA CASANOVA
15	ANA LILIA MARFIL TURRIZA
16	ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES
17	ANA MARIA DE LA LUZ SALAS PEÑA
18	ANA PATRICIA PAZ CETINA
19	ANABEL ARGELIA COHUO CONCHA
20	ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ
21	ANDRÉS JESÚS SAENZ HOIL
22	ANEL LÓPEZ UICAB
23	ÁNGEL ABRAHAM CHÍ CHAN
24	ANGEL AMALIO SOSA HERRERA
25	ÁNGEL ARNALDO CHULIM CARBALLO
26	ANGELICA JANETT SÁNCHEZ MUÑOZ
27	ARACELLY GUADALUPE LÓPEZ UICAB
28	ARACELLY NATALY VALENCIA SÁNCHEZ
29	ARELY NOVELO SUÁREZ
30	ARHELY DENALY DEL CARMEN CANUL FERNANDEZ
31	AMADO MAURICIO RIVERO GARCIA
32	ANAHÍ DEL PILAR VEGA ORTIZ
33	ARGELIA GUADALUPE CASTAÑEDA PUGA
34	ARMINDA DEL SOCORRO CHACÓN PÉREZ
35	AUREA ASTRID ARANDA MATOS
36	AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA
37	BEATRIZ ASUNCIÓN ÁVILA CIME
38	BEATRIZ DEL CARMEN LAVADORES SUASTE
39	BEATRIZ EUGENIA CASTRO MEDINA
40	BERTHA ALICIA ABREU ESPINOSA
41	BERTHA GUADALUPE CANTO CARBALLO
42	BETZABE RUTH LIRA SEGOVIA
43	BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
44	BLANCA ESTELA GONGORA ALCOCER
45	BRENDA MICHELLE TORRES GUEMEZ
46	BRISEIDA ISABEL GIL POOT
47	CANDY ARACELLY GARCÍA CASTILLO
48	CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC

49	CARLOS EDUARDO MENDEZ HU
50	CARLOS MANUEL PÉREZ CAUICH
51	CARLOS HERNÁN HERNÁNDEZ GUTIERREZ
52	CARLOS HERNÁN RAMÍREZ OJEDA
53	CARMEN MARISELA MEDINA DUARTE
54	CAROL NOEMI JIMENEZ CHALE
55	CAROLINA DEL PILAR CANUL SÁNCHEZ
56	CATHIA NALLIBE AZCORRA CASTILLO
57	CÉSAR ENRIQUE MÉNDEZ HU
58	CHARLIE GERALDINE MAIZA CRUZ
59	CINTHIA CASTILLA BALAM
60	CINTHIA CAROLINA OSORNO MARTÍN
61	CLARA GUADALUPE MENA MOO
62	CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA
63	CLAUDIA AEMY LOEZA MONFORTE
64	CLAUDIA EUGENIA TAMAYO PACHO
65	CLAUDIA TERESA DZUL CAMBRANES
66	CLAUDETTE ISELA ESCALANTE PINO
67	CRISTIAN ANEL CANCHE TORRES
68	CRISTHIAN ALICIA ECHEVERRÍA POOT
69	CRISTIAN CAROLINA KU DZUL
70	DALILA ALTAMIRANO HUBBE
71	DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE
72	DANIEL RICARDO DURÁN PARRA
73	DAVID CAMPOS HERNÁNDEZ
74	DEYSI ASCENETH DAWN MATOS
75	DIANA MARIA HAU GÓMEZ
76	DIANA RUBI DURÁN PUGA
77	DIEGO ARÓN GAMBOA SOLÍS
78	DULCE AREMI MIRANDA RODRIGUEZ
79	DULCE MARÍA DE JESÚS ORTEGÓN MENDOZA
80	DULCE REGINA MORENO ANGUAS
81	EBERTH HERNÁN CASTRO SANSORES
82	ECATERINA REINA OREGEL
83	EDDIE ALEJANDRO ESTRELLA OJEDA
84	EDGAR FERNANDO COLLÍ NOVELO
85	EDGAR FERNANDO HAU TUN
86	EDUIN GABRIEL RODRIGUEZ MAY
87	ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE
88	ELDA LILIANA JUÁREZ LÓPEZ
89	ELDICIO IVÁN AKE BACELIS
90	ELENA AMALÍN MONTERO TEJADA
91	ELISA DALENI TUN CANUL
92	ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN
93	ELSY CARIDAD ROSADO DZIB
94	ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA
95	ELIZABETH ALEJANDRA LOYO PÉREZ
96	ENA ELAINE PEREZ YAH

97	ENRIQUE SUÁREZ LIRE
98	ERIK AUGUSTO FERNÁNDEZ CRUZ
99	ESMERALDA SELENE BRICEÑO ALVARADO
100	ESTHER ABIGAHIL TEC MAY
101	ESTHER GÓMEZ MORALES
102	EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR
103	EURIDICE IMELDA CIAU CHE
104	FABIOLA MERCI AGUAYO LUNA
105	FANNY EVELYN SOSA CARDENAS
106	FÁTIMA BEATRIZ CERDA VÁRGUEZ
107	FÁTIMA GUADALUPE SAIDE POOT
108	FÁTIMA GUADALUPE PAREDES PUCH
109	FÁTIMA NAYIBE CAMARGO MORENO
110	FELIPE DE JESÚS HOIL CUPUL
111	FERNANDO MARTÍN MAY GARCÍA
112	FREDY DE JESUS DZIB MARÍN
113	GABRIELA DEL CARMEN SOBERANIS QUIJANO
114	GABRIELA ELIZABETH RIVERA BURGOS
115	GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR
116	GABRIELA LEAL CASTILLO
117	GEANCARLO ISMAEL RAMOS VILLANUEVA
118	GELMY YAMILY GONZÁLEZ ESPINOSA
119	GENY VERÓNICA CUMÍ SONDA
120	GENNY MARLENE MÉNDEZ ÁVILA
121	GENNY MARYCRUZ CANUL ÁVILA
122	GEORGINA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ
123	GEORGINA YANIN MÉNDEZ ESCOBEDO
124	GILBERTO JIMENEZ PEREZ
125	GILDA MARISOL CHIM FLORES
126	GINETTE MARÍA CASTELLANOS QUEZADA
127	GIOVANY MARIBEL CARRILLO SOLIS
128	GLORIA SELENE DZUL TUYU
129	GRACE MABEL GARCÍA SOSA
130	GRISSEL ANAHI CANUL ZOZALLA
131	GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS
132	GUADALUPE EVANGELINA AGUILAR MORENO
133	GUADALUPE EVELIN MENA ARCEO
134	GUADALUPE FLORES VICTORIN
135	GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
136	GUADALUPE NAZARTEH PEREZ ALCOCER
137	GUSTAVO ENRRIQUE RAMIREZ RAMOS
138	GUSTAVO SANTOS COSTAYA
139	HAYDEE ANAHÍ ALCOCER AGUILAR
140	HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL
141	HUMBERTO CASTRO LARA
142	ILEANA CONCEPCION AZCORRA CHAN
143	ILIANA PATRICIA TUN PUGA
144	ILEANA DEL PILAR ONEY CACERES

145	INDIRA GUTIERREZ PUERTO
146	INÉS GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ
147	INGRI DRUCILA VENTURA DÍAZ
148	INGRID JOCELYN SOLÍS MEX
149	ISAIAS DE JESÚS RENDÓN GUZMAN
150	ISMAEL GEANCARLO RAMOS VILLANUEVA
151	IVÁN ALEJANDRO GÓNZALEZ NOVELO
152	IXCHEL MARGARITA CHAN RODRIGUEZ
153	JANETT ALEJANDRINA VADILLO CAPISTRÁN
154	JAVIER ENRIQUE HERRERA GAMBOA
155	JEANETTE STHEPHANIE TALAVERA CASTRO
156	JEFREY JOSÉ MAGAÑA MARTÍNEZ
157	JESUS ABRAHAM CARDEÑA LÓPEZ
158	JESÚS ALEJANDRO CASTRO KOO
159	JESÚS DAVID DZIB COHO
160	JESÚS ENRIQUE FLOTA PÉREZ
161	JESÚS GILBERTO TUS POOT
162	JHOAN EMMANUEL MONTERO MAY
163	JOAQUIN CHAY HUK
164	JONNY CECILIO UITZIL CERÓN
165	JONNATAN ABIMAEI TREJO SORIA
166	JORGE ANTONIO MARRERO BUENFIL
167	JORGE ALBERTO CARRILLO CANCHE
168	JORGE ALBERTO ORTEGÓN PARRA
169	JORGE ALEJANDRO TUZ AYALA
170	JORGE CARLOS ESPADAS ESTRELLA
171	JORGE LUIS SANTANA VICTORIA
172	JORGE LUIS TUZ CANCHE
173	JOSÉ ANASTACIO DZIB MEDINA
174	JOSE GABRIEL TOMAS QUINTAL DOMINGUEZ
175	JOSÉ ADALBERTO LÓPEZ LARA
176	JOSÉ ALBERTO CHAY TUCUCH
177	JOSÉ ALBERTO MAY PECH
178	JOSÉ GUADALUPE CHAY TUCUCH
179	JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT
180	JOSÉ GUILLERMO CHAVEZ LÓPEZ
181	JOSÉ LEONARDO CATZIN PINTO
182	JOSÉ LUIS SAURI POMAR
183	JOSÉ MOISES CASTILLO CANUL
184	JOSÉ PELEGRIN NAHUAT KUYOC
185	JOSÉ REMIGIO CHAN CEN
186	JOSÉ REYES PAT UC
187	JOSÉ SALVADOR LÓPEZ MEJÍA
188	JOSE VICENTE TUN POOL
189	JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU
190	JUAN ANTONIO SARABIA SÁNCHEZ
191	JUAN CARLOS GONZÁLEZ MANZANILLA
192	JUAN CARLOS KU PACHECO

193	JUAN DIEGO PACHECO CANTO
194	JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO
195	JUANA DE DIOS PECH CHAN
196	JUDITH ARACELY CAN SEPULVEDA
197	JULIA MARIA CHAN XICUM
198	JULIANA LEONORA PIQUÉ TORRE
199	JULIO ALBERTO BELTRÁN HERRERA
200	JULIO ANTONIO QUINTAL SANORES
201	JULIO CÉSAR PERERA DURÁN
202	JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY
203	YULISA EROINY DZUL PEREZ
204	KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ ESTRELLA
205	KARINA ISABEL TEPAL CASANOVA
206	KARLA ALMELLY SANTOYO ARCEO
207	KARLA MADAIN CEN LÓPEZ
208	KATTY ASUNCIÓN MARTÍN DOMÍNGUEZ
209	LANDY AIMEÉ PINO BARRERA
210	LANDY ELIZABETH DOMÍNGUEZ FIGUEROA
211	LANDY GUADALUPE MENA SALAZAR
212	LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL
213	LAURA ELISA MEDINA DUARTE
214	LEIDY MARGARITA SOBERANIS PALMERO
215	LETICIA YSABEL FUENTE FUENTE
216	LETICIA MARIA CASANOVA TUN
217	LIGIA RUBY RODRIGUEZ BAQUEDADO
218	LINA MARGARITA VAZQUEZ PAREDES
219	LINA PATRICIA DÍAZ VÁZQUEZ
220	LIMBERTH ANTONIO PECH LORÍA
221	LIZETH MARIA MAGAÑA RUZ
222	LORENZO JOSÉ ROSEL PECH
223	LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA
224	LUCIA ESTHER YAÑEZ ALDANA
225	LUIS ALBERTO LARA GARRIDO
226	LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL
227	LUIS ANTONIO HERRERA CAAMAL
228	LUIS ANTONIO MENA TOLEDO
229	LUIS FERNANDO DORANTES CANCHE
230	LUISA INÉS MARTÍN PUC
231	MAGALI YANET ARCEO ARCEO
232	MAGALY SELENE VIÑAS CANCINO
233	MANUEL PALOMERA RAMOS
234	MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN
235	MANUEL JESÚS DZUL CHULIM
236	MANUEL JESÚS DE REGIL VALDEZ
237	MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ
238	MANUELA CARMINIA IUIT PECH
239	MANUELITA DE JESÚS COCOM CHAN
240	MARCELINA DEL CARMEN PUCH CETINA

241	MARÍA ALEJANDRA CASTILLO GÓMEZ
242	MARIA CANDELARIA CHI KU
243	MARÍA CONCEPCIÓN MARTIN SABIDO
244	MARÍA DE LOURDES SUÁREZ CHÍ
245	MARÍA DEL REFUGIO AKE CHUC
246	MARÍA EUGENIA ESTRADA ALONZO
247	MARIA GUADALUPE MÉNDEZ MERCHANT
248	MARIA ISABEL PÉREZ MARTÍN
249	MARÍA DE LA LUZ IUIT PECH
250	MARÍA ELENA SÁNCHEZ OJEDA
251	MARÍA ELY FARFAN FLORES
252	MARÍA EUGENIA ARANA VARGUEZ
253	MARÍA MAGDALENA NARVAEZ OROZCO
254	MARÍA JOSÉ GAMBOA BERDUGO
255	MARÍA JOSÉ ORTÍZ ROSAS
256	MARÍA PAULA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
257	MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO
258	MARICARMEN AGUILAR GONZÁLEZ
259	MARICELA DEL CARMEN BLANCO CAN
260	MARIGEN GUADALUPE SUAREZ VALENCIA
261	MARCO GABRIEL PÉREZ ÁVILA
262	MARIEL OCTAVIO MUÑOZ CANTO
263	MARILYN ROMERO VALENCIA
264	MARITZA GUADALUPE ÁLVAREZ CASTILLO
265	MARITZA LEONOR RODRIGUEZ QUINTAL
266	MARISA ARAI DÍAZ FUENTES
267	MARISA ANGELINE CONTRERAS LIZAMA
268	MARISA DE LA CRUZ UCH CANUL
269	MARISOL DEL SOCORRO SABIDO TORRES
270	MARGARITA AYORA HERRERA
271	MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN
272	MARGARITA DEL CARMEN CANTO CHALE
273	MARGARITA DEL SOCORRO PUC BAAS
274	MARIA ANGELICA DE LA CRUZ ESCALANTE
275	MARÍA DEL CARMEN CHI PECH
276	MARÍA ISABEL PALMA LOZADA
277	MARÍA TERESA DE JESUS CETINA DZUL
278	MARIEL HEREDIA TORAYA
279	MARIELA DE JESUS PEET HERRERA
280	MARISOL CETINA ESPADAS
281	MARITSSA MARISOL CHAN CAB
282	MARTHA BEATRIZ TUZ MAY
283	MATHA GUADALUPE LUNA ANGEL
284	MAXIMILIANO CANCHE MIS
285	MIGUEL ANGEL CHI CALAM
286	MIGUEL ANGEL KU COBA
287	MIGUEL ÁNGEL MAY ITZA
288	MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA

289	MILDRED ANTONIETA DE LOURDES SANCHEZ SOLIS
290	MILDRED DEL CARMEN AYIL ORTEGON
291	MILDRED RUBÍ UC EUAN
292	MILTON CARLOS GARRIDO FLORES
293	MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA
294	MIRNASOL PAVÍA HERNANDEZ.
295	MOISES ABRAHAM RAMÍREZ PERERA
296	MÓNICA GABRIELA LÓPEZ GONZÁLEZ
297	MONSERRAT AGUILAR BERMEJO
298	NANCY ARACELLY HERNÁNDEZ ZALDIVAR
299	NANCY JUDITH FLORES SÁNCHEZ
300	NANCY NALLELY DINASAR BASTARRACHEA TZAB
301	NAYBI NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN
302	NATALIA RAMÍREZ PÉREZ
303	NEILA GREGORIA MARÍN MARTÍN
304	NELY ARACELY CANUL RAMIREZ
305	NELLY MARGARITA VILLANUEVA CETINA
306	NELSON FABIÁN TEC BARAJAS
307	NERY GABRIELA ENCALADA BALAM
308	NESTOR ANTONIO SANTANA MARTÍN
309	NESTOR JESÚS TAH CALAM
310	NOEMI CANDELARIA BURGOS LOEZA
311	NORMA ELIZABETH MENDOZA GUTIERREZ
312	NORMA ILEANA ALVAREZ MATOS
313	OLGA BEATRIZ MEJÍA BASTO
314	OLGA ROSALÍA CHAB MARTÍNEZ
315	OLIVIA CAROLINA COLLÍ EK
316	OMAR SANTIAGO GONZÁLEZ TORRES
317	OSCAR MANUEL TZAB MAY
318	OSCAR MANUEL KU ANGUAS
319	PABLO CABRERA RODRIGUEZ
320	PABLO GUILLERMO FLORES POLANCO
321	PAOLA JAZMIN VALDEZ PEREIRA
322	PAOLA REBECA FLORES
323	PAMELA DE LOS ANGELES TZAB PECH
324	PEDRO ANTONIO CHAN GONZALEZ
325	PEDRO NORBERTO ÁVILA MARTÍN
326	PERLA GUADALUPE BLANCO AMARO
327	RACIEL CHAN CHABLE
328	RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOGER
329	RAÚL HUMBERTO ACOSTA SALINAS
330	RAÚL RENÉ CORONADO CRUZ
331	REBECA FERNÁNDEZ AGUIRRE
332	REGINA OLIVIA CANUL PALOMO
333	REINA AURORA VAZQUEZ CHUC
334	RENÁN MARCELINO PUC CHI
335	RICARDO ENRIQUE ORTÍZ ROSAS
336	RICARDO DE JESÚS DÍAZ SANTOS

337	RICARDO MARTÍN POLANCO MAY
338	RIGEL EMMANUEL ÁVILA SALAZAR
339	RILMA DOLORES BRAGA GONZALEZ
340	ROBERTO DE JESÚS MÉNDEZ GALLEGOS
341	ROBERTO MEDINA NIC
342	ROCÍO DEL ROSARIO COLLÍ AGUILAR
343	ROCÍO DE FÁTIMA CARRILLO AGUILAR
344	ROGER ARMANDO VILLANUEVA CRUZ
345	ROSA CRISTINA FLORES ROSADO
346	ROSA ELENA BALAM CAB
347	ROSA ELENA POLANCO ESPARZA
348	ROSA VICTORIA PEÑA SANTANA
349	ROSANA VILLAREAL CABRERA
350	ROSY MARÍA TUN BAAS
351	RUBÉN ALBERTO ALPUCHE LÓPEZ
352	RUBÉN GABRIEL CAN SÁNCHEZ
353	RUBÉN GONZALO SOLÍS GONZÁLEZ
354	RUBI MARISOL SOSA PALOMO
355	RUBY MARLENE PUGA MATU
356	SAN FERNANDO DZIB CAUICH
357	SANDRA LUZ VÁZQUEZ BERNAL
358	SANDRA MARITZA DE LA CRUZ PÉREZ
359	SANDY LUCIA CARRILLO CANCHE
360	SANTIAGO HERBÉ GONZALEZ ESPINOSA
361	SANTOS BRÍGIDO CHAN MAY
362	SANTOS FABIAN CAAMAL BE
363	SEIKA LISETTE BASTO TELLO
364	SELENE IVETTE CARRILLO MARQUEZ
365	SHEILA RUBY VALDEZ BAEZA
366	SILVIA CONTRERAS CONTRERAS
367	SILVIA ELENA TORRES COBA
368	SILVIA ISABEL ESPINOSA PINELO
369	TEODORO ALEJANDRO ÁVILA RIVERO
370	TIBURCIO LIZAMA CARRILLO
371	VALERIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAZAR
372	VALENTINA MALDONADO REPETTO
373	VERÓNICA MEDÉ ESCAMILLA GAMBOA
374	VICTOR MANUEL TEC AGUILAR
375	VICTOR MANUEL SANDOVAL AYUSO
376	VICTOR HUGO RAMÓN MAC
377	WENDY MARLENE LARA MONTEJO
378	WENDY NOEMI COUOH GONGORA
379	WENDY YAZMIN HERRERA TUN
380	WILBERTH ISIDRO DZIB CUTZ
381	WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA
382	WILBERT MICHEL PUERTO OCAMPO
383	WILLIAM JESÚS SEGOVIA PARRA
384	WILTON DEMETRIO MAY VERA

385	XAVIER ENRIQUE MEDINA BALAM
386	YAJAIRA DEL PILAR VAZQUEZ CHUC
387	YAJAIRA IVET PECH CUITUN
388	YARA MARGARITA VILLANUEVA CASTILLO
389	YANET MAGALI ARCEO ARCEO
390	YENI CRISTINA RIVERO RIVERO
391	YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS
392	YESENIA ELIZABETH CATZIN VERDE
393	YESENIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PERERA
394	YEUDIÉL GABRIEL BALAM XOOL
395	YULISA EROINY DZUL PÉREZ
396	YLIANA BEATRIZ CABRERA BAAS

444

427



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO
DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en autos del expediente sindical número 1/2018, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio de Yucatán, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar, le remito el acta de asamblea extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2019 y la lista de asistencia de los socios a la asamblea, en la cual fueron aprobados diversas modificaciones al estatuto sindical.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por cumplido en tiempo y forma con la obligación a que hace referencia el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio de Yucatán y actualizar el expediente de registro sindical 1/2018, con la información y los documentos que anexo.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.


 **RENÁN MARCELINO PUC CHI**
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

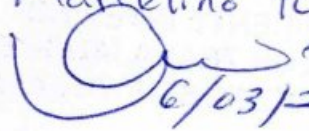
RECIBIDO
22 ENE 2020
10:48 HS

Presentó: RENAN PUC

"Juntos somos más" 2 ANEXOS ASAMBLEA y LISTA DE ASISTENCIA
movimiento_trabajadores_niv@outlook.com ER: Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial

EN USB =

Recibi de conformidad copia certificada
Solicitada. Renán Marcelino Puc Chi


6/03/2020

INE: 


PROYECTO REGIONAL DEL ESTADO
RENÁN MARCELINO PUC CHI

meso 444

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 14 de diciembre del año 2019, encontrándose reunidos en el predio número 452 LL de la calle 78 entre 45 y 47 del centro de esta ciudad, para verificar la Asamblea Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad a la convocatoria lanzada bajo el siguiente: _____

ORDEN DEL DIA

- I. Elección y designación del Presidente, Secretario, 2 Vocales y 2 Escrutadores, verificación de asistencia y declaración de estar, legalmente constituida la asamblea.
- II. Aprobación de la Orden del día. _____
- III. Propuesta de modificaciones al Estatuto Sindical. _____
- / IV. Elección del Coordinador de Delegados. _____
- V. Toma de protesta del Coordinador de Delegados electo. _____
- Clausura. _____

Acto seguido, el [redacted] Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General, propuso a la asamblea que la mesa de debates quede constituida de la siguiente forma: Presidente: [redacted] Renán Marcelino Puc Chi, Secretaria: Alma Inés Góngora Puerto, Vocal 1: Nery Gabriela Encalada Balam, Vocal 2: Ana María Bastarrachea Flores. Seguidamente, se procedió a la votación, teniendo como resultado que fue aprobada la propuesta por mayoría de los presentes, por lo que acto continuo se dio posesión a la mesa de debates. _____

Continuando, el presidente de la mesa de debates, propuso como escrutadores a los [redacted] Daniel Ricardo Durán Parra y a Nayby Nan-Yilu Segovia Martín, procediéndose a la votación, teniendo como resultado que fue aprobada por mayoría de votos de los socios presentes. _____

Seguidamente, los escrutadores procedieron a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en ellas, comunicando que 275 socios se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. _____

Posteriormente, el presidente de la mesa de debates, comunicó que se reunió el número de asistencia requerido que es de dos terceras partes del total de los socios del Sindicato y habiéndose observado los procedimientos requeridos, declaró instalada la asamblea y sometió a su aprobación el orden del día, el cual fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes. _____

Posteriormente, el presidente de la mesa de debates, procedió a dar lectura de las propuestas de modificación a los Estatutos, los cuales son: _____

PRIMERO: Se propone modificar el artículo 5, eliminando el segundo inciso y recorriendo en su orden los demás, para quedar de la siguiente forma: _____

ARTÍCULO 5: Para obtener ingreso al sindicato se requiere:

- 1. Ser mayor de 15 años de edad.
- 2. Solicitar su ingreso como socio al Comité Ejecutivo, mediante solicitud por escrito proporcionando sus datos generales, expresando su adhesión a estos estatutos y su voluntad de cumplir sus normas y acatar las decisiones de las asambleas y de las Comisiones del Sindicato.
- 3. El Comité Ejecutivo procederá a estudiar el caso y si el resultado fuere favorable, se otorgará la calidad de socio y la credencial correspondiente, firmada por el Secretario General, debiendo someterse esta aceptación a la ratificación de la asamblea inmediata siguiente, la que podrá confirmar o revocar el ingreso al nuevo socio. _____

SEGUNDO: Se propone modificar el artículo 6 del Estatuto, para que quede de la siguiente manera: _____

ARTÍCULO 6. Para el ingreso al sindicato no se hará distinción alguna en razón de sexo, nacionalidad, ideas políticas o religiosas y se analizará la solicitud sobre la base del respeto a los principios democráticos constitucionales, la libertad sindical consagrada en los convenios 87, 98 y 151 de la Organización

Internacional del Trabajo y buscando que no exista intromisión de ninguna fuerza externa hacia el Sindicato.

TERCERO: Se propone modificar el artículo 10 y adicionar un artículo 10 BIS, al Estatuto Sindical, para la realización de asambleas regionales y la modificación de la periodicidad para la realización de las asambleas ordinarias, quedando de la siguiente forma:

ARTICULO 10. Las asambleas serán generales y regionales, las cuales a su vez serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el lugar que el Comité Ejecutivo acuerde.

Las asambleas generales, son las que se realizan en la ciudad de Mérida y en las cuáles podrán participar todos los socios del sindicato, a excepción de aquellos que hayan participado en las asambleas regionales.

El Comité Ejecutivo del Sindicato, podrá disponer antes de que se lleve a cabo la asamblea general, la realización de asambleas regionales, en las sedes que considere necesarias para la participación de todos los socios que no viven en la ciudad de Mérida. Para la realización de estas asambleas regionales, se deberán seguir las formalidades que este estatuto establece para las asambleas generales, asimismo, se deberá asentar en un acta, los acuerdos y votos que se verifiquen en las asambleas regionales, la cual será leída y tomada en cuenta al momento del conteo de votos por la secretaria de la mesa de debates de la asamblea general.

ARTICULO 10 BIS. Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año, durante los meses de enero o febrero y tendrá por objeto tratar y resolver las siguientes cuestiones:

I. La Directiva del Sindicato, rendirá a la asamblea cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino. Esta obligación no es dispensable.

II. Informe del Comité Ejecutivo sobre las altas de los nuevos socios, para someter a la aprobación de la asamblea, en su caso, así como sobre las bajas de asociados.

III. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran.

CUARTO: Se propone adicionar un segundo y un tercer párrafo al artículo 12 del Estatuto Sindical, para la inclusión de una segunda convocatoria para asamblea, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 12. ...

En caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quorum necesario, se deberá realizar una segunda convocatoria dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha fijada para la realización de la primera asamblea, dicha asamblea se llevará a cabo con el número de socios que comparezcan, aun y cuando no se reúna el quórum establecido en el párrafo anterior, las decisiones en estas asambleas se tomarán por la mitad mas uno de los asistentes y tendrán valor y obligarán a los socios asistentes y a los que no asistan.

QUINTO: Se propone adicionar un punto más al artículo 18 del Estatuto Sindical, para la inclusión del Coordinador de Delegados Sindicales, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 18. El Comité Ejecutivo del Sindicato constituirá la Directiva del mismo y estará integrado de la forma siguiente:

- ...
• Coordinador de Delegados.

SEXTO: Se propone derogar el párrafo cuarto del artículo 19 del Estatuto Sindical y se modifica el segundo párrafo del numeral antes mencionado, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 19. Las personas que ocupen los cargos mencionados en el artículo anterior, durarán en sus funciones por el término de 4 años y serán elegidas por la Asamblea convocada para ese fin.

El Secretario General podrá reelegirse una sola vez.

SÉPTIMO: Se propone adicionar el artículo 29 BIS al Estatuto Sindical, para incluir las funciones del Secretario de Promoción Sindical, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 29 BIS. Son funciones del Secretario de Promoción Sindical:

- I. Tener bajo su cuidado y responsabilidad la publicación del Órgano Oficial del Sindicato, su página web y redes sociales.
- II. La difusión y explicación de los derechos y obligaciones de los trabajadores, a fin de inducirlos a su fiel observancia en beneficio de la impartición de justicia en Yucatán y del prestigio del Sindicato.
- III. Procurar que la prensa, dé cabida a todas las noticias relativas a los diversos actos de nuestro Sindicato, vigilando que las informaciones de la prensa referidas a nuestro Sindicato se apeguen a la verdad y se desarrollen con espíritu constructivo.
- IV. Difundir entre los socios las publicaciones de carácter sindical editadas por el Comité de este Sindicato o de otras organizaciones y autoridades laborales y establecer intercambio con las diversas agrupaciones sindicales del Estado, del país y del extranjero.
- V. Desarrollar una eficaz propaganda del Sindicato, con la finalidad de aumentar el número de sus miembros.
- VI. Mantener constantemente informados a los miembros del Sindicato, de sus más importantes actividades, por medio de comunicados y boletines, haciendo de su conocimiento, los términos de los Convenios celebrados entre el Sindicato y el Poder Judicial, en un plazo no mayor de 15 días, después de su firma.
- VII. Dirigir y controlar la labor de propaganda y de divulgación que realice el Comité Ejecutivo, además de la prevista en la fracción anterior, por todos los medios publicitarios que estén a su alcance.
- VIII. Las demás que se deduzcan de las anteriores y que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

OCTAVO: Se propone adicionar el artículo 29 TER al Estatuto Sindical, para incluir las funciones del Coordinador de Delegados Sindicales, quedando de la siguiente forma: _____

ARTICULO 29 TER. Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Delegados Sindicales:

- I. Coordinar todos los asuntos de las Delegados Sindicales.
- II. Tratar con el Secretario General y el Comité Ejecutivo, en su caso, cualquier asunto que le planteen los Delegados Sindicales.
- III. Trasládarse junto con el Secretario General a las Secciones Sindicales, cuando éstas soliciten su presencia, para resolver el conflicto o conflictos de carácter sindical o administrativo.
- IV. Las anteriores atribuciones se ejercerán con la anuencia del Secretario General y el completo acuerdo con los titulares de las respectivas Secretarías del Comité Ejecutivo, en su caso.
- V. Turnar a las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo, los asuntos que les sean presentados por los Delegados Sindicales, según corresponda.
- VI. Cooperar con las demás Secretarías del Comité Ejecutivo, en los asuntos relacionados con los Delegados Sindicales, para su pronta resolución, y
- VII. Las demás que se deduzcan de las anteriores, de acuerdo con la índole de sus funciones.

NOVENO: Se propone adicionar un capítulo IV BIS al Estatuto Sindical, denominado: DELEGADOS SINDICALES, quedando de la siguiente forma: _____

CAPITULO IV BIS DELEGADOS SINDICALES

ARTÍCULO OCTAVO: Se propone adicionar los artículos 29 QUATER y 29 QUINQUIES, para agregar las funciones, duración en el cargo y forma de elegir a los Delegados Sindicales, quedando de la siguiente forma: _____

ARTÍCULO 29 QUATER. El delegado sindical es el enlace entre el Comité Ejecutivo y los trabajadores sindicalizados pertenecientes a un juzgado o área administrativa, debe tratarse de una persona de base, que conozca la realidad que se vive cotidianamente en su juzgado o área administrativa, así como las inquietudes de sus compañeros y que sepa mediar para conseguir acuerdos.

Sus funciones y obligaciones son:

1. Difundir la información proporcionada por el Sindicato.

2. Estar al tanto de las necesidades e inquietudes de sus compañeros y comunicarlas al Comité Ejecutivo.
3. Conocer el Estatuto Sindical vigente y coadyuvar con el Comité Ejecutivo para su correcto cumplimiento.
4. Cuando esté en su facultad, deberá brindar apoyo y resolver dudas entre los otros miembros del sindicato.
5. Buscar la participación activa de todos los miembros del Sindicato en las asambleas y actividades que convoque el Comité Ejecutivo.
6. Asistir a las reuniones que convoque la coordinación de Delegados, será causa de retiro del cargo la falta injustificada a 3 reuniones, aun y cuando no sean consecutivas.

ARTÍCULO 29 QUINQUIES. Los Delegados Sindicales serán elegidos por los socios del Sindicato pertenecientes a un mismo Juzgado o área administrativa, durarán en su encargo 2 años y podrán ser reelegidos.

El Secretario General emitirá la convocatoria para las inscripciones de los candidatos que deseen ser Delegados Sindicales, especificando las fechas y forma de realización de las jornadas electorales, los cuales serán elegidos por voto directo y secreto de los socios; una vez verificada la votación, se realizara el conteo de los votos y el Secretario General emitirá la constancia respectiva al candidato ganador, procediendo de inmediato a la toma de protesta para el desempeño del cargo, de todo lo anterior se levantara un acta que será remitida a la coordinación de Delegados.

En caso que no se registren candidatos para ser Delegados Sindicales en un juzgado o área administrativa, el Comité Ejecutivo procederá al nombramiento de dichos Delegados, en caso de que nadie acepte ese puesto, las comunicaciones entre el Comité y ese juzgado o área administrativa se realizarán por medio del Secretario de Promoción Sindical.

DÉCIMO: Se propone modificar el segundo párrafo del artículo 38 del Estatuto Sindical, con relación a la primera fecha de pago de la cuota sindical, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 38. ...

Estas cuotas deberán ser pagadas de forma quincenal, a más tardar los días 15 y 30 de cada mes, en el caso de la segunda quincena del mes de febrero, el día de pago será el 28.

Seguidamente, se abre el debate, se informa a la asamblea que se establecerán tres turnos a favor y tres en contra por cada artículo que se propone modificar del Estatuto, sin que cada persona que desee hablar exceda cada turno de 5 minutos, invitando a que se inscriban los que quieran hablar a favor con la vocal Ana María Bastarrachea y los que estén en contra con la Vocal Gabriela Encalada, informándoles que al finalizar el debate se procederá a la votación por medio de las papeletas que les fueron entregadas al inicio de la asamblea.

Continuamente, las vocales informaron que no se inscribió ningún socio para el debate, por lo que el presidente de la mesa de debates declaró cerrado el mismo y posteriormente solicitó a los socios que procedan a depositar en las urnas sus votos.

Posteriormente, se declaró un receso de 20 minutos, en lo que se realiza el conteo de los votos por parte de los escrutadores.

Acto seguido, el escrutador Daniel Durán Parra, comunica a la asamblea que el resultado fue 275 votos a favor y 0 votos en contra de las propuestas a las modificaciones de los estatutos Sindicales.

Acto continuo, el presidente de la mesa de debates declaró que han quedado aprobadas por mayoría de las dos terceras partes de los socios del Sindicato las modificaciones a los estatutos, las cuales entran en vigor a partir de este momento.

Continuamente, el presidente de la mesa de debates invitó a los socios que deseen presentar su candidatura para ser coordinador de Delegados Sindicales, a que se inscriban con la Secretaria de la mesa de debates, para lo cual se concedió un término de 15 minutos.

Seguidamente, la secretaria de la mesa de debates informó que solo se recibió una candidatura, la cual es la de la socia Ana María Bastarrachea Flores. —

Posteriormente, el presidente de la mesa de debates, solicita a los vocales que distribuyan entre los socios papeletas para que emitan su voto. _____

Una vez concluida la entrega de las boletas, se inicia la votación, pidiendo a los socios que depositen su voto en las urnas. _____


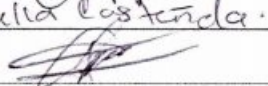

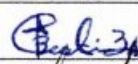
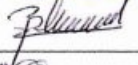

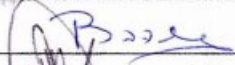

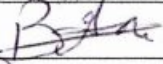




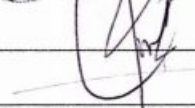
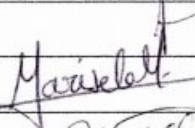



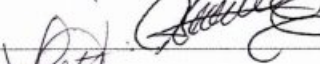

Seguidamente, se procede al escrutinio de los votos, comunicando la escrutadora Nayby Segovia que se contabilizaron 275 votos a favor y 0 en contra.


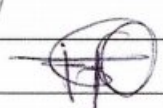
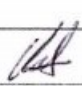



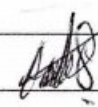

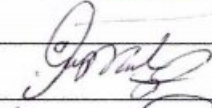
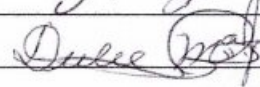
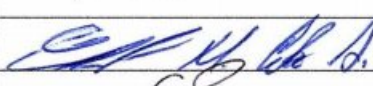
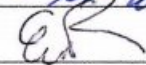
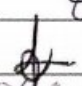
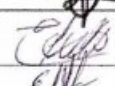

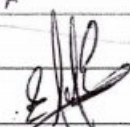
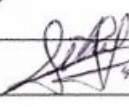
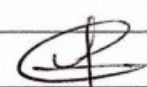
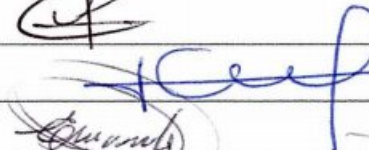
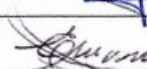
Continuamente, el presidente de la mesa de debates procede a tomar protesta de su encargo a la licenciada Ana María Bastarrachea Flores, quien protesta desempeñarlo bien y fielmente y es designada coordinadora de Delegados para el periodo del 14 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2020. _____


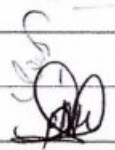
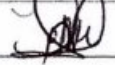




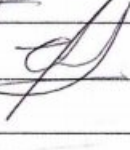
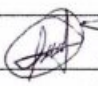


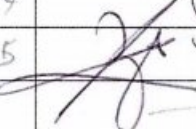


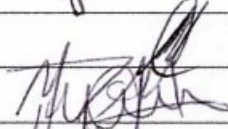
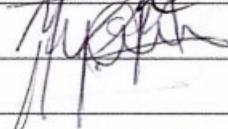





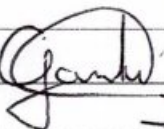

Acto seguido, el presidente de la mesa de debates propone a la asamblea que de no existir otro punto más por desahogar en el orden del día, se de por concluida la presente asamblea extraordinaria, lo cual es aprobado por unanimidad. Sin más asunto que tratar se da por terminada la presenta Asamblea Extraordinaria siendo las 12:30 horas, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los escrutadores. _____

[Signature 1] [Signature 2] [Signature 3] *Gabriel
Enarado*
 [Signature 4] [Signature 5]



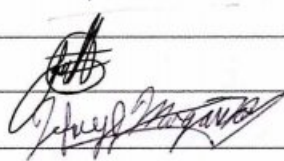
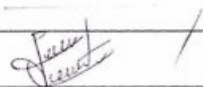
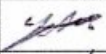
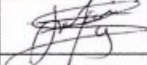


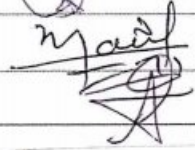

1	ABEL EDUARDO PAMPLONA PEREZ	1	<i>Abel</i>
2	ADRIANO ARMANDO PERAZA BAEZA		
3	ADOLFINA DEL SOCORRO ANGULO VARGAS		
4	ADRIANA MARGARITA PÉREZ COCOM	2	<i>Adriana</i>
5	ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ	3	<i>Addy</i>
6	AGUSTIN ACEVEDO LEÓN	4	<i>Agustin</i>
7	AILIN MALDONADO LÓPEZ	5	<i>Ailin</i>
8	ALEJANDRO MANUEL SALAZAR GARCÍA	6	<i>Alejandro</i>
9	ALICIA RUBÍ UITZ NOVELO	7	<i>Alicia</i>
10	ALMA INÉS GÓNGORA PUERTO	8	<i>Alma</i>
11	ALMA ROSA CASTILLO GONZÁLEZ		
12	ALVARO ALONSO NUÑEZ PINZÓN	9	<i>Alvaro</i>
13	AMILCAR VALLE MARTÍN	10	<i>Amilcar</i>
14	ANA EDILBERTA BONILLA CASANOVA	11	<i>Ana</i>
15	ANA LILIA MARFIL TURRIZA	12	<i>Ana</i>
16	ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES	13	<i>Ana</i>
17	ANA MARIA DE LA LUZ SALAS PEÑA	14	<i>Ana</i>
18	ANA PATRICIA PAZ CETINA	15	<i>Ana</i>
19	ANABEL ARGELIA COHUO CONCHA	16	<i>Anabel</i>
20	ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ	17	<i>Andrés</i>
21	ANDRÉS JESÚS SAENZ HOIL	18	<i>Andrés</i>
22	ANEL LÓPEZ UICAB	19	<i>Anel</i>
23	ÁNGEL ABRAHAM CHÍ CHAN	20	<i>Angel</i>
24	ANGEL AMALIO SOSA HERRERA	21	<i>Angel</i>
25	ÁNGEL ARNALDO CHULIM CARBALLO	22	<i>Angel</i>
26	ANGELICA JANETT SÁNCHEZ MUÑOZ		
27	ARACELLY GUADALUPE LÓPEZ UICAB		
28	ARACELLY NATALY VALENCIA SÁNCHEZ	23	<i>Aracelly</i>
29	ARELY NOVELO SUÁREZ		
30	ARHELY DENALY DEL CARMEN CANUL FERNANDEZ		
31	AMADO MAURICIO RIVERO GARCIA	24	<i>Amado</i>

32	ANAHÍ DEL PILAR VEGA ORTIZ		
33	ARGELIA GUADALUPE CASTAÑEDA PUGA	25	Argelia Castañeda. 
34	ARMINDA DEL SOCORRO CHACÓN PÉREZ	26	
35	AUREA ASTRID ARANDA MATOS		
36	AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA		
37	BEATRIZ ASUNCIÓN ÁVILA CIME	27	
38	BEATRIZ DEL CARMEN LAVADORES SUASTE	28	
39	BEATRIZ EUGENIA CASTRO MEDINA	29	
40	BERTHA ALICIA ABREU ESPINOSA	30	
41	BERTHA GUADALUPE CANTO CARBALLO	31	
42	BETZABE RUTH LIRA SEGOVIA	32	
43	BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	33	
44	BLANCA ESTELA GONGORA ALCOCER	34	
45	BRENDA MICHELLE TORRES GUEMEZ		
46	BRISEIDA ISABEL GIL POOT		
47	CANDY ARACELLY GARCÍA CASTILLO	36	
48	CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC	37	
49	CARLOS EDUARDO MENDEZ HU		
50	CARLOS MANUEL PÉREZ CAUICH		
51	CARLOS HERNÁN HERNÁNDEZ GUTIERREZ		
52	CARLOS HERNÁN RAMÍREZ OJEDA		
53	CARMEN MARISELA MEDINA DUARTE	38	
54	CAROL NOEMI JIMENEZ CHALE	39	
55	CAROLINA DEL PILAR CANUL SÁNCHEZ	40	
56	CATHIA NALLIBE AZCORRA CASTILLO		
57	CÉSAR ENRIQUE MÉNDEZ HU	41	
58	CHARLIE GERALDINE MAIZA CRUZ	42	
59	CINTHIA CASTILLA BALAM	43	
60	CINTHIA CAROLINA OSORNO MARTÍN		
61	CLARA GUADALUPE MENA MOO		

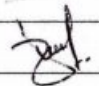
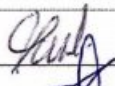


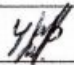
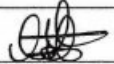

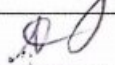

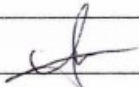


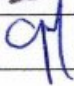


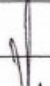

62	CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA		
63	CLAUDIA AREMY LOEZA MONFORTE	44	
64	CLAUDIA EUGENIA TAMAYO PACHO	45	
65	CLAUDIA TERESA DZUL CAMBRANES	46	
66	CLAUDETTE ISELA ESCALANTE PINO		
67	CRISTIAN ANEL CANCHE TORRES	47	 47
68	CRISTHIAN ALICIA ECHEVERRÍA POOT	48	
69	CRISTIAN CAROLINA KU DZUL		
70	DALILA ALTAMIRANO HUBBE		
71	DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE		
72	DANIEL RICARDO DURÁN PARRA	49	
73	DAVID CAMPOS HERNÁNDEZ		
74	DEYSI ASCENETH DAWN MATOS	50	
75	DIANA MARIA HAU GÓMEZ		
76	DIANA RUBI DURÁN PUGA	51	
77	DIEGO ARÓN GAMBOA SOLÍS		
78	DULCE AREMI MIRANDA RODRIGUEZ	52	
79	DULCE MARÍA DE JESÚS ORTEGÓN MENDOZA	53	
80	DULCE REGINA MORENO ANGUAS		
81	EBERT HERNÁN CASTRO SANSORES	54	
82	ECATERINA REINA OREGEL	55	
83	EDDIE ALEJANDRO ESTRELLA OJEDA	56	
84	EDGAR FERNANDO COLLÍ NOVELO	57	
85	EDGAR FERNANDO HAU TUN	58	
86	EDUIN GABRIEL RODRIGUEZ MAY		
87	ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE	59	
88	ELDA LILIANA JUÁREZ LÓPEZ	60	
89	ELDICIO IVÁN AKE BACELIS	61	
90	ELENA AMALÍN MONTERO TEJADA	62	
91	ELIA ISABEL PIÑA PAMPLONA	63	 -03



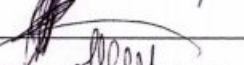








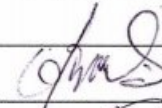
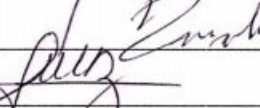
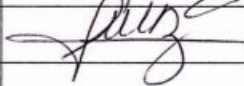


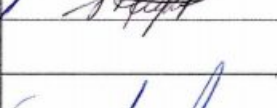

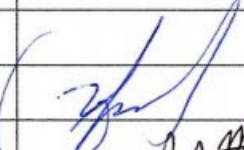
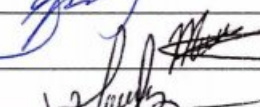
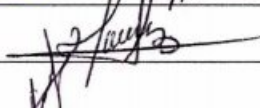

92	ELISA DALENI TUN CANUL	64	
93	ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN		
94	ELSY CARIDAD ROSADO DZIB	65	
95	ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA	64	
96	ELIZABETH ALEJANDRA LOYO PÉREZ	67	
97	ENA ELAINE PEREZ YAH	68	
98	ENRIQUE SUÁREZ LIRE	69	
99	ERIK AUGUSTO FERNÁNDEZ CRUZ	70	
100	ESMERALDA SELENE BRICEÑO ALVARADO	71	
101	ESTHER ABIGAHIL TEC MAY	72	
102	ESTHER GÓMEZ MORALES		
103	EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR		
104	EURIDICE IMELDA CIAU CHE		
105	FABIOLA HUITZIL SUAREZ	73	
106	FABIOLA MERCI AGUAYO LUNA	74	
107	FABIOLA RODRIGUEZ ZURITA	75	
108	FANNY EVELYN SOSA CARDENAS		
109	FÁTIMA BEATRIZ CERDA VÁRGUEZ	76	
110	FÁTIMA GUADALUPE SAIDE POOT	77	
111	FÁTIMA GUADALUPE PAREDES PUCH	78	
112	FÁTIMA NAYIBE CAMARGO MORENO	79	
113	FELIPE DE JESÚS HOIL CUPUL		
114	FERNANDO MARTÍN MAY GARCÍA	80	
115	FREDY DE JESUS DZIB MARÍN	81	
116	GABRIELA DEL CARMEN SOBERANIS QUIJANO	82	
117	GABRIELA ELIZABETH RIVERA BURGOS	83	
118	GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR	84	
119	GABRIELA LEAL CASTILLO	85	
120	GEANCARLO ISMAEL RAMOS VILLANUEVA	86	
121	GELMY YAMILY GONZÁLEZ ESPINOSA		


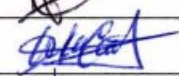

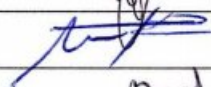
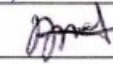
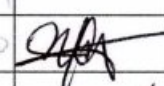
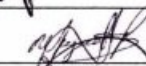
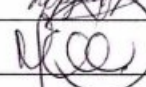


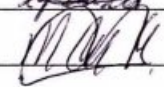


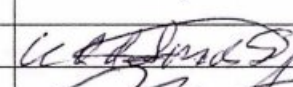
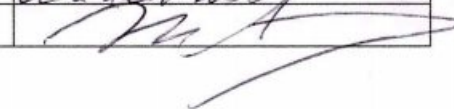
122	GENY VERÓNICA CUMÍ SONDA	87	
123	GENNY MARLENE MÉNDEZ ÁVILA	88	
124	GENNY MARYCRUZ CANUL ÁVILA	89	
125	GEORGINA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ	90	
126	GEORGINA YANIN MÉNDEZ ESCOBEDO	91	
127	GILBERTO JIMENEZ PEREZ	92	
128	GILDA MARISOL CHIM FLORES	93	
129	GINETTE MARÍA CASTELLANOS QUEZADA	94	
130	GIOVANY MARIBEL CARRILLO SOLIS	95	
131	GISEL CONCEPCIÓN LAVIADA CASTILLO		
132	GLORIA SELENE DZUL TUYU		
133	GRACE MABEL GARCÍA SOSA	96	
134	GRISSEL ANAHI CANUL ZOZALLA	97	
135	GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS		
136	GUADALUPE EVANGELINA AGUILAR MORENO	98	
137	GUADALUPE EVELIN MENA ARCEO	99	
138	GUADALUPE FLORES VICTORIN		
139	GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ		
140	GUADALUPE NAZARTEH PEREZ ALCOCER	100	
141	GUSTAVO ENRIQUE RAMIREZ RAMOS	101	
142	GUSTAVO SANTOS COSTAYA		
143	HAYDEE ANAHÍ ALCOCER AGUILAR		
144	HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL	102	
145	HUMBERTO CASTRO LARA	103	
146	ILEANA CONCEPCION AZCORRA CHAN	104	
147	ILIANA PATRICIA TUN PUGA	105	
148	ILEANA DEL PILAR ONEY CACERES	106	
149	INDIRA GUTIERREZ PUERTO	107	
150	INÉS GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ		
151	INGRI DRUCILA VENTURA DÍAZ	108	



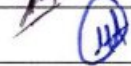
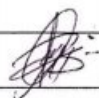


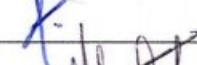
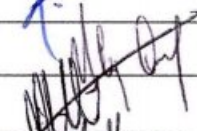
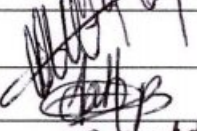
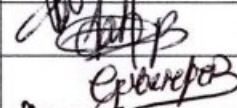
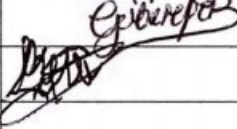
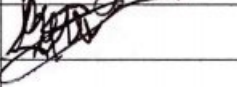

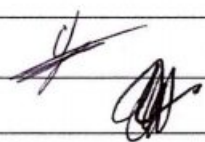
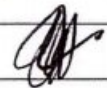
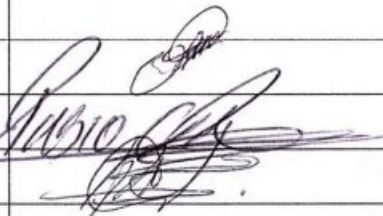
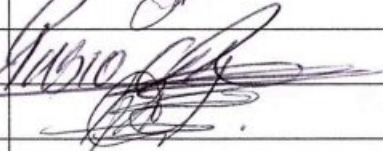

152	INGRID JOCELYN SOLÍS MEX	109	
153	ISAIAS DE JESÚS RENDÓN GUZMAN	110	
154	ISMAEL GEANCARLO RAMOS VILLANUEVA	111	
155	IVÁN ALEJANDRO GÓNZALEZ NOVELO	112	
156	IXCHEL MARGARITA CHAN RODRIGUEZ	113	
157	JANETT ALEJANDRINA VADILLO CAPISTRÁN	114	
158	JAVIER ENRIQUE HERRERA GAMBOA		
159	JEANETTE STHEPHANIE TALAVERA CASTRO	115	
160	JEFREY JOSÉ MAGAÑA MARTÍNEZ	116	
161	JESUS ABRAHAM CARDEÑA LÓPEZ		
162	JESÚS ALEJANDRO CASTRO KOO	117	
163	JESÚS DAVID DZIB COHO		
164	JESÚS ENRIQUE FLOTA PÉREZ		
165	JESÚS GILBERTO TUS POOT		
166	JHOAN EMMANUEL MONTERO MAY		
167	JOAQUIN CHAY HUK	118	
168	JOHANA DEL JESÚS FAJARDO MAY	119	
169	JONNY CECILIO UITZIL CERÓN		
170	JONNATAN ABIMAEI TREJO SORIA	120	
171	JORGE ANTONIO MARRERO BUENFIL		
172	JORGE ALBERTO CARRILLO CANCHE	121	
173	JORGE ALBERTO ORTEGÓN PARRA		
174	JORGE ALEJANDRO TUZ AYALA		
175	JORGE CARLOS ESPADAS ESTRELLA		
176	JORGE LUIS SANTANA VICTORIA	122	
177	JORGE LUIS TUZ CANCHE	123	
178	JOSÉ ANASTACIO DZIB MEDINA	124	
179	JOSE GABRIEL TOMAS QUINTAL DOMINGUEZ	125	
180	JOSÉ ADALBERTO LÓPEZ LARA		
181	JOSÉ ALBERTO CHAY TUCUCH	126	



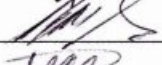
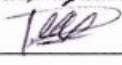
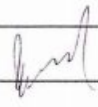


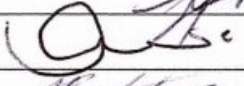
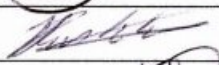
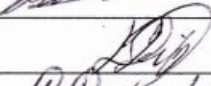


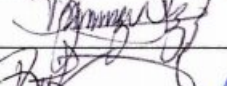
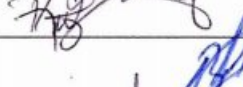

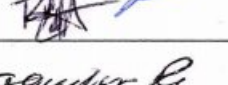
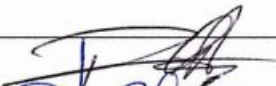
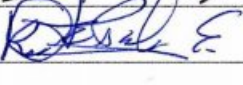
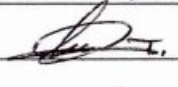

182	^{Dorge.} JOSÉ ALBERTO MAY PECH	127	
183	JOSÉ GUADALUPE CHAY TUCUCH	128	
184	JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT	129	
185	JOSÉ GUILLERMO CHAVEZ LÓPEZ		
186	JOSÉ LEONARDO CATZIN PINTO	130	
187	JOSÉ LUIS SAURI POMAR	131	
188	JOSÉ MOISES CASTILLO CANUL	132	
189	JOSÉ NARCISO GÓMEZ GÓMEZ	133	
190	JOSÉ PELEGRIN NAHUAT KUYOC		
191	JOSÉ REMIGIO CHAN CEN		
192	JOSÉ REYES PAT UC	134	
193	JOSÉ SALVADOR LÓPEZ MEJÍA		
194	JOSE VICENTE TUN POOL	135	
195	JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU	136	
196	JUAN ANTONIO SARABIA SÁNCHEZ	137	Juan Sarabia
197	JUAN CARLOS GONZÁLEZ MANZANILLA		
198	JUAN CARLOS KU PACHECO	138	
199	JUAN DIEGO PACHECO CANTO		
200	JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO	139	
201	JUANA DE DIOS PECH CHAN	140	
202	JUDITH ARACELY CAN SEPULVEDA		
203	JULIA MARIA CHAN XICUM	141	
204	JULIANA LEONORA PIQUÉ TORRE	142	
205	JULIO ALBERTO BELTRÁN HERRERA	143	
206	JULIO ANTONIO QUINTAL SANSORES	144	
207	JULIO CÉSAR PERERA DURÁN		
208	JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY	145	
209	YULISA EROINY DZUL PEREZ		
210	KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ ESTRELLA		
211	KARINA ISABEL TEPAL CASANOVA	146	


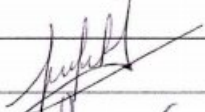
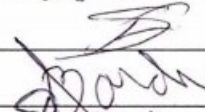
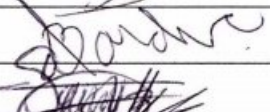



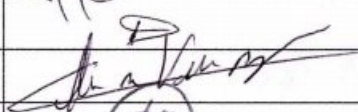
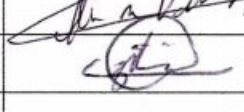
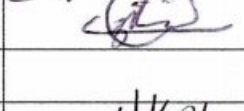
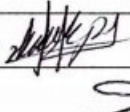
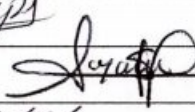
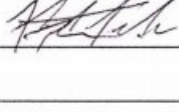

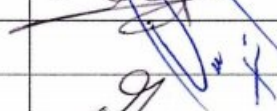
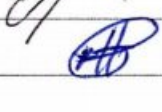

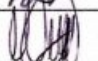
212	KARLA ALMELLY SANTOYO ARCEO		
213	KARLA MADAIN CEN LÓPEZ	147	
214	KATTY ASUNCIÓN MARTÍN DOMÍNGUEZ		
215	KRYSTEL ANAGENCY TREJO RODRIGUEZ	148	
216	LANDY AIMEÉ PINO BARRERA	149	
217	LANDY ELIZABETH DOMÍNGUEZ FIGUEROA	150	
218	LANDY ESTHER LLANES PERAZA	151	
219	LANDY GUADALUPE MENA SALAZAR	152	
220	LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL		
221	LAURA ELISA MEDINA DUARTE	153	
222	LEIDY MARGARITA SOBERANIS PALMERO	154	
223	LETICIA YSABEL FUENTE FUENTE	155	
224	LETICIA MARIA CASANOVA TUN		
225	LIGIA RUBY RODRIGUEZ BAQUEDADO		
226	LINA MARGARITA VAZQUEZ PAREDES		
227	LINA PATRICIA DÍAZ VÁZQUEZ		
228	LIMBERTH ANTONIO PECH LORÍA		
229	LIZETH MARIA MAGAÑA RUZ		
230	LORENZO JOSÉ ROSEL PECH	156	
231	LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA		
232	LUCIA ESTHER YAÑEZ ALDANA	157	
233	LUIS ALBERTO LARA GARRIDO	158	
234	LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL	159	
235	LUIS ANTONIO HERRERA CAAMAL		
236	LUIS ANTONIO MENA TOLEDO	160	
237	LUIS FERNANDO DORANTES CANCHE	161	
238	LUISA INÉS MARTÍN PUC		
239	MAGALI YANET ARCEO ARCEO		
240	MAGALY SELENE VIÑAS CANCINO	162	
241	MANUEL PALOMERA RAMOS	163	


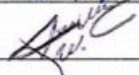

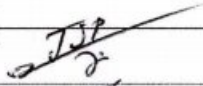
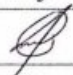



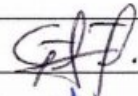





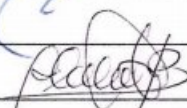
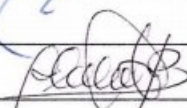
242	MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN	164	
243	MANUEL JESÚS DZUL CHULIM	165	
244	MANUEL JESÚS DE REGIL VALDEZ	166	
245	MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ	167	
246	MANUELA CARMINIA IUIT PECH	168	
247	MANUELITA DE JESÚS COCOM CHAN	169	
248	MARCELINA DEL CARMEN PUCH CETINA	170	 
249	MARÍA ALEJANDRA CASTILLO GÓMEZ	171	
250	MARIA CANDELARIA CHI KU	172	
251	MARÍA CONCEPCIÓN MARTIN SABIDO		
252	MARÍA DE LOURDES SUÁREZ CHÍ		
253	MARÍA DEL REFUGIO AKE CHUC	173	
254	MARÍA EUGENIA ESTRADA ALONZO		
255	MARÍA ESTHER TEJEDA GARCÍA		
256	MARIA GUADALUPE MÉNDEZ MERCHANT	174	
257	MARIA ISABEL PÉREZ MARTÍN	175	
258	MARÍA DE LA LUZ IUIT PECH	176	
259	MARÍA ELENA SÁNCHEZ OJEDA		
260	MARÍA ELY FARFAN FLORES		
261	MARÍA EUGENIA ARANA VARGUEZ		
262	MARÍA MAGDALENA NARVAEZ OROZCO	177	
263	MARÍA JOSÉ GAMBOA BERDUGO	178	
264	MARÍA JOSÉ ORTÍZ ROSAS	179	
265	MARÍA PAULA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	180	
266	MARÍA VICTORIA LEÓN ORTIZ		
267	MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO		
268	MARICARMEN AGUILAR GONZÁLEZ	181	
269	MARICELA DEL CARMEN BLANCO CAN	182	
270	MARIGEN GUADALUPE SUAREZ VALENCIA	183	
271	MARCO GABRIEL PÉREZ ÁVILA	184	

272	MARIEL OCTAVIO MUÑOZ CANTO		
273	MARILYN ROMERO VALENCIA		
274	MARITZA GUADALUPE ÁLVAREZ CASTILLO		
275	MARITZA LEONOR RODRIGUEZ QUINTAL		
276	MARISA ARAI DÍAZ FUENTES	185	
277	MARISA ANGELINE CONTRERAS LIZAMA	186	
278	MARISA DE LA CRUZ UCH CANUL		
279	MARISOL DEL SOCORRO SABIDO TORRES	187	
280	MARGARITA AYORA HERRERA	188	
281	MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN	189	
282	MARGARITA DEL CARMEN CANTO CHALE	190	
283	MARGARITA DEL SOCORRO PUC BAAS	191	
284	MARIA ANGELICA DE LA CRUZ ESCALANTE	192	
285	MARÍA DEL CARMEN CHI PECH		
286	MARÍA ISABEL PALMA LOZADA		
287	MARÍA TERESA DE JESUS CETINA DZUL		
288	MARIEL HEREDIA TORAYA		
289	MARIELA DE JESUS PEET HERRERA	193	
290	MARIELA GUADALUPE CHAN SANSORES	194	afanche Chan S.
291	MARISOL CETINA ESPADAS	195	
292	MARITSSA MARISOL CHAN CAB	196	
293	MARTHA BEATRIZ TUZ MAY		
294	MARTHA EUGENIA CABRERA ARIAS		
295	MATHA GUADALUPE LUNA ANGEL	197	
296	MAXIMILIANO CANCHE MIS		
297	IGUEL ÁNGEL CARVAJAL CERVERA		
298	MIGUEL ANGEL CHI CALAM		
299	MIGUEL ANGEL KU COBA		
300	MIGUEL ÁNGEL MAY ITZA	198	
301	MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA		
302	MILDRED ANTONIETA DE LOURDES SANCHEZ SOLIS		 199
303	MILDRED DEL CARMEN AYIL ORTEGON	200	

304	MILDRED RUBÍ UC EUAN		
305	MILTON CARLOS GARRIDO FLORES	201	
306	MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA		
307	MIRNASOL PAVÍA HERNANDEZ.	202	
308	MOISES ABRAHAM RAMÍREZ PERERA	203	
309	MÓNICA GABRIELA LÓPEZ GONZÁLEZ		
310	MONSERRAT AGUILAR BERMEJO	204	
311	NANCY ARACELLY HERNÁNDEZ ZALDIVAR		
312	NANCY JUDITH FLORES SÁNCHEZ		
313	NANCY NALLELY DINASAR BASTARRACHEA TZAB		
314	NAYBYNAN-YILU SEGOVIA MARTÍN	205	
315	NATALIA RAMÍREZ PÉREZ	206	
316	NEILA GREGORIA MARÍN MARTÍN	207	
317	NELY ARACELY CANUL RAMIREZ	208	
318	NELLY MARGARITA VILLANUEVA CETINA	209	
319	NELSON FABIÁN TEC BARAJAS	210	
320	NERY GABRIELA ENCALADA BALAM	211	
321	NESTOR ANTONIO SANTANA MARTÍN	212	
322	NESTOR JESÚS TAH CALAM		
323	NOEMI CANDELARIA BURGOS LOEZA	213	
324	NORMA ELIZABETH MENDOZA GUTIERREZ		
325	NORMA ILEANA ALVAREZ MATOS		
326	OLGA BEATRIZ MEJÍA BASTO	214	
327	OLGA ROSALÍA CHAB MARTÍNEZ	215	
328	OLIVIA CAROLINA COLLÍ EK		
329	OMAR SANTIAGO GONZÁLEZ TORRES		
330	OSCAR MANUEL TZAB MAY		
331	OSCAR MANUEL KU ANGUAS	216	
332	PABLO CABRERA RODRIGUEZ	217	
333	PABLO GUILLERMO FLORES POLANCO	218	
334	PAOLA JAZMIN VALDEZ PEREIRA		

335	PAOLA REBECA FLORES	219	
336	PAMELA DE LOS ANGELES TZAB PECH	220	
337	PEDRO ANTONIO CHAN GONZALEZ	221	
338	PERLA GUADALUPE BLANCO AMARO	222	
339	RACIEL CHAN CHABLE		
340	RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER		
341	RAÚL HUMBERTO ACOSTA SALINAS		
342	RAÚL RENÉ CORONADO CRUZ	223	
343	REBECA FERNÁNDEZ AGUIRRE		
344	REGINA OLIVIA CANUL PALOMO	224	
345	REINA AURORA VAZQUEZ CHUC	225	
346	RENÁN MARCELINO PUC CHI	226	
347	RICARDO ENRIQUE ORTÍZ ROSAS	227	
348	RICARDO DE JESÚS DÍAZ SANTOS	228	
349	RICARDO MARTÍN POLANCO MAY	229	
350	RIGEL EMMANUEL ÁVILA SALAZAR	230	
351	RILMA DOLORES BRAGA GONZALEZ	231	
352	ROBERTO DE JESÚS MÉNDEZ GALLEGOS	232	
353	ROBERTO MEDINA NIC	233	
354	ROCIO DEL ROSARIO COLLÍ AGUILAR	234	
355	ROCÍO DE FÁTIMA CARRILLO AGUILAR	235	<i>C. Aguilar R.</i>
356	ROGER ARMANDO VILLANUEVA CRUZ		
357	ROSA CRISTINA FLORES ROSADO		
358	ROSA ELENA BALAM CAB	236	
359	ROSA ELENA POLANCO ESPARZA	237	
360	ROSA VICTORIA PEÑA SANTANA		
361	ROSANA VILLAREAL CABRERA	238	<i>Rosana V. Cabrera</i>
362	ROSY MARÍA TUN BAAS	239	
363	RUBÉN ALBERTO ALPUCHE LÓPEZ	240	
364	RUBÉN GABRIEL CAN SÁNCHEZ		

365	RUBÉN GONZALO SOLÍS GONZÁLEZ	241	
366	RUBI MARISOL SOSA PALOMO		
367	RUBY MARLENE PUGA MATU	242	
368	SARA LEONOR ESTRELLA LEÓN	243	com E.
369	SAN FERNANDO DZIB CAUICH	244	
370	SANDRA LUZ VÁZQUEZ BERNAL	245	
371	SANDRA MARITZA DE LA CRUZ PÉREZ	246	
372	SANDY LUCIA CARRILLO CANCHE	247	
373	SANTIAGO HERBÉ GONZALEZ ESPINOSA		
374	SANTOS BRÍGIDO CHAN MAY		
375	SANTOS FABIAN CAAMAL BE		
376	SEIKA LISETTE BASTO TELLO	248	
377	SELENE IVETTE CARRILLO MARQUEZ	249	
378	SHEILA RUBY VALDEZ BAEZA	250	
379	SILVIA CONTRERAS CONTRERAS	251	
380	SILVIA ELENA TORRES COBA		
381	SILVIA ISABEL ESPINOSA PINELO	252	
382	SUSANA ESTHER LÓPEZ MALDONADO	253	
383	TEODORO ALEJANDRO ÁVILA RIVERO	254	
384	TIBURCIO LIZAMA CARRILLO		
385	VALERIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAZAR		
386	VALENTINA MALDONADO REPETTO		
387	VERÓNICA MEDÉ ESCAMILLA GAMBOA		
388	VERÓNICA ALEXANDRA PALLARES VALLEJO		
389	VICTOR MANUEL TEC AGUILAR		
390	VICTOR MANUEL SANDOVAL AYUSO		
391	VICTOR HUGO RAMÓN MAC		
392	WENDY MARLENE LARA MONTEJO		
393	WENDY NOEMI COUOH GONGORA		
394	WENDY YAZMIN HERRERA TUN		

395	WILBERTH ISIDRO DZIB CUTZ	
396	WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA	
397	WILBERT MICHEL PUERTO OCAMPO	
398	WILLIAM JESÚS SEGOVIA PARRA	
399	WILTON DEMETRIO MAY VERA	
400	XAVIER ENRIQUE MEDINA BALAM	
401	YAJAIRA DEL PILAR VAZQUEZ CHUC	
402	YAJAIRA IVETT PECH CUITUN	
403	YARA MARGARITA VILLANUEVA CASTILLO	
404	YANET MAGALI ARCEO ARCEO	
405	YENI CRISTINA RIVERO RIVERO	
406	YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS	
407	YESENIA ELIZABETH CATZIN VERDE	
408	YESENIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PERERA	
409	YEUDIÉL GABRIEL BALAM XOOL	
410	YULISA EROINY DZUL PÉREZ	
411	YLIANA BEATRIZ CABRERA BAAS	



451

447

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO
DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**



RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en autos del expediente sindical número 1/2018, con el debido respeto, comparezco y expongo:

En alcance a mi escrito de fecha 20 de enero del año en curso, presentado en este Tribunal, hoy, anexo como complemento la convocatoria de asamblea y una copia del estatuto que contienen las modificaciones aprobadas por la asamblea, lo anterior para mejor proveer a mi petición.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Anexar mi escrito de fecha 20 de enero del año en curso, los documentos que exhibo como complemento a mi petición y proveer conforme a Derecho corresponda.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinte.



RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
22 ENE 2020
13:50HS

Presente: **ANA BASTARRACHA.**

"Juntos somos más" **2 ANEXOS**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ESTATUTOS

anexo
folio 451



El Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 8, fracción IV, 10, primer párrafo, 11, fracción VII y 14 del Estatuto Sindical, CONVOCA a sus socios a participar, en:

"I ASAMBLEA EXTRAORDINARIA"

Que se realizará a las 10:00 am, del 14 DE DICIEMBRE DE 2019, en el predio número 452 LL de la calle 78 entre 45 y 47 del centro de esta ciudad, con el siguiente ORDEN DEL DIA:

- I. Instalación de la mesa de debates.
- II. Certificación de la lista de asistencia y verificación de la calidad de socios de los asistentes.
 - II. Declaratoria de quórum e instalación de la asamblea.
 - III. Aprobación del orden del día.
 - IV. Propuestas de modificaciones al Estatuto Sindical.
 - V. Elección del Coordinador de Delegados.
 - VI. Toma de Protesta del Coordinador de Delegados Electo.
 - VII. Clausura.

El registro de asistencia iniciará a las 9:20 am y finalizará a las 10:00am, una vez finalizado el registro, se cerrarán las puertas del local y no se permitirá acceso a ningún socio más, por lo que les pedimos puntualidad.

De conformidad con el artículo 8, fracción IV, del Estatuto Sindical, se requiere a todos los socios que exhiban su credencial del Sindicato para poder ingresar y votar en la asamblea, las personas que no presenten su credencial, no podrán participar en la asamblea.

Mérida, Yucatán, 25 de noviembre de 2019.

¡JUNTOS SOMOS MÁS!

ATENTAMENTE



RENAN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.



Anexo del
Folio 451

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN

ESTATUTO SINDICAL



ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Tomando en consideración que la libertad de sindicalización consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho de quienes, obteniendo lo necesario para vivir a través de sus trabajo subordinado a favor de un patrón y que, por lo tanto, organizarse en un marco de mejoramiento a sus condiciones laborales, así como establecer relaciones laborales colectivas; los trabajadores que laboran en el Poder Judicial del Estado de Yucatán, manifiestan su deseo y voluntad de constituirse en **SINDICATO**, con los siguientes principios:

1. Bajo el lema: *"JUNTOS SOMOS MÁS"*
2. LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD SINDICALES COMO FORMA DE VIDA INTERNA.
3. LA HONESTIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE CADA UNO DE LOS SOCIOS Y DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE SE ESTABLEZCAN.
4. LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A QUE HAYA LUGAR PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS SOCIOS, SERÁN DENTRO DEL MARCO DE LA LEY CON RESPECTO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y AL MARCO INSTITUCIONAL.

CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. De conformidad con el acta de la asamblea celebrada el día 15 de diciembre del año dos mil dieciséis, queda constituido el Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 2. El domicilio social se ubicara en el predio número 272 de la calle 20 letra "F", entre 19 diagonal y 19 diagonal letra "A" del fraccionamiento

Jardines del Norte de la ciudad de Mérida del Municipio del mismo nombre, del Estado de Yucatán.

Se establece que el Comité Ejecutivo del Sindicato, por mayoría de votos, podrá acordar en cualquier momento el cambio de la ubicación del domicilio social.

ARTÍCULO 3. El sindicato tiene como objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los trabajadores que lo integran, pugnando por elevar las condiciones de vida de los mismos en lo económico, social y cultural, el lema será: "JUNTOS SOMOS MÁS" y la duración del sindicato es por tiempo indeterminado.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 4. Se consideran socios de este sindicato:

- I. Los fundadores del propio sindicato que hayan formado parte de la asamblea constitutiva y hayan aceptado sus resoluciones.
- II. Los que posteriormente soliciten y obtengan el ingreso en el sindicato.

ARTÍCULO 5. Para obtener ingreso al sindicato se requiere:

1. Ser mayor de 15 años de edad.
2. Solicitar su ingreso como socio al Comité Ejecutivo, mediante solicitud por escrito proporcionando sus datos generales, expresando su adhesión a estos estatutos y su voluntad de cumplir sus normas y acatar las decisiones de las asambleas y de las Comisiones del Sindicato.
3. El Comité Ejecutivo procederá a estudiar el caso y si el resultado fuere favorable, se otorgará la calidad de socio y la credencial correspondiente, firmada por el Secretario General, debiendo someterse esta aceptación a la ratificación de la asamblea inmediata siguiente, la que podrá confirmar o revocar el ingreso al nuevo socio.

ARTÍCULO 6. Para el ingreso al sindicato no se hará distinción alguna en razón de sexo, nacionalidad, ideas políticas o religiosas y se analizará la solicitud sobre la base del respeto a los principios democráticos constitucionales, la libertad sindical consagrada en los convenios 87, 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo y buscando que no exista intromisión de ninguna fuerza externa hacia el Sindicato.

TITULO PRIMERO DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7. Son derechos de los asociados:

- I. Asistir con voz y voto a las asambleas.
- II. Ser electos para ocupar cargos directivos y comisiones sindicales.

- III. Ser representado por el Sindicato, en la defensa de los derechos individuales laborales que les correspondan, sin perjuicio de la facultad del asociado para obrar o intervenir directamente, cesando entonces a petición del trabajador, la intervención del sindicato, con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral.
- IV. Participar en toda clase de beneficios de orden económico, social y cultural, que proporcione el Sindicato a sus miembros.
- V. Ser propuesto por el sindicato para ingresar por primera vez al trabajo o ser promovido de puesto, sin perjuicio de los derechos de quienes ya se encuentren laborando. Y en caso de que concurren varios para ingresar en el mismo puesto o para ser promocionados en un puesto, tendrá facultad discrecional el Secretario General del Sindicato para hacer la proposición.
- VI. Ser propuesto por el sindicato para ocupar las vacantes o puestos de nueva creación, al respecto se observarán las normas establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán para el escalafón.
- VII. En todo momento tendrá el derecho de solicitar información a la Directiva del Sindicato, sobre la administración del patrimonio del Sindicato.

ARTÍCULO 8. Son obligaciones de los asociados:

- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas conforme al presente estatuto.
- II. Asistir con puntualidad a las asambleas y participar en ellas con debida compostura.
- III. Aceptar y desempeñar, con la dedicación requerida, los cargos sindicales para los que sea designado, salvo que haya un impedimento justificado.
- IV. Llevar consigo la credencial de identificación que lo acredita como socio y exhibirla en todos los casos que sea requerida por el sindicato.
- V. En general, actuar disciplinadamente de conformidad con los acuerdos e iniciativas adoptados por las asambleas y el Comité Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

**CAPÍTULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 9. El órgano supremo de decisión del sindicato es la Asamblea General de Socios y sus resoluciones constituyen las normas rectoras de su vida interna, de conformidad con la autonomía sindical consagrada en la legislación laboral.

ARTÍCULO 10. Las asambleas serán generales y regionales, las cuales a su vez serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán en el lugar que el Comité Ejecutivo acuerde.

Las asambleas generales, son las que se realizan en la ciudad de Mérida y en las cuales podrán participar todos los socios del Sindicato, a excepción de aquellos que hayan participado en las asambleas regionales.

El Comité Ejecutivo del Sindicato, podrá disponer antes de que se lleve a cabo la asamblea general, la realización de asambleas regionales, en las sedes que considere necesarias para la participación de todos los socios que no viven en la ciudad de Mérida. Para la realización de estas asambleas regionales, se deberán seguir las formalidades que este estatuto establece para las asambleas generales, asimismo, se deberá asentar en un acta, los acuerdos y votos que se verifiquen en las asambleas regionales, la cual será leída y tomada en cuenta al momento del conteo de votos por la secretaria de la mesa de debates de la asamblea general.

ARTICULO 10 BIS. La asamblea ordinaria se celebrará una vez al año, durante la primera quincena del mes de enero y tendrá por objeto tratar y resolver las siguientes cuestiones:

- I. La Directiva del Sindicato, rendirá a la asamblea cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino. Esta obligación no es dispensable.
- II. Informe del Comité Ejecutivo sobre las altas de los nuevos socios, para someter a la aprobación de la asamblea, en su caso, así como sobre las bajas de asociados.
- III. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran.

ARTÍCULO 11. En las asambleas extraordinarias, se tratarán los siguientes asuntos:

- I. Sobre el nombramiento de Secretario General y los miembros de las Comisiones de Vigilancia y de Honor y Justicia.
- II. Sobre la suspensión de los derechos sindicales de alguno de los miembros del Sindicato.
- III. Sobre la remoción del nombramiento de Secretario General y de los miembros de las Comisiones de Honor y Justicia.
- IV. Las resoluciones relativas a la expulsión de los socios, en cuyo caso se reunirá exclusivamente para este objeto.
- V. Sobre el aumento de las cuotas sindicales.
- VI. Sobre la adquisición y disposición de bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto del Sindicato.
- VII. Sobre cualquier modificación de los estatutos.
- VIII. Disolución del Sindicato, en cuyo caso se reunirá exclusivamente para tal efecto.
- IX. Cualquier otro asunto que las circunstancias requieran y que no se objeto exclusivo de una asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 12. El quórum requerido para las asambleas será del 51% de los asociados, salvo cuando se trate de la expulsión de los socios, de la modificación de los estatutos, de la adquisición o disposición de bienes inmuebles, del aumento de las cuotas sindicales, de la disolución del sindicato, o la convocatoria por los trabajadores que representen el 33% del total de los miembros del Sindicato, por no haber convocado la directiva oportunamente a las asambleas previstas en estos estatutos, en los términos estipulados en la fracción VIII del artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo; en cuyos casos se requerirá que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.

En caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quorum necesario, se deberá realizar una segunda convocatoria dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha fijada para la realización de la primera asamblea, dicha asamblea se llevará a cabo con el número de socios que comparezcan, aun y cuando no se reúna el quórum establecido en el párrafo anterior. Las decisiones en estas asambleas se tomarán por la mitad mas uno de los asistentes y tendrán valor y obligarán a los socios asistentes y a los que no asistan.

ARTÍCULO 13. Se requerirá para la expulsión de los socios, como para la modificación de los estatutos, así como para la adquisición o disposición de bienes inmuebles, para los aumentos de las cuotas sindicales y para la disolución del Sindicato, que sean aprobadas dichas resoluciones por la mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.

En los demás casos, las resoluciones deberán adoptarse por el 51% del total de los miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 14. Las asambleas serán convocadas por el Secretario General del Sindicato, con cuando menos 7 días de antelación a la fecha en que tendrá lugar la asamblea, expresando el orden del día de la asamblea.

La convocatoria para la asamblea será publicada en lugar visible en el domicilio social del sindicato y publicada mediante los medios electrónicos que determine el Secretario General, debiéndose publicar por lo menos en la página web del sindicato.

ARTÍCULO 15. En el caso de que la Directiva, por conducto del Secretario General, no convoque oportunamente a las asambleas establecidas en estos estatutos, los trabajadores que representen el 33% del total de los miembros del Sindicato, podrán solicitar a la Directiva que convoquen a la asamblea correspondiente y si no lo hace dentro de un término de 10 días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 16. En todas las Asambleas la votación será individual y directa y podrá efectuarse mediante voto nominal, en forma económica alzando el brazo o en votación secreta por medio de boleta electoral. Deberá asentarse en el acta, con toda precisión, el número de votos resultante y el sentido.

Cuando se trate de expulsión de los socios, de la modificación de los estatutos, de la adquisición o disposición de bienes inmuebles, del aumento de las cuotas sindicales, de la disolución del sindicato, se requerirá que la votación sea mediante voto secreto, directo y mediante boleta electoral, en estos casos, los socios no podrán hacerse representar.

ARTÍCULO 17. Las Asambleas se desarrollarán procediéndose inicialmente, a propuesta del Secretario General del Sindicato y por aprobación de mayoría de votos de los presentes, a la elección de una mesa de debates, integrada por un presidente, un secretario y dos vocales.

Seguidamente, a propuesta del presidente de la mesa de debates, se designará por mayoría de votos de los socios presentes, a dos escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en ellas.

El presidente de la mesa de debates, en caso de que se haya reunido el número de asistencia requerido y habiéndose observado los procedimientos requeridos, declarará instalada la asamblea y someterá a su aprobación el orden del día.

El presidente de la mesa de debates, auxiliado por los integrantes de la misma, dirigirá el curso de las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra y retirándola cuando alguien se produzca en forma incorrecta o provocadora o se aparte de los temas sometidos a discusión.

Se establecerán tres turnos a favor y tres en contra de las proposiciones respectivas, sin que exceda cada turno de 5 minutos, y una vez agotada la discusión, se votará sobre la misma.

Al terminar la asamblea, el secretario de la mesa de debates levantará un acta pomenorizada de lo ocurrido en la asamblea, la cual firmarán los integrantes de la mesa de debates, los escrutadores y los socios del sindicato que deseen hacerlo.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18. El Comité Ejecutivo del Sindicato constituirá la Directiva del mismo y estará integrado de la forma siguiente:

- Secretario General.
- Secretario de Organización.
- Secretario de Actas.
- Secretario de Conflictos.
- Secretario de Promoción Sindical.
- Secretario Tesorero.

- Coordinador de Delegados.

ARTÍCULO 19. Las personas que ocupen los cargos mencionados en el artículo anterior, durarán en sus funciones por el término de 4 años y serán elegidas por la Asamblea convocada para ese fin.

El Secretario General podrá reelegirse una sola vez.

ARTÍCULO 20. El procedimiento para elegir a la Directiva será el siguiente:

- a) La convocatoria para la Asamblea se hará con una antelación de 7 días, por lo menos, en la que se harán saber que podrán registrarse planillas hasta 30 días antes de la fecha de la asamblea, las cuales deberán ir presentadas por un mínimo de 3 miembros del Sindicato, con la firma de los mismos.
- b) El Secretario General, El Secretario de Organización y el Secretario de Actas, expedirán una constancia de la fecha de registro de la planilla, con el sello del Sindicato.
- c) Con arreglo a las planillas registradas, se emitirán cédulas de votación, que contendrán los nombres de las personas elegibles para la Directiva, selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos, las cuales irán autorizadas con la firma de los Secretarios mencionados en el inciso anterior, así como de los representantes de las respectivas planillas.
- d) La asamblea designará la mesa de debates, integrada por un presidente, un secretario, dos vocales y dos escrutadores, quienes certificarán la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendidas en la misma, entregando a cada uno de los concurrentes la cédula de votación y retendrán para su cancelación las cédulas sobrantes.
- e) La votación será directa y secreta, una vez efectuada, el presidente de la mesa de debates declarará cerrada la votación y cancelará las cédulas no utilizadas dejándose constancia en el acta. Seguidamente, los escrutadores harán el recuento de los votos en presencia de la mesa de debates y de los representantes de las planillas registradas.
- f) Al finalizar el recuento, el presidente de la mesa de debates declarará el resultado de la votación, procediéndose ante él a la toma de posesión, aceptación y protesta de los cargos respectivos.
- g) De todo lo anterior, se levantará por el secretario de la mesa de debates un acta pormenorizada de la asamblea, que firmarán todos los integrantes de la mesa de debates y los escrutadores, así como los representantes de las planillas y los demás concurrentes que quisieran hacerlo.

ARTÍCULO 21. El mismo procedimiento se seguirá para la elección de los integrantes de las Comisiones de Vigilancia y de Honor y Justicia, la cual podrá efectuarse en una sola asamblea, junto con la elección de la Directiva.

ARTÍCULO 22. Se exceptúa del procedimiento anterior, la elección del primer Comité Ejecutivo, el cual será electo con voto directo y tomará protesta el mismo día en que se constituya el Sindicato y se aprueben los presentes estatutos. La elección del Comité Ejecutivo que se haya efectuado en la asamblea constitutiva del Sindicato, se regirá por el procedimiento y los acuerdos adoptados en la misma.

ARTÍCULO 23. Son funciones del Comité Ejecutivo:

1. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las normas estatutarias y los acuerdos emanados de las asambleas, representando al Sindicato, teniendo facultades para resolver todos los problemas que afecten al mismo y que no requieran decisión de la asamblea.
2. Promover todo tipo de actividades tendientes a realizar los fines del Sindicato.
3. Decidir sobre la admisión de nuevos socios, sometiéndolo a la aprobación de la asamblea inmediata.
4. Decidir sobre la adquisición o disposición de bienes muebles destinados al objeto del Sindicato y una vez efectuada, deberá someterse a la aprobación de la asamblea ordinaria inmediata.
5. Acordar sobre las convocatorias de las asambleas y el proyecto del orden del día concerniente a las mismas.
6. Rendir a la Asamblea General, cada 6 meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino. Esta obligación no es dispensable.
7. Imponer a los socios las correcciones disciplinarias que no sean de competencia exclusiva de la asamblea, informando a la asamblea inmediata sobre las mismas, para los efectos correspondientes y someter a la asamblea los casos de sanciones a los socios, que sean de la competencia de la misma, con base en los dictámenes que les hayan sido turnados por la Comisión de Vigilancia o la Comisión de Honor y Justicia.
8. Las demás funciones que le sean asignadas en estos estatutos.

ARTÍCULO 24. El Comité Ejecutivo deberá celebrar una reunión quincenal, por lo menos, para tratar asuntos concernientes a la buena marcha del Sindicato, siendo necesaria para su validez la asistencia del Secretario General o de la persona que este designe para que lo supla en su ausencia.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los directivos presentes y en caso de empate el Secretario General o en su ausencia la persona que este designe para que lo supla, tendrá voto de calidad.

Los acuerdos se harán constar en acta redactada por el Secretario de Actas, la cual será sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo en la reunión siguiente.

ARTÍCULO 25. Son funciones del Secretario General:

1. Representar al Sindicato en todos los actos públicos o privados, congresos, eventos y en cualquier asunto concerniente al mismo, ante los particulares, personas morales, el Poder Judicial, autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como ante las demás organizaciones obreras y en general, ante toda clase de organismos nacionales e internacionales.
Esta representación comprende en forma enunciativa y no limitativa las facultades necesarias para la celebración de condiciones generales de trabajo, exigir la revisión de las mismas, el cumplimiento de dichas condiciones y emplazar a huelga.
También podrá comparecer ante las autoridades laborales en defensa de los derechos colectivos y de los derechos individuales laborales, que correspondan a los miembros del Sindicato, sin perjuicio del derecho de estos miembros para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del Sindicato.
2. Citar a las reuniones del Comité Ejecutivo y convocar a las asambleas.
3. Representar al Sindicato en las discusiones y trámites correspondientes a la elaboración, celebración o revisión de los contratos colectivos de trabajo y convenios.
4. Autorizar con su firma los documentos y constancias expedidos por los demás directivos, así como coordinar y supervisar las actividades sindicales de los mismos.
5. Vigilar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
6. Otorgar todo tipo de poderes para representar al Sindicato en pleitos y cobranzas o actos judiciales y administrativos, pudiendo autorizar a los apoderados para que estos puedan, a su vez, sustituir el poder en un tercero. También, está facultado el Secretario General para revocar los poderes otorgados.
7. Estar presente en las asambleas y en las reuniones del Comité Ejecutivo, salvo ausencias justificadas, presentar los proyectos de las órdenes del día correspondientes a las mismas en las reuniones del Comité y dar posesión al presidente de debates de las asambleas.
8. Expedir credenciales y constancias necesarias para acreditar a los miembros del Sindicato, así como a las personas que desempeñen comisiones del Sindicato.
9. Convocar elecciones.
10. Proporcionar en representación del Sindicato, los informes que le soliciten las autoridades del Trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como Sindicato.
11. Comunicar a la autoridad ante la que esté registrado el Sindicato, dentro de un término de 10 días, de los cambios en la Directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas.

- 12. Informar a la misma autoridad, cada 3 meses, por lo menos, de las altas y bajas de los socios del Sindicato.
- 13. Llevar la firma del Sindicato.
- 14. Certificar junto con el Secretario de Actas y el de Organización los oficios, actas, copias, correspondencia y demás documentos del Sindicato.
- 15. Dictar en casos de urgencia, los acuerdos necesarios en representación del Sindicato, debiendo dar cuenta a la asamblea inmediata si se requiere su aprobación.

ARTÍCULO 26. Son funciones del Secretario de Organización:

- 1. Encargarse de la organización interna del Sindicato, teniendo a su cuidado los datos estadísticos concernientes al mismo.
- 2. Llevar un registro y actualizar el archivo personal de los socios del Sindicato.
- 3. En caso de que el Secretario General no haya designado a una persona para suplirlo, substituir al Secretario General en sus audiencias.
- 4. Coordinar el trabajo y las actividades respectivas de las Secretarías, previo acuerdo con el Secretario General.
- 5. Recibir y entregar, conjuntamente con el Secretario Tesorero, el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al Sindicato.
- 6. Mantener y fomentar relaciones fraternales con las organizaciones afines a los principios democráticos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 7. Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que deba mantener relaciones el Sindicato y tener a su cuidado las informaciones y publicaciones de las mismas, que sean de interés para el Sindicato.
- 8. Fomentar las actividades deportivas y culturales de los miembros del sindicato.
- 9. Certificar junto con el Secretario General y el de Actas los oficios, actas, copias, correspondencia y demás documentos del Sindicato.
- 10. Vigilar el cumplimiento de los contratos colectivos, reglamentos interiores de trabajo, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, Ley Federal del Trabajo y demás convenios, disposiciones legales y reglamentos en defensa de los intereses de los trabajadores sindicalizados.
- 11. Formular para la firma conjunta con el Secretario General y el Secretario de Actas, cada 3 meses, el proyecto de la comunicación a la autoridad ante la que esté registrado el Sindicato, de las altas y bajas de los miembros del Sindicato.
- 12. Elaborar los proyectos de celebración y revisión de los contratos colectivos y convenios, bajo la supervisión y acuerdo del Secretario General.

ARTÍCULO 27. Son funciones del Secretario de Actas:

1. Mantener en orden y actualizado el archivo del sindicato.
2. Distribuir entre las Secretarías, la correspondencia respectiva.
3. Formular para la firma conjunta con el Secretario General y el Secretario de Organización, el proyecto de la comunicación a la autoridad ante la que esté registrado el Sindicato, dentro de un término de 10 días, de los cambios en la Directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas.
4. Certificar junto con el Secretario General y el de Organización, los oficios, actas, copias, correspondencia y demás documentos del Sindicato.
5. Suscribir la documentación que le sea encomendada y redactar la correspondencia relativa a sus funciones, con la firma conjunta del Secretario General y desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el mismo o por el Comité Ejecutivo.
6. Redactar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo del sindicato, y una vez aprobadas, asentadas en el libro de actas correspondiente, el cual se encuentra bajo su más estricto cuidado y responsabilidad.
7. Expedir, con la autorización y firma conjunta del Secretario General, constancias certificadas de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Comité Ejecutivo y de las asambleas del sindicato, para los usos que se requieran, y conservar el libro de actas de asambleas bajo su más estricto cuidado y responsabilidad.

ARTÍCULO 28. Son funciones del Secretario Tesorero:

1. Manejar los fondos y cuentas del Sindicato, administrar los bienes que pertenezcan al mismo, recibiendo los ingresos y aportaciones, efectuar los pagos, previo acuerdo con el Secretario General, quien firmará conjuntamente con la documentación respectiva.
2. Llevar un libro diario y otro de caja, donde se registre la contabilidad del Sindicato.
3. Formular mensualmente un informe de caja y un estado de cuentas que será entregado al Secretario General.
4. Preparar el informe semestral sobre administración de fondos y otros bienes, patrimonio del Sindicato, que deberá rendir la Directiva a la Asamblea, proponiendo las medidas pertinentes para atender y resolver los problemas económicos del Sindicato.
5. Recibir y entregar, conjuntamente con el Secretario de Organización, el inventario de los bienes y útiles pertenecientes al Sindicato.
6. Dar respuesta a las solicitudes que se realicen con base al artículo 42 de estos estatutos, en la forma y términos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 29. Son funciones del Secretario de Conflictos:

1. Representar al Sindicato ante los Tribunales del Trabajo y ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y administrativas, en los

conflictos, controversias y procedimientos de carácter colectivo, así como comparecer y actuar ante toda clase de autoridades jurisdiccionales y administrativas, en la defensa de los derechos colectivos y de los derechos individuales laborales de los miembros del Sindicato, sin perjuicio del derecho de éstos para obrar o intervenir directamente. En el ejercicio de estas funciones, el Secretario de Conflictos deberá coordinarse con el Secretario General.

2. Representar al Sindicato en los conflictos intergremiales y suscribir, previo acuerdo con el Secretario General, los convenios para la intervención de los mismos.
3. Llevar el escalafón de los miembros del Sindicato, especificando sus antigüedades, puestos y categorías.
4. Vigilar el cumplimiento de la reglas escalafonarias.
5. Proponer a las personas que deban ocupar puestos vacantes previo acuerdo y autorización del Secretario General.

ARTÍCULO 29 BIS. Son funciones del Secretario de Promoción Sindical:

1. Tener bajo su cuidado y responsabilidad la publicación del Órgano Oficial del Sindicato, su página web y redes sociales.
La difusión y explicación de los derechos y obligaciones de los trabajadores, a fin de inducirlos a su fiel observancia en beneficio de la impartición de justicia en Yucatán y del prestigio del Sindicato.
2. Procurar que la prensa, dé cabida a todas las noticias relativas a los diversos actos de nuestro Sindicato, vigilando que las informaciones de la prensa referidas a nuestro Sindicato se apeguen a la verdad y se desarrollen con espíritu constructivo.
3. Difundir entre los socios las publicaciones de carácter sindical editadas por el Comité de este Sindicato o de otras organizaciones y autoridades laborales y establecer intercambio con las diversas agrupaciones sindicales del Estado, del país y del extranjero.
4. Desarrollar una eficaz propaganda del Sindicato, con la finalidad de aumentar el número de sus miembros.
5. Mantener constantemente informados a los miembros del Sindicato, de sus más importantes actividades, por medio de comunicados y boletines, haciendo de su conocimiento, los términos de los Convenios celebrados entre el Sindicato y el Poder Judicial, en un plazo no mayor de 15 días, después de su firma.
6. Dirigir y controlar la labor de propaganda y de divulgación que realice el Comité Ejecutivo, además de la prevista en la fracción anterior, por todos los medios publicitarios que estén a su alcance.
7. Las demás que se deduzcan de las anteriores y que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

ARTICULO 29 TER. Son obligaciones y atribuciones del Coordinador de Delegados Sindicales:

1. Coordinar todos los asuntos de las Delegados Sindicales.
2. Tratar con el Secretario General y el Comité Ejecutivo, en su caso, cualquier asunto que le planteen los Delegados Sindicales.
3. Trasládarse junto con el Secretario General a las Secciones Sindicales, cuando éstas soliciten su presencia, para resolver el conflicto o conflictos de carácter sindical o administrativo.
4. Las anteriores atribuciones se ejercerán con la anuencia del Secretario General y el completo acuerdo con los titulares de las respectivas Secretarías del Comité Ejecutivo, en su caso.
5. Turnar a las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo, los asuntos que les sean presentados por los Delegados Sindicales, según corresponda.
6. Cooperar con las demás Secretarías del Comité Ejecutivo, en los asuntos relacionados con los Delegados Sindicales, para su pronta resolución, y
7. Las demás que se deduzcan de las anteriores, de acuerdo con la índole de sus funciones.

**CAPITULO IV BIS
DELEGADOS SINDICALES**

ARTÍCULO 29 QUATER. El Delegado Sindical, es el enlace entre el Comité Ejecutivo y los trabajadores sindicalizados pertenecientes a un juzgado o área administrativa, debe tratarse de una persona de base, que conozca la realidad que se vive cotidianamente en su juzgado o área administrativa, así como las inquietudes de sus compañeros y que sepa mediar para conseguir acuerdos.

Sus funciones y obligaciones son:

1. Difundir la información proporcionada por el Sindicato.
2. Estar al tanto de las necesidades e inquietudes de sus compañeros y comunicárselas al Comité Ejecutivo.
3. Conocer el Estatuto Sindical vigente y coadyuvar con el Comité Ejecutivo para su correcto cumplimiento.
4. Cuando esté en su facultad, deberá brindar apoyo y resolver dudas entre los otros miembros del sindicato.
5. Buscar la participación activa de todos los miembros del Sindicato en las asambleas y actividades que convoque el Comité Ejecutivo.
6. Asistir a las reuniones que convoque la coordinación de Delegados, será causa de retiro del cargo la falta injustificada a 3 reuniones, aun y cuando no sean consecutivas.

ARTÍCULO 29 QUINQUIES. Los Delegados Sindicales serán elegidos por los socios del Sindicato pertenecientes a un mismo Juzgado o área administrativa, durarán en su encargo 2 años y podrán ser reelegidos.

El Secretario General emitirá la convocatoria para las inscripciones de los candidatos que deseen ser Delegados Sindicales, especificando las fechas y forma de realización de las jornadas electorales, los cuales serán elegidos por voto directo y secreto de los socios; una vez verificada la votación, se realizará el conteo de los votos y el Secretario General emitirá la constancia respectiva al candidato ganador, procediendo de inmediato a la toma de protesta para el desempeño del cargo, de todo lo anterior se levantará un acta que será remitida a la coordinación de Delegados.

En caso que no se registren candidatos para ser Delegados Sindicales en un juzgado o área administrativa, el Comité Ejecutivo procederá al nombramiento de dichos Delegados, en caso de que nadie acepte ese puesto, las comunicaciones entre el Comité y ese juzgado o área administrativa se realizarán por medio del Secretario de Promoción Sindical.

**CAPÍTULO V
COMISIONES DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA.**

ARTÍCULO 30. Habrá una Comisión de Vigilancia, integrada por un presidente, un secretario y 2 dos vocales, que tendrán a su cargo vigilar la observancia y el fiel cumplimiento de los presentes estatutos y de las resoluciones de las asambleas, por parte de los directivos del sindicato y de sus miembros.

ARTÍCULO 31. Esta comisión examinará las irregularidades que le consigne el Comité Ejecutivo o los Socios del Sindicato, por incumplimiento de los estatutos o de las resoluciones de las asambleas.

ARTÍCULO 32. Después de efectuar las investigaciones necesarias, de oír y recibir las pruebas aportadas por los interesados y de los acusados, en su caso, previa cita, y de recabar los datos y pruebas a su alcance, expresará las observaciones, recomendaciones y conclusiones pertinentes para reparar las anomalías que hubieren detectado, rindiendo el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo, dentro del término de 45 días hábiles a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

ARTÍCULO 33. Una vez recibido el informe por el Comité Ejecutivo, será turnado a la asamblea, que deberá ser convocada dentro del término de 15 días hábiles, para que resuelva lo procedente.

ARTÍCULO 34. La Comisión de Honor y Justicia, estará formada por un presidente, un secretario y 2 vocales, y tendrá a su cargo conocer de las acusaciones que le sean turnadas por el Comité Ejecutivo o los socios del

Sindicato, contra cualquier miembro del mismo, por actos contrarios a la probidad sindical, a la moral o a las buenas costumbres.

Por falta de probidad sindical se entiende la ausencia de honradez, integridad o rectitud en el proceder de un sindicalizado en el desempeño de sus funciones laborales o sindicales.

ARTICULO 35. Esta comisión, previa cita a los interesados, hará saber los cargos que se le imputan al acusado, al que se le oirá y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa, y en ese mismo acto, recibirá las pruebas aportadas en su contra. Asimismo, recabará también los datos y pruebas a su alcance, en relación con los cargos referidos, debiendo rendir el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo del Sindicato dentro del término de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

ARTÍCULO 36. Recibido el informe por el Comité Ejecutivo, será turnado a la asamblea que deberá ser convocada dentro del término de 15 días hábiles, para que se resuelva lo procedente.

ARTÍCULO 37. Los miembros de las comisiones a que se refiere este capítulo, serán elegidos en la misma forma que el Secretario General, y durarán en sus funciones por un término de 4 años, exceptuando a los miembros de las primeras comisiones que se constituyan, quienes se elegirán por voto directo en la misma fecha en la que se apruebe la constitución del sindicato y los presentes estatutos.

**CAPÍTULO VI
DE LAS CUOTAS SINDICALES**

ARTÍCULO 38. Se establece como cuota ordinaria quincenal la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos, con cero centavos, moneda nacional), que será descontada del salario del trabajador sindicalizado por el patrón, para entregarla a la Tesorería del Sindicato o en su caso, previo convenio con el Secretario Tesorero, será pagada de manera directa por el trabajador sindicalizado a la caja del Sindicato.

Estas cuotas deberán ser pagadas de forma quincenal, a más tardar los días 15 y 30 de cada mes, en el caso de la segunda quincena del mes de febrero, el día de pago será el 28.

Dichas cuotas se aplicarán a los gastos ordinarios para el sostenimiento del Sindicato, así como para los demás fines aprobados por la Asamblea.

ARTÍCULO 39. Podrán fijarse cuotas por acuerdo de la Asamblea, para la constitución y fomento de sociedades cooperativas o cajas de ahorro, las cuales se impondrán únicamente a los trabajadores que manifiesten expresa y libremente

su conformidad y no serán mayores del 30% del salario del trabajador, conforme las disposiciones normativas de las sociedades cooperativas y caja de ahorro, cuyas normas regirán en todo lo concerniente a dichas cuotas.

ARTÍCULO 40. En el caso de que los trabajadores afiliados al Sindicato se encuentren laborando bajo el régimen de honorarios o no se les realice el pago de su salario mediante transferencia bancaria, estos trabajadores deberán pagar directamente al Sindicato las cuotas sindicales.

CAPÍTULO VII
NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE
LOS BIENES, PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTÍCULO 41. La administración, adquisición y disposición de los bienes patrimonio del Sindicato, se regirá por las siguientes normas:

- A. El Comité Ejecutivo, podrá adquirir y administrar todos los bienes que sean necesarios para la consecución de los objetivos sindicales.
- B. El Comité Ejecutivo, deberá administrar con probidad el patrimonio sindical, rindiendo cuentas de su administración semestralmente, ante la asamblea general, conforme a lo establecido en estos estatutos.
- C. El informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser auditado posteriormente, en el término de 30 días hábiles, por la Comisión de Vigilancia, quien presentará los resultados a la asamblea general.
- D. El patrimonio sindical, sólo podrá ser enajenado con aprobación expresa de la Asamblea General.

ARTÍCULO 42. En todo momento, cualquier trabajador tendrá el derecho de solicitar información a la directiva, sobre la administración del patrimonio del Sindicato. La solicitud la pueden realizar por escrito libre dirigido al Secretario Tesorero o mediante correo electrónico a la cuenta oficial establecida para ese fin.

Una vez recibida la solicitud, deberá ser contestada en un plazo máximo de 15 días hábiles, de la misma forma en que fue solicitada.

En caso de solicitar constancias, copias, recibos, o cualquier documento escrito o electrónico de respaldo, será entregado a costa del peticionario y previo pago de los costos correspondientes. En la respuesta se le informará el costo de las copias o documentos solicitados para que el peticionario proceda a su pago en el término de 3 días hábiles. Si el peticionario no cubre dentro del término anterior, con el pago de los gastos generados para la entrega de los documentos que solicitó, se entenderá que existe desinterés en continuar con su solicitud y se tendrá como desistido de su petición.

ARTÍCULO 43. En caso de que los trabajadores sindicalizados no hubieren recibido la información sobre la administración del patrimonio sindical o estimen la existencia de irregularidades en la gestión de los fondos sindicales, podrán acudir

a la Comisión de Vigilancia o de Honor y Justicia, dependiendo del ámbito de sus competencias, para iniciar el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 44. En caso de agotados los procedimientos ante las Comisiones de Vigilancia o de Honor y Justicia, y no se proporciona la información o las aclaraciones correspondientes, podrán tramitar ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, el cumplimiento de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 45. El ejercicio de las acciones a que se refiere el artículo anterior, por ningún motivo implicará la pérdida de derechos sindicales, ni será causa para la expulsión o separación del trabajador sindicalizado inconforme.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 46. Los socios que incumplan las disposiciones de estos estatutos, los acuerdos de las asambleas o del Comité Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, quedarán sujetos, según la gravedad de la falta, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión de los derechos sindicales.
- III. Remoción del cargo sindical.
- IV. Expulsión del Sindicato.

ARTÍCULO 47. Se aplicará la amonestación en los siguientes casos:

- a) Por impuntualidad en la asistencia a las asambleas.
- b) Por inasistencia a las asambleas.
- c) Presentarse a las asambleas de forma inconveniente o provocadora.

ARTÍCULO 48. Procederá la suspensión de los derechos sindicales derivados de estos estatutos, en todo o en parte, hasta por un tiempo de 2 años máximo, según la gravedad de la falta, en los siguientes casos:

- a) Por reincidencia en cualquiera de las faltas que haya motivado una amonestación.
- b) Por falta de pago, sin causa justificada, de 5 cuotas sindicales quincenales.
- c) Por negarse el trabajador a desempeñar una comisión sindical, sin causa justificada, que le haya sido encomendada por el Comité Ejecutivo o por la Asamblea.
- d) Por actos contrarios a la disciplina o a la solidaridad sindical, de grave significación. Por solidaridad sindical se entiende la participación de los trabajadores sindicalizados en las actividades convocadas por el Comité Ejecutivo o la Asamblea, para estrechar los lazos entre los sindicalizados, así como la contribución de los socios en el sostenimiento económico del sindicato.

La suspensión de los derechos sindicales no releva de las obligaciones de pago de las cuotas establecidas de conformidad con estos estatutos, en la inteligencia de que la falta de pago de las cuotas sindicales correspondientes, durante un término mayor de 3 meses, causará la pérdida de los derechos sindicales.

ARTÍCULO 49. Será motivo de remoción de los cargos sindicales:

- a) Incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos reglamentarios de la Asamblea o del Comité Ejecutivo.
- b) Falta de probidad en el manejo de los fondos sindicales o en la gestión representativa.
- c) Extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
- d) Por actos análogos cometidos en perjuicio del sindicato o de sus socios.

ARTÍCULO 50. La remoción de los cargos sindicales no implicará necesariamente la suspensión de los derechos sindicales, aun cuando podrá también aplicarse simultáneamente, según las circunstancias del caso, en todo o en parte, hasta por un tiempo de 4 años, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

La remoción de los cargos sindicales, no relevará de la obligación del pago de las cuotas establecidas de conformidad con estos estatutos.

ARTÍCULO 51. Las sanciones previstas en el artículo 47 de estos estatutos, se aplicarán por el Comité Ejecutivo, mediante escrito dirigido al trabajador amonestado, haciéndole saber que se dejará constancia del mismo en los archivos del Sindicato, pero deberán someterse a la aprobación de la Asamblea inmediata, donde el afectado podrá ser oído en su defensa, si así lo desea.

ARTÍCULO 52. Las sanciones establecidas en los artículos 48 y 49 serán decretadas por la Asamblea, pero como excepción, en casos urgentes en que pueda quebrantarse la integridad del sindicato por la demora, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran y la gravedad de los cargos, podrá aplicarlas de inmediato el Comité Ejecutivo del Sindicato, pero las someterá a la aprobación de la Asamblea, donde el afectado será oído y podrá hacer valer sus pruebas y defensas, que deberá convocarse en un término de 15 días hábiles, a partir de la fecha en que se haya aplicado la sanción.

En todo caso, el Comité Ejecutivo del Sindicato deberá tener en cuenta previamente el dictamen de las Comisiones de Vigilancia o de Honor y Justicia, según la índole de los cargos, quienes lo rendirán después de que, habiendo sido citado, haya comparecido el interesado, donde se le hará saber al acusado los cargos que se le imputan, se le oirá y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa. Se recibirán las pruebas aportadas en su contra y se recabarán también los datos y pruebas al alcance de la Comisión respectiva, la cual deberá rendir el dictamen referido, en un término de 45 días hábiles, a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención.

ARTÍCULO 53. Se procederá a la expulsión del sindicato, en los siguientes casos:

- a) Por hacer labor divisionista entre los socios.
- b) Por asumir indebidamente la representación del Sindicato.
- c) Por celebrar convenios o entrar en arreglo con el patrón, notoriamente contrarios a los intereses de los trabajadores.
- d) Por actos graves de deslealtad al Sindicato, que ponga en peligro la integridad de la organización, tanto en las relaciones intergremiales como obrero patronales.
- e) Por actos de agresión física o de difamación de un trabajador sindicalizado en contra de los directivos o comisionados sindicales y viceversa.
- f) Por fomentar la agitación o indisciplina, planteando cuestiones ajenas al interés del Sindicato, o aun siendo de su incumbencia, si se emplean procedimientos que revelen un propósito de destruir el Sindicato.
- g) Por cometer actos fraudulentos en perjuicio del Sindicato o de sus socios.
- h) Por observar una conducta antisocial que afecte al Sindicato.
- i) Por ingresar a otro Sindicato, cuando este hecho afecte al interés profesional representado por esta organización sindical o a la integridad de la misma.

ARTÍCULO 54. La expulsión de un trabajador del Sindicato, requerirá para su validez, que el trabajador comparezca ante la Comisión de Honor y Justicia, previa cita, donde se le harán saber los cargos que se le imputan, se le oirá y se le recibirán las pruebas que ofrezca en su defensa. En ese mismo acto, se recibirán las pruebas aportadas en su contra; la Comisión recabará también los datos y pruebas a su alcance, en relación con los cargos referidos.

La Comisión de Honor y Justicia, una vez efectuada esa comparecencia, dentro de un término de 15 días, rendirá el dictamen correspondiente al Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, por conducto del Secretario General, convocará a un Asamblea, que deberá celebrarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción del dictamen, para el solo efecto de conocer de la expulsión. En dicha asamblea, se dará lectura al dictamen referido, dando a conocer las pruebas aportadas y el acusado tendrá la garantía de ser oído y de hacer valer sus pruebas y defensas.

La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.

Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

La expulsión, en su caso, deberá ser aprobada por mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato, en votación nominal y directa, haciéndose constar en el acta de la Asamblea quienes asistieron a ella, el resultado de la votaciones y la firma de los mismos.

La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los presentes estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.

**CAPÍTULO IX
DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO**

ARTÍCULO 55. El Sindicato, se disolverá por el voto de las dos terceras partes de los miembros que lo integren, manifestada en la Asamblea que se convoque exclusivamente para tal efecto, mediante votación nominal y directa.

También, se disolverá por haber dejado de reunir los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

El Sindicato no quedará disuelto por el transcurso del tiempo, ya que la duración del mismo es por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 56. En caso de disolución del Sindicato, se hará la liquidación de su patrimonio de la siguiente forma:

- a) Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, actuarán como liquidadores las personas, que a la fecha de la disolución, desempeñan los cargos de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Actas, quienes conjunta y bajo su responsabilidad, formarán un inventario de los bienes pertenecientes al Sindicato y una relación del activo y el pasivo del mismo.
- b) Los liquidadores pagarán lo que deba el Sindicato y cobrarán lo que deba al mismo, venderán los bienes del mismo y realizarán todas las operaciones necesarias para su liquidación.
- c) La comisión liquidadora deberá comunicar a las autoridades del Trabajo competentes, la disolución del Sindicato, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que fue decretada por la Asamblea, acompañando por duplicado el acta de la misma, debidamente autorizada por el Comité Ejecutivo.
- d) El activo resultante, en su caso, se repartirá en partes iguales entre los socios del Sindicato.

**COMITÉ EJECUTIVO DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.
2016 – 2020**





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

V I S T O S: Tiénese por presentados a los C.C. Rosado Rejón Laura Concepción, Hernández Alvarado Edwin Alexander, Cauich Chi José Luis Armando, Canul Rodríguez Rafael, González Perera Guadalupe, Sánchez Fuentes Flor Jazmín, Sánchez Canto Adolfo, Baeza Güillen Jorge de Jesús, Couoh Barbosa Negi, Díaz Chi Luz María, Huchim Torres Victor Hugo, Jiménez Pérez Landy Lucelly, Catzín Hernández Fatima, Coba Polanco Heidy Marissa, Bonilla Castañeda Hermes Loreto, Herrera Cámara Reina Guadalupe, Cocom Uc María Martina Hilaria del Rosario, Ávila Martín Glenda Rafaela y Tugores Sánchez Margarita Bolivia, quienes mediante memoriales dirigidos a esta autoridad solicitan su baja al Sindicato Único de Trabajadores, Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como que se les deje de aplicar el descuento de la Cuota Sindical. Toda vez que esta autoridad no tiene injerencia sobre los asuntos administrativos, ni asuntos internos de los Sindicatos, no accede a lo solicitado, por lo que se acuerda poner a disposición de cualquiera que integre el comité las solicitudes originales de las renuncias antes mencionadas, para que realicen el trámite que corresponda, de conformidad con sus propios estatutos y la ley de la materia; déjese copia certificada de la documentación para que obre en autos. **Notifíquese como corresponda y Cúmplase. FUNDAMENTO:** El artículo 73, 75, fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de un Titular en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada Lilia Rosa Escamilla Sabido, que autoriza. **LO CERTIFICO.** -----

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MÉRIDA,
YUCATÁN A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

V I S T O S: Tiénese por presentado al **C. Renán Marcelino Puc Chi**, en su carácter de Secretario General, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, del registro sindical al rubro indicado, con su memorial y anexos que acompaña, de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, presentado ante la oficialía de partes de esta autoridad el día siete de octubre de dos mil diecinueve, mediante los cuales deposita Padrón de Socios de la agrupación que representa, con un total de trescientos noventa y seis afiliados, según lista anexa. Tómese nota de dicho padrón para los efectos legales que corresponda. Se tiene como domicilio para recibir notificaciones el predio marcado con el número 452 LL de la calle 78 entre 45 y 47 del centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán; agréguese a sus antecedentes la documentación presentada.

Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO: El artículo 73, 75, fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de un Titular en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada Lilia Rosa Escamilla Sabido, que autoriza.

LO CERTIFICO -----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

Fsl



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha TREINTA Y UNO de ENERO del año DOS MIL VEINTE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a los C.C ROSADO REJON LAURA CONCEPCION, HERNANDEZ ALVARADO EDWIN ALEXANDER, CAUICH CHI JOSE LUIS ARMANDO, CANUL RDRIGUEZ RAFAEL, GONZALEZ PERERA GUADALUPE, SANCHEZ FUENTES FLOR JAZMIN. SANCHEZ CANTO ADOLFO, BAEZA GUILLEN JORGE DE JESUS, COUOH BARBOSA NEGI, DIAZ CHI LUZ MARIA, HUCHIM TORRES VICTOR HUGO, JIMENEZ PEREZ LANDY LUCELLY, CATZIN HERNANDEZ FATIMA, COBA POLANCO HEIDY MARISSA, BONILLA CASTAÑEDA HERMES LORETO, HERRERA CAMARA REINA GUADALUPE, COCOM UC MARIA MARTINA HILARIA DEL ROSARIO, AVILA MARTINGLENDRA RAFAELA Y TUGORES SANCHEZ MARGARITA BOLIVIA, el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha VEINTINUEVE de ENERO del año DOS MIL VEINTE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficial escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.....



LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha TREINTA Y UNO de ENERO del año DOS MIL VEINTE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado. el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha TREINTA de ENERO del año DOS MIL VEINTE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fijé copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.

[Handwritten signature]

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

697

475

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**



RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, señalando como domicilio para recibir notificaciones el predio número 452 LL de la calle 78 entre 45 y 47 del centro de esta ciudad y de generales conocidas y con el carácter reconocido en el **expediente sindical número 1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 76⁵, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, remito a Usted, el padrón actualizado de socios del Sindicato que represento, a fin de que obre en el expediente sindical número 1/2018, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado con este escrito y actualizar el padrón de socios de la organización sindical que represento.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 23 días del mes de enero del año 2020.

427 socios



RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
05 FEB 2020
12:10 PM

Presentó: **RENAN PUC**

Padron Socios (LISTA)
TAMBIEN EN FORMA DIGITAL.

**PADRÓN DE SOCIOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL
DE YUCATÁN.**

	NOMBRE DEL SOCIO
1	ABEL EDUARDO PAMPLONA PEREZ
2	ADRIANO ARMANDO PERAZA BAEZA
3	ADOLFINA DEL SOCORRO ANGULO VARGAS
4	ADRIANA MARGARITA PÉREZ COCOM
5	ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ
6	AGUSTIN ACEVEDO LEÓN
7	AILIN MALDONADO LÓPEZ
8	ALEJANDRO MANUEL SALAZAR GARCÍA
9	ALICIA RUBÍ UITZ NOVELO
10	ALMA INÉS GÓNGORA PUERTO
11	ALMA ROSA CASTILLO GONZÁLEZ
12	ALVARO ALONSO NUÑEZ PINZÓN
13	AMILCAR VALLE MARTÍN
14	ANA EDILBERTA BONILLA CASANOVA
15	ANA LILIA MARFIL TURRIZA
16	ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES
17	ANA MARIA DE LA LUZ SALAS PEÑA
18	ANA PATRICIA PAZ CETINA
19	ANABEL ARGELIA COHUO CONCHA
20	ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ
21	ANDRÉS JESÚS SAENZ HOIL
22	ANEL LÓPEZ UICAB
23	ÁNGEL ABRAHAM CHÍ CHAN
24	ANGEL AMALIO SOSA HERRERA
25	ÁNGEL ARNALDO CHULIM CARBALLO
26	ANGELICA JANETT SÁNCHEZ MUÑOZ
27	ARACELLY GUADALUPE LÓPEZ UICAB
28	ARACELLY NATALY VALENCIA SÁNCHEZ
29	ARELY NOVELO SUÁREZ
30	ARHELY DENALY DEL CARMEN CANUL FERNANDEZ
31	AMADO MAURICIO RIVERO GARCIA
32	ANAHÍ DEL PILAR VEGA ORTIZ
33	ARGELIA GUADALUPE CASTAÑEDA PUGA
34	ARMINDA DEL SOCORRO CHACÓN PÉREZ
35	AUREA ASTRID ARANDA MATOS

36	AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA
37	BEATRIZ ASUNCIÓN ÁVILA CIME
38	BEATRIZ DEL CARMEN LAVADORES SUASTE
39	BEATRIZ EUGENIA CASTRO MEDINA
40	BERTHA ALICIA ABREU ESPINOSA
41	BERTHA GUADALUPE CANTO CARBALLO
42	BETZABE RUTH LIRA SEGOVIA
43	BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
44	BLANCA ESTELA GONGORA ALCOCER
45	BRENDA MICHELLE TORRES GUEMEZ
46	BRISEIDA ISABEL GIL POOT
47	CANDY ARACELLY GARCÍA CASTILLO
48	CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC
49	CARLOS EDUARDO MENDEZ HU
50	CARLOS ENRIQUE YAM NAJERA
51	CARLOS MANUEL PÉREZ CAUICH
52	CARLOS HERNÁN HERNÁNDEZ GUTIERREZ
53	CARLOS HERNÁN RAMÍREZ OJEDA
54	CARMEN MARISELA MEDINA DUARTE
55	CAROL NOEMI JIMENEZ CHALE
56	CAROLINA DEL PILAR CANUL SÁNCHEZ
57	CATHIA NALLIBE AZCORRA CASTILLO
58	CÉSAR ENRIQUE MÉNDEZ HU
59	CHARLIE GERALDINE MAIZA CRUZ
60	CINTHIA CASTILLA BALAM
61	CINTHIA CAROLINA OSORNO MARTÍN
62	CLARA GUADALUPE MENA MOO
63	CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA
64	CLAUDIA AREMY LOEZA MONFORTE
65	CLAUDIA EUGENIA TAMAYO PACHO
66	CLAUDIA TERESA DZUL CAMBRANES
67	CLAUDETTE ISELA ESCALANTE PINO
68	CRISTIAN ANEL CANCHE TORRES
69	CRISTHIAN ALICIA ECHEVERRÍA POOT
70	CRISTIAN CAROLINA KU DZUL
71	DALILA ALTAMIRANO HUBBE
72	DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE
73	DANIEL RICARDO DURÁN PARRA
74	DAVID CAMPOS HERNÁNDEZ
75	DEYSI ASCENETH DAWN MATOS

76	DIANA MARIA HAU GÓMEZ
77	DIANA MARGARITA UH HERRERA
78	DIANA RUBI DURÁN PUGA
79	DIEGO ARÓN GAMBOA SOLÍS
80	DULCE AREMI MIRANDA RODRIGUEZ
81	DULCE MARÍA DE JESÚS ORTEGÓN MENDOZA
82	DULCE REGINA MORENO ANGUAS
83	EBERTH HERNÁN CASTRO SANSORES
84	ECATERINA REINA OREGEL
85	EDDIE ALEJANDRO ESTRELLA OJEDA
86	EDGAR FERNANDO COLLÍ NOVELO
87	EDGAR FERNANDO HAU TUN
88	EDUIN GABRIEL RODRIGUEZ MAY
89	ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE
90	ELBETH JAQUELINE NOVELO NOVELO
91	ELDA LILIANA JUÁREZ LÓPEZ
92	ELDICIO IVÁN AKE BACELIS
93	ELENA AMALÍN MONTERO TEJADA
94	ELIA ISABEL PIÑA PAMPLONA
95	ELISA DALENI TUN CANUL
96	ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN
97	ELSA PAULINA OJEDA YERVES
98	ELSY CARIDAD ROSADO DZIB
99	ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA
100	ELIZABETH ALEJANDRA LOYO PÉREZ
101	ENA ELAINE PEREZ YAH
102	ENRIQUE SUÁREZ LIRE
103	ERIK AUGUSTO FERNÁNDEZ CRUZ
104	ESMERALDA SELENE BRICEÑO ALVARADO
105	ESTHER ABIGAHIL TEC MAY
106	ESTHER GÓMEZ MORALES
107	EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR
108	EURIDICE IMELDA CIAU CHE
109	FABIAN JESÚS HUITZIL SUÁREZ
110	FABIOLA HUITZIL SUAREZ
111	FABIOLA MERCI AGUAYO LUNA
112	FABIOLA RODRIGUEZ ZURITA
113	FANNY EVELYN SOSA CARDENAS
114	FÁTIMA BEATRIZ CERDA VÁRGUEZ
115	FÁTIMA GUADALUPE SAIDE POOT

116	FÁTIMA GUADALUPE PAREDES PUCH
117	FÁTIMA NAYIBE CAMARGO MORENO
118	FELIPE DE JESÚS HOIL CUPUL
119	FERNANDO MARTÍN MAY GARCÍA
120	FREDY DE JESUS DZIB MARÍN
121	GABRIELA DEL CARMEN SOBERANIS QUIJANO
122	GABRIELA ELIZABETH RIVERA BURGOS
123	GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR
124	GABRIELA LEAL CASTILLO
125	GEANCARLO ISMAEL RAMOS VILLANUEVA
126	GELMY YAMILY GONZÁLEZ ESPINOSA
127	GENY VERÓNICA CUMÍ SONDA
128	GENNY MARLENE MÉNDEZ ÁVILA
129	GENNY MARYCRUZ CANUL ÁVILA
130	GEORGINA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ
131	GEORGINA YANIN MÉNDEZ ESCOBEDO
132	GILBERTO JIMENEZ PEREZ
133	GILDA MARISOL CHIM FLORES
134	GINETTE MARÍA CASTELLANOS QUEZADA
135	GIOVANY MARIBEL CARRILLO SOLIS
136	GISEL CONCEPCIÓN LAVIADA CASTILLO
137	GLORIA SELENE DZUL TUYU
138	GRACE MABEL GARCÍA SOSA
139	GRISSEL ANAHI CANUL ZOZALLA
140	GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS
141	GUADALUPE EVANGELINA AGUILAR MORENO
142	GUADALUPE EVELIN MENA ARCEO
143	GUADALUPE FLORES VICTORIN
144	GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
145	GUADALUPE NAZARTEH PEREZ ALCOCER
146	GUILLERMO DAVID CARRILLO PECH
147	GUSTAVO ENRIQUE RAMIREZ RAMOS
148	GUSTAVO SANTOS COSTAYA
149	HAYDEE ANAHÍ ALCOCER AGUILAR
150	HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL
151	HUMBERTO CASTRO LARA
152	ILEANA CONCEPCION AZCORRA CHAN
153	ILEANA DEL PILAR ONEY CACERES
154	ILIANA ADIREM MUKUL PERAZA
155	ILIANA PATRICIA TUN PUGA

156	INDIRA GUTIERREZ PUERTO
157	INÉS GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ
158	INGRI DRUCILA VENTURA DÍAZ
159	INGRID JOCELYN SOLÍS MEX
160	ISAIAS DE JESÚS RENDÓN GUZMAN
161	ISMAEL GEANCARLO RAMOS VILLANUEVA
162	IVÁN ALEJANDRO GÓNZALEZ NOVELO
163	IVONNE ROXANA MARTINEZ MATOS
164	IXCHEL MARGARITA CHAN RODRIGUEZ
165	JANETT ALEJANDRINA VADILLO CAPISTRÁN
166	JAVIER ENRIQUE HERRERA GAMBOA
167	JEANETTE STHEPHANIE TALAVERA CASTRO
168	JEFREY JOSÉ MAGAÑA MARTÍNEZ
169	JESUS ABRAHAM CARDEÑA LÓPEZ
170	JESÚS ALEJANDRO CASTRO KOO
171	JESÚS DAVID DZIB COHO
172	JESÚS ENRIQUE FLOTA PÉREZ
173	JESÚS GILBERTO TUS POOT
174	JHOAN EMMANUEL MONTERO MAY
175	JOAQUIN CHAY HUK
176	JOHANA DEL JESÚS FAJARDO MAY
177	JONNY CECILIO UITZIL CERÓN
178	JONNATAN ABIMAEI TREJO SORIA
179	JORGE ANTONIO MARRERO BUENFIL
180	JORGE ALBERTO CARRILLO CANCHE
181	JORGE ALBERTO ORTEGÓN PARRA
182	JORGE ALEJANDRO TUZ AYALA
183	JORGE CARLOS ESPADAS ESTRELLA
184	JORGE LUIS SANTANA VICTORIA
185	JORGE LUIS TUZ CANCHE
186	JOSÉ ANASTACIO DZIB MEDINA
187	JOSÉ ADALBERTO LÓPEZ LARA
188	JOSÉ ADALBERTO YAM OCH
189	JOSÉ ALBERTO CHAY TUCUCH
190	JOSÉ ALBERTO MAY PECH
191	JOSÉ ENRIQUE SAÉNZ DZUL
192	JOSE GABRIEL TOMAS QUINTAL DOMINGUEZ
193	JOSÉ GUADALUPE CHAY TUCUCH
194	JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT
195	JOSÉ GUILLERMO CHAVEZ LÓPEZ

196	JOSÉ LEONARDO CATZIN PINTO
197	JOSÉ LUIS SAURI POMAR
198	JOSÉ MOISES CASTILLO CANUL
199	JOSÉ NARCISO GÓMEZ GÓMEZ
200	JOSÉ PELEGRIN NAHUAT KUYOC
201	JOSÉ REMIGIO CHAN CEN
202	JOSÉ REYES PAT UC
203	JOSÉ SALVADOR LÓPEZ MEJÍA
204	JOSE VICENTE TUN POOL
205	JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU
206	JUAN ANTONIO SARABIA SÁNCHEZ
207	JUAN CARLOS GONZÁLEZ MANZANILLA
208	JUAN CARLOS KU PACHECO
209	JUAN DIEGO PACHECO CANTO
210	JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO
211	JUANA DE DIOS PECH CHAN
212	JUDITH ARACELY CAN SEPULVEDA
213	JULIA MARIA CHAN XICUM
214	JULIANA LEONORA PIQUÉ TORRE
215	JULIO ALBERTO BELTRÁN HERRERA
216	JULIO ANTONIO QUINTAL SANORES
217	JULIO CÉSAR PERERA DURÁN
218	JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY
219	YULISA EROINY DZUL PEREZ
220	KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ ESTRELLA
221	KARINA ISABEL TEPAL CASANOVA
222	KARLA ALMELLY SANTOYO ARCEO
223	KARLA MADAIN CEN LÓPEZ
224	KARLA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ
225	KATTY ASUNCIÓN MARTÍN DOMÍNGUEZ
226	KRYSTEL ANAGENCY TREJO RODRIGUEZ
227	LANDY AIMEÉ PINO BARRERA
228	LANDY ELIZABETH DOMÍNGUEZ FIGUEROA
229	LANDY ESTHER LLANES PERAZA
230	LANDY GUADALUPE MENA SALAZAR
231	LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL
232	LAURA ELISA MEDINA DUARTE
233	LEIDY MARGARITA SOBERANIS PALMERO
234	LETICIA YSABEL FUENTE FUENTE
235	LETICIA MARIA CASANOVA TUN

236	LIGIA RUBY RODRIGUEZ BAQUEDADO
237	LINA MARGARITA VAZQUEZ PAREDES
238	LINA PATRICIA DÍAZ VÁZQUEZ
239	LIMBERTH ANTONIO PECH LORÍA
240	LIZETH MARIA MAGAÑA RUZ
241	LORENZO JOSÉ ROSEL PECH
242	LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA
243	LUCIA ESTHER YAÑEZ ALDANA
244	LUIS ALBERTO LARA GARRIDO
245	LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL
246	LUIS ANTONIO HERRERA CAAMAL
247	LUIS ANTONIO MENA TOLEDO
248	LUIS FERNANDO DORANTES CANCHE
249	LUISA INÉS MARTÍN PUC
250	MAGALI YANET ARCEO ARCEO
251	MAGALY SELENE VIÑAS CANCINO
252	MANUEL PALOMERA RAMOS
253	MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN
254	MANUEL JESÚS DZUL CHULIM
255	MANUEL JESÚS DE REGIL VALDEZ
256	MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ
257	MANUELA CARMINIA IUIT PECH
258	MANUELITA DE JESÚS COCOM CHAN
259	MARCELINA DEL CARMEN PUCH CETINA
260	MARÍA ALEJANDRA CASTILLO GÓMEZ
261	MARIA CANDELARIA CHI KU
262	MARÍA CONCEPCIÓN MARTIN SABIDO
263	MARÍA DE LOURDES SUÁREZ CHÍ
264	MARÍA DEL REFUGIO AKE CHUC
265	MARÍA ESTHER TEJEDA GARCÍA
266	MARIA GUADALUPE MÉNDEZ MERCHANT
267	MARIA ISABEL PÉREZ MARTÍN
268	MARÍA DEL CARMEN CLAUSSEL ECHEVERRÍA
269	MARÍA DE LA LUZ IUIT PECH
270	MARÍA ELENA SÁNCHEZ OJEDA
271	MARÍA ELY FARFAN FLORES
272	MARÍA EUGENIA ARANA VARGUEZ
273	MARÍA MAGDALENA NARVAEZ OROZCO
274	MARÍA JOSÉ DE ATOCHA NOH ORTIZ
275	MARÍA JOSÉ GAMBOA BERDUGO

276	MARÍA JOSÉ ORTÍZ ROSAS
277	MARÍA PAULA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
278	MARÍA VICTORIA LEÓN ORTIZ
279	MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO
280	MARICARMEN AGUILAR GONZÁLEZ
281	MARICELA DEL CARMEN BLANCO CAN
282	MARIGEN GUADALUPE SUAREZ VALENCIA
283	MARCO GABRIEL PÉREZ ÁVILA
284	MARIEL OCTAVIO MUÑOZ CANTO
285	MARILYN ROMERO VALENCIA
286	MARITZA GUADALUPE ÁLVAREZ CASTILLO
287	MARITZA LEONOR RODRIGUEZ QUINTAL
288	MARISA ARALI DÍAZ FUENTES
289	MARISA ANGELINE CONTRERAS LIZAMA
290	MARISA DE LA CRUZ UCH CANUL
291	MARISOL DEL SOCORRO SABIDO TORRES
292	MARGARITA AYORA HERRERA
293	MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN
294	MARGARITA DEL CARMEN CANTO CHALE
295	MARGARITA DEL SOCORRO PUC BAAS
296	MARIA ANGELICA DE LA CRUZ ESCALANTE
297	MARÍA DEL CARMEN CHI PECH
298	MARÍA ISABEL PALMA LOZADA
299	MARÍA TERESA DE JESUS CETINA DZUL
300	MARIEL HEREDIA TORAYA
301	MARIELA DE JESUS PEET HERRERA
302	MARIELA GUADALUPE CHAN SANSORES
303	MARISOL CETINA ESPADAS
304	MARITSSA MARISOL CHAN CAB
305	MARTHA BEATRIZ TUZ MAY
306	MARTHA EUGENIA CABRERA ARIAS
307	MATHA GUADALUPE LUNA ANGEL
308	MAXIMILIANO CANCHE MIS
309	IGUEL ÁNGEL CARVAJAL CERVERA
310	MIGUEL ANGEL CHI CALAM
311	MIGUEL ANGEL KU COBA
312	MIGUEL ÁNGEL MAY ITZA
313	MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA
314	MILDRED ANTONIETA DE LOURDES SANCHEZ SOLIS
315	MILDRED DEL CARMEN AYIL ORTEGON

316	MILDRED RUBÍ UC EUAN
317	MILTON CARLOS GARRIDO FLORES
318	MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA
319	MIRNASOL PAVÍA HERNANDEZ.
320	MOISES ABRAHAM RAMÍREZ PERERA
321	MÓNICA GABRIELA LÓPEZ GONZÁLEZ
322	MONSERRAT AGUILAR BERMEJO
323	NANCY ARACELLY HERNÁNDEZ ZALDIVAR
324	NANCY JUDITH FLORES SÁNCHEZ
325	NANCY NALLELY DINASAR BASTARRACHEA TZAB
326	NAYBI NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN
327	NATALIA RAMÍREZ PÉREZ
328	NEILA GREGORIA MARÍN MARTÍN
329	NELY ARACELY CANUL RAMIREZ
330	NELLY MARGARITA VILLANUEVA CETINA
331	NELSON FABIÁN TEC BARAJAS
332	NERY GABRIELA ENCALADA BALAM
333	NESTOR ANTONIO SANTANA MARTÍN
334	NESTOR JESÚS TAH CALAM
335	NOEMI CANDELARIA BURGOS LOEZA
336	NORMA ELIZABETH MENDOZA GUTIERREZ
337	NORMA ILEANA ALVAREZ MATOS
338	OLGA BEATRIZ MEJÍA BASTO
339	OLGA ROSALÍA CHAB MARTÍNEZ
340	OLIVIA CAROLINA COLLÍ EK
341	OMAR SANTIAGO GONZÁLEZ TORRES
342	OSCAR MANUEL TZAB MAY
343	OSCAR MANUEL KU ANGUAS
344	PABLO CABRERA RODRIGUEZ
345	PABLO GUILLERMO FLORES POLANCO
346	PAOLA JAZMIN VALDEZ PEREIRA
347	PAOLA REBECA FLORES
348	PAMELA DE LOS ANGELES TZAB PECH
349	PEDRO ANTONIO CHAN GONZALEZ
350	PERLA GUADALUPE BLANCO AMARO
351	RACIEL CHAN CHABLE
352	RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER
353	RAÚL HUMBERTO ACOSTA SALINAS
354	RAÚL RENÉ CORONADO CRUZ
355	REBECA FERNÁNDEZ AGUIRRE

356	REGINA OLIVIA CANUL PALOMO
357	REINA AURORA VAZQUEZ CHUC
358	RENÁN MARCELINO PUC CHI
359	RICARDO ENRIQUE ORTÍZ ROSAS
360	RICARDO DE JESÚS DÍAZ SANTOS
361	RICARDO MARTÍN POLANCO MAY
362	RIGEL EMMANUEL ÁVILA SALAZAR
363	RILMA DOLORES BRAGA GONZALEZ
364	ROBERTO DE JESÚS MÉNDEZ GALLEGOS
365	ROBERTO MEDINA NIC
366	ROCIO DEL ROSARIO COLLÍ AGUILAR
367	ROCÍO DE FÁTIMA CARRILLO AGUILAR
368	ROGER ARMANDO VILLANUEVA CRUZ
369	ROSA CRISTINA FLORES ROSADO
370	ROSA ELENA BALAM CAB
371	ROSA ELENA POLANCO ESPARZA
372	ROSA VICTORIA PEÑA SANTANA
373	ROSARIO ASUNCIÓN CANCHE EUÁN
374	ROSANA VILLAREAL CABRERA
375	ROSY MARÍA TUN BAAS
376	RUBÉN ALBERTO ALPUCHE LÓPEZ
377	RUBÉN GABRIEL CAN SÁNCHEZ
378	RUBÉN GONZALO SOLÍS GONZÁLEZ
379	RUBI MARISOL SOSA PALOMO
380	RUBY MARLENE PUGA MATU
381	SARA LEONOR ESTRELLA LEÓN
382	SAN FERNANDO DZIB CAUICH
383	SANDRA LUZ VÁZQUEZ BERNAL
384	SANDRA MARITZA DE LA CRUZ PÉREZ
385	SANDY LUCIA CARRILLO CANCHE
386	SANTIAGO HERBÉ GONZALEZ ESPINOSA
387	SANTOS BRÍGIDO CHAN MAY
388	SANTOS FABIAN CAAMAL BE
389	SEIKA LISETTE BASTO TELLO
390	SELENE IVETTE CARRILLO MARQUEZ
391	SHEILA RUBY VALDEZ BAEZA
392	SILVIA CONTRERAS CONTRERAS
393	SILVIA ELENA TORRES COBA
394	SILVIA ISABEL ESPINOSA PINELO
395	SUSANA ESTHER LÓPEZ MALDONADO

486

396	TEODORO ALEJANDRO ÁVILA RIVERO
397	TIBURCIO LIZAMA CARRILLO
398	VALERIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAZAR
399	VALENTINA MALDONADO REPETTO
400	VERÓNICA ALEXANDRA PALLARES VALLEJO
401	VERÓNICA BERENICE EK MANZANILLA
402	VERÓNICA DEL CARMEN HERRERA CERINO
403	VERÓNICA MEDÉ ESCAMILLA GAMBOA
404	VICTOR MANUEL TEC AGUILAR
405	VICTOR MANUEL SANDOVAL AYUSO
406	VICTOR HUGO RAMÓN MAC
407	WENDY MARLENE LARA MONTEJO
408	WENDY NOEMI COUOH GONGORA
409	WENDY YAZMIN HERRERA TUN
410	WILBERTH DE JESÚS PAXTIAN PAT
411	WILBERTH ISIDRO DZIB CUTZ
412	WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA
413	WILBERT MICHEL PUERTO OCAMPO
414	WILLIAM JESÚS SEGOVIA PARRA
415	WILTON DEMETRIO MAY VERA
416	XAVIER ENRIQUE MEDINA BALAM
417	YAJAIRA DEL PILAR VAZQUEZ CHUC
418	YAJAIRA IVETT PECH CUITUN
419	YARA MARGARITA VILLANUEVA CASTILLO
420	YANET MAGALI ARCEO ARCEO
421	YENI CRISTINA RIVERO RIVERO
422	YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS
423	YESENIA ELIZABETH CATZIN VERDE
424	YESENIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PERERA
425	YEUDIEL GABRIEL BALAM XOOL
426	YULISA EROINY DZUL PÉREZ
427	YLIANA BEATRIZ CABRERA BAAS

enero 2020



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN
A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - - - - -

V I S T O S: Tiénese por presentado al C. Renán Marcelino Puc Chi, con su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con sus memoriales de fecha veinte y veintidós de enero de dos mil veinte, ambos presentado ante la oficialía de partes de esta autoridad el día veintidós de enero del presente año, mediante los cuales deposita el acta de la asamblea extraordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil diecinueve y lista de asistencia, convocatoria para la asamblea extraordinaria y estatutos modificado. Toda vez que la función de este Tribunal es únicamente administrativa, en atención a su solicitud, tómesese nota de los nuevos Estatutos tal como lo solicita, para los fines legales que correspondan; téngase depositada la documentación antes señalada y agréguese a sus antecedentes para que obre en autos. **Notifíquese y cúmplase. Fundamento:** los artículos 75, fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de un Titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada Lilia Rosa Escamilla Sabido, que autoriza. **LO CERTIFICO** - - - - -



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS

Fsl



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO
DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en autos del expediente sindical número 1/2018, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Por este medio, le solicito copia certificada del acuerdo que recaiga a los memoriales presentados el 22 de enero del año en curso, así como copia certificada del diverso acuerdo que recaiga a mi petición presentada el 5 de febrero del año que transcurre.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Acceder a mis peticiones y expedir las copias certificadas que solicito, por estar ajustada a Derecho mi solicitud.


Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.


 **RENÁN MARCELINO PUC CHI**
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECEBIDO
17 FEB 2020
13:23
Presentó: **ANA BASTARRACHA**

“Juntos somos más”

Recibí de conformidad copia certificada
solicitada. Renán Marcelino Puc Chi


6/03/2020

INE:





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - - - - -

VISTOS: Tiénese por presentado al **C. Renán Marcelino Puc Chi**, en su carácter de Secretario General, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, del registro sindical al rubro indicado, con su memorial y anexos que acompaña, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, presentado ante la oficialía de partes de esta autoridad el día cinco de febrero de dos mil veinte, mediante los cuales deposita Padrón de Socios, con un total de cuatrocientos veintisiete afiliados, según lista anexa. Tómese nota de dicho padrón para los efectos legales que corresponda. Se tiene como domicilio para recibir notificaciones el predio marcado con el número 452 LL de la calle 78 entre 45 y 47 del centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán; agréguese a sus antecedentes la documentación presentada. **Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO:** El artículo 73, 75, fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de un Titular en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada Lilia Rosa Escamilla Sabido, que autoriza. **LO CERTIFICO. - - -**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.
**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
MÉRIDA, YUCATÁN A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. -**

V I S T O S: Tiénese por presentado al C. Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, con su memorial de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, presentado ante esta autoridad en su propia fecha, mediante el cual solicita copia certificada de las tomas de nota referentes a sus memoriales de fecha veintidós de enero y cinco de febrero del año en curso. Expídanse a costa del promovente las copias que solicita y entréguese, previa firma que como recibo otorgue en autos. **Notifíquese como corresponda y cúmplase. - Fundamento:** El artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 723 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la materia. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de un Titular en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada Lilia Rosa Escamilla Sabido, que autoriza. **LO CERTIFICO. - - - - -**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTIOCHO de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado, el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha DOCE de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fijé copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.



Armando J. Tello Domínguez
LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SÍNDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTIOCHO de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al **C. RENÁN MARCELINO PUC CHI**, en su carácter de **Secretario General en el registro sindical al rubro indicado**, el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha DIECIOCHO de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.

[Handwritten signature]



LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTIOCHO de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al **C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha VEINTIUNO de FEBRERO del año DOS MIL VEINTE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.

[Handwritten signature]




LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

2477

494
2477

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**

 **RENÁN MARCELINO PUC CHI**, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, señalando como domicilio para recibir notificaciones el predio número 452 LL de la calle 78 entre 45 y 47 del centro de esta ciudad y de generales conocidas y con el carácter reconocido en el **expediente sindical número 1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 76, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, remito a Usted, el padrón de socios del Sindicato que represento, con las altas y bajas que han ocurrido y se encuentra actualizado al 28 de septiembre de 2020, a fin de que se actualice el que se encuentra en el expediente sindical número 1/2018, así como para que obre en autos, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado con este escrito y actualizar el padrón de socios de la organización sindical que represento.

SEGUNDO: Solicito copia certificada del acuerdo que recaiga al presente curso, así como solicito una copia certificada del padrón de socios actualizado.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 28 días del mes de septiembre del año 2020.



 **RENÁN MARCELINO PUC CHI**
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECEBIDO
28 SEP 2020
13:00HS

PENDIENTE,
INFORMACION
USB O
MEDIO DIGITAL.

Presentó: RENAN PUC CHI
PADRON SOCIOS (LISTA)

RS 1/2018
Padrón de Socos
28-Sep-2020

1	ABEL EDUARDO PAMPLONA PEREZ
2	ABRAHAM JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
3	ADRIANO ARMANDO PERAZA BAEZA
4	ADOLFINA DEL SOCORRO ANGULO VARGAS
5	ADRIANA MARGARITA PÉREZ COCOM
6	ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ
7	AGUSTIN ACEVEDO LEÓN
8	AILIN MALDONADO LÓPEZ
9	ALEJANDRO MANUEL SALAZAR GARCÍA
10	ALICIA RUBÍ UITS NOVELO
11	ALMA PÉREZ PEÑA
12	ALMA INÉS GÓNGORA PUERTO
13	ALMA ROSA CASTILLO GONZÁLEZ
14	ALVARO ALONSO NUÑEZ PINZÓN
15	AMILCAR VALLE MARTÍN
16	ANA EDILBERTA BONILLA CASANOVA
17	ANA LILIA MARFIL TURRIZA
18	ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES
19	ANA MARIA DE LA LUZ SALAS PEÑA
20	ANA PATRICIA PAZ CETINA
21	ANABEL ARGELIA COHUO CONCHA
22	ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ
23	ANDRÉS JESÚS SAENZ HOIL
24	ANEL LÓPEZ UICAB
25	ÁNGEL ABRAHAM CHÍ CHAN
26	ANGEL AMALIO SOSA HERRERA
27	ÁNGEL ARNALDO CHULIM CARBALLO
28	ANGELICA JANETT SÁNCHEZ MUÑOZ
29	ANTONIA ESPERANZA MUÑOZ MEDINA
30	ARACELLY NATALY VALENCIA SÁNCHEZ
31	ARELY NOVELO SUÁREZ
32	ARHELY DENALY DEL CARMEN CANUL FERNANDEZ
33	AMADO MAURICIO RIVERO GARCIA
34	ANAHÍ DEL PILAR VEGA ORTIZ
35	ARGELIA GUADALUPE CASTAÑEDA PUGA
36	ARMINDA DEL SOCORRO CHACÓN PÉREZ
37	AUREA ASTRID ARANDA MATOS
38	AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA
39	BEATRIZ ASUNCIÓN ÁVILA CIME
40	BEATRIZ DEL CARMEN LAVADORES SUASTE
41	BEATRIZ EUGENIA CASTRO MEDINA
42	BERTHA ALICIA ABREU ESPINOSA
43	BERTHA GUADALUPE CANTO CARBALLO
44	BETZABE RUTH LIRA SEGOVIA
45	BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
46	BLANCA ESTELA GONGORA ALCO CER
47	BRISEIDA ISABEL GIL POOT
48	CANDY ARACELLY GARCÍA CASTILLO

49	CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC
50	CARLOS EDUARDO MENDEZ HU
51	CARLOS ENRIQUE YAM NAJERA
52	CARLOS MANUEL PÉREZ CAUICH
53	CARLOS HERNÁN HERNÁNDEZ GUTIERREZ
54	CARLOS HERNÁN RAMÍREZ OJEDA
55	CARMEN MARISELA MEDINA DUARTE
56	CAROL NOEMI JIMENEZ CHALE
57	CAROLINA DEL PILAR CANUL SÁNCHEZ
58	CATHIA NALLIBE AZCORRA CASTILLO
59	CÉSAR ENRIQUE MÉNDEZ HU
60	CHARLIE GERALDINE MAIZA CRUZ
61	CINTHIA CASTILLA BALAM
62	CINTHIA CAROLINA OSORNO MARTÍN
63	CLARA GUADALUPE MENA MOO
64	CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA
65	CLAUDIA AREMY LOEZA MONFORTE
66	CLAUDIA EUGENIA TAMAYO PACHO
67	CLAUDIA TERESA DZUL CAMBRANES
68	CLAUDETTE ISELA ESCALANTE PINO
69	CRISTIAN ANEL CANCHE TORRES
70	CRISTHIAN ALICIA ECHEVERRÍA POOT
71	CRISTIAN CAROLINA KU DZUL
72	DALILA ALTAMIRANO HUBBE
73	DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE
74	DANIEL ALEJANDRO DURÁN PÉREZ
75	DANIEL RICARDO DURÁN PARRA
76	DARCY JANET TZAB NAVARRO
77	DAVID CAMPOS HERNÁNDEZ
78	DENALY ABIGAIL CHAY AKÉ
79	DEREK DAVID POOT MARTINEZ
80	DEYSI ASCENETH DAWN MATOS
81	DIANA LUCELLY CHI JIMENEZ
82	DIANA MARIA HAU GÓMEZ
83	DIANA MARGARITA UH HERRERA
84	DIANA RUBI DURÁN PUGA
85	DIEGO ARÓN GAMBOA SOLÍS
86	DULCE AREMI MIRANDA RODRIGUEZ
87	DULCE IRMA EUGENIA MAY VARGUEZ
88	DULCE ERENDIRA VIEYRA SIERRA
89	DULCE MARÍA DE JESÚS ORTEGÓN MENDOZA
90	DULCE REGINA MORENO ANGUAS
91	EBERTH HERNÁN CASTRO SANSORES
92	ECATERINA REINA OREGEL
93	EDDIE ALEJANDRO ESTRELLA OJEDA
94	EDGAR FERNANDO COLLÍ NOVELO
95	EDGAR FERNANDO HAU TUN
96	EDUIN GABRIEL RODRIGUEZ MAY

97	ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE
98	ELBETH JAQUELINE NOVELO NOVELO
99	ELDA LILIANA JUÁREZ LÓPEZ
100	ELDICIO IVÁN AKE BACELIS
101	ELENA AMALÍN MONTERO TEJADA
102	ELIEZER ALEJANDRO CHAN ESCAMILLA
103	ELISA DALENI TUN CANUL
104	ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN
105	ELSA PAULINA OJEDA YERVES
106	ELSY CARIDAD ROSADO DZIB
107	ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA
108	ELIZABETH ALEJANDRA LOYO PÉREZ
109	ENA ELAINE PEREZ YAH
110	ENRIQUE SUÁREZ LIRE
111	ERICA MONSERRAT ESTRELLA RAMOS
112	ERIK AUGUSTO FERNÁNDEZ CRUZ
113	ERIKA ARELI PERERA GEORGE
114	ESMERALDA SELENE BRICEÑO ALVARADO
115	ESTHER ABIGAHIL TEC MAY
116	ESTHER GÓMEZ MORALES
117	EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR
118	EURIDICE IMELDA CIAU CHE
119	FABIAN JESÚS HUITZIL SUÁREZ
120	FABIOLA HUITZIL SUAREZ
121	FABIOLA MERCI AGUAYO LUNA
122	FABIOLA RODRIGUEZ ZURITA
123	FANNY EVELYN SOSA CARDENAS
124	FÁTIMA BEATRIZ CERDA VÁRGUEZ
125	FÁTIMA GUADALUPE SAIDE POOT
126	FÁTIMA GUADALUPE PAREDES PUCH
127	FÁTIMA NAYIBE CAMARGO MORENO
128	FELIPE DE JESÚS HOIL CUPUL
129	FERNANDO MARTÍN MAY GARCÍA
130	FREDY DE JESUS DZIB MARÍN
131	GABRIELA DEL CARMEN SOBERANIS QUIJANO
132	GABRIELA ELIZABETH RIVERA BURGOS
133	GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR
134	GABRIELA LEAL CASTILLO
135	GELMY YAMILY GONZÁLEZ ESPINOSA
136	GENY VERÓNICA CUMÍ SONDA
137	GENNY MARLENE MÉNDEZ ÁVILA
138	GENNY MARYCRUZ CANUL ÁVILA
139	GEORGINA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ
140	GEORGINA YANIN MÉNDEZ ESCOBEDO
141	GILBERTO JIMENEZ PEREZ
142	GILDA MARISOL CHIM FLORES
143	GINETTE MARÍA CASTELLANOS QUEZADA
144	GIOVANY MARIBEL CARRILLO SOLIS

145	GISEL CONCEPCIÓN LAVIADA CASTILLO
146	GLORIA SELENE DZUL TUYU
147	GRACE MABEL GARCÍA SOSA
148	GRISSEL ANAHI CANUL ZOZALLA
149	GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS
150	GUADALUPE EVANGELINA AGUILAR MORENO
151	GUADALUPE EVELIN MENA ARCEO
152	GUADALUPE FLORES VICTORIN
153	GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
154	GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER
155	GUILLERMO DAVID CARRILLO PECH
156	GUSTAVO ENRIQUE RAMIREZ RAMOS
157	GUSTAVO SANTOS COSTAYA
158	HAYDEE ANAHÍ ALCOCER AGUILAR
159	HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL
160	HUMBERTO CASTRO LARA
161	ILEANA CONCEPCION AZCORRA CHAN
162	ILEANA DEL PILAR ONEY CACERES
163	ILIANA ADIREM MUKUL PERAZA
164	ILIANA PATRICIA TUN PUGA
165	INDIRA GUTIERREZ PUERTO
166	INÉS GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ
167	INGRI DRUCILA VENTURA DÍAZ
168	INGRID JOCELYN SOLÍS MEX
169	ISSAC ARON CANUL YAM
170	ISAIAS DE JESÚS RENDÓN GUZMAN
171	ISMAEL GEANCARLO RAMOS VILLANUEVA
172	IVÁN ALEJANDRO GÓNZALEZ NOVELO
173	IVONNE ROXANA MARTINEZ MATOS
174	IXCHEL MARGARITA CHAN RODRIGUEZ
175	JANETT ALEJANDRINA VADILLO CAPISTRÁN
176	JAVIER ENRIQUE HERRERA GAMBOA
177	JAZMIN OJEDA ALAYON
178	JEANETTE STHEPHANIE TALAVERA CASTRO
179	JEFREY JOSÉ MAGAÑA MARTÍNEZ
180	JESUS ABRAHAM CARDEÑA LÓPEZ
181	JESÚS ALEJANDRO CASTRO KOO
182	JESÚS ENRIQUE FLOTA PÉREZ
183	JESÚS GILBERTO TUS POOT
184	JOAQUIN CHAY HUK
185	JOHANA DEL JESÚS FAJARDO MAY
186	JONNY CECILIO UITZIL CERÓN
187	JONNATAN ABIMAEI TREJO SORIA
188	JORGE ALBERTO CARRILLO CANCHE
201	JORGÉ ALBERTO MAY PECH
189	JORGE ALBERTO ORTEGÓN PARRA
190	JORGE ALEJANDRO TUZ AYALA
191	JORGE CARLOS ESPADAS ESTRELLA

192	JORGE CARLOS MÉNDEZ MEDINA
193	JORGE DE JESÚS BAEZA GUILLÉN
194	JORGE LUIS SANTANA VICTORIA
195	JORGE LUIS TUZ CANCHE
196	JORGE MANUEL CHAN ITZA
197	JOSÉ ANASTACIO DZIB MEDINA
198	JOSÉ ADALBERTO LÓPEZ LARA
199	JOSÉ ADALBERTO YAM OCH
200	JOSÉ ALBERTO CHAY TUCUCH
202	JOSÉ ENRIQUE SAÉNZ DZUL
203	JOSE GABRIEL TOMAS QUINTAL DOMINGUEZ
204	JOSÉ GUADALUPE CHAY TUCUCH
205	JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT
206	JOSÉ GUILLERMO CHAVEZ LÓPEZ
207	JOSÉ LEONARDO CATZIN PINTO
208	JOSÉ LUIS SAURI POMAR
209	JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ BASTO
210	JOSÉ MOISES CASTILLO CANUL
211	JOSÉ NARCISO GÓMEZ GÓMEZ
212	JOSÉ PELEGRIN NAHUAT KUYOC
213	JOSÉ REMIGIO CHAN CEN
214	JOSÉ REYES PAT UC
215	JOSÉ SALVADOR LÓPEZ MEJÍA
216	JOSÉ TEODORO TUZ BALAM
217	JOSE VICENTE TUN POOL
218	JOSUE FELIPE MEX OCH
219	JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU
220	JUAN ANTONIO SARABIA SÁNCHEZ
221	JUAN CARLOS GONZÁLEZ MANZANILLA
222	JUAN CARLOS KU PACHECO
223	JUAN DIEGO PACHECO CANTO
224	JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO
225	JUANA DE DIOS PECH CHAN
226	JUDITH ARACELY CAN SEPULVEDA
227	JULIA MARIA CHAN XICUM
228	JULIANA LEONORA PIQUÉ TORRE
229	JULIO ALBERTO BELTRÁN HERRERA
230	JULIO ANTONIO QUINTAL SANSORES
231	JULIO CÉSAR PERERA DURÁN
232	JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY
233	KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ ESTRELLA
234	KARINA ISABEL TEPAL CASANOVA
235	KARLA ALMELLY SANTOYO ARCEO
236	KARLA MADAIN CEN LÓPEZ
237	KARLA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ
238	KATTY ASUNCIÓN MARTÍN DOMÍNGUEZ
239	KRYSTEL ANAGENCY TREJO RODRIGUEZ
240	LANDY AIMEÉ PINO BARRERA

241	LANDY ELIZABETH DOMÍNGUEZ FIGUEROA
242	LANDY ESTHER LLANES PERAZA
243	LANDY GUADALUPE MENA SALAZAR
244	LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL
245	LAURA ELISA MEDINA DUARTE
246	LEIDY MARGARITA SOBERANIS PALMERO
247	LETICIA YSABEL FUENTE FUENTE
248	LETICIA MARIA CASANOVA TUN
249	LIGIA RUBY RODRIGUEZ BAQUEDADO
250	LINA PATRICIA DÍAZ VÁZQUEZ
251	LIMBERTH ANTONIO PECH LORÍA
252	LIZETH MARIA MAGAÑA RUZ
253	LORENZO JOSÉ ROSEL PECH
254	LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA
255	LUCIA ESTHER YAÑEZ ALDANA
256	LUIS ALBERTO LARA GARRIDO
257	LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL
258	LUIS ANTONIO HERRERA CAAMAL
259	LUIS ANTONIO MENA TOLEDO
260	LUIS FERNANDO DORANTES CANCHE
261	LUISA INÉS MARTÍN PUC
262	MAGALI YANET ARCEO ARCEO
263	MAGALY SELENE VIÑAS CANCINO
264	MANUEL PALOMERA RAMOS
265	MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN
266	MANUEL JESÚS DZUL CHULIM
267	MANUEL JESÚS DE REGIL VALDEZ
268	MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ
269	MANUELA CARMINIA IUIT PECH
270	MANUELITA DE JESÚS COCOM CHAN
271	MARCELINA DEL CARMEN PUCH CETINA
272	MARÍA ALEJANDRA CASTILLO GÓMEZ
273	MARIA CANDELARIA CHI KU
274	MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍN SABIDO
275	MARÍA DE LOURDES SUÁREZ CHÍ
276	MARÍA DEL REFUGIO AKE CHUC
277	MARÍA ESTHER CABRERA MAY
278	MARÍA ESTHER TEJEDA GARCÍA
279	MARIA GUADALUPE MÉNDEZ MERCHANT
280	MARIA ISABEL PÉREZ MARTÍN
281	MARÍA DEL CARMEN CLAUSSEL ECHEVERRÍA
282	MARÍA DE LA LUZ IUIT PECH
283	MARÍA ELENA SÁNCHEZ OJEDA
284	MARÍA ELY FARFAN FLORES
285	MARÍA EUGENIA ARANA VARGUEZ
286	MARÍA MAGDALENA NARVAEZ OROZCO
287	MARÍA JOSÉ DE ATOCHA NOH ORTIZ
288	MARÍA JOSÉ GAMBOA BERDUGO

289	MARÍA JOSÉ ORTÍZ ROSAS
290	MARÍA PAULA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
291	MARÍA VICTORIA LEÓN ORTIZ
292	MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO
293	MARICARMEN AGUILAR GONZÁLEZ
294	MARICELA DEL CARMEN BLANCO CAN
295	MARIGEN GUADALUPE SUAREZ VALENCIA
296	MARCO GABRIEL PÉREZ ÁVILA
297	MARIEL OCTAVIO MUÑOZ CANTO
298	MARILYN ROMERO VALENCIA
299	MARITZA GUADALUPE ÁLVAREZ CASTILLO
300	MARITZA LEONOR RODRIGUEZ QUINTAL
301	MARISA ARALI DÍAZ FUENTES
302	MARISA ANGELINE CONTRERAS LIZAMA
303	MARISA DE LA CRUZ UCH CANUL
304	MARISOL DEL SOCORRO SABIDO TORRES
305	MARGARITA AYORA HERRERA
306	MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN
307	MARGARITA DEL CARMEN CANTO CHALE
308	MARGARITA DEL SOCORRO PUC BAAS
309	MARIA ANGELICA DE LA CRUZ ESCALANTE
310	MARÍA DEL CARMEN CHI PECH
311	MARÍA ISABEL PALMA LOZADA
312	MARÍA TERESA DE JESUS CETINA DZUL
313	MARIEL HEREDIA TORAYA
314	MARIELA DE JESUS PEET HERRERA
315	MARIELA GUADALUPE CHAN SANSORES
316	MARISOL CETINA ESPADAS
317	MARITSSA MARISOL CHAN CAB
318	MARTHA BEATRIZ TUZ MAY
319	MARTHA EUGENIA CABRERA ARIAS
320	MATHA GUADALUPE LUNA ANGEL
321	MAXIMILIANO CANCHE MIS
322	MIGUEL ÁNGEL CARVAJAL CERVERA
323	MIGUEL ANGEL CHI CALAM
324	MIGUEL ANGEL KU COBA
325	MIGUEL ÁNGEL MAY ITZA
326	MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA
327	MILDRED ANTONIETA DE LOURDES SANCHEZ SOLIS
328	MILDRED DEL CARMEN AYIL ORTEGON
329	MILDRED RUBÍ UC EUAN
330	MILTON CARLOS GARRIDO FLORES
331	MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA
332	MIRNASOL PAVÍA HERNANDEZ.
333	MÓNICA GABRIELA LÓPEZ GONZÁLEZ
334	MONSERRAT AGUILAR BERMEJO
335	NANCY ARACELLY HERNÁNDEZ ZALDIVAR
336	NANCY JUDITH FLORES SÁNCHEZ

337	NANCY NALLELY DINASAR BASTARRACHEA TZAB
338	NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN
339	NATALIA RAMÍREZ PÉREZ
340	NATALIA DEL ROSARIO GÓMEZ CHACÓN
341	NEGY COUOH BARBOSA
342	NEILA GREGORIA MARÍN MARTÍN
343	NELY ARACELY CANUL RAMIREZ
344	NELLY MARGARITA VILLANUEVA CETINA
345	NELSON FABIÁN TEC BARAJAS
346	NERY GABRIELA ENCALADA BALAM
347	NESTOR ANTONIO SANTANA MARTÍN
348	NESTOR JESÚS TAH CALAM
349	NOEMI CANDELARIA BURGOS LOEZA
350	NORMA ELIZABETH MENDOZA GUTIERREZ
351	NORMA ILEANA ALVAREZ MATOS
352	OLGA BEATRIZ MEJÍA BASTO
353	OLGA ROSALÍA CHAB MARTÍNEZ
354	OLIVIA CAROLINA COLLÍ EK
355	OMAR SANTIAGO GONZÁLEZ TORRES
356	OSCAR MANUEL TZAB MAY
357	OSCAR MANUEL KU ANGUAS
358	PABLO CABRERA RODRIGUEZ
359	PABLO GUILLERMO FLORES POLANCO
360	PAOLA JAZMIN VALDEZ PEREIRA
361	PAOLA REBECA FLORES
362	PAMELA DE LOS ANGELES TZAB PECH
363	PAULA MADELAINE GÓMEZ AY
364	PEDRO ANTONIO CHAN GONZALEZ
365	PERLA GUADALUPE BLANCO AMARO
366	RACIEL CHAN CHABLE
367	RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER
368	RAÚL HUMBERTO ACOSTA SALINAS
369	RAÚL RENÉ CORONADO CRUZ
370	REBECA FERNÁNDEZ AGUIRRE
371	REGINA OLIVIA CANUL PALOMO
372	REINA AURORA VAZQUEZ CHUC
373	RENÁN MARCELINO PUC CHI
374	RICARDO ENRIQUE ORTÍZ ROSAS
375	RICARDO DE JESÚS DÍAZ SANTOS
376	RICARDO MARTÍN POLANCO MAY
377	RIGEL EMMANUEL ÁVILA SALAZAR
378	RILMA DOLORES BRAGA GONZALEZ
379	ROBERTO DE JESÚS MÉNDEZ GALLEGOS
380	ROBERTO MEDINA NIC
381	ROCIO DEL ROSARIO COLLÍ AGUILAR
382	ROCÍO DE FÁTIMA CARRILLO AGUILAR
383	ROGER ARMANDO VILLANUEVA CRUZ
384	ROSA CRISTINA FLORES ROSADO

385	ROSA ELENA BALAM CAB
386	ROSA ELENA POLANCO ESPARZA
387	ROSA VICTORIA PEÑA SANTANA
388	ROSARIO ASUNCIÓN CANCHE EUÁN
389	ROSANA VILLAREAL CABRERA
390	ROSY MARÍA TUN BAAS
391	RUBÉN ALBERTO ALPUCHE LÓPEZ
392	RUBÉN GABRIEL CAN SÁNCHEZ
393	RUBÉN GONZALO SOLÍS GONZÁLEZ
394	RUBI MARISOL SOSA PALOMO
395	RUBY MARLENE PUGA MATU
396	SARA LEONOR ESTRELLA LEÓN
397	SAN FERNANDO DZIB CAUICH
398	SANDRA LUZ VÁZQUEZ BERNAL
399	SANDRA MARITZA DE LA CRUZ PÉREZ
400	SANDY LUCIA CARRILLO CANCHE
401	SANTIAGO HERBÉ GONZALEZ ESPINOSA
402	SANTOS BRÍGIDO CHAN MAY
403	SANTOS FABIAN CAAMAL BE
404	SEIKA LISETTE BASTO TELLO
405	SELENE IVETTE CARRILLO MARQUEZ
406	SHEILA RUBY VALDEZ BAEZA
407	SILVIA CONTRERAS CONTRERAS
408	SILVIA ELENA TORRES COBA
409	SILVIA ISABEL ESPINOSA PINELO
410	SUSANA ESTHER LÓPEZ MALDONADO
411	TEODORO ALEJANDRO ÁVILA RIVERO
412	TIBURCIO LIZAMA CARRILLO
413	VALERIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAZAR
414	VALENTINA MALDONADO REPETTO
415	VERÓNICA ALEXANDRA PALLARES VALLEJO
416	VERÓNICA BERENICE EK MANZANILLA
417	VERÓNICA DEL CARMEN HERRERA CERINO
418	VERÓNICA MEDÉ ESCAMILLA GAMBOA
419	VICTOR MANUEL TEC AGUILAR
420	VICTOR MANUEL SANDOVAL AYUSO
421	VICTOR HUGO RAMÓN MAC
422	WENDY MARLENE LARA MONTEJO
423	WENDY NOEMI COUOH GONGORA
424	WENDY YAZMIN HERRERA TUN
425	WILBERTH DE JESÚS PAXTIAN PAT
426	WILBERTH ISIDRO DZIB CUTZ
427	WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA
428	WILBERT MICHEL PUERTO OCAMPO
429	WILLIAM JESÚS SEGOVIA PARRA
430	WILTON DEMETRIO MAY VERA
431	XAVIER ENRIQUE MEDINA BALAM
432	YAJAIRA DEL PILAR VAZQUEZ CHUC

433	YAJAIRA IVETT PECH CUITUN
434	YARA MARGARITA VILLANUEVA CASTILLO
435	YANET MAGALI ARCEO ARCEO
436	YENI CRISTINA RIVERO RIVERO
437	YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS
438	YESENIA ELIZABETH CATZIN VERDE
439	YESENIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PERERA
440	YEUDIEL GABRIEL BALAM XOOL
441	YULISA EROINY DZUL PÉREZ



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

VISTOS: En virtud de que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 78, fracción VII, obliga a las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral a poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible la información de los sindicatos, y toda vez que mediante sobre con folio 375 dentro existe una unidad de memoria flash drive usb, se ordena imprimir el contenido dejando copia debidamente certificada para que obre en autos; en su oportunidad, devuélvase la memoria flash, previa firma que como recibo otorgue en autos el **C. Renán Marcelino Puc Chi**, Secretario General, del **Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, con registro sindical al rubro indicado. **Notifíquese y cúmplase. FUNDAMENTO:** El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 y 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 75 y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de un Titular en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada **Lilia Rosa Escamilla Sabido**, que autoriza. **LO CERTIFICO.** -----

[Handwritten signature in blue ink]



Recibe memoria flash de conformidad R.S. 1/2018.



Renán Marcelino Puc Chi

19/Noviembre/2020

INE:





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

VISTOS: Tiénese por presentado al **C. Renán Marcelino Puc Chi**, en su carácter de Secretario General, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, del registro sindical al rubro indicado, con su memorial y anexos que acompaña, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, presentado ante la oficialía de partes de esta autoridad en su propia fecha, mediante los cuales deposita Padrón de Socios, con un total de cuatrocientos cuarenta y un afiliados, según lista anexa. Prevéngase al promovente, para que, en cumplimiento a sus propios estatutos, capítulo II de los socios, artículo 5, párrafo 3, presente la asamblea de ratificación mediante la cual fueron aceptados los nuevos socios, así como las bajas que señala en el memorial que se provee, indicando quiénes son; en su oportunidad se acordará lo que corresponda. **Notifíquese y cúmplase. FUNDAMENTO:** El artículo 73, 75, fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de un Titular en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada Lilia Rosa Escamilla Sabido, que autoriza. **LO CERTIFICO.** -----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

507

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha CUATRO de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado, el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha DOCE de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.





**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha CUATRO de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al **C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha VEINTIDOS de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.

[Handwritten signature]



LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



3318

509

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO
DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**

RENNAN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de generales conocidas en autos del expediente sindical número 1/2018, con el debido respeto, comparezco y expongo:

PRIMERO: El artículo 20 del Estatuto de este Sindicato, establece que la convocatoria para la asamblea en donde se elegirá a la directiva se hará con una antelación de 7 días, por lo menos, en la que se harán saber que se podrán registrar planillas hasta 30 días antes de la fecha de la asamblea, en este sentido, al estar próximo a vencer el periodo de la actual Directiva Sindical, el cual concluye el 16 de diciembre de 2020, con fundamento en el artículo 25.9 del Estatuto Sindical, expedí en fecha 23 de septiembre de 2020, la convocatoria para elecciones.

SEGUNDO: En atención a la actual contingencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las disposiciones emitidas por el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Acuerdos SSY 01/2020 y SSY 07/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, así como la restricción para realizar concentraciones masivas de más de 50 personas en lugares cerrados y de 100 personas en lugares abiertos y toda vez que los socios con derechos sindicales vigentes y que participaran en la asamblea general extraordinaria en la ciudad de Mérida, son 333, lo que rebasa por mucho el límite máximo permitido para la celebración de reuniones, con la finalidad de salvaguardar y de respetar las disposiciones para evitar el contagio y propagación del COVID-19 y de salvaguardar la salud de los socios de este Sindicato, la asamblea general extraordinaria de esta ciudad, se realizó por sedes, las cuales quedaron especificadas en la mencionada convocatoria de fecha 23 de septiembre de 2020, respetando el procedimiento con relación al voto libre, directo y secreto, a la presencia de los representantes de planilla y demás disposiciones para la elección de la directiva establecidas en el artículo 20 del Estatuto Sindical, levantándose actas parciales del conteo de votos realizado en cada una de las sedes, siendo que en la última, la cual se celebró en el edificio de la calle 35, se hizo constar el resultado de todas las votaciones y se sumaron, para dar a conocer el resultado total de votos de las asambleas regionales y de la asamblea general extraordinaria y proceder a declarar a la planilla ganadora.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, le comunico que del resultado de las votaciones realizadas en las asambleas regionales extraordinarias y en la asamblea general extraordinaria, la nueva directiva para el

“Juntos somos más”

movimiento_trabajadores_pjy@outlook.com FB: Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial
Calle 78 # 452 LL entre 45 y 47 centro Cel. 9999970192

Recibi de conformidad copias certificadas
solicitadas

Renán Marcelino Puc Chi



15 / enero / 2021

INE:





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

período del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2024, quedó integrada de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO:

- Secretario General: Renán Marcelino Puc Chi.
- Secretaria de Organización: Alma Inés Góngora Puerto.
- Secretaria de Actas: Guadalupe Nazareth Pérez Alcocer.
- Secretaria de Conflictos: Nayby Nan-Yilu Segovia Martín.
- Secretario de Promoción Sindical: Daniel Ricardo Durán Parra.
- Secretaria Tesorera: Nery Gabriela Encalada Balam.
- Coordinadora de Delegados Ana María Bastarrachea Flores.

COMISIÓN DE VIGILANCIA:

- Presidente: Leidy Margarita Soberanis Palmero.
- Secretario: Genny Maricruz Canul Ávila.
- Vocal: Fernando Martín May García.
- Vocal: Agustín Acevedo León.

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA:

- Presidente: Yeudiel Gabriel Balam Xool.
- Secretario: Yesenia Elizabeth Catzin Verde.
- Vocal: Marcelina del Carmen Puch Cetina.
- Vocal: Iván Alejandro González Novelo

Anexando al presente escrito, la mencionada convocatoria de fecha 23 de septiembre de 2020 y las actas de las asambleas regionales extraordinarias celebradas en Valladolid, Tizimin, Izamal, Motul, Progreso, Ticul, Tekax, Kanasín, Umán y las actas parciales y final de la asamblea general extraordinaria celebrada en esta ciudad de Mérida y las listas de asistencia de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Tomar nota de la nueva directiva de este Sindicato para el período del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2024 y expedir copias certificadas del acuerdo que recaiga a este memorial, por estar ajustada a Derecho mi solicitud.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
19 NOV 2020
11:38 AM

“Juntos somos más”

movimiento_trabajadores_pjy@outlook.com FB: Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial
Calle 78 # 452 LL entre 45 y 47 centro Cel. 9999970192

**INFORMACION
ACTAS EN
USB**

ACTA TEGAX 9 NOV 20 - LISTA ASISTENCIA.
 ACTA KANASIN 10 NOV 20 LISTA ASISTENCIA
 ACTA UMAN 10 NOV 20 LISTA ASISTENCIA.
 ACTA PAREAL 11 NOV 20 9:40 AM LISTA ASISTENCIA.
 ACTA PAREAL 11 NOV 20 13:10 HRS LISTA ASISTENCIA.
 ACTA PAREAL 11 NOV 20 13:10 HRS LISTA ASISTENCIA.
 ACTA PAREAL 12 NOV 20 8:36 AM LISTA ASISTENCIA.
 ACTA PAREAL 12 NOV 20 11:05 LISTA ASISTENCIA.
 ACTA PAREAL 12 NOV 20 10:03 AM LISTA ASISTENCIA.

Presento:

RENAN PUC CHI

CONVOCATORIA 23 SEPT 20

ACTA VALLADOLID 3 NOV 20 - LISTA ASISTENCIA
 ACTA TIZIMIN 4 NOV 20 - LISTA ASISTENCIA
 ACTA IZAMAL 5 NOV 20 - LISTA ASISTENCIA
 ACTA MOTUL 5 NOV 20 - LISTA ASISTENCIA
 ACTA PROGRESO 6 NOV 20 - LISTA ASISTENCIA
 ACTA TICUL 9 NOV 20 - LISTA ASISTENCIA



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN

CONVOCA

A todos los socios inscritos en este Sindicato, a postular su planilla para la participar en el proceso electoral 2020, para la elección del Comité Ejecutivo del S.U.T.P.A.M.P.J.Y., de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia, para el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2024.

PRIMERO. El plazo para el registro de las planillas será de 30 días naturales contados a partir de la emisión de la presente convocatoria.

SEGUNDO. En atención a la actual contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, las inscripciones únicamente se realizarán previa cita, para lo cual los precandidatos deberán comunicarse por medio de mensaje de Whatsapp al número [REDACTED] en horario de 9:00 a 16:00 horas, para agendar fecha y hora en la cual acudirán a las oficinas del Sindicato para presentar su postulación.


TERCERO. Para dar equidad a los participantes y con la finalidad de evitar aglomeraciones y posibilidades de contagio de COVID-19 entre los socios de este Sindicato, los actos de campaña y proselitismo electoral de las planillas, solamente se realizarán del 26 al 30 de octubre de 2020, privilegiado los medios electrónicos, las redes sociales y los medios impresos que eviten el contacto personal.

CUARTO. Con el propósito principal de proteger el principio constitucional de equidad, conforme al cual todos los que compiten para ocupar un cargo de elección deben sujetarse a los tiempos establecidos legalmente para solicitar el apoyo de sus simpatizantes, a fin de que

“Juntos somos más”

no se generen ventajas indebidas en beneficio de alguno de ellos, quedan prohibidos los actos anticipados de campaña, entendiéndose por estos al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, entrevistas en medios de comunicación social, grabaciones, proyecciones o cualquier otro análogo, así como las reuniones, asambleas o marchas en que las planillas, organizaciones sociales, voceros, aspirantes a un cargo de elección, precandidatos o candidatos se dirigen de manera pública al electorado para solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con la Ley Electoral, se establece la veda electoral, que iniciará a las 00:00 del 31 de octubre de 2020 y terminará hasta que finalicen todas las asambleas regionales extraordinarias y la general extraordinaria, durante ese tiempo queda terminantemente prohibidos los actos de campaña y la propaganda electoral, por lo que antes del inicio de ese período deberá retirarse por las planillas, toda la publicidad electoral que haya sido colocada en los centros de trabajo del Poder Judicial.

SEXTO. Las planillas con candidatos registrados, podrán inscribir del 26 al 30 de octubre hasta dos representantes de planilla por sede, para que participen en el proceso de cómputo de los votos de las asambleas regionales extraordinarias y en la general extraordinaria, para lo cual deberán enviar un correo electrónico al email:  con el nombre de los representantes y las sedes en las que participarán.

SÉPTIMO. Las asambleas se realizarán en los centros laborales en horario de 8:00 a 20:00 horas, en las siguientes fechas:

SEDE	TIPO	FECHA
VALLADOLID	ASAMBLEA REGIONAL EXTRAODINARIA	3 DE NOVIEMBRE DE 2020
TIZIMIN	ASAMBLEA REGIONAL EXTRAODINARIA	4 DE NOVIEMBRE DE 2020
MOTUL E IZAMAL	ASAMBLEA REGIONAL EXTRAODINARIA	5 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROGRESO	ASAMBLEA REGIONAL EXTRAODINARIA	6 DE NOVIEMBRE DE 2020
TICUL Y TEKAX	ASAMBLEA REGIONAL EXTRAODINARIA	9 DE NOVIEMBRE DE 2020


KANASIN Y UMAN	ASAMBLEA REGIONAL EXTRAODINARIA	10 DE NOVIEMBRE DE 2020
JUZGADO 7 DE ORALIDAD FAMILIAR, JUZGADO 6 DE ORALIDAD FAMILIAR Y JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	ASAMBLEA GENERAL EXTRAODINARIA	11 DE NOVIEMBRE DE 2020
JUZGADOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE JUSTICIA ORAL DE MÉRIDA, DEL EDIFICIO DE LA CALLE 35, DEL TRIBUNAL, SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL EDIFICIO ANEXO AL PENAL	ASAMBLEA GENERAL EXTRAODINARIA	12 DE NOVIEMBRE DE 2020

Durante el desarrollo de las asambleas, se privilegiará la sana distancia así como el uso de equipos de protección personal.

Para evitar aglomeraciones y concentración de personas, se asignará horarios para que acudan los socios de las distintas sedes a emitir su voto de manera ordenada y escalonada, que se fijarán por lo menos 48 horas antes de la verificación de la asamblea respectiva.

También, se distribuirán las boletas electorales y las plumas debidamente sanitizadas, asimismo, se entregará gel antibacterial a las mesas de casilla para el uso de sus integrantes y de los socios que acudan a emitir su voto.

OCTAVO. Para poder emitir su voto, los socios deberán tener sus derechos sindicales vigentes y contar con su credencial del sindicato, la cual deberán presentar al momento de la elección, sin estos requisitos **NO SE PERMITIRÁ VOTAR.**

A todos los socios que no cuentan en este momento con su credencial del Sindicato, se les concede un plazo de 15 días naturales para que envíen su fotografía al número de whatsapp  para la expedición de la misma. Finalizado ese periodo, no se aceptarán más

solicitudes de nuevas credenciales ni reposición de credenciales de socio, hasta que finalice el proceso electoral.

NOVENO. Para dar certeza a la integración del padrón de socios de este sindicato, a partir de la emisión de la presente convocatoria, queda suspendida la admisión de nuevos socios al Sindicato, por lo que las solicitudes de afiliación que se reciban durante el periodo electoral, serán resueltas hasta que finalicen todas las asambleas extraordinarias.

DÉCIMO. Previo a la verificación de las asambleas extraordinarias, se entregará a cada planilla una copia certificada del padrón de socios, para cotejar con el número de boletas electorales, las cuales tendrán un folio consecutivo y serán firmadas en el acto por los representantes de planilla debidamente registrados en la sede que les corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. Los resultados de las elecciones serán anunciados inmediatamente finalizada la asamblea respectiva y publicados en las redes sociales de este Sindicato.

DÉCIMO SEGUNDO. Todo lo no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Comisión de Elecciones.

Mérida, Yucatán, 23 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE




RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL

ACTA DE ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Saladillo, Yucatán, siendo las 12 horas con 03 minutos del día 03 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea Regional Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA-----

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
- VII. Receso para el conteo de los votos. -----
- VIII. Publicación de los resultados. -----
- IX. Clausura. -----

Acto seguido, el  Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del Sindicato, dio posesión a la mesa de debates, la cual quedó integrada por: -----

- PRESIDENTE: Haydée Anahí Alcocer Aguilar -----
- SECRETARIO: Rebeca Fernández Aguirre -----
- ESCRUTADOR: Rosario Asunción Canché Euan -----
- VOCAL: Nayha Beatriz Tuz Nay -----


Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra:

Nayby Nan-Yilo Segovia Martín y Renán Marcelino Puc Chi y

por la planilla innominada se encuentra:

Ayriac Alfonso Barrero Villanueva y Luisa Inés Martín Puc

Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que 12 de los 16 socios se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

Firma  Protista
Luisa Inés Martín Puc.

Firma  Protista
Ayriac Alfonso Barrero Villanueva

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las boletas, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas boletas por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió mediante boletas electorales a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta. -----


Acto seguido, se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos, procediéndose a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda: COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
10	2	4	0

Continuamente, se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
10	2	4	0

Acto continuo, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

Firma  Proksta
Luisa Ines Martin PUC


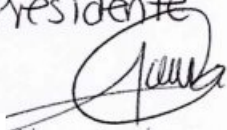
Firma  Artae Alfonso Bantón Villaverde

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
10	2	4	0

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

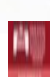
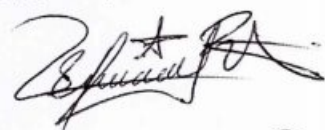
Por último, el presidente de la mesa de debates declaró concluida la presente Asamblea Regional Extraordinaria, siendo las 15 horas con 38 minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. -----


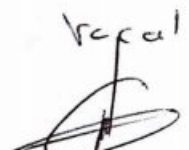
Presidente



 
Haydee Anahi Alcaer
Aguilan

 
Rebeca Fernandez Aguirre
(Secretaria)



Escrutador



 
Rosario Asunción Canché Eruán

 
Martha Beatriz Tamay

 
Nayby Nangijú Segura Martín





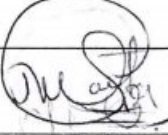

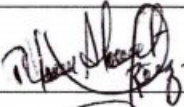
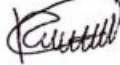

 
Ramón Marcelino Pe Chi

 
Firma bajo protesta, in conforme
Luis Inés Martín Pde.
Representante de la planilla
Innominate.

 
Firma bajo protesta, in conforme
Ayrué Alfonso Barredo Villanueva
Representante de la planilla
Innominate.



COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
VALLADOLID

NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
1. CATHIA NALLIBE AZCORRA CASTILLO.	
2. EURIDICE IMELDA CIAU CHE.	
3. GUADALUPE EVANGELINA AGUILAR MORENO	
4. HAYDEE ANAHÍ ALCOCER AGUILAR.	
5. JORGE DE JESÚS BAEZA GUILLÉN.	
6. JOSÉ ENRIQUE SAÉNZ DZUL.	
7. JOSÉ PELEGRIN NAHUAT KUYOC.	
8. JOSÉ TEODORO TUZ BALAM.	
9. MARIA ISABEL PÉREZ MARTÍN.	
10. MARITZA GUADALUPE ÁLVAREZ CASTILLO.	
11. MARTHA BEATRIZ TUZ MAY.	
12. NORMA ELIZABETH MENDOZA GUTIERREZ.	
13. NORMA ILEANA ALVAREZ MATOS	
14. REBECA FERNÁNDEZ AGUIRRE.	
15. ROSARIO ASUNCIÓN CANCHÉ EUÁN.	
16. SANTOS FABIAN CAAMAL BE.	

ACTA DE ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Tizimin, Yucatán, siendo las once horas con trece minutos del día cuatro de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea Regional Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: _____

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la mesa de debates. _____
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. _____
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. _____
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. _____
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. _____
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. _____
- VII. Receso para el conteo de los votos. _____
- VIII. Publicación de los resultados. _____
- IX. Clausura. _____

Acto seguido, el XXXXXXXXXX Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del Sindicato, dio posesión a la mesa de debates, la cual quedó integrada por: _____

PRESIDENTE: Néstor Jesús Tah Galam
 SECRETARIO: Karla Almelly Santoya Arceo
 ESCRUTADOR: Ixchel Margarita Chan Rodríguez
 VOCAL: Cynthia Carolina Osuna Martín

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra:

Renán Marcelino Puc Chi, y Nayby Nan-yilu Segovia Martín

y por la planilla innominada se encuentra:

Marco Gabriel Pérez Ávila y Charisa Marisol Pech Echeverría

Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que siete de los diez socios se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. _____

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea.

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las boletas, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo.

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas boletas por los representantes de planilla que así lo decidieron.

Continuamente, se procedió mediante boletas electorales a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta.

Acto seguido, se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos, procediéndose a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda: COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado:

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
siete	cero	tres	cero

Continuamente, se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado:

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
siete	cero	tres	cero

Acto continuo, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado:

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
seis	uno	tres	cero

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. _____

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró concluida la presente Asamblea Regional Extraordinaria, siendo las ocho horas con cinuenta y dos minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. _____

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
 mejo protesta
 en conferencia






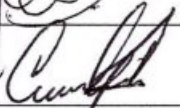

Firma bajo protesta
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 [Red stamp] . Carlos Segura



522

COMITÉ DE ELECCIONES.**LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
TIZIMIN**

NOMBRE DE LOS SOCIOS	FIRMA
1. CINTHIA CAROLINA OSORNO MARTÍN.	
2. KARLA ALMELLY SANTOYO ARCEO.	
3. ELIEZER ALEJANDRO CHAN ESCAMILLA.	
4. ABRAHAM JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.	
5. PAOLA MADELAINE GÓMEZ AY.	
6. DENALY ABIGAIL CHAY AKÉ.	
7. JOSUE FELIPE MEX OCH.	
8. MARIA ANGELICA DE LA CRUZ ESCALANTE.	
9. NESTOR JESÚS TAH CALAM.	
10. IXCHEL MARGARITA CHAN RODRIGUEZ.	

7 Firmas

ACTA DE ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Zama, Yucatán, siendo las Diez horas con Cuarenta y seis minutos del día Cinco de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea Regional Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: _____

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la mesa de debates. _____
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. _____
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. _____
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. _____
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. _____
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. _____
- VII. Receso para el conteo de los votos. _____
- VIII. Publicación de los resultados. _____
- IX. Clausura. _____

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y el Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por: _____

- PRESIDENTE: MARIA ESTHER CASRETA MAY
- SECRETARIO: OSCAR MANUEL TZAB MAY
- ESCRUTADOR: NUNEA DISTRID BRANDO MATOS
- VOCAL: MIGUEL ANGEL CHI CACAM

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra:

NANBY NAN-YILU SEGONIA MARTIN

y por la planilla innominada se encuentra:

BETRIZ EUGENIA CASTRO MEDINA Y JOSE GUADALUPE OZUL POOT

Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que seis de los seis socios se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. _____

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. _____

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. _____

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las boletas, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. _____

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas boletas por los representantes de planilla que así lo decidieron. _____

Continuamente, se procedió mediante boletas electorales a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta. _____

Acto seguido, se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos, procediéndose a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda: COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: _____

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
6	0	0	0

Continuamente, se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: _____








PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
6	0	0	0

Acto continuo, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: _____

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
0	0	0	0

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----







Por último, el presidente de la mesa de debates declaró concluida la presente Asamblea Regional Extraordinaria, siendo las ONCE horas con Dieciséis minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. -----

  
  Jose Cardenas Del pasc  Alfonso Segura




526

COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
IZAMAL

NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
/1. AUREA ASTRID ARANDA MATOS.	
/2. GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER.	
/3. JULIO CÉSAR PERERA DURÁN.	
/4. MARÍA ESTHER CABRERA MAY.	
/5. MIGUEL ANGEL CHI CALAM.	
/6. OSCAR MANUEL TZAB MAY.	

ACTA DE ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Motul, Yucatán, siendo las 14 horas con cuatro minutos del día 5 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea Regional Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la mesa de debates.
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella.
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea.
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día.
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas.
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia.
- VII. Receso para el conteo de los votos.
- VIII. Publicación de los resultados.
- IX. Clausura.

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y el Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por:

- PRESIDENTE: Enka Arelí Perera George
- SECRETARIO: _____
- ESCRUTADOR: Dulce Irma Eugenia May Varguez
- VOCAL: _____

Handwritten signature
bajo protesta

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra:

Naubi Nan-Yilu Segura Martin

y por la planilla innominada se encuentra:

Ester Gomez Gonzalez y Marco Gabriel Perez Aula.

Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que 2 de los 3 socios se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia.

Handwritten signature
bajo protesta

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. _____

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. _____

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las boletas, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. _____

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas boletas por los representantes de planilla que así lo decidieron. _____

Continuamente, se procedió mediante boletas electorales a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta. _____

Acto seguido, se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos, procediéndose a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda: COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: _____

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
2	0	1	

Continuamente, se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: _____

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
2	0	1	

Acto continuo, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: _____

[Handwritten signature]
bajo protesta.

[Handwritten signature]
bajo protesta

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
2	0	1	

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. _____

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró concluida la presente Asamblea Regional Extraordinaria, siendo las 14 horas con 19 minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. _____

bajo protesta
inconforme.



~~En la mesa~~
bajo protesta
inconforme

Nancy Segura



530

COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
MOTUL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	FIRMA
1. DULCE IRMA EUGENIA MAY VARGUEZ.	
2. ERIKA ARA LI PERERA GEORGE.	
3. KARINA ISABEL TEPAL CASANOVA.	

ACTA DE ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las 14 horas con 30 minutos del día 6 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea Regional Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DIA-----

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
VII. Receso para el conteo de los votos. -----
VIII. Publicación de los resultados. -----
IX. Clausura. -----

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y el Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por: -----

PRESIDENTE: Yenny Marisol Rodríguez Rosas
SECRETARIO: José Leonardo Catzín Pinto
ESCRUTADOR: Diego Arón Gamboa Solís
VOCAL: Enrique Suárez Lira

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra:

Nayby Nan-Yilu Segovia Martín

y por la planilla innominada se encuentra:

Jorge Luis Santana Victoria y Gilberto Jiménez Pérez
Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que 7 de los 9 socios se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las boletas, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas boletas por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió mediante boletas electorales a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta. -----

Acto seguido, se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos, procediéndose a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda: COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
2	5	2	0

Continuamente, se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
1	6	2	0

Acto continuo, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA	VOTOS	VOTOS
---------------	----------	-------	-------

	INNOMINADA	CANCELADOS	NULOS
1	6	2	0

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró concluida la presenta Asamblea Regional Extraordinaria, siendo las 15 horas con 06 minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. -----

A collection of handwritten signatures in black ink. One signature on the right includes a red rectangular stamp and the name 'Nataly Segura' written below it. At the bottom center, there is a large, stylized signature that appears to be 'Jose'.



COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
PROGRESO

NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
1. DIEGO ARÓN GAMBOA SOLÍS.	
2. ENRIQUE SUÁREZ LIRE	
3. GILBERTO JIMENEZ PEREZ.	
4. JONNATAN ABIMAEEL TREJO SORIA.	
5. JORGE LUIS SANTANA VICTORIA	
6. JOSÉ LEONARDO CATZIN PINTO.	
7. JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ BASTO.	
8. LANDY ELIZABETH DOMÍNGUEZ FIGUEROA.	
9. YENNY MARISOL RODRIGUEZ ROSAS	

ACTA DE ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Tied, Yucatán, siendo las 11 horas con 30 minutos del día 09 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea Regional Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DIA -----

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
VII. Receso para el conteo de los votos. -----
VIII. Publicación de los resultados. -----
IX. Clausura. -----

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y el Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por: -----

PRESIDENTE: Maria del Carmen Chi Pech.
SECRETARIO: Marilyn Romero Delencua
ESCRUTADOR: Clara Guadalupe Mena Moo
VOCAL: Diana Lucelly Chi Jimenez.

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra: Nayby Nan-yilo Segovia Martin

y por la planilla innominada se encuentra: Clarisa Marisol Pech Echeverria.

Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que 6 de los 8 socios se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las boletas, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaría de Organización y de la Secretaría de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas boletas por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió mediante boletas electorales a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta. -----

Acto seguido, se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos, procediéndose a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda: COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
3	2	3	0

Continuamente, se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----



PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
1	4	3	0

Acto continuo, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
2	3	3	0

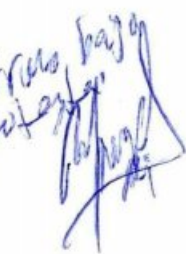
Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró concluida la presente Asamblea Regional Extraordinaria, siendo las 12 horas con 10 minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. -----


- Se hace constar que la  Diana Locelly Ch. Jimenez siendo las 11:40 min. se tuvo que retirar en virtud de que tuvo una audiencia de oralidad retornando a las 11:55 hrs.
- ~~se~~ Se hace constar que el  Ruben Gabriel Can Sanchez se presentó cuando las boletas ya habian sido canceladas, manifestando que tuvo que notificar medidas de proteccion.







- se hace constar que la  Clarisa Marisol Pech Echeverria, firma bajo protesta y que es la firma que utiliza en ~~las~~ todas y cada una de las actas en las que ha intervenido como

Representante de la planilla Innominada

1. Identificación del representante

2. Descripción de la actividad

3. Objetivos de la actividad

4. Metodología de la actividad

5. Recursos necesarios

6. Evaluación de la actividad

7. Conclusiones de la actividad

8. Referencias bibliográficas

9. Observaciones

10. Fecha de realización

11. Nombre del representante

12. Nombre del evaluador

13. Nombre del responsable

14. Nombre del docente

15. Nombre del alumno

16. Nombre del profesor

17. Nombre del jefe de taller

18. Nombre del supervisor

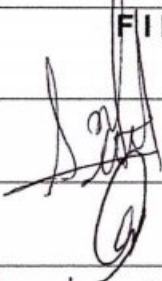
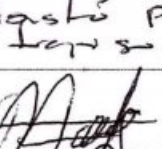
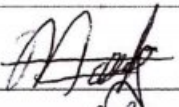

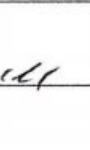
19. Nombre del coordinador

20. Nombre del director

21. Nombre del representante



COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
TICUL

NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
✓ 1. CLARA GUADALUPE MENA MOO.	
✓ 2. DIANA LUCELLY CHI JIMENEZ.	
3. GLORIA SELENE DZUL TUYUB.	Agosto por un buen mundo
✓ 4. MARÍA DEL CARMEN CHI PECH.	
✓ 5. MARILYN ROMERO VALENCIA.	
6. NANCY JUDITH FLORES SÁNCHEZ.	
✓ 7. RACIEL CHAN CHABLÉ.	Raciel Chan Chablé
8. RUBÉN GABRIEL CAN SÁNCHEZ.	

ACTA DE ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Tedax, Yucatán, siendo las 2:00 horas con minutos del día 9 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea Regional Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----

[Handwritten signature]
Bajo protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- ORDEN DEL DIA-----
- I. Instalación de la mesa de debates. -----
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
- VII. Receso para el conteo de los votos. -----
- VIII. Publicación de los resultados. -----
- IX. Clausura. -----

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y el Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por: -----

PRESIDENTE: Jesús Gilberto Luján pad +
 SECRETARIO: José Salvador López Alvará
 ESCRUTADOR: Miguel Oscar Martínez Madariaga
 VOCAL: Yeliza Yacobi DZCL Pérez

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra:

NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTIN

y por la planilla innominada se encuentra:

LUISA FRES MARTIN PUC y LUIS ALBERTO

LARA BARRIBO

Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que 12 de los 15 socios se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

[Handwritten signature]
Cupo para la

540
Bajo protesta

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió, el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las boletas, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Acias del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas boletas por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió mediante boletas electorales a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta. -----

Acto seguido, se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos, procediéndose a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda: COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
7	4	3	1

Continuamente, se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
7	5	3	0

Acto continuo, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----





Bajo protesta

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
6	5	3	1

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró concluida la presenta Asamblea Regional Extraordinaria, siendo las 14:39 horas con 00 minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



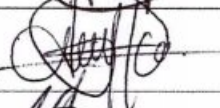
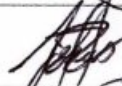
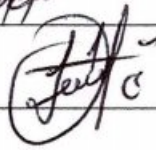



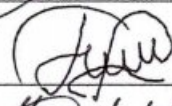
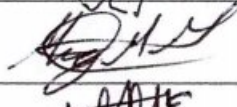



[Handwritten signature]
Bajo protesta

[Handwritten signature]
Bajo protesta

[Handwritten signature]



COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
TEKAX


NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
1. ADRIANO ARMANDO PERAZA BAEZA.	
2. ARELY NOVELO SUÁREZ.	
3. DIANA MARIA HAU GÓMEZ.	
4. JESÚS GILBERTO TUS POOT.	
5. JONNY CECILIO UITZIL CERÓN.	
6. JOSÉ REMIGIO CHAN CEN.	
7. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ MEJÍA.	
8. KATTY ASUNCIÓN MARTÍN DOMÍNGUEZ.	
9. MARÍA TERESA DE JESUS CETINA DZUL.	
10. MARIEL OCTAVIO MUÑOZ CANTO.	
11. MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA.	
12. OLIVIA CAROLINA COLLÍ EK.	
13. RUBI MARISOL SOSA PALOMO.	
14. SILVIA ELENA TORRES COBA.	
15. YULISA EROINY DZUL PEREZ.	

ACTA DE ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Kanasin, Yucatán, siendo las 14 horas con Trece minutos del día 10 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea Regional Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA-----

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
- VII. Receso para el conteo de los votos. -----
- VIII. Publicación de los resultados. -----
- IX. Clausura. -----

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y el  Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por: -----

PRESIDENTE: Nelly Margarita Villanueva Cetina
 SECRETARIO: Laura Elisa Medina Duarte
 ESCRUTADOR: Verónica del Carmen Herrera Cerino
 VOCAL: Ana Lilia Marfil Torrizo

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra: -----

Nayby Nan-Yilo Segovia Martin

y por la planilla innominada se encuentra: -----

Luis Alberto Lara Garrido y Carmen Marisela Medina Duarte

Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que Catorce de los veinte socios se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

Marisela Medina Duarte
 Bajo Protesta

[Signature]

[Signature]

[Signature]
 Verónica

[Signature]
 Bajo Protesta

544
Unidad
Bajo Protesta

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las boletas, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas boletas por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió mediante boletas electorales a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta. -----

Acto seguido, se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos, procediéndose a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda: COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
6	7	7	0

Continuamente, se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
6	7	7	0

Acto continuo, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Unidad', 'Bajo Protesta', and other illegible signatures.]

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
6	7	7	0

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró concluida la presente Asamblea Regional Extraordinaria, siendo las Quince horas con cuatro minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. -----

Se hace constar que el ciudadano Felipe de Jesús Hoil Cupul asistió a la asamblea, sin embargo no le fue posible emitir su voto en virtud de no contar con su credencial de socio del Sindicato

[Signature]
Bajo Protesta.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Bajo Protesta.

[Signature]

[Signature]



COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
KANASIN

NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
1. ANA LILIA MARFIL TURRIZA.	
2. BERTHA GUADALUPE CANTO CARBALLO.	
3. CARMEN MARISELA MEDINA DUARTE.	
4. CRISTIAN ANEL CANCHE TORRES.	
x 5. DULCE AREMI MIRANDA RODRIGUEZ.	
^ 6. EBERTH HERNÁN CASTRO SANSORES.	
.7. EDDIE ALEJANDRO ESTRELLA OJEDA.	
8. FELIPE DE JESÚS HOIL CUPUL.	Asistió pero no presentó su credencial.
x 9. GEORGINA BEATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ.	
f 10. ILIANA PATRICIA TUN PUGA.	
f 11. JOSÉ GUILLERMO CHAVEZ LÓPEZ.	
12. LAURA ELISA MEDINA DUARTE.	
13. LUIS ALBERTO LARA GARRIDO.	
14. LUIS FERNANDO DORANTES CANCHE.	
x 15. NANCY NALLELY DINASAR BASTARRACHEA TZAB.	
16. NELLY MARGARITA VILLANUEVA CETINA.	
17. VERÓNICA BERENICE EK MANZANILLA.	
18. VERÓNICA DEL CARMEN HERRERA CERINO.	
19. VICTOR MANUEL SANDOVAL AYUSO.	
20. YAJAIRA DEL PILAR VAZQUEZ CHUC.	


*

ACTA DE ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Uman, Yucatán, siendo las once horas con doce minutos del día diez de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea Regional Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA-----

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
- VII. Receso para el conteo de los votos. -----
- VIII. Publicación de los resultados. -----
- IX. Clausura. -----

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y el  Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por: -----

PRESIDENTE: Sheyla Rubi Valdez Baeza
 SECRETARIO: Jandy Arnee Pino Barrera
 ESCRUTADOR: Jorge Carlos Espadas Estrella
 VOCAL: Lizeth Maria Magana Ruiz

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra: Nayby Nan-Yilo Segovia Martin

y por la planilla innominada se encuentra: Luisa Ines Martin Roc y Maximiliano Canche Mis

Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que 12 de los 13 socios se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

[Handwritten mark on the right margin]

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las boletas, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas boletas por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió mediante boletas electorales a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta. -----

Acto seguido, se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos, procediéndose a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda: COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
7	4	2	0

Continuamente, se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
8	3	2	0

Acto continuo, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las boletas y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
7	4	2	0

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró concluida la presente Asamblea Regional Extraordinaria, siendo las Doce horas con cuatro minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. -----

No se omite manifestar que asistió la ciudadanía Gabriel leal Castillo, quien no pudo emitir su voto por no presentar su credencial de socio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Sheyla Ruby Valdez Baeza
 Presidenta

[Handwritten signature]
 Ruby Segura

[Handwritten signature]
 Landy Amee Pino Barera
 Secretaria

Jorge Carlos Espadas Estrada
 Escrutador

[Handwritten signature]
 Lizeth Maria Negre Perez
 Vocal

[Handwritten signature]
 Luisa Ives Martin Pic
 Representante por Planilla Innominate
 Dep Protesta

[Handwritten signature]
 Maximiliano Amador Mis
 Representante de planilla Innominate
 Dep Protesta



COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
UMÁN

NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
1. ALICIA RUBÍ UITZ NOVELO. ✓	
2. AMILCAR VALLE MARTÍN. X	No asistió
3. GABRIELA GUADALUPE QUINTANA AGUILAR. ✓	
4. GABRIELA LEAL CASTILLO. X	No tuvo credencial
5. JORGE CARLOS ESPADAS ESTRELLA. ✓	
6. LANDY AIMEE PINO BARRERA ✓	
7. LIZETH MARIA MAGAÑA RUZ. ✓	
8. RICARDO DE JESÚS DÍAZ SANTOS. ✓	
9. ROSY MARÍA TUN BAAS. ✓	
10. SANTOS BRÍGIDO CHAN MAY. ✓	
11. SHEILA RUBY VALDEZ BAEZA. ✓	Brígido Chan
12. WILBERTH DE JESÚS PAXTIAN PAT. ✓	
13. YEUDIÉL GABRIEL BALAM XOOL. ✓	

7 mo


551

ACTA PARCIAL DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día 11 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----


-----ORDEN DEL DIA-----

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
- VII. Receso para el conteo de los votos. -----
- VIII. Publicación de los resultados. -----
- IX. Clausura. -----

Acto seguido, el  Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, informó a los socios presentes que de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y la convocatoria, ambos, de fecha 23 de septiembre de 2020, en atención a la actual contingencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las disposiciones emitidas por el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Acuerdos SSY 01/2020 y SSY 07/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, así como la restricción para realizar concentraciones masivas de más de 50 personas en lugares cerrados y de 100 personas en lugares abiertos y toda vez que los socios con derechos sindicales vigentes y que participaron en la asamblea general son 333, lo que rebasa por mucho el límite máximo permitido para la celebración de reuniones, con la finalidad de salvaguardar y de respetar las disposiciones para evitar el contagio y

propagación del COVID-19 y de salvaguardar la salud de los socios de este Sindicato, la asamblea general extraordinaria se realizará por sedes, las cuales quedaron especificadas en la mencionada convocatoria de fecha 23 de septiembre de 2020, respetando el procedimiento con relación al voto libre, directo y secreto, a la presencia de los representantes de planilla y demás disposiciones para la elección de la directiva establecidas en el estatuto sindical, levantándose actas del conteo de votos realizado en cada una de las sedes, siendo que en la última, la cual se celebrará en el edificio de la calle 35, se hará constar el resultado de todas las votaciones y se sumarán, para dar a conocer el resultado total de votos de las asambleas regionales y de la asamblea general extraordinaria y proceder a declarar a la planilla ganadora. -----

En atención a lo anterior, los socios presentes manifestaron estar de acuerdo con lo manifestado. -----

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y el  Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por: -----

PRESIDENTE: Luis Ángel Crespín Quintal

SECRETARIO: Reina Aurora Vazquez Chuc

ESCRUTADOR: Sandra Maritza de la Cruz Pérez

VOCAL: Yanet Magaly Arceo Arceo

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra:

Nayby Nan-Yélu Segovia Martín

y por la planilla innominada se encuentra:

Fátima Beatriz Cerda Varguez

Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que cuatro de los cuatro socios adscritos a esta sede, se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día y lo manifestado por el Secretario General, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las cédulas de votación, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran

autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas cédulas de votación por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta. -----

Acto seguido, el presidente de la mesa de debates declaró cerrada la elección y se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos. -----

Seguidamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, posteriormente, se procedió a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
4	0	0	0

Continuamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA y se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, contándose las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

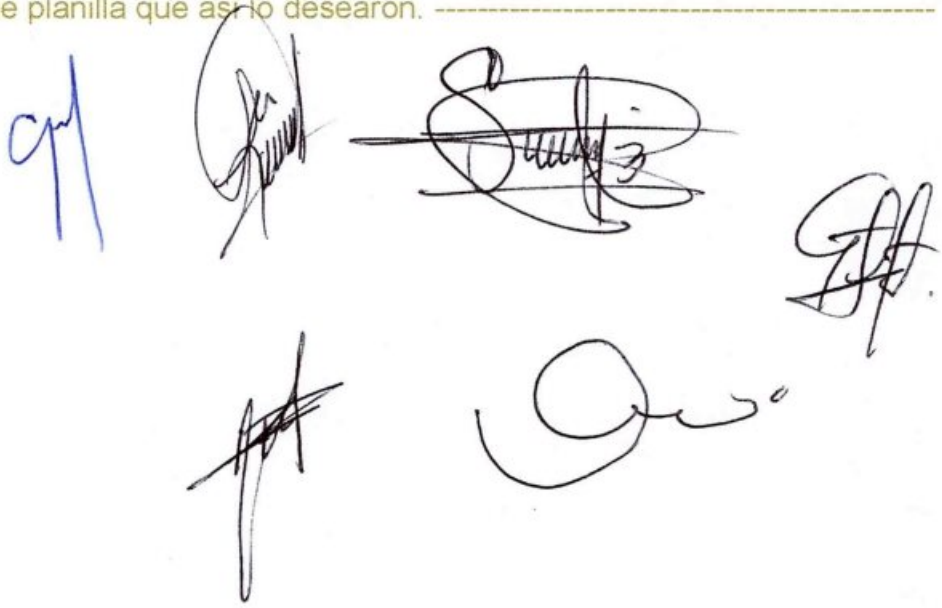
PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
2	2	0	0

Acto continuo, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, posteriormente, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
4	0	0	0

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró clausurada la
asamblea, siendo las diez horas con seis minutos,
firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los
representantes de planilla que así lo desearon. -----




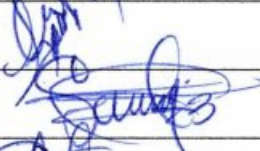
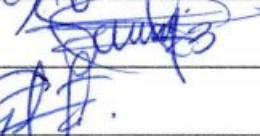

A collection of handwritten signatures in blue and black ink. The signatures are arranged in two rows. The top row contains four signatures: a blue signature on the left, followed by three black signatures. The bottom row contains two black signatures. The signatures are stylized and cursive.



A single handwritten signature in black ink, located in the lower-left quadrant of the page. It is a stylized, cursive signature.



COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR


NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
1. LUIS ÁNGEL CRESPIÑ QUINTAL	
2. REINA AURORA VAZQUEZ CHUC	
3. SANDRA MARITZA DE LA CRUZ PÉREZ	
4. YANET MAGALY ARCEO ARCEO	


**ACTA PARCIAL DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 13 horas con 10 minutos del día 11 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----


-----ORDEN DEL DIA-----

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
- VII. Receso para el conteo de los votos. -----
- VIII. Publicación de los resultados. -----
- IX. Clausura. -----

Acto seguido, el  Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, informó a los socios presentes que de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y la convocatoria, ambos, de fecha 23 de septiembre de 2020, en atención a la actual contingencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las disposiciones emitidas por el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Acuerdos SSY 01/2020 y SSY 07/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, así como la restricción para realizar concentraciones masivas de más de 50 personas en lugares cerrados y de 100 personas en lugares abiertos y toda vez que los socios con derechos sindicales vigentes y que participaron en la asamblea general son 333, lo que rebasa por mucho el límite máximo permitido para la celebración de reuniones, con la finalidad de salvaguardar y de respetar las disposiciones para evitar el contagio y

propagación del COVID-19 y de salvaguardar la salud de los socios de este Sindicato, la asamblea general extraordinaria se realizará por sedes, las cuales quedaron especificadas en la mencionada convocatoria de fecha 23 de septiembre de 2020, respetando el procedimiento con relación al voto libre, directo y secreto, a la presencia de los representantes de planilla y demás disposiciones para la elección de la directiva establecidas en el estatuto sindical, levantándose actas del conteo de votos realizado en cada una de las sedes, siendo que en la última, la cual se celebrará en el edificio de la calle  se hará constar el resultado de todas las votaciones y se sumarán, para dar a conocer el resultado total de votos de las asambleas regionales y de la asamblea general extraordinaria y proceder a declarar a la planilla ganadora. -----

En atención a lo anterior, los socios presentes manifestaron estar de acuerdo con lo manifestado. -----

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y el  Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por: -----

PRESIDENTE: Elena Amalin Montero Tejada

SECRETARIO: Yara Margarita Villanueva Castillo

ESCRUTADOR: Guillermo David Carrillo Pech

VOCAL: Ingrid Jocelyn Solis Mex

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra:

Dayby Nan-Yilu Segovic Martin

y por la planilla innominada se encuentra:

Marco Gabriel Pérez Avila

Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que doce de los trece socios adscritos a esta sede, se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día y lo manifestado por el Secretario General, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las cédulas de votación, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran

autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas cédulas de votación por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta.-----

Acto seguido, el presidente de la mesa de debates declaró cerrada la elección y se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos. -----

Seguidamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, posteriormente, se procedió a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
7	3	1	2

Continuamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA y se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, contándose las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

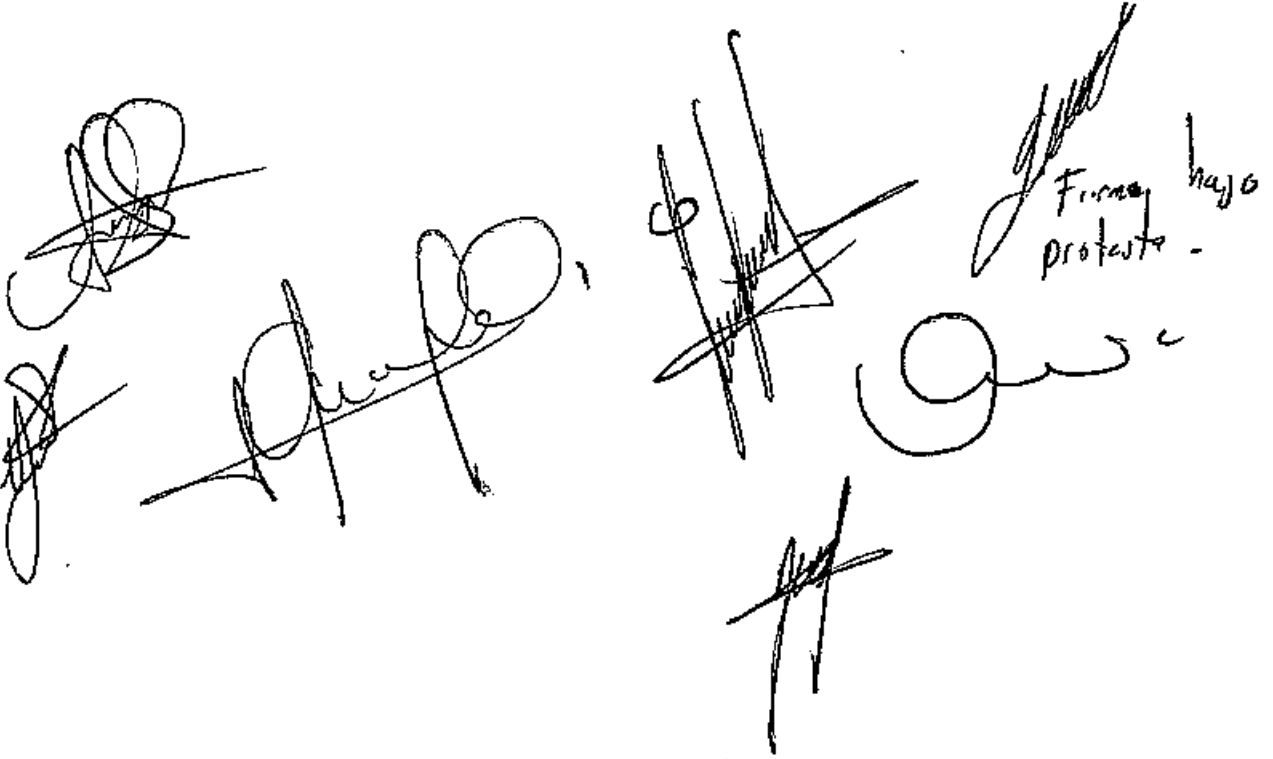
PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
8	4	1	0

Acto continuo, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, posteriormente, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
7	5	1	0

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró clausurada la
asamblea, siendo las dieciocho horas con treinta y dos minutos,
firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los
representantes de planilla que así lo desearon. _____



Handwritten signatures and text:

- Five distinct handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster.
- Text: "Firma bajo protesta -" written in a cursive hand.



COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
Y JUZGADO SEXTO FAMILIAR.

NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
1. BETZABE RUTH LIRA SEGOVIA.	
2. CHARLIE GERALDINE MAIZA CRUZ.	
3. ELENA AMALÍN MONTERO TEJADA	
4. ERIK AUGUSTO FERNÁNDEZ CRUZ.	
5. FÁTIMA GUADALUPE PAREDES PUCH	
6. GUILLERMO DAVID CARRILLO PECH	
7. ILEANA CONCEPCION AZCORRA CHAN.	
8. INGRID JOCELYN SOLÍS MEX	
9. ISAAC ARON CANUL YAM.	
10. MARISA ANGELINE CONTRERAS LIZAMA	
11. NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTÍN	
12. PERLA GUADALUPE BLANCO AMARO	
13. YARA MARGARITA VILLANUEVA CASTILLO.	

ACTA PARCIAL DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día 11 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA-----

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
- VII. Receso para el conteo de los votos. -----
- VIII. Publicación de los resultados. -----
- IX. Clausura. -----

Acto seguido, el XXXXXXXXXX Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, informó a los socios presentes que de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y la convocatoria, ambos, de fecha 23 de septiembre de 2020, en atención a la actual contingencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las disposiciones emitidas por el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Acuerdos SSY 01/2020 y SSY 07/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, así como la restricción para realizar concentraciones masivas de más de 50 personas en lugares cerrados y de 100 personas en lugares abiertos y toda vez que los socios con derechos sindicales vigentes y que participaran en la asamblea general son 333, lo que rebasa por mucho el límite máximo permitido para la celebración de reuniones, con la finalidad de salvaguardar y de respetar las disposiciones para evitar el contagio y

propagación del COVID-19 y de salvaguardar la salud de los socios de este Sindicato, la asamblea general extraordinaria se realizará por sedes, las cuales quedaron especificadas en la mencionada convocatoria de fecha 23 de septiembre de 2020, respetando el procedimiento con relación al voto libre, directo y secreto, a la presencia de los representantes de planilla y demás disposiciones para la elección de la directiva establecidas en el estatuto sindical, levantándose actas del conteo de votos realizado en cada una de las sedes, siendo que en la última, la cual se celebrará en el edificio de la calle [REDACTED] se hará constar el resultado de todas las votaciones y se sumarán, para dar a conocer el resultado total de votos de las asambleas regionales y de la asamblea general extraordinaria y proceder a declarar a la planilla ganadora. -----

En atención a lo anterior, los socios presentes manifestaron estar de acuerdo con lo manifestado. -----

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y el [REDACTED] Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por -----

- PRESIDENTE: Ana Patricia Paz Cetina
- SECRETARIO: Marcelina del Carmen Puch Cetina
- ESCRUTADOR: Luis Antonio Mena Toledo
- VOCAL: Martha Eugenia Cabrera Arias

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra:

Nayby Nan-Yilu Sagovia Martin

y por la planilla innominada se encuentra:

Clansa Mansel Puch Echeverria

Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que 9 de los 15 socios adscritos a esta sede, se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día y lo manifestado por el Secretario General, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las cédulas de votación, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran

autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas cédulas de votación por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta. -----

Acto seguido, el presidente de la mesa de debates declaró cerrada la elección y se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos. -----

Seguidamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, posteriormente, se procedió a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
9	0	6	0

Continuamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA y se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, contándose las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
9	0	6	0

Acto continuo, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, posteriormente, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
9	0	6	0

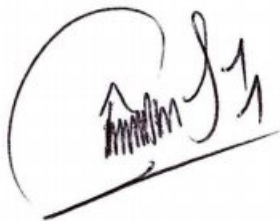
Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró clausurada la
asamblea, siendo las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos,
firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los
representantes de planilla que así lo desearon. -----

Ana Patricia Paz Celis


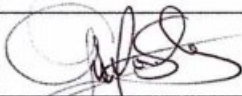
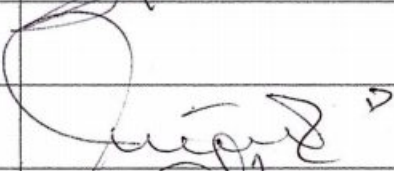





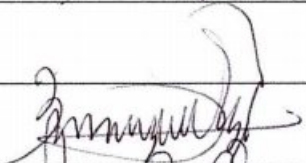
Mauricio

firmas de los
protestatarios





COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
SOCIOS JUBILADOS

NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
1. ANA PATRICIA PAZ CETINA.	
2. ARHEL Y DENALY DEL CARMEN CANUL FERNANDEZ.	
3. DULCE MARÍA DE JESÚS ORTEGÓN MENDOZA.	
4. GENNY MARLENE MÉNDEZ ÁVILA.	
5. GUSTAVO SANTOS COTAYA.	
6. JUAN CARLOS GONZÁLEZ MANZANILLA.	
7. JUANA DE DIOS PECH CHAN.	
8. LUIS ANTONIO MENA TOLEDO.	
9. MARCELINA DEL CARMEN PUCH CETINA.	
10. MARGARITA AYORA HERRERA.	
11. MARÍA DEL CARMEN CLAUSSEL ECHEVERRÍA.	
12. MARÍA ESTHER TEJEDA GARCÍA.	
13. MARTHA EUGENIA CABRERA ARIAS.	
14. MIRNASOL PAVÍA HERNÁNDEZ.	
15. RILMA DOLORES BRAGA GONZÁLEZ.	

CETUM

566

ACTA PARCIAL DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Bajo protesta
Primer for.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las ocho horas con treinta y seis minutos del día 12 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
- VII. Receso para el conteo de los votos. -----
- VIII. Publicación de los resultados. -----
- IX. Clausura. -----

Acto seguido, la Guadalupe Nazareth Pérez Alcocer, Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo, quien actúa en representación del Secretario General del SUTPAMPJY, quien acredita su calidad con el poder que expidió el Renán Marcelino Puc Chi, a su favor, para representarlo en este acto, el cual se anexa a la presente acta, informó a los socios presentes que de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y la convocatoria, ambos, de fecha 23 de septiembre de 2020, en atención a la actual contingencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las disposiciones emitidas por el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Acuerdos SSY 01/2020 y SSY 07/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, así como la restricción para realizar concentraciones masivas de más de 50 personas en lugares cerrados y de 100 personas en lugares abiertos y toda vez que los socios con derechos

Quinto

Bajo protesta
Jepunel Regalado

sindicales vigentes y que participaran en la asamblea general son 333, lo que rebasa por mucho el límite máximo permitido para la celebración de reuniones, con la finalidad de salvaguardar y de respetar las disposiciones para evitar el contagio y propagación del COVID-19 y de salvaguardar la salud de los socios de este Sindicato, la asamblea general extraordinaria se realizará por sedes, las cuales quedaron especificadas en la mencionada convocatoria de fecha 23 de septiembre de 2020, respetando el procedimiento con relación al voto libre, directo y secreto, a la presencia de los representantes de planilla y demás disposiciones para la elección de la directiva establecidas en el estatuto sindical, levantándose actas del conteo de votos realizado en cada una de las sedes, siendo que en la última, la cual se celebrará en el edificio de la calle [redacted] se hará constar el resultado de todas las votaciones y se sumarán, para dar a conocer el resultado total de votos de las asambleas regionales y de la asamblea general extraordinaria y proceder a declarar a la planilla ganadora. -----

En atención a lo anterior, los socios presentes manifestaron estar de acuerdo con lo manifestado. -----

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y la [redacted] Guadalupe Nazareth Pérez Alcocer, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por: -----

- PRESIDENTE: Carlos Alberto Ramón Mac
- SECRETARIO: Angel Armado Chulim Carballe
- ESCRUTADOR: Hanci Advem Huel Revarza
- ESCRUTADOR: Araceli del Pilar Vega Ortiz
- VOCAL: Candy Aracely Gaviria Castillo
- VOCAL: Erin Carlos Kú Pacheco

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra: Nery Gabriela Encalada Balcan y Ana María Bestinachea Flores.

y por la planilla innominada se encuentra: Miguel Gabriel Pérez Aulca y Jeffrey José Magaña Martínez.

Acto continuo, el primer escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que 40 de los 50 socios adscritos a esta sede, se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Bajo protesta' and 'Miguel Magaña']

[Large handwritten signature at the bottom right]

562

Subj. protesta

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día y lo manifestado por la representante del Secretario General, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las cédulas de votación, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas cédulas de votación por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta. -----

Acto seguido, el presidente de la mesa de debates declaró cerrada la elección y se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos. -----

Seguidamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, posteriormente, se procedió a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
19	20	10	1

Continuamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA y se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, contándose las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
19	21	10	0

Acto continuo, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, posteriormente, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es

Subj. protesta

Quintero

igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
19	21	10	0

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró clausurada la asamblea, siendo las diez horas con veinte y cinco minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. -----

A collection of approximately seven handwritten signatures in black ink, scattered across the middle section of the document. Some signatures are large and stylized, while others are smaller and more compact.

Firma
bajo
protesta.

Bajo protesta
Jesús [Signature]

[Signature]

[Signature]



COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
CJOM

NOMBRE DE SOCIO	
1.	ANABEL ARGELIA COHUO CONCHA
2.	ANAHÍ DEL PILAR VEGA ORTIZ.
3.	ANGEL AMALIO SOSA HERRERA
4.	ÁNGEL ARNALDO CHULIM CARBALLO.
5.	BLANCA ESTELA GONGORA ALCOCER.
6.	BRISEIDA ISABEL GIL POOT.
7.	CANDY ARACELY GARCÍA CASTILLO.
8.	CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC.
9.	CAROL NOEMI JIMENEZ CHALE.
10.	CINTYA DE LOS ANGELES CASTILLA BALAM.
11.	CLARISA MARISOL PECH ECHEVERRIA.
12.	DIANA MARGARITA UH HERRERA.
13.	DIANA RUBI DURÁN PUGA.
14.	EDGAR FERNANDO HAU TUN.
15.	ELBETH JAQUELINE NOVELO NOVELO.
16.	ESTHER GÓMEZ MORALES
17.	FABIAN JESÚS HUITZIL SUÁREZ.
18.	FABIOLA RODRIGUEZ ZURITA.
19.	FREDY DE JESUS DZIB MARÍN.
20.	GEORGINA YANIN MÉNDEZ ESCOBEDO.
21.	GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

**COMITÉ DE ELECCIONES.**

22. HUMBERTO CASTRO LARA.	
23. LILIANA ADIREM MUKUL PERAZA.	
24. JAZMIN OJEDA ALAYON.	
25. JEFREY JOSÉ MAGAÑA MARTÍNEZ.	
26. JORGE ALBERTO ORTEGÓN PARRA.	
27. JOSÉ GABRIEL TOMÁS QUINTAL DOMÍNGUEZ.	
28. JUAN CARLOS KU PACHECO.	
29. JULIO ANTONIO QUINTAL SANSORES.	
30. KARLA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ.	
31. MANUEL JESÚS REGIL VALDEZ.	
32. MARCO GABRIEL PÉREZ ÁVILA.	
33. MARÍA DE LA LUZ IUIT PECH.	
34. MARÍA JOSÉ ORTÍZ ROSAS.	
35. MARIEL HEREDIA TORAYA.	
36. MARITSSA MARISOL CHAN CAB.	
37. MINDY CAROLINA EVIA HEREDIA.	
38. NELY ARACELY CANUL RAMIREZ.	
39. NERY GABRIELA ENCALADA BALAM.	
40. OLGA BEATRIZ MEJÍA BASTO.	
41. PEDRO ANTONIO CHAN GONZALEZ.	
42. RAÚL RENÉ CORONADO CRUZ.	
43. ROSA ELENA BALAM CAB.	
44. RUBY MARLENE PUGA MATU.	
45. SANTIAGO HERVÉ GONZALEZ ESPINOSA.	



COMITÉ DE ELECCIONES.

46. SELENE IVETTE CARRILLO MARQUEZ.	<i>[Signature]</i>
47. SILVIA ISABEL ESPINOSA PINELO.	
48. VALENTINA MALDONADO REPETTO.	<i>[Signature]</i>
49. WENDY YAZMIN HERRERA TUN.	
50. YAJAIRA IVET PECH CUITUN.	<i>[Signature]</i>



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DE YUCATÁN**

Mérida, Yucatán, 11 de noviembre de 2020.

 **GUADALUPE NAZARETH PÉREZ ALCOCER.
SECRETARIA DE ACTAS DEL COMITÉ
EJECUTIVO DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 25.6 del Estatuto Sindical, le otorgo poder amplio y bastante para que me represente en la asamblea general extraordinaria que se verificará en el Centro de Justicia Oral de Mérida, CIOSPOA y edificio anexo al Penal, el día 12 de noviembre de 2020, para el ejercicio de las facultades y la intervención que me corresponden en dicho acto administrativo como Secretario General del Comité Ejecutivo.

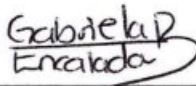
ATENTAMENTE:



 **RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL
S.U.T.P.A.M.P.J.Y.**

TESTIGOS


ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES


NERY GABRIELA ENCALADA BALAM

"Juntos somos más"

Recibi original

8:48 hrs.

12/NOV/20

RECIBI ORIGINAL
8:48 HORAS
12/NOV. 2020

RECIBI ORIGINAL

8:48 HORAS

12/NOV. 2020

RECIBI ORIGINAL
8:48 HORAS
12/NOV. 2020

RECIBI ORIGINAL
8:48 HORAS
12/NOV. 2020

RECIBI ORIGINAL

RECIBI ORIGINAL
8:48 HORAS
12/NOV. 2020

RECIBI ORIGINAL

RECIBI ORIGINAL

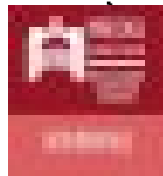
RECIBI ORIGINAL

574

Especialidad:
CUIP:
F. Neclmiento
Sangre:
Cédula:
Dirección: CALTE



Forma de Identificación:



Donador:

Restricciones:

YUC, MEX

En Caso de Accidente Avisar a:
CARLOS BASTARRACHEA NAVARRETE
CALLI
YUC. MEX. C.F.
Tel:



FORMA Y HUELLA DIGITAL DEL
CONDUCTOR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Gobierno y el Poder de Yucatán
Secretaría de Seguridad Pública



BASTARRACHEA
FLORES
ANA MARIA
LICENCIA IN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Caridad
ENCALADA

Susana
ENCALADA, QUERÉTARO DE ARIZO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



ENCALADA<BALAM<<NERY<GABRIELA<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENTIAL PARA VOTAR



ROMERO
ENCALADA
BALAM
NERY GABRIELA
DIRECCIÓN
C

MERIDA, YUC.
CLAVE DE SECCIÓN
CUN
GRUPO
LOCALIDAD



MUNICIPIO
MÉRIDA
SECCIÓN
MÉRIDA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CLOSURA

576

ACTA PARCIAL DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11 horas con 05 minutos del día 12 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DIA -----

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
- VII. Receso para el conteo de los votos. -----
- VIII. Publicación de los resultados. -----
- IX. Clausura. -----

Acto seguido, la [REDACTED] Guadalupe Nazareth Pérez Alcocer, Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo, quien actúa en representación del Secretario General del SUTPAMPJY, quien acredita su calidad con el poder que expidió el [REDACTED] Renán Marcelino Puc Chi, a su favor, para representarlo en este acto, el cual se anexa a la presente acta, informó a los socios presentes que de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y la convocatoria, ambos, de fecha 23 de septiembre de 2020, en atención a la actual contingencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las disposiciones emitidas por el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Acuerdos SSY 01/2020 y SSY 07/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, así como la restricción para realizar concentraciones masivas de más de 50 personas en lugares cerrados y de 100 personas en lugares abiertos y toda vez que los socios con derechos

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

sindicales vigentes y que participaran en la asamblea general son 333, lo que rebasa por mucho el límite máximo permitido para la celebración de reuniones, con la finalidad de salvaguardar y de respetar las disposiciones para evitar el contagio y propagación del COVID-19 y de salvaguardar la salud de los socios de este Sindicato, la asamblea general extraordinaria se realizará por sedes, las cuales quedaron especificadas en la mencionada convocatoria de fecha 23 de septiembre de 2020, respetando el procedimiento con relación al voto libre, directo y secreto, a la presencia de los representantes de planilla y demás disposiciones para la elección de la directiva establecidas en el estatuto sindical, levantándose actas del conteo de votos realizado en cada una de las sedes, siendo que en la última, la cual se celebrará en el edificio de la calle A se hará constar el resultado de todas las votaciones y se sumarán, para dar a conocer el resultado total de votos de las asambleas regionales y de la asamblea general extraordinaria y proceder a declarar a la planilla ganadora. -----

En atención a lo anterior, los socios presentes manifestaron estar de acuerdo con lo manifestado. -----

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y la A Guadalupe Nazareth Pérez Alcocer, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por: -----

- PRESIDENTE: A Manuela Beatriz Peraza Gomez
- SECRETARIO: A Carlos Hernan Ramirez Ojeda
- ESCRUTADOR: A Mildred del Carmen Ayil Ortega
- ESCRUTADOR: Manuel Palomera Ramos
- VOCAL: San Fernando Dzib Cavich
- VOCAL: Bosa Victoria Peña Santana

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra:

Ana Maria Bastarrachea Flores

y por la planilla innominada se encuentra:

Jorge Luis Santana Victoria

Acto continuo, el primer escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que 21 de los 26 socios adscritos a esta sede, se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin, including a large signature at the top and several others below.]

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día y lo manifestado por la representante del Secretario General, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las cédulas de votación, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas cédulas de votación por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta.-----

Acto seguido, el presidente de la mesa de debates declaró cerrada la elección y se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos. -----

Seguidamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, posteriormente, se procedió a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
16	5	5	0

Continuamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA y se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, contándose las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
17	4	5	0

Acto continuo, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, posteriormente, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es

igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
16	5	5	0

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró clausurada la asamblea, siendo las 12 horas con 05 minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. -----

A collection of handwritten signatures in black ink, arranged in two columns. The signatures are stylized and vary in length and complexity. Some are written over horizontal lines, suggesting they were placed on a document. The signatures are located in the lower half of the page, below the text of the act.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DE YUCATÁN**

Mérida, Yucatán, 11 de noviembre de 2020.

**GUADALUPE NAZARETH PÉREZ ALCOCER.
SECRETARIA DE ACTAS DEL COMITÉ
EJECUTIVO DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 25.6 del Estatuto Sindical, le otorgo poder amplio y bastante para que me represente en la asamblea general extraordinaria que se verificará en el Centro de Justicia Oral de Mérida, CIOSPOA y edificio anexo al Penal, el día 12 de noviembre de 2020, para el ejercicio de las facultades y la intervención que me corresponden en dicho acto administrativo como Secretario General del Comité Ejecutivo.

ATENTAMENTE:




**RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL
S.U.T.P.A.M.P.J.Y.**

TESTIGOS


ANA MARÍA BASTARRACHEA FLORES


NERY GABRIELA ENCALADA BALAM

R
12-NOV-2020
11:05 hrs


"Juntos somos más"

581

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Seguridad Pública



**BASTARRACHEA
FLORES
ANA MARIA**
LICENCIA No.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LICENCIA DE CONDUCTOR
Firma y huella digital del conductor

[Handwritten signature]



Especialidad:
CUIP
E. Nacimiento
Sexo
Género
Dirección: CALI



Lugar de Nacimiento



Donador

Restricciones



En Caso de Accidente Avisar a:
CARLOS BASTARRACHEA NAVARRETE
CALI
YUC MEX CTS
Tel:




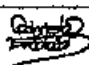
COLONIA


MERIDA

FIRMA Y HUUELLA DIGITAL DEL CONDUCTOR


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL








SECRETARÍA DE INTERIORES
 SECRETARÍA DE ELECTORALISMO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



ENCALADA < BALAM < NERY < GABRIELA <


MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


SECRETARÍA DE INTERIORES
 SECRETARÍA DE ELECTORALISMO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FECHA DE NACIMIENTO



NOMBRE
 ENCALADA
 BALAM
 NERY GABRIELA
 DOMICILIO
 C

MERIDA, YUC.
 CLASE DE ELECTOR
 CUI
 SEXO
 LOCALIDAD






MUNICIPIO
MERCADÓN



AÑO DE REGISTRO
2013

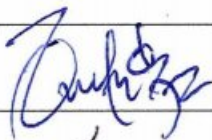

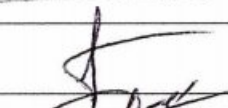










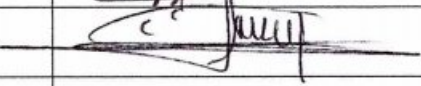
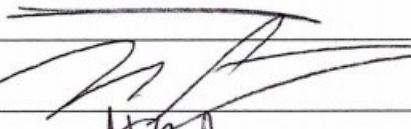

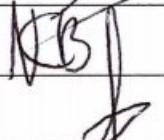


SECCIÓN
100000000






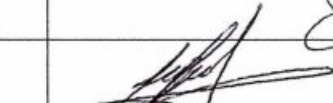


583

COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
CIOSPOA

NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
1. ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES	
2. ANGELICA JANETT SÁNCHEZ MUÑOZ.	Angelica
3. ARGELIA GUADALUPE CASTAÑEDA PUGA	Argelia Castañeda.
4. ARMIN ARMANDO KANTUN CIME	
5. CARLOS HERNÁN RAMÍREZ OJEDA	
6. DAVID CAMPOS HERNÁNDEZ	
7. ENA ELAINE PEREZ YAH	
8. FABIOLA MERCY AGUAYO LUNA	
9. FERNANDO MARTÍN MAY GARCÍA	
10. GEANCARLO ISMAEL RAMOS VILLANUEVA.	
11. GRACE MABEL GARCÍA SOSA	
12. JORGE ALEJANDRO TUZ AYALA	
13. JORGE MANUEL CHAN ITZA.	
14. JULIO ALBERTO BELTRÁN HERRERA	
15. MANUEL PALOMERA RAMOS	
16. MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ	
17. MARICELA DEL CARMEN BLANCO CAN	
18. MILDRED DEL CARMEN AYIL ORTEGON	
19. NEGY COUOH BARBOSA	NEGY
20. NEILA GREGORIA MARÍN MARTÍN	

**COMITÉ DE ELECCIONES.**

21. NESTOR ANTONIO SANTANA MARTÍN	
22. PAMELA DE LOS ANGELES TZAB PECH	
23. ROSA VICTORIA PEÑA SANTANA	
24. SAN FERNANDO DZIB CAUICH.	
25. SEIKA LISETTE BASTO TELLO	
26. YESENIA ELIZABETH CATZIN VERDE.	

T S J

585

ACTA PARCIAL DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10 horas con 3 minutos del día 12 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
- VII. Receso para el conteo de los votos. -----
- VIII. Publicación de los resultados. -----
- IX. Clausura. -----

Acto seguido, la XXXXXXXXXX Alma Inés de la Cruz Góngora Puerto, Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo, quien actúa en representación del Secretario General del SUTPAMPJY, quien acredita su calidad con el oficio que expidió el XXXXXXXXXX Renán Marcelino Puc Chi, a su favor, para representarlo en este acto, el cual se anexa a la presente acta, informó a los socios presentes que de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y la convocatoria, ambos, de fecha 23 de septiembre de 2020, en atención a la actual contingencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las disposiciones emitidas por el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Acuerdos SSY 01/2020 y SSY 07/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, así como la restricción para realizar concentraciones masivas de más de 50 personas en lugares cerrados y de 100 personas en lugares abiertos y toda vez que los socios con derechos

sindicales vigentes y que participaran en la asamblea general son 333, lo que rebasa por mucho el límite máximo permitido para la celebración de reuniones, con la finalidad de salvaguardar y de respetar las disposiciones para evitar el contagio y propagación del COVID-19 y de salvaguardar la salud de los socios de este Sindicato, la asamblea general extraordinaria se realizará por sedes, las cuales quedaron especificadas en la mencionada convocatoria de fecha 23 de septiembre de 2020, respetando el procedimiento con relación al voto libre, directo y secreto, a la presencia de los representantes de planilla y demás disposiciones para la elección de la directiva establecidas en el estatuto sindical, levantándose actas del conteo de votos realizado en cada una de las sedes, siendo que en la última, la cual se celebrará en el edificio de la calle ■ se hará constar el resultado de todas las votaciones y se sumarán, para dar a conocer el resultado total de votos de las asambleas regionales y de la asamblea general extraordinaria y proceder a declarar a la planilla ganadora. -----

En atención a lo anterior, los socios presentes manifestaron estar de acuerdo con lo manifestado. -----

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y la ■ Alma Inés de la Cruz Góngora Puerto, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por: -----

PRESIDENTE: ARMINDA CUXIQUI PEREZ

SECRETARIO: JUAN DIEGO PACHECO CANTO

ESCRUTADOR: AGUSTIN ALCORADO LEON

ESCRUTADOR: ISAIAS REYDON GUERRA

VOCAL: EDGAR FERNANDO COLI NOVO

VOCAL: SILVIA CONTRERAS CONTRERAS

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra:

DANIEL RICARDO DURAN PARRA

y por la planilla innominada se encuentra:

FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUES

Acto continuo, el primer escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que VEINTINUEVE de los TRINIA Y SIETE socios adscritos a esta sede, se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día y lo manifestado por la representante del Secretario General, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las cédulas de votación, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas cédulas de votación por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta.-----

Acto seguido, el presidente de la mesa de debates declaró cerrada la elección y se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos. -----

Seguidamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, posteriormente, se procedió a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
25	4	8	0

Continuamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA y se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, contándose las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
26	3	8	0

Acto continuo, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, posteriormente, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es

igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----


PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
27	2	8	0

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----


Por último, el presidente de la mesa de debates declaró clausurada la asamblea, siendo las 12 horas con 25 minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. -----

Hago constar que un voto se aplicó en la sesión de comité Ejecutivo siendo que era para la comisión honor y justicia de 1500/ montera se aplicó un voto para la comisión honor y justicia siendo que era para el comité Ejecutivo.

 Presidente



Juan Diego Pacheco Carb



Silvia Centeno C.


Edgar Corti, novelo

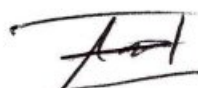
José Guadalupe Del Paí


Firma bajo protesta


Felima Beatriz
Gilda Varguez
Firma bajo protesta


Arminde Chocón Perez


Isaias Pando (revis)


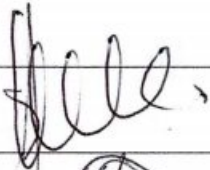

Asst. v. David León


Daniel R. Quiñ
por planilla Azul.

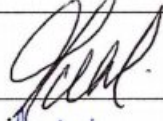


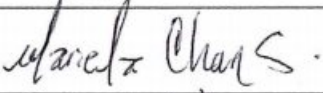


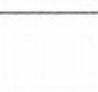
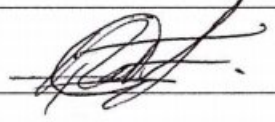
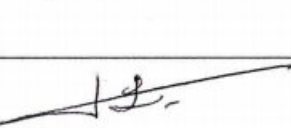
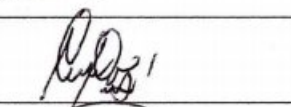

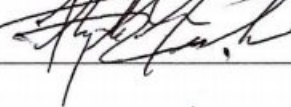

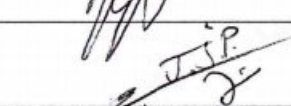
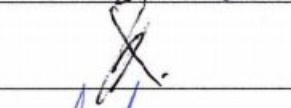





589

COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

NOMBRE DE LOS SOCIOS	FIRMA
1. AGUSTIN ACEVEDO LEÓN.	
2. AMADO MAURICIO RIVERO GARCIA.	
3. ANDRÉS JESÚS SAENZ HOIL.	
4. ARMINDA DEL SOCORRO CHACÓN PÉREZ.	
5. DEYSI ASCENETH DAWN MATOS.	
6. EDGAR FERNANDO COLLÍ NOVELO.	
7. FANNY EVELYN SOSA CARDENAS.	
8. GELMY YAMILY GONZÁLEZ ESPINOSA.	
9. GISEL CONCEPCIÓN LAVIADA CASTILLO.	
10. GRISEL ANAHI CANUL SOSAYA.	
11. HAYLIN HIBET AGUILAR ESQUIVEL.	
12. ISAIAS DE JESÚS RENDÓN GUZMAN.	
13. JORGE LUIS TUZ CANCHE.	
14. JOSE VICENTE TUN POOL.	
15. JUAN ANTONIO SARABIA SÁNCHEZ.	
16. JUAN DIEGO PACHECO CANTO.	
17. JULIA MARIA CHAN XICUM.	

COMITÉ DE ELECCIONES.

18. KRYPEL ANAGENCY TREJO RODRIGUEZ.	
19. LIGIA RUBY RODRIGUEZ BAQUEDADO.	
20. MANUELITA DE JESÚS COCOM CHAN.	
21. MARÍA ALEJANDRA CASTILLO GÓMEZ.	
22. MARIELA GUADALUPE CHAN SANSORES.	
23. MARIGEN GUADALUPE SUAREZ VALENCIA.	
24. MARITZA LEONOR RODRIGUEZ QUINTAL.	
25. MILDRED ANTONIETA DE LOURDES SANCHEZ.	
26. PABLO CABRERA RODRIGUEZ.	
27. PABLO GUILLERMO FLORES POLANCO.	
28. PAOLA REBECA FLORES POLANCO.	
29. RAÚL EDILBERTO BARDALES ALCOCER.	
30. RICARDO MARTÍN POLANCO MAY.	
31. SILVIA CONTRERAS CONTRERAS.	
32. TEODORO ALEJANDRO ÁVILA RIVERO.	
33. VALERIA GUADALUPE RODRIGUEZ SALAZAR.	
34. WENDY NOEMI COUOH GONGORA.	
35. WILLIAM JESÚS SEGOVIA PARRA.	
36. XAVIER ENRIQUE MEDINA BALAM.	
37. YENI CRISTINA RIVERO RIVERO.	

ACTA PARCIAL DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

[Handwritten signature]
Eduardo Probst

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las trece horas con dos minutos minutos del día 12 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----

[Handwritten signature]

-----ORDEN DEL DIA-----

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las boletas. -----
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
- VII. Receso para el conteo de los votos. -----
- VIII. Publicación de los resultados. -----
- IX. Clausura. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Genovés

Acto seguido, la [REDACTED] Guadalupe Nazareth Pérez Alcocer, Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo, quien actúa en representación del Secretario General del SUTPAMPJY, quien acredita su calidad con el poder que expidió el [REDACTED] Renán Marcelino Puc Chi, a su favor, para representarlo en este acto, el cual se anexa a la presente acta, informó a los socios presentes que de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y la convocatoria, ambos, de fecha 23 de septiembre de 2020, en atención a la actual contingencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las disposiciones emitidas por el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Acuerdos SSY 01/2020 y SSY 07/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, así como la restricción para realizar concentraciones masivas de más de 50 personas en lugares cerrados y de 100 personas en lugares abiertos y toda vez que los socios con derechos

Marcos Vargas

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día y lo manifestado por la representante del Secretario General, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las cédulas de votación, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas cédulas de votación por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta. -----

Acto seguido, el presidente de la mesa de debates declaró cerrada la elección y se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos. -----

Seguidamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, posteriormente, se procedió a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
veinticuatro	catorce	nueve	uno

Continuamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA y se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, contándose las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
veinticuatro	quince	nueve	Cero

Acto continuo, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, posteriormente, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Baso Protesta

Gerardo

Roberto

Manuel Viquez

igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
veinticinco	diez	nueve	uno

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró clausurada la asamblea, siendo las diecisiete horas con nueve minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon. -----

Mariano Vargas C.

Gabriel



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DE YUCATÁN**

Mérida, Yucatán, 11 de noviembre de 2020.

**GUADALUPE NAZARETH PÉREZ ALCOCER.
SECRETARIA DE ACTAS DEL COMITÉ
EJECUTIVO DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 25.6 del Estatuto Sindical, le otorgo poder amplio y bastante para que me represente en la asamblea general extraordinaria que se verificará en el Centro de Justicia Oral de Mérida, CIOSPOA y edificio anexo al Penal, el día 12 de noviembre de 2020, para el ejercicio de las facultades y la intervención que me corresponden en dicho acto administrativo como Secretario General del Comité Ejecutivo.

ATENTAMENTE:



**RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL
S.U.T.P.A.M.P.J.Y.**

TESTIGOS


ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES


NERY GABRIELA ENCALADA BALAM

"Juntos somos más"

596

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Gobierno del Estado de Yucatán
Secretaría de Seguridad Pública



Espedición:

CUIP
F. Nacimiento:
Sexo:
Género:
Dirección: CALLI



Lugar de Nacimiento:
YUCATAN, MEXICO

Donador

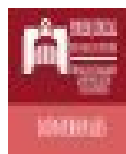


Restricciones: ARM, ALER

En Caso de Accidente Avisar a:
CARLOS BASTARRACHEA NAVARRETE
CALLI COLONI
YUC. MEX. C.F.
Tel



FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL CONDUCTOR



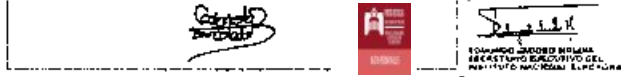
BASTARRACHEA
FLORES
ANA MARIA

LICENCIA No.



AGENCIA

Director: Héctor Felipe Saldaña Ordoñez
Secretaría de Seguridad Pública



IDMEX



DATOS PERSONALES

ENCALADA<BALAM<<NERY<GABRIELA<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CRÉDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 ENCALADA
 SALAM
 NERY GABRIELA
 DOMICILIO
 C/ FRACC
 MERIDA-YUC.
 CLAVE DE ELECTOR
 C/EP
 ESTADO
 LOCALIDAD

MUNICIPIO
 EMISIÓN



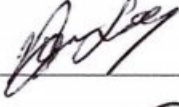




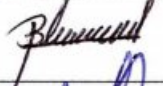


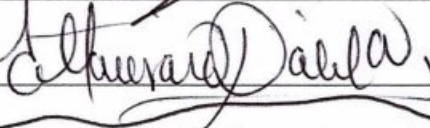






MODELO DE IDENTIFICACIÓN
 SECCIÓN
 SERENOS

SEXO
 FOLIO DE IDENTIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
EDIFICIO ANEXO AL PENAL

NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
1. ABEL EDUARDO PAMPLONA PEREZ.	
2. ADRIANA MARGARITA PÉREZ COCOM.	
3. ALEJANDRO MANUEL SALAZAR GARCÍA.	
4. ALMA ROSA CASTILLO GONZÁLEZ.	
5. ALVARO ALONSO NUÑEZ PINZÓN.	
6. ANA EDILBERTA BONILLA CASANOVA.	
7. ANTONIA ESPERANZA MUÑOZ MEDINA.	
8. BEATRIZ DEL CARMEN LAVADORES SUASTE.	
9. CLAUDIA AREMY LOEZA MONFORTE.	
10. CRISTIAN CAROLINA KU DZUL.	
11. DALILA ALTAMIRANO HUBBE.	
12. DANIEL RAMIREZ IZAGUIRRE	
13. EDUIN GABRIEL RODRIGUEZ MAY.	
14. ELIZABETH ALEJANDRA LOYO PÉREZ.	
15. ESMERALDA SELENE BRICEÑO ALVARADO.	
16. FABIOLA HUITZIL SUAREZ.	
17. INÉS GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ.	

**COMITÉ DE ELECCIONES.**

18. JACK ALEXANDER SABIDO ROJAS.	
19. JANETT ALEJANDRINA VADILLO CAPISTRÁN.	
20. JESÚS ALEJANDRO CASTRO KOO.	
21. JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO.	
22. JULIANA LEONORA PIQUÉ TORRE.	
23. KARLA MADAIN CEN LÓPEZ.	
24. LANDY ESTHER LLANES PERAZA.	
25. LETICIA YSABEL FUENTE FUENTE.	
26. LIMBERTH ANTONIO PECH LORÍA.	
27. LUCELLY MARÍA CERVANTES MANZANILLA.	
28. LUCIA ESTHER YAÑEZ ALDANA.	
29. LUIS ANTONIO HERRERA CAAMAL.	
30. MARGARITA DEL SOCORRO PUC BAAS.	
31. MARÍA ELENA SÁNCHEZ OJEDA.	
32. MARÍA ISABEL PALMA LOZADA.	
33. MARÍA MAGDALENA MARVAEZ OROZCO.	
34. MARIANO ALEJANDRO VARGAS CERVANTES.	Mariano Vargas C.
35. MARISA DE LA CRUZ UCH CANUL.	
36. MARISOL DEL SOCORRO SABIDO TORRES.	
37. MIGUEL ÁNGEL MAY ITZA.	



600

COMITÉ DE ELECCIONES.


38. MILDRED RUBÍ UC EUAN.	
39. MONSERRAT AGUILAR BERMEJO.	
40. NANCY ARACELLY HERNÁNDEZ ZALDIVAR.	
41. RAÚL HUMBERTO ACOSTA SALINAS.	
42. ROSA CRISTINA FLORES ROSADO.	
43. SUSANA ESTHER LÓPEZ MALDONADO.	
44. VICTOR MANUEL TEC AGUILAR.	
45. WENDY MARLENE LARA MONTEJO.	
46. WILBERTH ISIDRO DZIB CUTZ.	
47. WILTON DEMETRIO MAY VERA.	
48. YESENIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PERERA.	

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las Nueve horas con Cero minutos del día 12 de noviembre del año 2020, encontrándose reunidos para verificar la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de conformidad con la convocatoria correspondiente, bajo el siguiente: -----


-----ORDEN DEL DIA-----

- I. Instalación de la mesa de debates. -----
- II. Certificación del escrutador de la lista de asistencia y de la identidad de las personas comprendida en ella. -----
- III. Declaratoria del presidente de la mesa de debates del quórum necesario para sesionar y en caso de haberse cubierto, declaratoria de instalación de la asamblea. -----
- IV. Propuesta y aprobación del orden del día. -----
- V. Verificación por parte de la mesa de debates y de los representantes de planilla de que se cumplieron las formalidades que establece el Estatuto Sindical sobre las cédulas de votación. -----
- VI. Votación para la elección del Comité Ejecutivo, de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia. -----
- VII. Receso para el conteo de los votos. -----
- VIII. Declaración de los resultados. -----
- IX. Toma de posesión, aceptación y protesta de los cargos respectivos. -----
- X. Clausura. -----

Acto seguido, el  Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, informó a los socios que de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y la convocatoria, ambos, de fecha 23 de septiembre de 2020, en atención a la actual contingencia sanitaria provocada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las disposiciones emitidas por el Gobierno del Estado de Yucatán, mediante Acuerdos SSY 01/2020 y SSY 07/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán, así como la restricción para realizar concentraciones masivas de más de 50 personas en lugares cerrados y de 100 personas en lugares abiertos y toda vez que los socios con derechos sindicales vigentes y que participaran en la asamblea general son 333, lo que rebasa por mucho el límite máximo permitido para la celebración de reuniones, con la finalidad de salvaguardar y de respetar las disposiciones para evitar el contagio y propagación del COVID-19 y de salvaguardar la salud de los socios de este Sindicato, la asamblea general

extraordinaria se realizará por sedes, las cuales quedaron especificadas en la mencionada convocatoria de fecha 23 de septiembre de 2020, respetando el procedimiento con relación al voto libre, directo y secreto, a la presencia de los representantes de planilla y demás disposiciones para la elección de la directiva establecidas en el estatuto sindical, levantándose actas del conteo de votos realizado en cada una de las sedes, siendo que en la última, la cual se celebrará en este edificio de la calle se hará constar el resultado de todas las votaciones y se sumarán, para dar a conocer el resultado total de votos de las asambleas regionales y de la asamblea general extraordinaria y proceder a declarar a la planilla ganadora. -----

En atención a lo anterior, los socios presentes manifestaron estar de acuerdo con lo expresado. -----

Acto seguido, la asamblea designó a los integrantes de la mesa de debates y el  Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del SUTPAMPJY, dio posesión a la misma, la cual quedó integrada por: -----

- PRESIDENTE: Jose Anastasio Dzib Medina
- SECRETARIO: Elizabeth Judith Trejo Chen
- ESCRUTADOR: Fátima Nayibe Carrero Moreno
- ESCRUTADOR: Milton Carlos Gamido Flores
- VOCAL: Maria Guadalupe Méndez Merchant
- VOCAL: Maria José de Atecha Noh Ortiz

Asimismo, se hace constar la asistencia de los representantes de planilla, por la planilla azul se encuentra:

Nayby Nan-Yulu Seyouma Martin

y por la planilla innominada se encuentra:

Luisa Inés Martin PUC y Clarisa Manuel Pech, Echeverría

Acto continuo, el escrutador procedió a certificar la lista de asistencia y la identidad de las personas comprendida en ellas, comunicando que 122 de los 140 socios se encuentran presentes, anexándose a la presente acta la lista de asistencia. -----

Posteriormente, del resultado de la información proporcionada por el escrutador, el presidente de la mesa de debates procedió a declarar que se reunió el quórum necesario para sesionar, ya que se reunieron el 51% de los socios adscritos a esta sede, por lo que declaró instalada la asamblea. -----

Acto seguido, se sometió a la asamblea la aprobación del orden del día y lo manifestado por el Secretario General, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

Continuamente, se puso a la vista de los integrantes de la mesa de debates y de los representantes de planillas, las cédulas de votación, las cuales se da fe que se encuentran selladas y numeradas progresivamente, en igual número a los miembros activos del sindicatos adscritos a esta sede, las cuales se encuentran

autorizadas con la firma del Secretario General, de la Secretaria de Organización y de la Secretaria de Actas del Comité Ejecutivo. -----

Posteriormente, se procedió a la firma de dichas cédulas de votación por los representantes de planilla que así lo decidieron. -----

Continuamente, se procedió a la votación para elegir al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Honor y Justicia y a la Comisión de Vigilancia, dando fe que la votación fue directa y secreta.-----

Acto seguido, el presidente de la mesa de debates declaró cerrada la elección y se procedió a declarar un receso para el cómputo de los votos. -----

Seguidamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, posteriormente, se procedió a la apertura de la primera urna marcada con la leyenda COMITÉ EJECUTIVO, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia y la votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
81	41	18	0

Continuamente, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA y se procedió a la apertura de la segunda urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, contándose las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
71	51	18	0

Acto continuo, se cancelaron los cédulas de votación no utilizadas y que tienen la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, posteriormente, se procedió a la apertura de la tercera urna marcada con la leyenda: COMISIÓN DE VIGILANCIA, procediéndose a contar las cédulas de votación y corroborando que el número es igual al número de socios asistentes y registrados en la lista de asistencia. La votación tuvo como resultado: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
68	54	18	0

Una vez finalizado el conteo de los votos, se levantó el receso y se procedió a informar a los socios el resultado de los mismos. -----

Continuamente, se dio lectura a las actas de las asambleas regionales extraordinarias celebradas en las sedes ubicadas en Valladolid, Tizimín, Izamal, Motul, Progreso, Tekax, Ticul, Umán y Kanasín, así como de las actas parciales de la asamblea general extraordinaria, en donde se tuvo como resultado de las votaciones: -----

Para el Comité Ejecutivo: -----

SEDE	PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
VALLADOLID	10	2	4	0
TIZIMIN	7	0	3	0
IZAMAL	6	0	0	0
MOTUL	2	0	1	0
PROGRESO	2	5	2	0
TICUL	3	2	3	0
TEKAX	7	4	3	1
KANASÍN	6	7	7	0
UMÁN	7	4	2	0
JUZGADO 7 ORAL FAMILIAR	4	0	0	0
JUZGADO 6 ORAL FAMILIAR Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	7	3	1	2
JUBILADOS	9	0	6	0
EDIFICIO ANEXO AL PENAL	24	14	9	1
CIOSPOA	16	5	5	0
TSJ	25	4	8	0
CEJOM	19	20	10	1
EDIFICIO DE LA 35	81	41	18	0
TOTAL	235	111	82	5

Para la Comisión de Honor y Justicia: -----

SEDE	PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
VALLADOLID	10	2	4	0
TIZIMÍN	7	0	3	0
IZAMAL	6	0	0	0
MOTUL	2	0	1	0
PROGRESO	1	6	2	0
TICUL	1	4	3	0
TEKAX	7	5	3	0
KANASÍN	6	7	7	0
UMÁN	8	3	2	0
JUZGADO 7 ORAL FAMILIAR	2	2	0	0

JUZGADO 6 ORAL FAMILIAR Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	8	4	1	0
JUBILADOS	9	0	6	0
EDIFICIO ANEXO AL PENAL	24	15	9	0
CIOSPOA	17	4	5	0
TSJ	26	3	8	0
CEJOM	19	21	10	0
EDIFICIO DE LA 35	71	51	18	0
TOTAL	224	127	82	0

Para la Comisión de Vigilancia: -----

SEDE	PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
VALLADOLID	10	2	4	0
TIZIMÍN	6	1	3	0
IZAMAL	6	0	0	0
MOTUL	2	0	1	0
PROGRESO	1	6	2	0
TICUL	2	3	3	0
TEKAX	6	5	3	1
KANASÍN	6	7	7	0
UMÁN	7	4	2	0
JUZGADO 7 ORAL FAMILIAR	4	0	0	0
JUZGADO 6 ORAL FAMILIAR Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	7	5	1	0
JUBILADOS	9	0	6	0
EDIFICIO ANEXO AL PENAL	25	14	9	0
CIOSPOA	16	5	5	0
TSJ	27	2	8	0
CEJOM	19	21	10	0
EDIFICIO DE LA 35	68	54	18	0
TOTAL	221	129	82	1

Acto continuo, el presidente de la mesa de debates, procedió a declarar el conteo total de los votos: -----

Para el Comité Ejecutivo: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
235	111	82.	5.

Para la Comisión de Honor y Justicia: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS

224	127	82	0,
-----	-----	----	----

Para la Comisión de Vigilancia: -----

PLANILLA AZUL	PLANILLA INNOMINADA	VOTOS CANCELADOS	VOTOS NULOS
221	129	82	1

El presidente de la mesa de debates en uso de la voz manifestó: Del resultado de la votación antes mencionado, se desprende que el Comité Ejecutivo para el período del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2024, quedó conformado por los siguientes socios: -----

Secretario General: Renán Marcelino Puc Chi

Secretario de Organización: Aima Inés Gongora Puerto

Secretario Tesorero: Nery Gabriela Escalada Balam

Secretario de Actas: Guadalupe Nazareth Pérez Alcocer

Secretario de Conflictos: Nayby Nan-Yilu Segovia Martín

Secretario de Promoción Sindical: Daniel Ricardo Durán Parra

Coordinador de Delegados: Ara María Bastarrachca Flores

La Comisión de Honor y Justicia, para el período del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2024, quedó conformado por los siguientes socios: ----

Presidente: Yeudiel Gabriel Balam Xool

Secretario: Yesenia Elizabeth Catzin Verde

Vocal: Marcelina del Carmen Puch Cetina

Vocal: Iván Alejandro González Navro

La Comisión de Vigilancia, para el período del 17 de diciembre de 2020 al 16 de diciembre de 2024, quedó conformado por los siguientes socios: -----

Presidente: Leidy Marganita Soberano Palmero

Secretario: Genny Maricruz Canu Ávila

Vocal: Fernando Martín May García

Vocal: Agustín Acevedo León

Seguidamente, el presidente de la mesa de debates procedió a invitar a pasar al frente a los integrantes electos del Comité Ejecutivo, preguntándoles primeramente si aceptaban los cargos para los cuales fueron elegidos por la asamblea. -----

A lo que cada uno de los integrantes del Comité Ejecutivo electo contestaron: "Si, acepto". -----

Continuamente, el presidente de la mesa de debates procedió a tomar protesta a los integrantes del Comité Ejecutivo, diciendo: "Socios Rendón Marcelino Puc chi, Alma Ines Gonzalez Puerto,
Nery Gabriela Encalada Balam, Guadalupe Nazareth Perez Arocer,
Nauby Non-Yilu Sezovia Martin, Daniel Ricardo Durán Parra,
Ana María Bastarrachea Flores.

Integrantes electos para el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, protestan guardar y hacer guardar el Estatuto Sindical, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, las Leyes que de ellas emanen, cumplir con las normas emitidas por la Asamblea de este Sindicato, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado, velando en todo momento por interés y prosperidad de este Sindicato y de sus socios". -----

A lo que cada uno de los integrantes del Comité Ejecutivo electo contestaron: "Si, protesto". -----

El presidente de la mesa de debates dijo: "Si no lo hicieren así, que los socios de este Sindicato se los demanden". Dando inmediatamente posesión en sus cargos a los integrantes del Comité Ejecutivo Electo. -----

Seguidamente, el presidente de la mesa de debates procedió a invitar a pasar al frente a los integrantes electos de la Comisión de Honor y Justicia, preguntándoles primeramente si aceptaban los cargos para los cuales fueron elegidos por la asamblea. -----

A lo que cada uno de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia electa contestaron: "Si, acepto". -----

Continuamente, el presidente de la mesa de debates procedió a tomar protesta a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, diciendo: "Socios Yudiel Gabriel Balam Xool, Yesenia Elizabeth
Catrin Verde, Marcelina del carmen Puch cetina,

Iván Alejandro González Novelo.

Integrantes electos para la Comisión de Honor y Justicia del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, protestan guardar y hacer guardar el Estatuto Sindical, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, las Leyes que de ellas emanen, cumplir con las normas emitidas por la Asamblea de este Sindicato, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado, velando en todo momento por interés y prosperidad de este Sindicato y de sus socios". -----

A lo que cada uno de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia electa contestaron: "Si, protesto". -----

El presidente de la mesa de debates dijo: "Si no lo hicieren así, que los socios de este Sindicato se los demanden". Dando inmediatamente posesión en sus cargos a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia. -----

Seguidamente, el presidente de la mesa de debates procedió a invitar a pasar al frente a los integrantes electos de la Comisión de Vigilancia, preguntándoles primeramente si aceptaban los cargos para los cuales fueron elegidos por la asamblea. -----

A lo que cada uno de los integrantes de la Comisión de Vigilancia electa contestaron: "Si, acepto". -----

Continuamente, el presidente de la mesa de debates procedió a tomar protesta a los integrantes de la Comisión de Vigilancia, diciendo: "Socios

- Leidy Margarita Soberanis Páramo
- Genny Maricruz Canul Avila
- Fernando Martín May García
- Agustín Arcevedo León.

Integrantes electos para la Comisión de Vigilancia del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, protestan guardar y hacer guardar el Estatuto Sindical, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, las Leyes que de ellas emanen, cumplir con las normas emitidas por la Asamblea de este Sindicato, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado, velando en todo momento por interés y prosperidad de este Sindicato y de sus socios". -----

A lo que cada uno de los integrantes de la Comisión de Vigilancia contestaron: "Si, protesto". -----

El presidente de la mesa de debates dijo: "Si no lo hicieren así, que los socios de este Sindicato se los demanden". Dando inmediatamente posesión en sus cargos a los integrantes de la Comisión de Vigilancia. -----

Por último, el presidente de la mesa de debates declaró concluida la presenta Asamblea General Extraordinaria, siendo las 22 horas con 28 minutos, firmando la presente acta los integrantes de la mesa de debates y los representantes de planilla que así lo desearon y los socios que resultaron electos para el Comité Ejecutivo, la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Vigilancia. -----

7 años








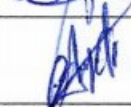

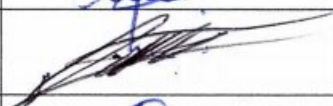


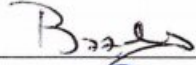


Firma bajo Protesta.

Gabriel



610

COMITÉ DE ELECCIONES.
LISTA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA
EDIFICIO DE LA 35

NOMBRE DEL SOCIO	FIRMA
1. ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ.	
2. AILIN MALDONADO LÓPEZ.	
3. ALMA INÉS GÓNGORA PUERTO.	
4. ALMA PÉREZ PEÑA.	
5. ANA MARIA DE LA LUZ SALAS PENA.	
6. ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ.	
7. ANEL LÓPEZ UICAB.	
8. ÁNGEL ABRAHAM CHÍ CHAN.	
9. ARACELLY NATALY VALENCIA SÁNCHEZ	
10. AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA.	
11. BEATRIZ ASUNCIÓN ÁVILA CIME.	
12. BEATRIZ EUGENIA CASTRO MEDINA.	
13. BERTHA ALICIA ABREU ESPINOSA.	
14. BLANCA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.	
15. CARLOS EDUARDO MENDEZ HU.	
16. CARLOS ENRIQUE YAM NAJERA	
17. CARLOS HERNÁN HERNÁNDEZ GUTIERREZ.	



COMITÉ DE ELECCIONES.

18. CARLOS MANUEL PÉREZ CAUICH.	
19. CAROLINA DEL PILAR CANUL SÁNCHEZ.	
20. CESAR ENRIQUE MÉNDEZ UH.	
21. CLAUDETTE YSELA ESCALANTE PINO.	
22. CLAUDIA EUGENIA TAMAYO PACHO.	
23. CLAUDIA TERESA DZUL CAMBRANES.	
24. CRISTHIAN ALICIA ECHEVERRÍA POOT.	
25. DANIEL ALEJANDRO DURÁN PEREZ.	
26. DANIEL RICARDO DURÁN PARRA.	
27. DARCY JANET TZAB NAVARRO.	
28. DEREK DAVID POOT MARTINEZ.	
29. DULCE ERENDIRA VIEYRA SIERRA.	
30. ECATERINA REINA OREGEL.	
31. ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE.	
32. ELDA LILIANA JUÁREZ LÓPEZ.	
33. ELDICIO IVÁN AKE BACELIS.	
34. ELISA DALENÍ TUN CANUL.	
35. ELIZABETH JUDITH TREJO CHAN.	
36. ELSY CARIDAD ROSADO DZIB.	
37. ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA.	













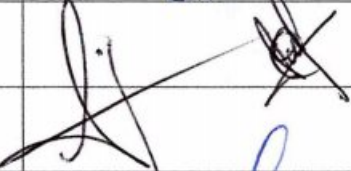
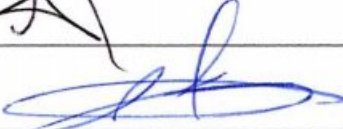



COMITÉ DE ELECCIONES.

38. ERICA MONSERRAT ESTRELLA RAMOS.	
39. ESTHER ABIGAHIL TEC MAY.	
40. EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR.	
41. FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ.	
42. FÁTIMA GUADALUPE SAIDE POOT.	
43. FÁTIMA NAYIBE CAMARGO MORENO.	
44. GABRIELA DEL CARMEN SOBERANIS QUIJANO.	
45. GABRIELA ELIZABETH RIVERA BURGOS.	
46. GENNY MARYCRUZ CANUL ÁVILA.	
47. GENY VERÓNICA CUMÍ SONDA.	
48. GILDA MARISOL CHIM FLORES.	
49. GINETTE MARÍA CASTELLANOS QUEZADA.	
50. GIOVANY MARIBEL CARRILLO SOLÍS.	
51. GUADALUPE DEL ROSARIO LUGO SALAS.	
52. GUADALUPE EVELIN MENA ARCEO.	
53. GUSTAVO ENRIQUE RAMIREZ RAMOS.	
54. ILEANA DEL PILAR ONEY CACERES.	
55. INDIRA GUTIERREZ PUERTO.	
56. INGRI DRUCILA VENTURA DÍAZ.	
57. IVÁN ALEJANDRO GÓNZALEZ NOVELO.	



613

COMITÉ DE ELECCIONES.

58. IVONNE ROXANA MARTINEZ MATOS.	
59. JEANETTE STEPHANIE TALAVERA CASTRO.	
60. JESÚS ENRIQUE FLOTA PÉREZ.	
61. JOAQUIN CHAY HUH.	
62. JOHANA DEL JESÚS FAJARDO MAY.	
63. JORGE ALBERTO CARRILLO CANCHE.	
64. JORGE ALBERTO MAY PECH.	
65. JORGE CARLOS MÉNDEZ MEDINA.	
66. JOSÉ ADALBERTO LÓPEZ LARA.	
67. JOSÉ ADALBERTO YAM OCH.	
68. JOSÉ ALBERTO CHAY TUCUCH.	
69. JOSÉ ANASTACIO DZIB MEDINA.	
70. JOSÉ GUADALUPE CHAY TUCUCH.	
71. JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT.	
72. JOSÉ LORENZO ROSEL PECH.	
73. JOSÉ LUIS SAURI POMAR.	
74. JOSÉ MOISES CASTILLO CANUL.	
75. JOSÉ NARCISO GÓMEZ GÓMEZ.	
76. JOSÉ REYES PAT UC.	
77. JUAN ANDRES RODRIGUEZ KU.	



COMITÉ DE ELECCIONES.

78. JUDITH ARACELY CAN SEPULVEDA.	
79. JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY.	
80. KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ ESTRELLA.	
81. LANDY GUADALUPE MENA SALAZAR.	
82. LANDY HERNÁNDEZ VILLAMIL.	
83. LEIDY MARGARITA SOBERANIS PALMERO.	
84. LETICIA MARIA CASANOVA TUN.	
85. LINA PATRICIA DÍAZ VÁZQUEZ.	
86. LUISA INÉS MARTÍN PUC.	
87. MAGALY SELENE VIÑAS CANCINO.	
88. MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN.	
89. MANUEL JESÚS DZUL CHULIM,	
90. MANUELA CARMINIA IUIT PECH.	
91. MARGARITA DE JESÚS CHAB CHAN.	
92. MARGARITA DEL CARMEN CANTO CHALE.	
93. MARIA CANDELARIA CHI KU.	
94. MARÍA DE LOURDES SUÁREZ CHÍ.	
95. MARÍA DEL REFUGIO AKE CHUC.	
96. MARÍA ELY FARFÁN FLORES.	
97. MARÍA EUGENIA ARANA VARGUEZ.	



COMITÉ DE ELECCIONES.

98. MARIA GUADALUPE MÉNDEZ MERCHANT.	
99. MARÍA JOSÉ DE ATOCHA NOH ORTIZ.	
100. MARÍA JOSÉ GAMBOA BERDUGO.	
101. MARÍA PAULA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.	
102. MARÍA VICTORIA LEÓN ORTIZ.	
103. MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO.	
104. MARICARMEN AGUILAR GONZÁLEZ.	
105. MARIELA DE JESUS PEET HERRERA.	
106. MARISA ARA LI DÍAZ FUENTES.	
107. MARISOL CETINA ESPADAS.	
108. MARTHA GUADALUPE LUNA ANGEL.	
109. MAXIMILIANO CANCHE MIS.	
110. MIGUEL ÁNGEL CARVAJAL CERVERA.	
111. MILTON CARLOS GARRIDO FLORES.	
112. MÓNICA GABRIELA LÓPEZ GONZÁLEZ.	
113. NATALIA DEL ROSARIO GÓMEZ CHACÓN.	
114. NATALIA RAMÍREZ PÉREZ.	
115. NELSON FABIÁN TEC BARAJAS.	
116. NOEMI CANDELARIA BURGOS LOEZA.	
117. OLGA ROSALÍA CHAB MARTÍNEZ.	
118. OMAR SANTIAGO GONZÁLEZ TORRES.	



616

COMITÉ DE ELECCIONES.

119.	OSCAR MANUEL KU ANGUAS.	
120.	PAOLA JAZMIN VALDEZ PEREIRA.	
121.	REGINA OLIVIA CANUL PALOMO.	
122.	RENÁN MARCELINO PUC CHI.	
123.	RICARDO ENRIQUE ORTÍZ ROSAS.	
124.	RIGEL EMMANUEL ÁVILA SALAZAR.	
125.	ROBERTO JESÚS MÉNDEZ GALLEGOS.	
126.	ROBERTO MEDINA NIC.	
127.	ROCÍO DE FÁTIMA CARRILLO AGUILAR.	
128.	ROCIO DEL ROSARIO COLLÍ AGUILAR.	
129.	ROGER ARMANDO VILLANUEVA CRUZ.	
130.	ROSA ELENA POLANCO ESPARZA.	
131.	ROSANA VILLAREAL CABRERA.	
132.	RUBÉN GONZALO SOLÍS GONZÁLEZ.	
133.	SANDRA LUZ VÁZQUEZ BERNAL.	
134.	SANDY LUCIA CARRILLO CANCHE.	
135.	SARA LEONOR ESTRELLA LEÓN.	
136.	VERÓNICA ALEXANDRA PALLARES VALLEJO.	
137.	VERÓNICA MEDÉ ESCAMILLA GAMBOA.	
138.	VICTOR HUGO RAMÓN MAC.	
139.	WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA.	



017

COMITÉ DE ELECCIONES.

140.

WILBERT MICHEL PUERTO OCAMPO.



REGISTRO SINDICAL: 1/2018

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS: Tiénese por presentado al C. Renán Marcelino Puc Chi, en su carácter de Secretario General del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en atención a lo solicitado mediante memorial de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte y anexos que acompaña, presentados ante la Oficialía de Partes de esta autoridad el día diecinueve del mismo mes y año, previo análisis de la documentación presentada, mediante la cual se llevó al cabo la elección del nuevo comité que fungirá para el período del diecisiete de diciembre de dos mil veinte al dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO

- Secretario General: Renán Marcelino Puc Chi.
Secretaria de Organización: Alma Inés Góngora Puerto.
Secretaria de Actas: Guadalupe Nazareth Pérez Alcocer.
Secretaria de Conflictos: Nayby Nan-Yilu Segovia Martín.
Secretario de Promoción Sindical: Daniel Ricardo Duran Parra.
Secretaria Tesorera: Nery Gabriela Encalada Balam.
Coordinadora de delegados: Ana Maria Bastarrachea Flores.

COMISION DE VIGILANCIA

- Presidente: Leidy Margarita Soberanis Palmero.
Secretario: Genny Maricruz Canul Ávila.
Vocal: Fernando Martín May Garcia.
Vocal: Agustín Acevedo León.

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

- Presidente: Yeudiel Gabriel Balam Xool.
Secretario: Yesenia Elizabeth Catzín Verde.
Vocal: Marcelina del Carmen Puch Cetina.
Vocal: Iván Alejandro González Novelo.

Toda vez que se cumplen con los requisitos de ley, así como de sus propios estatutos, tómesese nota de los cambios en la directiva del comité, para el período que corresponde. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada, para todos los efectos legales que correspondan. Notifíquese y cúmplase.

Fundamento: el artículo 75, fracción II, 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la de la materia. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de un Titular en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada Lilia Rosa Escamilla Sabido, que autoriza. LO CERTIFICO

Fsl

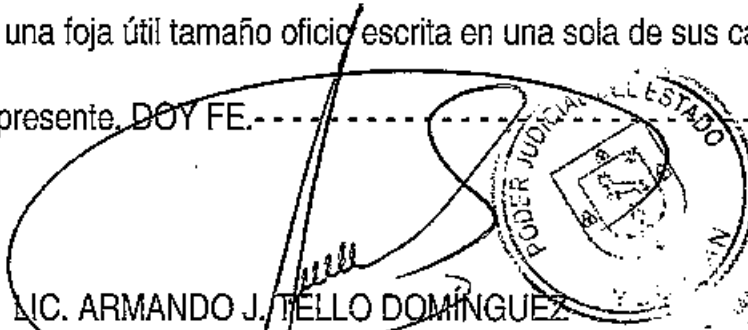




REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha CATORCE de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado, el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha OCHO de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente, DOY FE.-----


LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DE YUCATÁN**

Mérida, Yucatán, 11 de enero de 2021.

**AL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.**

Reciba un cordial saludo, a nombre de los servidores judiciales que integramos el Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial de Yucatán.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo de este Sindicato, con fundamento en el artículo 2, segundo párrafo del Estatuto Sindical, acordó el cambio de la ubicación del domicilio sindical, el cual ahora se ubicará en el **predio número 203 de la calle 60 entre 51 y 53 del fraccionamiento Jacinto Canek de esta ciudad y el número de teléfono de la oficina es 9997-11-45-21**, lo que le informo para los fines legales correspondientes.

Agradeciendo la atención que brinden al presente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
12 ENE 2021
11:48 AM



**RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.**

Presentó:

CARRIELA ENCARNADA

"Juntos somos más"



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO
DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en autos del expediente sindical número 1/2018, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Por este medio, le solicito copia certificada del último padrón de socios registrado en el expediente sindical antes mencionado que corresponde al Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Acceder a mis peticiones y expedir las copias certificadas que solicito, por estar ajustada a Derecho mi solicitud.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno

**RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
24 MAR 2021
12:05 PM

Presentó: **RENAN PUC**

“Juntos somos más”



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
MÉRIDA. YUCATÁN A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -**

VISTOS: Tiénesse por presentado al **C. Renán Marcelino Puc Chi**, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de fecha **veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno**, presentado ante esta autoridad en su propia fecha, mediante el cual solicita copia certificada del último Padrón de Socios registrado ante esta autoridad. Expídanse a costa del promovente las copias solicitadas y entréguese, previa firma que como recibo otorgue en autos. **Notifíquese y cúmplase.-**

Fundamento: El artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 723 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la materia. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de un Titular en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada Lilia Rosa Escamilla Sabido, que autoriza. **LO CERTIFICO.** - - - - -



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.-

Mérida, Yucatán a 24 de Marzo del año 2021
Asunto: Solicitud de Baja Sindical y Cese de Descuentos Nominales.

Con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, vengo por medio del presente **a renunciar de manera voluntaria** como integrante del Sindicato antes citado, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, solicito **el cese definitivo** de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador(a) del Poder Judicial del Estado de Yucatán. en el cual se me ha asignado el número de nómina o trabajador: [Redacted], actualmente adscrito(a) al Central de Actuaría perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado, a favor del sindicato mencionado en líneas precedentes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente curso.

ATENTAMENTE.-

[Handwritten Signature]
Ayraé Alfonso Barrero Villanueva
Nombre y Firma.

C.C.P. Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

C.C.P. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en relación al registro sindical 1/2018.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECIBIDO
24 MAR 2021
12:18 X
Presentó: ALFONSO BARRERO

AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.-

Mérida, Yucatán a 24 de Marzo del año 2021
Asunto: Solicitud de Baja Sindical y Cese de Descuentos Nominales.

Con fundamento en el artículo 5 cinco párrafo primero inciso "3" de los Estatutos del Sindicato único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado, así como en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicados a contrario sensu, vengo por medio del presente **a renunciar de manera voluntaria** como integrante del Sindicato antes citado, por así convenir a mi persona y, como consecuencia inmediata, solicito **el cese definitivo** de la cantidad que en concepto de aportación sindical se ha descontado de mi nómina como trabajador(a) del Poder Judicial del Estado de Yucatán. en el cual se me ha asignado el número de nómina o trabajador: [REDACTED], actualmente adscrito(a) al Josépto Segundo Mercantel del Primer Departamento Judicial perteneciente al Consejo de la Judicatura del Estado, a favor del sindicato mencionado en líneas precedentes.

Agradezco de antemano las atenciones brindadas al presente curso.

ATENTAMENTE.-

Nombre y Firma.

José Guadalupe Dzul Poot

C.C.P. Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

C.C.P. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en relación al registro sindical 1/2018.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
24 MAR 2021
12:18

Presentó: AJFENSO BARRETO



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

V I S T O S: Tiénese por presentado con copia para el Tribunal la renuncia de los C.C. Ayraé Alfonso Barredo Villanueva y José Guadalupe Dzul Poot, con sus memoriales dirigidos al Comité Ejecutivo del sindicato al rubro indicado, ambos de fecha 24 veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, repcionado por la oficial de partes de este Tribunal en su propia fecha; se ordena adjuntar a los autos la documentación exhibida. **Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO:** El artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Licenciado Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente de este Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de un Titular en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, ante la fe de la Secretaria Auxiliar de acuerdos que autoriza, Licenciada Lilia Rosa Escamilla Sabido, que autoriza. **LO CERTIFICO.** -----



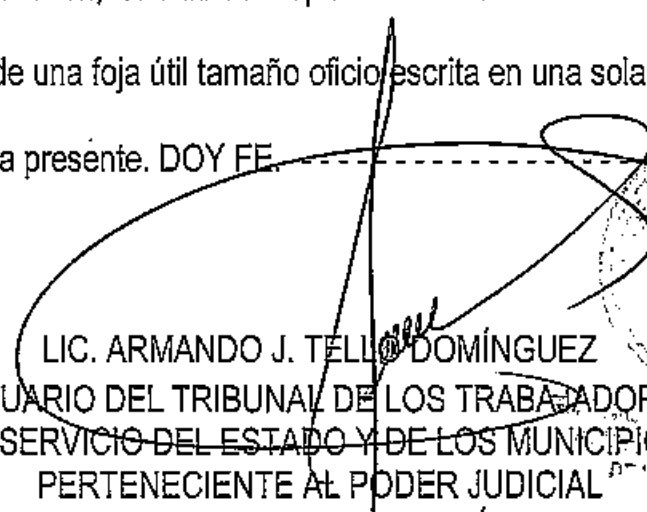
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

**REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha NUEVE de ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al **C. RENÁN MARCELINO PUC CHI, en su carácter de Secretario General en el registro sindical al rubro indicado,** el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha SEIS de ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.


LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES,
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha NUEVE de ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C.C. AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA Y JOSE GUADALUPE DZUL POOT. el acuerdo dictado por el Secretario de Acuerdos en funciones de Magistrado Presidente del Tribunal por Ministerio de Ley, en ausencia de su titular, en términos del artículo 131 de la Ley de la Materia, de fecha SIETE de ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

[Handwritten signature]

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



628



S.U.T.P.A.M.P.J.E.Y.
RECIBIDO
22 NOV 2021
COMITÉ EJECUTIVO
Recib. JB
1:47 pm.
Nery Gabriela Encalceda Balam.

Oficio Número: TTSEM/MP-242/2021.
Asunto: Requerimiento Padrón de Socios.
Registro Sindical: 01/2018.

Mérida, Yucatán, a 16 de noviembre de 2021.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

RENAN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
CALLE 60 No. 203 POR 51 Y 53
FRACC. JACINTO CANEK DE ESTA CIUDAD
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 75, fracciones I, II y III de Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y artículo 377, fracciones I y III de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, que a la letra respectivamente señalan:

Artículo 75.- Son obligaciones de los Sindicatos:

- I.- Proporcionar los informes que en cumplimiento de esta Ley, solicite el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios;
- II.- Comunicar al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, dentro de los 10 días siguientes a cada elección, los cambios que ocurrieren en su directiva o en su comité ejecutivo, las altas y bajas de sus miembros y las modificaciones que sufran los estatutos;
- III.- Facilitar la labor del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en los conflictos que se ventilen ante el mismo, ya sea del Sindicato o de sus miembros proporcionándole la cooperación que solicite, y

Artículo 377.- Son obligaciones de los sindicatos:

- I.- Proporcionar los informes que les soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicatos;
- II...
- III. Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros.

Se solicita se sirva actualizar el padrón de socios de esa agrupación, con registro sindical número 01/2018, lo cual deberá de hacer en un término de 10 días contados a partir de la notificación del presente oficio, lo anterior a fin dar cumplimiento a los artículos antes invocados y de regularizar situación legal. No se omite señalar que la información solicitada deberá ser presentado ante este Tribunal en forma documental (papel,) así como en forma electrónica contenida en un USB, el cual será devuelto de forma inmediata.

De igual manera se le exhorta a cumplir con las obligaciones que señaladas en los artículos de referencia, así como a sus obligaciones estatutarias que en derecho corresponda.

FUNDAMENTO: Los artículos 75 y demás de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán Y 377 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la de la materia.

ATENCIÓN

COPIA

LIC. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR. MD
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

S.U.T.P.A.M.P.J.E.Y.
RECIBIDO
22 NOV 2021
COMITÉ EJECUTIVO

C.c.p. Minutario.
C.c.p. Expediente Sindical.

5694

629



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE

██████████ **RENÁN MARCELINO PUC CHI**, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, señalando como domicilio para recibir notificaciones el predio número ██████████ de la calle ██████████ del ██████████ y de generales conocidas y con el carácter reconocido en el expediente sindical número 1/2018, con el debido respeto, comparezco y expongo:

En atención a su oficio TTSEM/MP-242/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, recibido el 22 del mismo mes y año, estando dentro del plazo concedido, con fundamento en el artículo 75, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, remito a Usted, el padrón de socios del Sindicato que represento (en formato digital e impreso), con las altas y bajas que han ocurrido y se encuentra actualizado al 26 de noviembre de 2021, a fin de que se actualice el que se encuentra en el expediente sindical número 1/2018, así como para que obre en autos, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado con este escrito y actualizar el padrón de socios de la organización sindical que represento.

SEGUNDO: Solicito copia certificada del acuerdo que recaiga al presente curso, así como solicito una copia certificada del padrón de socios actualizado.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 26 días del mes de noviembre de 2021.


██████████ **RENÁN MARCELINO PUC CHI**
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.



NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACION
1 BERTHA ALICIA	ABREU	ESPINOSA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
2 AGUSTIN	ACEVEDO	LEÓN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
3 RAUL HUMBERTO	ACOSTA	SALINAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
4 FABIOLA MERCY	AGUIAYO	LUNA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
5 MONSERRAT	AGUILAR	BERMEJO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
6 JOSE MANUEL	AGUILAR	BERMEJO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
7 HAYLIN HIBET	AGUILAR	ESQUIVEL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
8 MARIACARMEN	AGUILAR	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
9 GUADALUPE EVANGELINA	AGUILAR	MORENO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
10 FLOREMI JULISSA	AKE	AKE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
11 ELDICIO IVAN	AKE	BACELIS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
12 MARIA DEL REFUGIO	AKE	CHUC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
13 JULIO ENRIQUE	ALBORNOZ	OY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
14 HAYDEE ANAHI	ALCOCCER	AGUILAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
15 DALILA	ALTAMIRANO	HUBBE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
16 JORGE ENRIQUE	ALVARADO	RAMOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
17 MARITZA GUADALUPE	ALVAREZ	CASTILLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
18 NORMA ILEANA	ALVAREZ	MATOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
19 ADOLFINA DEL SOCORRO	ANGULO	VARGAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
20 MARÍA EUGENA	ARANA	VARGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
21 AUREA ASTRID	ARANDA	MATOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
22 YANET MAGALI	ARCEO	ARCEO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
23 ELAINE VIANEY	ARCEO	ESCALANTE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
24 BEATRIZ ASUNCION	AVILA	CIME	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
25 TEODORO ALEJANDRO	AVILA	RIVERO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
26 RIGEL EMMANUEL	AVILA	SALAZAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
27 MILDRED DEL CARMEN	AYIL	ORTEGON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
28 CATHIA NALLIBE	AZCORRA	CASTILLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
29 ILEANA CONCEPCION	AZCORRA	CHAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
30 ROSA ELENA	BALAM	CAB	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
31 LORENA MERCEDES	BALAM	SOLIS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
32 YEUDIÉL GABRIEL	BALAM	XOOL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
33 RAUL EDILBERTO	BARDALES	ALCOCCER	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

34 ANA MARIA	BASTARRACHEA	FLORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
35 NANCY NALLELY DINASAR	BASTARRACHEA	TZAB	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
36 SEIKA LISETTE	BASTO	TELLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
37 JULIO ALBERTO	BELTRAN	HERRERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
38 PERLA GUADALUPE	BLANCO	AMARO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
39 MARICELA DEL CARMEN	BLANCO CAN	CAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
40 ANA EDILBERTA	BONILLA	CASANOVA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
41 RILMA DOLORES	BRAGA	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
42 ESMERALDA SELENE	BRICEÑO	ALVARADO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
43 BRAULIO EFRAIN	BUENFIL	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
44 NOEMI CANDELARIA	BURGOS	LOEZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
45 SANTOS FABIAN	CAAMAL	BE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
46 MANUELA DEL JESUS	CAB	CEN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
47 MARTHA EUGENIA	CABRERA	ARIAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
48 YLEANA BEATRIZ	CABRERA	BAAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
49 AMELJA ABIGAIL	CABRERA	GUZMAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
50 MARIA ESTHER	CABRERA	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
51 PABLO	CABRERA	RODRIGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
52 FATIMA NAYIBE	CAMARGO	MORENO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
53 DAVID	CAMPOS	HERMANDEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
54 AREMY ALEJANDRA	CAN	CHAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
55 RUBEN GABRIEL	CAN	SANCHEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
56 JUDITH ARACELLY	CAN	SEPULVEDA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
57 ROSARIO ASUNCION	CANCHE	EUAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
58 WILBERTH ALBERTO	CANCHE	GUTIERREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
59 CRISTIAN ANEL	CANCHE	TORRES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
60 BERTHA GUADALUPE	CANTO	CARBALLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
61 MARGARITA DEL CARMEN	CANTO	CHALE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
62 LUIS HUMBERTO	CANTO G	CANTON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
63 GENNY MARYCRUZ	CANUL	AVILA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
64 ANDRES ELIGIO	CANUL	DIAZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
65 ARHELY DENALY DEL CARMEN	CANUL	FERNANDEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
66 REGINA OLIVIA	CANUL	PALOMO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
67 NELY ARACELY	CANUL	RAMIREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

68 EUGENIA MARIBEL	CANUL	SALAZAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
69 CAROLINA DEL PILAR	CANUL	SANCHEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
70 ISAAC ARON	CANUL	YAM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
71 GRISSEL ANAHI	CANUL	ZOZALLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
72 SONIA BEATRIZ	CARMONA	DZUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
73 ROCIO DE FATIMA	CARRILLO	AGUILAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
74 JORGE ALBERTO	CARRILLO	CANCHE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
75 SANDY LUCIA	CARRILLO	CANCHE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
76 SELENE IVET	CARRILLO	MARQUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
77 GUILLERMO DAVID	CARRILLO	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
78 GIOVANY MARIBEL	CARRILLO	SOLIS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
79 MIGUEL ANGEL	CARVAJAL	CERVERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
80 LETICIA MARIA	CASANONA	TUN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
81 ARGELIA GUADALUPE	CASTAÑEDA	PUGA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
82 GINETTE MARIA	CASTELLANOS	QUEZADA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
83 CINTYA DE LOS ANGELES	CASTILLA	BALAM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
84 JOSE MOISES	CASTILLO	CANUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
85 MARIA ALEJANDRA	CASTILLO	GOMEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
86 ALMA ROSA	CASTILLO	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
87 JESUS ALEJANDRO	CASTRO	KOO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
88 HUMBERTO	CASTRO	LARA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
89 EBERT HERNAN	CASTRO	SANSORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
90 JOSE LEONARDO	CATZIN	PINTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
91 YESENIA ELIZABETH	CATZIN	VERDE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
92 KARLA MADAIN	CEN	LOPEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
93 LUJELLY MARIA	CERVANTES	MANZANILLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
94 MARIA TERESA DE JESUS	CETINA	DZUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
95 MARISOL	CETINA	ESPADAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
96 PILAR GUADALUPE	CETINA	PARRA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
97 MARIA CELESTINA	CHAB	MARTINEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
98 OLGA ROSALIA	CHAB	MARTINEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
99 ARMINDA DEL SOCORRO	CHACON	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
100 JOSE REMIGIO	CHAN	CEN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
101 RACIEL	CHAN	CHABLE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

102	ELIEZER ALEJANDRO	CHAN	ESCAMILLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
103	PEDRO ANTONIO	CHAN	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
104	JORGE MANUEL	CHAN	ITZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
105	SANTOS BRÍGIDO	CHAN	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
106	XCHEL MARGARITA	CHAN	RODRIGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
107	MARIELA GUADALUPE	CHAN	SANSORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
108	JULIA MARIA	CHAN	XICUM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
109	JOSE GUILLERMO	CHAVEZ	LOPEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
110	DENALY ABIGAIL	CHAY	AKE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
111	JOAQUIN	CHAY	HUH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
112	JOSE GUADALUPE	CHAY	TUCUCH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
113	MIGUEL ANGEL	CHI	CALAM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
114	ANGEL ABRAHAM	CHI	CHAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
115	DIANA LUCELLY	CHI	JIMENEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
116	MARIA CANDELARIA	CHI	KU	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
117	MARIA DEL CARMEN	CHI	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
118	GILDA MARISOL	CHIM	FLORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
119	EURIDICE IMELDA	CIAU	CHE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
120	CRISTY ANTONIA	CIME	CHI	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
121	MARIA DEL CARMEN	CLAUSSELL	ECHEVERRÍA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
122	MANUELITA DE JESUS	COCOM	CHAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
123	ROCIO DEL ROSARIO	COLLI	AGUILAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
124	OLIVIA CAROLINA	COLLI	EK	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
125	EDGAR FERNADO	COLLI	NOVELO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
126	SILVIA	CONTRERAS	CONTRERAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
127	MARISA ANGELINE	CONTRERAS	LIZAMA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
128	RAJUL RENE	CORONADO	CRUZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
129	NEGI	COUOH	BARBOSA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
130	ANABEL ARGELIA	COUOH	CONCHA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
131	WENDY NOEMI	COUOH	GONGORA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
132	LUIS ANGEL	CRESPIN	QUINTAL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
133	GENY VERONICA	CUMI	SONDA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
134	DEYSI ASCENETH	DAWN	MATEOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
135	MARIA ANGELICA	DE LA CRUZ	ESCALANTE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

136 SANDRA MARITZA	DE LA CRUZ	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
137 MARISA ARAI	DIAZ	FUENTES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
138 RICARDO DE JESUS	DIAZ	SANTOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
139 LINA PATRICIA	DIAZ	VAZQUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
140 LANDY ELIZABETH	DOMINGUEZ	FIGUEROA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
141 LUIS FERNANDO	DORANTES	CANCHE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
142 GREYSI YANETT	DUARTE	ARZAPALO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
143 DANIEL RICARDO	DURÁN	PARRA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
144 DANIEL ALEJANDRO	DURAN	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
145 DIANA RUBI	DURAN	PUGA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
146 WILBERTH ISIDRO	DZIB	CUTZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
147 FREDDY DE JESUS	DZIB	MARIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
148 JOSE ANASTACIO	DZIB	MEDINA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
149 CLAUDIA TERESA	DZUL	CAMBRANES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
150 MANUEL JESUS	DZUL	CHULIM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
151 YULIZA EROINY	DZUL	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
152 GLORIA SELENE	DZUL	TUYU	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
153 CRISTHIAN ALICIA	ECHEVERRIA	POOT	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
154 VERONICA BERENICE	EK	MANZANILLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
155 NERY GABRIELA	ENCALADA	BALAM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
156 KARELY ALEJANDRA	ESCALANTE	CAUICH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
157 CLAUDETTE YSELA	ESCALANTE	PINO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
158 VERONICA MEDE	ESCAMILLA	GAMBOA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
159 JORGE CARLOS	ESPADAS	ESTRELLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
160 SILVIA ISABEL	ESPINOSA	PINELO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
161 SARA LEONOR	ESTRELLA	LEON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
162 EDDIE ALEJANDRO	ESTRELLA	OJEDA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
163 ERICA MONTSERRAT	ESTRELLA	RAMOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
164 MINDY CAROLINA	EVIA	HEREDIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
165 JOHANA DEL JESUS	FAJARDO	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
166 MARIA ELY	FARFAN	FLORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
167 REBECA	FERNANDEZ	AGUIRRE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
168 ERIK AUGUSTO	FERNANDEZ	CRUZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
169 PABLO GUILLERMO	FLORES	POLANCO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

170 PAOLA REBECA	FLORES	POLANCO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
171 ROSA CRISTINA	FLORES	ROSADO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
172 NANCY JUDITH	FLORES	SANCHEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
173 JESUS ENRIQUE	FLOTA	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
174 CINTHIA ADRIANA	FONSECA	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
175 LETICIA YSABEL	FUENTE	FUENTE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
176 JUAN ESTEBAN	FUENTES	OSORIO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
177 MARIA JOSE	GAMBOA	BERDUGO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
178 DIEGO ARON	GAMBOA	SOLIS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
179 CANDY ARACELY	GARCIA	CASTILLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
180 KARLA PATRICIA	GARCIA	LOPEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
181 GRACE MABEL	GARCIA	SOSA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
182 MILTON CARLOS	GARRIDO	FLORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
183 BRISEIDA ISABEL	GIL	POOT	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
184 PAOLA MADELAINE	GOMEZ	AY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
185 NATALIA DEL ROSARIO	GOMEZ	CHACON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
186 JOSE NARCISO	GOMEZ	GOMEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
187 MANUEL HUMBERTO	GOMEZ	MARTIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
188 BLANCA ESTELA	GONGORA	ALCOCER	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
189 ALMA INES DE LA CRUZ	GONGORA	PUERTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
190 GELMY YAMILI	GONZALEZ	ESPINOZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
191 SANTIAGO HERVE	GONZALEZ	ESPINOSA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
192 JUAN CARLOS	GONZÁLEZ	MANZANILLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
193 IVAN ALEJANDRO	GONZALEZ	NOVELO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
194 OMAR SANTIAGO	GONZALEZ	TORRES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
195 INDIRA	GUTIERREZ	PUERTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
196 MARIA JESUS	GUZMAN	CETINA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
197 DIANA MARIA	HAU	GOMEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
198 EDGAR FERNANDO	HAU	TUN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
199 MARIEL	HEREDIA	TORAYA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
200 BLANCA ASUNCION	HERNANDEZ	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
201 GUADALUPE	HERNANDEZ	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
202 YESENIA GUADALUPE	HERNANDEZ	PERERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
203 MARIA PAULA	HERNANDEZ	SANCHEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

204 LANDY HERNANDEZ VILLAMIL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 205 NANCY ARACELY HERNANDEZ ZALDIVAR SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 206 LUIS ANTONIO HERRERA CAAMAL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 207 VERONICA DEL CARMEN HERRERA CERINO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 208 JAVIER ENRIQUE HERRERA GAMBOA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 209 WENDY YAZMIN HERRERA TUN SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 210 JOSE LUIS HERRERA VALLADARES SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 211 FABIAN JESUS HUITZIL SUAREZ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 212 FABIOLA JAZMIN HUITZIL SUAREZ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 213 ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 214 NOEMI GUADALUPE IRINEO DIAZ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 215 MANUELA CARMINIA IUIT PECH SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 216 MARIA DE LA LUZ IUIT PECH SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 217 MARIANA JIMENEZ BAQUEIRO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 218 CAROL NOEMI JIMENEZ CHALE SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 219 MANUEL ANTONIO JIMENEZ CHUC SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 220 ELDA LILIANA JUAREZ LOPEZ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 221 ARMIN ARMANDO KANTUN CIME SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 222 OSCAR MANUEL KU ANGUAS SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 223 NALLELY GUADALUPE KU COB SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 224 CRISTIAN CAROLINA KU DZUL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 225 JUAN CARLOS KU PACHECO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 226 LUIS ALBERTO LARA GARRIDO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 227 WENDY MARLENE LARA MONTEJO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 228 LEIDY BEATRIZ LARA VILLANUEVA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 229 GISEL CONCEPCION LAVIADA CASTILLO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 230 GABRIELA LEAL CASTILLO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 231 MARIA VICTORIA LEON ORTIZ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 232 BETSABE RUTH LIRA SEGOVIA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 233 LANDY ESTHER LLANES PERAZA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 234 CLAUDIA AREMY LOEZA MONFORTE SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 235 HUGO ALEXIS LOPEZ FLORES SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 236 MONICA GABRIELA LOPEZ GONZALEZ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 237 JOSE ADALBERTO LOPEZ LARA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

238 KEVIN JARED	LOPEZ	LEON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
239 SUSANA ESTHER	LOPEZ	MALDONADO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
240 JOSE SALVADOR	LOPEZ	MEJIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
241 ANEL	LOPEZ	UICAB	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
242 ELIZABETH ALEJANDRA	LOYO	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
243 GUADALUPE DEL ROSARIO	LUGO	SALAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
244 MARTHA	LUNA	ANGEL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
245 LIZETH MARIA	MAGAÑA	RUZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
246 CHARLIE GERALDINE	MAIZA	CRUZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
247 AILIN	MALDONADO	LOPEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
248 VALENTINA	MALDONADO	REPETTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
249 ANA LILIA	MARFIL	TURRIZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
250 NEILA GREGORIA	MARIN	MARTIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
251 KATTY ASUNCION	MARTIN	DOMINGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
252 MARIA CONCEPCIÓN	MARTIN	SABIDO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
253 MONICA GUADALUPE	MARTINEZ	BAAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
254 MIGUEL OSCAR	MARTINEZ	MADARIAGA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
255 IVONNE ROXANA	MARTINEZ	MATOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
256 GEORGINA BEATRIZ	MARTINEZ	RODRIGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
257 FERNANDO MARTIN	MAY	GARCIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
258 MIGUEL ANGEL	MAY	ITZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
259 JORGE ALBERTO	MAY	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
260 DULCE IRMA EUGENIA	MAY	VARGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
261 WILTON DEMETRIO	MAY	VERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
262 ISIS PAOLA TERESA DE JESUS	MAZA	RAMAYO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
263 XAVIER ENRIQUE	MEDINA	BALAM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
264 CARMEN MARISELA	MEDINA	DUARTE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
265 LAURA ELISA	MEDINA	DUARTE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
266 INES GUADALUPE	MEDINA	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
267 ROBERTO	MEDINA	NIC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
268 OLGA BEATRIZ	MEJIA	BASTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
269 GUADALUPE EVELIN	MENA	ARCEO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
270 CLARA GUADALUPE	MENA	MOO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
271 LANDY GUADALUPE	MENA	SALAZAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

272	LUIS ANTONIO	MENA	TOLEDO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
273	GENNY MARLENE	MENDEZ	AVILA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
274	JOSE MIGUEL	MENDEZ	BASTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
275	GEORGINA YANIN	MENDEZ	ESCOBEDO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
276	ROBERTO JESUS	MENDEZ	GALLEGOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
277	CARLOS EDUARDO	MENDEZ	HU	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
278	CESAR ENRIQUE	MENDEZ	HU	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
279	JORGE CARLOS	MENDEZ	MEDINA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
280	MARIA GUADALUPE	MENDEZ	MERCHANT	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
281	NORMA ELIZABETH	MENDOZA	GUTIERREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
282	JOSUE FELIPE	MEX	OCH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
283	DULCE AREMY	MIRANDA	RODRIGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
284	ELENA AMALIN	MONTERO	TEJADA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
285	ILIANA ADIREM	MUKUL	PERAZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
286	MARIEL OCTAVIO	MUÑOZ	CANTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
287	ANTONIA ESPERANZA	MUÑOZ	MEDINA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
288	ZENDY GUADALUPE	NAAL	BARRERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
289	JOSE PELEGRIN	NAHUAT	KUYOC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
290	MARIA MAGDALENA	NARVAEZ	OROZCO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
291	MARIA JOSE DE ATOCHA	NOH	ORTIZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
292	ELBETH JAQUELINE	NOVELO	NOVELO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
293	ARELY	NOVELO	SUAREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
294	ALVARO ALONSO	NUÑEZ	PINZON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
295	JAZMIN	OJEDA	ALAYON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
296	ILEANA DEL PILAR	ONEY	CACERES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
297	JORGE ALBERTO	ORTEGON	PARRA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
298	DULCE MARÍA DE JESÚS	ORTEGON	MENDOZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
299	JANETH ALBANELY	ORTIZ	PAREDES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
300	MARIA JOSE	ORTIZ	ROSAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
301	RICARDO ENRIQUE	ORTIZ	ROSAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
302	CINTHIA CAROLINA	OSORNO	MARTIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
303	JUAN DIEGO	PACHECO	CANTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
304	VERONICA ALEXANDRA	PALLARES	VALLEJO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
305	MARIA ISABEL	PALMA	LOZADA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

306 MANUEL PALOMERA RAMOS SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

307 ABEL EDUARDO PAMPLONA PEREZ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

308 FATIMA GUADALUPE PAREDES PUCH SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

309 JOSE REYES PAT UC SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

310 WILBERTH DE JESUS PAXTIAN PAT SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

311 ANA PATRICIA PAZ CETINA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

312 CHRISTIAN ISABEL PECH CANUL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

313 JUANA DE DIOS PECH CHAN SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

314 MARIO ALEJANDRO PECH CRUZ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

315 YAJAIRA IVETT PECH CUITUN SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

316 LIMBERTH PECH LORIA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

317 MARIELA DE JESUS PEET HERRERA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

318 ROSA VICTORIA PEÑA SANTANA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

319 ADRIANO ARMANDO PERAZA BAEZA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

320 MANUELA BEATRIZ PERAZA GOMEZ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

321 CARLOS IVAN PERAZA BONILLA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

322 JULIO CESAR PERERA DURAN SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

323 ERIKA ARELI PERERA GEORGE SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

324 GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOCER SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

325 KATHIA JAZMIN PEREZ CAN SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

326 CARLOS MANUEL PEREZ CAUICH SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

327 ADRIANA MARGARITA PEREZ COCOM SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

328 MARIA ISABEL PEREZ MARTIN SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

329 ALMA PEREZ PEÑA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

330 ENA ELAINE PEREZ YAH SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

331 LANDY AIMEE PINO BARRERA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

332 JULIANA ELEONORA PIQUE TORRE SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

333 ROSA ELENA POLANCO ESPARZA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

334 RICARDO MARTIN POLANCO MAY SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

335 DEREK DAVID POOT MARTINEZ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

336 MARGARITA DEL SOCORRO PUC BASS SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

337 RENAN MARCELINO PUC CHI SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

338 WILBERT MICHAEL PUERTO OCAMPO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

339 MARCELINA DEL CARMEN PUCH CETINA SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

340 RUBY MARLENE	PUGA	MATU	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
341 JOSE GABRIEL TOMAS	QUINTAL	DOMINGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
342 FATIMA DEL ROSARIO	QUINTAL	MORALES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
343 JULIO ANTONIO	QUINTAL	SANSORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
344 GABRIELA GUADALUPE	QUINTANA	AGUILAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
345 DANIEL	RAMIREZ	IZAGUIRRE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
346 CARLOS HERNAN	RAMIREZ	OJEDA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
347 NATALIA	RAMIREZ	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
348 GUSTAVO ENRIQUE	RAMIREZ	RAMOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
349 VICTOR HUGO	RAMON	MAC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
350 ISMAEL GEANCARLO	RAMOS	VILLANUEVA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
351 MANUEL JESUS	REGIL	VALDEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
352 ECATERINA	REINA	OREGEL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
353 ISAIAS DE JESUS	RENDON	GUZMAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
354 GABRIELA EUZABETH	RIVERA	BURGOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
355 AMADO MAURICIO	RIVERO	GARCIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
356 YENI CRISTINA	RIVERO	RIVERO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
357 LIGIA RUBY	RODRIGUEZ	BAQUEDANO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
358 KARINA ALEJANDRA	RODRIGUEZ	ESTRELLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
359 JUAN ANDRES	RODRIGUEZ	KU	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
360 EDUIN GABRIEL	RODRIGUEZ	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
361 ABRAHAM JESUS	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
362 VALERIA GUADALUPE	RODRIGUEZ	SALAZAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
363 FABIOLA	RODRIGUEZ	ZURITA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
364 MARILYN	ROMERO	VALENCIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
365 ELSY CARIDAD	ROSADO	DZIB	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
366 LORENZO JOSE	ROSEL	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
367 JACK ALEXANDER	SABIDO	ROJAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
368 MARISOL DEL SOCORRO	SABIDO	TORRES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
369 ANDRES JESUS	SAENZ	HOIL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
370 JOSE ENRIQUE	SAENZ	DZUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
371 FATIMA GUADALUPE	SAIDE	POOT	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
372 CARLOS HUMBERTO	SALAS	MIENDEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
373 ANA MARIA DE LA LUZ	SALAS	PEÑA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

374 ALEJANDRO MANUEL	SALAZAR	GARCIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
375 ELSY CAROLINA	SALAZAR	MANZANILLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
376 MARIA ELENA	SANCHEZ	OJEDA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
377 MILDRED ANTONIETA DE LOURDE SANCHEZ	SAN DOVAL	SOLIS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
378 VÍCTOR MANUEL	SANTANA	AYUSO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
379 NESTOR ANTONIO	SANTOS	MARTIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
380 GUSTAVO	SANTOYO	COTAYA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
381 KARLA ALMELLY	SARABIA	ARCEO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
382 JUAN ANTONIO	SAURI	SANCHEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
383 JOSE LUIS	SEGOVIA	POMAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
384 NAYBY NAN-YILU	SEGOVIA	MARTIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
385 WILLIAM JESUS	SEGOVIA	PARRA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
386 LEYDI MARGARITA	SOBERANIS	PALMERO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
387 GABRIELA DEL CARMEN	SOBERANIS	QUIJANO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
388 ESTHER NOEMI	SOLIS	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
389 RUBEN GONZALO	SOLIS	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
390 INGRID JOCELYN	SOLIS	MEX	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
391 HERIBERTO GENARO	SOLIS	VARGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
392 FANNY EVELYN	SOSA	CARDENAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
393 ANGEL AMALIO	SOSA	HERRERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
394 RUBI MARISOL	SOSA	PALOMO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
395 MARIA DE LOURDES	SUAREZ	CHI	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
396 ENRIQUE	SUAREZ	LIRE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
397 MARIGEN GUADALUPE	SUAREZ	VALENCIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
398 NESTOR JESUS	TAH	CALAM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
399 JEANETTE STEPHANIE	TALAVERA	CASTRO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
400 CLAUDIA EUGENIA	TAMCHO	PACHO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
401 VÍCTOR MANUEL	TEC	AGUILAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
402 NELSON FABIAN	TEC	BARAJAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
403 ESTHER ABIGAIL	TEC	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
404 MARIA ESTHER	TEJEDA	GARCIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
405 KARINA ISABEL	TEPAL	CASANOVA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
406 SILVIA ELENA	TORRES	COBA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
407 ELIZABETH JUDITH	TREJO	CHAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

408	KRYSTEL ANAGENCY	TREJO	RODRIGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
409	JONNATAN ABIMAEI	TREJO	SORIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
410	ROSY MARIA	TUN	BAAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
411	ELISA DALENI	TUN	CANUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
412	JOSE VICENTE	TUN	POOL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
413	LIANA PATRICIA	TUN	PUGA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
414	JESUS GILBERTO	TUS	POOT	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
415	JOSE TEODORO	TUZ	BALAM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
416	MARTHA BEATRIZ	TUZ	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
417	OSCAR MANUEL	TZAB	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
418	DARCY JANET	TZAB	NAVARRO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
419	PAMELA DE LOS ANGELES	TZAB	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
420	MILDRED RUBI	UC	EJAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
421	MARISSA DE LA CRUZ	UCH	CANUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
422	DIANA MARGARITA	UH	HERRERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
423	ALICIA RUBI	UITZ	NOVELO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
424	JONNY CECILIO	UITZIL	CERON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
425	JANETT ALEJANDRINA	VADILLO	CAPISTRAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
426	SHEYLA RUBY	VALDEZ	BAEZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
427	PAOLA JAZMIN	VALDEZ	PEREIRA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
428	ARACELLY NATALY	VALENCIA	SANCHEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
429	AMILCAR	VALLE	MARTIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
430	MARIANO ALEJANDRO	VARGAS	CERVANTES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
431	SANDRA LUZ	VAZQUEZ	BERNAL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
432	REINA AURORA	VAZQUEZ	CHUC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
433	YAJAIRA DEL PILAR	VAZQUEZ	CHUC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
434	ANAHI DEL PILAR	VEGA	ORTIZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
435	INGRI DRUCILA	VENTURA	DIAZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
436	DULCE ERENDIRA	VIEYRA	SIERRA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
437	WILBERT JESUS	VILLAJUANA	FIGUEROA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
438	NELLY MARGARITA	VILLANUEVA	CETINA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
439	ROGER ARMANDO	VILLANUEVA	CRUZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
440	ELSY DEL CARMEN	VILLANUEVA	SEGURA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
441	ROSANA	VILLARREAL	CABRERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

442 MAGALY SELENE	VIÑAS	CANCINO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
443 CARLOS ENRIQUE	YAM	NAJERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
444 JOSE ADALBERTO	YAM	OCH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
445 LUCIA ESTHER	YAÑEZ	ALDANA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
MÉRIDA, YUCATÁN A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO. -----

VISTOS: Tiénese por presentado al C. Renán Marcelino Puc Chi, en su carácter de Secretario General, del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con número de registro sindical 1/2018, con su memorial y anexo que acompaña de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, presentado ante la oficialía de partes de esta autoridad en su propia fecha, mediante el cual da por cumplida la solicitud del Tribunal hecha mediante oficio TTSEM/MP-242/2021 de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, respecto de presentar su padrón de socios actualizado. Esta autoridad tiene por recibido dicho padrón el cual es de 445 cuatrocientos cuarenta y cinco miembros al veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. De igual manera, como solicita, expídase al promovente copia certificada de la presente toma de nota; entréguese, previa firma que como recibo otorgue en autos. Agréguese a sus antecedentes, para todos los efectos legales que correspondan. FUNDAMENTO: Los artículos 75 fracciones I, II y III, y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y 723 y 377 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma al calce el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, M.D. César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos de carácter interino que autoriza, M.D. Lilia Rosa Escamilla Sabido, en los términos de lo dispuesto por analogía de razón en los artículos 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 167 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán. LO CERTIFICO -----

[Handwritten signature in blue ink]
[Circular stamp of the Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, Yucatán]



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha TREINTA de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a C. RENAN MARCELINO PUC CHI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha DIEZ de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo, fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una cara, para constancia levanto la presente. DOY FE. -----

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS

347

646

#



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL
PODER JUDICIAL DE YUCATÁN**

Mérida, Yucatán, 4 de enero de 2022.
Oficio: 3/2022.

**AL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.**

Reciba un cordial saludo, a nombre de los servidores judiciales que integramos el Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial de Yucatán.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2021, el Comité Ejecutivo de este Sindicato, con fundamento en el artículo 2, segundo párrafo del Estatuto Sindical, acordó el cambio del domicilio sindical, el cual ahora se ubicará en el **predio número 443 de la calle 67-C entre 132 y 138 del fraccionamiento Bosques del Poniente de esta ciudad**, lo que les informo para los fines legales correspondientes.

Agradeciendo la atención que brinden al presente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.



COMITÉ EJECUTIVO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
18 ENE 2022
18:00 hs


"Juntos somos más" Presentó: ALFREDO LOPEZ



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL: 1/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y
MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN.

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
MÉRIDA, YUCATÁN, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS.** - - - - -

VISTOS: Tiénese por presentado al  Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su oficio 3/2022 de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, sin anexos; presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día dieciocho de enero del año dos mil veintidós, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad que mediante sesión ordinaria del Comité Ejecutivo, se acordó el cambio de domicilio de esa agrupación. Toda vez que como señala el artículo 2, en su párrafo 2 de sus propios estatutos, es potestad del Comité Ejecutivo realizar el cambio de domicilio de la agrupación; tal como lo solicita, tómese nota de dicho cambio, siendo este el predio marcado con el **número 443 (cuatrocientos cuarenta y tres) de la calle 67-C (sesenta y siete), letra C, entre las calles 132 (ciento treinta y dos) y 138 (ciento treinta y ocho)**, del Fraccionamiento Bosques del Poniente de esta ciudad. Agréguese a los autos el documento presentado, para debida constancia y efectos legales que correspondan. **FUNDAMENTO:** El artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.** Así lo acordó y firma al calce el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, M.D. César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos de carácter interino que autoriza, M.D. Lilia Rosa Escamilla Sabido, en los términos de lo dispuesto por analogía de razón en los artículos 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 167 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y 45 del Reglamento Interno de este Tribunal. **LO CERTIFICO.** - - - - -

Fsl

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECIOCHO de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C. RENAN MARCELINO PUC CHI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha DOS de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDOS, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

LIC. ARMANDO J. TEJLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS

2967

649

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN

Estadutos
647 - 668 T-1

Acho
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, señalando como domicilio para recibir notificaciones el predio número 443 de la calle 67-C entre 132 y 138 Bosques del Poniente de esta ciudad y de generales conocidas en el expediente sindical número 1/2018, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 75, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, remito a Usted, el padrón de socios del Sindicato que represento (en formato digital e impreso), con las altas y bajas que han ocurrido y se encuentra actualizado al 25 de mayo de 2021, a fin de que se actualice el que se encuentra en el expediente sindical número 1/2018, así como para que obre en autos, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado con este escrito y actualizar el padrón de socios de la organización sindical que represento.

SEGUNDO: Solicito copia certificada del acuerdo que recaiga al presente curso, así como solicito una copia certificada del padrón de socios actualizado.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidos.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
31 MAY 2022
11:18

Presentó: *Nayly Seyra*

8 hojas como anexo

RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.



"Juntos somos más"

Procuraduría

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACION
BERTHA ALICIA	ABREU	ESPINOSA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
AGUSTIN	ACEVEDO	LEON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
RAUL HUMBERTO	ACOSTA	SALINAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
FABIOLA MERCY	AGUAYO	LUNA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE MARQUEL	AGUILAR	BERMEJO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
HAYLIN HIBET	AGUILAR	ESQUIVEL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIACARMEN	AGUILAR	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GUADALUPE EVA ANGELINA	AGUILAR	MORENO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ESTHEFANY TANAIRY	AGUILAR	NUÑES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
FLOREMI JUJUSSA	AKE	AXE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ELDICO IVAN	AKE	BACELIS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA DEL REFUGIO	ALBORNOZ	CHUC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JULIO ENRIQUE	ALCOCER	OY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
HAYDÉE ANAHI	ALTMIRANO	AGUILAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DALILA	ALVARADO	HUBBE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JORGE ENRIQUE	ALVAREZ	RAMOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARITZA GUADALUPE	ALVAREZ	CASTILLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NORMA ILEANA	ANGULO	MATOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ADOLFINA DEL SOCORRO	ARANA	VARGAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA EUGENIA	ARANDA	VARGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
AUREA ASTRID	ARCEO	MATOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
YANET MAGALI	ARCEO	ARCEO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ELAINE VIANEY	ARGÁEZ	ESCALANTE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LILIA NOEMI	AVILA	CHAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
BEATRIZ ASUNCION	AVILA	CIME	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ELMA GABRIELA	AVILA	MIRANDA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TEODORO ALEJANDRO	AVILA	RVERO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MILDRED DEL CARMEN	AVIL	ORTESON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CATHIA MALLIBE	AZCORRA	CASTILLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ROSA ELENA	BALAM	CAB	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
IORENA MERCEDES	BALAM	SOJIS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ERIKA YAZMIN	BALANDRANO	SÁNCHEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
YEU DIEL GABRIEL	BALAM	XOOL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
RAUL EDILBERTO	BARDALES	ALCOCER	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANA MARIA	BASTARRACHEA	FLORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NANCY MALLELY DINASAR	BASTARRACHEA	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
SEIKA LISETTE	BASTARRACHEA	TZAB	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JULIO ALBERTO	BELTRAN	TELLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PERLA GUADALUPE	BLANCO	HERRERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARCELA DEL CARMEN	BLANCO CAN	AMARO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANA EDILBERTA	BONILLA	CAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
RILMA DOLORES	BRAGA	CASANOVA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ESMERALDA SELENE	BRICEÑO	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
RICARDO EDUARDO	BRITO	ALVARADO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
BRAULIO EFRAIN	BUNENIL	ARGÜELLES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NOEMI CANDIELARIA	BURGOS	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOEL ALEJANDRO	CABALLERO	LOEZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
SANTOS FABIAN	CAMMAL	AGUILAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MANUELA DEL JESUS	CAB	BE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARTHA EUGENIA	CABRERA	ARIAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
YLEAMA BEATRIZ	CABRERA	BAAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
AMELIA ADRIAGIL	CABRERA	GUZMAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA ESTHER	CABRERA	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PABLO	CABRERA	RODRIGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

FATIMA MAYIBE	CAMARGO	MORENO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
DAVID	CAMPOS	HERMANDEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JUDITH ARACELY	CAN	SEPLICVEDA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ROSARIO ASUNCION	CANCHE	EUAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
WILBERTH ALBERTO	CANCHE	GUTIERREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
CRISTIAN ANEL	CANCHE	TORRES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
BERTHA GUADALUPE	CANTO	CARRALLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARGARITA DEL CARMEN	CANTON	CHALE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
LUIS HUMBERTO	CANTON	G CANTON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
GENNY MARYCRUZ	CANUL	AVILA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANDRES ELIGIO	CANUL	DIRAZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ARNELY DENALY DEL CARMEN	CANUL	FERNANDEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
REGINA OLIVIA	CANUL	PALOMIO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
NELY ARACELY	CANUL	RAMIREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
EUGENIA MARIBEL	CANUL	SALAZAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
CAROLINA DEL PILAR	CANUL	SANCHEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
GRISSEL ANAHI	CANUL	ZOZALA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
SONIA BEATRIZ	CARMONA	DZUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ROCIO DE FATIMA	CARRILLO	AGUILAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JORGE ALBERTO	CARRILLO	CANCHE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
SANDY LUCIA	CARRILLO	CANCHE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
SELENE IVET	CARRILLO	MARQUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
GUILLERMO DAVID	CARRILLO	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
GIOVANY MARIBEL	CARVAJAL	SOLIS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
MIGUEL ANGEL	CASANOVA	CERVERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
LETICIA MARIA	CASANOVA	TUN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ARGELIA GUADALUPE	CASTAÑEDA	PUGA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
GINETTE MARIA	CASTELLANOS	CUZADA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
CINTYA DE LOS ANGELES	CASTILLA	BALAM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE MOISES	CASTILLO	CANUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA ALEJANDRA	CASTILLO	GOMEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ALMA ROSA	CASTILLO	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JESUS ALEJANDRO	CASTRO	KOO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
HUMBERTO	CASTRO	LARA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
EBERT HERMAN	CASTRO	SANSORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE LEONARDO	CATZIN	PINTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
YESENIA ELIZABETH	CATZIN	VERDE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
KARLA MADAIN	CEN	LOPEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA TERESA DE JESUS	CETINA	EZUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARISOL	CETINA	ESPADAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
LUIS FERNANDO	CHABLE	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ARMANDA DEL SOCORRO	CHACON	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE REMIGIO	CHAN	CEN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANGELICA SUGY	CHAN	CHI	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
DIEGO ANTONIO	CHAN	ECHEVERRIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
PEDRO ANTONIO	CHAN	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JORGE MARQUEL	CHAN	ITZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
SANTOS BRIGIDO	CHAN	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
RACHEL MARGARITA	CHAN	RODRIGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
RUBI YAZMIN	CHAN	SULUIR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIELA GUADALUPE	CHAN	SANSORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JULIA MARIA	CHAN	XICUM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE GUILLERMO	CHAVEZ	LOPEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
DENALY ADIGAIL	CHAY	AKE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
IOAQUIN	CHAY	HUIH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JUAN JOSE	CHEL	GIL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN

MIGUEL ANGEL	CHI	CALAM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANGEL ABRAHAM	CHI	CHAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DIANA LUCELY	CHI	JIMENEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA CANDELAIRA	CHI	KU	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GILDA MARSOL	CHI	FLORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EURDICE INELDA	CIAU	CHIE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CRISTY ANTONIA	CIME	CHI	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA DEL CARMEN	CLAUSSELL	ECHVERRIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MANUELA DE JESUS	COCOM	CHAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSÉ GABRIEL	COCOM	CHUC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ROCIO DEL ROSARIO	COLLI	AGUILAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
OLGIVA CAROLINA	COLLI	EK	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EDGAR FERNANDO	COLLI	NOVELO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
SILVIA	CONTRERAS	CONTRERAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
RAUL RENE	CORONADO	CRUZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MEGI	COLOJI	BARBOSA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANABEL ARGELIA	COLOH	CONCHA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
WENDY NOEMÍ	COLOH	GOMEZORA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
WIGELMAY MONCRUZ	CRESPO	MELENDEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LUIS ANGEL	CRESPIN	QUINTAL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PETRONA DE LA	CRUZ	FÉLIZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GENY VERONICA	CUMI	SONDA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DETSI ASCENETH	DAWN	MAOTOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
SANDRA ANGELICA	DE LA CRUZ	ESCALANTE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA IMARITZA	DE LA CRUZ	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MONICA ISABELA	DIAZ	BERMUDEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
RICARDO DE JESUS	DIAZ	SANTOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LINA PATRICIA	DIAZ	VAZQUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
KARLA NAYELI	DOMINGUEZ	AYALA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LANDY ELIZABETH	DOMINGUEZ	FIGUEROA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LUIS FERNANDO	DORANTES	CANCHE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GREYSY YANETT	DUARTE	ARZAPALO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DANIEL RICARDO	DURÁN	PARRA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DANIEL ALEJANDRO	DURAN	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DIANA RUBI	DURAN	PUGA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
WILBERTH IDIRO	DZIB	CUTZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
FREDDY DE JESUS	DZIB	MARIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE ANASTACIO	DZIB	MEDINA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GISELA DORINDA	DZUL	CÁMARA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CLAUDIA TERESA	DZUL	CAMBRANES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
YULIZA EROINY	DZUL	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CRISTHIAN ALICIA	ECHVERRIA	POOT	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DAVID ANTONIO	EK	CARRILLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
VERONICA BERENICE	EK	MANZANILLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NERY GABRIELA	ENCALADA	BALAM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
KARELY ALEJANDRA	ESCALANTE	CAUICH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CLAUDETTE YSOLA	ESCALANTE	PIHO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
VERONICA MEDE	ESCAMILLA	GAMBOA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ISABEL CRISTINA	ESCAMILLA	KU	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PAOLA	ESCAMILLA	NUÑEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JORGE CARLOS	ESPADAS	ESTRELLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
SILVIA ISABEL	ESPINOSA	PIÑELO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EDNE ALEJANDRO	ESTRELLA	CHEDA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ERICA MONTERRAT	ESTRELLA	RAMOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JORGE ARMANDO	EUAN	PUERTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MINDY CAROLINA	EVA	HEREDIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

JOHANA DEL JESUS	PAJARDO	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JAVIER ARMANDO	FARFAN	CERVANTES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA ELY	FLORES	FLORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
REBECA	AGUIRRE	AGUIRRE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ERIK AUGUSTO	FERNANDEZ	CRUZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
YULENI DENALI	FERNANDEZ	MARTINEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PABLO GUILLERMO	FLORES	POLANCO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PAOLA REBECA	FLORES	POLANCO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ROSA CRISTINA	FLORES	ROSADO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NANCY JUDITH	FLORES	SANCHEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JESUS ENRIQUE	FLOTA	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CINTHIA ADRIANA	FONSECA	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LETICIA ISABEL	FUENTE	FUENTE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JUAN ESTEBAN	FUENTES	OSORIO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
FABIOLA	GALÁN	MEDINA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA JOSE	GAMBOA	BERDJAGO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CANDY ARACELY	GARCIA	CASTILLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
KARLA PATRICIA	GARCIA	LOPEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GRACE MABEL	GARCIA	SOSA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LUIS FRANCISCO	GARCIA	VILLANUEVA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
BRISIDA ISABEL	GIL	POOT	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PAOLA MADELAINE	GOMEZ	AY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NATALIA DEL ROSARIO	GOMEZ	CHALON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSÉ MARCIOS	GOMEZ	GOMEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MANUEL HUMBERTO	GOMEZ	MARTIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
BLANCA ESTELA	SONGORA	ALCOCER	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ALMA INES DE LA CRUZ	SONGORA	PUERTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CELINAY YAMILU	GONZALEZ	ESPINOSA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
SANTAGO HERVE	GONZALEZ	ESPINOSA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JUAN CARLOS	GONZÁLEZ	MANZANILLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
IVAN ALEJANDRO	GONZALEZ	NOVELO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MIRNA YOLANDA	GONZALEZ	NOVELO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
OMAR SANTIAGO	GONZALEZ	TORRES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
INDIRA	GUTIERREZ	PUERTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA JESUS	SUZMAN	CEYNA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DIANA MARIA	HAU	GOMEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE ROBERTO	HERCILIA	MARTINEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
BLANCA ASUNCION	HERNANDEZ	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GUADALUPE	HERNANDEZ	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA PAULA	HERMANDEZ	SANCHEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NANCY ARACELY	HERMANDEZ	ZALDIVAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LUIS ANTONIO	HERRERA	CAAMAL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
VERONICA DEL CARMEN	HERRERA	CERINO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JAVIER ENRIQUE	HERRERA	GAMBOA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
WENDY YAZMIN	HERRERA	TUN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE LUIS	HERRERA	VALLADARES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
KEVIN ALBERTO	HERRERA	VALLADARES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
FLOR LETICIA	HOIL	CHAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
FABIAN JESUS	HUITZIL	SUAREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MANUELA CARMENIA	IUIT	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA DE LA LUZ	IUIT	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CAROL NDEMI	JIMENEZ	CHALE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MANUEL ANTONIO	JIMENEZ	CHUC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ARMIN ARMANDO	KANTUN	CIME	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
OSCAR MANUEL	KU	ANGUAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
WALLEY GUADALUPE	KU	COB	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

JUAN CARLOS	KU	RACHECO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LUIS ALBERTO	LARA	GARRIDO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
WENDY MARLENE	LARA	MONTEJO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GISEL CONCEPCION	LAVIADA	CASTILLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GABRIELA	LEAL	CASTILLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA VICTORIA	LEON	ORTIZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
BETSABE BUTH	LIRA	SEGOMIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DILMITA DEL SAGRARIO ANTIGONA	LIZAMA	CABRERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LANDY ESTHER	LLANES	PERAZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
FABIOLA	LOEZA	NOVELO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CLAUDIA AREMY	LOEZA	MONFORTE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
HUGO ALEXIS	LOPEZ	FLORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MONICA GABRIELA	LOPEZ	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
SUSANA ESTHER	LOPEZ	MALDONADO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE SALVADOR	LOPEZ	MEJIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ARACELLY GUADALUPE	LOPEZ	UCAIB	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANEL	LOPEZ	UCAIB	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PERLA AMARANI	LUNA	ANGEL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LIZETH MARIA	MACIAS	CUELLAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
AILIN	MAGAÑA	RUZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
VALENTINA	MALDONADO	LOPEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
WELBERTH BAÜL	MALDONADO	REPETTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NELIA GREGORIA	MANZANILLA	ESCALANTE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GORETTY GABRIELA	MARIN	MARTIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
KATY ASUNCION	MARIN	MONTAÑEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA CONCEPCION	MARTIN	DOMINGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MONICA GUADALUPE	MARTIN	SABIDO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ROSSANA G.	MARTINEZ	BAAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MIGUEL OSCAR	MARTINEZ	LOPEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
IVONNE ROXANA	MARTINEZ	MADARIAGA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GEORGINA BEATRIZ	MARTINEZ	MATOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NATIVIDAD	MARTINEZ	RODRIGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
FERNANDO MARTIN	MAY	CAB	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MIGUEL ANGEL	MAY	GARCIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JORGE ALBERTO	MAY	ITZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DULCE IRMA EUGENIA	MAY	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ISIS PAOLA TERESA DE JESUS	MAY	YARGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
XAVIER ENRIQUE	MAZA	RAMAYO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CARMEN MARISELA	MEDINA	BALAM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LAURA ELISA	MEDINA	DUARTE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
INES GUADALUPE	MEDINA	DUARTE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ROBERTO	MEDINA	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA DE GUADALUPE	MEDINA	NIC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CILGA BEATRIZ	MEDINA	QUIRIONES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DANIEL DE JESUS	MEJIA	BASTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LUIS ANTONIO	MEJIA	CARRILLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GENIV MARLENE	MENA	TOLEDO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE MIGUEL	MENDEZ	AVILA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CARLOS EDUARDO	MENDEZ	BASTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CESAR ENRIQUE	MENDEZ	ESCOBEDO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JORGE CARLOS	MENDEZ	HU	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA GUADALUPE	MENDEZ	HU	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NORMA ELIZABETH	MENDEZ	MERCHANT	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ELOY IGNACIO	MENDOZA	GUTIERREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
	MEX	CETINA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

JOSUE FELIPE	MEX	OCH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DULCE ABEAMY	MIRANDA	RODRIGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PERLA DORALY	MONFORTE	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ELENA ANAJIN	MONTERO	TEJADA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LIANA ADIREA	MUKUL	PERAZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JERÓNIMO	MUNGUJA	ZARCO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIEL OCTAVIO	MUÑOZ	CANTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANTONIA ESPERANZA	MUÑOZ	MEDINA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ZENY GUADALUPE	NAAL	BARBERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE PELEGRI	NAHUAT	KUOOC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA MAGDALENA	MARVAEZ	DROZCO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA JOSE DE ATOCCHA	NOH	ORTIZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ARELY	NOVELO	SUAREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ALVARO ALONSO	NUÑEZ	PINZON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JAZMIN	OJEDA	ALAYON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JLEANA DEL PILAR	ONEY	CACERES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DULCE MARIA DE JESÚS	ORTEGON	MENDOZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JANE TH ALBAMELY	ORTIZ	PARADES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA JOSE	ORTIZ	ROSAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
RICARDO ENRIQUE	ORTIZ	ROSAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JUAN DIEGO	PACIFICO	CANTO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
VERÓNICA ALEXANDRA	PALLARES	VALLEJO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA ISABEL	PALMA	LOZADA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ABEL EDUARDO	PAMPLONA	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
FATIMA GUADALUPE	PARADES	FUCH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE REYES	PAT	UC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
WILBERTH DE JESUS	PAXTIAN	PAT	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANA PATRICIA	PAZ	CETINA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CHRISTIAN ISABEL	PECH	CANUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JUANA DE DIOS	PECH	CHIAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIO ALEJANDRO	PECH	CRUZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
YANIRA WETT	PECH	CULTUN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LIMBERTH	PECH	LORIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ELIZABETH DOWAJI	PECH	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIELA DE JESUS	PEET	HERRERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ROSA VICTORIA	PEÑA	SANTANA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ADRIANO ARMANDO	PERAZA	BAEZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MANUELA BEATRIZ	PERAZA	GOMEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CARLOS IVAN	PERAZA	BOMILLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JULIO CESAR	PERERA	DURAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ERIKA ARELI	PERERA	GEORGE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANA CRISTINA	PEREYRA	CASTILLO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GUADALUPE NAZARETH	PEREZ	ALCOGER	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
KATHIA JAZMIN	PEREZ	CAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CARLOS MANUEL	PEREZ	CAUICH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ADRIANA MARGARITA	PEREZ	COCOM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
SHIRLEY ABIGAIL	PEREZ	FAJARDO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA ISABEL	PEREZ	MARTIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PAOLA NOEMY	PEREZ	UC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EMILIA ELAINE	PEREZ	YAH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LINDY ANNEE	PINDO	BARBERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JULIANA ELEONORA	PIQUE	TORRE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ROSA ELENA	POLANCO	ESPARZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
RICARDO MARTIN	POLANCO	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DEREK DAVID	POOT	MARTINEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARGARITA DEL SOCORRO	PUC	BASS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

REMAN MARCELINO	PUC	CHI	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
WILBERT MICHAEL	PUERTO	OCAMPO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARCELINA DEL CARMEN	PUCH	CETINA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
RUBY MARLENE	PUGA	MATU	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CRISTINA ISABEL CONCEPCION	TUGA	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE GABRIEL TOMAS	QUINTAL	DONRINGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
FATIMA DEL ROSARIO	QUINTAL	DOBIALES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JULIO ANTONIO	QUINTAL	SANSORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GABRIELA GUADALUPE	QUINTANA	AGUILAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LINDA LIZBETH	RAMIREZ	IZAGUIRRE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
DANIEL	RAMIREZ	OJEDA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CARLOS HERNAN	RAMIREZ	PEREZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NATALIA	RAMIREZ	RAMOS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GUSTAVO ENRIQUE	RAMON	MAC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
VICTOR TIAGO	RAMOS	VILLANUEVA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ISMAEL GEANCARLO	REGIL	VALDEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MANUEL JESUS	RENDON	GUZMAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ISAIAS DE JESUS	RIVERA	BALANCÁN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LEANDRA MERCEDES	RIVERA	UC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GABRIELA ELIZABETH	RIVERA	GARCIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ELSA GUADALUPE	RIVERO	RIVERO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
YENI CRISTINA	RIVERO	SORIANO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GABRIELA OMARELI	RIVERO	BAQUEDANO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
KARINA ALEJANDRA	RODRIGUEZ	ESTRELLA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JUAN ANDRES	RODRIGUEZ	KU	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EDUIN GABRIEL	RODRIGUEZ	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
VALERIA GUADALUPE	RODRIGUEZ	SALAZAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
FABOLA	RODRIGUEZ	ZURITA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARILYN	ROMERO	VALENCIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ELYSY CARIDAD	ROSEL	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LORENZO JOSE	SABIDO	ROJAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JACK ALEXANDER	SABIDO	TORRES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARISOL DEL SOCORRO	SAENZ	HOEL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANDRES JESUS	SAENZ	DZUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE ENRIQUE	SAIDE	FOOT	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PATIMIA GUADALUPE	SALAS	MIENDEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CARLOS HUMBERTO	SALAS	PEÑA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANA MARIA DE LA LUZ	SALAZAR	GARCIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ALEJANDRO MANUEL	SANCHEZ	OJEDA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA ELENA	SANCHEZ	OSORIO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
YOSSELIN GUADALUPE	SANCHEZ	SOLIS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
MILDRED ANTONIETA DE LOURDES	SANDOVAL	AYUSO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
VICTOR MANUEL	SANTANA	MARTIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NESTOR ANTONIO	SANTOS	COTAYA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
GUSTAVO	SANTOYO	ARCEO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
KARLA ALMELLY	SARABIA	SANCHEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
JUAN ANTONIO	SEGOVIA	MARTIN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
NAYBY NAN-VILLI	SEGOVIA	PARDA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
WILLIAM JESUS	SOBERANIS	PALMERO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
LYDI MARGARITA	SOLIS	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
ESTHER NOEMI	SOLIS	GONZALEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
RUBEN GONZALO	SOLIS	MEX	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
INGRID JOCELYN	SOLIS	VARGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
HERIBERTO GENARO	SOLIS		SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

FANNY EVELYN	SOSA	CARDENAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
RUBI MARISOL	SOSA	PALOMO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ENRIQUE	SUAREZ	LIRE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIGEN GUADALUPE	SUAREZ	VALENCIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JEANETTE STEPHANIE	TALAVERA	CASTRO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JORGE ALBERTO	TAMAY	FLORES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
CLAUDIA EUGENIA	TAMAYO	PACHO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
VICTOR MANUEL	TEC	AGUILAR	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
NELSON FABIAN	TEC	BARALAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ESTHER ABIGAIL	TELEDA	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA ESTHER	TELLO	GARCIA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
GUADALUPE ELINCE	TEPAL	REQUENA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
KARINA ISABEL	TORRES	CASANOVA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
SILVIA BEENA	TREJO	COBA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
KRYSTEL ANAGERNY	TREJO	RODRIGUEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JONNATAN ABIMAEI	TUN	AKE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSÉ FRANCISCO	TUN	ARCE	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
LUIS MARTIN	TUN	BAAS	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ROSY MARIA	TUN	CANUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ELSA DALENI	TUN	POOL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE VICENTE	TUN	PUGA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ILIANA PATRICIA	TUN	PODT	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JESUS GILBERTO	TUS	BALAM	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE TEODORO	TUZ	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARITHA BEATRIZ	TUZ	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
OSCAR MANUEL	TZAB	MAY	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARIA GUADALUPE	TZEC	MORALES	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
PAMELA DE LOS ANGELES	TZAB	PECH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
MARISSA DE LA CRUZ	LICI	CANUL	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
DIANA MARGARITA	UH	HERRERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ALICIA RUBI	UTZ	NOVELO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JONNY CECILIO	UTZIL	CERON	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JANETT ALEJANDRINA	VADILLO	CAPISTRAN	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
SHEYLA RUBY	VALDEZ	BAEZA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
PAOLA JAZMIN	VALENZIA	PEREIRA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ARACELLY NATALY	VALENZIA	SANCHEZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
REINA AURORA	VAZQUEZ	CHUC	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
DIYAS EMMANUEL	VAZQUEZ	MEDIRA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANAHÍ DEL PILAR	VEGA	ORTIZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
DULCE ERENDIRA	VIEYRA	SIERRA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
NELLY MARGARITA	VILLANUEVA	CETINA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ROGER ARMANDO	VILLANUEVA	CRUZ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ELSY DEL CARMEN	VILLANUEVA	SEGURA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ROSANA	VILLARREAL	CABRERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
MAGALY SELENE	VIRAS	CANCINO	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
CARLOS ENRIQUE	YAMI	MAJERA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
JOSE ADALBERTO	YAM	OCH	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
LUCIA ESTHER	YANEZ	ALDANA	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN
ANA LIDIA DE	YTA	DAJ	SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Padron actualizado a la fecha: Mérida, Yucatán, a 25 de mayo de 2022.

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS. -----

V I S T O S: Tiénese por presentado al

Renán Marcelino Puc Chi, en su carácter de Secretario General, del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con número de registro sindical 1/2018, con su memorial de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, presentado ante la oficialía de partes de esta autoridad el treinta y uno del mismo mes y año, de la revisión de la información presentada en forma impresa con la proporcionada en medio digital tal como lo ofreció, estas no son concordantes, por lo que se le apercibe para que en un tiempo breve, aclare y enumere el padrón de socios con el que cuenta su agrupación, a fin de que esta autoridad pueda tomar nota de dicho padrón de socios. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada, para que obre en autos. **Fundamento:** Los artículos 75 fracciones I y II; 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y Cúmplase.** Así lo acordó y firma al calce el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, M.D. César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos que autoriza, M.D. Lilia Rosa Escamilla Sabido. **LO CERTIFICO.** -----

[Handwritten signature in blue ink]



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

[Handwritten signature]
FSL



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha TREINTA de JUNIO del año DOS MIL VEINTIDOS. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al XXXXXXXXXX
RENÁN MARCELINO PUC CHI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha DIEZ de JUNIO del año DOS MIL VEINTIDOS, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo, fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una cara, para constancia levanto la presente. DOY FE. -----

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS

5428

660



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**

RENÁN MARCELINO PUC CHI, en mi carácter de
Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y
Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, señalando como domicilio para
recibir notificaciones el predio número 443 de la calle 67-C entre 132 y 138 Bosques del
Poniente de esta ciudad y de generales conocidas en el **expediente sindical número
1/2018**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 75, fracción II, de la Ley de los Trabajadores al
Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, remito a Usted, el padrón de socios del
Sindicato que represento (en formato digital e impreso), con las altas y bajas que han
ocurrido y se encuentra actualizado al 29 de septiembre de 2022, a fin de que se actualice
el último que se encuentra agregado en el expediente sindical número 1/2018, así como
para que obre en autos, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado con este escrito y actualizar el padrón de
socios de la organización sindical que represento.

SEGUNDO: Solicito copia certificada del acuerdo que recaiga al presente curso,
así como solicito una copia certificada del padrón de socios actualizado.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintinueve días del
mes de septiembre de dos mil veintidós.


RENÁN MARCELINO PUC CHI
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
29 SEP 2022
11:50 AM

Presentó: **NAYBI BEGOVIA**

“Juntos somos más”

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES, PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Padrón actualizado al 28 de septiembre de 2022

	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	AREA DE ADSCRIPCION
1	BERTHA ALICIA	ABREU	ESPINOSA	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
2	AGUSTIN	ACEVEDO	LEON	INFORMATICA CONSEJO
3	RAUL HUMBERTO	ACOSTA	SALINAS	
4	FABIOLA MERCY	AGUAYO	LUNA	DEPTO. DE INFORMATICA DEL TSJY
5	JOSE MANUEL	AGUILAR	BERMEJO	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
6	HAYLIN HIBET	AGUILAR	ESQUIVEL	JUZGADO MIXTO KANASIN
7	GUADALUPE EVANGELINA	AGUILAR	MORENO	SALA COLEGIADA PENAL Y MERCANTIL TSJ DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROL
8	FLOREMI JULISSA	AKE	AKE	JUZG 5 MIXTO CIVIL Y FAM 1DJE IZAMAL YUCATAN
9	ELDICIO IVAN	AKE	BACELIS	JUZG 1 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
10	MARIA DEL REFUGIO	AKE	CHUC	JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE

661

11	ARACELI DEL CARMEN	AKE		PUCH		MEDIACIÓN
12	JULIO ENRIQUE	ALBORNOZ		OY		CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
13	HAYDEE ANAHI	ALCOCER		AGUILAR		JUZG 3 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
14	DALILA	ALTAMIRANO		HUBBE		CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
15	JORGE ENRIQUE	ALVARADO		RAMOS		JUZG 2 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
16	MARITZA GUADALUPE	ALVAREZ		CASTILLO		JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 5 DJ SIPAO VALLADOLID
17	CLAUDIA CRISOL	ANTONIA		MAYOR		JUZGADO CONTROL VALLADOLID
18	YANET MAGALI	ARCEO		ARCEO		JUZGADO SEPTIMO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL 1 DJE
19	ELAINE VIANEY	ARCEO		ESCALANTE		DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROL
20	LILIA NOEMI	ARGÁEZ		CHAY		SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR
21	EDSON ULISES	AVILA		CASTAÑÓN		DEPTO DE SERVICIOS Y REDES
22	BEATRIZ ASUNCION	AVILA		CIME		JUZGADO TERCERO MERCANTIL
23	ELMA GABRIELA	AVILA		MIRANDA		CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

24	TEODORO ALEJANDRO	AVILA		RIVERO	DEPTO. DE INFORMATICA DEL TSIY
25	MILDRED DEL CARMEN	AYIL		ORTEGON	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
26	CATHIA NALLIBE	AZCORRA		CASTILLO	JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE VALLADOLID
27	JULIO FRANCISCO	BACELIS		NARVAEZ	PONENCIA PRIMERA
28	ERIKA YAZMIN	BALANDRANO		SÁNCHEZ	OFICIALIA DE PARTES
29	YEUDI EL GABRIEL	BALAM		XOOL	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DJE UMAN YUC
30	RAUL EDILBERTO	BARDALES		ALCOCER	PONENCIA
31	ANA MARIA	BASTARRACHEA		FLORES	JUZGADO PENAL DE TEKAX
32	SAUL ANDRES	BASTARRACHEA		MAY	PONENCIA PRIMERA
33	NANCY NALLELY DINASAR	BASTARRACHEA		TZAB	TRIBUNAL DE JUICIO
34	SEIKA LISETTE	BASTO		TELLO	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
35	MARICELA DEL CARMEN	BLANCO		CAN	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
36	ANA EDILBERTA	BONILLA		CASANOVA	JUZGADO TERCERO CIVIL

37	ESMERALDA SELENE	BRICEÑO	ALVARADO	DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROL
38	RAUL ALBERTO	BRICEÑO	PECH	COORDINACION ADMINISTRATIVA DE JUZG CIVILES Y FAM
39	RICARDO EDUARDO	BRITO	ARGÜELLES	TRIBUNAL DE SUPERIOR DE JUSTICIA
40	CESAR AUGUSTO	BRITO	COLLI	JUZGADO MIXTO MOTUL
41	BRAULIO EFRAIN	BUENFIL	PECH	JUZGADO CUARTO MERCANTIL
42	JOEL ALEJANDRO	CABALLERO	AGUILAR	JUZGADOS CIVILES Y PENALES DEL P.J.E
43	SANTOS FABIAN	CAAMAL	BE	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 5 DJ SIPAO VALLADOLID
44	MANUELA DEL JESUS	CAB	CEN	JUZG DE CONTROL DE VALLADOLID
45	MARIA ESTHER	CABRERA	MAY	JUZGADO 1 MIXTO CIV Y FAM 2DJE TEKAX YUCATÁN
46	PABLO	CABRERA	RODRIGUEZ	SALA PENAL Y CIVIL DEL TSJ
47	FATIMA NAYIBE	CAMARGO	MORENO	JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
48	MARTHA ICELA	CAMPOS	SOSA	UNIDAD DE ADMINISTRACION DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS
49	ROSARIO ASUNCION	CANCHE	EUAN	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 3DJE VALLADOLID YUC

50	WILBERTH ALBERTO	CANCHE	GUTIERREZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 5 DJ SIPAO VALLADOLID
51	LUZ DEL ALBA	CANCHE	MEX	COORDINACIÓN DEL CIOPOA
52	CRISTIAN ANEL	CANCHE	TORRES	JUZG 4 MIXTO DE LO CIV Y FAM 1DJE KANASIN YUC
53	BERTHA GUADALUPE	CANTO	CARBALLO	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 2 DJ SIPAO KANASIN
54	LUIS HUMBERTO	CANTON	IG CANTON	JUZG 3 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
55	GENNY MARYCRUZ	CANUL	AVILA	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
56	ANDRES ELIGIO	CANUL	DIAZ	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
57	ROLANDO JESÚS	CANUL	FRANCO	MEDIACIÓN
58	REGINA OLIVIA	CANUL	PALOMO	JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
59	EUGENIA MARIBEL	CANUL	SALAZAR	JUZGADO CUARTO MERCANTIL
60	CAROLINA DEL PILAR	CANUL	SANCHEZ	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
61	SONIA BEATRIZ	CARMONA	DZUL	JUZG 4 MIXTO DE LO CIV Y FAM 1DJE KANASIN YUC
62	ROCIO DE FATIMA	CARRILLO	AGUILAR	DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROL

63	JORGE ALBERTO	CARRILLO	CANCHE	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE
64	SANDY LUCIA	CARRILLO	CANCHE	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
65	GUILLERMO DAVID	CARRILLO	PECH	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
66	GIOVANY MARIBEL	CARRILLO	SOLIS	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE
67	MIGUEL ANGEL	CARVAJAL	CERVERA	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
68	LETICIA MARIA	CASANONA	TUN	SALA CIVIL
69	ARGELIA GUADALUPE	CASTAÑEDA	PUGA	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIA
70	GINETTE MARIA	CASTELLANOS	QUEZADA	JUZGADO CUARTO MERCANTIL
71	CINTYA DE LOS ANGELES	CASTILLA	BALAM	JUZGADO 1 DE CONTROL, DEL 1 DJ SIPAO MERIDA
72	MARIA ALEJANDRA	CASTILLO	GOMEZ	SALA PENAL Y CIVIL DEL TSJ
73	ALMA ROSA	CASTILLO	GONZALEZ	JUZGADO PRIMERO CIVIL
74	EBERT HERNAN	CASTRO	SANSORES	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 2 DJ SIPAO KANASIN
75	JOSE LEONARDO	CATZIN	PINTO	JUZG MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1DJE PROG YUC

76	YESENIA ELIZABETH	CATZIN	VERDE	DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CJ
77	FRANCISCO ALBERTO	CAUICH	POOT	JUZGADO QUINTO DE IZAMAL
78	GLORIA MARIA	CEBALLOS	CRUZ	JUZGADO 3 CIVIL
79	MARIA TERESA DE JESUS	CETINA	DZUL	JUZGADO 1 MIXTO CIV Y FAM 2DJE TEKAX YUCATÁN
80	MARISOL	CETINA	ESPADAS	JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE
81	ARIEL DAVID	CERVANTES	CAUICH	JUZGADO MIXTO MOTUL
82	RUBÍ	CERVERA	PÉREZ	JUZGADO MIXTO IZAMAL
83	MARIA CELESTINA	CHAB	MARTINEZ	JUZGADO MIXTO DE KANASIN
84	WILBERT GABRIEL	CHABLE	CHACÓN	JUZGADO CONTROL VALLADOLID
85	ARMINDA DEL SOCORRO	CHACON	PEREZ	ARCHIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
86	NICTE HA GUADALUPE	CHACON	ROMERO	PONENCIA TERCERA
87	JOSE REMIGIO	CHAN	CEN	JUZGADO 1 MIXTO CIV Y FAM 2DJE TEKAX YUCATÁN
88	ANGELICA SUGEY	CHAN	CHI	OFICIALIA DE PARTES DE PRIMERA INSTANCIA

89	DIEGO ANTONIO	CHAN	ECHVERRÍA	SALA COLEGIADA PENAL Y MERCANTIL
90	DROSELY GUADALUPE	CHAN	EUAN	SALA CIVIL Y FAMILIAR
91	PEDRO ANTONIO	CHAN	GONZALEZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERIDA
92	JORGE MANUEL	CHAN	ITZA	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERIDA
93	JUAN ALFREDO	CHAN	MAY	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
94	IXCHEL MARGARITA	CHAN	RODRIGUEZ	JUZGADO SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
95	RUBI YAZMIN	CHAN	SULUB	PONENCIA SEGUNDA
96	MARIELA GUADALUPE	CHAN	SANSORES	SALA COLEGIADA PENAL Y MERCANTIL TSJ
97	JULIA MARIA	CHAN	XICUM	DEPTO. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORM. PROTEC
98	JOSE GUILLERMO	CHAVEZ	LOPEZ	JUZG 4 MIXTO DE LO CIV Y FAM 1DJE KANASIN YUC
99	DENALY ABIGAIL	CHAY	AKE	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 3DJE TIZ YUC
100	JOAQUIN	CHAY	HUH	DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROL
101	JUAN JOSÉ	CHEL	GIL	OFICIALIA DE PARTES COMUN

102	MIGUEL ANGEL	CHI	CHI	CALAM	JUZG 5 MIXTO CIVIL Y FAM 1DJE IZAMAL YUCATAN
103	ANGEL ABRAHAM	CHI	CHI	CHAN	COORD ADMVA DE JUZG CIVILES Y FAMILIARES
104	MARIA CANDELARIA	CHI	CHI	KU	JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
105	GILDA MARISOL	CHIM	CHIM	FLORES	JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
106	CESAR JAVIER	CHIM	CHIM	MORENO	MIXTO DE PROGRESO
107	NADIA CAROLINA	CHUC	CHUC	GONGORA	OFICIALIA DE PARTES
108	JUAN CARLOS	CHUC	CHUC	UH	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y REDES
109	WENDY E.	CHULIM	CHULIM	CEBALLOS	SERVICIOS GENERALES
110	EURIDICE IMELDA	CIAU	CIAU	CHE	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 5 DJ SIPAO VALLADOLID
111	CRISTY ANTONIA	CIME	CIME	CHI	JUZG MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1DJE PROG YUC
112	MANUELITA DE JESUS	COCOM	COCOM	CHAN	SALA COLEGIADA PENAL Y MERCANTIL TSJ
113	JOSÉ GABRIEL	COCOM	COCOM	CHUC	JUZGADO DE CONTROL DE VALLADOLID
114	LIZBETH YANET	COCOM	COCOM	MONSREAL	JUZGADO 4TO DE KANASIN

115	LISSET MARGARITA	COLONIA	ROMERO	MEDIACIÓN
116	ROCIO DEL ROSARIO	COLLI	AGUILAR	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE
117	OLIVIA CAROLINA	COLLI	EK	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 3 DJ SIPAO TEKAX
118	ALEJANDRA ESTHER	COMPAÑ	FERNANDEZ	DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA
119	EDGAR FERNADO	COLLI	NOVELO	DEPTO. DE INFORMATICA DEL TSIY
120	RAUL RENE	CORONADO	CRUZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SIPAO MERIDA
121	ROGER AUGUSTO	CORTES	BURGOS	PONENCIA
122	NEGI	COUOH	BARBOSA	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIA
123	WENDY NOEMI	COUOH	GONGORA	SALA PENAL Y CIVIL DEL TSJ
124	WIGELMY MONCRUZ	CRESPO	MENDEZ	TSJ
125	LUIS ANGEL	CRESPIN	QUINTAL	JUZGADO SEPTIMO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL 1 DJE
126	PETRONA DE LA	CRUZ	FELIX	COORDINACION DE LOS JUZGADOS CIVILES Y FAM.
127	MIGUEL GUILLERMO	CUEVAS	PECH	JUZGADOS 2DO ORALIDAD FAMILIAR MATUTINO

128	GENY VERONICA	CUMI	SONDA	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE
129	DEYSI ASCENETH	DAWN	MATOS	SALA COLEGIADA PENAL Y MERCANTIL TSI
130	MARIA ANGELICA	DE LA CRUZ	ESCALANTE	JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD EN MATERIA MERCANTIL
131	SANDRA MARITZA	DE LA CRUZ	PEREZ	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
132	MONICA ISABELA	DIAZ	BERMUDEZ	3RO MIXTO CIVIL Y FAM DEL 1ER DPTO. JUDICIAL
133	LINA PATRICIA	DIAZ	VAZQUEZ	JUZG 1 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
134	KARLA NAYELI	DOMINGUEZ	AYALA	OFICIALIA DE PARTES CENTRAL DE REGISTROS
135	LANDY ELIZABETH	DOMINGUEZ	FIGUEROA	JUZGADO CUARTO CIVIL
136	LUIS FERNANDO	DORANTES	CANCHE	JUZG 4 MIXTO DE LO CIV Y FAM 1DJE KANASIN YUC
137	MIGUEL	DORANTES	SUAREZ	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVO
138	GREYSI YANETT	DUARTE	ARZAPALO	JUZGADO PENAL DE VALLADOLID
139	DANIEL ALEJANDRO	DURAN	PEREZ	JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE
140	DIANA RUBI	DURAN	PUGA	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA

141	CINTHIA BEATRIZ	DZIB		COHO	JUZGADOS FAMILIARES Y MERCANTILES DEL PODER JUDICIAL
142	JESUS DAVID	DZIB		COHO	JUZGADO SEXTO FAMILIAR
143	WILBERTH ISIDRO	DZIB		CUTZ	COORDINACION DE LOS JUZGADOS PENALES
144	ANGEL ENRIQUE	DZIB		MAY	JUZGADOS FAMILIARES Y MERCANTILES DEL PODER JUDICIAL
145	JOSE ANASTACIO	DZIB		MEDINA	JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJIE
146	GISELA DORINDA	DZUL		CÁMARA	SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR
147	CLAUDIA TERESA	DZUL		CAMBRANES	JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJIE
148	YULIZA EROINY	DZUL		PEREZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 3 DJ SIPAO TEKAX
149	DAVID ANTONIO	EK		CARRILLO	JUZGADO PRIMERO CIVIL
150	MATEO AARON	EK		LIRA	DEPTO DE SERVICIOS Y REDES
151	VERONICA BERENICE	EK		MANZANILLA	JUZG 4 MIXTO DE LO CIV Y FAM 1DJIE KANASIN YUC
152	NERY GABRIELA	ENCALADA		BALAM	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SIPAO MERIDA
153	KARELY ALEJANDRA	ESCALANTE		CAUICH	JUZGADO CUARTO MERCANTIL

154	CLAUDETTE YSELA	ESCALANTE	PINO	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
155	NIDIA MARIA	ESCALANTE	ZAPATA	DEPTO DE SERVICIOS Y REDES
156	VERONICA MEDE	ESCAMILLA	GAMBOA	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE
157	ISABEL CRISTINA	ESCAMILLA	KU	SALA COLEGIADA CIVIL
158	PAOLA	ESCAMILLA	NUÑEZ	PONENCIA PRIMERA
159	JORGE CARLOS	ESPADAS	ESTRELLA	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DJE UMAN YUC
160	EDDIE ALEJANDRO	ESTRELLA	OJEDA	JUZG 4 MIXTO DE LO CIV Y FAM 1DJE KANASIN YUC
161	ERICA MONTSERRAT	ESTRELLA	RAMOS	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DJE UMAN YUC
162	JESUS ALBERTO	ESTRELLA	SANTOS	DEPTO. DE INNOVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS
163	MARIA KRISTEL	EUAN	DZUL	SALA CIVIL Y FAMILIAR
164	MINDY CAROLINA	EVIA	HEREDIA	TRIBUNAL PRIMERO DE JUICIO ORAL
165	JOHANA DEL JESUS	FAJARDO	MAY	JUZG 3 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
166	JOSE DAVID	FARFAN	ESTRADA	COORDINACIÓN DE LA 35

167	JAVIER ARMANDO	FARFAN	CERVANTES	JUZGADOS PENALES Y CIVILES
168	REBECA	FERNANDEZ	AGUIRRE	JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE VALLADOLID
169	LLUVIA ISELA	FERNANDEZ	LUGO	COORDINACIÓN DE LA 35
170	YULENI DENALI	FERNANDEZ	MARTINEZ	ARCHIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
171	PABLO GUILLERMO	FLORES	POLANCO	DEPTO. DE INFORMATICA DEL TSJY
172	PAOLA REBECA	FLORES	POLANCO	SALA PENAL Y CIVIL DEL TSJ
173	ROSA CRISTINA	FLORES	ROSADO	JUZGADO TERCERO CIVIL
174	NANCY JUDITH	FLORES	SANCHEZ	JUZG 2 MIXTO CIV Y FAM 2 DJE TICUL YUCATAN
175	JESUS ENRIQUE	FLOTA	PEREZ	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
176	ERNESTO ALBERTO	FORTUNY	FERNANDEZ	COORDINACIÓN DE LA 35
177	CINTHIA ADRIANA	FONSECA	PECH	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
178	LETICIA YSABEL	FUENTE	FUENTE	JUZGADO CUARTO CIVIL
179	JUAN ESTEBAN	FUENTES	OSORIO	JUZGADO PRIMERO PENAL

180	FABIOLA	GALÁN	MEDINA	PONENCIA PRIMERA
181	MARIA JOSE	GAMBOA	BERDUGO	JUZGADO SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
182	DIEGO AARON	GAMBOA	SOLIS	MIXTO DE PROGRESO
183	MIRIAM SELENE	GARCIA	ALVAREZ	JUZGADO DE ADOLESCENTES
184	IRAN ROCIO	GARCIA	ALCANTARA	TRIBUNALES DE JUICIO ORAL
185	CANDY ARACELY	GARCIA	CASTILLO	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERIDA
186	KARLA PATRICIA	GARCIA	LOPEZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERIDA
187	MILLY MADELINE	GARCIA	LOPEZ	JUZGADOS 4TO MIXTO KANASIN
188	VIRGINIA DE JESUS	GARCIA	OROZCO	COORDINACION DE LOS JUZGADOS PENALES
189	GRACE MABEL	GARCIA	SOSA	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
190	LUIS FRANCISCO	GARCIA	VILLANUEVA	ACTUARIA
191	BRISEIDA ISABEL	GIL	POOT	TRIBUNAL PRIMERO DE JUICIO ORAL
192	PAOLA MADELAINE	GOMEZ	AY	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 3DJE TIZ YUC

193	NATALIA DEL ROSARIO	GOMEZ	CHACON	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 3DIE UMAN YUC
194	JOSE NARCISO	GOMEZ	GOMEZ	JUZG 2 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
195	MANUEL HUMBERTO	GOMEZ	MARTIN	DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROL
196	MONICA ABIGAIL	GONGORA	CAUICH	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
197	ALMA INES DE LA CRUZ	GONGORA	PUERTO	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
198	WILLIAM ALBERTO	GONZALEZ	ADRIAN	INFORMATICA, SERVICIOS Y REDES
199	SANTIAGO HERVE	GONZALEZ	ESPINOSA	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SIPAO MERIDA
200	IVAN ALEJANDRO	GONZALEZ	NOVELO	JUZG 2 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
201	OMAR SANTIAGO	GONZALEZ	TORRES	JUZGADO SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
202	KARLA ROSSANA	GUERRA	ALCOCER	SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR
203	JORGE ARMANDO	GUERRERO	QUIJANO	PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR
204	PEDRO GREGORIO	GUTIERREZ	PIÑA	JUZGADO DE CONTROL VALLADOLID
205	INDIRA	GUTIERREZ	PUERTO	JUZGADO CUARTO MERCANTIL

206	GABRIELA MAGDALENA	GUTIERREZ	VALDEZ		
207	MARIA JESUS	GUZMAN	CETINA		OFICIALIA DE PARTES COMUN J CIVS Y FAMS 1D JE
208	DIANA MARIA	HAU	GOMEZ		JUZGADO 1 MIXTO CIV Y FAM 2DJE TEKAX YUCATÁN
209	JOSE ROBERTO	HERCILA	MARTINEZ		TRIBUNALES DE JUICIO ORAL
210	MARIA PAULA	HERNANDEZ	SANCHEZ		JUZG 2 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DIE TURNO VESP
211	NANCY ARACELY	HERNANDEZ	ZALDIVAR		JUZGADO TERCERO CIVIL
212	VERONICA DEL CARMEN	HERRERA	CERINO		JUZG 4 MIXTO DE LO CIV Y FAM 1DJE KANASIN YUC
213	BEATRIZ GUADALUPE	HERRERA	CHAN		RECURSOS HUMANOS
214	KATHIA NOEMI	HERRERA	CHAN		OFICIALIA DE PARTES COMUN DE LOS JUZG CIVILES, MER, Y FAM 1DJE
215	JAVIER ENRIQUE	HERRERA	GAMBOA		JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DJE UMAN YUC
216	VIANEY SELENE	HERRERA	PACHECO		
217	KEVIN ALBERTO	HERRERA	VALLADARES		COORDINACION
218	FLOR LETICIA	HOIL	CHAN		SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR

219	EDGAR	HOIL	MEDINA	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
220	MANUELA CARMINIA	IUIT	PECH	JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
221	RAMON DE JESUS	JAVIER	MENDOZA	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y REDES
222	MANUEL ANTONIO	JIMENEZ	CHUC	JUZG 3 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DJE MOTUL YUC
223	ERIKA GUADALUPE	JIMENEZ	NUÑEZ	COORDINACIÓN 35
224	JESUS ANTONIO	JIMENEZ	GAMBOA	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVO
225	ARMIN ARMANDO	KANTUN	CIME	SERVICIO GENERALES
226	NALLELY GUADALUPE	KU	COB	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 4 DJ SIPAO UMAN
227	JUAN CARLOS	KU	PACHECO	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SIPAO MERIDA
228	LUIS ALBERTO	LARA	GARRIDO	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 3DJE TIZ YUC
229	WENDY MARLENE	LARA	MONTEJO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL
230	CANDELARIA	LARA	SILVANO	ADOLESCENTES
231	GISEL CONCEPCION	LAVIADA	CASTILLO	SALA PENAL Y CIVIL DEL TSJ

232	GABRIELA	LEAL	CASTILLO	DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROL
233	MARIA VICTORIA	LEON	ORTIZ	JUZGADO TERCERO CIVIL
234	BETSABE RUTH	LIRA	SEGOVIA	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
235	DILMITA DEL SAGRARIO ANTIGONA	LIZAMA	CABRERA	SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR
236	LANDY ESTHER	LLANES	PERAZA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL
237	MIROSLAVA	LLOP	ZARZOSA	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIA
238	FABIOLA	LOEZA	NOVELO	JUZGADO CONTROL TEKAX
239	CLAUDIA AREMY	LOEZA	MONFORTE	JUZGADO CUARTO CIVIL
240	HUGO ALEXIS	LOPEZ	FLORES	JUZGADO TERCERO MERCANTIL
241	MONICA GABRIELA	LOPEZ	GONZALEZ	DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROL
242	KEVIN JARED	LOPEZ	LEÓN	JUZGADO MIXTO PROGRESO
243	SUSANA ESTHER	LOPEZ	MALDONADO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL
244	SELENE GUADALUPE	LOPEZ	PACHECO	

245	NICTE-HA	LOPEZ	SOSA	DEPTO DE INNOVACION E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS
246	ARACELLY GUADALUPE	LOPEZ	UICAB	JUZADO TERCERO CIVIL
247	ANEL	LOPEZ	UICAB	JUZGADO TERCERO MERCANTIL
248	MARTHA	LUNA	ANGEL	JUZG 2 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
249	BLANCA YOLANDA	LUTZOW	LOPEZ	JUZGADO 3RO DE CONTROL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
250	PERLA AMAIRANI	MACIAS	CUELLAR	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
251	WENDY PATRICIA	MADERA	BE	JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR
252	LIZETH MARIA	MAGAÑA	RUZ	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DJE UIMAN YUC
253	CHARLIE GERALDINE	MAIZA	CRUZ	DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROL
254	AILIN	MALDONADO	LOPEZ	JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
255	VALENTINA	MALDONADO	REPETTO	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SIPAO MERIDA
256	LIZZIE YAZMIN	MALDONADO	RUITZ	DEPTO DE INNOVACION E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS
257	WILBERTH RAÚL	MANZANILLA	ESCALANTE	JUZGADO SEGUNDO DE CONTROL

258	ANA LILIA	MARIA	TURRIZA	DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROL
259	NEILA GREGORIA	MARIN	MARTIN	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
260	GORETTY GABRIELA	MARIN	MONTAÑEZ	SERVICIO GENERALES (MOTUL)
261	KATTY ASUNCION	MARTIN	DOMINGUEZ	JUZGADO 1 MIXTO CIV Y FAM 2DJE TEKAX YUCATÁN
262	MONICA GUADALUPE	MARTINEZ	BAA5	SALA CIVIL
263	ROSSANA G.	MARTINEZ	LOPEZ	OFICIALIA DE PARTES CIV Y FAM I INSTANCIA
264	IVONNE ROXANA	MARTINEZ	MATOS	OFICIALIA DE PARTES COMUN J CIVS Y FAMS 1D J E
265	GEORGINA BEATRIZ	MARTINEZ	RODRIGUEZ	JUZG 4 MIXTO DE LO CIV Y FAM 1DJE KANASIN YUC
266	ISMAEL ADRIAN	MAY	ALBERTO	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
267	NATIVIDAD	MAY	CAB	PONENCIA PRIMERA
268	FERNANDO MARTIN	MAY	GARCIA	DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROL
269	MIGUEL ANGEL	MAY	ITZA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL
270	JORGE ALBERTO	MAY	PECH	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE

271	DULCE IRMA EUGENIA	MAY	VARGUEZ	JUZG 3 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DJE MOTUL YUC
272	XAVIER ENRIQUE	MEDINA	BALAM	DEPTO DE INNOVACION E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS
273	CARMEN MARISELA	MEDINA	DUARTE	JUZG 4 MIXTO DE LO CIV Y FAM 1DJE KANASIN YUC
274	LAURA ELISA	MEDINA	DUARTE	JUZG 4 MIXTO DE LO CIV Y FAM 1DJE KANASIN YUC
275	ROBERTO	MEDINA	NIC	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
276	MARIA DE GUADALUPE	MEDINA	QUIÑONES	SERVICIOS Y REDES
277	GEORGINA CLAUDETH	MEJÍA	TORRES	COORDINACIÓN 35
278	DANIEL DE JESÚS	MENA	CARRILLO	CENTRAL DE ACTUARIA
279	JOSE MIGUEL	MENDEZ	BASTO	JUZG MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1DJE PROG YUC
280	CARLOS EDUARDO	MENDEZ	HU	JUZGADO SEXTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
281	CESAR ENRIQUE	MENDEZ	HU	FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
282	JORGE CARLOS	MENDEZ	MEDINA	OFICIALIA DE PARTES COMUN J CIVS Y FAMS 1D J E
283	MARIA GUADALUPE	MENDEZ	MERCHANT	OFICIALIA DE PARTES COMUN J CIVS Y FAMS 1D J E

284	ELOY IGNACIO	MEX	CETINA	SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
285	JOSUE FELIPE	MEX	OCH	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 3DJE TIZ YUC
286	ZACILHA	MEZQUITA	HERNANDEZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL PRIMER DTO JUD DEL EDO.
287	DULCE AREMY	MIRANDA	RODRIGUEZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 2 DJ SIPAO KANASIN
288	CARLOS ALFREDO	MOGUEL	PEREZ	COORDINACION ADMINISTRATIVO JUZGADOS CIVILES
289	PERLA DORALY	MONFORTE	MAY	JUZGADO DE CONTROL DE TEKAX
290	ELENA AMALIN	MONTERO	TEJADA	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 2 DJ SIPAO KANASIN
291	ILIANA ADIREM	MUKUL	PERAZA	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DJ SIPAO MERIDA
292	JERÓNIMO	MUNGUJA	ZARCO	PONENCIA TERCERA
293	ANTONIA ESPERANZA	MUÑOZ	MEDINA	JUZGADO PRIMERO CIVIL
294	JOSE PELEGRIN	NAHUAT	KUYOC	JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE VALLADOLID
295	JORGE CARLOS	NAVARRETE	TORRES	DEPTO DE INNOVACION E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS
296	JESUS VALERIO	NIXE	FIGUEROA	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL

297	MARIA JOSE DE ATOCHA	NOH	ORTIZ	OFICIALIA DE PARTES COMUN J CIVS Y FAMS 1D JE
298	ARELY	NOVELO	SUAREZ	JUZGADO 1 MIXTO CIV Y FAM 2DJE TEKAX YUCATÁN
299	ALVARO ALONSO	NUÑEZ	PINZON	OFICIALIA DE PARTES JUZG PENALES DEL 1 D JE
300	JAZMIN	OJEDA	ALAYON	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DI SJPAO MERIDA
301	ALEJANDRO DE JESUS	ORTIZ	CERVERA	DEPTO DE INNOVACION E IMPLEMENTACION DE SOFTWARE
302	JANETH ALBANELY	ORTIZ	PAREDES	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DJE UMAN YUC
303	MARIA JOSE	ORTIZ	ROSAS	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DI SJPAO MERIDA
304	RICARDO ENRIQUE	ORTIZ	ROSAS	JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD EN MATERIA MERCANTIL
305	JUAN DIEGO	PACHECO	CANTO	SALA CIVIL
306	ARSENIO RAFAEL	PACHECO	PACHECO	
307	KARLA ERIKA	PALLARES	VALLEJO	
308	VERONICA ALEXANDRA	PALLARES	VALLEJO	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
309	MARIA ISABEL	PALMA	LOZADA	JUZGADO PRIMERO CIVIL

310	ABEL EDUARDO	PAMPLONA	PEREZ	JUZGADO TERCERO CIVIL
311	FATIMA GUADALUPE	PAREDES	PUCH	JUZG ESP EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL SIST AC
312	GEYSI MARIBEL	PARK	ÁVILA	JUZG 4 MERCANTIL
313	LUCIANO ALBERTO	PAT	MENDICUTI	DEPTO SERVICIOS Y REDES CONSEJO DE LA JUDICATURA
314	JOSE REYES	PAT	UC	JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DIE
315	CARLOS ALEJANDRO	PAVON	ORTIZ	PONENCIA TERCERA
316	WILBERTH DE JESUS	PAXTIAN	PAT	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 4 DJ SIPAO UMAN
317	ELMY DEL ROSIO	PECH	BALAM	SALA COLEGIADA PENAL Y CIVIL TSJ
318	REBECA BEATRIZ	PECH	CAB	JUZGADO PRIMERO FAMILIAR TRADICIONAL
319	CHRISTIAN ISABEL	PECH	CANUL	JUZGADO PENAL DE VALLADOLID
320	MARIO ALEJANDRO	PECH	CRUZ	JUZG 3 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DIE MOTUL YUC
321	YAJAIRA IVETT	PECH	CUITUN	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SIPAO MERIDA
322	LIMBERTH	PECH	LORIA	JUZGADO PRIMERO CIVIL

323	ELIZABETH DONAJI	PECH	MAY	JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1ER DEPTO (UMAN)
324	GONZALO ALBERTO	PEDRERA	IRABIAN	COORDINACION DE LOS JUZGADOS CIVILES Y PENALES
325	MARIELA DE JESUS	PEET	HERRERA	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERCY FAM
326	ROSA VICTORIA	PEÑA	SANTANA	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
327	ADRIANO ARMANDO	PERAZA	BAEZA	JUZGADO PENAL DE TEKAX
328	MANUELA BEATRIZ	PERAZA	GOMEZ	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIA
329	CARLOS IVAN	PERAZA	BONILLA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
330	ROLIVAR	PERAZA	RENDON	DPTO DE INNOVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS
331	ROBERTO CARLOS	PEREIRA	SANTANA	COORDINACION ADMINISTRATIVA DE JUZG CIVILES Y FAM
332	JULIO CESAR	PERERA	DURAN	JUZG 5 MIXTO CIVIL Y FAM 1DJE IZAMAL YUCATAN
333	ERIKA ARELI	PERERA	GEORGE	
334	ANA CRISTINA	PEREYRA	CASTILLO	TRIBUNALES DE JUICIO
335	GUADALUPE NAZARETH	PEREZ	ALCOCER	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DIE UMAN YUC

336	FIDELIA MANON	PÉREZ		ANTUÑA	TSJ	
337	KATHIA JAZMIN	PEREZ		CAN	JUZG 3 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DJE MOTUL YUC	
338	CARLOS MANUEL	PEREZ		CAUICH	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM	
339	ADRIANA MARGARITA	PEREZ		COCOM	JUZGADO PRIMERO PENAL	
340	SHIRLEY ABIGAIL	PEREZ		FAJARDO	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL	
341	MARIA ISABEL	PEREZ		MARTIN	JUZGADO PENAL DE VALLADOLID	
342	ELSY BEATRIZ	PÉREZ		PATRÓN	TSJ	
343	PAOLA NDEMY	PEREZ		UC		
344	ENA ELAINE	PEREZ		YAH	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA	
345	LANDY AIMEE	PINO		BARRERA	JUZG MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1DJE PROG YUC	
346	JUAN ALBERTO	PISTE		POOL	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y REDES	
347	JULIANA ELEONORA	PIQUE		TORRE	JUZGADO CUARTO CIVIL	
348	ROSA ELENA	POLANCO		ESPARZA	JUZG CUARTO ORAL FAMILIAR	

349	RICARDO MARTIN	POLANCO	MAY	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERIDA
350	YAZMIN GUADALUPE	POOL	QUINTAL	RECURSOS HUMANOS DEL C.J
351	DEREK DAVID	POOT	MARTINEZ	JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
352	RENAN MARCELINO	PUC	CHI	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SJPAO MERIDA
353	ALBERTO	PUERTO	DOMINGUEZ	COORDINACION ADMINISTRATIVA
354	WILBERT MICHAEL	PUERTO	OCAMPO	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
355	CRISTINA ISABEL CONCEPCIÓN	PUGA	MAY	PONENCIA PRIMERA
356	JOSE GABRIEL TOMAS	QUINTAL	DOMINGUEZ	TRIBUNAL SEGUNDO DE JUICIO ORAL
357	FATIMA DEL ROSARIO	QUINTAL	MORALES	JUZGADO CUARTO ORALIDAD FAMILIAR
358	GABRIELA GUADALUPE	QUINTANA	AGUILAR	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 4 DJ SJPAO UMAN
359	DAMARIS ISABEL	RAMIREZ	ESPINOSA	TSJ
360	LINDA LIZBETH	RAMIREZ		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
361	VIANEY ALEJANDRA	RAMIREZ	CHIM	JUZGADO DE CONTROL DE KANASIN

362	DANIEL	RAMIREZ	IZAGUIRRE	FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
363	CARLOS HERNAN	RAMIREZ	OJEDA	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
364	NATALIA	RAMIREZ	PEREZ	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
365	GUSTAVO ENRIQUE	RAMIREZ	RAMOS	TRIBUNAL PRIMERO DE JUICIO ORAL
366	VICTOR HUGO	RAMON	MAC	JUZGADO QUINTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
367	ISMAEL GEANCARLO	RAMOS	VILLANUEVA	JUZGADO 3 DE CONTROL DEL 1DJ SIPAO MERIDA
368	FRANCISCO MARIO	REJÓN	VILLANUEVA	COORDINACIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
369	ISAIAS DE JESUS	RENDON	GUZMAN	DEPTO. DE INFORMATICA DEL TSJY
370	LEANDRA MERCEDES	RIVERA	BALANCÁN	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
371	GABRIELA ELIZABETH	RIVERA	BURGOS	FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
372	ELSA GUADALUPE	RIVERA	UC	CUARTO MERCANTIL
373	GABRIELA OMARELI	RIVERO	SORIANO	JUZGADO DE CONTROL KANASIN
374	LIGIA RUBY	RODRIGUEZ	BAQUEDANO	SALA PENAL Y CIVIL DEL TSJ

375	EDUIN GABRIEL	RODRIGUEZ	IMAY	JUZGADO TERCERO CIVIL
376	VALERIA GUADALUPE	RODRIGUEZ	SALAZAR	SALA PENAL Y CIVIL DEL TSI
377	FABIOLA	RODRIGUEZ	ZURITA	TRIBUNAL PRIMERO DE JUICIO ORAL
378	MARILYN	ROMERO	VALENCIA	JUZG 2 MIXTO CIV Y FAM 2 DJE TICUL YUCATAN
379	ELSY CARIDAD	ROSADO	DZIB	JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
380	LORENZO JOSE	ROSEL	PECH	JUZGADO PRIMERO CIVIL
381	JORDAN FACUNDO	RUZ	CEBALLOS	CENTRAL DE ACTUARIA DE LOS JUZGADOS
382	JACK ALEXANDER	SABIDO	ROJAS	JUZGADO SEGUNDO CIVIL
383	MARISOL DEL SOCORRO	SABIDO	TORRES	JUZGADO PRIMERO PENAL
384	ANDRES JESUS	SAENZ	HOIL	SALA MIXTA
385	JOSE ENRIQUE	SAENZ	DZUL	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 4 DJ SIPAO UMAN
386	FATIMA GUADALUPE	SAIDE	POOT	DIRECCION DEL CENTRO ESTATAL DE SOLUCION DE CONTROL
387	ANA MARIA DE LA LUZ	SALAS	PEÑA	JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE

388	ALEJANDRO MANUEL	SALAZAR	GARCIA	JUZGADO CUARTO CIVIL
389	LAURA SELENE	SANCHEZ	CHACON	JUZGADO MIXTO DE UMAN
390	FANNY LETICIA	SANCHEZ	MANZANERO	CENTRAL DE ACTUARIA
391	MILDRED ANTONIETA DE LOURDES	SANCHEZ	SOLIS	PRESIDENCIA
392	NESTOR ANTONIO	SANTANA	MARTIN	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
393	JESÚS GUADALUPE	SANTIAGO	MEDINA	
394	RUBI GABRIELA	SANTOS	OJEDA	INNOVACION E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS
395	JUAN ANTONIO	SARABIA	SANCHEZ	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL TSI
396	NAYBY NAN-YILU	SEGOVIA	MARTIN	JUZGADO 3 DE CONTROL DEL 1DJ SJPAO MERIDA
397	WILLIAM JESUS	SEGOVIA	PARRA	SALA COLEGIADA PENAL Y MERCANTIL TSI
398	MARIA EUGENIA	SOBERANIS	ANCONA	LIMPIEZA
399	DIEGO MANUEL	SOBERANIS	BRAGA	COORDINACIÓN DE LOS JUZGADOS FAMILIARES
400	LEYDI MARGARITA	SOBERANIS	PALMERO	JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE

401	ESTHER NOEMI	SOLIS	GONZALEZ	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERCY FAM
402	RUBEN GONZALO	SOLIS	GONZALEZ	OFICIALIA DE PARTES COMUN J CIVS Y FAMS 1D J E
403	INGRID JOCELYN	SOLIS	MEX	JUZG ESP EN JUSTICIA PARA ADOLECENTES DEL SIST AC
404	JOSE ALBERTO	SOLIS	SOSA	
405	HERIBERTO GENARO	SOLIS	VARGUEZ	JUZG 2 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
406	RUBI MARISOL	SOSA	PALOMID	JUZGADO CUARTO CIVIL
407	ENRIQUE	SUAREZ	LIRE	JUZGADO 3 DE CONTROL DEL 1DJ SIPAO MERIDA
408	MARIGEN GUADALUPE	SUAREZ	VALENCIA	SALA COLEGIADA PENAL Y MERCANTIL TSJ
409	ISABEL TRINIDAD	TADEO	VALENCIA	DEPTO DE INNOVACION E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS
410	JORGE ALBERTO	TAMAY	FLORES	JUZGADO QUINTO MIXTO IZAMAL
411	CLAUDIA EUGENIA	TAMAYO	PACHO	PONENCIA UNDECIMA
412	GASPAR ALONZO	TAMAYO	ZAPATA	
413	VICTOR MANUEL	TEC	AGUILAR	JUZGADO PRIMERO PENAL

414	NELSON FABIAN	TEC	BARAJAS	JUZGADO CUARTO MERCANTIL
415	ESTHER ABIGAIL	TEC	MAY	JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJE
416	GUADALUPE EUNICE	TELLO	REQUENA	SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR
417	KARINA ISABEL	TEPAL	CASANOVA	JUZG 5 MIXTO CIVIL Y FAM 1DJE IZAMAL YUCATAN
418	SILVIA ELENA	TORRES	COBA	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 3 DJ SJPAO TEKAX
419	KRYSTEL ANAGENCY	TREJO	RODRIGUEZ	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
420	JONNATAN ABIMAEI	TREJO	SORIA	JUZG MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1DJE PROG YUC
421	JOSÉ FRANCISCO	TUN	AKE	INFORMATICA TSJ
422	LUIS MARTIN	TUN	ARCE	SERVICIOS Y REDES
423	ROSY MARIA	TUN	BAAS	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DJE UMAN YUC
424	ELISA DALENI	TUN	CANUL	JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
425	JOSE VICENTE	TUN	POOL	SALA COLEGIADA PENAL Y MERCANTIL TSJ
426	ILIANA PATRICIA	TUN	PUGA	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 2 DJ SJPAO KANASIN

427	ELSY PAOLA	TUN	RICALDE	SALA CIVIL Y FAMILIAR
428	JESUS GILBERTO	TUS	POOT	JUZGADO PENAL DE TEKAX
429	JOSE TEODORO	TUZ	BALAM	JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE VALLADOLID
430	OSCAR MANUEL	TZAB	MAY	JUZG 5 MIXTO CIVIL Y FAM 1DIE IZAMAL YUCATAN
431	MARIA GUADALUPE	TZEC	MORALES	SALA COLEGIADA FAMILIAR
432	PAMELA DE LOS ANGELES	TZAB	PECH	JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIA
433	MARIA YOSELIN	UICAB	CHAN	JUZGADO CONTROL PROGRESO
434	MARISSA DE LA CRUZ	UCH	CANUL	JUZGADO TERCERO CIVIL
435	DIANA MARGARITA	UH	HERRERA	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL 1DI SJPAO MERIDA
436	BIELCA YOANA	UH	MONTEJO	JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PJ DEL ESTADO
437	ALICIA RUBI	UITZ	NOVELO	JUZG 2 MIXTO DE LO CIVIL Y FAM 1 DJE UMAN YUC
438	JONNY CECILIO	UITZIL	CERON	JUZGADO PENAL DE TEKAX
439	JANETT ALEJANDRINA	VADILLO	CAPISTRAN	JUZGADO TERCERO CIVIL

440	ARACELLY NATALY	VALENCIA	SANCHEZ	OFICIALIA DE PARTES COMUN J CIVS Y FAMS 1D J E
441	LORENZO ALEJANDRO	VALLE	GODINEZ	CENTRAL DE ACTUARIA
442	JAIRO MATEO	VALLEJO	NOH	COORDINACION DE SERVICIOS Y REDES
443	REINA AURORA	VAZQUEZ	CHUC	JUZGADO SEPTIMO DE ORALIDAD FAMILIAR DEL 1 DJE
444	DALIA MINERVA	VAZQUEZ	CHIM	ARCHIVO GENERAL
445	CRISTINA VALERIA	VAZQUEZ	LOPEZ	JUZGADO 2DO DE CONTROL
446	DIMAS EMMANUEL	VAZQUEZ	MEDINA	SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR
447	ERIKA GRISEL	VAZQUEZ	PECH	FONDO AUXILIAR
448	YAJAIRA DEL PILAR	VAZQUEZ	CHUC	JUZGADO MIXTO KANASIN
449	ANAHI DEL PILAR	VEGA	ORTIZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ SIPAO MERIDA
450	CLAUDIA MARIBEL	VEGA	PAT	JUZGADO 4TO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
451	DULCE ERENDIRA	VIETRA	SIERRA	JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR 1 DJE
452	NELLY MARGARITA	VILLANUEVA	CETINA	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 2 DJ SIPAO KANASIN

453	ELSY DEL CARMEN	VILLANUEVA	SEGURA	JUZGADO 2 DE CONTROL DEL IDJ SIPAO MERIDA
454	ROSANA	VILLARREAL	CABRERA	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
455	MAGALY SELENE	VIÑAS	CANCINO	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM
456	CARLOS ENRIQUE	YAM	NAJERA	JUZG 3 DE ORALIDAD FAM DEL 1 DJE TURNO VESP
457	JOSE ADALBERTO	YAM	OCH	JUZGADO TERCERO MERCANTIL
458	LUCIA ESTHER	YAÑEZ	ALDANA	JUZGADO PRIMERO PENAL
459	ANA LIDIA DE	YTA	DIAZ	JUZGADO DE VALLADOLID YUCATÁN

JUBILADOS Y PENSIONADOS

	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	AREA DE ADSCRIPCION
1	MARIACARMEN	AGUILAR	GONZALEZ	JUBILADA
2	NORMA ILEANA	ALVAREZ	MATOS	JUBILADA
3	ADOLFINA DEL SOCORRO	ANGULO	VARGAS	JUBILADA
4	MARÍA EUGENA	ARANA	VARGUEZ	JUBILADA

5	AUREA ASTRID	ARANDA	MATOS	JUBILADA
6	JULIO ALBERTO	BELTRAN	HERRERA	JUBILADO
7	RILMA DOLORES	BRAGA	GONZALEZ	JUBILADA
8	NOEMI CANDELARIA	BURGOS	LOEZA	JUBILADA
9	MARTHA EUGENIA YLEANA BEATRIZ	CABRERA CABRERA	ARIAS BAAS	JUBILADA
10				JUBILADA
11	AMELIA ABIGAIL JUDITH ARACELLY	CABRERA CAN	GUZMAN SEPULVEDA	JUBILADA
12				JUBILADA
13	MARGARITA DEL CARMEN	CANTO	CHALE	JUBILADA
14	ARHELly DENALY DEL CARMEN	CANUL	FERNANDEZ	JUBILADA
15	SELENE IVET	CARRILLO	MARQUEZ	JUBILADA
16	HUMBERTO	CASTRO	LARA	JUBILADO
17	MARIA DEL CARMEN	CLAUSSELL	ECHIVERRIA	JUBILADA


18	ALFREDO ANTONIO	COMPañ	FERNANDEZ	JUBILADO
19	SILVIA	CONTRERAS	CONTRERAS	JUBILADA
20	DANIEL RICARDO FREDDY DE JESUS	DURÁN DZIB	PARRA MARIN	JUBILADO
21				JUBILADO
22	JUAN CARLOS	GONZÁLEZ	MANZANILLA	JUBILADO
23	MARIA CONCEPCIÓN INES GUADALUPE	MARTIN MEDINA	SABIDO GONZALEZ	JUBILADA
24	OLGA BEATRIZ	MEJIA	BASTO	JUBILADA
25				JUBILADA
26	LUIS ANTONIO	MENA	TOLEDO	JUBILADO
27	GENNY MARLENE GEORGINA YANIN	MENDEZ MENDEZ	AVILA ESCOBEDO	JUBILADA
28				JUBILADA
29	NORMA ELIZABETH MARIA MAGDALENA	MENDOZA NARVAEZ	GUTIERREZ OROZCO	JUBILADA
30				JUBILADA

31	ILEANA DEL PILAR	ONEY	CACERES	JUBILADA	
32	DULCE MARÍA DE JESÚS	ORTEGON	MENDOZA	JUBILADA	
33	ANA PATRICIA	PAZ	CETINA	JUBILADA	
34	JUANA DE DIOS	PECH	CHAN	JUBILADA	
35	MARGARITA DEL SOCORRO	PUC	BASS	JUBILADA	
36	MARCELINA DEL CARMEN	PUCH	CETINA	JUBILADA	
37	RUBY MARLENE	PUGA	MATU	JUBILADA	
38	AMADO MAURICIO	RIVERO	GARCIA	JUBILADO	
39	MARIA ELENA	SANCHEZ	OJEDA	JUBILADA	
40	GUSTAVO	SANTOS	COTAYA	JUBILADO	
41	MARÍA ESTHER	TEJEDA	GARCIA	JUBILADA	



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

**MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE**



 **RENÁN MARCELINO PUC CHI**, en mi carácter de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de generales conocidas en autos del expediente sindical número 1/2018, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Por este medio, le solicito copia certificada del acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual se tomó nota de la elección de la directiva del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para el período del diecisiete de diciembre de dos mil veinte al dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Magistrado Laboral, atentamente pido:

ÚNICO: Acceder a mi petición y expedir la copia certificada que solicito, por estar ajustada a Derecho mi solicitud.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.




RENÁN MARCELINO PUC CHI EJECUTIVO
SECRETARIO GENERAL DEL S.U.T.P.A.M.P.J.Y.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECEBIDO
20 OCT 2022
11:42
Presentó: **NAVBI SEEDVA**

“Juntos somos más”

Recibí copia certificada

Renán Marcelino Puc Chi


11/Noviembre/22

INEI





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018 SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

VISTOS: Tiénesse por presentado al C. Renán Marcelino Puc Chi, en su carácter de Secretario General, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, con número de registro sindical 1/2018, a través de su memorial de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, presentado ante la oficialía de partes de esta autoridad en su propia fecha. Anexo a su memorial exhibe el padrón de socios (actualizado), con un total de 459 (cuatrocientos cincuenta y nueve) socios activos y un total de 41 (cuarenta y uno) socios jubilados. Primeramente, se tiene que el promovente, aun cuando en su memorial menciona las altas y las bajas, en ningún momento acredita ante el Tribunal quienes fueron dados de baja o quienes de alta. Por lo que se le previene para que presente dicha información. En relación a los jubilados, se hace notar que en su estatuto no hace referencia a que los mismos puedan formar parte del sindicato, pues claramente la figura de socio se refiere a trabajadores activos. Cabe destacar que el artículo 357 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, a la letra dice: "Artículo 357.- Los trabajadores y los patrones, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas". Asimismo, señala que, de conformidad con el estatuto del sindicato para que los trabajadores puedan ingresar al mismo, se requiere que dicha alta sea aprobada por el comité y ratificado o revocado en asamblea inmediata siguiente, en término del artículo 5, numeral 3 de su estatuto, por lo que deben acreditar dicha formalidad ante este Tribunal. Por las razones antes expuestas, prevéngase al promovente para que proporcione el documento que acredita la admisión de socios por parte del comité; y convocatoria y acta de asamblea en la que fue aceptada la solicitud de afiliación y las razones de las bajas al sindicato que representa, con la los nombres de los socios y sus antecedentes, de conformidad con su propio estatuto. FUNDAMENTO: Los artículos, 73, 75 fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, 357, 377 y 723 de Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la de la materia. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordaron y firmaron de conformidad con el acuerdo 02/2022 del Pleno de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, los Magistrados Licenciada en Derecho Paloma de la Paz Angulo Suárez, M.D. César Andrés Antuña Aguilar y Licenciado en Derecho César Enrique Ferreyro Rosado, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos que autoriza, M.D. Lilia Rosa Escamilla Sabido. LO CERTIFICO. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

FSL



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 1/2018.
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MÉRIDA,
YUCATÁN, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. - - - -

V I S T O S: Tiénesse por presentado al C. Renán Marcelino Puc Chi, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, presentado ante esta autoridad en su propia fecha, a través del cual solicita copia certificada del acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual esta autoridad tomó nota de la Directiva actual del Comité del Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Como solicita, expídanse a costa del promovente la copia solicitada y entréguense, previa firma que como recibo otorgue en autos. Fundamento: El artículo 8° Constitucional, 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 723 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la materia. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordaron y firmaron de conformidad con el acuerdo 02/2022 del Pleno de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, los Magistrados Licenciada en Derecho Paloma de la Paz Angulo Suárez, M.D. César Andrés Antuña Aguilar y Licenciado en Derecho César Enrique Ferreyro Rosado, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos que autoriza, M.D. Lilia Rosa Escamilla Sabido. LO CERTIFICO - - - -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

Fsl *[Handwritten signature]*


702




"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha OCHO de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al 

 RENÁN MARCELINO PUC CHI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, el

acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha VEINTIOCHO de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo, fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una cara, para constancia levanto la presente. DOY FE. -----

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS




723

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL NÚMERO 01/2018
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS,
ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha OCHO de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDOS. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a  RENÁN MARCELINO PUC CHI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, el acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha VEINTIOCHO de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo, fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una cara, para constancia levanto la presente. DOY FE. -----

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS